

CANAL CAPITAL
AV EL DORADO No 66-63 PISO 5 BOGOTA

REFERENCIA: Convocatoria pública N° 002 de 2019

OBJETO servicio de vigilancia y seguridad privada, con recurso humano dotado con armas y medios tecnológicos, para las personas y los bienes muebles e inmuebles de propiedad de Canal Capital o por los cuales sea legalmente responsable, ubicados en la ciudad de Bogotá D.C o en los diferentes municipios del departamento de Cundinamarca

CONTIENE: *original*

Proponente: **AMCOVIT LTDA**
Dirección: CALLE 74 N° 27 B – 11 Bogotá D.C.
Teléfono: 231 10 03
Fax: 225 25 97
Cel: 3165215863
E-mail: zulma.pacheco@amcovit.com



TABLA DE CONTENIDO

DOCUMENTO	PAGINA
CARTA DE PRESENTACION	1
CERTIFICACION DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL	4
CEDULA DE CIUDADANIA	12
GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	13
CERTIFICACION PAGO DE PARAFISCALES	23
CONPROMISO TRANSPARENCIA	25
ANTECEDENTES FISCALES DISCIPLINARIOS JUDICIALES	28
CERTIFICADO RNMC	34
REQUERIMIENTOS TECNICOS OBLIGATORIO	36
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	45
PERMISO DE PORTE Y TENENCIA DE ARMAS	69
CERTIFICADO VIGENTE DE AUTORIZACION DEL PROGRAMA DE CAPACITACION	153
APROBACION DE UNIFORMES	181
LICENCIA DE MEDIOS TECNOLOGICOS	188
LICENCIA DE COMUNICACIONES	189
POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXCONTRACTUAL	235
RESOLUCION HORAS EXTRAS	252
CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO DE CUOTA DE CONTRIBUCION MULTAS Y SANCIONES	259
ESTADOS FINANCIEROS	262
PROPUESTA ECONOMICA	287
FACTOR TECNICO	292
CAPACITACIONES ESPECIALIZADAS	294
ESTUDIO DE SEGURIDAD	296
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	298



CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA ANEXO No 1

ANEXO No 1
CARTA DE PRESENTACIÓN

Bogotá, 23 de abril de 2019

Señores
CANAL CAPITAL
La Ciudad

Referencia: Convocatoria Publica No. 002 de 2019 ✓

Estimados señores:

Nosotros, los suscritos **AMCOVIT LTDA** de acuerdo con las condiciones que se estipulan en el proceso de Convocatoria Publica No.002 de 2019 cuyo objeto es "Servicio de vigilancia y seguridad privada, con recurso humano dotado con armas y medios tecnológicos, para las personas y los bienes muebles e inmuebles de propiedad de Canal Capital o por los cuales sea legalmente responsable, ubicados en la ciudad de Bogotá D.C. o en los diferentes municipios del departamento de Cundinamarca." Hacemos la siguiente propuesta, seria e irrevocable, a CANAL CAPITAL de conformidad con las características y condiciones contenidas en estos Pliegos de Condiciones. Declaramos así mismo: Que esta propuesta y el contrato que se llegará a celebrar sólo comprometen a los proponentes firmantes de esta carta.

1. Que aceptamos todas y cada una de las condiciones establecidas en los Pliegos de Condiciones del proceso de "Convocatoria Publica No.002 de 2019", antes enunciado.
2. Que ninguna entidad o persona distinta del proponente tiene interés en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.
3. Que el proponente conoce la información general del proceso de selección, de los Pliegos de Condiciones, los términos del contrato y acepta todos los requisitos y condiciones en ellos contenidos.
4. Que si se nos adjudica el contrato nos comprometemos a otorgar las garantías requeridas y a entregarlas al Área Jurídica dentro de los términos señalados para ello.
5. Que nos comprometemos a ejecutar totalmente el objeto de la presente convocatoria pública de conformidad con el cronograma que para el efecto se realice, a partir de la fecha del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, sin perjuicio de continuar la ejecución del contrato, en caso de prorrogarse la vigencia del mismo.
6. Que la presente propuesta consta de 299 folios debidamente numerados y se entrega en original y copias de la misma.
7. Que el proponente está en capacidad de prestar el servicio de vigilancia requerido en los Pliegos de condiciones, en las fechas, lugares, horas y durante el tiempo que en su momento determine CANAL CAPITAL.

8. Que me encuentro al día con el cumplimiento y pago de mis obligaciones tributarias, así como las demás obligaciones en materia de seguridad social y demás normas laborales y legales, en especial el art. 50 de la ley 789 de 2004 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.

9. Así mismo, el proponente y sus integrantes declaramos bajo la gravedad del juramento que no estamos incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la Ley y no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.

10. Que no hemos sido sancionados o nos han impuesto multas por actividades contractuales por ninguna entidad del Estado, mediante acto administrativo ejecutoriado, dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la entrega de las propuestas. (NOTA.: si el proponente ha sido objeto durante dicho periodo de sanciones contractuales (multas y/o cláusula penal) por parte de cualquier entidad estatal, en lugar de hacer este juramento debe indicar las sanciones y la entidad que las impuso.

11. Que no nos encontramos reportados en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la Nación, Ley 610 de 2000 12. Declaro que los documentos presentados con la propuesta corresponden a la realidad.

12. Que no hemos sido sancionados ni nos han impuesto multas por actividades contractuales por parte de ninguna Entidad del Estado, mediante acto administrativo ejecutoriado, dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la entrega de las propuestas. 13. La propuesta que presento tiene una vigencia NOVENTA (90) días, contados a partir de la fecha señalada para la presentación de la propuesta en el cronograma contenido en los Pliegos de Condiciones de la Convocatoria Pública No. 002 de 2019. 14. Recibiré notificaciones en la siguiente dirección en:

Persona de contacto [Nombre] ZULMA JOHANNA PACHECO TORRES

Dirección [Dirección de la compañía] CALLE 74 No 27B-11

Teléfono [Teléfono de la compañía] 2311003

Celular e-mail [Dirección de correo electrónico de la compañía] 3223598235

zulma.pacheco@amcovit.com

Atentamente,



Nombre o Razón Social del OFERENTE **AMCOVIT LTDA**

Nombre del Representante Legal **FRANKLIN MORENO CARVAJAL C.C 79.590.116**

Nit 860.011.268-4 de Bta Dirección CALLE 74 No 27B -11

Ciudad **BOGOTA** Teléfono 2311003 Fax 2252597

Correo electrónico zulma.pacheco@amcovit.com



4

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 91807257160CE3

5 DE ABRIL DE 2018 HORA 09:50:09

0918072571 PAGINA: 1 de 4

 LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS
 NEGOCIOS.

RENUEVE SU MATRÍCULA A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE
 HASTA 17 S.M.L.M.V.

 ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO
 DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A
 WWW.CCB.ORG.CO

 RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U
 OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

 PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE
 CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN
 WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
 DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E
 INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : AMCOVIT LTDA

N.I.T. : 860011268-4

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00010653 DEL 28 DE MARZO DE 1972

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 23 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

ACTIVO TOTAL : 9,658,692,000

TAMAÑO EMPRESA : MEDIANA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 74 27 B 11

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : gerencia@amcovit.com.co

DIRECCION COMERCIAL : CL 74 27 B 11

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : financiera@amcovit.com.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO. 1.935, NOTARIA 5 DE BOGOTA, -
 DEL 3 DE ABRIL DE 1.964, INSCRITA EL 8 DE ABRIL DE 1.964, BAJO EL
 NUMERO 60.516 DEL LIBRO RESPECTIVO, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD LI-
 MITADA, DENOMINADA: " AMCOVIT LIMITADA ".

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 134 DE LA JUNTA DE SOCIOS, DEL 30 DE JULIO DE 2017, INSCRITA EL 7 DE DICIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 00276673 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA DECRETO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE: CHOCONTA (CUNDINAMARCA).

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 134 DE LA JUNTA DE SOCIOS, DEL 30 DE JULIO DE 2017, INSCRITA EL 7 DE DICIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 00276655 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA DECRETO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE: FUSAGASUGÁ (CUNDINAMARCA).

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 134 DE LA JUNTA DE SOCIOS, DEL 30 DE JULIO DE 2017, INSCRITA EL 7 DE DICIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 00276659 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA DECRETO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE: SOACHA (CUNDINAMARCA).

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 134 DE LA JUNTA DE SOCIOS, DEL 30 DE JULIO DE 2017, INSCRITA EL 7 DE DICIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 00276662 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA DECRETO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE: ZIPAQUIRÁ (CUNDINAMARCA).

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 134 DE LA JUNTA DE SOCIOS, DEL 30 DE JULIO DE 2017, INSCRITA EL 7 DE DICIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 00276679 DEL LIBRO VI, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA DECRETO LA APERTURA DE UNA SUCURSAL EN LA CIUDAD DE: UBATÉ (CUNDINAMARCA).

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
115	21- I-1.967	5 BOGOTA	30- I-1.967- 71.083
3.154	25-III-1.971	5 BOGOTA	3- VI-1.971- 90.189
3.944	17- VI-1.971	5 BOGOTA	17- VI-1.971- 90.453
2.001	29- IV-1.972	5 BOGOTA	15- V-1.972- 2.286
4.182	18-VII-1.973	5 BOGOTA	19-VII-1.973- 10.849
2.429	14- V-1.973	5 BOGOTA	19- X-1.973- 12.747
1.849	19- IV-1.977	5 BOGOTA	28- IV-1.977- 45.300
1.783	21-VIII-1.985	20 BOGOTA	30-VIII-1.985-175.848
6.877	30-XII -1.992	7A. STFE BTA	27- I -1.993-393.786

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0002733	1999/09/30	NOTARIA 48	1999/10/08	00699435
0002859	2004/11/11	NOTARIA 48	2004/11/23	00963309
0004940	2008/11/13	NOTARIA 48	2008/12/03	01260024
0004940	2008/11/13	NOTARIA 48	2008/12/03	01260028
0004940	2008/11/13	NOTARIA 48	2008/12/03	01260029
0004940	2008/11/13	NOTARIA 48	2008/12/03	01260039
2732	2010/06/09	NOTARIA 48	2010/06/11	01390945
008	2011/01/04	NOTARIA 48	2011/01/07	01443593
7038	2012/12/28	NOTARIA 48	2013/01/03	01695888
7028	2013/12/31	NOTARIA 48	2014/01/07	01795653
0069	2014/01/14	NOTARIA 48	2014/01/16	01797835
7091	2014/12/30	NOTARIA 48	2015/01/09	01902209
5795	2016/11/10	NOTARIA 48	2016/12/20	02167917

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 3 DE ABRIL DE 2100



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 91807257160CE3

5 DE ABRIL DE 2018 HORA 09:50:09

0918072571

PAGINA: 2 de 4

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL SERA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA A PERSONAS NATURALES, JURIDICAS DE DERECHO PUBLICO O PRIVADO, A BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ESCOLTAS A PERSONAS, VEHICULOS Y MERCANCIAS, SERVICIO DE VIGILANCIA CON MEDIO CANINO, SUMINISTRO, MONTAJE E INSTALACION DE MEDIOS TECNOLOGICOS O SISTEMAS DE SEGURIDAD Y ALARMAS, SERVICIO DE MONITOREO DE ALARMAS, SEGURIDAD ELECTRONICA Y SERVICIO DE VALOR AGREGADO Y DE SISTEMAS TELEMATICOS. EN DESEMPEÑO DE SUS ACTIVIDADES SOCIALES LA SOCIEDAD PODRA CREAR O ESTABLECER AGENCIAS O SUCURSALES EN OTRAS CIUDADES DEL PAIS. LA SOCIEDAD PODRA ADQUIRIR, CONSTITUIR, VENDER, ARRENDAR, HIPOTECAR Y GRAVAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; LLEVAR A CABO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; LLEVAR A CABO TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO, GIRAR, ACEPTAR Y ENDOSAR TITULOS VALORES Y EN GENERAL CELEBRAR TODOS LOS ACTOS, OPERACIONES O CONTRATOS COMERCIALES QUE TENGAN RELACION DIRECTA O INDIRECTA CON LAS ACTIVIDADES QUE INTEGREN EL OBJETO SOCIAL O CUYA FINALIDAD SEA EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

8010 (ACTIVIDADES DE SEGURIDAD PRIVADA)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

8020 (ACTIVIDADES DE SERVICIOS DE SISTEMAS DE SEGURIDAD)

OTRAS ACTIVIDADES:

8110 (ACTIVIDADES COMBINADAS DE APOYO A INSTALACIONES)

7490 (OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTIFICAS Y TECNICAS N.C.P.)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$1,200,000,000.00 DIVIDIDO EN 1,200,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

MORENO CARVAJAL FRANKLIN	C.C. 000000079590116
--------------------------	----------------------

NO. CUOTAS: 666,680.00	VALOR: \$666,680,000.00
------------------------	-------------------------

CARVAJAL ORTIZ EDILMA	C.C. 000000041584661
-----------------------	----------------------

NO. CUOTAS: 266,660.00	VALOR: \$266,660,000.00
------------------------	-------------------------

MORENO CARVAJAL ARMANDO	C.C. 000000080095884
-------------------------	----------------------

NO. CUOTAS: 266,660.00	VALOR: \$266,660,000.00
------------------------	-------------------------

TOTALES

NO. CUOTAS: 1,200,000.00	VALOR: \$1,200,000,000.00
--------------------------	---------------------------

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE, Y EN SUS FALTAS TEMPORALES O ACCIDENTALES LO REEMPLAZARÁ UN SUBGERENTE, QUIENES EJERCERÁN FUNCIONES ILIMITADAS DE REPRESENTACIÓN LEGAL. SE CREAN LOS CARGOS DE GERENTE ADMINISTRATIVO Y COORDINADOR QUIENES EJERCERÁN

FUNCIONES LIMITADAS DE REPRESENTACIÓN LEGAL.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 92 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 3 DE ENERO DE 2013, INSCRITA EL 8 DE ENERO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01696367 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
MORENO CARVAJAL FRANKLIN	C.C. 000000079590116
GERENTE ADMINISTRATIVO	
RAMIREZ ACERO JOAQUIN ESTEBAN	C.C. 000000080217475
DIRECTOR ADMINISTRATIVO	
MORENO CARVAJAL ARMANDO	C.C. 000000080095884
SUBGERENTE	
CARVAJAL ORTIZ EDILMA	C.C. 000000041584661

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES DEL GERENTE Y SUBGERENTE: EL GERENTE Y SUBGERENTE EN CASO DE FALTA DEL PRIMERO PODRÁ PRESENTARLA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE, NEGOCIAR, CONFORMAR CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES; LICITAR, CONCURSAR, SUSCRIBIR CONTRATOS, Y LOS DEMÁS ACTOS RELACIONADOS CON EL SECTOR PUBLICO Y PRIVADO EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA ARMADA, MEDIO CANINO, MEDIOS TECNOLÓGICOS Y TODO LO RELACIONADO CON EL OBJETO SOCIAL, EN CUANTÍAS ILIMITADAS; PODRÁ ENAJENAR CUALQUIER TITULO, LOS BIENES SOCIALES POR SU NATURALEZA O DESTINO; COMPARECER ANTE LOS JUICIOS EN QUE SE DISPUTE LA PROPIEDAD DE LOS MISMOS, TRANSIGIR, COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE FUERE; DAR Y RECIBIR EN MUTUO CUALQUIER CANTIDAD DE DINERO, ADQUIRIR MUEBLES E INMUEBLES, CONSTITUIR PRENDAS, SUSTITUIR CELEBRAR CONTRATOS COMERCIALES Y DE CAMBIO EN TODAS SUS FORMAS Y MANIFESTACIONES, FIRMAR LETRAS, PAGARES, CHEQUES, GIROS, LIBRANZAS Y CUALQUIERA OTROS INSTRUMENTOS NEGOCIABLES, ASÍ COMO NEGOCIAR ESOS INSTRUMENTOS, TENERLOS, COBRARLOS, PAGARLOS, DESCARGARLOS, PRESTARLOS, ETC. MANEJARA IGUALMENTE LAS CUENTAS CORRIENTES, CON LA FACULTAD EXPRESA DE FIRMAR TODOS LOS CHEQUES, RESPONSABILIZÁNDOSE POR EL MANEJO CORRECTO Y ADECUADO DE LAS MISMAS, TODO LO ANTERIOR SIN LIMITACIÓN EN CUANTÍA. CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, DESISTIR E INTERPONER TODO GENERO DE RECURSOS. ADEMÁS DE LAS FACULTADES Y RESPONSABILIDADES ESTABLECIDAS EN LOS ESTATUTOS Y QUE POR LEY LE CORRESPONDEN. FACULTADES DEL GERENTE ADMINISTRATIVO Y DIRECTOR ADMINISTRATIVO. PODRÁ REPRESENTARLA JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE, NEGOCIAR, CONFORMAR CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES; LICITAR, CONCURSAR, SUSCRIBIR CONTRATOS, Y LOS DEMÁS ACTOS RELACIONADOS CON EL SECTOR PUBLICO Y PRIVADO EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE VIGILANCIA ARMADA, MEDIO CANINO, MEDIOS TECNOLÓGICOS Y TODO LO RELACIONADO CON EL OBJETO SOCIAL, EN CUANTÍAS LIMITADAS A 100 SMLV. COMO PERSONA JURÍDICA, EJECUTAR CABALMENTE LOS ACUERDOS DE LA JUNTA SOCIOS, REPRESENTARLA ANTE CUALESQUIERA CLASE DE FUNCIONARIOS, TRIBUNALES, AUTORIDADES, PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES Y EN GENERAL ACTUAR EN LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 130 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 24 DE MARZO DE 2017, INSCRITA EL 28 DE MARZO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02200086 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
--------	----------------



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 91807257160CE3

5 DE ABRIL DE 2018 HORA 09:50:09

0918072571

PAGINA: 3 de 4

REVISOR FISCAL

GOMEZ PARRA CARMEN ELENA

C.C. 000000052162231

QUE POR ACTA NO. 0000071 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 25 DE AGOSTO DE 2006,
INSCRITA EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 01077825 DEL LIBRO
IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL SUPLENTE

BERMUDEZ MORENO ANA ROSA

C.C. 000000051766666

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : AMCOVIT

MATRICULA NO : 00010656 DE 28 DE MARZO DE 1972

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 23 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CL 74 27 B 11

TELEFONO : 2311003

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

EMAIL : financiera@amcovit.com.co

CERTIFICA:

SUCURSAL (ES) O AGENCIA (S) MATRICULADAS ANTE ESTA JURISDICCION

NOMBRE DE LA SUCURSAL : AMCOVIT LTDA

MATRICULA : 02898439

RENOVACION DE LA MATRICULA : 27 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CR 2 C NO. 2 B 31

TELEFONO : 2311003

DOMICILIO : FUSAGASUGA (CUNDINAMARCA)

EMAIL : financiera@amcovit.com.co

NOMBRE DE LA SUCURSAL : AMCOVIT LTDA

MATRICULA : 02898442

RENOVACION DE LA MATRICULA : 27 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CR 1 NO. 18 55

TELEFONO : 2311003

DOMICILIO : SOACHA (CUNDINAMARCA)

EMAIL : financiera@amcourt.com.co

NOMBRE DE LA SUCURSAL : AMCOVIT LTDA

MATRICULA : 02898445

RENOVACION DE LA MATRICULA : 27 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CL 19 NO. 3 85

TELEFONO : 2311003
DOMICILIO : ZIPAQUIRA (CUNDINAMARCA)
EMAIL : financiera@amcovit.com.co

NOMBRE DE LA SUCURSAL : AMCOVIT LTDA
MATRICULA : 02898563
RENOVACION DE LA MATRICULA : 27 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CR 3 NO. 7 15
TELEFONO : 2311003
DOMICILIO : CHOCONTA (CUNDINAMARCA)
EMAIL : financiera@amcovit.com.co

NOMBRE DE LA SUCURSAL : AMCOVIT LTDA
MATRICULA : 02898591
RENOVACION DE LA MATRICULA : 27 DE MARZO DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CL 7 NO. 10 25
TELEFONO : 2311003
DOMICILIO : UBATE (CUNDINAMARCA)
EMAIL : financiera@amcovit.com.co

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 23 DE MARZO DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,500



Cámara
de Comercio
de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 91807257160CE3

5 DE ABRIL DE 2018 HORA 09:50:09

0918072571

PAGINA: 4 de 4

* * * * *

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constanza Puentes

* * *

NO ES VALIDO POR ESTA CARA

* * *



12

CEDULA DE CIUDADANIA


INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 20-NOV-1971
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

15-AGO-1990 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1505500-00163866-M-0079590116-20090722 0013754246A 1 20715235

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79.590.116
MORENO CARVAJAL

APELLIDOS
FRANKLIN

NOMBRES

Franklin Moreno Carvajal
FIRMA





13

GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR

CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PUBLICAS CON REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACION

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTÁ, D.C.			SUCURSAL ANTIGUO COUNTRY			COD.SUC 21	NO.PÓLIZA 21-45-101271497	ANEXO 0
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO		A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO		A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO	
22 04 2019	23 04 2019		00:00	30 07 2019		23:59	EMISION ORIGINAL	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL AMCOVIT LTDA	IDENTIFICACIÓN NIT: 860.011.268-4
DIRECCIÓN: CALLE 74 N 27 B 11	CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL TELÉFONO: 2311003

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO CANAL CAPITAL	IDENTIFICACIÓN NIT: 830.012.687-4
DIRECCIÓN: AV EL DORADO N. 66 53 P 5	CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL TELÉFONO: 4578300
ADICIONAL:	

OBJETO DEL SEGURO

CON SUjeción A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-CO-025A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER ACONCIDENTADO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL CUMPLIMIENTO EN GENERAL DEL PLIEGO DE CONDICIONES CONVOCATORIA PÚBLICA 02 DE 2019, CUYO OBJETO ES: SERVICIO DE VIOLENCIA Y PROTECCIÓN PRIVADA, CON RECURSO HUMANO DOTADO CON ARMAS Y MEDIOS TECNOLÓGICOS, PARA LAS PERSONAS Y LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE CANAL CAPITAL O POR LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE, UBICADOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. EN LOS DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

AMPAROS

ISO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	VIOLENCIA DESDE	VIOLENCIA HASTA	SUMA ASER/ACTUAL
SEGURIDAD DE LA OFERTA	23/04/2019	30/07/2019	\$ 433,392,208.50
PRIMA ADJUDICACIÓN: 03/05/2019			

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ 27,185.00	\$ 7,000.00	\$ 5,495.00	\$ 40,680.00	\$ 33,982,208.50	CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCIÓN COASEGURADO		
NOMBRE	CLAVE	N.º DE PART.	NOMBRE COMPAÑÍA	N.º PART.	VALOR ASEGURADO
CPM ASESORES EN SEGUROS LTDA	154028	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE ÚNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELÉFONO: 6-917363 - BOGOTÁ, D.C.

21-45-101271497

PRIMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Planes

PRIMA TOMADOR

VERIFICAR CONSULTA LISTA POLIZA EN SEGUROS DEL ESTADO S.A.

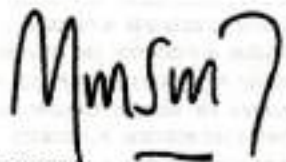
DIRECCIÓN GENERAL: C/RA. EL DORADO BOGOTÁ D.C. TELÉFONO: 4578300

01/05/2019

**CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION
POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA**

Hacemos constar, que la póliza N° 101271497, anexo 0, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Dado en BOGOTA, D.C. a los 22 días del mes de ABRIL de 2019



21-45-101271497

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Samiento - Vicepresidente de Finanzas



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

**CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES
PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN NO. _____**

SEGUROS DEL ESTADO S.A., EN ADELANTE DENOMINADA LA ASEGURADORA, EXPIDE EL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, SUJETO A ESTAS CONDICIONES GENERALES, LAS CUALES ESTÁN DEBIDAMENTE DEPOSITADAS EN LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA Y A LAS CONDICIONES PARTICULARES QUE SE DELIMITAN EN SU ALCANCE Y VIGENCIA SEGÚN LOS AMPAROS OTORGADOS EN FORMA EXPRESA EN LA CARÁTULA DEL SEGURO, CONFORME A LO NORMADO EN EL ARTÍCULO 1047 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

1. AMPAROS

1.1. SERIEDAD DE LOS OFRECIMIENTOS

LA ASEGURADORA CUBRE A LA ENTIDAD DE LAS SANCIONES IMPUTABLES AL PROPONENTE DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, EL ESTUDIO PREVIO Y/ O LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS: (I) LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO. (II) LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, EL ESTUDIO PREVIO Y/ O LAS REGLAS DE PARTICIPACIÓN, SE PRORROGUE O CUANDO EL TÉRMINO PREVISTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SE PRORROGUE, SIEMPRE Y CUANDO ESAS PRÓRROGAS NO EXCEDAN UN TÉRMINO DE TRES (3) MESES. (III) EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL TÉRMINO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS. IV) LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO EXIGIDA POR LA ENTIDAD PARA AMPARAR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO.

1.2. ANTICIPOS

CUBRE CONTRA LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA DERIVADOS DE LA NO INVERSIÓN, USO INDEBIDO, APROPIACIÓN INDEBIDA DE LAS SUMAS EN DINERO O ESPECIE QUE SEAN ENTREGADAS EN CALIDAD DE ANTICIPO. SE ENTIENDE QUE ELLO HA OCURRIDO CUANDO LOS BIENES O DINERO NO SE HAN APLICADO O UTILIZADO EN EL DESARROLLO DEL CONTRATO O EN LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA. CUANDO SE TRATE DE BIENES ENTREGADOS EN CALIDAD DE ANTICIPO, ÉSTOS DEBERÁN TASARSE EN DINERO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO.

1.3. PAGO ANTICIPADO

CUBRE CONTRA LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA DERIVADOS DEL NO REINTEGRO DE LAS SUMAS EN DINERO O ESPECIE QUE SEAN ENTREGADAS EN CALIDAD DE PAGO ANTICIPADO Y QUE EL CONTRATISTA NO DEVUELVA A LA ENTIDAD.

EN CASO DE CUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES, SE ESTIMARÁ LA PROPORCIÓN DE LA PARTE CUMPLIDA DEL CONTRATO, PARA DESCONTARLA DE LA INDEMNIZACIÓN.

1.4. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

CUBRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR EL CONTRATISTA CON LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, Y CONTEMPLA TAMBIÉN EL CUMPLIMIENTO TARDÍO, DEFECTUOSO O IMPERFECTO DE LAS MISMAS, ASÍ COMO MULTAS Y CLAUSULA PENAL, SEGÚN SE PACTEN EN EL CONTRATO.



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

1.5. CALIDAD DE ELEMENTOS, BIENES Y EQUIPOS QUE ENTREGUE EL CONTRATISTA

CUBRE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES LA CONTRATISTA CAUSADOS POR LA MALA CALIDAD, LA CALIDAD DEFICIENTE O DESEMPEÑO DEFECTUOSO DE LOS ELEMENTOS, BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS POR EL CONTRATISTA, FRENTE A LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN LA LEY 1480 DE 2011 Y LAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN, Y AQUELLAS ADICIONALES PROPIAS DEL BIEN, EQUIPO Y ELEMENTO, ASÍ COMO AQUELLAS QUE SE PACTEN EN EL CONTRATO.

1.6. CALIDAD DE SERVICIOS

CUBRE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA CAUSADOS POR LA MALA CALIDAD, LA CALIDAD DEFICIENTE O DESEMPEÑO DEFECTUOSO, FRENTE A LAS ESPECIFICACIONES QUE SE PACTEN EN EL CONTRATO, TODOS ELLOS SIEMPRE QUE SEAN EXIGIBLES EN LA ETAPA POST-CONTRACTUAL, UNA VEZ FINALICE EL PLAZO DE EJECUCIÓN.

1.7. PROVISIÓN DE REPUESTOS

CUBRE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES LA CONTRATISTA CAUSADOS POR EL INCUMPLIMIENTO POR NO SUMINISTRAR LOS REPUESTOS, PARTES, MATERIALES E INSUMOS NECESARIOS PARA LA REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIENES SUMINISTRADOS POR EL CONTRATISTA, FRENTE A LAS ESPECIFICACIONES QUE SE PACTEN EN EL CONTRATO O PREVISTAS EN LA LEY EN LA ETAPA POSTCONTRACTUAL.

1.8. PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES

CUBRE A LA ENTIDAD EN SU CALIDAD DE CONTRATANTE, CONTRA LOS PERJUICIOS IMPUTABLES LA CONTRATISTA DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA, DERIVADAS DE CONTRATOS LABORALES A QUE ESTÁ OBLIGADO, EN SU CALIDAD DE EMPLEADOR, INCLUIDAS LAS DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES LEGALES, LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS DE ACUERDO CON LAS OBLIGACIONES DE LEY ASUMIDAS POR EL EMPLEADOR Y QUE GUARDAN RELACIÓN DIRECTA CON EL PERSONAL UTILIZADO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

1.9. ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRIRÁ A LA ENTIDAD EN CALIDAD DE CONTRATANTE, CON MOTIVO DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONEN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, INDEPENDIENTEMENTE DE SU CAUSA, SUFRIDOS POR LA OBRA ENTREGADA, IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

1.10. OTROS AMPAROS

LA PRESENTE PÓLIZA TAMBIÉN CUBRE A LA ENTIDAD EN SU CALIDAD DE CONTRATANTE, POR LOS AMPAROS ADICIONALES QUE SE DETERMINEN Y DEFINAN ESPECÍFICAMENTE EN EL CONTRATO Y QUE SE ANOTAN EXPRESAMENTE EN LA CARÁTULA O EN ANEXOS QUE SE EXPIDAN EN AMPLIACIÓN A LA PRESENTE PÓLIZA.

2. EXCLUSIONES

2.1. CAUSA EXTRAÑA

CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.

2.2. MODIFICACIONES NO INFORMADAS

EN CASO DE PACTARSE O IMPONERSE CONDICIONES, CAMBIAR LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO Y NO REPORTARLO DEBIDAMENTE AL ASEGURADOR, Y QUE NO SEAN



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

ACEPTADAS EXPRESAMENTE POR ÉL, ÉSTE QUEDARÁ RELEVADO DEL PAGO DE LA PRESTACIÓN ASEGURADA, DERIVADA DE TALES CAMBIOS, PACTOS O MODIFICACIONES.

2.3. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

ESTE SEGURO NO CUBRE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DE LOS RECLAMOS DE TERCEROS AJENOS AL CONTRATO, CON OCASIÓN DE EVENTUALES RESPONSABILIDADES DE CARÁCTER CIVIL EXTRACONTRACTUAL. TAMPOCO SE CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE CARÁCTER PATRONAL, DERIVADA DE ACCIDENTE DE TRABAJO.

2.4. VICIOS POR TRANCURSO DEL TIEMPO

LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL SIMPLE TRANCURSO DEL TIEMPO SOBRE BIENES Y OBJETOS.

2.5. USO INDEBIDO

EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE ESTÉ OBLIGADA LA ENTIDAD CONTRATANTE

3. TÉRMINO DEL AMPARO

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS SE REGISTRA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA. CUANDO EL CONTRATISTA O LA ENTIDAD REQUIERAN AL ASEGURADOR PARA AMPLIAR LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA, EL ASEGURADOR PODRÁ HACERLO, MEDIANTE ANEXO A LA PÓLIZA, LAS VIGENCIAS PODRÁN SER MODIFICADAS DE COMÚN ACUERDO CON EL ASEGURADOR.

4. VALOR ASEGURADO

EL VALOR ASEGURADO PARA CADA UNO DE LOS AMPAROS OTORGADOS SE REGISTRA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA. CUANDO EL CONTRATISTA O LA ENTIDAD REQUIERAN AL ASEGURADOR PARA AMPLIAR EL VALOR ASEGURADO DE LA GARANTÍA, EL ASEGURADOR PODRÁ A HACERLO, MEDIANTE ANEXO A LA PÓLIZA, LAS SUMAS ASEGURADAS PODRÁN SER MODIFICADAS DE COMÚN ACUERDO CON EL ASEGURADOR.

EN TODO CASO, LAS SUMAS ASEGURADAS PARA CADA AMPARO CONSTITUYEN EL LÍMITE MÁXIMO Y NO SE ACUMULAN ENTRE SÍ, PARA AUMENTAR EL VALOR ASEGURADO TOTAL DE LA GARANTÍA. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 1074 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

5. SINIESTROS

5.1. AVISO

LA ENTIDAD ESTARÁ OBLIGADA A DAR NOTICIA AL ASEGURADOR DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LO HAYAN CONOCIDO O DEBIDO CONOCER. ESTE TÉRMINO PODRÁ AMPLIARSE, MAS NO REDUCIRSE POR LAS PARTES.

EL ASEGURADOR NO PODRÁ ALEGAR EL RETARDO O LA OMISIÓN SI, DENTRO DEL MISMO PLAZO, INTERVIENE EN LAS OPERACIONES DE SALVAMENTO O DE COMPROBACIÓN DEL SINIESTRO.

5.2. CUANTÍA Y OCURRENCIA

EN CONCORDANCIA CON LO NORMADO EN EL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LA ENTIDAD DEBERÁ ACREDITAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y LA CUANTÍA DE LA RECLAMACIÓN.

SIN PERJUICIO DE LA LIBERTAD QUE TIENE LA ENTIDAD PARA DEMOSTRAR LA OCURRENCIA Y LA CUANTÍA DEL SINIESTRO, ESTA SE ACREDITARÁ CON LA COMUNICACIÓN EN LA QUE CONSTA EL INCUMPLIMIENTO QUE RESULTE DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO PARA TAL FIN EN EL CONTRATO Y QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL Y PARA EXIGIR EL PAGO DE LA CLÁUSULA PENAL DE APREMIO Y/O CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

CUANDO SE PRESENTE UN POSIBLE INCUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL DEL CONTRATO ATRIBUIBLE AL CONTRATISTA RESPECTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES DEL MISMO, LA ENTIDAD, DEBERÁ EVACUAR EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR DICHO INCUMPLIMIENTO: **A)** EVIDENCIADO UN POSIBLE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **EL CONTRATISTA**, SEGÚN CONSTE EN INFORMES ELABORADOS POR LA SUPERVISIÓN O LA INTERVENTORÍA, **LA ENTIDAD** LO CITARÁ A ÉL Y AL **GARANTE**, MEDIANTE COMUNICACIÓN QUE POR ESCRITO SE REMITIRÁ AL DOMICILIO DEL CONTRATISTA Y DEL GARANTE, A UNA AUDIENCIA PARA DEBATIR LO OCURRIDO. LA ENTIDAD, FIJARÁ LA FECHA PARA REALIZAR LA AUDIENCIA, COMO MÍNIMO AL QUINTO DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE CITACIÓN A AUDIENCIA AL CONTRATISTA Y AL GARANTE. EN LA CITACIÓN, SE HARÁ **MENCION EXPRESA Y DETALLADA** DE LOS HECHOS QUE LA SOPORTAN Y POR ELLO DEBERÁ INDICAR LOS PRESUNTOS INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA, ACOMPAÑANDO EL INFORME DE LA SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA EN EL QUE SE SUSTENTE LA ACTUACIÓN Y LAS DEMÁS PRUEBAS QUE SOPORTEN LA CITACIÓN Y ENUNCIARÁ LAS NORMAS O CLÁUSULAS POSIBLEMENTE VIOLADAS Y LAS CONSECUENCIAS QUE PODRÍAN DERIVARSE PARA **EL CONTRATISTA**, DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES. EN LA MISMA SE ESTABLECERÁ EL LUGAR, FECHA Y HORA PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA LA QUE DEBERÁ TENER LUGAR A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE, ATENDIDA LA NATURALEZA DEL CONTRATO Y LA PERIODICIDAD ESTABLECIDA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. **B)** EN DESARROLLO DE LA AUDIENCIA, EL SUBGERENTE DE CONTRATACIÓN, PRESENTARÁ LAS CIRCUNSTANCIAS DE HECHO QUE MOTIVAN LA ACTUACIÓN CONTRACTUAL, INDICARÁ LOS PRESUNTOS INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES ATRIBUIDOS AL CONTRATISTA, ENUNCIARÁ LAS POSIBLES NORMAS O CLÁUSULAS POSIBLEMENTE VIOLADAS Y LAS CONSECUENCIAS QUE PODRÍAN DERIVARSE PARA **EL CONTRATISTA**, SEGÚN LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES. ACTO SEGUIDO SE CONCEDERÁ EL USO DE LA PALABRA AL REPRESENTANTE LEGAL DEL **CONTRATISTA** O A QUIEN LO REPRESENTA Y AL **GARANTE**, PARA QUE EJERZAN SU DERECHO DE DEFENSA Y SE PRONUNCIEN SOBRE LAS IMPUTACIONES DE INCUMPLIMIENTO, EN DESARROLLO DE LO CUAL PODRÁN RENDIR LAS EXPLICACIONES DEL CASO, SOLICITAR Y APORTAR PRUEBAS Y CONTROVERTIR LAS PRESENTADAS POR LA ENTIDAD. **C)** UNA VEZ EVACUADA LA PRÁCTICA DE LAS PRUEBAS O RECIBIDOS LOS MEDIOS PROBATORIOS APORTADOS POR LOS INTERESADOS, SE CERRARÁ LA AUDIENCIA PARA QUE LA ENTIDAD MEDIANTE DECISIÓN CONTRACTUAL MOTIVADA QUE CONSTARÁ POR ESCRITO, PROCEDA A RESOLVER SOBRE LA EXIGIBILIDAD O NO DE LA SANCIÓN O DECLARATORIA O NO DEL INCUMPLIMIENTO. SI SE RESUELVE QUE NO HUBO INCUMPLIMIENTO, SE ARCHIVARÁ LA ACTUACIÓN CONTRACTUAL. POR EL CONTRARIO, SI SE DECIDE QUE HUBO INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL, EN EL MISMO DOCUMENTO, SE HARÁ LA TASACIÓN DE LA SUMA A PAGAR A FAVOR DE LA ENTIDAD Y A CARGO DEL CONTRATISTA Y/O EL GARANTE, COMO CONSECUENCIA DEL INCUMPLIMIENTO DE ACUERDO CON LAS ESTIPULACIONES CONTRACTUALES. LA RESPECTIVA DECISIÓN, SE INFORMARÁ MEDIANTE COMUNICACIÓN ESCRITA QUE SE REMITIRÁ AL DOMICILIO DEL CONTRATISTA Y DEL GARANTE. EL CONTRATISTA Y EL GARANTE, PODRÁN PRESENTAR UN ESCRITO DE RECONSIDERACIÓN ANTE LA ENTIDAD, DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE ADOPCIÓN DE LA DECISIÓN QUE DECLARA EL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL. SI DECLARADO ÉSTE NI EL CONTRATISTA, NI EL GARANTE, PRESENTAN EL ESCRITO DE RECONSIDERACIÓN O LO HACEN EN FORMA EXTEMPORÁNEA, SE ENTENDERÁ QUE ESA DECISIÓN SE RATIFICA Y SE PROCEDE PARA SU POSTERIOR COBRO. LA DECISIÓN SOBRE EL ESCRITO DE RECONSIDERACIÓN, SI SE PRESENTA, SERÁ RESUELTA POR **LA ENTIDAD** POR ESCRITO, DENTRO DE LOS 15



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

(QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN Y REMITIDA AL CONTRATISTA Y DEL GARANTE, EL PLAZO ANTERIORMENTE DESCRITO PODRÁ SER PRORROGADO POR UN TÉRMINO IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO. POR EL CONTRARIO, SI SE RESUELVE QUE NO HUBO INCUMPLIMIENTO, SE COMUNICARÁ POR ESCRITO A LOS INTERESADOS Y SE ARCHIVARÁ LA ACTUACIÓN CONTRACTUAL D) EN TODO CASO, EN CUALQUIER MOMENTO DEL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA CONTRACTUAL, EL SUBGERENTE DE CONTRATACIÓN, PODRÁ SUSPENDER LA AUDIENCIA CUANDO DE OFICIO O A PETICIÓN DE PARTE, ELLO RESULTE EN SU CRITERIO NECESARIO PARA ALLEGAR O PRACTICAR PRUEBAS QUE ESTIME CONDUCENTES Y PERTINENTES, O CUANDO POR CUALQUIER OTRA RAZÓN DEBIDAMENTE SUSTENTADA, ELLO RESULTE NECESARIO PARA EL CORRECTO DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN CONTRACTUAL. EN TODO CASO, AL ADOPTAR LA DECISIÓN, SE SEÑALARÁ FECHA Y HORA PARA REANUDAR LA AUDIENCIA. **LA ENTIDAD** PODRÁ ORDENAR EL ARCHIVO DE LA ACTUACIÓN CONTRACTUAL EN CUALQUIER MOMENTO, SI SE PRUEBA LA CESACIÓN DE SITUACIÓN DE INCUMPLIMIENTO QUE DIO LUGAR A ESTE PROCEDIMIENTO.

PARAGRAFO PRIMERO. PLAZOS PARA EL PAGO DE LA OBLIGACION ECONOMICA A CARGO DEL CONTRATISTA Y/O GARANTE COMO CONSECUENCIA DE LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL. EL CONTRATISTA, DEBERÁ PAGAR LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN A SU CARGO Y A FAVOR DE LA ENTIDAD, CONFORME A LO INDICADO EN LA DECISIÓN DE DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, DENTRO DE LOS OCHO (8) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE CONFIRMACIÓN DE LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO. CUANDO EL GARANTE, SEA UNA ENTIDAD BANCARIA, DEBERÁ PAGAR LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN A SU CARGO Y A FAVOR DE LA ENTIDAD, CONFORME A LO INDICADO EN LA DECISIÓN DE DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, DENTRO DE LOS OCHO (8) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE CONFIRMACIÓN DE LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO. CUANDO EL GARANTE, SEA UNA COMPAÑÍA DE SEGUROS, DEBERÁ PAGAR LA TOTALIDAD DE LA OBLIGACIÓN A SU CARGO Y A FAVOR DE LA ENTIDAD, CONFORME A LO INDICADO EN LA DECISIÓN DE DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, DENTRO DEL TÉRMINO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. EL PLAZO PARA EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN ECONÓMICA SEÑALADA EN LA DECISIÓN DE DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, SE CONTARÁ A PARTIR DE LA FECHA DEL RECIBO DE LA COMUNICACIÓN ESCRITA RESPECTIVA EN LA QUE CONSTE LA CONFIRMACIÓN DE LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO O DESDE EL VENCIMIENTO DEL TÉRMINO PARA PRESENTAR EL ESCRITO DE RECONSIDERACIÓN

PARAGRAFO SEGUNDO: PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL DOCUMENTO DONDE CONSTE LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL PARCIAL O TOTAL ATRIBUIBLE AL CONTRATISTA, SE CONSTITUYE EN LA PRUEBA DE LA OCURRENCIA Y LA CUANTÍA DEL SINIESTRO.

PARAGRAFO TERCERO: PARA EFECTOS DE VALORES A FAVOR DE LA ENTIDAD, REFERENTES A CLÁUSULA PENAL DE APREMIO, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, CANTIDADES DE OBRA CONTRACTUALES QUE NO REQUIERAN ADICIÓN DE MAYORES VALORES CONTRACTUALES, AJUSTES POSTERIORES A LAS ACTAS DE OBRA PARCIALES Y/O DEFINITIVA, PROCEDERÁ LA COMPENSACIÓN DE LOS SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA.

5.3. OPORTUNIDAD PARA EL PAGO DE LA PRESTACIÓN ASEGURADA

EL ASEGURADOR ESTARÁ OBLIGADO A EFECTUAR EL PAGO DEL SINIESTRO DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN QUE LA ENTIDAD ACREDITE SU DERECHO EN LA FORMA PREVISTA EN EL NUMERAL 5.2. ANTERIOR. VENCIDO ESTE PLAZO, EL ASEGURADOR RECONOCERÁ Y PAGARÁ A LA ENTIDAD, ADEMÁS DE LA OBLIGACIÓN A SU CARGO Y SOBRE EL IMPORTE DE ELLA, UN INTERÉS MORATORIO IGUAL AL CERTIFICADO



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

COMO BANCARIO CORRIENTE POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, AUMENTADO EN LA MITAD.

5.4. COMPENSACIONES

SI LA ENTIDAD AL MOMENTO DE TENER CONOCIMIENTO DEL INCUMPLIMIENTO O EN CUALQUIER MOMENTO POSTERIOR A ESTE Y ANTERIOR AL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, FUERE DEUDOR DEL CONTRATISTA GARANTIZADO POR CUALQUIER CONCEPTO, LA INDEMNIZACIÓN SE DISMINUIRÁ EN EL MONTO DE LAS ACREENCIAS SIEMPRE Y CUANDO ESTAS SEAN OBJETO DE COMPENSACIÓN DE ACUERDO CON LA LEY, DE CONFORMIDAD CON LO REGLADO EN LOS ARTÍCULOS 1714 Y SIGUIENTE DEL CÓDIGO CIVIL. LOS MONTOS COMPENSADOS SE DISMINUIRÁN DEL VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN.

EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA ASEGURADORA HAYA PAGADO INDEMNIZACIONES EN VIRTUD DE DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO, UNA VEZ SE INICIE LA ETAPA DE LIQUIDACIÓN DEL RESPECTIVO CONTRATO LA ENTIDAD DEBERÁ COMUNICAR AL ASEGURADOR SI HAY SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA, PARA LOS FINES QUE EL ASEGURADOR ESTIME PERTINENTES.

5.5. NO PROPORCIONALIDAD

DE PRESENTARSE INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES, LA INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS A CARGO DEL ASEGURADOR NO SE TASARÁ EN PROPORCIÓN DEL VALOR ASEGURADO EQUIVALENTE AL PORCENTAJE INCUMPLIDO DE LA OBLIGACIÓN.

5.6. PROPORCIONALIDAD DE LA CLÁUSULA PENAL

EN VIRTUD DE LO PREVISTO EN EL ART. 1596 DEL CÓDIGO CIVIL SI EL CONTRATISTA CUMPLE SOLAMENTE UNA PARTE DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL, Y LA ENTIDAD ACEPTA ESTA PARTE, EL PRIMERO TENDRÁ DERECHO A QUE SE REBAJE PROPORCIONALMENTE LA PENA ESTIPULADA EN LA CLÁUSULA PENAL.

6. INOPONIBILIDAD

A LA ENTIDAD NO LE SERÁN OPONIBLES POR PARTE DEL ASEGURADOR LAS EXCEPCIONES O DEFENSAS PROVENIENTES DE LA CONDUCTA DEL TOMADOR DEL SEGURO, EN ESPECIAL LAS DERIVADAS DE LAS INEXACTITUDES O RETICENCIAS EN QUE ÉSTE HUBIERE INCURRIDO CON OCASIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO NI EN GENERAL, CUALESQUIERA OTRAS EXCEPCIONES QUE POSEA EL ASEGURADOR EN CONTRA DE LA PERSONA GARANTIZADA.

7. CESIÓN

SI POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA, LA ASEGURADORA RESOLVIERA CONTINUAR CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y ASÍ LO CONVENGA CON LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA ACEPTA DESDE AHORA LA CESIÓN DEL CONTRATO A FAVOR DE LA ASEGURADORA O DE QUIEN ELLA DESIGNE, SEGÚN EL OBJETO CONTRACTUAL.

8. PROCESOS CONCURSALES Y PRECONCURSALES

LA ENTIDAD ESTÁ OBLIGADA A HACER VALER LOS DERECHOS QUE LE CORRESPONDAN EN CUALQUIER PROCESO CONCURSAL O PRECONCURSAL PREVISTO EN LA LEY, EN EL QUE LLEGARE A SER ADMITIDO EL CONTRATISTA, EN LA FORMA EN QUE DEBIESE HACERLO, AUN SI NO CONTASE CON LA GARANTÍA OTORGADA POR ESTE SEGURO, Y DEBERÁ DAR EL AVISO RESPECTIVO A LA ASEGURADORA. DE NO CUMPLIR CON ESTA OBLIGACIÓN LA ASEGURADORA SÓLO PODRÁ DEDUCIR DE LA INDEMNIZACIÓN EL MONTO DEL VALOR DE LOS PERJUICIOS QUE LE CAUSE DICHO INCUMPLIMIENTO TAL COMO LO REGULA EL ARTÍCULO 1078 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

9. ARBITRAMENTO



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

EN CASO DE QUE LA ASEGURADORA SEA LLAMADA EN GARANTÍA DENTRO DE UN TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO, CON OCASIÓN DE UNA CONTROVERSIA ENTRE EL CONTRATISTA Y LA ENTIDAD, LA ASEGURADORA QUEDARÁ VINCULADA A LOS EFECTOS DEL PACTO ARBITRAL SUSCRITO POR ELLOS EN LOS TÉRMINOS DEL PARÁGRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1563 DE 2012 Y LAS NORMAS QUE LA MODIFIQUEN REEMPLACEN O ADICIONEN.

10. PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DE LOS DERECHOS DERIVADOS DEL CONTRATO DE SEGURO

LA PRESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES DERIVADAS DE ESTE SEGURO SIGUE LO NORMADO POR EL ARTÍCULO 1081 DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y LAS LEYES QUE LO ADICIONEN, COMPLEMENTEN O MODIFIQUEN ASÍ COMO NORMAS, DISPOSICIONES O LEY ESPECIALES QUE SEAN APLICABLES.

11. SUBROGACIÓN

EN VIRTUD DEL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 1096 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 203 DEL DECRETO 663 DE 1993 -ESTATUTO ORGÁNICO DEL SISTEMA FINANCIERO, UNA VEZ QUE LA ASEGURADORA PAGUE LA INDEMNIZACIÓN SE SUBROGARÁ, POR MINISTERIO DE LA LEY Y HASTA CONCURRENCIA DE SU IMPORTE, EN LOS DERECHOS DE LA ENTIDAD CONTRA EL CONTRATISTA O LAS PERSONAS RESPONSABLES DEL SINIESTRO.

LA ENTIDAD NO PUEDE RENUNCIAR EN NINGÚN MOMENTO A SUS DERECHOS EN CONTRA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y SI LO HICIERE, PERDERÁ EL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN.

12. REVOCACIÓN UNILATERAL

EL ASEGURADOR RENUNCIA A APLICAR LA CLÁUSULA DE REVOCACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO DE SEGURO.

13. DOMICILIO DEL CONTRATO

SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES EN SIN PERJUICIO DE LO QUE DISPONGAN LAS NORMAS PROCESALES.



23

CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES PARAFICALES Y SEGURIDAD SOCIAL



CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES

LEGALES ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002

(PERSONAS JURÍDICAS)

Yo, CARMEN ELENA GOMEZ PARRA, identificada con CC. 52.162.231, y con Tarjeta Profesional No. 85045-T de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de AMCOVIT LTDA identificada con Nit 860.011.268-4, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de BOGOTÁ, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, e impuesto sobre la renta y equidad CREE pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Dada en BOGOTÁ, al veintitrés (23) días del mes de abril de 2019

FIRMA

CARMEN ELENA GOMEZ PARRA

TP. 85045- T

CC. 52.162.231

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

208E8F7160150007

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **CARMEN ELENA GOMEZ PARRA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 52162231 de BOGOTÁ, D.C. (BOGOTÁ D.C) Y Tarjeta Profesional No 85045-T Si tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Dado en BOGOTÁ a los 1 días del mes de Febrero de 2019 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PÚBLICO

85045-1

CARMEN ELENA
GÓMEZ BARRA
C.C. 84162331
RESOLUCIÓN INSERCIÓN DE
UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

FECHA: 11/04/97

REVISOR: *[Signature]* 9400

Ministerio de Educación Nacional

10512

003812

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como
CONTADOR PÚBLICO de acuerdo con lo establecido en
la ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien en su contra esta tarjeta devolviera
al Ministerio de Educación Nacional, Junta Central de
Contadores.



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **52.162.231**
GOMEZ PARRA

APELLIDOS **CARMEN ELENA**
 SEXO **F**

FECHA Y LUGAR DE EMISION **08-NOV-1991 BOGOTA D.C.**

FECHA Y LUGAR DE EXPIRACION **08-NOV-2001 BOGOTA D.C.**

REGISTRO NACIONAL
 CANTON DE BOGOTA




INDICE DERECHOS

FECHA DE NACIMIENTO **01-ABR-1973**
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO **BOGOTA D.C.**
1.59 **B+** **F**
 ESTATURAL **1.59** **B+** **F**
08-NOV-1991 BOGOTA D.C.
 FECHA Y LUGAR DE EXPIRACION **08-NOV-2001 BOGOTA D.C.**

REGISTRO NACIONAL
 CANTON DE BOGOTA




A-1500130-00079125-F-0052192231-20000925 900373625A 1 196002568



25

COMPROMISO DE TRANSPARENCIA



ANEXO 6 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Bogotá D.C., 23 de abril de 2019
Señores CANAL CAPITAL
La Ciudad

El(los) suscrito(s) a saber: (Nombre del representante legal de la sociedad, asociación o persona jurídica proponente, o nombre del representante legal del consorcio o Unión Temporal proponente) domiciliado en (Domicilio de la persona firmante), identificado con (Documento de Identificación de la persona firmante, y lugar de expedición), quien obra en calidad de (Representante legal de la Sociedad, del Consorcio, de la Unión Temporal, o de la Asociación proponente, si se trata de persona jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha Sociedad, Consorcio, Unión Temporal, o Asociación, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la Cámara de Comercio del domicilio de la persona jurídica), que en adelante se denominará EL PROPONENTE, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, los presentes Términos de Referencia, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que Canal Capital adelanta un proceso de convocatoria pública para la celebración de un contrato.

SEGUNDO: Que es interés de EL PROPONENTE apoyar la acción del Estado colombiano, y de Canal Capital para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas;

TERCERO: Que siendo del interés de EL PROPONENTE participar en el proceso de contratación aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. COMPROMISOS ASUMIDOS.

EL PROPONENTE, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

1.1. EL PROPONENTE no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta,

1.2. EL PROPONENTE se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre;

1.3. EL PROPONENTE se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de:

a) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de Canal Capital, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa



BOGOTÁ

o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta;

b) No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de Canal Capital durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta.

1.4 EL PROPONENTE se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso.

EL PROPONENTE asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la solicitud de oferta del proceso de contratación, si se verificare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.

En constancia de lo anterior y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de Bogotá a los veintitrés (23) días del mes de abril del año 2019.



FRANKLIN MORENO GARVAJAL
C.C. 79.590.116 de Bogotá
Representante Legal
AMCOVIT LTDA



ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES Y DEMAS SANCIONES



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 125868500



WEB
12:29:55
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 22 de abril del 2019

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) AMCOVIT LTDA. identificado(a) con NIT número 8630112684:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de reposición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN:

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 125868437



WEB

12:29:11

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 22 de abril del 2019

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) FRANKLIN MORENO CARVAJAL identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79590116:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN:

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S). SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

LA CONTRALORIA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS
FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

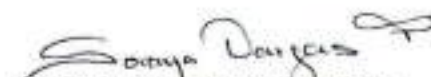
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 22 de abril de 2019, a las 12:28:26, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	8600112684
Código de Verificación	8600112684190422122826

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORIA DELEGADA

LA CONTRALORIA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS
FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 22 de abril de 2019, a las 12:27:41, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	79590116
Código de Verificación	79590116190422122741

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORIA DELEGADA



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 12:36:34 horas del 22/04/2019, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 79590116

Apellidos y Nombres: **MORENO CARVAJAL FRANKLIN**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Avenida el Dorado N° 75 - 25 Barrio
 Modelo, Bogotá DC
 Atención administrativa de lunes a
 viernes de 8:00 am - 12:00 pm y 2:00
 pm - 5:00 pm
 Línea de Atención al Ciudadano -
 Bogotá D.C. 5159700 / 30655
 Resto del país: 018000 910 112
 Requerimientos ciudadanos 24 horas
 E-mail: lineadirecta@policia.gov.co



Presidencia de
la República



Ministerio de
Defensa Nacional



Portal Único de
Contratación



Gobierno en
Línea

Todos los derechos reservados.



34

CERTIFICADO DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS



Portal de ... no PSC



Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

La Policía Nacional de Colombia hace constar

Consulta Ciudadano

Consultar por: Que el número de identificación No. 79590116 de del señor(a) FRANKLIN MORENO GARVALLO consultado en la fecha y hora 22/04/2019 01:13:25 p. m., no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. Registro Interno de Validación No. 6197010



Nuevo



Validar Funcionario



Aceptar

Información ... 5159000

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 99 No. 26 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-019112

www.policia.gov.co





REQUERIMIENTOS TECNICOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

"ANEXO 2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

En el presente Anexo se determinan los requisitos técnicos mínimos que el Proponente debe cumplir para el servicio de vigilancia y seguridad privada. Para lo cual deberá de suscribir y diligenciar el presente anexo técnico.

2.1. OBJETO:

Servicio de vigilancia y seguridad privada, con recurso humano dotado con armas y medios tecnológicos, para las personas y los bienes muebles e inmuebles de propiedad de Canal Capital o por los cuales sea legalmente responsable, ubicados en la ciudad de Bogotá D.C. o en los diferentes municipios del departamento de Cundinamarca.

2.2. ALCANCE:

El servicio de vigilancia y seguridad privada se prestará a través de medio humano con arma, sin arma y medios tecnológicos, así como servicios adicionales o conexos requeridos en las especificaciones técnicas en los términos de la Circular Externa No 20194000000025 del 2019 emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante la cual se fijan las tarifas para la contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada para la vigencia 2019; que cumplan con todas la exigencias de ley, así mismo que ofrezca un servicio ágil y oportuno, incluyendo personal calificado y suministrado los medios tecnológicos requeridos por Canal Capital.

OBLIGACIONES:

El contratista se obliga con Canal Capital a desarrollar las siguientes actividades en el lugar indicado por el Canal:

1. Cumplir con cada una de las especificaciones técnicas descritas en el Anexo No. 01 del presente documento.
2. Disponer del personal necesario de conformidad con las siguientes especificaciones:

DESCRIPCIÓN	CLASE	NUMERO DE SERVICIOS
SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA MODALIDAD CON ARMAS	24 HORAS DE DOMINGO A DOMINGO	2

SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA MODALIDAD SIN ARMAS	24 HORAS DE DOMINGO A DOMINGO	1
SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA MODALIDAD SIN ARMAS	12 HORAS DE LUNES A VIERNES SIN FESTIVOS	2
TOTAL SERVICIOS		5

2.1 Prestar los servicios de vigilancia en los términos señalados en las especificaciones técnicas en los siguientes inmuebles.

CANTIDAD DE VIGILANTES	MUNICIPIO	DIRECCIÓN
3	Bogotá	Avenida El Dorado No. 66-63 Piso 5º
1	Bogotá	Carrera 11ª No. 69-43
1	Facatativá	Cerro Manjui

3. Presentar la credencial que acredite que cuenta con licencia de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
4. Dotar de uniforme, calzado, radio, elementos y equipos apropiados al personal de seguridad tales como coordinadores, supervisores, vigilantes de conformidad con la Resolución 5351 de 2007 de la Superintendencia de Vigilancia y las normas vigentes, el estudio previo y el pliego de condiciones.
5. Aumentar o disminuir la vigilancia, el número de vigilantes y medios tecnológicos de conformidad con los requerimientos del Supervisor del Contrato.
6. Ubicar los puestos de vigilancia de conformidad con lo indicado por el supervisor del contrato, quien se reservará el derecho de cambiarla cuando las necesidades de la administración lo ameriten.
7. Prestar el servicio ofreciendo soporte y apoyo remoto con equipos de comunicaciones Avantel, radios o celulares.
8. Suministrar los medios tecnológicos de comunicación necesarios para cada puesto de vigilancia, y uno (1) para el Supervisor del contratista, para garantizar el apoyo inmediato y la calidad del servicio.
9. Contar con una línea fija de atención, una línea de correo electrónico, sala de atención al usuario o sala de radio y una línea celular 24X7.
10. Prestar y garantizar el servicio de reacción inmediata las veinticuatro (24) horas al día todo el mes en los casos de emergencia y eventualidades, con personal y parque automotor de patrullaje suficientes y disponibles, dotados con equipos de frecuencia propia y disponibles en perímetro urbano de Bogotá D.C.,

interconectados con las autoridades respectivas a través de la Red de Apoyo de la Policía Nacional.

11. Mantener actualizada la afiliación a la red de apoyo de la Policía Nacional durante el plazo de ejecución del contrato.
12. Prestar en los horarios establecidos por Ley el servicio de vigilancia fija armada, de conformidad con las autorizaciones señaladas por el Ministerio del Trabajo y en la cantidad de vigilantes señalados por el Supervisor del Contrato.
13. Suministrar los siguientes elementos de control para cada puesto:
 - a. CARPETA: Carpeta de archivo de pasta dura, donde se guarden todas las consignas del puesto, así como las ordenes de entrada y salida de elementos, personal y vehículos, según formatos previamente establecidos por la empresa de vigilancia, así como los sugeridos por el CANAL CAPITAL.
 - b. LIBROS: De pasta dura, hojas tamaño oficio con renglones y paginas enumeradas consecutivamente. Minuta para cada puesto. Minuta para cambio de turno.
 - c. De conformidad con lo establecido la Ley 594 de 2000 el contratista deberá conservar los archivos, consignas, libros, cuadernos de minuta y demás documentación relativos a la ejecución del contrato por los términos establecidos en la ley y de común acuerdo establecidos con la entidad.
14. Garantizar que los servicios se presten en forma permanente e ininterrumpida para lo cual deberá tomar las medidas necesarias para asegurar el reemplazo inmediato del personal que se ausente en caso de vacaciones, enfermedad, maternidad, accidentes, calamidad doméstica, etc.
15. Cancelar en forma oportuna los salarios y demás prestaciones sociales del personal vinculado a la prestación del servicio; así como atender cumplidamente el pago de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal.
16. Efectuar las modificaciones del personal que el supervisor del contrato estime convenientes, de acuerdo con las necesidades del contratante.
17. Efectuar una (1) capacitación especializada en seguridad para los supervisores y los vigilantes con una intensidad horaria mínima de tres (3) horas.
18. El contratista deberá tener en cuenta que las actividades descritas en su propuesta se prestarán bajo su exclusiva responsabilidad y, en consecuencia, deberá suministrar todos los recursos e implementos tendientes a lograr la adecuada, suficiente y eficiente prestación del servicio que se solicita.
19. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
20. Reportar al funcionario encargado del control y supervisión de la ejecución del contrato, de manera inmediata cualquier novedad o anomalía que se presente.
21. No acceder a peticiones ni amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún hecho o acto, debiendo informar inmediatamente a Canal Capital, por conducto del funcionario responsable del control de ejecución, la ocurrencia de tales peticiones o amenazas deberán ser

comunicadas a las autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

22. Cumplir con los aportes parafiscales con destino al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), a las Cajas de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de conformidad con lo ordenado por el Decreto 562 de 1990, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003.
23. Mantener durante la ejecución del contrato, las condiciones exigidas y ofrecidas en su propuesta.
24. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato, con estricta sujeción a las disposiciones legales y a los términos establecidos en el presente estudio previo, en los pliegos de condiciones, en la propuesta presentada y en el contrato respectivo.
25. Acoger los mandatos legales, en cuanto a la cantidad de horas trabajadas y autorizadas por el Ministerio del trabajo y la protección Social en la prestación del servicio de vigilancia.
26. Mantener vigentes todas las licencias que se requieran para la correcta prestación de los servicios, durante la ejecución del contrato. (Licencia de funcionamiento, programa de capacitación, Licencia de Medios Tecnológicos, Licencia de Comunicaciones, Resolución de horas extras, Constancia de vinculación a la Red de Apoyo de la Policía Metropolitana de Bogotá, licencia para el uso de uniformes y las demás necesarias).
27. Relevos de personal: El contratista deberá emplear y disponer de relevos de personal de manera que garanticen los tiempos de descanso mínimos exigidos por la ley, ausentismo, incapacidad o calamidad. El cumplimiento de esta obligación no causará costos adicionales para Canal Capital.

CONDICIONES TÉCNICAS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

1. Revisar y aceptar el Inventario de bienes muebles e inmuebles de Canal Capital que estarán bajo la vigilancia del contratista.
2. Mantener actualizada toda la información y documentación del personal con el cual va a suministrar el servicio, objeto del presente contrato, particularmente el certificado de antecedentes judiciales y el certificado de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional de Colombia. Estos documentos podrán ser requeridos, en cualquier momento, por Canal Capital a través del supervisor del contrato designado.

CIRCUITOS CERRADOS DE TELEVISIÓN:

- a) Instalar y/o poner en funcionamiento, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, el equipo de control de acceso.
- b) Instalar y poner en funcionamiento dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al inicio del contrato los circuitos cerrados de televisión, conservando las

especificaciones técnicas, accesorios, características, tuberías, cableado, cantidad de operarios, horarios de trabajo, siguiendo las recomendaciones del fabricante, teniendo en cuenta las especificaciones de cableado con que el CANAL cuenta.

c) El contratista se compromete a garantizar el buen funcionamiento, mantenimiento y conservación de las alarmas y Circuitos Cerrados de Televisión, durante la ejecución del Contrato.

d) El contratista dentro de la prestación del servicio, se compromete a poner a disposición de Canal Capital, cada vez que sea requerido por el Supervisor del Contrato un Ingeniero de sistemas o electrónico, con experiencia en el uso de medios tecnológicos, para que realice el mantenimiento que se requiera para el correcto funcionamiento de los equipos.

e) En caso de daño o mal funcionamiento de alguno de los medios tecnológicos, el contratista se compromete a reemplazarlo dentro de las 24 horas siguientes al requerimiento del supervisor, por uno de iguales o mejores características y condiciones al solicitado en los pliegos de condiciones.

f) Realizar monitoreo de las cámaras de seguridad por medio de la guarda de recepción ubicadas en las distintas áreas de Canal Capital.

g) Realizar un informe mensual del funcionamiento y novedades de la operación de los medios tecnológicos instalados para la prestación del servicio.

PROGRAMA DE CAPACITACIÓN: El Contratista deberá presentar dentro de los primeros Cinco (5) días calendario siguientes al inicio de la ejecución del contrato, un programa de capacitación que involucre todo el personal propuesto para el desarrollo del objeto del contrato, indicando fechas de los cursos, cronograma, seminarios, boletines, intensidad horaria y el contenido y alcance de cada uno de ellos. Programa en el cual se recomienda incluir cursos intensivos de primeros auxilios. Este programa debe estar orientado a que el personal de vigilancia asignado a cumplir el objeto del contrato coadyuve al cumplimiento de la misión del CANAL.

EL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN DEBE CONTEMPLAR ENTRE OTROS LOS SIGUIENTES TEMAS:

Educación y conciencia de la seguridad. - Es importante tener en cuenta que la seguridad se debe prestar en sedes, donde confluyen personas de diferentes edades, clase social y religión, razón por la cual los guías o vigilantes y el personal de supervisión tienen que ser capacitados en este sentido, con el fin de que brinden apoyo y colaboración a cada uno de los usuarios, convirtiéndose en un facilitador más de CANAL CAPITAL.

Debe recordarse que los factores que más favorecen la acción de intrusos, son la rutina y el menosprecio de la seguridad. Estos dos factores llevan a la negligencia y el peligro. El personal en sus diferentes cargos y niveles debe comprender que tiene la responsabilidad de la seguridad, que puede colaborar con ella, y más aún la seguridad del CANAL es parte de su propia seguridad.

Conciencia del peligro. Todo el personal de la empresa debe tener presente los peligros que de una u otra forma amenazan la sede asignada. No basta su enumeración, no se trata simplemente de decir que podemos ser víctimas de hurtos o sustracciones, sino que es necesario un análisis profundo para determinar cuáles de ellos verdaderamente nos afectan y en qué forma. Debe considerarse que estos peligros cambian de acuerdo a circunstancia de tiempo modo y lugar, entre otros.

Conciencia de riesgo. Frente a los peligros determinados, el personal debe estar atento a los riesgos que los aproximan a ellos. Dichos riesgos pueden ser entre otros la entrada y salida de personal o vehículos, el uso de las comunicaciones, presencia de personal sospechoso en los alrededores del escenario, expendio de sustancias alucinógenas y bebidas embriagantes, presencia de pandillas juveniles y vándalos, invasión del espacio público. A estos riesgos deben agregarse las vulnerabilidades o debilidades propias de cada sitio a vigilar.

Cuando se realicen capacitaciones al personal que presta los servicios de vigilancia para Canal Capital, es necesario que se reporte al supervisor del contrato la documentación soporte de esas capacitaciones donde se incluya la certificación que se le genera a cada guarda de seguridad.

ARMAMENTO Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN

MUNICIPIO	DIRECCIÓN	COMUNICACIONES Radio / Avantel / Celular	ARMAMENTO
			Revolver
Bogotá	Avenida El Dorado No. 66-63 Piso 5º	3	0
Bogotá	Carrera 11ª No. 69-43	1	1
Facatativá	Cerro Manjuí	1	1

FUNCIONES DEL VIGILANTE

Cumplir con lo preceptuado en El artículo 2.6.1.1.3.1.2. del Decreto 1070 de 2015 y con los protocolos de operación que debe ser observados por los servicios de vigilancia y

seguridad privada, en sectores específicos de la vigilancia emitidos por la Superintendencia de Vigilancia.

MEDIOS TECNOLÓGICOS

Cant	Equipo	Especificaciones Técnicas	Valor
6	Equipo grabador DVR	Entrada de video para 16 canales, grabación de eventos por alarma, movimiento, pérdida de video y programado; velocidad mínima de grabación de 120 cuadros por segundo, backup en disco duro externo a través de conexión por puerto USB 2.0 de alta velocidad. Formato Compresión H.264 Resoluciones: FULL 720P, 960P, 960H 4 Ch Video AHD / 1 Canal de Audio 2 puertos USB, 1 Puerto de Red RJ45 Salida de Video FULL HD HDMI y VGA 1 disco duro SATA 3.5" hasta 4TB Resoluciones: FULL 720P, 960P, 960H 4 Ch Video AHD / 1 Canal de Audio 2 puertos USB, 1 Puerto de Red RJ45 Salida de Video FULL HD HDMI y VGA 1 disco duro SATA 3.5" hasta 4TB	
3	Monitor pantalla tipo LED, mide screen	Monitor profesional para circuito cerrado de televisión, pantalla de 32 pulgadas de longitud diagonal, tiempo de vida mínimo de 50.000 horas, funciones de ahorro de energía, anti degradación de pixeles, filtrado de imagen 3D, PIP/PBP.con imagen Full HD.	
1	Monitor pantalla tipo LED, wide screen	Monitor profesional para circuito cerrado de televisión, pantalla de 22 pulgadas de longitud diagonal, tiempo de vida mínimo de 50.000 horas, funciones de ahorro de energía, anti degradación de pixeles, filtrado de imagen 3D, PIP/PBP.	

64	Cámara infrarroja tipo mini domo para interiores.	Mini domo color 1/3", día/noche, resolución mínima de 520 TVL, lente de vari focal de 3.8 a 8 milímetros, 0.0 lux en oscuridad, mínimo 35 leds.	
1	Equipo de cómputo completo desktop.	Equipo de cómputo para la implementación del control de acceso de visitante y funcionarios con: Equipo de cómputo todo en uno: pantalla ampliable Full HD (1080p) de 23", PC con sistema operativo licenciado, procesador inteligente mínimo de 3.0 GHz, unidad DVD RAM, multilector de memorias, disco duro interno de 2 o más TB de capacidad, cámara web, pistola lectora de código de barras, sensor biométrico de huella, Lector de tarjetas, Puertos de adaptador de corriente,	
		Puertos de red, Puertos de audio, Entrada/salida de HDMI, Unidad óptica.	
1	Software para control de acceso.	Software - aplicativo control de acceso con fotografía y registro de elementos, para mínimo 5.000 usuarios mensuales.	
1	Garred de seguridad	Garred manual	



FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

Nombre: FRANKLIN MORENO CARVAJAL C.C. 79.590.116 BTA

Nombre de la Empresa: AMCOVIT LTDA

Correo Electrónico Teléfono: Zulma.pacheco@amcovit.com



45

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

Por la cual se resuelve la solicitud de renovación de la licencia de funcionamiento a la empresa de vigilancia y seguridad privada **AMCOVIT LTDA** - con NIT. 860.011.268-4

EL SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 356 de 1994, Decreto 2355 de 2006 y Decreto 1070 de 2015 y,

CONSIDERANDO

FUNDAMENTOS LEGALES Y CONSIDERACIONES

De la competencia de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en el desarrollo de sus funciones, promueve el cumplimiento del artículo 2 de la Constitución Política de Colombia que señala dentro de los fines esenciales del Estado, los de asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo y como deberes institucionales la protección de todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 84 de la Norma Superior postula que "Cuando un derecho o una actividad hayan sido reglamentados de manera general, las autoridades públicas no podrán establecer ni exigir permisos, licencias o requisitos adicionales para su ejercicio".

Que de acuerdo con el inciso 1 del artículo 333 de la Constitución, "La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley".

Que conforme al artículo 3 del Decreto Ley 356 de 1994, le corresponde a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la inspección, vigilancia y control de los servicios de vigilancia y seguridad privada en todas sus modalidades, los cuales solamente podrán prestarse mediante la obtención de licencia, con base en potestad discrecional orientada a proteger la seguridad ciudadana.

Que es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expedir licencias de funcionamiento, credenciales y permisos a los prestadores de servicios de vigilancia y seguridad privada de conformidad con lo establecido en el Artículo 4° numeral 2 del Decreto 2355 de 2006.

Que en virtud de lo establecido en los artículos 2 y 4 numeral 14 del Decreto 2355 de 2006, es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan el servicio de vigilancia y seguridad privada, ejerciendo el control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada, para alcanzar sus objetivos.

Antecedentes.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante la **Resolución No. 20151200003707 del 23 de enero de 2015**, renovó la licencia de funcionamiento por el término de tres (03) años a la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada denominada **AMCOVIT LTDA**, con NIT. 860.011.268 - 4, con domicilio principal en la **Calle 74 No. 27 B - 11 de la ciudad de Bogotá D.C.**, para operar en las modalidades de vigilancia fija, móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías, con la utilización de armas de fuego y

Resolución No. 20184100086847

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	ROSEMARY GERRA RAMIREZ / GINA CAICEDO PALADIO
Revisado para firma por	HONORARIO RODA MORENO / ANGELA POVEDA CABEZAS
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CALLE 74 No. 27 B - 11 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.	

Página 1 de 23

sin armas, medio canino, medio tecnológico y servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación en seguridad privada, de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994. Así mismo, se autorizó y registró la siguiente composición societaria:

SOCIOS	NÚMERO DE CUOTAS	VALOR NOMINAL	VALOR PORTEI
EDILMA CARVAJAL ORTIZ	200.000	1.000	200.000.000
FRANKLIN MORENO CARVAJAL	500.000	1.000	500.000.000
ARMANDO MORENO CARVAJAL	200.000	1.000	200.000.000
TOTAL	900.000	1.000	900.000.000

Es de precisar que en el citado acto administrativo No. 20151200003707 del 23 de enero de 2015, se autorizaron entre otras las respectivas agencias, sucursales y sede canina para ese entonces.

De las solicitudes y requerimientos.

Que la empresa de vigilancia y seguridad privada **AMCOVIT LTDA.**, a través de su representante legal señor **FRANKLIN MORENO CARVAJAL**, identificado con cedula de ciudadanía número 79.590.116., mediante documentación radicada con No. 20170227532 del 02 de noviembre de 2017, solicitó ante esta Entidad la renovación de su licencia de funcionamiento, para lo cual en informe general señala que pretende operar en la modalidad de vigilancia fija, móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías, servicio conexo de asesoría, consultoría e investigación, con utilización de armas de fuego, sin armas, medio tecnológico y medio canino en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Ley 356 de 1994.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, el día 30 de agosto de 2018, adelantó **MESA DE TRABAJO** con la empresa **AMCOVIT LTDA** con motivo de aclarar algunos puntos de la solicitud de Renovación de Licencia de Funcionamiento, de igual forma para que se aportara y complementara documentación de orden jurídico, contable y financiero, para lo cual se suscribió el **ACTA DE TRANSPARENCIA** No. 97 de 2018.

Que la empresa de Vigilancia y Seguridad Privada **AMCOVIT LTDA** mediante Radicado No. 2018PR10211602 del 13 de septiembre de 2018, solicitó a la Entidad, prórroga para el cabal cumplimiento a la mesa de trabajo desarrollada y es así como, mediante documentación radicada bajo No. 2018PR10220312 del 24 de septiembre de 2018, aporta lo solicitado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Que teniendo en cuenta los principios que rigen las actuaciones administrativas, en particular, el de economía, según el numeral 12 del artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, las siguientes solicitudes hechas por la vigilada serán igualmente decididas en el presente acto administrativo, así:

Radicado No. 20180094962 del 30 de abril de 2018, mediante el cual la vigilada solicita el cambio de agencia a sucursal y el cambio de dirección de la sede en San Andrés Islas; **Radicado No. 20180116612 del 28 de mayo de 2018**, mediante el cual la vigilada solicita la apertura de una sucursal en el municipio de Chiquinquirá (Boyacá), la cual funcionará en la **CALLE 4 A No. 1 A-02 Barrio Luis Carlos Galán Etapa 2**; **Radicado No. 20180116632 del 28 de mayo de 2018**, mediante el cual la vigilada solicita la apertura de una sucursal en el municipio de Guaduas (Cundinamarca), la cual funcionará en la **CALLE 14 C No. 14-25 Barrio Policarpa**; **Radicado No. 20180116662 del 28 de mayo de 2018**, mediante el cual la vigilada solicita la apertura de una sucursal en el municipio de Villota (Cundinamarca), la cual funcionará en la **Manzana B Casa 12 Barrio Colmena**;

Resolución No. 20184300086847

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Propuesto por	ROSE MARY SIERRA RAMÍREZ / GINA CAICEDO PALACIO
Revisado para firma por	JOHN MAURICIO ROA MORENO / ANGELA ROVEDA CABEZAS
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CALLE 79 No. 27 B - 11 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.	

Página 3 de 13

Radicado No. 20180147222 del 4 de julio de 2018, mediante el cual la vigilada solicita el cambio de agencia a sucursal y el cambio de dirección de la sede en Girardot (Cundinamarca), la cual quedará ubicada en la Carrera 7 No. 22-59 Barrio Santander; Radicado No. 20180147232 del 04 de julio de 2018, mediante el cual la vigilada solicita el cambio de dirección de la sede en Zipaquirá (Cundinamarca), la cual quedará ubicada en la Avenida Calle 4 No. 17-136 Interior 104 A Edificio Ingrid - Barrio Algarra 3; Radicado No. 20180147242 del 04 de julio de 2018, mediante el cual la vigilada solicita el cambio de dirección de la sede en Fusagasugá (Cundinamarca), la cual quedará ubicada en la Carrera 8 No. 6-35 Local 120 Centro Comercial y Profesional Centro Fusa, Barrio Centro; Radicado No. 20180209582 del 11 de septiembre de 2018, mediante el cual la vigilada solicita la apertura de una sucursal en la ciudad de Pasto (Nariño), la cual funcionará en la Calle 23 No. 24-10; Radicados Nos. 20180213062 del 14 de septiembre de 2018 y 20180218322 del 20 de septiembre de 2018, mediante el cual la vigilada solicita la apertura de una sucursal en la ciudad de Manizales (Caldas), la cual funcionará en la Carrera 23 No. 52-82; Radicados Nos. 20180218332 y 20180218382 del 20 de septiembre de 2018, mediante el cual la vigilada solicita la apertura de una sucursal en la ciudad de Popayán (Cauca), la cual funcionará en la Calle 25 AN No. 4 A-111 Barrio Sotara; Radicado No. 20180218362 del 20 de septiembre de 2018, mediante el cual la vigilada solicita el cambio de agencia a sucursal y el cambio de dirección de la sede en Santa Marta (Magdalena), la cual quedará ubicada en la Carrera 24 No. 21-30 Barrio Jardín; Radicado No. 20180236422 del 11 de octubre de 2018, mediante el cual la vigilada solicita la apertura de una sucursal en la ciudad de Florencia (Caquetá), la cual funcionará en la Calle 19 A # 11-15 Barrio La Inmaculada.

Que, con la información allegada al expediente, esta Superintendencia tiene los elementos necesarios para pronunciarse de fondo sobre la presente solicitud.

Del informe general de la sociedad vigilada.

El artículo 14 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que para efectos de renovar las licencias de funcionamiento de los servicios de vigilancia y seguridad privada, se deberá presentar un informe general sobre el estado de la empresa, sus sucursales o agencias, relacionando puestos vigilados, el personal de vigilancia vinculado discriminado por modalidad de servicio, vehículos, equipos de comunicaciones, relación de armas, comprobantes de pago de parafiscales y de aportes a un fondo de cesantías.

En tal sentido, la empresa de vigilancia y seguridad privada **AMCOVIT LTDA**, con NIT. 860.011.260-4, considerando la información de tipo financiera, administrativa y operativa para evaluar las condiciones de la empresa, sus medios y modalidades anexó lo relacionado en los radicados No. 20170227532 del 02 de noviembre de 2017 y 2018PR10220312 del 24 de septiembre de 2018, como lo determina el Decreto Ley 356 de 1994. En ese orden, se emitirá pronunciamiento de fondo sobre la presente solicitud, acorde con los principios que gobiernan las actuaciones públicas en los siguientes términos:

Del cumplimiento de las cuantías mínimas.

El Decreto Ley 356 de 1994 faculta al Gobierno Nacional para establecer las cuantías de patrimonio que deberán mantener y acreditar los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Al respecto, los artículos 2.6.1.1.4.3 y 2.6.1.1.4.4 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015 establecen las cuantías mínimas de patrimonio y capital social que deberán mantener y acreditar ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Resolución No. 20184100086847

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	ROSE MARY SIERRA RAMÍREZ / GINA CAICEDO PALADQ
Revisado para firma por	JOHANA MAURICIO ROA MORENO / ANGELA POVEDA CABEZAS
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CALLE 74 No. 27 9 - 11 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.	

Página 3 de 30

Por consiguiente, se hace necesario determinar las cuantías mínimas de patrimonio, toda vez que se requiere asegurar la confianza de los usuarios en el servicio y propender un crecimiento económico de la actividad en condiciones normales de competitividad.

Sobre el particular en el Informe Ejecutivo Contable y Financiero con fecha del 09 de octubre del 2018, se consignó lo siguiente:

"...Una vez analizada la información contable y financiera aportada por la empresa AMCOVIT LTDA, se evidencia que la empresa de vigilancia y seguridad privada no dio cumplimiento a las cuantías mínimas de Capital para el periodo fiscal 2016.

De otra parte, para los periodos 2015, 2017 y aporte 31 de julio de 2018, se observa que la vigilada cumple con el Decreto 1070 de 2015, en relación con las cuantías mínimas de capital y patrimonio, así mismo, adjuntan certificación suscrita por el representante legal, contador público y revisor fiscal."

De las tarifas del servicio.

Al respecto, los artículos 2.6.1.1.4.3 y 2.6.1.1.4.4 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, establecen las cuantías mínimas de patrimonio y capital social que deberán mantener y acreditar ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada los servicios de vigilancia y seguridad privada.

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, dando cumplimiento a lo establecido en la norma en mención estudió la información presentada por la empresa de vigilancia y seguridad privada AMCOVIT LTDA -, con NIT. 860.011.268-4 y sobre el particular en el Informe Ejecutivo Contable y Financiero con fecha del 09 de octubre del 2018, se consignó lo siguiente:

"Analizadas las facturas, libros auxiliares y contrato de prestación de servicios aportados, de los meses de mayo, junio y julio de 2018, se observa que la sociedad se ajusta al Decreto 1070 de 2015, en relación a las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada."

Del pago a un fondo de cesantías:

El artículo 14 del Decreto Ley 356 de 1994, dentro de los requisitos señalados para la renovación de la licencia de funcionamiento, establece el deber de aportar: "comprobante de aportes a un fondo de cesantías."

Sobre el particular en el Informe Ejecutivo Contable y Financiero con fecha del 09 de octubre del 2018, se consignó lo siguiente:

"La sociedad aporta certificación suscrita por el revisor fiscal de paz y salvo por el concepto de aportes a cesantías al periodo 2017-2018, asimismo, allega liquidaciones de contratos y comprobantes de pago a los diferentes fondos de los periodos 2017-2018, los cuales son cotejables con la información financiera, por lo tanto, se ajusta al deber de aportar comprobante de aportes a un fondo de cesantías."

Cumplimiento de la Ley 1314 de 2009.

La Ley 1314 de 2009 establece los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptada en Colombia, señala las

Resolución No. 20184100086847

FUNDADOR O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	ROSE MARY SIERRA RAMIREZ / GINA CAMILO PALACIO
Revisado para firma por	JHON MAURICIO ROA MORAÑO / ANGELA POVEDA CABEZAS
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CALLE 74 No. 27 B - 11 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.	

Página 4 de 25

autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y determina las entidades responsables de vigilar su cumplimiento.

Por su parte, el artículo 34 de la Ley 222 de 1995, Dispone "(...) OBLIGACION DE PREPARAR Y DIFUNDIR ESTADOS FINANCIEROS. A fin de cada ejercicio social y por lo menos una vez al año, el 31 de diciembre, las sociedades deberán cortar sus cuentas y preparar y difundir estados financieros de propósito general, debidamente certificados. Tales estados se difundirán junto con la opinión profesional correspondiente, si ésta existiere (...)".

Además, la NIC 1 Presentación de Estados Financieros señala: "(...) El objetivo de esta Norma es establecer las bases para la presentación de los estados financieros con propósito de información general, para asegurar la comparabilidad de los mismos, tanto con los estados financieros de la propia entidad correspondientes a ejercicios anteriores, como con los de otras entidades. Esta Norma establece requerimientos generales para la presentación de los estados financieros, directrices para determinar su estructura y requisitos mínimos sobre su contenido. (...)".

Sobre el particular en el Informe Ejecutivo Contable y Financiero con fecha del 09 de octubre de 2018, se consignó lo siguiente:

"La empresa de vigilancia y seguridad privada denominada **AMCOVIT LTDA**, identificada con NIT: 860.011.268-4 aportó La información financiera está debidamente firmada, certificada y dictaminada para el periodo cooperativo a 31 de diciembre de los años 2017 - 2018, para la renovación de la licencia de funcionamiento, aprobados por la Junta de socios, firmados y certificados por el Representante Legal señor **FRANKLIN MORENO CARVAJAL**, con cedula de ciudadanía No. 79.590.116 y Contador Público Doctor **EDGAR LEON VILLATE**, con tarjeta profesional 81740-T, y dictaminados por el Revisor Fiscal Doctora **CARMEN ELENA GOMEZ PARRA**, con tarjeta profesional 85045-T, los cuales fueron aprobados mediante acta de Junta de Socio No. 132 del 24 de marzo de 2017 y acta de Junta de Socios No. 140 del 20 de marzo de 2018, en cumplimiento al artículo 10 de la Ley 43 de 1990, además, se presume que estos se ajustan a las normas y políticas contables como lo indica la ley 1314 de 2009 y sus demás normas concordantes, de igual manera, que se han tomado fielmente de los libros y que las cifras registradas en ellos reflejan en forma fidedigna la correspondiente situación financiera en la fecha de corte de los mismos, salvo prueba en contrario, de los mismos son parte integral las notas respectivas.

Así mismo estados intermedios a corte julio de 2018 los cuales fueron firmados y certificados por el representante legal y contador público."

Del capital, los socios y la sociedad.

Respecto de la estructura societaria de la empresa de vigilancia y seguridad privada **AMCOVIT LTDA** -, vale la pena hacer las siguientes precisiones:

Mediante la Resolución No. 20151200003707 del 23 de enero de 2015, renovación de licencia de funcionamiento, la Entidad autorizó la siguiente composición societaria:

SOCIOS	NUMERO DE CUOTAS	VALOR NOMINAL	VALOR APORTE
EDILMA CARVAJAL ORTIZ	200.000	1.000	200.000.000
FRANKLIN MORENO CARVAJAL	500.000	1.000	500.000.000
ARMANDO MORENO CARVAJAL	200.000	1.000	200.000.000
TOTAL	900.000	1.000	900.000.000

Resolución No. 20184100086847

FUNCIONARIO O ANAUSTA	NOMBRE
Tramitado y Propuesto por	ROSE MARY SIERRA RAMIREZ / GINA CAICEDO PALACIO
Revisado para firma por	JHON MAURICIO ROA MORENO / ANGELA POVEDA CABEZAS
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CALLE 24 No. 27 B - 11 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.	

Página 5 de 23

Que mediante Escritura No. 7091 del 30 de diciembre de 2014, expedida por la Notaría Cuarenta y Ocho (48) de Bogotá D.C., se protocolizó el Acta No. 100 de la Junta Extraordinaria de socios, mediante la cual, la vigilada, realizó incremento a capital en la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS \$300.000.000 M/CTE.** registrado en la respectiva Cámara de Comercio, quedando la composición societaria de la siguiente manera:

SOCIOS	NUMERO DE CUOTAS	VALOR NOMINAL	VALOR APORTE
FRANKLIN MORENO CARVAJAL	666.660	1.000	666.660.000
EDILMA CARVAJAL ORTIZ	266.660	1.000	266.660.000
ARMANDO MORENO CARVAJAL	266.660	1.000	266.660.000
TOTAL	1.200.000	1.000	1.200.000.000

Que mediante Escritura No. 4.293 del 05 de septiembre de 2018, expedida por la Notaría Cuarenta y Ocho (48) de Bogotá D.C., se protocolizó el Acta No. 142 de la Junta de socios, mediante la cual, la vigilada, realizó incremento a capital en la suma de **MIL MILLONES DE PESOS \$1.000.000.000 M/CTE,** registrado en la respectiva Cámara de Comercio, quedando la composición societaria de la siguiente manera:

SOCIOS	NUMERO DE CUOTAS	VALOR NOMINAL	VALOR APORTE
EDILMA CARVAJAL ORTIZ C.C. 41.584.661	488.860	1.000	\$ 488.860.000
FRANKLIN MORENO CARVAJAL C.C. 79.590.116	1.222.280	1.000	\$1.222.280.000
ARMANDO MORENO CARVAJAL C.C. 80.095.884	488.860	1.000	\$ 488.860.000
TOTAL	2.200.000	1.000	\$2.200.000.000

Una vez consultado el certificado de existencia y representación legal de la empresa **AMCOVIT LTDA.,** a través del Registro Único Empresarial y Social -RUES- de la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 16 de octubre de 2018, se evidenció que los socios, número de cuotas, valor nominal y valor de aporte total de capital coinciden con los autorizados por este órgano de control, inspección y vigilancia, aclarando que con el presente acto administrativo se toma atención nota del último aumento a capital realizado por la vigilada es decir en cuanto al aumento realizado por valor de **MIL MILLONES DE PESOS \$1.000.000.000 M/CTE.**

Finalmente es de señalar que se verificó la vigencia de la sociedad, la cual va hasta el 03 de abril del año 2100, situación ésta que permite renovar la licencia hasta por el término máximo contemplado en el artículo 85 del Decreto Ley 356 de 1994 – Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada.

Verificación del artículo 12 del Decreto Ley 356 de 1994.

El artículo 12 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que "Los socios de las empresas de vigilancia y de seguridad privada deberán ser personas naturales de nacionalidad colombiana.", sin embargo, el parágrafo segundo del artículo 8 del Decreto Ley 356 de 1994, señala que "Las empresas constituidas con anterioridad a la publicación del presente decreto podrán conservar su naturaleza jurídica sin perjuicio de lo establecido en este artículo".

En ese orden, hecha la precisión anterior, la empresa de vigilancia y seguridad privada

Resolución No. 20184100085847

FUNDADOR O AVALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	ROSEMARY SIERRA RAMIREZ / DIANA CAICEDO PALADINO
Revisado para firma por	HORACIO EDUARDO MORENO / ANGELA POVEDA CABEZAS
Las arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CALLE 74 No. 27 B - 31 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.	

Página 6 de 13

AMCOVIT LTDA, se encuentra conformada en su composición societaria por los señores **EDILMA CARVAJAL ORTIZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 41.584.661; **FRANKLIN MORENO CARVAJAL**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.590.116 y **ARMANDO MORENO CARVAJAL**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.095.884, personas naturales y de nacionalidad colombiana.

De los antecedentes de los socios y representantes legales.

El artículo 81 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que "la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada podrá investigar las circunstancias y hechos consignados en las solicitudes de Licencia de Constitución y de Funcionamiento consultando los archivos de la Policía Nacional, de organismos de seguridad del Estado y de cualquier otra fuente que considere pertinente".

En ese sentido, previo requerimiento realizado por el Grupo de Permisos de Estado Empresariales, obra constancia de Antecedentes DIJIN y Fiscalía, correspondiente al oficio de respuesta No. 20181500151313 del 22 de junio de 2018, con el cual se acredita que no existe impedimento de carácter judicial de socios, ni representantes legales para pertenecer a una empresa de vigilancia y seguridad privada.

Cabe señalar que, por lo delicado de su naturaleza, la actividad de la vigilancia y la seguridad privada exige que solamente pueda prestarse al amparo de una licencia de funcionamiento que otorgue el Estado Colombiano a través de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la cual se avale una idoneidad específica y un presupuesto necesario para la adecuada prestación del servicio, bajo unas garantías mínimas en cada uno de sus aspectos.

Del cumplimiento del artículo 8 del Decreto Ley 356 de 1994.

Según lo establecido en el artículo 8 del Decreto Ley 356 de 1994 "se entiende por Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada, la sociedad de responsabilidad limitada legalmente constituida, cuyo objeto social consista en la prestación remunerada de servicios de vigilancia y seguridad privada, en la modalidad de vigilancia fija, móvil y/o escoltas, mediante la utilización de cualquiera de los medios establecidos en el Artículo 6 de este Decreto."

A su vez, el parágrafo primero del artículo 8 del Decreto Ley 356 de 1994, señala que "las sociedades que se constituyan para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, tendrán como único objeto social la prestación de estos servicios salvo el desarrollo de servicios conexos, como los de asesoría, consultoría e investigación en seguridad."

Una vez consultado el certificado de existencia y representación legal de la empresa de vigilancia y seguridad privada **AMCOVIT LTDA**, a través del Registro Único Empresarial y Social -RUES- de la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 16 de octubre de 2018, se constató el siguiente objeto social:

"EL OBJETO SOCIAL SERÁ LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA A PERSONAS NATURALES, JURÍDICAS DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO A BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ESCOLTAS A PERSONAS, VEHÍCULOS Y MERCANCÍAS, SERVICIO DE VIGILANCIA CON MEDIO CANINO, SUMINISTRO, MONTAJE E INSTALACIÓN DE MEDIOS TECNOLÓGICOS O SISTEMAS DE SEGURIDAD Y ALARMAS, SERVICIO DE MONITOREO DE ALARMAS, SEGURIDAD ELECTRÓNICA Y SERVICIO DE VALOR AGREGADO Y DE SISTEMAS TELEMÁTICOS. EN DESEMPEÑO DE

Resolución No. 20184300086847

FUNDADOR O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectoado por	ROSE MARY SIERRA RAMÍREZ / GINA CARRERO PALACIO
Revisado para firma por	JHON MAURICIO BDA MORENO / ANGELA PINEDA CABEZAS
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CALLE 76 No. 27 B - 11 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.	

Página 7 de 13

SUS ACTIVIDADES SOCIALES LA SOCIEDAD PODRÁ CREAR O ESTABLECER AGENCIAS O SUCURSALES EN OTRAS CIUDADES DEL PAÍS. LA SOCIEDAD PODRÁ ADQUIRIR, CONSTITUIR, VENDER, ARRENDAR, HIPOTECAR Y GRAVAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; LLEVAR A CABO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; LLEVAR A CABO TODA CLASE DE OPERACIONES DE CREDITO, GIRAR, ACEPTAR Y ENDOSAR TÍTULOS VALORES Y EN GENERAL CELEBRAR TODOS LOS ACTOS, OPERACIONES O CONTRATOS COMERCIALES QUE TENGAN RELACION DIRECTA O INDIRECTA CON LAS ACTIVIDADES QUE INTEGREN EL OBJETO SOCIAL O CUYA FINALIDAD SEA EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADA DE LA EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD.

Considerando que "la noción de objeto social se circunscribe al contenido de la actividad económica organizada que desarrolla la sociedad", el mismo se ajusta en su totalidad a lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Ley 356 de 1994 en armonía con el parágrafo 1 del artículo ibidem.

Del paz y salvo por concepto de sanciones, pago de multas y pago de contribución ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

De conformidad con el artículo 2.6.1.1.3.1.3 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, a efectos de la renovación de la Licencia de Funcionamiento para los servicios de vigilancia y seguridad privada "deberán estar a paz y salvo con la Superintendencia por multas y demás conceptos [...]."

En ese orden, la Oficina Asesora Jurídica de la Entidad, en respuesta a la solicitud realizada por el Grupo de Permisos de Estado Empresariales emitió el memorando No. 20181300199973 del 03 de septiembre de 2018, mediante el cual certificó que respecto de la empresa de vigilancia y seguridad privada **AMCOVIT LTDA**, no se encontró proceso de cobro coactivo en curso en la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Por su parte, la Oficina Asesora de Recursos Financieros de la Entidad, en respuesta a la solicitud realizada por el Grupo de Permisos de Estado Empresariales emitió el memorando No. 20183200215953 del 20 de septiembre de 2018, mediante el cual certificó que la empresa de vigilancia y seguridad privada **AMCOVIT LTDA**, se encuentra a **PAZ Y SALVO** por concepto de contribución con la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

De la responsabilidad civil extracontractual de la sociedad vigilada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Ley 356 de 1994, los servicios de vigilancia y seguridad privada están obligados a constituir una póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, que cubra los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada, no inferior a cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes, expedida por una compañía aseguradora legalmente autorizada.

Al exigirse el cumplimiento respecto de la póliza de responsabilidad civil extracontractual, se busca la protección del patrimonio de la empresa y el resarcimiento de los daños que eventualmente se puedan causar a terceros afectados. Teniendo en cuenta que no es un producto de renovación automática, se debe verificar que se encuentre vigente su fecha de cobertura y para el caso de las empresas de vigilancia y seguridad privada, que

¹ Superintendencia de Sociedades. Concepto 220-46201 de 16-07-2003.

Resolución No. 20184300086847

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Propuesto por	ROSE MARY SIERRA RAMIREZ / GINA CAICEDO PALACIO
Revisado para firma por	JHON MAURICIO RIVERA MORENO / ANGELA POVEDA CABEZAS
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CALLE 74 No. 37 B - 11 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.	

Página 8 de 23

cumpla con claridad el amparo básico y el interés asegurable de la misma, de tal forma que permita cubrir los gastos de indemnización generados por daños materiales o lesiones personales ocasionados en el ejercicio de la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Con respuesta a mesa de trabajo, la empresa **AMCOVIT LTDA.** aporta la Póliza No. 15-02-101005332 de fecha 24 de septiembre de 2018, expedida por la ASEGURADORA SEGUROS DEL ESTADO S.A., mediante el cual se precisa la cobertura exclusiva del uso indebido de armas de fuego y cobertura para caninos, estipulando la vigencia del seguro del 01 de septiembre de 2018 al 01 de septiembre de 2019, con un valor asegurado por \$370.000.000.00, valor que supera los 400 SMLMV para el 2018, en cumplimiento del artículo 11 del decreto Ley 356 de 1994, aclarando que la póliza estipula un deducible del 15% del valor de la pérdida en uso indebido de armas de fuego y cobertura para caninos.

Del cumplimiento de obligaciones salariales, prestaciones y de seguridad social.

Ley 828 de 2003 - Por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social en lo relativo a las multas.

El artículo 6 de la Ley 828 de 2003, establece: *"Para efecto de la aplicación de los artículos 14, 27, 34 y 71 del Decreto Ley 356 de 1994, que exige los correspondientes comprobantes de los aportes parafiscales para la renovación de la licencia de funcionamiento de las empresas de vigilancia privada, las empresas de transporte de valores y las escuelas de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, deberán acreditar los pagos completos y oportunos al Sistema de Seguridad Social. (...)".*

Por su parte, el numeral 23 del artículo 74 del Decreto Ley 356 de 1994 dispone que los servicios de vigilancia y seguridad privada en desarrollo de sus funciones deben *"Dar estricto cumplimiento a las normas que rigen a las relaciones obrero patronales y reconocer en todos los casos los salarios y prestaciones sociales legales, así como proveer a los trabajadores de la seguridad social establecida en la ley."*

Sobre el particular en el Informe Ejecutivo Contable y Financiero con fecha del 09 de octubre de 2018, se consignó lo siguiente:

"La empresa AMCOVIT LTDA., allega las planillas de seguridad social de los meses de mayo, junio y julio 2018, documentos aportados para la renovación de la Licencia de Funcionamiento,

De las planillas aportadas se evidencia que la empresa está pagando en forma extemporánea la seguridad social generando interés moratorio en los meses de mayo, junio y julio de 2018.

De otra parte, la empresa aporta nominas donde se evidencia que les pagan horas extras a los trabajadores valores que son reportados en las planillas, así las cosas, se observa que el IBC corresponde al valor devengado del personal que tenía la empresa por nómina.

Concluyéndose que la empresa AMCOVIT LTDA, ha incumplido al NO aplicar el Art 6 de la Ley 828 de 2003, por el no pago oportuno al sistema de seguridad social de acuerdo a los documentos aportados."

Resolución No. 20184100086847

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	ROSE MARY SIERRA RAMBRET / GINA CAICEDO PALACIO
Revisado para firma por	JHON NALIECIO RDA MORENO / ANGELA POVEDA CABEZAS
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CALLE 74 No. 27 B - 11 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.	

Página 9 de 13

Del cumplimiento del Decreto 2535 de 1993.

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto 2535 de 1993 en su artículo 77, "Los servicios de vigilancia y seguridad privada podrán usar armas de fuego de defensa personal en la proporción máxima de un arma por cada tres vigilantes en nómina y excepcionalmente armas de uso restringido, de acuerdo con lo previsto en el parágrafo del artículo 9 del Decreto."

Por su parte según el numeral 6 del artículo 11 del Decreto 2355 de 2006, es función del Despacho del Superintendente Delegado para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, "proporcionar e intercambiar la información que se genere en la Superintendencia con relación al personal y a las actividades de los servicios de vigilancia y seguridad privada con el Departamento de Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos del Comando General de las Fuerzas Militares o quien haga sus veces."

En ese orden, teniendo en cuenta la información suministrada por el Enlace con el Departamento Control Comercio de Armas con que cuenta la Entidad, de fecha 08 de agosto de 2018 se evidencia que la vigilada cuenta con 570 armas de las cuales 467 son en calidad de tenencia y 103 en calidad de porte. Revisado el aplicativo de personal operativo a fecha 27 de junio de 2018, se tiene que la empresa cuenta con 2477 vigilantes, 37 escoltas, 133 supervisores, 62 operadores de medios y 31 manejadores caninos debidamente acreditados por la Entidad y en proceso de acreditación tiene 119 vigilantes, 6 supervisores, 2 operadores de medios tecnológicos y 2 manejadores caninos, es decir, cumple la proporción hombre-arma.

De los medios.

Según lo establecido en el artículo 5 del Decreto Ley 358 de 1994, "los servicios de vigilancia y seguridad privada sólo podrán utilizar para el desarrollo de sus actividades aquellas armas de fuego, recursos humanos, animales, tecnológicos o materiales, vehículos e instalaciones físicas, y o cualquier otro medio autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada", que así lo soliciten; para el caso que nos ocupa la empresa **AMCOVIT LTDA**, solicita en la renovación de la licencia de funcionamiento los siguientes medios, veamos:

Del medio armado.

Conforme a lo previsto en los artículos 77, 78 y 79 del Título IX del Decreto 2535 de 1993, "los servicios de vigilancia y seguridad privada podrán usar armas de fuego de defensa personal en la proporción máxima de un arma por cada tres vigilantes en nómina y excepcionalmente armas de uso restringido, de acuerdo con lo previsto en el parágrafo 2º del artículo 9º de este Decreto"

De la misma manera "Toda persona que preste servicio armado de vigilancia o seguridad privada, deberá ser capacitado en el uso de armas y acreditar su cumplimiento ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada".

Igualmente "Los servicios de vigilancia y seguridad privada deben obtener el permiso para la tenencia o para el porte de armas y adquirir municiones ante la autoridad competente ubicada en el lugar donde funcione la oficina principal, sucursal o agencias del servicio de vigilancia y seguridad privada".

Para la renovación de la licencia de funcionamiento, la empresa de vigilancia y seguridad privada **AMCOVIT LTDA**, solicita la prestación del servicio a través del medio armado.

Resolución No. 20184300086847

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tratado y Proyectoado por	ROSE MARY SIERRA RAMIREZ / GINA CAicedo PALADÓ
Revisado para firma por	JHON MAURICIO RDA MORENO / ANGELA POVEDA CABEZAS
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y le encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CALLE 74 No. 27 B - 11 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.	

Página 10 de 13

es decir, con armas de fuego y sin armas de fuego, aclarando que cuenta con el personal operativo para tal fin debidamente acreditado.

Del Medio Canino

Que el Decreto Ley 2187 de 2001 establece en su artículo 11. "Los servicios de vigilancia y seguridad privada que pretendan desarrollar su actividad con la utilización del medio canino, deberán obtener autorización de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con el artículo 48 del Decreto 356 de 1994".

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante **Resolución No. 20151200003707 del 23 de enero de 2015**, autorizó el medio canino a la empresa de vigilancia y seguridad privada **AMCOVIT LTDA** y mediante **Resolución No. 20174440084567 del 27 de octubre de 2017**, previó el cumplimiento de los requisitos para tal fin, registró los códigos caninos señalados por la vigilada donde también se señaló que la unidad canina está localizada en la Finca Danubio - Providencia García, en el Municipio de Anapaima (Cundinamarca).

Del medio tecnológico.

El artículo 2.6.1.1.3.3.20 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, establece que los interesados en prestar los servicios de vigilancia y seguridad privada con medio tecnológico, deberán describir y relacionar los equipos a utilizar, la ubicación de los mismos, sus características generales y posibles riesgos físicos; adjuntando los catálogos e indicando su procedencia u origen de fabricación. Así mismo, se deberá indicar el personal de vigilancia y seguridad privada que operará estos medios tecnológicos acreditando la capacitación específica en el manejo adecuado de dichos equipos.

Verificada la documentación relacionada en respuesta a la mesa de trabajo, para la autorización del medio, la vigilada aportó el Anexo 3 dispuesto en la página web de la Entidad, describiendo desde el ítem 1 al 31 los medios tecnológicos con los que prestará el servicio, aclarando que la vigilada anexa los catálogos de dichos medios en los cuales se puede evidenciar la descripción y funcionamiento de los mismos.

Ante el personal de vigilancia y seguridad privada que operarán los medios tecnológicos antes señalados, se tiene que revisado el Aplicativo de Personal Operativo (APO) consultado el 27 de junio de 2018, se evidenció que la empresa **AMCOVIT LTDA**, cuenta con 62 operadores de medios tecnológicos debidamente acreditados por la Entidad y 2 en proceso de acreditación, lo que permite establecer la capacitación específica en el manejo adecuado de dichos equipos, además allegan CERTIFICADOS DE OPERADORES DE MEDIOS TECNOLÓGICO (36) en los folios del 335 al 371 de la respuesta a mesa de trabajo subido a la plataforma e-Signa con la solicitud.

De las modalidades de vigilancia fija, vigilancia móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías.

El artículo 6 del Decreto Ley 356 de 1994, se refiere a las modalidades para la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, en tal sentido le corresponde a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autorizar las modalidades fija, móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías a los servicios de vigilancia y seguridad privada que así lo soliciten.

Para la renovación de la licencia de funcionamiento, la empresa de vigilancia y seguridad privada **AMCOVIT LTDA**, solicita la prestación del servicio a través de la modalidad de vigilancia fija, móvil, escolta a personas vehículos y mercancías.

Resolución No. 20184300086847

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	ROSI MARY SIERRA RAMÍREZ / GINA CAICEDO PALACIO
Revisado para firma por	JHON MAURICIO ROJA MORENO / ANGELA POVEDA CABEZAS
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CALLE 74 No. 27 B - 11 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.	

Página 11 de 23

Del servicio conexo de Asesoría, Consultoría, Investigación,

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 8 del Decreto Ley 356 de 1994, "Las sociedades que se constituyan para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada en los términos de este artículo, tendrán como único objeto social la prestación de estos servicios salvo el desarrollo de servicios conexos, como los de asesoría, consultoría o investigación en seguridad" (Subrayado fuera de texto).

En ese orden, el artículo 2.6.1.1.3.3.21 y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015 se refieren a los servicios de asesoría, consultoría o investigación en seguridad privada y señala los requisitos de acreditación del personal que desarrolle estas actividades.

Por su parte el artículo 60 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que "Las personas naturales o jurídicas que pretenden prestar servicios de asesoría, consultoría, investigación en seguridad (...) deberán obtener licencia de funcionamiento o credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada."

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante Resolución No. 20151200003707 del 23 de enero de 2015, autorizó a la vigilada la prestación del servicio conexo de asesoría, consultoría o investigación y la empresa de vigilancia y seguridad privada **AMCOVIT LTDA**, solicita para la renovación de la licencia de funcionamiento continuar prestando dichos servicios, para lo cual solicitó la autorización de sus consultores, así:

NOMBRE	No. CEDULA	No. RESOLUCION	VIGENCIA
ARMANDO MORENO CARVAJAL	80.095.884	20161400047897 del 30-06-2016	cinco (05) años
FRANKLIN MORENO CARVAJAL	79.590.116	No. 20174440049727 de 17-07-2017	cinco (05) años
GERMAN MARIN AGUDELO	80.416.353	20161400062787 de 30-08-2016	cinco (05) años
GERARDO ENRIQUE BARRIOS CRUZ	93.396.203	No. 20174440049107 de 14-07-2017	cinco (05) años
JOAQUIN ESTEBAN RAMIREZ ACERO	80.217.475	No. 20174440020127 de 17-04-2017	cinco (05) años
HERNAN SOLORZANO MORENO	80.472.172	No. 20174440065267 de 05-09-2017	cinco (05) años
SIERVO HERNANDO SALINAS GAMBOA	7.309.781	No. 20161400100897 de 28-11-2016	cinco (05) años
DIANA FERNANDA GARCIA QUINTERO	52.996.220	No. 20184440032467 de 27-04-2018	cinco (05) años
LEOCADIO CASTRO ACOSTA	5.852.867	No. 20161400322267 de 11-04-2016	cinco (05) años
IVAN DARIO RAMIREZ ZORRO	1.032.385.443	No. 20184440027317 de 13-04-2018	cinco (05) años
SUGEY DAMARIS GRANJA REYES	65.702.621	No. 20184440013017 de 06-03-2018	cinco (05) años

El parágrafo 1º del artículo 8º del Decreto 356 de 1.994, establece que las empresas que presten servicios de vigilancia y seguridad privada podrán prestar servicios conexos, como los de asesoría, consultoría o investigación en seguridad.

Resolución No. 20184100086847

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tratado y Proyectado por	ROSE MARY SIERRA RAMIREZ / GINA CAJEDO PALACIO
Revisado para firma por	JHON MAURICIO ROA MORENO / ANGELA POVEDA CABEZAS
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CALLE 74 No. 27 B - 31 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.	

Página 12 de 13

Del domicilio principal, sucursales y agencias.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 5, 13 y 16 del Decreto Ley 356 de 1994 y en los artículos 5 y 6 del Decreto 2187 de 2001, los servicios de vigilancia y seguridad privada deberán contar con instalaciones aptas para el desarrollo del objeto social.

Así, el artículo 13 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que "las empresas de vigilancia y seguridad privada, debidamente autorizadas que requieran establecer una nueva sucursal o agencia dentro del territorio nacional, deberán obtener previamente autorización de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para lo cual deberá acreditar la información sobre el personal directivo de dicha agencia o sucursal (...)".

Por su parte, el artículo 16 del Decreto Ley 356 de 1994 dispone que "las empresas de vigilancia y seguridad privada deberán contar con instalaciones para uso exclusivo y específico del servicio de vigilancia y seguridad privada. Estas serán adecuadas para funcionamiento y desarrollo de la actividad que se refiere el presente Decreto, de manera que brinde protección a las personas, las armas, municiones, equipos de comunicación, de seguridad y demás elementos utilizados en el servicio" (subrayado fuera de texto).

A su turno, el artículo 2.6.1.1.3.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015 dispone que "los servicios de vigilancia y seguridad privada deberán contar con instalaciones para uso exclusivo y específico de la actividad a desarrollar, de tal manera que brinden protección a las personas, las armas de fuego, municiones, equipos de comunicación, medios y demás elementos para la vigilancia y seguridad privada, autorizados por la Superintendencia y utilizados para el desarrollo de su actividad. Las empresas transportadoras de valores deberán contar con vehículos blindados, bóvedas y sistemas de seguridad. (...)" (subrayado fuera de texto).

De las normas citadas, se desprende que las instalaciones de las empresas que presten servicios de vigilancia y seguridad privada deben ser de uso exclusivo de ellas, dada la actividad especial y el nivel de seguridad con el que deben contar.

Dado lo anterior, las instalaciones del domicilio principal de la empresa de vigilancia y seguridad privada **AMCOVIT LTDA**, fueron autorizadas mediante **Resolución No. 20151200003707 del 23 de enero de 2015**, a la Calle 74 No. 27 B - 11 de la ciudad de Bogotá D.C., visto el certificado de existencia y representación legal consultado a través del Registro Único Empresarial y Social - RUES- de la Cámara de Comercio de Bogotá a fecha 16 de octubre de 2018 se evidencia que la dirección comercial registrada coincide con la autorizada por esta Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Ahora bien, la vigilada a lo largo de la vigencia de la licencia de funcionamiento ha realizado solicitudes para apertura de sedes, cambios de domicilio, cambio de agencias a sucursales que han sido debidamente evacuadas por la Entidad, sin embargo a la fecha se encuentran por evacuar algunas solicitudes, así las cosas y teniendo en cuenta los principios que rigen las actuaciones administrativas, en particular, el de economía, según el numeral 12 del artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dichas solicitudes serán decididas en el presente acto administrativo, así:

Radicado No. 20180094962 del 30 de abril de 2018, mediante el cual la vigilada solicita el cambio de agencia a sucursal y el cambio de dirección de la sede en San Andrés Islas, sin embargo, dentro del presente acto administrativo será autorizado únicamente el cambio de agencia a sucursal, toda vez, que el acta de junta de socios solo autorizó dicha

Resolución No. 20184100086847

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	ROSE MARY SIERRA RAMÍREZ / GINA CAICEDO PALACIO
Revisado para firma por	JHON MAURICIO ROMÁN MORENO / ANGELA POVEDA CABEZAS
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CALLE 74 No. 27 B - 11 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.	

Página 13 de 23

petición, el cambio de dirección quedará sujeto a nueva solicitud con el llenado de los requisitos formales para tal fin.

Radicado No. 20180116612 del 28 de mayo de 2018, mediante el cual la vigilada solicita la apertura de una sucursal en el municipio de Chiquinquirá (Boyacá), la cual funcionará en la **CALLE 4 A No. 1 A-02 Barrio Luis Carlos Galán Etapa 2**, para lo cual aportan solicitud debidamente firmada por el Representante Legal, Acta de la Junta de Socios donde se autoriza dicha apertura y CD para verificación de instalaciones las cuales cumplen con lo señalado en el artículo 16 del decreto Ley 356 de 1994, por lo cual será debidamente aprobada.

Radicado No. 20180116632 del 28 de mayo de 2018, mediante el cual la vigilada solicita la apertura de una sucursal en el municipio de Guaduas (Cundinamarca), la cual funcionará en la **CALLE 14 C No. 14-25 Barrio Policarpa**, para lo cual aportan solicitud debidamente firmada por el Representante Legal, Acta de la Junta de Socios donde se autoriza dicha apertura y CD para verificación de instalaciones las cuales cumplen con lo señalado en el artículo 16 del decreto Ley 356 de 1994, por lo cual será debidamente aprobada.

Radicado No. 20180116662 del 28 de mayo de 2018, mediante el cual la vigilada solicita la apertura de una sucursal en el municipio de Villeta (Cundinamarca), la cual funcionará en la **Manzana B Casa 12 Barrio Colmena**, para lo cual aportan solicitud debidamente firmada por el Representante Legal, Acta de la Junta de Socios donde se autoriza dicha apertura y CD para verificación de instalaciones las cuales cumplen con lo señalado en el artículo 16 del decreto Ley 356 de 1994, por lo cual será debidamente aprobada.

Radicado No. 20180147222 del 4 de julio de 2018, mediante el cual la vigilada solicita el cambio de agencia a sucursal y el cambio de dirección de la sede en Girardot (Cundinamarca), la cual quedará ubicada en la **Carrera 7 No. 22-59 Barrio Santader**, para lo cual aportan solicitud debidamente firmada por el Representante Legal, Acta de la Junta de Socios donde se autoriza dicho cambio y CD para verificación de instalaciones las cuales cumplen con lo señalado en el artículo 16 del decreto Ley 356 de 1994, por lo cual será debidamente aprobada.

Radicado No. 20180147232 del 04 de julio de 2018, mediante el cual la vigilada solicita el cambio de dirección de la sede en Zipaquirá (Cundinamarca), la cual quedará ubicada en la **Avenida Calle 4 No. 17-136 Interior 104 A Edificio Ingrid - Barrio Algarra 3**, para lo cual aportan solicitud debidamente firmada por el Representante Legal, Acta de la Junta de Socios donde se autoriza dicho cambio y CD para verificación de instalaciones las cuales cumplen con lo señalado en el artículo 16 del decreto Ley 356 de 1994, por lo cual será debidamente aprobada.

Radicado No. 20180147242 del 04 de julio de 2018, mediante el cual la vigilada solicita el cambio de dirección de la sede en Fusagasugá (Cundinamarca), la cual quedará ubicada en la **Carrera B No. 6-35 Local 120 Centro Comercial y Profesional Centro Fusa, Barrio Centro**, para lo cual aportan solicitud debidamente firmada por el Representante Legal, Acta de la Junta de Socios donde se autoriza dicho cambio y CD para verificación de instalaciones las cuales cumplen con lo señalado en el artículo 16 del decreto Ley 356 de 1994, por lo cual será debidamente aprobada.

Radicado No. 20180209582 del 11 de septiembre de 2018, mediante el cual la vigilada solicita la apertura de una sucursal en la ciudad de Pasto (Nariño), la cual funcionará en la **Calle 23 No. 24-10**, para lo cual aportan solicitud debidamente firmada por el Representante Legal, Acta de la Junta de Socios donde se autoriza dicha apertura y CD

Resolución No. 20184100086847

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	ROSE MARY SIERRA RAMIREZ / GINA CAICEDO PALACIO
Revisado para firma por	JHON MAURICIO ROA MORENO / ANGELA POVEDA CABEZAS
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CALLE 74 No. 27 B - 11 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.	

Página 14 de 13

para verificación de instalaciones las cuales cumplen con lo señalado en el artículo 16 del decreto Ley 356 de 1994, por lo cual será debidamente aprobada.

Radicados Nos. 20180213062 del 14 de septiembre de 2018 y 20180218322 del 20 de septiembre de 2018, mediante el cual la vigilada solicita la apertura de una sucursal en la ciudad de Manizales (Caldas), la cual funcionará en la **Carrera 23 No. 52-82**, para lo cual aportan solicitud debidamente firmada por el Representante Legal, Acta de la Junta de Socios donde se autoriza dicha apertura y CD para verificación de instalaciones las cuales cumplen con lo señalado en el artículo 16 del decreto Ley 356 de 1994, por lo cual será debidamente aprobada.

Radicados Nos. 20180218332 y 20180218322 del 20 de septiembre de 2018, mediante el cual la vigilada solicita la apertura de una sucursal en la ciudad de Popayán (Cauca), la cual funcionará en la **Calle 25 AN No. 4 A-111 Barrio Sotara**, para lo cual aportan solicitud debidamente firmada por el Representante Legal, Acta de la Junta de Socios donde se autoriza dicha apertura y CD para verificación de instalaciones las cuales cumplen con lo señalado en el artículo 16 del decreto Ley 356 de 1994, por lo cual será debidamente aprobada.

Radicado No. 20180218362 del 20 de septiembre de 2018, mediante el cual la vigilada solicita el cambio de agencia a sucursal y el cambio de dirección de la sede en Santa Marta (Magdalena), la cual quedará ubicada en la **Carrera 24 No. 21-30 Barrio Jardín**, para lo cual aportan solicitud debidamente firmada por el Representante Legal, Acta de la Junta de Socios donde se autoriza dicho cambio y CD para verificación de instalaciones las cuales cumplen con lo señalado en el artículo 16 del decreto Ley 356 de 1994, por lo cual será debidamente aprobada.

Radicado No. 20180236422 del 11 de octubre de 2018, mediante el cual la vigilada solicita la apertura de una sucursal en la ciudad de Florencia (Caquetá), la cual funcionará en la **Calle 19 A # 11-15 Barrio La Inmaculada**, para lo cual aportan solicitud debidamente firmada por el Representante Legal, Acta de la Junta de Socios donde se autoriza dicha apertura y CD para verificación de instalaciones las cuales cumplen con lo señalado en el artículo 16 del decreto Ley 356 de 1994, por lo cual será debidamente aprobada.

Dado lo anterior la vigilada **AMCOVIT LTDA**, podrá prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada en las diferentes sedes debidamente aprobadas por este órgano de control, inspección y vigilancia señaladas a continuación:

Nº	TIPO OFICINA	DIRECCIÓN ACTUAL	CIUDAD	DEPARTAMENTO	NOMBRE ADMINISTRADOR REPRESENTANTE LEGAL	SEDE/UA	FECHA APROB	%	DEPARTAMENTO
1	SUCURSAL	CARRERA 5 # 3-35	ANAPOLMA	CUNDINAMARCA	EDILMA CARVAJAL ORTIZ	41.584.61	20/09/2018	50%	DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA
2	SUCURSAL	CARRERA 16 # 23-15 FGO 8	ARMENIA	QUINDIO	ARMANDO MORENO CARVAJAL	80.095.84	26/11/2018	100%	DEPARTAMENTO QUINDIO
3	SUCURSAL	TRANSVERSAL 44 D # 18-75 OFC 332	BARBACENA	SANTANDER	ARMANDO MORENO CARVAJAL	80.095.84	10/10/2018	100%	DEPARTAMENTO MAGDALENA
4	SUCURSAL	18A-43 No. 80-11	BARRANQUILLA	ATLANTICO	EDILMA CARVAJAL ORTIZ	41.584.61	17/11/2018	50%	DEPARTAMENTO META

Resolución No. 20184100086847

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	ROSÉ MARY SIERRA RAMÍREZ / GINA CAICEDO PALACIO
Revisado para firma por	JHON MAURICIO ROA MORENO / ANGELA POVEDA CAJAZAS
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CALLE 74 No. 27 B - 31 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.	

Página 15 de 23

5	PRINCIPAL	CALLE 74 # 27 B-11	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	FRANLIN MORENO CARVAJAL	79.590.116	04/12/2018	100%	METROPOLITANA BOGOTÁ
6	SUCURSAL	CARRERA 33 # 57A-26	BUCARAMANGA	SANTANDER	ARMANDO MORENO CARVAJAL	80.095.884	32/07/2018	65%	METROPOLITANA BUCARAMANGA
7	SUCURSAL	TRANSVERSAL 47 # 9-53	PUERTO RICOA	VALLE DEL CAUCA	ARMANDO MORENO CARVAJAL	80.095.884	24-12-18	VINCULADO A LA DEPARTAMENTAL INTD	DEPARTAMENTO DEL VALLE
8	SUCURSAL	CARRERA 11E # 4-13	CAJICÁ	CUNDINAMARCA	EDILMA CARVAJAL ORTIZ	41.584.663	03/01/2018	VINCULADO A LA DEPARTAMENTAL INTD	DEPARTAMENTO DEL CUNDINAMARCA
9	SUCURSAL	CALLE 10 # 5-11 OFC. 201	CALI	VALLE DEL CAUCA	ARMANDO MORENO CARVAJAL	80.095.884	05/01/2019	100%	METROPOLITANA CALI
10	SUCURSAL	CARRERA 1A # 103-173 LOCAL 5 Edificio Nuevo Computador	CARTAGENA	BOYACÁ	ARMANDO MORENO CARVAJAL	80.095.884	14/11/2018	50%	METROPOLITANA CARTAGENA
11	SUCURSAL	CALLE 4 # 8-53	CHIA	CUNDINAMARCA	EDILMA CARVAJAL ORTIZ	41.584.663	03/12/2018	VINCULADO A LA DEPARTAMENTAL INTD	DEPARTAMENTO DEL CUNDINAMARCA
12	SUCURSAL	CARRERA 3 # 7-15	ENRIQUETA	CUNDINAMARCA	EDILMA CARVAJAL ORTIZ	41.584.663	03/01/2018	VINCULADO A LA DEPARTAMENTAL INTD	DEPARTAMENTO DEL CUNDINAMARCA
13	SUCURSAL	CALLE 7 # 3-18	SOTA	CUNDINAMARCA	EDILMA CARVAJAL ORTIZ	41.584.663	03/01/2018	VINCULADO A LA DEPARTAMENTAL INTD	DEPARTAMENTO DEL CUNDINAMARCA
14	SUCURSAL	MANZANA 15 SEGUNDA ETAPA # 18 CM 15 Barrio Zulima	CUCUTA	NORTE DE SANTANDER	ARMANDO MORENO CARVAJAL	80.095.884	25/12/2018	VINCULADO A LA DEPARTAMENTAL INTD	METROPOLITANA CUCUTA
15	SUCURSAL	CARRERA 15 # 18-05	PAICOTÁ	CUNDINAMARCA	EDILMA CARVAJAL ORTIZ	41.584.663	03/01/2018	VINCULADO A LA DEPARTAMENTAL INTD	DEPARTAMENTO DEL CUNDINAMARCA
16	SUCURSAL	CARRERA 8 No. 8-35 Local 129 Centro Comercial y Profesional Centro Luis Barral Centro	HUASOYUGA	CUNDINAMARCA	EDILMA CARVAJAL ORTIZ	41.584.663	03/01/2018	VINCULADO A LA DEPARTAMENTAL INTD	DEPARTAMENTO DEL CUNDINAMARCA
17	SUCURSAL	Carrera 3 No. 23-59 Barrio Santander	GUARÁN	CUNDINAMARCA	ARMANDO MORENO CARVAJAL	80.095.884	10/11/2018	VINCULADO A LA DEPARTAMENTAL INTD	DEPARTAMENTO DEL CUNDINAMARCA
18	SUCURSAL	Barrio Villavieja - Itagüí manzana 11 lote 35	IBAGUÉ	TOCUMÁ	ARMANDO MORENO CARVAJAL	80.095.884	12/10/2018	100%	METROPOLITANA IBAGUÉ

Resolución No. 20184300086847

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tratado y Proyectado por	ROSE MARY SIERRA RAMÍREZ / GINA CAICEDO PALACIO
Revisado para firmar por	JHON MAURICIO ROSA MORENO / ANGELA POVEDA CABEZAS
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CALLE 74 No. 27 B - 11 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.	

Página 18 de 19

19	SUCURSAL	BARRIO EL LAGO #2 O CASA 9	IFALLES	NARIÑO	ARMANDO MORENO CARVAJAL	80.095.8 84	NARIÑO O 14- 12-18	VINC ULAD A AL DEPA RTAM ENTO	DEPARTAM ENTO NARIÑO
20	AGENCIA	CALLE 17 12 - 52 - Barrio San Francisco	LA GUAJIRA	RIQUACHA	ARMANDO MORENO CARVAJAL	80.095.8 84	01/01/ 2019	VINC ULAD ON	DEPARTAM ENTO GUAJIRA
21	AGENCIA	CALLE AV 19 F 13- 21 Barrio La Unión	LETICIA	AMAZONAS	ARMANDO MORENO CARVAJAL	80.095.8 84	06/12/ 2018	VINC ULAD ON	DEPARTAM ENTO AMAZONAS
22	SUCURSAL	CALLE 10 A # 41 - 87 OFC. 302	MEDELL ÍN	ANTIOQUIA	ARMANDO MORENO CARVAJAL	80.095.8 84	16/12/ 2018	VINC ULAD ON	METROPOLI TANA VALLE ABURRA
23	AGENCIA	CALLE 6 # 3 - 31 Barrio Floresta	MITÚ	VAUPES	ARMANDO MORENO CARVAJAL	80.095.8 84	05/10/ 2018	VINC ULAD ON	DEPARTAM ENTO VAUPES
24	AGENCIA	CARRERA 8 # 15 - 12 Barrio Mushongá	MOCCA	PUTUMAYO	ARMANDO MORENO CARVAJAL	80.095.8 84	11/11/ 2018	VINC ULAD ON	DEPARTAM ENTO PUTUMAYO
25	AGENCIA	CARRERA # 23 - 32	MONTEB ÁN	CORDOBA	ARMANDO MORENO CARVAJAL	80.095.8 84	11/11/ 2018	100%	METROPOLI TANA MONTEBÁN
26	SUCURSAL	DIAGONAL 18 F 2-47	MOSQU ERÍA	CUNDINAMARCA	EDILMA CARVAJAL ORTIZ	41.584.6 61	CUNDINAMARCA 06- 11-18	VINC ULAD A AL DEPA RTAM ENTO	DEPARTAM ENTO CUNDINAMARCA
27	SUCURSAL	CARRERA 9 # 3 50 OFC. 400	NEIVA	HUILA	ARMANDO MORENO CARVAJAL	80.095.8 84	29/11/ 2018	100%	METROPOLI TANA NEIVA
28	SUCURSAL	CALLE 15 # 8 - 34 OFC 1204	PEREIRA	RISARALDA	ARMANDO MORENO CARVAJAL	80.095.8 84	01/01/ 2019	VINC ULAD ON	METROPOLI TANA PEREIRA
29	SUCURSAL	CALLE 50 NORTE # 5A - 68 Barrio San Fernando	POPAYÁN	CAUCA	ARMANDO MORENO CARVAJAL	80.095.8 84	30/11/ 2018	VINC ULAD ON	METROPOLI TANA POPAYÁN
30	AGENCIA	CALLE 11 # 3 D- 11	PUERTO CARREÑO	VICHADA	ARMANDO MORENO CARVAJAL	80.095.8 84	02/11/ 2018	VINC ULAD ON	DEPARTAM ENTO VICHADA
31	SUCURSAL	CALLE 13 A # 15 - 27 Barrio Las Liberaciones	PUERTO PIREDA	GUAINIA	EDILMA CARVAJAL ORTIZ	41.584.6 61	11/11/ 2018	VINC ULAD ON	DEPARTAM ENTO GUAINIA
32	SUCURSAL	CARRERA 4 # 26 180 OFC. 302	QUIBDO	CHOCO	ARMANDO MORENO CARVAJAL	80.095.8 84	11/10/ 2018	VINC ULAD ON	DEPARTAM ENTO CHOCO
33	SUCURSAL	AV. LAS AMERICAS # 22- 33	SAN ANDRÉS	SAN ANDRÉS	ARMANDO MORENO CARVAJAL	80.095.8 84	15/10/ 2018	RT. 5 %	DEPARTAM ENTO SAN ANDRÉS Y PROVINCIA
34	SUCURSAL	Carrera 24 No. 71- 90 Barrio Jardín	SANTA MARTA	MAGDALENA	ARMANDO MORENO CARVAJAL	80.095.8 84	30/10/ 2018	VINC ULAD ON	METROPOLI TANA SANTAMAR TA
35	SUCURSAL	CALLE 15 # 13 A- 334	SINCELEJO	SUCRE	ARMANDO MORENO CARVAJAL	80.095.8 84	10/12/ 2018	50%	DEPARTAM ENTO SUCRE
36	SUCURSAL	CARRERA 1 # 18 55	SOGAMÓ	CUNDINAMARCA	EDILMA CARVAJAL ORTIZ	41.584.6 61	CUNDINAMARCA 06- 11-18	VINC ULAD A AL DEPA RTAM ENTO	DEPARTAM ENTO CUNDINAMARCA



Este documento es una copia impresa de un documento electrónico. Para verificar la autenticidad del documento, consulte el código QR adjunto.

Resolución No. 20184100086847

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	ROSEMARY SIERRA RAMÍREZ / GINA CANCINO PALACIO
Revisado para firma por	JHON MAURICIO BOJA MORENO / ANGELA POVEDA CABEZAS
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CALLE 74 No. 27 B - 11 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.	

Página 17 de 21

27	SUCURSAL	CARRERA 4 # 3 03	SUSICA	CUNDINAMARCA	EDILMA CARVALLO ORTIZ	81.585.8 83	ELVIDE MAYAR CA 06- 13-18	VINC ULAD A AL DEPA RTAM ENTO	DEPARTAM ENTO CUNDINAM ARCA
28	SUCURSAL	AV. ORIENTAL # 22 - 74 PISO 2	TUNJA	BOYACA	ARMANDO MORENO CARVALLO	80.095.8 84	13/01/ 2019	100%	METROPOLI TANA TUNJA
29	SUCURSAL	CALLE 7 # 10 25	UBATE	CUNDINAMARCA	EDILMA CARVALLO ORTIZ	81.585.8 83	ELVIDE MAYAR CA 06- 13-18	VINC ULAD A AL DEPA RTAM ENTO	DEPARTAM ENTO CUNDINAM ARCA
30	SUCURSAL	CARRERA 35 # 3C 03 CASA 2	VALLEDE PARA	CESAR	ARMANDO MORENO CARVALLO	80.095.8 84	01/01/ 2019	100%	DEPARTAM ENTO CESAR
31	SUCURSAL	CRA 32 # 41 - 41	VILLAVIE JACO	META	ARMANDO MORENO CARVALLO	80.095.8 84	17/11/ 2018	85%	METROPOLI TANA VILLAVIEJ CO
32	SUCURSAL	Avenida Calle 4 No. 37-136 Edificio 104 A Edificio Negro - Barrio Alameda	2º PASAD O	CUNDINAMARCA	EDILMA CARVALLO ORTIZ	81.585.8 83	ELVIDE MAYAR CA 06- 13-18	VINC ULAD A AL DEPA RTAM ENTO	DEPARTAM ENTO CUNDINAM ARCA
33	SUCURSAL	CARRERA 5 # 3 35	ANAPDI MA	CUNDINAMARCA	EDILMA CARVALLO ORTIZ	81.585.8 83	ELVIDE MAYAR CA 06- 13-18	VINC ULAD A AL DEPA RTAM ENTO	DEPARTAM ENTO CUNDINAM ARCA
34	SUCURSAL	CARRERA 14 # 25 15 PISO B	ARMEMA	QUINDIO	ARMANDO MORENO CARVALLO	80.095.8 84	26/12/ 2018	100%	DEPARTAM ENTO QUINDIO
35	SUCURSAL	CALLE 8 A No. 1 A-02 Barrio Luis Carlos Galán Eje 2	CHIGOR QUIRA	BOYACA	ARMANDO MORENO CARVALLO	80.095.8 84	FOR AFILIAC ION	%	
36	SUCURSAL	CALLE 14 C No. 24-25 Barrio Policarpa	GUADUA S	CUNDINAMARCA	ARMANDO MORENO CARVALLO	80.095.8 84	FOR AFILIAC ION	%	
37	SUCURSAL	Marzoa 8 Casa 12 Barrio Colmana	VILLITA	CUNDINAMARCA	ARMANDO MORENO CARVALLO	80.095.8 84	FOR AFILIAC ION	%	
38	SUCURSAL	Calle 25 No. 24- 10	PASTO	NARIÑO	ARMANDO MORENO CARVALLO	80.095.8 84	FOR AFILIAC ION	%	
39	SUCURSAL	Carrera 23 No. 52-82	MANGAL IS	CAJAS	ARMANDO MORENO CARVALLO	80.095.8 84	FOR AFILIAC ION	%	
40	SUCURSAL	Calle 25 AN No. 4 A-101 Barrio Sotelo	POPAYAN	CAUCA	ARMANDO MORENO CARVALLO	80.095.8 84	FOR AFILIAC ION	%	
41	SUCURSAL	Calle 15 A # 13- 15 Barrio La Inmaculada	FLORENCI A	CAQUETA	ARMANDO MORENO CARVALLO	80.095.8 84	FOR AFILIAC ION	%	

En consecuencia, el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, conforme a lo establecido en el artículo 3 del Decreto Ley 356 de 1994 y en uso de sus facultades orientadas a proteger la seguridad ciudadana, la confianza pública y la convivencia pacífica, procederá a despachar **Favorablemente**, la solicitud de renovación de la licencia de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada a la empresa de vigilancia y seguridad privada **AMCOVIT LTDA -**, con NIT. 860.011.268-4

En mérito de lo expuesto,

Resolución No. 20184300086847

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	ROSEMARY SIERRA RAMIREZ / GINA CAICEDO PALACIO
Revisado para firma por	EDMUNDURIO RGA MORENO / ANGELA POVEDA CABEZAS
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
CÓDIGO A COMUNICAR: CALLE 78 No. 37 B - 11 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.	

Página 18 de 33

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder la renovación de la licencia de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada a la empresa de vigilancia y seguridad privada **AMCOVIT LTDA**, con NIT. 860.011.268-4, por el término de cinco (05) años, con domicilio principal en la Calle 74 No. 27 B - 11 de la ciudad de Bogotá D.C., para operar en la modalidad de vigilancia fija, vigilancia móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías, servicio conexo de consultoría, asesoría e investigación con la utilización de armas de fuego, sin armas, medio tecnológico y medio canino, de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: Autorizar a la empresa de vigilancia y seguridad privada **AMCOVIT LTDA**, con NIT. 860.011.268-4, la prestación del servicio con medio tecnológico únicamente con los elementos descritos en el anexo 3 aportado con respuesta a mesa de trabajo de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El capital y la composición societaria de la empresa de vigilancia y seguridad privada **AMCOVIT LTDA** -, con NIT. 860.011.268-4, estará conformado de la siguiente manera:

SOCIOS	NUMERO DE CUOTAS	VALOR NOMINAL	VALOR APOORTE
EDILMA CARVAJAL ORTIZ C.C. 41.584.661	488.860	1.000	\$ 488.860.000
FRANKLIN MORENO CARVAJAL C.C. 79.590.116	1.222.280	1.000	\$1.222.280.000
ARMANDO MORENO CARVAJAL C.C. 80.095.884	488.860	1.000	\$ 488.860.000
TOTAL	2.200.000	1.000	\$2.200.000.000

ARTÍCULO TERCERO: Conceder la renovación de la licencia de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada a la empresa de vigilancia y seguridad privada **AMCOVIT LTDA**-, con NIT. 860.011.268-4, en las siguientes agencias y sucursales:

ORDEN	TIPO OFICINA	DIRECCIÓN ACTUAL	CUOTAS	DEPARTAMENTO	NOMBRE ADMINISTRADOR O REPRESENTANTE LEGAL	CEDULA	FECHA APOORTE	%	COMENTARIOS POR
1	SUCURSAL	CARRERA 52 # 33	3	CUNDINAMARCA	EDILMA CARVAJAL ORTIZ	41.584.661	01/01/2018	100%	DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA
2	SUCURSAL	CARRERA 14 # 23 - 15 PISO 8	4	ARMENIA	ARMANDO MORENO CARVAJAL	80.095.884	26/12/2018	100%	DEPARTAMENTO QUINDIO
3	SUCURSAL	TRANSVERSAL 44 # 39 - 71 OFICINA 100	8	SANTANDER	ARMANDO MORENO CARVAJAL	80.095.884	10/10/2018	100%	DEPARTAMENTO MAGDALENA MEDIO
4	SUCURSAL	CRA 40 No. 80-15	1	ATLANTICO	EDILMA CARVAJAL ORTIZ	41.584.661	17/12/2018	95%	MITROPOLITANA BARRANQUILLA

Resolución No. 20384100085847

FUNCIONARIO O ABOGADO	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	ROSE MARY SIERRA RAMIREZ / GINA CAICEDO PALACIO
Revisado para firma por	JHON MAURICIO RDA MORENO / ANGELA POVEDA CAREZA
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CALLE 74 No. 27 B - 11 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.	

Página 19 de 23

5	PRINCIPAL	CALLE 24 # 27 B - 33	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	FRANKLIN MORENO CARVAJAL	70.590.310	04/12/2018	100%	METROPOLITANA	BOGOTÁ
6	SUCURSAL	CALLE 24 # 27 B - 33	BUCARA MANGA	SANTANDER	ARMANDO MORENO CARVAJAL	80.095.084	12/12/2018	60%	METROPOLITANA	BUCARA MANGA
7	SUCURSAL	TRANSVERSAL 47 # 8 - 52	BUEHUE MURRA	VALLE DEL CAUCA	ARMANDO MORENO CARVAJAL	80.095.084	VALLE DEL CAUCA 29-12-18	VINC	DEPARTAMENTO	VALLE DEL CAUCA
8	SUCURSAL	CARRERA 15 E # 6 - 13	CAJICA	CUNDINAMARCA	EDILMA CARVAJAL ORTIZ	41.584.661	CUNDINAMARCA 06-11-18	VINC	DEPARTAMENTO	CAJICA
9	SUCURSAL	CALLE 10 # 5-13 OFC. 203	CAJICÁ	VALLE DEL CAUCA	ARMANDO MORENO CARVAJAL	80.095.084	05/01/2019	100%	METROPOLITANA	CAJICÁ
10	SUCURSAL	CARRERA 1A # 89 - 173 LOCAL 5 Edificio Madero Consultador	CARTAGENA	BOLIVAR	ARMANDO MORENO CARVAJAL	80.095.084	14/11/2018	60%	METROPOLITANA	CARTAGENA
11	SUCURSAL	CALLE 4 # 8 - 18	CHIA	CUNDINAMARCA	EDILMA CARVAJAL ORTIZ	41.584.661	09/12/2018	VINC	DEPARTAMENTO	CHIA
12	SUCURSAL	CARRERA 3 # 7 - 35	CHOCÓ	CUNDINAMARCA	EDILMA CARVAJAL ORTIZ	41.584.661	CUNDINAMARCA 06-11-18	VINC	DEPARTAMENTO	CHOCÓ
13	SUCURSAL	CALLE 7 # 2 - 30	COTA	CUNDINAMARCA	EDILMA CARVAJAL ORTIZ	41.584.661	CUNDINAMARCA 06-11-18	VINC	DEPARTAMENTO	COTA
14	SUCURSAL	MANZANA 15 SEGUNDA ETAPA # 28 CN 55 Barrio Zúñiga	CUCUTA	NORTE DE SANTANDER	ARMANDO MORENO CARVAJAL	80.095.084	29/12/2018	VINC	METROPOLITANA	CUCUTA
15	SUCURSAL	CARRERA 1 SUR # 9 - 05	FACATÁ	CUNDINAMARCA	EDILMA CARVAJAL ORTIZ	41.584.661	CUNDINAMARCA 06-11-18	VINC	DEPARTAMENTO	FACATÁ
16	SUCURSAL	Carrera 8 No. 6-35 Local 220 Centro Comercial y Profesional Centro FUSA, Banco Centro	FUSAGASUGÁ	CUNDINAMARCA	EDILMA CARVAJAL ORTIZ	41.584.661	CUNDINAMARCA 06-11-18	VINC	DEPARTAMENTO	FUSAGASUGÁ
17	SUCURSAL	Carrera 7 No. 27-59 Barrio Santander	GUARDUAY	CUNDINAMARCA	ARMANDO MORENO CARVAJAL	80.095.084	30/11/2018	VINC	DEPARTAMENTO	GUARDUAY
18	SUCURSAL	Barrio Verisema - etapa 1 manzanas 11 y 12	IBAGUÉ	TOCUMÁ	ARMANDO MORENO CARVAJAL	80.095.084	13/10/2018	100%	METROPOLITANA	IBAGUÉ

Resolución No. 20184100086847

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectoado por	ROSALBA SERRA RAMÍREZ / GINA CAYEDO PALACIO
Revisado para firma por	JHON MAURICIO RIVERA MORENO / ANGELA POVEDA CABEZAS
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CALLE 74 No. 27 B - 33 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.	

Página 10 de 13

29	SUCURSAL	BARRIO EL LAGO ME G. CASA 9	IMPRES	NARIÑO	ARMANDO MORENO CARVAJAL	80.095.88 4	NARIÑO 014- 12-18	VINC USAD A AL DEPA RTAM ENTO	DEPART AMENT O NARIÑO
30	AGENCIA	CALLE 17 # 12 - 52 - Barrio San Francisco	LA GUAPÍA	BOGOTÁ	ARMANDO MORENO CARVAJAL	80.095.88 4	01/01/17 019	75%	DEPART AMENT O GUAPÍA
31	AGENCIA	CALLE 4 # 15 # 53- 21 Barrio La Unión	ITICA	AMAZONAS	ARMANDO MORENO CARVAJAL	80.095.88 4	05/11/17 015	VINC USAD ON	DEPART AMENT O MAAZO NAS
32	SUCURSAL	CALLE 30 A # 41 - 87 OFC. 302	MOCELLI N	ANTIOQUIA	ARMANDO MORENO CARVAJAL	80.095.88 4	28/11/17 018	75%	METROP OLITANA VALLE ABURRA
33	AGENCIA	CALLE 8 # 2 - 32 Barrio Floresta	MITU	VAUPES	ARMANDO MORENO CARVAJAL	80.095.88 4	01/10/17 003	VINC USAD ON	DEPART AMENT O VAUPES
34	AGENCIA	CARRERA 8 # 15 - 12 Barrio Waspungo	MOCCA	PUTUMAYO	ARMANDO MORENO CARVAJAL	80.095.88 4	21/11/17 018	VINC USAD ON	DEPART AMENT O PUTUM AYO
35	AGENCIA	CRA 8 # 21 - 32	MONTERI A	CORDOBA	ARMANDO MORENO CARVAJAL	80.095.88 4	21/11/17 018	100%	METROP OLITANA MONTE RÍA
36	SUCURSAL	DIAGONAL 18 # 3-57	MOSQUE RA	CURONAMA KEA	EDILMA CARVAJAL ORTIZ	41.584.66 1	CUMBI NAMA CA 05- 12-18	VINC USAD A AL DEPA RTAM ENTO	DEPART AMENT O CURON AMARCA
37	SUCURSAL	CARRERA 3 # 3 50 OFC 400	NEVA	HUILA	ARMANDO MORENO CARVAJAL	80.095.88 4	25/11/17 018	100%	METROP OLITANA MEIRA
38	SUCURSAL	CALLE 19 # 8 - 34 OFC 1204	PIROBA	RISARALDA	ARMANDO MORENO CARVAJAL	80.095.88 4	01/03/17 001	VINC USAD ON	METROP OLITANA PEREIRA
39	SUCURSAL	CALLE 30 NOROCC # 5A - 68 Barrio San Fernando	POPATAN	CAJICA	ARMANDO MORENO CARVAJAL	80.095.88 4	30/11/17 008	VINC USAD ON	METROP OLITANA PODIFA M
40	AGENCIA	CALLE 11 # 10 - 11	PUERTO CARREÑO	VICHADA	ARMANDO MORENO CARVAJAL	80.095.88 4	02/11/17 018	VINC USAD ON	DEPART AMENT O VICHAD A
41	SUCURSAL	CALLE 39 A # 15 - 37 Barrio Los Liberados	PUERTO INRIDA	GUAVIA	EDILMA CARVAJAL ORTIZ	41.584.66 1	11/11/17 018	VINC USAD ON	DEPART AMENT O GUAVIA
42	SUCURSAL	CARRERA 4 # 24 180 OFC 302	QUIRICO	CHOCO	ARMANDO MORENO CARVAJAL	80.095.88 4	23/10/17 018	VINC USAD ON	DEPART AMENT O CHOCO
43	SUCURSAL	AV LAS AMERICAS # 22- 13	SAN AMORES	SAN ANDRÉS	ARMANDO MORENO CARVAJAL	80.095.88 4	15/10/17 018	87.5%	DEPART AMENT O SAN ANDRÉS Y PROVIDE NOR



Verificar autenticidad del documento en: <http://www.supervigilancia.gov.co/validador>

Resolución No. 20184300086847

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitador y Proyectado por	ROSE MARY SIERRA RAMIREZ / GINA CAICEDO PALACIO
Revisado para firma por	JHON MAURICIO ROA MORENO / ANGELA POVEDA CABEZAS
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CALLE 74 No. 27 B - 11 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.	

Página 13 de 13

34	SUCURSAL	Carrera 24 No. 21-38 Barrio Jardín	SANTA MARTA	MAGDALENA	ARMANDO MORINO CARVAJAL	80.095.88	4	30/10/2018	VINCULACIÓN	METROPOLITANA SANTAMARTA
35	SUCURSAL	CALLE 15 # 11 A 214	SPICELEO	SUCRE	ARMANDO MORINO CARVAJAL	80.095.88	4	30/12/2018	SON	DEPARTAMENTO DE SUCRE
36	SUCURSAL	CARRERA 1 # 18 55	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	EDILMA CARVAJAL ORTIZ	41.584.88	3	CUANDO NARRAR CA 06-11-18	VINCULACIÓN A AL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
37	SUCURSAL	CARRERA 4 # 3 83	SUCRE	CUNDINAMARCA	EDILMA CARVAJAL ORTIZ	41.584.88	3	CUANDO NARRAR CA 06-11-18	VINCULACIÓN A AL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
38	SUCURSAL	AV. ORIENTAL # 22 - 74 PISO 2	TUNJA	BOYACA	ARMANDO MORINO CARVAJAL	80.095.88	4	18/01/2019	IDA	METROPOLITANA TUNJA
39	SUCURSAL	CALLE 7 # 30 76	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	EDILMA CARVAJAL ORTIZ	41.584.88	3	CUANDO NARRAR CA 06-11-18	VINCULACIÓN A AL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
40	SUCURSAL	CARRERA 15 # 06-91 CASA 2	VALLE DEL PAR	CESAR	ARMANDO MORINO CARVAJAL	80.095.88	4	01/03/2019	IDA	DEPARTAMENTO DE CESAR
41	SUCURSAL	CRA 30 # 41 - 41	VILLAVIEJA	BOGOTÁ	ARMANDO MORINO CARVAJAL	80.095.88	4	17/11/2018	IDA	METROPOLITANA VILLAVIEJA
42	SUCURSAL	Avenida Calle 4 No. 13-136 Interior 304 A Edificio Ingrid - Barrio Sigüenza 9	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	EDILMA CARVAJAL ORTIZ	41.584.88	3	CUANDO NARRAR CA 06-11-18	VINCULACIÓN A AL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
43	SUCURSAL	CARRERA 5 # 3 55	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	EDILMA CARVAJAL ORTIZ	41.584.88	3	CUANDO NARRAR CA 06-11-18	VINCULACIÓN A AL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
44	SUCURSAL	CARRERA 14 # 23 - 15 PISO 5	ARMENIA	QUINDÍO	ARMANDO MORINO CARVAJAL	80.095.88	4	26/12/2018	IDA	DEPARTAMENTO DE QUINDÍO
45	SUCURSAL	CALLE 4 A No. 1 A-02 Barrio Sur Carlos Galán Etapa 2	CHIGUIN	BOYACA	ARMANDO MORINO CARVAJAL	80.095.88	4	POR AFILIACIÓN	N	
46	SUCURSAL	CALLE 14 C No. 14-25 Barrio Politécnico	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	ARMANDO MORINO CARVAJAL	80.095.88	4	POR AFILIACIÓN	N	
47	SUCURSAL	Manzana B Casa 12 Barrio Celsena	VILLAVIEJA	CUNDINAMARCA	ARMANDO MORINO CARVAJAL	80.095.88	4	POR AFILIACIÓN	N	
48	SUCURSAL	Calle 21 No. 24-30	BOGOTÁ	BOYACA	ARMANDO MORINO CARVAJAL	80.095.88	4	POR AFILIACIÓN	N	
49	SUCURSAL	Carrera 23 No. 52-82	MANIZALES	CALDAS	ARMANDO MORINO CARVAJAL	80.095.88	4	POR AFILIACIÓN	N	
50	SUCURSAL	Calle 25 A No. 4 A-111 Barrio Sozans	BOGOTÁ	BOYACA	ARMANDO MORINO CARVAJAL	80.095.88	4	POR AFILIACIÓN	N	

Resolución No. 20184100086847

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	ROSE MARY SIERRA RAMÍREZ / GINA CACEDO PALACIO
Revisado para firma por	JOHN MAURICIO ROLA MORENO / ANGELA FLORES CABEZAS
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CALLE 74 No. 27 B - 13 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.	

Página 13 de 13

SI	SUCURSAL	Calle 28 A # 11-15 Santa La Inmaculada	FLORENCIO A.	LAJEETA	ARMANDO MORENO CARVAJAL	80.055.984	FOR AFILIACION	Nº	
----	----------	--	--------------	---------	-------------------------	------------	----------------	----	--

PARÁGRAFO: Las sucursales y agencias arriba señaladas y debidamente autorizadas por la Entidad, deberán permanecer registradas en el Registro Único Empresarial – RUES, de la empresa de vigilancia y seguridad privada de la empresa de vigilancia y seguridad privada **AMCOVIT LTDA**, con NIT. 860.011.268-4, aclarando que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, la vigilada deberá allegar el registro de las sucursales debidamente autorizadas dentro de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese el presente provido de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al señor **FRANKLIN MORENO CARVAJAL**, identificado con cedula de ciudadanía número **79.590.116**, quien actúa como Representante Legal de la empresa de vigilancia y seguridad privada **AMCOVIT LTDA**, con NIT. 860.011.268-4, o quien haga sus veces.

ARTICULO QUINTO: Registrar a la señora **EDILMA CARVAJAL ORTIZ**, identificada con cedula de ciudadanía número **41.584.661**, como subgerente de la empresa de vigilancia y seguridad privada **AMCOVIT LTDA**, con NIT. 860.011.268-4, conforme al Acta No. 92 de Junta de Socios del 03 de enero de 2013, inscrita el 08 de enero de 2013 bajo el número 01696367 del Libro IX.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, en los términos previstos en el artículo 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Fernando Martínez Bravo

Firmado digitalmente: FERNANDO MARTÍNEZ BRAVO
SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA
Fecha firm: 17/10/2018



Resolución No. 20184100085847

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE
Tramitado y Proyectado por	ROSE MARY SIERRA RAMÍREZ / GINA CAicedo PLACIO
Revisado para firma por	JHON MAURICIO BOA MORENO / ANGELA POVEDA CABEZAS
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.	
DIRECCIÓN A COMUNICAR: CALLE 74 No. 27 B – 11 DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.	

Página 13 de 13



69

PERMISO DE PORTE Y TENENCIA DE ARMAS



DEPARTAMENTO CONTROL COMERCIO DE ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS

LISTADO DE ARMAS UNICO AUTORIZADO PARA EFECTOS DE TRAMITES DE
REVALIDACION, COMPRAS Y CESIONES DE ARMAS PARA PERSONAS
JURIDICAS ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD

BOGOTA - PRINCIPAL DCCA

Identificación: NI - 8600112684 Nombre: AMCOVIT LIMITADA

14/02/2019 -11:59 am

Documento válido por 60 días a partir de la fecha de expedición

N°	Clase	Serie	Cal.	Marca	Cap.	N° Permiso.	F. Venci.	Uso	F. Novedad	Estado	Novedad
1	E	124366	12	INDUMIL	1	T-4199607	20/03/2025	DEFENSA PERSONAL	20/03/2015	Activo	REVALIDACION
2	E	162206272	16	INDUMIL	1	T-4199608	20/03/2025	DEFENSA PERSONAL	20/03/2015	Activo	REVALIDACION
3	E	166275	16	INDUMIL	1	T-4199609	20/03/2025	DEFENSA PERSONAL	20/03/2015	Activo	REVALIDACION
4	E	166344	16	INDUMIL	1	T-4199610	20/03/2025	DEFENSA PERSONAL	20/03/2015	Activo	REVALIDACION
5	E	166350	16	INDUMIL	1	T-4199611	20/03/2025	DEFENSA PERSONAL	20/03/2015	Activo	REVALIDACION
6	E	2200368	16	INDUMIL	1	T-4177550	24/06/2024	DEFENSA PERSONAL	24/06/2014	Activo	REVALIDACION DECRETO LEY 019/2012
7	E	2200503	16	INDUMIL	1	T-4177551	24/06/2024	DEFENSA PERSONAL	24/06/2014	Activo	REVALIDACION DECRETO LEY 019/2012
8	E	2203150	16	INDUMIL	1	T-4177552	24/06/2024	DEFENSA PERSONAL	24/06/2014	Activo	REVALIDACION DECRETO LEY 019/2012
9	E	2203374	16	INDUMIL	1	T-4177553	24/06/2024	DEFENSA PERSONAL	24/06/2014	Activo	REVALIDACION DECRETO LEY 019/2012
10	E	6008761	12	FABARM	6	T-4251358	09/11/2027	DEFENSA PERSONAL	09/11/2017	Activo	REVALIDACION
11	E	6008782	12	FABARM	6	T-4251359	09/11/2027	DEFENSA PERSONAL	09/11/2017	Activo	REVALIDACION
12	E	6312	16	INDUMIL	1	T-4177554	24/06/2024	DEFENSA PERSONAL	24/06/2014	Activo	REVALIDACION DECRETO LEY 019/2012
13	E	C144007M	12	REMINGTON	5	T-4177555	24/06/2024	DEFENSA PERSONAL	24/06/2014	Activo	REVALIDACION
14	E	C460855M	12	REMINGTON	5	T-4251360	09/11/2027	DEFENSA PERSONAL	09/11/2017	Activo	REVALIDACION
15	E	L068087	20	MOSSBERG	5	P-1802998	18/07/2019	DEFENSA PERSONAL	18/07/2016	Activo	REVALIDACION
16	E	R355397	12	MOSSBERG	8	T-4251361	09/11/2027	DEFENSA PERSONAL	09/11/2017	Activo	REVALIDACION
17	E	R355412	12	MOSSBERG	8	T-4251362	09/11/2027	DEFENSA PERSONAL	09/11/2017	Activo	REVALIDACION
18	P	1148982	765	STAR	7	P-1802999	18/07/2019	DEFENSA PERSONAL	18/07/2016	Activo	REVALIDACION
19	P	1149051	765	STAR	7	P-1803000	18/07/2019	DEFENSA PERSONAL	18/07/2016	Activo	REVALIDACION
20	P	1149058	765	STAR	7	P-1803001	18/07/2019	DEFENSA PERSONAL	18/07/2016	Activo	REVALIDACION
21	P	1149410	765	STAR	9	P-1803002	18/07/2019	DEFENSA PERSONAL	18/07/2016	Activo	REVALIDACION
22	P	1172930	765	STAR	7	P-1803003	18/07/2019	DEFENSA PERSONAL	18/07/2016	Activo	REVALIDACION
23	P	1172943	765	STAR	7	P-1803004	18/07/2019	DEFENSA PERSONAL	18/07/2016	Activo	REVALIDACION

MAYOR JAIME ORLANDO RODRIGUEZ LIZARAZO
JEFE PERSONAS JURIDICAS

Imprimio:

OSCAR ALBERTO ANTE LOPEZ



DEPARTAMENTO CONTROL COMERCIO DE ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS

LISTADO DE ARMAS UNICO AUTORIZADO PARA EFECTOS DE TRAMITES DE REVALIDACION, COMPRAS Y CESIONES DE ARMAS PARA PERSONAS JURIDICAS ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD

BOGOTÁ - PRINCIPAL DCCA

Identificación: NI - 8600112884 Nombre: AMCOVIT LIMITADA

14/02/2019 11:59 am

Documento válido por 60 días a partir de la fecha de expedición

Nº	Clase	Serie	Cal.	Marca	Cap.	Nº Permiso.	F. Venc.	Uso	F. Novedad	Estado	Novedad
24	P	1288486	765	STAR	7	P-1803005	18/07/2019	DEFENSA PERSONAL	18/07/2016	Activo	REVALIDACION
25	P	1288513	765	STAR	7	P-1803006	18/07/2019	DEFENSA PERSONAL	18/07/2016	Activo	REVALIDACION
26	P	1288514	765	STAR	7	P-1803007	18/07/2019	DEFENSA PERSONAL	18/07/2016	Activo	REVALIDACION
27	P	1288517	765	STAR	7	P-1803008	18/07/2019	DEFENSA PERSONAL	18/07/2016	Activo	REVALIDACION
28	P	1288519	765	STAR	7	P-1803009	18/07/2019	DEFENSA PERSONAL	18/07/2016	Activo	REVALIDACION
29	P	1288579	765	STAR	7	P-1803010	18/07/2019	DEFENSA PERSONAL	18/07/2016	Activo	REVALIDACION
30	P	1288582	765	STAR	7	P-1803011	18/07/2019	DEFENSA PERSONAL	18/07/2016	Activo	REVALIDACION
31	P	1288611	765	STAR	7	P-1803012	18/07/2019	DEFENSA PERSONAL	18/07/2016	Activo	REVALIDACION
32	P	1310284	765	STAR	7	P-1803013	18/07/2019	DEFENSA PERSONAL	18/07/2016	Activo	REVALIDACION
33	P	1310287	765	STAR	7	P-1803014	18/07/2019	DEFENSA PERSONAL	18/07/2016	Activo	REVALIDACION
34	P	1310291	765	STAR	7	P-1803015	18/07/2019	DEFENSA PERSONAL	18/07/2016	Activo	REVALIDACION
35	P	1310296	765	STAR	7	P-1803016	18/07/2019	DEFENSA PERSONAL	18/07/2016	Activo	REVALIDACION
36	P	1310667	765	STAR	7	P-1803017	18/07/2019	DEFENSA PERSONAL	18/07/2016	Activo	REVALIDACION
37	P	39304626	9MM	JERICO	9	P-1803018	18/07/2019	DEFENSA PERSONAL	18/07/2016	Activo	REVALIDACION
38	P	39313479	9MM	JERICO	9	P-1803019	18/07/2019	DEFENSA PERSONAL	18/07/2016	Activo	REVALIDACION
39	P	39313496	9MM	JERICO	9	P-1803020	18/07/2019	DEFENSA PERSONAL	18/07/2016	Activo	REVALIDACION
40	P	39313566	9MM	JERICO	9	P-1803021	18/07/2019	DEFENSA PERSONAL	18/07/2016	Activo	REVALIDACION
41	P	39317280	9MM	JERICO	9	P-1803022	18/07/2019	DEFENSA PERSONAL	18/07/2016	Activo	REVALIDACION
42	P	39318407	9MM	JERICO	9	P-1803023	18/07/2019	DEFENSA PERSONAL	18/07/2016	Activo	REVALIDACION
43	P	39318473	9MM	JERICO	9	P-1803024	18/07/2019	DEFENSA PERSONAL	18/07/2016	Activo	REVALIDACION
44	P	39318528	9MM	JERICO	9	P-1803025	18/07/2019	DEFENSA PERSONAL	18/07/2016	Activo	REVALIDACION
45	P	39318548	9MM	JERICO	9	P-1803026	18/07/2019	DEFENSA PERSONAL	18/07/2016	Activo	REVALIDACION
46	P	39319318	9MM	JERICO	9	P-1803027	18/07/2019	DEFENSA PERSONAL	18/07/2016	Activo	REVALIDACION

MAYOR JAIME ORLANDO RODRIGUEZ LIZARAZO
JEFE PERSONAS JURIDICAS

Impreso:

OSCAR ALBERTO ANTE LOPEZ



DEPARTAMENTO CONTROL COMERCIO DE ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS

LISTADO DE ARMAS UNICO AUTORIZADO PARA EFECTOS DE TRAMITES DE
REVALIDACION, COMPRAS Y CESIONES DE ARMAS PARA PERSONAS
JURIDICAS ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD

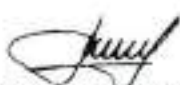
BOGOTA - PRINCIPAL DCCA

Identificación: NI - 8600112684 Nombre: AMCOVIT LIMITADA

14/02/2019 11:59 am

Documento válido por 60 días a partir de la fecha de expedición

Nº	Clase	Serie	Cal.	Marca	Cap.	Nº Permiso	F. Venci.	Uso	F. Novedad	Estado	Novedad
47	R	1209415	38L	SMITH & WESSON	6	T-4241169	22/05/2027	DEFENSA PERSONAL	22/05/2017	Activo	ALTA POR CESION
48	R	1417754	38L	TAURUS	6	P-1803061	18/07/2019	DEFENSA PERSONAL	18/07/2016	Activo	CAMBIO TENENCIA A PORTE
49	R	1417755	38L	TAURUS	6	P-1803062	18/07/2019	DEFENSA PERSONAL	18/07/2016	Activo	CAMBIO TENENCIA A PORTE
50	R	1417756	38L	TAURUS	6	P-1803063	18/07/2019	DEFENSA PERSONAL	18/07/2016	Activo	CAMBIO TENENCIA A PORTE
51	R	1417763	38L	TAURUS	6	P-1803064	18/07/2019	DEFENSA PERSONAL	18/07/2016	Activo	CAMBIO TENENCIA A PORTE
52	R	1417815	38L	TAURUS	6	P-1803065	18/07/2019	DEFENSA PERSONAL	18/07/2016	Activo	CAMBIO TENENCIA A PORTE
53	R	1417816	38L	TAURUS	6	P-1803066	18/07/2019	DEFENSA PERSONAL	18/07/2016	Activo	CAMBIO TENENCIA A PORTE
54	R	1417819	38L	TAURUS	6	P-1803067	18/07/2019	DEFENSA PERSONAL	18/07/2016	Activo	CAMBIO TENENCIA A PORTE
55	R	1417824	38L	TAURUS	6	P-1803068	18/07/2019	DEFENSA PERSONAL	18/07/2016	Activo	CAMBIO TENENCIA A PORTE
56	R	1417831	38L	TAURUS	6	P-1803069	18/07/2019	DEFENSA PERSONAL	18/07/2016	Activo	CAMBIO TENENCIA A PORTE
57	R	1417981	38L	TAURUS	6	P-1803070	18/07/2019	DEFENSA PERSONAL	18/07/2016	Activo	CAMBIO TENENCIA A PORTE
58	R	1417983	38L	TAURUS	6	P-1803071	18/07/2019	DEFENSA PERSONAL	18/07/2016	Activo	CAMBIO TENENCIA A PORTE
59	R	1417985	38L	TAURUS	6	P-1803072	18/07/2019	DEFENSA PERSONAL	18/07/2016	Activo	CAMBIO TENENCIA A PORTE
60	R	1417989	38L	TAURUS	6	P-1803073	18/07/2019	DEFENSA PERSONAL	18/07/2016	Activo	CAMBIO TENENCIA A PORTE
61	R	1417990	38L	TAURUS	6	P-1803074	18/07/2019	DEFENSA PERSONAL	18/07/2016	Activo	CAMBIO TENENCIA A PORTE
62	R	1417991	38L	TAURUS	6	P-1803075	18/07/2019	DEFENSA PERSONAL	18/07/2016	Activo	CAMBIO TENENCIA A PORTE
63	R	1417993	38L	TAURUS	6	P-1803076	18/07/2019	DEFENSA PERSONAL	18/07/2016	Activo	CAMBIO TENENCIA A PORTE
64	R	1417994	38L	TAURUS	6	P-1803077	18/07/2019	DEFENSA PERSONAL	18/07/2016	Activo	CAMBIO TENENCIA A PORTE
65	R	1417999	38L	TAURUS	6	P-1803078	18/07/2019	DEFENSA PERSONAL	18/07/2016	Activo	CAMBIO TENENCIA A PORTE
66	R	1032103	38L	SMITH & WESSON	6	P-1803028	18/07/2019	DEFENSA PERSONAL	18/07/2016	Activo	REVALIDACION
67	R	1032159	38L	SMITH & WESSON	6	P-1803079	18/07/2019	DEFENSA PERSONAL	18/07/2016	Activo	CAMBIO TENENCIA A PORTE
68	R	1032754	38L	SMITH & WESSON	6	P-1803080	18/07/2019	DEFENSA PERSONAL	18/07/2016	Activo	CAMBIO TENENCIA A PORTE
69	R	1032770	38L	SMITH & WESSON	6	P-1803081	18/07/2019	DEFENSA PERSONAL	18/07/2016	Activo	CAMBIO TENENCIA A PORTE


 MAYOR JAIME ORLANDO RODRIGUEZ LIZARAZO
 JEFE PERSONAS JURIDICAS

Imprimio:

OSCAR ALBERTO ANTE LOPEZ



DEPARTAMENTO CONTROL COMERCIO DE ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS

LISTADO DE ARMAS UNICO AUTORIZADO PARA EFECTOS DE TRAMITES DE
REVALIDACION, COMPRAS Y CESIONES DE ARMAS PARA PERSONAS
JURIDICAS ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD

BOGOTA - PRINCIPAL DCCA

Identificación: NI - 8609112684 Nombre: AMCOVIT LIMITADA

14/02/2019 11:59 am

Documento válido por 60 días a partir de la fecha de expedición

Nº	Clase	Serie	Cal.	Marca	Cap.	Nº Permiso.	F. Venc.	Uso	F. Novedad	Estado	Novedad
70	R	1032818	38L	SMITH & WESSON	6	P-1803082	18/07/2019	DEFENSA PERSONAL	18/07/2016	Activo	CAMBIO TENENCIA A PORTE
71	R	1032820	38L	SMITH & WESSON	6	P-1803083	18/07/2019	DEFENSA PERSONAL	18/07/2016	Activo	CAMBIO TENENCIA A PORTE
72	R	1033025	38L	SMITH & WESSON	6	P-1803084	18/07/2019	DEFENSA PERSONAL	18/07/2016	Activo	CAMBIO TENENCIA A PORTE
73	R	2008290	38L	SMITH & WESSON	6	P-1803085	18/07/2019	DEFENSA PERSONAL	18/07/2016	Activo	CAMBIO TENENCIA A PORTE
74	R	2008319	38L	SMITH & WESSON	6	P-1803086	18/07/2019	DEFENSA PERSONAL	18/07/2016	Activo	CAMBIO TENENCIA A PORTE
75	R	2008320	38L	SMITH & WESSON	6	P-1803087	18/07/2019	DEFENSA PERSONAL	18/07/2016	Activo	CAMBIO TENENCIA A PORTE
76	R	2008330	38L	SMITH & WESSON	6	P-1803029	18/07/2019	DEFENSA PERSONAL	18/07/2016	Activo	REVALIDACION
77	R	2009178	38L	SMITH & WESSON	6	T-4177512	24/05/2024	DEFENSA PERSONAL	24/05/2014	Activo	REVALIDACION DECRETO LEY 019/2012
78	R	2009457	38L	SMITH & WESSON	6	T-4177513	24/05/2024	DEFENSA PERSONAL	24/05/2014	Activo	REVALIDACION DECRETO LEY 019/2012
79	R	2009772	38L	SMITH & WESSON	6	P-1803030	18/07/2019	DEFENSA PERSONAL	18/07/2016	Activo	REVALIDACION
80	R	2009993	38L	SMITH & WESSON	6	P-1803031	18/07/2019	DEFENSA PERSONAL	18/07/2016	Activo	REVALIDACION
81	R	398550	38L	COLT	6	P-1803088	18/07/2019	DEFENSA PERSONAL	18/07/2016	Activo	CAMBIO TENENCIA A PORTE
82	R	3022498	38L	SMITH & WESSON	6	T-4241147	22/05/2027	DEFENSA PERSONAL	22/05/2017	Activo	ALTA POR CESION
83	R	3023104	38L	SMITH & WESSON	6	T-4236392	20/02/2027	DEFENSA PERSONAL	20/02/2017	Activo	ALTA POR CESION
84	R	3023209	38L	SMITH & WESSON	6	T-4241174	22/05/2027	DEFENSA PERSONAL	22/05/2017	Activo	ALTA POR CESION
85	R	3023315	38L	SMITH & WESSON	6	P-1803032	18/07/2019	DEFENSA PERSONAL	18/07/2016	Activo	REVALIDACION
86	R	3023538	38L	SMITH & WESSON	6	P-1803033	18/07/2019	DEFENSA PERSONAL	18/07/2016	Activo	REVALIDACION
87	R	3023597	38L	SMITH & WESSON	6	T-4241175	22/05/2027	DEFENSA PERSONAL	22/05/2017	Activo	ALTA POR CESION
88	R	49935V	38L	COLT	6	P-1803034	18/07/2019	DEFENSA PERSONAL	18/07/2016	Activo	REVALIDACION
89	R	4D10138	38L	SMITH & WESSON	6	P-1803035	18/07/2019	DEFENSA PERSONAL	18/07/2016	Activo	REVALIDACION
90	R	4D10216	38L	SMITH & WESSON	6	P-1803089	18/07/2019	DEFENSA PERSONAL	18/07/2016	Activo	CAMBIO TENENCIA A PORTE
91	R	4D10252	38L	SMITH & WESSON	6	P-1803090	18/07/2019	DEFENSA PERSONAL	18/07/2016	Activo	CAMBIO TENENCIA A PORTE
92	R	4D10343	38L	SMITH & WESSON	6	T-4236393	20/02/2027	DEFENSA PERSONAL	20/02/2017	Activo	ALTA POR CESION

MAYOR JAIME ORLANDO RODRIGUEZ LIZARAZO
JEFE PERSONAS JURÍDICAS

Imprimio:

OSCAR ALBERTO ANTE LOPEZ



DEPARTAMENTO CONTROL COMERCIO DE ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS

LISTADO DE ARMAS UNICO AUTORIZADO PARA EFECTOS DE TRAMITES DE REVALIDACION, COMPRAS Y CESIONES DE ARMAS PARA PERSONAS JURIDICAS ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD

BOGOTA - PRINCIPAL DCCA

Identificación: NI - 8600112584 Nombre: AMCOVIT LIMITADA

14/02/2019 11:59 am

Documento válido por 60 días a partir de la fecha de expedición

Nº	Clase	Serie	Cal.	Marca	Cap.	Nº Permiso	F. Venc.	Uso	F. Novedad	Estado	Novedad
93	R	4D10352	38L	SMITH & WESSON	6	P-1803036	18/07/2019	DEFENSA PERSONAL	18/07/2016	Activo	REVALIDACION
94	R	4D10381	38L	SMITH & WESSON	6	T-4241176	22/05/2027	DEFENSA PERSONAL	22/05/2017	Activo	ALTA POR CESION
95	R	4D10544	38L	SMITH & WESSON	6	T-4241177	22/05/2027	DEFENSA PERSONAL	22/05/2017	Activo	ALTA POR CESION
96	R	4D10629	38L	SMITH & WESSON	6	P-1803091	18/07/2019	DEFENSA PERSONAL	18/07/2016	Activo	CAMBIO TENENCIA A PORTE
97	R	4D10643	38L	SMITH & WESSON	6	P-1803037	18/07/2019	DEFENSA PERSONAL	18/07/2016	Activo	REVALIDACION
98	R	4D11299	38L	SMITH & WESSON	6	T-4236394	20/02/2027	DEFENSA PERSONAL	20/02/2017	Activo	ALTA POR CESION
99	R	4D11334	38L	SMITH & WESSON	6	T-4241178	22/05/2027	DEFENSA PERSONAL	22/05/2017	Activo	ALTA POR CESION
100	R	4D6348	38L	SMITH & WESSON	6	P-1803092	18/07/2019	DEFENSA PERSONAL	18/07/2016	Activo	CAMBIO TENENCIA A PORTE
101	R	4D70016	38L	SMITH & WESSON	6	P-1803093	18/07/2019	DEFENSA PERSONAL	18/07/2016	Activo	CAMBIO TENENCIA A PORTE
102	R	4D70022	38L	SMITH & WESSON	6	P-1803038	18/07/2019	DEFENSA PERSONAL	18/07/2016	Activo	REVALIDACION
103	R	5147SV	38L	COLT	6	P-1803038	18/07/2019	DEFENSA PERSONAL	18/07/2016	Activo	REVALIDACION
104	R	5153SV	38L	COLT	6	P-1803040	18/07/2019	DEFENSA PERSONAL	18/07/2016	Activo	REVALIDACION
105	R	5178SV	38L	COLT	6	P-1803041	18/07/2019	DEFENSA PERSONAL	18/07/2016	Activo	REVALIDACION
106	R	5352SV	38L	COLT	6	P-1803042	18/07/2019	DEFENSA PERSONAL	18/07/2016	Activo	REVALIDACION
107	R	5431SV	38L	COLT	6	P-1803043	18/07/2019	DEFENSA PERSONAL	18/07/2016	Activo	REVALIDACION
108	R	5D22100	38L	SMITH & WESSON	6	T-4241178	22/05/2027	DEFENSA PERSONAL	22/05/2017	Activo	ALTA POR CESION
109	R	5D64184	38L	SMITH & WESSON	6	T-4236395	20/02/2027	DEFENSA PERSONAL	20/02/2017	Activo	ALTA POR CESION
110	R	5D64821	38L	SMITH & WESSON	6	T-4241180	22/05/2027	DEFENSA PERSONAL	22/05/2017	Activo	ALTA POR CESION
111	R	5D67306	38L	SMITH & WESSON	6	T-4241181	22/05/2027	DEFENSA PERSONAL	22/05/2017	Activo	ALTA POR CESION
112	R	601902	38L	COLT	6	P-1803094	18/07/2019	DEFENSA PERSONAL	18/07/2016	Activo	CAMBIO TENENCIA A PORTE
113	R	636305	38L	COLT	6	P-1803095	18/07/2019	DEFENSA PERSONAL	18/07/2016	Activo	CAMBIO TENENCIA A PORTE
114	R	636454	38L	COLT	6	P-1803096	18/07/2019	DEFENSA PERSONAL	18/07/2016	Activo	CAMBIO TENENCIA A PORTE
115	R	661405	32L	SMITH & WESSON	6	T-4254136	11/04/2028	DEFENSA PERSONAL	11/04/2018	Activo	ALTA POR CESION

MAYOR JAIME ORLANDO RODRIGUEZ LIZARAZO
JEFE PERSONAS JURIDICAS

Imprimió:

OSCAR ALBERTO ANTE LOPEZ



DEPARTAMENTO CONTROL COMERCIO DE ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS

LISTADO DE ARMAS UNICO AUTORIZADO PARA EFECTOS DE TRAMITES DE
REVALIDACION, COMPRAS Y CESIONES DE ARMAS PARA PERSONAS
JURIDICAS ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD

BOGOTA - PRINCIPAL DCCA

Identificación: NI - 8600112684 Nombre: AMCOVIT LIMITADA

14/02/2019 11:59 am

Documento válido por 60 días a partir de la fecha de expedición

Nº	Class	Serie	Cal.	Marca	Cap.	Nº Permiso	F. Venc.	Uso	F. Novedad	Estado	Novedad
116	R	661431	32L	SMITH & WESSON	6	T-4254150	11/04/2028	DEFENSA PERSONAL	11/04/2018	Activo	ALTA POR CESION
117	R	661456	38L	COLT	6	P-1803097	18/07/2019	DEFENSA PERSONAL	18/07/2016	Activo	CAMBIO TENENCIA A PORTE
118	R	6D11423	38L	SMITH & WESSON	6	T-4241182	22/05/2027	DEFENSA PERSONAL	22/05/2017	Activo	ALTA POR CESION
119	R	6D12387	38L	SMITH & WESSON	6	T-4236396	20/02/2027	DEFENSA PERSONAL	20/02/2017	Activo	ALTA POR CESION
120	R	6D12394	38L	SMITH & WESSON	6	T-4241183	22/05/2027	DEFENSA PERSONAL	22/05/2017	Activo	ALTA POR CESION
121	R	6D12412	38L	SMITH & WESSON	6	T-4241184	22/05/2027	DEFENSA PERSONAL	22/05/2017	Activo	ALTA POR CESION
122	R	6D12419	38L	SMITH & WESSON	6	T-4236397	20/02/2027	DEFENSA PERSONAL	20/02/2017	Activo	ALTA POR CESION
123	R	6D12553	38L	SMITH & WESSON	6	T-4236398	20/02/2027	DEFENSA PERSONAL	20/02/2017	Activo	ALTA POR CESION
124	R	6D12904	38L	SMITH & WESSON	6	T-4241185	22/05/2027	DEFENSA PERSONAL	22/05/2017	Activo	ALTA POR CESION
125	R	721116	38L	COLT	6	P-1803098	18/07/2019	DEFENSA PERSONAL	18/07/2016	Activo	CAMBIO TENENCIA A PORTE
126	R	732228	38L	COLT	6	P-1803099	18/07/2019	DEFENSA PERSONAL	18/07/2016	Activo	CAMBIO TENENCIA A PORTE
127	R	7D09030	38L	SMITH & WESSON	6	T-4241148	22/05/2027	DEFENSA PERSONAL	22/05/2017	Activo	ALTA POR CESION
128	R	7D09048	38L	SMITH & WESSON	6	T-4236399	20/02/2027	DEFENSA PERSONAL	20/02/2017	Activo	ALTA POR CESION
129	R	7D09055	38L	SMITH & WESSON	6	T-4241149	22/05/2027	DEFENSA PERSONAL	22/05/2017	Activo	ALTA POR CESION
130	R	7D09083	38L	SMITH & WESSON	6	T-4236400	20/02/2027	DEFENSA PERSONAL	20/02/2017	Activo	ALTA POR CESION
131	R	7D09086	38L	SMITH & WESSON	6	T-4241150	22/05/2027	DEFENSA PERSONAL	22/05/2017	Activo	ALTA POR CESION
132	R	7D09082	38L	SMITH & WESSON	6	T-4241151	22/05/2027	DEFENSA PERSONAL	22/05/2017	Activo	ALTA POR CESION
133	R	7D09093	38L	SMITH & WESSON	6	T-4241152	22/05/2027	DEFENSA PERSONAL	22/05/2017	Activo	ALTA POR CESION
134	R	7D09103	38L	SMITH & WESSON	6	T-4236401	20/02/2027	DEFENSA PERSONAL	20/02/2017	Activo	ALTA POR CESION
135	R	7D09114	38L	SMITH & WESSON	6	T-4241155	22/05/2027	DEFENSA PERSONAL	22/05/2017	Activo	ALTA POR CESION
136	R	7D09115	38L	SMITH & WESSON	6	T-4241188	22/05/2027	DEFENSA PERSONAL	22/05/2017	Activo	ALTA POR CESION
137	R	7D09138	38L	SMITH & WESSON	6	T-4241158	22/05/2027	DEFENSA PERSONAL	22/05/2017	Activo	ALTA POR CESION
138	R	7D09139	38L	SMITH & WESSON	6	T-4236402	20/02/2027	DEFENSA PERSONAL	20/02/2017	Activo	ALTA POR CESION

MAYOR JAIME ORLANDO RODRIGUEZ LIZARAZO
JEFE PERSONAS JURÍDICAS

Impresión:

OSCAR ALBERTO ANTE LOPEZ



DEPARTAMENTO CONTROL COMERCIO DE ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS

LISTADO DE ARMAS UNICO AUTORIZADO PARA EFECTOS DE TRAMITES DE REVALIDACION, COMPRAS Y CESIONES DE ARMAS PARA PERSONAS JURIDICAS ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD

BOGOTA - PRINCIPAL DCCA

Identificación: NI - 8600112684 Nombre: AMCOVIT LIMITADA

14/02/2019 11:59 am

Documento válido por 60 días a partir de la fecha de expedición

Nº	Clase	Serie	Cal.	Marca	Cap.	Nº Permiso	F. Venc.	Uso	F. Novedad	Estado	Novedad
139	R	7D09148	38L	SMITH & WESSON	6	T-4241157	22/05/2027	DEFENSA PERSONAL	22/05/2017	Activo	ALTA POR CESION
140	R	7D09155	38L	SMITH & WESSON	6	T-4236403	20/02/2027	DEFENSA PERSONAL	20/02/2017	Activo	ALTA POR CESION
141	R	7D09154	38L	SMITH & WESSON	6	T-4236404	20/02/2027	DEFENSA PERSONAL	20/02/2017	Activo	ALTA POR CESION
142	R	7D09169	38L	SMITH & WESSON	6	T-4241158	22/05/2027	DEFENSA PERSONAL	22/05/2017	Activo	ALTA POR CESION
143	R	7D09187	38L	SMITH & WESSON	6	T-4236405	20/02/2027	DEFENSA PERSONAL	20/02/2017	Activo	ALTA POR CESION
144	R	7D09195	38L	SMITH & WESSON	6	T-4241159	22/05/2027	DEFENSA PERSONAL	22/05/2017	Activo	ALTA POR CESION
145	R	7D09197	38L	SMITH & WESSON	6	T-4241160	22/05/2027	DEFENSA PERSONAL	22/05/2017	Activo	ALTA POR CESION
146	R	810194	38L	COLT	6	P-1803100	18/07/2019	DEFENSA PERSONAL	18/07/2016	Activo	CAMBIO TENENCIA A PORTE
147	R	811181	38L	COLT	6	T-4177525	24/08/2024	DEFENSA PERSONAL	24/08/2014	Activo	REVALIDACION DECRETO LEY 019/2012
148	R	811956	38L	COLT	6	T-4177526	24/08/2024	DEFENSA PERSONAL	24/08/2014	Activo	REVALIDACION DECRETO LEY 019/2012
149	R	831765	38L	COLT	6	T-4177527	24/08/2024	DEFENSA PERSONAL	24/08/2014	Activo	REVALIDACION DECRETO LEY 019/2012
150	R	845195	38L	COLT	6	T-4177528	24/08/2024	DEFENSA PERSONAL	24/08/2014	Activo	REVALIDACION DECRETO LEY 019/2012
151	R	845728	38L	COLT	6	T-4177529	24/08/2024	DEFENSA PERSONAL	24/08/2014	Activo	REVALIDACION DECRETO LEY 019/2012
152	R	846171	38L	COLT	6	T-4177530	24/08/2024	DEFENSA PERSONAL	24/08/2014	Activo	REVALIDACION DECRETO LEY 019/2012
153	R	8D34477	38L	SMITH & WESSON	6	T-4236406	20/02/2027	DEFENSA PERSONAL	20/02/2017	Activo	ALTA POR CESION
154	R	8D34650	38L	SMITH & WESSON	6	T-4236407	20/02/2027	DEFENSA PERSONAL	20/02/2017	Activo	ALTA POR CESION
155	R	8D35359	38L	SMITH & WESSON	6	T-4177531	24/08/2024	DEFENSA PERSONAL	24/08/2014	Activo	REVALIDACION DECRETO LEY 019/2012
156	R	8D35404	38L	SMITH & WESSON	6	T-4177532	24/08/2024	DEFENSA PERSONAL	24/08/2014	Activo	REVALIDACION DECRETO LEY 019/2012
157	R	8D35428	38L	SMITH & WESSON	6	T-4177533	24/08/2024	DEFENSA PERSONAL	24/08/2014	Activo	REVALIDACION DECRETO LEY 019/2012
158	R	8D35823	38L	SMITH & WESSON	6	T-4177534	24/08/2024	DEFENSA PERSONAL	24/08/2014	Activo	REVALIDACION DECRETO LEY 019/2012
159	R	8D35828	38L	SMITH & WESSON	6	T-4177535	24/08/2024	DEFENSA PERSONAL	24/08/2014	Activo	REVALIDACION DECRETO LEY 019/2012
160	R	8D35836	38L	SMITH & WESSON	6	T-4199801	20/03/2025	DEFENSA PERSONAL	26/03/2015	Activo	REVALIDACION DECRETO LEY 019/2012
161	R	8D35857	38L	SMITH & WESSON	6	T-4177536	24/08/2024	DEFENSA PERSONAL	24/08/2014	Activo	REVALIDACION DECRETO LEY 019/2012


 MAYOR JAIME ORLANDO RODRIGUEZ LIZARAZO
 JEFE PERSONAS JURIDICAS

Imprimio:

OSCAR ALBERTO ANTE LOPEZ



DEPARTAMENTO CONTROL COMERCIO DE ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS

LISTADO DE ARMAS UNICO AUTORIZADO PARA EFECTOS DE TRAMITES DE
REVALIDACION, COMPRAS Y CESIONES DE ARMAS PARA PERSONAS
JURIDICAS ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD

BOGOTA - PRINCIPAL DCCA

Identificación: NI - 8600112684 Nombre: AMCOVIT LIMITADA

14/02/2019 11:59 am

Documento válido por 60 días a partir de la fecha de expedición

Nº	Clase	Serie	Cal.	Marca	Cap.	Nº Permiso.	F. Venc.	Uso	F. Novedad	Estado	Novedad
162	R	8D35854	38L	SMITH & WESSON	6	T-4177537	24/06/2024	DEFENSA PERSONAL	24/06/2014	Activo	REVALIDACION DECRETO LEY 019/2012
163	R	8D35857	38L	SMITH & WESSON	6	T-4177538	24/06/2024	DEFENSA PERSONAL	24/06/2014	Activo	REVALIDACION DECRETO LEY 019/2012
164	R	8D35871	38L	SMITH & WESSON	6	T-4177539	24/06/2024	DEFENSA PERSONAL	24/06/2014	Activo	REVALIDACION DECRETO LEY 019/2012
165	R	8D35886	38L	SMITH & WESSON	6	T-4199602	20/03/2025	DEFENSA PERSONAL	20/03/2016	Activo	REVALIDACION DECRETO LEY 019/2012
166	R	8D35900	38L	SMITH & WESSON	6	T-4177540	24/06/2024	DEFENSA PERSONAL	24/06/2014	Activo	REVALIDACION DECRETO LEY 019/2012
167	R	8D71345	38L	SMITH & WESSON	6	P-1803044	18/07/2019	DEFENSA PERSONAL	18/07/2018	Activo	REVALIDACION
168	R	8D72010	38L	SMITH & WESSON	6	T-4177541	24/06/2024	DEFENSA PERSONAL	24/06/2014	Activo	REVALIDACION DECRETO LEY 019/2012
169	R	8D72038	38L	SMITH & WESSON	6	T-4199603	20/03/2025	DEFENSA PERSONAL	20/03/2016	Activo	REVALIDACION DECRETO LEY 019/2012
170	R	8D72091	38L	SMITH & WESSON	6	T-4199604	20/03/2025	DEFENSA PERSONAL	20/03/2016	Activo	REVALIDACION DECRETO LEY 019/2012
171	R	908488	38L	COLT	6	T-4199605	20/03/2025	DEFENSA PERSONAL	20/03/2016	Activo	REVALIDACION
172	R	908706	38L	COLT	6	T-4177542	24/06/2024	DEFENSA PERSONAL	24/06/2014	Activo	REVALIDACION DECRETO LEY 019/2012
173	R	9D14572	38L	SMITH & WESSON	6	T-4241165	22/05/2027	DEFENSA PERSONAL	22/05/2017	Activo	ALTA POR CESION
174	R	9D14574	38L	SMITH & WESSON	6	T-4236408	20/02/2027	DEFENSA PERSONAL	20/02/2017	Activo	ALTA POR CESION
175	R	9D14620	38L	SMITH & WESSON	6	T-4241166	22/05/2027	DEFENSA PERSONAL	22/05/2017	Activo	ALTA POR CESION
176	R	9D71801	38L	SMITH & WESSON	6	T-4236409	20/02/2027	DEFENSA PERSONAL	20/02/2017	Activo	ALTA POR CESION
177	R	9D71806	38L	SMITH & WESSON	6	T-4236410	20/02/2027	DEFENSA PERSONAL	20/02/2017	Activo	ALTA POR CESION
178	R	ABP9161	32L	SMITH & WESSON	6	T-4251383	09/11/2027	DEFENSA PERSONAL	09/11/2017	Activo	REVALIDACION
179	R	ACC2315	38L	SMITH & WESSON	6	T-4236411	20/02/2027	DEFENSA PERSONAL	20/02/2017	Activo	ALTA POR CESION
180	R	ACC2717	38L	SMITH & WESSON	6	T-4236412	20/02/2027	DEFENSA PERSONAL	20/02/2017	Activo	ALTA POR CESION
181	R	ACD1137	32L	SMITH & WESSON	6	T-4087582	13/07/2020		13/07/2010	Activo	ALTA POR CESION
182	R	ACD1562	32L	SMITH & WESSON	6	T-4018496	13/07/2020		13/07/2010	Activo	ALTA POR CESION
183	R	ACD1765	32L	SMITH & WESSON	6	T-4251384	09/11/2027	DEFENSA PERSONAL	09/11/2017	Activo	REVALIDACION
184	R	ACD2103	32L	SMITH & WESSON	6	T-4087581	13/07/2020		13/07/2010	Activo	ALTA POR CESION

MAYOR JAIME ORLANDO RODRIGUEZ LIZARAZO
JEFE PERSONAS JURIDICAS

Imprimia:

OSCAR ALBERTO ANTE LOPEZ



DEPARTAMENTO CONTROL COMERCIO DE ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS
LISTADO DE ARMAS UNICO AUTORIZADO PARA EFECTOS DE TRAMITES DE
REVALIDACION, COMPRAS Y CESIONES DE ARMAS PARA PERSONAS
JURIDICAS ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD

BOGOTA - PRINCIPAL DCCA

Identificación: NI - 8500112684 Nombre: AMCOVIT LIMITADA

14/02/2019 11:59 am

Documento válido por 60 días a partir de la fecha de expedición

Nº	Clase	Serie	Cal.	Marca	Cap.	Nº Permiso	F. Venc.	Uso	F. Novedad	Estado	Novedad
185	R	ACP8235	38L	SMITH & WESSON	6	T-4236413	20/02/2027	DEFENSA PERSONAL	20/02/2017	Activo	ALTA POR CESION
186	R	ACP8567	38L	SMITH & WESSON	6	T-4236414	20/02/2027	DEFENSA PERSONAL	20/02/2017	Activo	ALTA POR CESION
187	R	ACP9232	38L	SMITH & WESSON	6	T-4241167	22/05/2027	DEFENSA PERSONAL	22/05/2017	Activo	ALTA POR CESION
188	R	ACP9238	38L	SMITH & WESSON	6	T-4236415	20/02/2027	DEFENSA PERSONAL	20/02/2017	Activo	ALTA POR CESION
189	R	ACP9324	38L	SMITH & WESSON	6	T-4241168	22/05/2027	DEFENSA PERSONAL	22/05/2017	Activo	ALTA POR CESION
190	R	ACP9459	38L	SMITH & WESSON	6	T-4236416	20/02/2027	DEFENSA PERSONAL	20/02/2017	Activo	ALTA POR CESION
191	R	ACP9948	38L	SMITH & WESSON	6	T-4236417	20/02/2027	DEFENSA PERSONAL	20/02/2017	Activo	ALTA POR CESION
192	R	ACR0252	38L	SMITH & WESSON	6	P-1803045	18/07/2018	DEFENSA PERSONAL	18/07/2018	Activo	REVALIDACION
193	R	ACR0401	38L	SMITH & WESSON	6	T-4241153	22/05/2027	DEFENSA PERSONAL	22/05/2017	Activo	ALTA POR CESION
194	R	ACR0658	38L	SMITH & WESSON	6	T-4236418	20/02/2027	DEFENSA PERSONAL	20/02/2017	Activo	ALTA POR CESION
195	R	ACZ1684	38L	SMITH & WESSON	6	T-4236419	20/02/2027	DEFENSA PERSONAL	20/02/2017	Activo	ALTA POR CESION
196	R	ACZ2226	38L	SMITH & WESSON	6	T-4236420	20/02/2027	DEFENSA PERSONAL	20/02/2017	Activo	ALTA POR CESION
197	R	ACZ3584	38L	SMITH & WESSON	6	T-4236421	20/02/2027	DEFENSA PERSONAL	20/02/2017	Activo	ALTA POR CESION
198	R	ADJ7341	38L	SMITH & WESSON	6	T-4236422	20/02/2027	DEFENSA PERSONAL	20/02/2017	Activo	ALTA POR CESION
199	R	ADJ7702	38L	SMITH & WESSON	6	T-4241154	22/05/2027	DEFENSA PERSONAL	22/05/2017	Activo	ALTA POR CESION
200	R	ADJ7825	38L	SMITH & WESSON	6	T-4236423	20/02/2027	DEFENSA PERSONAL	20/02/2017	Activo	ALTA POR CESION
201	R	ADJ8187	38L	SMITH & WESSON	6	T-4241170	22/05/2027	DEFENSA PERSONAL	22/05/2017	Activo	ALTA POR CESION
202	R	ADK7199	32L	SMITH & WESSON	6	T-4254106	11/04/2028	DEFENSA PERSONAL	11/04/2018	Activo	ALTA POR CESION
203	R	ADK7206	32L	SMITH & WESSON	6	T-4254101	11/04/2028	DEFENSA PERSONAL	11/04/2018	Activo	ALTA POR CESION
204	R	ADK7214	32L	SMITH & WESSON	6	T-4254107	11/04/2028	DEFENSA PERSONAL	11/04/2018	Activo	ALTA POR CESION
205	R	ADK7219	32L	SMITH & WESSON	6	T-4254108	11/04/2028	DEFENSA PERSONAL	11/04/2018	Activo	ALTA POR CESION
206	R	ADK7680	32L	SMITH & WESSON	6	T-4254109	11/04/2028	DEFENSA PERSONAL	11/04/2018	Activo	ALTA POR CESION
207	R	ADK7755	32L	SMITH & WESSON	6	T-4254110	11/04/2028	DEFENSA PERSONAL	11/04/2018	Activo	ALTA POR CESION

MAYOR JAIME ORLANDO RODRIGUEZ LIZARAZO
JEFE PERSONAS JURIDICAS

Imprimio:

OSCAR ALBERTO ANTE LOPEZ



DEPARTAMENTO CONTROL COMERCIO DE ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS

LISTADO DE ARMAS UNICO AUTORIZADO PARA EFECTOS DE TRAMITES DE REVALIDACION, COMPRAS Y CESIONES DE ARMAS PARA PERSONAS JURIDICAS ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD

BOGOTA - PRINCIPAL DCCA

Identificación: NI - 8600112684 Nombre: AMCOVIT LIMITADA

14/02/2019 11:59 am

Documento válido por 60 días a partir de la fecha de expedición

Nº	Clase	Serie	Cal.	Marca	Cap.	Nº Permiso	F. Venc.	Uso	F. Novedad	Estado	Novedad
208	R	ADK7770	32L	SMITH & WESSON	6	T-4254149	11/04/2028	DEFENSA PERSONAL	11/04/2018	Activo	ALTA POR CESION
209	R	ADK7777	32L	SMITH & WESSON	6	T-4254111	11/04/2028	DEFENSA PERSONAL	11/04/2018	Activo	ALTA POR CESION
210	R	ADK7969	32L	SMITH & WESSON	6	T-4254112	11/04/2028	DEFENSA PERSONAL	11/04/2018	Activo	ALTA POR CESION
211	R	ADK7966	32L	SMITH & WESSON	6	T-4254113	11/04/2028	DEFENSA PERSONAL	11/04/2018	Activo	ALTA POR CESION
212	R	ADK8000	32L	SMITH & WESSON	6	T-4254114	11/04/2028	DEFENSA PERSONAL	11/04/2018	Activo	ALTA POR CESION
213	R	ADK8015	32L	SMITH & WESSON	6	T-4254115	11/04/2028	DEFENSA PERSONAL	11/04/2018	Activo	ALTA POR CESION
214	R	ADK8034	32L	SMITH & WESSON	6	T-4254116	11/04/2028	DEFENSA PERSONAL	11/04/2018	Activo	ALTA POR CESION
215	R	ADK8039	32L	SMITH & WESSON	6	T-4254117	11/04/2028	DEFENSA PERSONAL	11/04/2018	Activo	ALTA POR CESION
216	R	ADK8075	32L	SMITH & WESSON	6	T-4254102	11/04/2028	DEFENSA PERSONAL	11/04/2018	Activo	ALTA POR CESION
217	R	ADU6007	38L	SMITH & WESSON	6	T-4018468	13/07/2020	DEFENSA PERSONAL	13/07/2010	Activo	ALTA POR CESION
218	R	D281751	38L	SMITH & WESSON	6	T-4177543	24/06/2024	DEFENSA PERSONAL	24/06/2014	Activo	REVALIDACION DECRETO LEY 019/2012
219	R	D303270	38L	SMITH & WESSON	6	T-4177544	24/06/2024	DEFENSA PERSONAL	24/06/2014	Activo	REVALIDACION DECRETO LEY 019/2012
220	R	D303739	38L	SMITH & WESSON	6	T-4177545	24/06/2024	DEFENSA PERSONAL	24/06/2014	Activo	REVALIDACION DECRETO LEY 019/2012
221	R	D304802	38L	SMITH & WESSON	6	T-4199506	20/03/2025	DEFENSA PERSONAL	20/03/2015	Activo	REVALIDACION DECRETO LEY 019/2012
222	R	D530233	38L	SMITH & WESSON	6	T-4177546	24/06/2024	DEFENSA PERSONAL	24/06/2014	Activo	REVALIDACION DECRETO LEY 019/2012
223	R	D530635	38L	SMITH & WESSON	6	T-4177547	24/06/2024	DEFENSA PERSONAL	24/06/2014	Activo	REVALIDACION DECRETO LEY 019/2012
224	R	D734170	38L	SMITH & WESSON	6	T-4236424	20/02/2027	DEFENSA PERSONAL	20/02/2017	Activo	ALTA POR CESION
225	R	D760433	38L	SMITH & WESSON	6	T-4241186	22/05/2027	DEFENSA PERSONAL	22/05/2017	Activo	ALTA POR CESION
226	R	D761043	38L	SMITH & WESSON	6	T-4236425	20/02/2027	DEFENSA PERSONAL	20/02/2017	Activo	ALTA POR CESION
227	R	D761807	38L	SMITH & WESSON	6	T-4236426	20/02/2027	DEFENSA PERSONAL	20/02/2017	Activo	ALTA POR CESION
228	R	D761815	38L	SMITH & WESSON	6	T-4236427	20/02/2027	DEFENSA PERSONAL	20/02/2017	Activo	ALTA POR CESION
229	R	D761816	38L	SMITH & WESSON	8	T-4241187	22/05/2027	DEFENSA PERSONAL	22/05/2017	Activo	ALTA POR CESION
230	R	D916313	38L	SMITH & WESSON	6	T-4236428	20/02/2027	DEFENSA PERSONAL	20/02/2017	Activo	ALTA POR CESION

MAYOR JAIME ORLANDO RODRIGUEZ LIZARAZO
JEFE PERSONAS JURIDICAS

Imprimir:

OSCAR ALBERTO ANTE LOPEZ



DEPARTAMENTO CONTROL COMERCIO DE ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS
LISTADO DE ARMAS UNICO AUTORIZADO PARA EFECTOS DE TRAMITES DE
REVALIDACION, COMPRAS Y CESIONES DE ARMAS PARA PERSONAS
JURIDICAS ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD

BOGOTA - PRINCIPAL DCCA

Identificación: NI - 8600112684 Nombre: AMCOVIT LIMITADA

14/02/2019 11:59 am

Documento válido por 60 días a partir de la fecha de expedición

Nº	Clase	Serie	Cal.	Marca	Cap.	Nº Permiso.	F. Venci.	Uso	F. Novedad	Estado	Novedad
231 R	H132051	32L	SMITH & WESSON	6	T-4254118	11/04/2028	DEFENSA PERSONAL	11/04/2018	Activo	ALTA POR CESION	
232 R	H134254	32L	SMITH & WESSON	6	T-4254145	11/04/2028	DEFENSA PERSONAL	11/04/2018	Activo	ALTA POR CESION	
233 R	H159837	32L	SMITH & WESSON	6	T-4254119	11/04/2028	DEFENSA PERSONAL	11/04/2018	Activo	ALTA POR CESION	
234 R	H71343	32L	SMITH & WESSON	6	T-4254137	11/04/2028	DEFENSA PERSONAL	11/04/2018	Activo	ALTA POR CESION	
235 R	H77154	32L	SMITH & WESSON	6	T-4254120	11/04/2028	DEFENSA PERSONAL	11/04/2018	Activo	ALTA POR CESION	
236 R	H77619	32L	SMITH & WESSON	6	T-4254121	11/04/2028	DEFENSA PERSONAL	11/04/2018	Activo	ALTA POR CESION	
237 R	H88569	32L	SMITH & WESSON	6	T-4254151	11/04/2028	DEFENSA PERSONAL	11/04/2018	Activo	ALTA POR CESION	
238 R	IM0005AE	38L	INDUMIL	6	T-4280669	30/11/2028	DEFENSA PERSONAL	30/11/2018	Activo	COMPRA	
239 R	IM0009AE	38L	INDUMIL	6	T-4280571	30/11/2028	DEFENSA PERSONAL	30/11/2018	Activo	COMPRA	
240 R	IM0010N	38L	LLAMA	6	T-4251365	09/11/2027	DEFENSA PERSONAL	09/11/2017	Activo	REVALIDACION	
241 R	IM0073AE	38L	INDUMIL	6	T-4280687	30/11/2028	DEFENSA PERSONAL	30/11/2018	Activo	COMPRA	
242 R	IM0135U	32L	LLAMA	6	T-4254122	11/04/2028	DEFENSA PERSONAL	11/04/2018	Activo	ALTA POR CESION	
243 R	IM0142AE	38L	INDUMIL	6	T-4257091	30/08/2028	DEFENSA PERSONAL	30/08/2018	Activo	COMPRA	
244 R	IM0210AE	38L	INDUMIL	6	T-4280668	30/11/2028	DEFENSA PERSONAL	30/11/2018	Activo	COMPRA	
245 R	IM0224AE	38L	INDUMIL	6	T-4280672	30/11/2028	DEFENSA PERSONAL	30/11/2018	Activo	COMPRA	
246 R	IM0232AE	38L	INDUMIL	6	T-4280670	30/11/2028	DEFENSA PERSONAL	30/11/2018	Activo	COMPRA	
247 R	IM0249AE	38L	INDUMIL	6	T-4258738	08/10/2028	DEFENSA PERSONAL	08/10/2018	Activo	COMPRA	
248 R	IM0260AE	38L	INDUMIL	6	T-4258727	08/10/2028	DEFENSA PERSONAL	08/10/2018	Activo	COMPRA	
249 R	IM0290AE	38L	INDUMIL	6	T-4258723	08/10/2028	DEFENSA PERSONAL	08/10/2018	Activo	COMPRA	
250 R	IM0319U	32L	LLAMA	6	T-4253745	14/12/2027	DEFENSA PERSONAL	14/12/2017	Activo	ALTA POR CESION	
251 R	IM0323U	32L	LLAMA	6	T-4253737	14/12/2027	DEFENSA PERSONAL	14/12/2017	Activo	ALTA POR CESION	
252 R	IM0354U	32L	LLAMA	6	T-4254123	11/04/2028	DEFENSA PERSONAL	11/04/2018	Activo	ALTA POR CESION	
253 R	IM0369U	32L	LLAMA	6	T-4253744	14/12/2027	DEFENSA PERSONAL	14/12/2017	Activo	ALTA POR CESION	

MAYOR JAIME ORLANDO RODRIGUEZ LIZARAZO
JEFE PERSONAS JURIDICAS

Imprimio:

OSCAR ALBERTO ANTE LOPEZ



DEPARTAMENTO CONTROL COMERCIO DE ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS

LISTADO DE ARMAS UNICO AUTORIZADO PARA EFECTOS DE TRAMITES DE REVALIDACION, COMPRAS Y CESIONES DE ARMAS PARA PERSONAS JURIDICAS ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD

BOGOTA - PRINCIPAL DCCA

Identificación: NI - 8600112884 Nombre: AMCOVIT LIMITADA

14/02/2019 11:59 am

Documento válido por 60 días a partir de la fecha de expedición

Nº	Clase	Serie	Cal.	Marca	Cap.	Nº Permiso	F. Venci.	Uso	F. Novedad	Estado	Novedad
254	R	IM0370AE	38L	INDUMIL	6	T-4257087	30/08/2028	DEFENSA PERSONAL	30/08/2018	Activo	COMPRA
255	R	IM0377AE	38L	INDUMIL	6	T-4257094	30/08/2028	DEFENSA PERSONAL	30/08/2018	Activo	COMPRA
256	R	IM0378AE	38L	INDUMIL	6	T-4260557	30/11/2028	DEFENSA PERSONAL	30/11/2018	Activo	COMPRA
257	R	IM0382AE	38L	INDUMIL	6	T-4258724	08/10/2028	DEFENSA PERSONAL	08/10/2018	Activo	COMPRA
258	R	IM0385AE	38L	INDUMIL	6	T-4258729	08/10/2028	DEFENSA PERSONAL	08/10/2018	Activo	COMPRA
259	R	IM0387AE	38L	INDUMIL	6	T-4260564	30/11/2028	DEFENSA PERSONAL	30/11/2018	Activo	COMPRA
260	R	IM0392AE	38L	INDUMIL	6	T-4260579	30/11/2028	DEFENSA PERSONAL	30/11/2018	Activo	COMPRA
261	R	IM0394AE	38L	INDUMIL	6	T-4260556	30/11/2028	DEFENSA PERSONAL	30/11/2018	Activo	COMPRA
262	R	IM0403AE	38L	INDUMIL	6	T-4258739	08/10/2028	DEFENSA PERSONAL	08/10/2018	Activo	COMPRA
263	R	IM0416U	32L	LLAMA	6	T-4253746	14/12/2027	DEFENSA PERSONAL	14/12/2017	Activo	ALTA POR CESION
264	R	IM0423AE	38L	INDUMIL	6	T-4258741	08/10/2028	DEFENSA PERSONAL	08/10/2018	Activo	COMPRA
265	R	IM0425AE	38L	INDUMIL	6	T-4258725	08/10/2028	DEFENSA PERSONAL	08/10/2018	Activo	COMPRA
266	R	IM0426AE	38L	INDUMIL	6	T-4258740	08/10/2028	DEFENSA PERSONAL	08/10/2018	Activo	COMPRA
267	R	IM0428AE	38L	INDUMIL	6	T-4258731	08/10/2028	DEFENSA PERSONAL	08/10/2018	Activo	COMPRA
268	R	IM0433AE	38L	INDUMIL	6	T-4257100	30/08/2028	DEFENSA PERSONAL	30/08/2018	Activo	COMPRA
269	R	IM0434AE	38L	INDUMIL	6	T-4257096	30/08/2028	DEFENSA PERSONAL	30/08/2018	Activo	COMPRA
270	R	IM0436AE	38L	INDUMIL	6	T-4257084	30/08/2028	DEFENSA PERSONAL	30/08/2018	Activo	COMPRA
271	R	IM0437AE	38L	INDUMIL	6	T-4257102	30/08/2028	DEFENSA PERSONAL	30/08/2018	Activo	COMPRA
272	R	IM0438AE	38L	INDUMIL	6	T-4257101	30/08/2028	DEFENSA PERSONAL	30/08/2018	Activo	COMPRA
273	R	IM0439AE	38L	INDUMIL	6	T-4257095	30/08/2028	DEFENSA PERSONAL	30/08/2018	Activo	COMPRA
274	R	IM0451AE	38L	INDUMIL	6	T-4258735	08/10/2028	DEFENSA PERSONAL	08/10/2018	Activo	COMPRA
275	R	IM0451AE	38L	INDUMIL	6	T-4257093	30/08/2028	DEFENSA PERSONAL	30/08/2018	Activo	COMPRA
276	R	IM0458AE	38L	INDUMIL	6	T-4258742	08/10/2028	DEFENSA PERSONAL	08/10/2018	Activo	COMPRA

MAYOR JAIME ORLANDO RODRIGUEZ LIZARAZO
JEFE PERSONAS JURÍDICAS

Impreso:

OSCAR ALBERTO ANTE LOPEZ



DEPARTAMENTO CONTROL COMERCIO DE ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS
LISTADO DE ARMAS UNICO AUTORIZADO PARA EFECTOS DE TRAMITES DE
REVALIDACION, COMPRAS Y CESIONES DE ARMAS PARA PERSONAS
JURIDICAS ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD

BOGOTA - PRINCIPAL DCCA

Identificación: NI - 8600112084 Nombre: AMCOVIT LIMITADA

14/02/2019 11:59 am

Documento válido por 60 días a partir de la fecha de expedición

N°	Clase	Serie	Cal	Marca	Cap.	N° Permiso	F. Venci.	Uso	F. Novedad	Estado	Novedad
277 R	IM0470AE	38L	INDUMIL	6	T-4258733	08/10/2028	DEFENSA PERSONAL	08/10/2018	Activo	COMPRA	
278 R	IM0477AE	38L	INDUMIL	6	T-4258726	08/10/2028	DEFENSA PERSONAL	08/10/2018	Activo	COMPRA	
279 R	IM0479AE	38L	INDUMIL	6	T-4257092	30/08/2028	DEFENSA PERSONAL	30/08/2018	Activo	COMPRA	
280 R	IM0482AE	38L	INDUMIL	6	T-4258734	08/10/2028	DEFENSA PERSONAL	08/10/2018	Activo	COMPRA	
281 R	IM0483AE	38L	INDUMIL	6	T-4257103	30/08/2028	DEFENSA PERSONAL	30/08/2018	Activo	COMPRA	
282 R	IM0489AE	38L	INDUMIL	6	T-4257085	30/08/2028	DEFENSA PERSONAL	30/08/2018	Activo	COMPRA	
283 R	IM0491AE	38L	INDUMIL	6	T-4257098	30/08/2028	DEFENSA PERSONAL	30/08/2018	Activo	COMPRA	
284 R	IM0492AE	38L	INDUMIL	6	T-4258737	08/10/2028	DEFENSA PERSONAL	08/10/2018	Activo	COMPRA	
285 R	IM0493AE	38L	INDUMIL	6	T-4258736	08/10/2028	DEFENSA PERSONAL	08/10/2018	Activo	COMPRA	
286 R	IM0496AE	38L	INDUMIL	6	T-4258728	08/10/2028	DEFENSA PERSONAL	08/10/2018	Activo	COMPRA	
287 R	IM0500AE	38L	INDUMIL	6	T-4257090	30/08/2028	DEFENSA PERSONAL	30/08/2018	Activo	COMPRA	
288 R	IM0502AE	38L	INDUMIL	6	T-4257088	30/08/2028	DEFENSA PERSONAL	30/08/2018	Activo	COMPRA	
289 R	IM0515AE	38L	INDUMIL	6	T-4250556	30/11/2028	DEFENSA PERSONAL	30/11/2018	Activo	COMPRA	
290 R	IM0516AE	38L	INDUMIL	6	T-4250555	30/11/2028	DEFENSA PERSONAL	30/11/2018	Activo	COMPRA	
291 R	IM0519AE	38L	INDUMIL	6	T-4257086	30/08/2028	DEFENSA PERSONAL	30/08/2018	Activo	COMPRA	
292 R	IM0520AE	38L	INDUMIL	6	T-4257085	30/08/2028	DEFENSA PERSONAL	30/08/2018	Activo	COMPRA	
293 R	IM0524AE	38L	INDUMIL	6	T-4257099	30/08/2028	DEFENSA PERSONAL	30/08/2018	Activo	COMPRA	
294 R	IM0527AE	38L	INDUMIL	6	T-4258732	08/10/2028	DEFENSA PERSONAL	08/10/2018	Activo	COMPRA	
295 R	IM0534AE	38L	INDUMIL	6	T-4257097	30/08/2028	DEFENSA PERSONAL	30/08/2018	Activo	COMPRA	
296 R	IM0535AE	38L	INDUMIL	6	T-4258730	08/10/2028	DEFENSA PERSONAL	08/10/2018	Activo	COMPRA	
297 R	IM0513N	38L	LLAMA	6	T-4251366	09/11/2027	DEFENSA PERSONAL	09/11/2017	Activo	REVALIDACION	
298 R	IM0516D	38L	LLAMA	6	T-4241161	22/05/2027	DEFENSA PERSONAL	22/05/2017	Activo	ALTA POR CESION	
299 R	IM0548N	38L	LLAMA	6	P-1803046	18/07/2019	DEFENSA PERSONAL	18/07/2016	Activo	REVALIDACION	

MAYOR JAIME ORLANDO RODRIGUEZ LIZARAZO
JEFE PERSONAS JURIDICAS

Imprimio:

OSCAR ALBERTO ANTE LOPEZ



DEPARTAMENTO CONTROL COMERCIO DE ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS

LISTADO DE ARMAS UNICO AUTORIZADO PARA EFECTOS DE TRAMITES DE
REVALIDACION, COMPRAS Y CESIONES DE ARMAS PARA PERSONAS
JURIDICAS ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD

BOGOTA - PRINCIPAL DCCA

Identificación: NI - 8800112884 Nombre: AMCOVIT LIMITADA

14/02/2019 11:59 am

Documento válido por 60 días a partir de la fecha de expedición

Nº	Class	Serie	Cal.	Marca	Cap.	Nº Permiso	F. Venci.	Uso	F. Novedad	Estado	Novedad
300	R	IM0676N	38L	LLAMA	6	P-1803047	18/07/2019	DEFENSA PERSONAL	18/07/2019	Activo	REVALIDACION
301	R	IM0713N	38L	LLAMA	6	P-1803048	18/07/2019	DEFENSA PERSONAL	18/07/2019	Activo	REVALIDACION
302	R	IM0718N	38L	LLAMA	6	T-4251367	09/11/2027	DEFENSA PERSONAL	09/11/2017	Activo	REVALIDACION
303	R	IM0888L	38L	LLAMA	6	P-1803049	18/07/2019	DEFENSA PERSONAL	18/07/2019	Activo	REVALIDACION
304	R	IM0913AE	38L	INDUMIL	6	T-4260577	30/11/2028	DEFENSA PERSONAL	30/11/2018	Activo	COMPRA
305	R	IM0922AE	38L	INDUMIL	6	T-4260574	30/11/2028	DEFENSA PERSONAL	30/11/2018	Activo	COMPRA
306	R	IM0932AE	38L	INDUMIL	6	T-4260583	30/11/2028	DEFENSA PERSONAL	30/11/2018	Activo	COMPRA
307	R	IM0938AE	38L	INDUMIL	6	T-4260581	30/11/2028	DEFENSA PERSONAL	30/11/2018	Activo	COMPRA
308	R	IM0993AE	38L	INDUMIL	6	T-4260566	30/11/2028	DEFENSA PERSONAL	30/11/2018	Activo	COMPRA
309	R	IM1000AE	38L	INDUMIL	6	T-4260582	30/11/2028	DEFENSA PERSONAL	30/11/2018	Activo	COMPRA
310	R	IM1067AE	38L	INDUMIL	6	T-4260578	30/11/2028	DEFENSA PERSONAL	30/11/2018	Activo	COMPRA
311	R	IM1070AE	38L	INDUMIL	6	T-4260558	30/11/2028	DEFENSA PERSONAL	30/11/2018	Activo	COMPRA
312	R	IM1074AE	38L	INDUMIL	6	T-4260560	30/11/2028	DEFENSA PERSONAL	30/11/2018	Activo	COMPRA
313	R	IM1075F	38L	LLAMA	6	T-4254009	11/04/2028	DEFENSA PERSONAL	11/04/2018	Activo	ALTA POR CESION
314	R	IM1076AE	38L	INDUMIL	6	T-4260566	30/11/2028	DEFENSA PERSONAL	30/11/2018	Activo	COMPRA
315	R	IM1078AE	38L	INDUMIL	6	T-4260575	30/11/2028	DEFENSA PERSONAL	30/11/2018	Activo	COMPRA
316	R	IM1083AE	38L	INDUMIL	6	T-4260576	30/11/2028	DEFENSA PERSONAL	30/11/2018	Activo	COMPRA
317	R	IM1158L	38L	LLAMA	6	T-4254010	11/04/2028	DEFENSA PERSONAL	11/04/2018	Activo	ALTA POR CESION
318	R	IM1255AD	38L	LLAMA	6	T-4219493	08/02/2028	DEFENSA PERSONAL	08/02/2018	Activo	COMPRA
319	R	IM1258AD	38L	LLAMA	6	T-4219497	08/02/2028	DEFENSA PERSONAL	08/02/2018	Activo	COMPRA
320	R	IM1296AD	38L	LLAMA	6	T-4228068	03/08/2028	DEFENSA PERSONAL	03/08/2018	Activo	COMPRA
321	R	IM1313F	38L	LLAMA	6	T-4236429	20/02/2027	DEFENSA PERSONAL	20/02/2017	Activo	ALTA POR CESION
322	R	IM1331AD	38L	LLAMA	6	T-4228059	03/08/2028	DEFENSA PERSONAL	03/08/2018	Activo	COMPRA

MAYOR JAIME ORLANDO RODRIGUEZ LIZARAZO
JEFE PERSONAS JURIDICAS

Imprimio:

OSCAR ALBERTO ANTE LOPEZ



DEPARTAMENTO CONTROL COMERCIO DE ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS
LISTADO DE ARMAS UNICO AUTORIZADO PARA EFECTOS DE TRAMITES DE
REVALIDACION, COMPRAS Y CESIONES DE ARMAS PARA PERSONAS
JURIDICAS ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD

BOGOTA - PRINCIPAL DCCA

Identificación: NI - 8500112584 Nombre: AMCOVIT LIMITADA

14/02/2019 11:59 am

Documento válido por 60 días a partir de la fecha de expedición

Nº	Clase	Serie	Cal.	Marca	Cap.	Nº Permiso	F. Venci.	Uso	F. Novedad	Estado	Novedad
323	R	IM1358AD	38L	LLAMA	6	T-4219492	08/02/2028	DEFENSA PERSONAL	08/02/2016	Activo	COMPRA
324	R	IM1504AD	38L	LLAMA	6	T-4228067	03/08/2026	DEFENSA PERSONAL	03/08/2016	Activo	COMPRA
325	R	IM1518AD	38L	LLAMA	6	T-4228061	03/08/2026	DEFENSA PERSONAL	03/08/2016	Activo	COMPRA
326	R	IM1526AD	38L	LLAMA	6	T-4228058	03/08/2026	DEFENSA PERSONAL	03/08/2016	Activo	COMPRA
327	R	IM1530AD	38L	LLAMA	6	T-4228070	03/08/2026	DEFENSA PERSONAL	03/08/2016	Activo	COMPRA
328	R	IM1548AD	38L	LLAMA	6	T-4228069	03/08/2026	DEFENSA PERSONAL	03/08/2016	Activo	COMPRA
329	R	IM1566X	32L	LLAMA	6	T-4253760	14/12/2027	DEFENSA PERSONAL	14/12/2017	Activo	ALTA POR CESION
330	R	IM1568X	32L	LLAMA	6	T-4253761	14/12/2027	DEFENSA PERSONAL	14/12/2017	Activo	ALTA POR CESION
331	R	IM1572AD	38L	LLAMA	6	T-4228064	03/08/2026	DEFENSA PERSONAL	03/08/2016	Activo	COMPRA
332	R	IM1577AD	38L	LLAMA	6	T-4228065	03/08/2026	DEFENSA PERSONAL	03/08/2016	Activo	COMPRA
333	R	IM1587AD	38L	LLAMA	6	T-4228062	03/08/2026	DEFENSA PERSONAL	03/08/2016	Activo	COMPRA
334	R	IM1595AD	38L	LLAMA	6	T-4228060	03/08/2026	DEFENSA PERSONAL	03/08/2016	Activo	COMPRA
335	R	IM1596X	32L	LLAMA	6	T-4253762	14/12/2027	DEFENSA PERSONAL	14/12/2017	Activo	ALTA POR CESION
336	R	IM1598X	32L	LLAMA	6	T-4254124	11/04/2028	DEFENSA PERSONAL	11/04/2018	Activo	ALTA POR CESION
337	R	IM1604T	38L	LLAMA	6	T-4108856	25/09/2017		25/09/2007	Activo	ALTA POR CESION
338	R	IM1647X	32L	LLAMA	6	T-4254125	11/04/2028	DEFENSA PERSONAL	11/04/2018	Activo	ALTA POR CESION
339	R	IM1649X	32L	LLAMA	6	T-4253763	14/12/2027	DEFENSA PERSONAL	14/12/2017	Activo	ALTA POR CESION
340	R	IM1662X	32L	LLAMA	6	T-4254103	11/04/2028	DEFENSA PERSONAL	11/04/2018	Activo	ALTA POR CESION
341	R	IM1671AD	38L	LLAMA	6	T-4229101	04/08/2026	DEFENSA PERSONAL	04/08/2016	Activo	COMPRA
342	R	IM1679AD	38L	LLAMA	6	T-4228072	03/08/2026	DEFENSA PERSONAL	03/08/2016	Activo	COMPRA
343	R	IM1708AD	38L	LLAMA	6	T-4228071	03/08/2026	DEFENSA PERSONAL	03/08/2016	Activo	COMPRA
344	R	IM1725X	32L	LLAMA	6	T-4253759	14/12/2027	DEFENSA PERSONAL	14/12/2017	Activo	ALTA POR CESION
345	R	IM1764G	38L	LLAMA	6	T-4087583	13/07/2020		13/07/2010	Activo	ALTA POR CESION

MAYOR JAIME ORLANDO RODRIGUEZ LIZARAZO
JEFE PERSONAS JURIDICAS

Imprimio:

OSCAR ALBERTO ANTE LOPEZ



DEPARTAMENTO CONTROL COMERCIO DE ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS

LISTADO DE ARMAS UNICO AUTORIZADO PARA EFECTOS DE TRAMITES DE
REVALIDACION, COMPRAS Y CESIONES DE ARMAS PARA PERSONAS
JURIDICAS ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD

BOGOTA - PRINCIPAL DCCA

Identificación: NI - 8600112684 Nombre: AMCOVIT LIMITADA

14/02/2019 11:59 am

Documento válido por 60 días a partir de la fecha de expedición

Nº	Class	Serie	CaL	Marca	Cap.	Nº Permiso.	F. Venci.	Uso	F. Novedad	Estado	Novedad
346	R	IM1818F	36L	LLAMA	6	T-4236430	20/02/2027	DEFENSA PERSONAL	20/02/2017	Activo	ALTA POR CESION
347	R	IM2020T	36L	LLAMA	6	T-4251368	09/11/2027	DEFENSA PERSONAL	09/11/2017	Activo	REVALIDACION
348	R	IM2142AD	38L	LLAMA	6	T-4219494	08/02/2026	DEFENSA PERSONAL	08/02/2016	Activo	COMPRA
349	R	IM2143AD	38L	LLAMA	6	T-4219462	08/02/2026	DEFENSA PERSONAL	08/02/2016	Activo	COMPRA
350	R	IM2144M	32L	LLAMA	6	T-4253758	14/12/2027	DEFENSA PERSONAL	14/12/2017	Activo	ALTA POR CESION
351	R	IM2190AD	38L	LLAMA	6	T-4219301	08/02/2026	DEFENSA PERSONAL	08/02/2016	Activo	COMPRA
352	R	IM2158AD	38L	LLAMA	6	T-4219485	08/02/2026	DEFENSA PERSONAL	08/02/2016	Activo	COMPRA
353	R	IM2179AD	38L	LLAMA	6	T-4219496	08/02/2026	DEFENSA PERSONAL	08/02/2016	Activo	COMPRA
354	R	IM2195AD	38L	LLAMA	6	T-4219464	08/02/2026	DEFENSA PERSONAL	08/02/2016	Activo	COMPRA
355	R	IM2204T	38L	LLAMA	6	T-4251369	09/11/2027	DEFENSA PERSONAL	09/11/2017	Activo	REVALIDACION
356	R	IM2257N	38L	LLAMA	6	T-4251370	09/11/2027	DEFENSA PERSONAL	09/11/2017	Activo	REVALIDACION
357	R	IM2265AD	38L	LLAMA	6	T-4219483	08/02/2026	DEFENSA PERSONAL	08/02/2016	Activo	COMPRA
358	R	IM2269V	32L	LLAMA	6	T-4254138	11/04/2028	DEFENSA PERSONAL	11/04/2018	Activo	ALTA POR CESION
359	R	IM2301V	32L	LLAMA	6	T-4253747	14/12/2027	DEFENSA PERSONAL	14/12/2017	Activo	ALTA POR CESION
360	R	IM2312N	38L	LLAMA	6	T-4251371	09/11/2027	DEFENSA PERSONAL	09/11/2017	Activo	REVALIDACION
361	R	IM2327V	32L	LLAMA	6	T-4254126	11/04/2028	DEFENSA PERSONAL	11/04/2018	Activo	ALTA POR CESION
362	R	IM2351AD	38L	LLAMA	6	T-4230972	20/09/2026	DEFENSA PERSONAL	20/09/2016	Activo	COMPRA
363	R	IM2369V	32L	LLAMA	6	T-4253748	14/12/2027	DEFENSA PERSONAL	14/12/2017	Activo	ALTA POR CESION
364	R	IM2381V	32L	LLAMA	6	T-4253757	14/12/2027	DEFENSA PERSONAL	14/12/2017	Activo	ALTA POR CESION
365	R	IM2382V	32L	LLAMA	6	T-4253786	14/12/2027	DEFENSA PERSONAL	14/12/2017	Activo	ALTA POR CESION
366	R	IM2383V	32L	LLAMA	6	T-4253749	14/12/2027	DEFENSA PERSONAL	14/12/2017	Activo	ALTA POR CESION
367	R	IM2403AD	38L	LLAMA	6	T-4228063	03/08/2026	DEFENSA PERSONAL	03/08/2016	Activo	COMPRA
368	R	IM2424V	32L	LLAMA	6	T-4253784	14/12/2027	DEFENSA PERSONAL	14/12/2017	Activo	ALTA POR CESION

MAYOR JAIME ORLANDO RODRIGUEZ LIZARAZO
JEFE PERSONAS JURIDICAS

Imprimio:

OSCAR ALBERTO ANTE LOPEZ



DEPARTAMENTO CONTROL COMERCIO DE ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS
LISTADO DE ARMAS UNICO AUTORIZADO PARA EFECTOS DE TRAMITES DE
REVALIDACION, COMPRAS Y CESIONES DE ARMAS PARA PERSONAS
JURIDICAS ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD

BOGOTA - PRINCIPAL DCCA

Identificación: NI - 8600112684 Nombre: AMCOVIT LIMITADA

14/02/2019 11:59 am

Documento válido por 60 días a partir de la fecha de expedición

N°	Class	Serie	Cal.	Marca	Cap.	N° Permiso.	F. Venci.	Uso	F. Novedad	Estado	Novedad
369	R	IM2458AD	38L	LLAMA	6	T-4230673	20/02/2026	DEFENSA PERSONAL	20/02/2016	Activo	COMPRA
370	R	IM2468D	38L	LLAMA	6	T-4236431	20/02/2027	DEFENSA PERSONAL	20/02/2017	Activo	ALTA POR CESION
371	R	IM2504AD	38L	LLAMA	6	T-4219495	08/02/2026	DEFENSA PERSONAL	08/02/2016	Activo	COMPRA
372	R	IM2504V	32L	LLAMA	6	T-4253750	14/12/2027	DEFENSA PERSONAL	14/12/2017	Activo	ALTA POR CESION
373	R	IM2507V	32L	LLAMA	6	T-4254146	11/04/2028	DEFENSA PERSONAL	11/04/2018	Activo	ALTA POR CESION
374	R	IM2612V	32L	LLAMA	6	T-4253751	14/12/2027	DEFENSA PERSONAL	14/12/2017	Activo	ALTA POR CESION
375	R	IM2614V	32L	LLAMA	6	T-4253752	14/12/2027	DEFENSA PERSONAL	14/12/2017	Activo	ALTA POR CESION
376	R	IM2517AD	38L	LLAMA	6	T-4228066	03/08/2026	DEFENSA PERSONAL	03/08/2016	Activo	COMPRA
377	R	IM2617V	32L	LLAMA	6	T-4253753	14/12/2027	DEFENSA PERSONAL	14/12/2017	Activo	ALTA POR CESION
378	R	IM2525V	32L	LLAMA	6	T-4253754	14/12/2027	DEFENSA PERSONAL	14/12/2017	Activo	ALTA POR CESION
379	R	IM2528H	38L	LLAMA	6	T-4236432	20/02/2027	DEFENSA PERSONAL	20/02/2017	Activo	ALTA POR CESION
380	R	IM2529V	32L	LLAMA	6	T-4253755	14/12/2027	DEFENSA PERSONAL	14/12/2017	Activo	ALTA POR CESION
381	R	IM2539N	38L	LLAMA	6	T-4251372	09/11/2027	DEFENSA PERSONAL	09/11/2017	Activo	REVALIDACION
382	R	IM2587V	32L	LLAMA	6	T-4253756	14/12/2027	DEFENSA PERSONAL	14/12/2017	Activo	ALTA POR CESION
383	R	IM2613H	38L	LLAMA	6	T-4236433	20/02/2027	DEFENSA PERSONAL	20/02/2017	Activo	ALTA POR CESION
384	R	IM2655T	32L	LLAMA	6	T-4254104	11/04/2028	DEFENSA PERSONAL	11/04/2018	Activo	ALTA POR CESION
385	R	IM2658T	32L	LLAMA	6	T-4254127	11/04/2028	DEFENSA PERSONAL	11/04/2018	Activo	ALTA POR CESION
386	R	IM2698C	38L	LLAMA	6	T-4236434	20/02/2027	DEFENSA PERSONAL	20/02/2017	Activo	ALTA POR CESION
387	R	IM2709N	38L	LLAMA	6	T-4251373	09/11/2027	DEFENSA PERSONAL	09/11/2017	Activo	REVALIDACION
388	R	IM2722T	32L	LLAMA	6	T-4254147	11/04/2028	DEFENSA PERSONAL	11/04/2018	Activo	ALTA POR CESION
389	R	IM2743AD	38L	LLAMA	6	T-4233635	28/10/2026	DEFENSA PERSONAL	28/10/2016	Activo	COMPRA
390	R	IM2754T	32L	LLAMA	6	T-4253727	14/12/2027	DEFENSA PERSONAL	14/12/2017	Activo	ALTA POR CESION
391	R	IM2772T	32L	LLAMA	6	T-4254138	11/04/2028	DEFENSA PERSONAL	11/04/2018	Activo	ALTA POR CESION

MAYOR JAIME ORLANDO RODRIGUEZ LIZARAZO
JEFE PERSONAS JURIDICAS

Imprimio:

OSCAR ALBERTO ANTE LOPEZ



DEPARTAMENTO CONTROL COMERCIO DE ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS

LISTADO DE ARMAS UNICO AUTORIZADO PARA EFECTOS DE TRAMITES DE REVALIDACION, COMPRAS Y CESIONES DE ARMAS PARA PERSONAS JURIDICAS ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD

BOGOTA - PRINCIPAL DCCA

Identificación: NI - 8500112684 Nombre: AMCOVIT LIMITADA

14/02/2019 11:59 am

Documento válido por 60 días a partir de la fecha de expedición

N°	Clase	Serie	Cal.	Marca	Cap.	N° Permiso	F. Venci.	Uso	F. Novedad	Estado	Novedad
392	R	IM2775T	32L	LLAMA	6	T-4117791	13/07/2020		13/07/2010	Activo	ALTA POR CESION
393	R	IM2817T	32L	LLAMA	6	T-4087791	13/07/2020		13/07/2010	Activo	ALTA POR CESION
394	R	IM2817U	32L	LLAMA	6	T-4253741	14/12/2027	DEFENSA PERSONAL	14/12/2017	Activo	ALTA POR CESION
395	R	IM2824U	32L	LLAMA	6	T-4253739	14/12/2027	DEFENSA PERSONAL	14/12/2017	Activo	ALTA POR CESION
396	R	IM2830N	38L	LLAMA	6	T-4251374	09/11/2027	DEFENSA PERSONAL	09/11/2017	Activo	REVALIDACION
397	R	IM2840T	32L	LLAMA	6	T-4253724	14/12/2027	DEFENSA PERSONAL	14/12/2017	Activo	ALTA POR CESION
398	R	IM2857U	32L	LLAMA	6	T-4254128	11/04/2028	DEFENSA PERSONAL	11/04/2018	Activo	ALTA POR CESION
399	R	IM2855T	32L	LLAMA	6	T-4253732	14/12/2027	DEFENSA PERSONAL	14/12/2017	Activo	ALTA POR CESION
400	R	IM2871T	32L	LLAMA	6	T-4253729	14/12/2027	DEFENSA PERSONAL	14/12/2017	Activo	ALTA POR CESION
401	R	IM2882U	32L	LLAMA	6	T-4253742	14/12/2027	DEFENSA PERSONAL	14/12/2017	Activo	ALTA POR CESION
402	R	IM2891N	38L	LLAMA	6	T-4251375	09/11/2027	DEFENSA PERSONAL	09/11/2017	Activo	REVALIDACION
403	R	IM2911N	38L	LLAMA	6	T-4251376	09/11/2027	DEFENSA PERSONAL	09/11/2017	Activo	REVALIDACION
404	R	IM2919N	38L	LLAMA	6	T-4251377	09/11/2027	DEFENSA PERSONAL	09/11/2017	Activo	REVALIDACION
405	R	IM2936N	38L	LLAMA	6	T-4251380	09/11/2027	DEFENSA PERSONAL	09/11/2017	Activo	REVALIDACION
406	R	IM2944T	32L	LLAMA	6	T-4253725	14/12/2027	DEFENSA PERSONAL	14/12/2017	Activo	ALTA POR CESION
407	R	IM2952AD	38L	LLAMA	6	T-4230974	20/09/2026	DEFENSA PERSONAL	20/09/2016	Activo	COMPRA
408	R	IM2957AD	38L	LLAMA	6	T-4233821	28/10/2026	DEFENSA PERSONAL	28/10/2016	Activo	COMPRA
409	R	IM2966T	32L	LLAMA	6	T-4253722	14/12/2027	DEFENSA PERSONAL	14/12/2017	Activo	ALTA POR CESION
410	R	IM2972T	32L	LLAMA	6	T-4253721	14/12/2027	DEFENSA PERSONAL	14/12/2017	Activo	ALTA POR CESION
411	R	IM2973N	38L	LLAMA	6	P-1803050	18/07/2019	DEFENSA PERSONAL	18/07/2016	Activo	REVALIDACION
412	R	IM2981T	32L	LLAMA	6	T-4254140	11/04/2028	DEFENSA PERSONAL	11/04/2018	Activo	ALTA POR CESION
413	R	IM2989T	32L	LLAMA	6	T-4254148	11/04/2028	DEFENSA PERSONAL	11/04/2018	Activo	ALTA POR CESION
414	R	IM3007N	38L	LLAMA	6	T-4251378	09/11/2027	DEFENSA PERSONAL	09/11/2017	Activo	REVALIDACION

MAYOR JAIME ORLANDO RODRIGUEZ LIZARAZO
JEFE PERSONAS JURIDICAS

Imprimio:

OSCAR ALBERTO ANTE LOPEZ



DEPARTAMENTO CONTROL COMERCIO DE ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS

LISTADO DE ARMAS UNICO AUTORIZADO PARA EFECTOS DE TRAMITES DE
REVALIDACION, COMPRAS Y CESIONES DE ARMAS PARA PERSONAS
JURIDICAS ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD

BOGOTA - PRINCIPAL DCCA

Identificación: NI - 8500112684 Nombre: AMCOVIT LIMITADA

14/02/2019 11:59 am

Documento válido por 60 días a partir de la fecha de expedición

N°	Clase	Serie	Cal.	Marca	Cap.	N° Permiso.	F. Venci.	Uso	F. Novedad	Estado	Novedad
415	R	IM3016T	32L	LLAMA	6	T-4254153	11/04/2028	DEFENSA PERSONAL	11/04/2018	Activo	ALTA POR CESION
416	R	IM3023T	32L	LLAMA	6	T-4087790	13/07/2020		13/07/2010	Activo	ALTA POR CESION
417	R	IM3045Z	38L	LLAMA	6	T-4254014	11/04/2028	DEFENSA PERSONAL	11/04/2018	Activo	ALTA POR CESION
418	R	IM3046T	32L	LLAMA	6	T-4253726	14/12/2027	DEFENSA PERSONAL	14/12/2017	Activo	ALTA POR CESION
419	R	IM3052N	38L	LLAMA	6	T-4251379	09/11/2027	DEFENSA PERSONAL	09/11/2017	Activo	REVALIDACION
420	R	IM3073T	32L	LLAMA	6	T-4087787	13/07/2020		13/07/2010	Activo	ALTA POR CESION
421	R	IM3085T	32L	LLAMA	6	T-4254152	11/04/2028	DEFENSA PERSONAL	11/04/2018	Activo	ALTA POR CESION
422	R	IM3087T	32L	LLAMA	6	T-4087788	13/07/2020		13/07/2010	Activo	ALTA POR CESION
423	R	IM3091T	32L	LLAMA	6	T-4254129	11/04/2028	DEFENSA PERSONAL	11/04/2018	Activo	ALTA POR CESION
424	R	IM3108T	32L	LLAMA	6	T-4087585	13/07/2020		13/07/2010	Activo	ALTA POR CESION
425	R	IM3121T	32L	LLAMA	6	T-4254130	11/04/2028	DEFENSA PERSONAL	11/04/2018	Activo	ALTA POR CESION
426	R	IM3129T	32L	LLAMA	6	T-4254105	11/04/2028	DEFENSA PERSONAL	11/04/2018	Activo	ALTA POR CESION
427	R	IM3157T	32L	LLAMA	6	T-4254141	11/04/2028	DEFENSA PERSONAL	11/04/2018	Activo	ALTA POR CESION
428	R	IM3158T	32L	LLAMA	6	T-4087793	13/07/2020		13/07/2010	Activo	ALTA POR CESION
429	R	IM3188T	32L	LLAMA	6	T-4253743	14/12/2027	DEFENSA PERSONAL	14/12/2017	Activo	ALTA POR CESION
430	R	IM3190T	32L	LLAMA	6	T-4253723	14/12/2027	DEFENSA PERSONAL	14/12/2017	Activo	ALTA POR CESION
431	R	IM3246T	32L	LLAMA	6	T-4254131	11/04/2028	DEFENSA PERSONAL	11/04/2018	Activo	ALTA POR CESION
432	R	IM3258T	32L	LLAMA	6	T-4254142	11/04/2028	DEFENSA PERSONAL	11/04/2018	Activo	ALTA POR CESION
433	R	IM3263T	32L	LLAMA	6	T-4254143	11/04/2028	DEFENSA PERSONAL	11/04/2018	Activo	ALTA POR CESION
434	R	IM3277T	32L	LLAMA	6	T-4253730	14/12/2027	DEFENSA PERSONAL	14/12/2017	Activo	ALTA POR CESION
435	R	IM3281T	32L	LLAMA	6	T-4253728	14/12/2027	DEFENSA PERSONAL	14/12/2017	Activo	ALTA POR CESION
436	R	IM3304T	32L	LLAMA	6	T-4087786	13/07/2020		13/07/2010	Activo	ALTA POR CESION
437	R	IM3325L	38L	LLAMA	6	P-1803051	18/07/2019	DEFENSA PERSONAL	18/07/2018	Activo	REVALIDACION
438	R	IM3379T	32L	LLAMA	6	T-4087784	13/07/2020		13/07/2010	Activo	ALTA POR CESION
439	R	IM3401M	32L	LLAMA	6	T-4253720	14/12/2027	DEFENSA PERSONAL	14/12/2017	Activo	ALTA POR CESION

MAYOR JAIME ORLANDO RODRIGUEZ LIZARAZO
JEFE PERSONAS JURIDICAS

Imprimio:

OSCAR ALBERTO ANTE LOPEZ



DEPARTAMENTO CONTROL COMERCIO DE ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS
LISTADO DE ARMAS UNICO AUTORIZADO PARA EFECTOS DE TRAMITES DE
REVALIDACION, COMPRAS Y CESIONES DE ARMAS PARA PERSONAS
JURIDICAS ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD

BOGOTA - PRINCIPAL DCCA

Identificación: NI - 8600112684 Nombre: AMCOVIT LIMITADA

14/02/2019 11:59 am

Documento válido por 60 días a partir de la fecha de expedición

Nº	Clase	Serie	Cal.	Marca	Cap.	Nº Permiso	F. Venci.	Uso	F. Novedad	Estado	Novedad
440 R	IM3405T	32L	LLAMA	6	T-4263785	14/12/2027	DEFENSA PERSONAL	14/12/2017	Activo	ALTA POR CESION	
441 R	IM3412T	32L	LLAMA	6	T-4263731	14/12/2027	DEFENSA PERSONAL	14/12/2017	Activo	ALTA POR CESION	
442 R	IM3437T	32L	LLAMA	6	T-4087789	13/07/2020		13/07/2010	Activo	ALTA POR CESION	
443 R	IM3447T	32L	LLAMA	6	T-4087785	13/07/2020		13/07/2010	Activo	ALTA POR CESION	
444 R	IM3475D	38L	LLAMA	6	T-4241182	22/05/2027	DEFENSA PERSONAL	22/05/2017	Activo	ALTA POR CESION	
445 R	IM3513Z	38L	LLAMA	6	T-4264015	11/04/2028	DEFENSA PERSONAL	11/04/2018	Activo	ALTA POR CESION	
446 R	IM3530Z	38L	LLAMA	6	T-4254016	11/04/2028	DEFENSA PERSONAL	11/04/2018	Activo	ALTA POR CESION	
447 R	IM3544C	38L	LLAMA	6	T-4236435	20/02/2027	DEFENSA PERSONAL	20/02/2017	Activo	ALTA POR CESION	
448 R	IM3571T	32L	LLAMA	6	T-4087792	13/07/2020		13/07/2010	Activo	ALTA POR CESION	
449 R	IM3673AD	38L	LLAMA	6	T-4230975	20/09/2026	DEFENSA PERSONAL	20/09/2016	Activo	COMPRA	
450 R	IM3702AD	38L	LLAMA	6	T-4230976	20/09/2026	DEFENSA PERSONAL	20/09/2016	Activo	COMPRA	
451 R	IM3706W	38L	LLAMA	6	T-4227999	04/08/2026	DEFENSA PERSONAL	04/08/2016	Activo	COMPRA	
452 R	IM3714AD	38L	LLAMA	6	T-4233643	28/10/2026	DEFENSA PERSONAL	28/10/2016	Activo	COMPRA	
453 R	IM3757J	38L	LLAMA	6	T-4117800	13/07/2020		13/07/2010	Activo	ALTA POR CESION	
454 R	IM3777AD	38L	LLAMA	6	T-4230977	20/09/2026	DEFENSA PERSONAL	20/09/2016	Activo	COMPRA	
455 R	IM3801AD	38L	LLAMA	6	T-4230978	20/09/2026	DEFENSA PERSONAL	20/09/2016	Activo	COMPRA	
456 R	IM3810AD	38L	LLAMA	6	T-4230979	20/09/2026	DEFENSA PERSONAL	20/09/2016	Activo	COMPRA	
457 R	IM3822AD	38L	LLAMA	6	T-4230980	20/09/2026	DEFENSA PERSONAL	20/09/2016	Activo	COMPRA	
458 R	IM3823AD	38L	LLAMA	6	T-4230981	20/09/2026	DEFENSA PERSONAL	20/09/2016	Activo	COMPRA	
459 R	IM3831AD	38L	LLAMA	6	T-4233614	28/10/2026	DEFENSA PERSONAL	28/10/2016	Activo	COMPRA	
460 R	IM3850AD	38L	LLAMA	6	T-4233626	28/10/2026	DEFENSA PERSONAL	28/10/2016	Activo	COMPRA	
461 R	IM3886AD	38L	LLAMA	6	T-4230985	20/09/2026	DEFENSA PERSONAL	20/09/2016	Activo	COMPRA	
462 R	IM3923Z	38L	LLAMA	6	T-4254017	11/04/2028	DEFENSA PERSONAL	11/04/2018	Activo	ALTA POR CESION	
463 R	IM3931Z	38L	LLAMA	6	T-4254018	11/04/2028	DEFENSA PERSONAL	11/04/2018	Activo	ALTA POR CESION	

MAYOR JAIME ORLANDO RODRIGUEZ LIZARAZO
JEFE PERSONAS JURIDICAS

Imprimio:

OSCAR ALBERTO ANTE LOPEZ



DEPARTAMENTO CONTROL COMERCIO DE ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS
LISTADO DE ARMAS UNICO AUTORIZADO PARA EFECTOS DE TRAMITES DE
REVALIDACION, COMPRAS Y CESIONES DE ARMAS PARA PERSONAS
JURIDICAS ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD

BOGOTA - PRINCIPAL DCCA

Identificación: NI - 8600112684 Nombre: AMCOVIT LIMITADA

14/02/2019 11:59 am

Documento válido por 60 días a partir de la fecha de expedición

Nº	Clase	Serie	Cal.	Marca	Cap.	Nº Permiso.	F. Venci.	Uso	F. Novedad	Estado	Novedad
464	R	IM4006Z	38L	LLAMA	6	T-4254018	11/04/2028	DEFENSA PERSONAL	11/04/2018	Activo	ALTA POR CESION
465	R	IM4031Z	38L	LLAMA	6	T-4254020	11/04/2028	DEFENSA PERSONAL	11/04/2018	Activo	ALTA POR CESION
466	R	IM4049Z	38L	LLAMA	6	T-4254021	11/04/2028	DEFENSA PERSONAL	11/04/2018	Activo	ALTA POR CESION
467	R	IM4072Z	38L	LLAMA	6	T-4254046	11/04/2028	DEFENSA PERSONAL	11/04/2018	Activo	ALTA POR CESION
468	R	IM4114T	32L	LLAMA	6	T-4253736	14/12/2027	DEFENSA PERSONAL	14/12/2017	Activo	ALTA POR CESION
469	R	IM4123Z	38L	LLAMA	6	T-4254022	11/04/2028	DEFENSA PERSONAL	11/04/2018	Activo	ALTA POR CESION
470	R	IM4125Z	38L	LLAMA	6	T-4254023	11/04/2028	DEFENSA PERSONAL	11/04/2018	Activo	ALTA POR CESION
471	R	IM4165T	32L	LLAMA	6	T-4253733	14/12/2027	DEFENSA PERSONAL	14/12/2017	Activo	ALTA POR CESION
472	R	IM4173T	32L	LLAMA	6	T-4117793	13/07/2020		13/07/2010	Activo	ALTA POR CESION
473	R	IM4183T	32L	LLAMA	6	T-4117798	13/07/2020		13/07/2010	Activo	ALTA POR CESION
474	R	IM4185T	32L	LLAMA	6	T-4253734	14/12/2027	DEFENSA PERSONAL	14/12/2017	Activo	ALTA POR CESION
475	R	IM4194T	32L	LLAMA	6	T-4253735	14/12/2027	DEFENSA PERSONAL	14/12/2017	Activo	ALTA POR CESION
476	R	IM4204D	38L	LLAMA	6	T-4236436	20/02/2027	DEFENSA PERSONAL	20/02/2017	Activo	ALTA POR CESION
477	R	IM4208Z	38L	LLAMA	6	T-4254024	11/04/2028	DEFENSA PERSONAL	11/04/2018	Activo	ALTA POR CESION
478	R	IM4212Z	38L	LLAMA	6	T-4254025	11/04/2028	DEFENSA PERSONAL	11/04/2018	Activo	ALTA POR CESION
479	R	IM4218T	32L	LLAMA	6	T-4117792	13/07/2020		13/07/2010	Activo	ALTA POR CESION
480	R	IM4234J	38L	LLAMA	6	P-1803052	18/07/2019	DEFENSA PERSONAL	18/07/2016	Activo	REVALIDACION
481	R	IM4247Z	38L	LLAMA	6	T-4254026	11/04/2028	DEFENSA PERSONAL	11/04/2018	Activo	ALTA POR CESION
482	R	IM4252Z	38L	LLAMA	6	T-4254027	11/04/2028	DEFENSA PERSONAL	11/04/2018	Activo	ALTA POR CESION
483	R	IM4258T	32L	LLAMA	6	T-4117796	13/07/2020		13/07/2010	Activo	ALTA POR CESION
484	R	IM4258T	32L	LLAMA	6	T-4117794	13/07/2020		13/07/2010	Activo	ALTA POR CESION
485	R	IM4300J	38L	LLAMA	6	T-4018494	13/07/2020		13/07/2010	Activo	ALTA POR CESION
486	R	IM4305T	32L	LLAMA	6	T-4254132	11/04/2028	DEFENSA PERSONAL	11/04/2018	Activo	ALTA POR CESION
487	R	IM4322T	32L	LLAMA	6	T-4254133	11/04/2028	DEFENSA PERSONAL	11/04/2018	Activo	ALTA POR CESION
488	R	IM4324T	32L	LLAMA	6	T-4117797	13/07/2020		13/07/2010	Activo	ALTA POR CESION

MAYOR JAIME ORLANDO RODRIGUEZ LIZARAZO
JEFE PERSONAS JURIDICAS

Imprimio:

OSCAR ALBERTO ANTE LOPEZ



DEPARTAMENTO CONTROL COMERCIO DE ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS

LISTADO DE ARMAS UNICO AUTORIZADO PARA EFECTOS DE TRAMITES DE REVALIDACION, COMPRAS Y CESIONES DE ARMAS PARA PERSONAS JURIDICAS ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD

BOGOTA - PRINCIPAL DCCA

Identificación: NI - 8500112684 Nombre: AMCOVIT LIMITADA

14/02/2019 11:59 am

Documento válido por 60 días a partir de la fecha de expedición

N°	Clase	Serie	Cal.	Marca	Cap.	N° Permiso.	F. Venci.	Uso	F. Novedad	Estado	Novedad
489	R	IM4442J	38L	LLAMA	8	P-1803053	18/07/2019	DEFENSA PERSONAL	18/07/2016	Activo	REVALIDACION
490	R	IM4455D	38L	LLAMA	8	T-4236437	20/02/2027	DEFENSA PERSONAL	20/02/2017	Activo	ALTA POR CESION
491	R	IM4572AD	38L	LLAMA	6	T-4233625	28/10/2026	DEFENSA PERSONAL	28/10/2016	Activo	COMPRA
492	R	IM4594T	32L	LLAMA	8	T-4254144	11/04/2026	DEFENSA PERSONAL	11/04/2018	Activo	ALTA POR CESION
493	R	IM4612T	32L	LLAMA	6	T-4117795	13/07/2020		13/07/2010	Activo	ALTA POR CESION
494	R	IM4663T	32L	LLAMA	6	T-4254134	11/04/2026	DEFENSA PERSONAL	11/04/2018	Activo	ALTA POR CESION
495	R	IM4678AD	38L	LLAMA	6	T-4233615	28/10/2026	DEFENSA PERSONAL	28/10/2016	Activo	COMPRA
496	R	IM4682AD	38L	LLAMA	6	T-4230956	20/09/2026	DEFENSA PERSONAL	20/09/2016	Activo	COMPRA
497	R	IM4722T	32L	LLAMA	6	T-4254135	11/04/2026	DEFENSA PERSONAL	11/04/2018	Activo	ALTA POR CESION
498	R	IM4736AD	38L	LLAMA	6	T-4233631	28/10/2026	DEFENSA PERSONAL	28/10/2016	Activo	COMPRA
499	R	IM4742AD	38L	LLAMA	6	T-4230967	20/09/2026	DEFENSA PERSONAL	20/09/2016	Activo	COMPRA
500	R	IM4771AD	38L	LLAMA	6	T-4230989	20/09/2026	DEFENSA PERSONAL	20/09/2016	Activo	COMPRA
501	R	IM4787AD	38L	LLAMA	6	T-4230962	20/09/2026	DEFENSA PERSONAL	20/09/2016	Activo	COMPRA
502	R	IM4816AA	38L	LLAMA	6	T-4254028	11/04/2026	DEFENSA PERSONAL	11/04/2018	Activo	ALTA POR CESION
503	R	IM4818P	38L	LLAMA	6	T-4254011	11/04/2026	DEFENSA PERSONAL	11/04/2018	Activo	ALTA POR CESION
504	R	IM4824AA	38L	LLAMA	6	T-4254029	11/04/2026	DEFENSA PERSONAL	11/04/2018	Activo	ALTA POR CESION
505	R	IM4836P	38L	LLAMA	6	T-4254012	11/04/2026	DEFENSA PERSONAL	11/04/2018	Activo	ALTA POR CESION
506	R	IM4838L	38L	LLAMA	6	P-1803054	18/07/2019	DEFENSA PERSONAL	18/07/2016	Activo	REVALIDACION
507	R	IM4843D	38L	LLAMA	6	T-4241163	22/05/2027	DEFENSA PERSONAL	22/05/2017	Activo	ALTA POR CESION
508	R	IM4905L	38L	LLAMA	6	T-4117796	13/07/2020		13/07/2010	Activo	ALTA POR CESION
509	R	IM4992AD	38L	LLAMA	6	T-4233616	28/10/2026	DEFENSA PERSONAL	28/10/2016	Activo	COMPRA
510	R	IM4993AD	38L	LLAMA	6	T-4233616	28/10/2026	DEFENSA PERSONAL	28/10/2016	Activo	COMPRA
511	R	IM4997AD	38L	LLAMA	6	T-4230963	20/09/2026	DEFENSA PERSONAL	20/09/2016	Activo	COMPRA

MAYOR JAIME ORLANDO RODRIGUEZ LIZARAZO
JEFE PERSONAS JURÍDICAS

Imprimio:

OSCAR ALBERTO ANTE LOPEZ



DEPARTAMENTO CONTROL COMERCIO DE ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS
LISTADO DE ARMAS UNICO AUTORIZADO PARA EFECTOS DE TRAMITES DE
REVALIDACION, COMPRAS Y CESIONES DE ARMAS PARA PERSONAS
JURIDICAS ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD

BOGOTA - PRINCIPAL DCCA

Identificación: NI - 8600112684 Nombre: AMCOVIT LIMITADA

14/02/2019 11:59 am

Documento válido por 60 días a partir de la fecha de expedición

Nº	Clase	Serie	Cal.	Marca	Cap.	Nº Permiso	F. Venci.	Uso	F. Novedad	Estado	Novedad
512	R	IM4898AD	38L	LLAMA	6	T-4230884	20/09/2026	DEFENSA PERSONAL	20/09/2016	Activo	COMPRA
513	R	IM5012AD	38L	LLAMA	6	T-4233622	28/10/2026	DEFENSA PERSONAL	28/10/2016	Activo	COMPRA
514	R	IM5017AD	38L	LLAMA	6	T-4230988	20/09/2026	DEFENSA PERSONAL	20/09/2016	Activo	COMPRA
515	R	IM5026AD	38L	LLAMA	6	T-4230991	20/09/2026	DEFENSA PERSONAL	20/09/2016	Activo	COMPRA
516	R	IM5033AD	38L	LLAMA	6	T-4230990	20/09/2026	DEFENSA PERSONAL	20/09/2016	Activo	COMPRA
517	R	IM5041Q	38L	LLAMA	6	P-1803055	18/07/2019	DEFENSA PERSONAL	18/07/2016	Activo	REVALIDACION
518	R	IM5048AD	38L	LLAMA	6	T-4233632	28/10/2026	DEFENSA PERSONAL	28/10/2016	Activo	COMPRA
519	R	IM5057AD	38L	LLAMA	6	T-4233617	28/10/2026	DEFENSA PERSONAL	28/10/2016	Activo	COMPRA
520	R	IM5058L	38L	LLAMA	6	P-1803066	18/07/2019	DEFENSA PERSONAL	18/07/2016	Activo	REVALIDACION
521	R	IM5075AD	38L	LLAMA	6	T-4233634	28/10/2026	DEFENSA PERSONAL	28/10/2016	Activo	COMPRA
522	R	IM5204L	38L	LLAMA	6	T-4087584	13/07/2020		13/07/2010	Activo	ALTA POR CESION
523	R	IM5308G	38L	LLAMA	6	T-4018495	13/07/2020		13/07/2010	Activo	ALTA POR CESION
524	R	IM5488AD	38L	LLAMA	6	T-4233629	28/10/2026	DEFENSA PERSONAL	28/10/2016	Activo	COMPRA
525	R	IM5491AD	38L	LLAMA	6	T-4233637	28/10/2026	DEFENSA PERSONAL	28/10/2016	Activo	COMPRA
526	R	IM5508AD	38L	LLAMA	6	T-4233627	28/10/2026	DEFENSA PERSONAL	28/10/2016	Activo	COMPRA
527	R	IM5525C	38L	LLAMA	6	T-4236438	20/02/2027	DEFENSA PERSONAL	20/02/2017	Activo	ALTA POR CESION
528	R	IM5532AD	38L	LLAMA	6	T-4233626	28/10/2026	DEFENSA PERSONAL	28/10/2016	Activo	COMPRA
529	R	IM5535AD	38L	LLAMA	6	T-4233636	28/10/2026	DEFENSA PERSONAL	28/10/2016	Activo	COMPRA
530	R	IM5548AD	38L	LLAMA	6	T-4233630	28/10/2026	DEFENSA PERSONAL	28/10/2016	Activo	COMPRA
531	R	IM5553AD	38L	LLAMA	6	T-4233639	28/10/2026	DEFENSA PERSONAL	28/10/2016	Activo	COMPRA
532	R	IM5565AD	38L	LLAMA	6	T-4233642	28/10/2026	DEFENSA PERSONAL	28/10/2016	Activo	COMPRA
533	R	IM5567AD	38L	LLAMA	6	T-4233640	28/10/2026	DEFENSA PERSONAL	28/10/2016	Activo	COMPRA
534	R	IM5575AD	38L	LLAMA	6	T-4233624	28/10/2026	DEFENSA PERSONAL	28/10/2016	Activo	COMPRA

MAYOR JAIME ORLANDO RODRIGUEZ LIZARAZO
JEFE PERSONAS JURIDICAS

Imprimio:

OSCAR ALBERTO ANTE LOPEZ



DEPARTAMENTO CONTROL COMERCIO DE ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS

LISTADO DE ARMAS UNICO AUTORIZADO PARA EFECTOS DE TRAMITES DE
REVALIDACION, COMPRAS Y CESIONES DE ARMAS PARA PERSONAS
JURIDICAS ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD

BOGOTA - PRINCIPAL DCCA

Identificación: NI - 8600112884 Nombre: AMCOVIT LIMITADA

14/02/2018 11:58 am

Documento válido por 60 días a partir de la fecha de expedición

Nº	Clase	Serie	Cal.	Marca	Cap.	Nº Permiso	F. Venc.	Uso	F. Novedad	Estado	Novedad
535	R	IM5580AD	38L	LLAMA	6	T-4233641	28/10/2026	DEFENSA PERSONAL	28/10/2016	Activo	COMPRA
536	R	IM5582AD	38L	LLAMA	6	T-4233633	28/10/2026	DEFENSA PERSONAL	28/10/2016	Activo	COMPRA
537	R	IM5587AD	38L	LLAMA	6	T-4233623	28/10/2026	DEFENSA PERSONAL	28/10/2016	Activo	COMPRA
538	R	IM5591AD	38L	LLAMA	6	T-4233638	28/10/2026	DEFENSA PERSONAL	28/10/2016	Activo	COMPRA
539	R	IM5666C	38L	LLAMA	6	T-4236439	20/02/2027	DEFENSA PERSONAL	20/02/2017	Activo	ALTA POR CESION
540	R	IM6177AA	38L	LLAMA	6	T-4254030	11/04/2028	DEFENSA PERSONAL	11/04/2018	Activo	ALTA POR CESION
541	R	IM6190W	38L	LLAMA	6	T-4228046	04/08/2026	DEFENSA PERSONAL	04/08/2016	Activo	COMPRA
542	R	IM6257AA	38L	LLAMA	6	T-4254031	11/04/2028	DEFENSA PERSONAL	11/04/2018	Activo	ALTA POR CESION
543	R	IM6642D	38L	LLAMA	6	T-4236440	20/02/2027	DEFENSA PERSONAL	20/02/2017	Activo	ALTA POR CESION
544	R	IM7086D	38L	LLAMA	6	T-4241164	22/05/2027	DEFENSA PERSONAL	22/05/2017	Activo	ALTA POR CESION
545	R	IM7116F	38L	LLAMA	6	P-1803057	18/07/2019	DEFENSA PERSONAL	18/07/2016	Activo	REVALIDACION
546	R	IM7190P	38L	LLAMA	6	T-4254013	11/04/2028	DEFENSA PERSONAL	11/04/2018	Activo	ALTA POR CESION
547	R	IM7266B	38L	LLAMA	6	T-4236441	20/02/2027	DEFENSA PERSONAL	20/02/2017	Activo	ALTA POR CESION
548	R	IM7383AA	38L	LLAMA	6	T-4254032	11/04/2028	DEFENSA PERSONAL	11/04/2018	Activo	ALTA POR CESION
549	R	IM7451C	38L	LLAMA	6	T-4236442	20/02/2027	DEFENSA PERSONAL	20/02/2017	Activo	ALTA POR CESION
550	R	IM7518B	38L	LLAMA	6	T-4236443	20/02/2027	DEFENSA PERSONAL	20/02/2017	Activo	ALTA POR CESION
551	R	IM7563AA	38L	LLAMA	6	T-4254033	11/04/2028	DEFENSA PERSONAL	11/04/2018	Activo	ALTA POR CESION
552	R	IM7576AA	38L	LLAMA	6	T-4254034	11/04/2028	DEFENSA PERSONAL	11/04/2018	Activo	ALTA POR CESION
553	R	IM7577AA	38L	LLAMA	6	T-4254035	11/04/2028	DEFENSA PERSONAL	11/04/2018	Activo	ALTA POR CESION
554	R	IM7594AA	38L	LLAMA	6	T-4254036	11/04/2028	DEFENSA PERSONAL	11/04/2018	Activo	ALTA POR CESION
555	R	IM7599AA	38L	LLAMA	6	T-4254037	11/04/2028	DEFENSA PERSONAL	11/04/2018	Activo	ALTA POR CESION
556	R	IM7672F	38L	LLAMA	6	T-4236444	20/02/2027	DEFENSA PERSONAL	20/02/2017	Activo	ALTA POR CESION
557	R	IM7857A	38L	LLAMA	6	T-4236445	20/02/2027	DEFENSA PERSONAL	20/02/2017	Activo	ALTA POR CESION

MAYOR JAIME ORLANDO RODRIGUEZ LIZARAZO
JEFE PERSONAS JURIDICAS

Imprimio:

OSCAR ALBERTO ANTE LOPEZ



DEPARTAMENTO CONTROL COMERCIO DE ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS

LISTADO DE ARMAS UNICO AUTORIZADO PARA EFECTOS DE TRAMITES DE
REVALIDACION, COMPRAS Y CESIONES DE ARMAS PARA PERSONAS
JURIDICAS ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD

BOGOTA - PRINCIPAL DCCA

Identificación: NI - 8600112684 Nombre: AMCOVIT LIMITADA

14/02/2019 11:59 am

Documento válido por 60 días a partir de la fecha de expedición

Nº	Clase	Serie	Cal.	Marca	Cap.	Nº Permiso.	F. Venci.	Uso	F. Novedad	Estado	Novedad
558	R	IM8010A	38L	LLAMA	6	T-4241171	22/05/2027	DEFENSA PERSONAL	22/05/2017	Activo	ALTA POR CESION
559	R	IM8072A	38L	LLAMA	6	T-4236446	20/02/2027	DEFENSA PERSONAL	20/02/2017	Activo	ALTA POR CESION
560	R	IM8135AA	38L	LLAMA	6	T-4254038	11/04/2028	DEFENSA PERSONAL	11/04/2018	Activo	ALTA POR CESION
561	R	IM8152AA	38L	LLAMA	6	T-4254039	11/04/2028	DEFENSA PERSONAL	11/04/2018	Activo	ALTA POR CESION
562	R	IM8165AA	38L	LLAMA	6	T-4254040	11/04/2028	DEFENSA PERSONAL	11/04/2018	Activo	ALTA POR CESION
563	R	IM8173W	38L	LLAMA	6	T-4228046	04/08/2026	DEFENSA PERSONAL	04/08/2016	Activo	COMPRA
564	R	IM8219AA	38L	LLAMA	6	T-4254041	11/04/2028	DEFENSA PERSONAL	11/04/2018	Activo	ALTA POR CESION
565	R	IM8222AA	38L	LLAMA	6	T-4254042	11/04/2028	DEFENSA PERSONAL	11/04/2018	Activo	ALTA POR CESION
566	R	IM8228AA	38L	LLAMA	6	T-4254043	11/04/2028	DEFENSA PERSONAL	11/04/2018	Activo	ALTA POR CESION
567	R	IM8230AA	38L	LLAMA	6	T-4254044	11/04/2028	DEFENSA PERSONAL	11/04/2018	Activo	ALTA POR CESION
568	R	IM8238AA	38L	LLAMA	6	T-4254045	11/04/2028	DEFENSA PERSONAL	11/04/2018	Activo	ALTA POR CESION
569	R	IM8248AA	38L	LLAMA	6	T-4254046	11/04/2028	DEFENSA PERSONAL	11/04/2018	Activo	ALTA POR CESION
570	R	IM8251F	38L	LLAMA	6	P-1803056	18/07/2019	DEFENSA PERSONAL	18/07/2016	Activo	REVALIDACION
571	R	IM8314A	38L	LLAMA	6	T-4236447	20/02/2027	DEFENSA PERSONAL	20/02/2017	Activo	ALTA POR CESION
572	R	IM8655F	38L	LLAMA	6	P-1803056	18/07/2019	DEFENSA PERSONAL	18/07/2016	Activo	REVALIDACION
573	R	IM8944A	38L	LLAMA	6	T-4241172	22/05/2027	DEFENSA PERSONAL	22/05/2017	Activo	ALTA POR CESION
574	R	IM8973G	38L	LLAMA	6	T-4236448	20/02/2027	DEFENSA PERSONAL	20/02/2017	Activo	ALTA POR CESION
575	R	IM8994A	38L	LLAMA	6	T-4236449	20/02/2027	DEFENSA PERSONAL	20/02/2017	Activo	ALTA POR CESION
576	R	IM9007W	38L	LLAMA	6	T-4228044	04/08/2026	DEFENSA PERSONAL	04/08/2016	Activo	COMPRA
577	R	IM9068AA	38L	LLAMA	6	T-4254047	11/04/2028	DEFENSA PERSONAL	11/04/2018	Activo	ALTA POR CESION
578	R	IM9123AC	38L	LLAMA	6	T-4219498	08/02/2026	DEFENSA PERSONAL	08/02/2016	Activo	COMPRA
579	R	IM9199T	38L	LLAMA	6	P-1803060	18/07/2019	DEFENSA PERSONAL	18/07/2016	Activo	REVALIDACION
580	R	IM9537AC	38L	LLAMA	6	T-4219499	08/02/2026	DEFENSA PERSONAL	08/02/2016	Activo	COMPRA

MAYOR JAIME ORLANDO RODRIGUEZ LIZARAZO
JEFE PERSONAS JURIDICAS

Imprimio:

OSCAR ALBERTO ANTE LOPEZ



DEPARTAMENTO CONTROL COMERCIO DE ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS

LISTADO DE ARMAS UNICO AUTORIZADO PARA EFECTOS DE TRAMITES DE
REVALIDACION, COMPRAS Y CESIONES DE ARMAS PARA PERSONAS
JURIDICAS ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD

BOGOTA - PRINCIPAL DCCA

Identificación: NI - 8600112684 Nombre: AMCOVIT LIMITADA

14/02/2018 11:58 am

Documento válido por 60 días a partir de la fecha de expedición

Nº	Clase	Serie	Cal.	Marca	Cap.	Nº Permiso.	F. Venci.	Uso	F. Novedad	Estado	Novedad
581	R	IM9538AC	38L	LLAMA	6	T-4219464	08/02/2026	DEFENSA PERSONAL	08/02/2016	Activo	COMPRA
582	R	IM9552AC	38L	LLAMA	6	T-4219467	08/02/2026	DEFENSA PERSONAL	08/02/2016	Activo	COMPRA
583	R	IM9576AC	38L	LLAMA	6	T-4233620	28/10/2026	DEFENSA PERSONAL	28/10/2016	Activo	COMPRA
584	R	IM9584AC	38L	LLAMA	6	T-4219468	08/02/2026	DEFENSA PERSONAL	08/02/2016	Activo	COMPRA
585	R	IM9589AC	38L	LLAMA	6	T-4219450	08/02/2026	DEFENSA PERSONAL	08/02/2016	Activo	COMPRA
586	R	IM9593AC	38L	LLAMA	6	T-4219468	08/02/2026	DEFENSA PERSONAL	08/02/2016	Activo	COMPRA
587	R	IM9594AC	38L	LLAMA	6	T-4219302	08/02/2026	DEFENSA PERSONAL	08/02/2016	Activo	COMPRA
588	R	IM9605AC	38L	LLAMA	6	T-4219451	08/02/2026	DEFENSA PERSONAL	08/02/2016	Activo	COMPRA
589	R	IM9606AC	38L	LLAMA	6	T-4219449	08/02/2026	DEFENSA PERSONAL	08/02/2016	Activo	COMPRA
590	R	IM9607AC	38L	LLAMA	6	T-4219465	08/02/2026	DEFENSA PERSONAL	08/02/2016	Activo	COMPRA
591	R	IM9608AC	38L	LLAMA	6	T-4219460	08/02/2026	DEFENSA PERSONAL	08/02/2016	Activo	COMPRA
592	R	IM9609AC	38L	LLAMA	6	T-4219445	08/02/2026	DEFENSA PERSONAL	08/02/2016	Activo	COMPRA
593	R	IM9610AC	38L	LLAMA	6	T-4219466	08/02/2026	DEFENSA PERSONAL	08/02/2016	Activo	COMPRA
594	R	IM9612AC	38L	LLAMA	6	T-4219456	08/02/2026	DEFENSA PERSONAL	08/02/2016	Activo	COMPRA
595	R	IM9617AC	38L	LLAMA	6	T-4219460	08/02/2026	DEFENSA PERSONAL	08/02/2016	Activo	COMPRA
596	R	IM9618AC	38L	LLAMA	6	T-4219476	08/02/2026	DEFENSA PERSONAL	08/02/2016	Activo	COMPRA
597	R	IM9625AC	38L	LLAMA	6	T-4219477	08/02/2026	DEFENSA PERSONAL	08/02/2016	Activo	COMPRA
598	R	IM9635AC	38L	LLAMA	6	T-4219480	08/02/2026	DEFENSA PERSONAL	08/02/2016	Activo	COMPRA
599	R	IM9638AC	38L	LLAMA	6	T-4219491	08/02/2026	DEFENSA PERSONAL	08/02/2016	Activo	COMPRA
600	R	IM9639T	32L	LLAMA	6	T-4263738	14/12/2027	DEFENSA PERSONAL	14/12/2017	Activo	ALTA POR CESION
601	R	IM9643AC	38L	LLAMA	6	T-4219463	08/02/2026	DEFENSA PERSONAL	08/02/2016	Activo	COMPRA
602	R	IM9648AC	38L	LLAMA	6	T-4219476	08/02/2026	DEFENSA PERSONAL	08/02/2016	Activo	COMPRA
603	R	IM9654T	32L	LLAMA	6	T-4263740	14/12/2027	DEFENSA PERSONAL	14/12/2017	Activo	ALTA POR CESION

MAYOR JAIME ORLANDO RODRIGUEZ LIZARAZO
JEFE PERSONAS JURIDICAS

Imprimio:

OSCAR ALBERTO ANTE LOPEZ



DEPARTAMENTO CONTROL COMERCIO DE ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS

LISTADO DE ARMAS UNICO AUTORIZADO PARA EFECTOS DE TRAMITES DE REVALIDACION, COMPRAS Y CESIONES DE ARMAS PARA PERSONAS JURIDICAS ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD

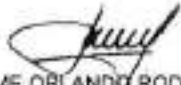
BOGOTA - PRINCIPAL DCCA

Identificación: NI - 8500112684 Nombre: AMCOVIT LIMITADA

14/02/2019 11:59 am

Documento válido por 60 días a partir de la fecha de expedición

Nº	Clase	Serie	Cal.	Marca	Cap.	Nº Permiso	F. Venc.	Uso	F. Novedad	Estado	Novedad
604 R		IM9660AC	38L	LLAMA	6	T-4219473	08/02/2026	DEFENSA PERSONAL	08/02/2016	Activo	COMPRA
605 R		IM9662AC	38L	LLAMA	6	T-4219471	08/02/2026	DEFENSA PERSONAL	08/02/2016	Activo	COMPRA
606 R		IM9666AC	38L	LLAMA	6	T-4219443	08/02/2026	DEFENSA PERSONAL	08/02/2016	Activo	COMPRA
607 R		IM9667AC	38L	LLAMA	6	T-4219486	08/02/2026	DEFENSA PERSONAL	08/02/2016	Activo	COMPRA
608 R		IM9668AC	38L	LLAMA	6	T-4219489	08/02/2026	DEFENSA PERSONAL	08/02/2016	Activo	COMPRA
609 R		IM9683AC	38L	LLAMA	6	T-4219472	08/02/2026	DEFENSA PERSONAL	08/02/2016	Activo	COMPRA
610 R		IM9691AC	38L	LLAMA	6	T-4219475	08/02/2026	DEFENSA PERSONAL	08/02/2016	Activo	COMPRA
611 R		IM9715AC	38L	LLAMA	6	T-4219487	08/02/2026	DEFENSA PERSONAL	08/02/2016	Activo	COMPRA
612 R		IM9724AC	38L	LLAMA	6	T-4219454	08/02/2026	DEFENSA PERSONAL	08/02/2016	Activo	COMPRA
613 R		IM9784AC	38L	LLAMA	6	T-4233619	28/10/2026	DEFENSA PERSONAL	28/10/2016	Activo	COMPRA
614 R		IM9812AC	38L	LLAMA	6	T-4219447	08/02/2026	DEFENSA PERSONAL	08/02/2016	Activo	COMPRA
615 R		IM9834AC	38L	LLAMA	6	T-4219303	08/02/2026	DEFENSA PERSONAL	08/02/2016	Activo	COMPRA
616 R		IM9835AC	38L	LLAMA	6	T-4219470	08/02/2026	DEFENSA PERSONAL	08/02/2016	Activo	COMPRA
617 R		IM9842AC	38L	LLAMA	6	T-4219481	08/02/2026	DEFENSA PERSONAL	08/02/2016	Activo	COMPRA
618 R		IM9855AC	38L	LLAMA	6	T-4219453	08/02/2026	DEFENSA PERSONAL	08/02/2016	Activo	COMPRA
619 R		IM9862AC	38L	LLAMA	6	T-4219446	08/02/2026	DEFENSA PERSONAL	08/02/2016	Activo	COMPRA
620 R		IM9866AC	38L	LLAMA	6	T-4219489	08/02/2026	DEFENSA PERSONAL	08/02/2016	Activo	COMPRA
621 R		IM9877AC	38L	LLAMA	6	T-4219452	08/02/2026	DEFENSA PERSONAL	08/02/2016	Activo	COMPRA
622 R		IM9885AD	38L	INDUMIL	6	T-4260573	30/11/2026	DEFENSA PERSONAL	30/11/2016	Activo	COMPRA
623 R		IM9889AC	38L	LLAMA	6	T-4219451	08/02/2026	DEFENSA PERSONAL	08/02/2016	Activo	COMPRA
624 R		IM9913AC	38L	LLAMA	6	T-4219457	08/02/2026	DEFENSA PERSONAL	08/02/2016	Activo	COMPRA
625 R		IM9915AC	38L	LLAMA	6	T-4219448	08/02/2026	DEFENSA PERSONAL	08/02/2016	Activo	COMPRA
626 R		IM9918AC	38L	LLAMA	6	T-4219455	08/02/2026	DEFENSA PERSONAL	08/02/2016	Activo	COMPRA


 MAYOR JAIME ORLANDO RODRIGUEZ LIZARAZO
 JEFE PERSONAS JURIDICAS

Imprimio:

OSCAR ALBERTO ANTE LOPEZ



DEPARTAMENTO CONTROL COMERCIO DE ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS

LISTADO DE ARMAS UNICO AUTORIZADO PARA EFECTOS DE TRAMITES DE
REVALIDACION, COMPRAS Y CESIONES DE ARMAS PARA PERSONAS
JURIDICAS ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD

BOGOTA - PRINCIPAL DCCA

Identificación: NI - 8600112684 Nombre: AMCOVIT LIMITADA

14/02/2019 11:59 am

Documento válido por 60 días a partir de la fecha de expedición

Nº	Clase	Serie	Cal.	Marca	Cap.	Nº Permiso.	F. Venci.	Uso	F. Novedad	Estado	Novedad
627	R	IM9917AC	38L	LLAMA	6	T-4219479	08/02/2026	DEFENSA PERSONAL	08/02/2016	Activo	COMPRA
628	R	IM9919AC	38L	LLAMA	6	T-4219459	08/02/2026	DEFENSA PERSONAL	08/02/2016	Activo	COMPRA
629	R	IM9924AC	38L	LLAMA	6	T-4219482	08/02/2026	DEFENSA PERSONAL	08/02/2016	Activo	COMPRA
630	R	IM9925AC	38L	LLAMA	6	T-4219444	08/02/2026	DEFENSA PERSONAL	08/02/2016	Activo	COMPRA
631	R	IM9930AC	38L	LLAMA	6	T-4219474	08/02/2026	DEFENSA PERSONAL	08/02/2016	Activo	COMPRA
632	R	IM9937AC	38L	LLAMA	6	T-4219458	08/02/2026	DEFENSA PERSONAL	08/02/2016	Activo	COMPRA
633	R	J515628	38L	SMITH & WESSON	6	T-4241173	22/05/2027	DEFENSA PERSONAL	22/05/2017	Activo	ALTA POR CESION
634	R	SN14683	38L	COLT	6	T-4177548	24/06/2024	DEFENSA PERSONAL	24/06/2014	Activo	REVALIDACION DECRETO LEY 019/2012
635	R	SN238108	38L	COLT	6	T-4177549	24/06/2024	DEFENSA PERSONAL	24/06/2014	Activo	REVALIDACION DECRETO LEY 019/2012

MAYOR JAIME ORLANDO RODRIGUEZ LIZARAZO
JEFE PERSONAS JURIDICAS

Imprimio:

OSCAR ALBERTO ANTE LOPEZ

T 4199607

98

AMCOVIT LIMITADA
 NI 860011268 - 4
 UBICACION: CALLE 74 NO. 27B-11
 M/FIO: BOGOTA D.C.
 CLASE: ESCOPETA
 N° DE SERIE: 124366
 CALIBRE: 12
 VALIDO HASTA: 20mar2025

DPTO: BOGOTA D.C.
 MARCA: INDEMI
 TIPO PERMISO: TENENCIA
 CAP. CARGA: 1

7985166



AMCOVIT LIMITADA
 NI 860011268 - 4
 UBICACION: CALLE 74 NO.
 M/FIO: BOGOTA D.C.
 CLASE: ESCOPETA
 N° DE SERIE: 16220427
 CALIBRE: 16
 VALIDO HASTA: 20mar2025

DPTO: BOGOTA D.C.
 MARCA: INDEMI
 TIPO PERMISO: TENENCIA
 CAP. CARGA: 1

8753263



T 4199609

T 4199610

AMCOVIT LIMITADA
 NI 860011268 - 4
 UBICACION: CALLE 74 NO. 27B-11
 M/FIO: BOGOTA D.C.
 CLASE: ESCOPETA
 N° DE SERIE: 166275
 CALIBRE: 16
 VALIDO HASTA: 20mar2025

DPTO: BOGOTA D.C.
 MARCA: INDEMI
 TIPO PERMISO: TENENCIA
 CAP. CARGA: 1

521360



AMCOVIT LIMITADA
 NI 860011268 - 4
 UBICACION: CALLE 74 NO. 27B-11
 M/FIO: BOGOTA D.C.
 CLASE: ESCOPETA
 N° DE SERIE: 164344
 CALIBRE: 16
 VALIDO HASTA: 20mar2025

DPTO: BOGOTA D.C.
 MARCA: INDEMI
 TIPO PERMISO: TENENCIA
 CAP. CARGA: 1

3266859



AMCOVIT LIMITADA
 NI 860011268 - 4
 UBICACION: CALLE 74 NO. 27B-11
 M/FIO: BOGOTA D.C.
 CLASE: ESCOPETA
 N° DE SERIE: 146389
 CALIBRE: 16
 VALIDO HASTA: 20mar2025

DPTO: BOGOTA D.C.
 MARCA: INDEMI
 TIPO PERMISO: TENENCIA
 CAP. CARGA: 1

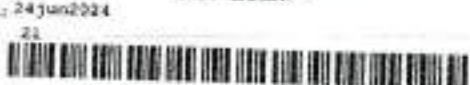
4834956



AMCOVIT LIMITADA
 NI 860011268 - 4
 UBICACION: CALLE 74 NO. 27 B 11
 M/FIO: BOGOTA D.C.
 CLASE: ESCOPETA
 N° DE SERIE: 2200168
 CALIBRE: 16
 VALIDO HASTA: 24jun2024

DPTO: BOGOTA D.C.
 MARCA: INDEMI
 TIPO PERMISO: TENENCIA
 CAP. CARGA: 1

3793473



T 4177551

T 4177552

AMCOVIT LIMITADA
 NI 860011268 - 4
 UBICACION: CALLE 74 NO. 27 B 11
 M/FIO: BOGOTA D.C.
 CLASE: ESCOPETA
 N° DE SERIE: 2200503
 CALIBRE: 16
 VALIDO HASTA: 24jun2024

DPTO: BOGOTA D.C.
 MARCA: INDEMI
 TIPO PERMISO: TENENCIA
 CAP. CARGA: 1

4561570



AMCOVIT LIMITADA
 NI 860011268 - 4
 UBICACION: CALLE 74 NO. 27 B 11
 M/FIO: BOGOTA D.C.
 CLASE: ESCOPETA
 N° DE SERIE: 2203150
 CALIBRE: 16
 VALIDO HASTA: 24jun2024

DPTO: BOGOTA D.C.
 MARCA: INDEMI
 TIPO PERMISO: TENENCIA
 CAP. CARGA: 1

5329667



T 4177553

AMCOVIT LIMITADA

NI 860011268 - 4

UBICACION: CALLE 74 NO. 27 B 11

M/PID: BOGOTA D.C.

DPTO: BOGOTA D.C.

CLASE: ESCOPETA

MARCA: INCOMIL

N° DE SERIE: 2203374

TIPO PERMISO: TENENCIA

CALIBRE: 16

CAP. CARGA: 1

VALIDO HASTA: 24jun2024

163

21

6097764



T4120558

REPUBLICA DE COLOMBIA PERMISO TENENCIA ARMA

AMCOVIT LIMITADA

NI 8600112684

UBICACION ARMA: CRA 29 N 73-69

M/PID: BOGOTA

DPTO: CONDINAMARCA

CLASE: E

MARCA: FARAH

No. DE SERIE: 6009781

CALIBRE: 12

CAP. CARGA: E

VALIDO HASTA: 27dic2017

163

21

5921441

086001126840

T4098547

REPUBLICA DE COLOMBIA PERMISO TENENCIA ARMA

AMCOVIT LIMITADA

NI 8600112684

UBICACION ARMA: CRA 29 N 73-69

M/PID: BOGOTA

DPTO: CONDINAMARCA

CLASE: E

MARCA: FARAH

No. DE SERIE: 6009782

CALIBRE: 12

CAP. CARGA: 4

VALIDO HASTA: 27dic2017

163

21

5910570

086001126840

T 4177554

REPUBLICA DE COLOMBIA PERMISO TENENCIA ARMA

AMCOVIT LIMITADA

NI 860011268 - 4

UBICACION: CALLE 74 NO. 27 B 11

M/PID: BOGOTA D.C.

DPTO: BOGOTA D.C.

CLASE: ESCOPETA

MARCA: INCOMIL

N° DE SERIE: 6312

TIPO PERMISO: TENENCIA

CALIBRE: 16

CAP. CARGA: 1

VALIDO HASTA: 24jun2024

163

21

6965961



T 4177555

REPUBLICA DE COLOMBIA PERMISO TENENCIA ARMA

AMCOVIT LIMITADA

NI 860011268 - 4

UBICACION: CALLE 74 NO. 27 B 11

M/PID: BOGOTA D.C.

DPTO: BOGOTA D.C.

CLASE: ESCOPETA

MARCA: REMINGTON

N° DE SERIE: C1440074

TIPO PERMISO: TENENCIA

CALIBRE: 12

CAP. CARGA: 5

VALIDO HASTA: 24jun2024

6

21

7633958



T4120554

REPUBLICA DE COLOMBIA PERMISO TENENCIA ARMA

AMCOVIT LIMITADA

NI 8600112684

UBICACION ARMA: CRA 29 N 73-69

M/PID: BOGOTA

DPTO: CONDINAMARCA

CLASE: E

MARCA: REMINGTON

No. DE SERIE: C4006291

CALIBRE: 12

CAP. CARGA: 5

VALIDO HASTA: 27dic2017

163

21

5100124

086001126840

REPUBLICA DE COLOMBIA PERMISO PORTE ARMA

AMCOVIT LIMITADA

NI 860011268 - 4

CLASE: ESCOPETA

N° DE SERIE: L000007

CALIBRE: 20

VALIDO HASTA: 10jul2015

6

21

3099989



A-03

DPTO: CONDINAMARCA

MARCA: REMINGTON

763397

ALPD

7.1

086001126840

176

100

AMCOVIT LIMITADA
 NI 8600112684
 DEDICACION ARMA: OFA 25 N 73-49
 MARCA: STAR
 TIPO PERMISO: PORTE
 CAP. CARGA: 7
 VALIDO HASTA: 18jul2019
 6 21

086001126840

REPUBLICA DE COLOMBIA
 PERMISO PORTE ARMA

AMCOVIT LIMITADA
 NI 860011268 - 4
 CLASE: PISTOLA
 N° DE SERIE: 1149051
 CALIBRE: 765
 VALIDO HASTA: 18jul2019
 6 21



3475

REPUBLICA DE COLOMBIA
 PERMISO PORTE ARMA

AMCOVIT LIMITADA
 NI 860011268 - 4
 CLASE: PISTOLA
 N° DE SERIE: 1149051
 CALIBRE: 765
 VALIDO HASTA: 18jul2019
 6 21



79646

REPUBLICA DE COLOMBIA
 PERMISO PORTE ARMA

AMCOVIT LIMITADA
 NI 860011268 - 4
 CLASE: PISTOLA
 N° DE SERIE: 1149055
 CALIBRE: 765
 VALIDO HASTA: 18jul2019
 6 21



3947743

REPUBLICA DE COLOMBIA
 PERMISO PORTE ARMA

AMCOVIT LIMITADA
 NI 860011268 - 4
 CLASE: PISTOLA
 N° DE SERIE: 1149410
 CALIBRE: 765
 VALIDO HASTA: 18jul2019
 6 21



3215840

REPUBLICA DE COLOMBIA
 PERMISO PORTE ARMA

AMCOVIT LIMITADA
 NI 860011368 - 4
 CLASE: PISTOLA
 N° DE SERIE: 1172530
 CALIBRE: 765
 VALIDO HASTA: 18jul2019
 6 21



706927

REPUBLICA DE COLOMBIA
 PERMISO PORTE ARMA

AMCOVIT LIMITADA
 NI 860011268 - 4
 CLASE: PISTOLA
 N° DE SERIE: 1172943
 CALIBRE: 765
 VALIDO HASTA: 18jul2019
 6 21



5252834

REPUBLICA DE COLOMBIA
 PERMISO PORTE ARMA

AMCOVIT LIMITADA
 NI 860011268 - 4
 CLASE: PISTOLA
 N° DE SERIE: 1266466
 CALIBRE: 765
 VALIDO HASTA: 18jul2019
 6 21



6129131

REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO PORTE ARMA

AMCOVIT LIMITADA
NI 860011268 - 4
CLASE PISTOLA
N° DE SERIE: 1266517
CALIBRE: 765
VALIDO HASTA: 18jul2019
6 21

MARCA: STAR
TIPO PERMISO: PORTE
CAP. CARGA: 7



998229

23-P



P 1883987
REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO PORTE ARMA

101

AMCOVIT LIMITADA
NI 860011268 - 4
CLASE PISTOLA
N° DE SERIE: 1266514
CALIBRE: 765
VALIDO HASTA: 18jul2019
6 21

MARCA: STAR
TIPO PERMISO: PORTE
CAP. CARGA: 7



23-P



P 1883986
REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO PORTE ARMA

AMCOVIT LIMITADA
NI 860011268 - 4
CLASE PISTOLA
N° DE SERIE: 1266517
CALIBRE: 765
VALIDO HASTA: 18jul2019
6 21

MARCA: STAR
TIPO PERMISO: PORTE
CAP. CARGA: 7



9424422

29-P



P 1883985
REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO PORTE ARMA

AMCOVIT LIMITADA
NI 860011268 - 4
CLASE PISTOLA
N° DE SERIE: 1266518
CALIBRE: 765
VALIDO HASTA: 18jul2019
6 21

MARCA: STAR
TIPO PERMISO: PORTE
CAP. CARGA: 7



9192519

29-P



P 1883818
REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO PORTE ARMA

AMCOVIT LIMITADA
NI 860011268 - 4
CLASE PISTOLA
N° DE SERIE: 1266579
CALIBRE: 765
VALIDO HASTA: 18jul2019
6 21

MARCA: STAR
TIPO PERMISO: PORTE
CAP. CARGA: 7



2938818

31-P



P 1883811
REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO PORTE ARMA

AMCOVIT LIMITADA
NI 860011268 - 4
CLASE PISTOLA
N° DE SERIE: 1266582
CALIBRE: 765
VALIDO HASTA: 18jul2019
6 21

MARCA: STAR
TIPO PERMISO: PORTE
CAP. CARGA: 7



3786115

31-P



P 1883812
REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO PORTE ARMA

AMCOVIT LIMITADA
NI 860011268 - 4
CLASE PISTOLA
N° DE SERIE: 1266611
CALIBRE: 765
VALIDO HASTA: 18jul2019
6 21

MARCA: STAR
TIPO PERMISO: PORTE
CAP. CARGA: 7



3474212



P 1883813
REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO PORTE ARMA

AMCOVIT LIMITADA
NI 860011268 - 4
CLASE PISTOLA
N° DE SERIE: 1310784
CALIBRE: 765
VALIDO HASTA: 18jul2019
6 21

MARCA: STAR
TIPO PERMISO: PORTE
CAP. CARGA: 7



3242399



P 1983814
 REPUBLICA DE COLOMBIA
 PERMISO PORTE ARMA

AMCOVIT LIMITADA

NI 860011268 - 4

CLASE PISTOLA

N° DE SERIE: 1310287

CALIBRE: 765

VALIDO HASTA: 18jul2019

6 21

MARCA: STAR

TIPO PERMISO: PORTE

CAP. CARGA: 7



7118485

102



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 PERMISO PORTE ARMA

CITYADA

860011268 - 4

CLASE PISTOLA

N° DE SERIE: 1310290

CALIBRE: 740

VALIDO HASTA: 18jul2019

4 21

MARCA: STAR

TIPO PERMISO: PORTE

CAP. CARGA: 7



7503



P 1983815
 REPUBLICA DE COLOMBIA
 PERMISO PORTE ARMA

AMCOVIT LIMITADA

NI 860011268 - 4

CLASE PISTOLA

N° DE SERIE: 1310296

CALIBRE: 765

VALIDO HASTA: 18jul2019

6 21

MARCA: STAR

TIPO PERMISO: PORTE

CAP. CARGA: 7



7546600



P 1683817
 REPUBLICA DE COLOMBIA
 PERMISO PORTE ARMA

AMCOVIT LIMITADA

NI 860011268 - 4

CLASE PISTOLA

N° DE SERIE: 1110467

CALIBRE: 765

VALIDO HASTA: 18jul2019

6 21

MARCA: STAR

TIPO PERMISO: PORTE

CAP. CARGA: 7



8314697



P 1983813
 REPUBLICA DE COLOMBIA
 PERMISO PORTE ARMA

AMCOVIT LIMITADA

NI 860011268 - 4

CLASE PISTOLA

N° DE SERIE: 19304826

CALIBRE: 9MM

VALIDO HASTA: 18jul2019

6 21

MARCA: JERICO

TIPO PERMISO: PORTE

CAP. CARGA: 9



9882794



P 1683819
 REPUBLICA DE COLOMBIA
 PERMISO PORTE ARMA

AMCOVIT LIMITADA

NI 860011268 - 4

CLASE PISTOLA

N° DE SERIE: 19313479

CALIBRE: 9MM

VALIDO HASTA: 18jul2019

6 21

MARCA: JERICO

TIPO PERMISO: PORTE

CAP. CARGA: 9



982000



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 PERMISO PORTE ARMA

AMCOVIT LIMITADA

NI 860011268 - 4

CLASE PISTOLA

N° DE SERIE: 19313495

CALIBRE: 9MM

VALIDO HASTA: 18jul2019

6 21

MARCA: JERICO

TIPO PERMISO: PORTE

CAP. CARGA: 9



3596390



P 1683821
 REPUBLICA DE COLOMBIA
 PERMISO PORTE ARMA

AMCOVIT LIMITADA

NI 860011268 - 4

CLASE PISTOLA

N° DE SERIE: 19313568

CALIBRE: 9MM

VALIDO HASTA: 18jul2019

6 21

MARCA: JERICO

TIPO PERMISO: PORTE

CAP. CARGA: 9



4364407

P 1883822
 REPUBLICA DE COLOMBIA
 PERMISO PORTE ARMA

AMCOVIT LIMITADA
 NI 860011268 - 4
 CLASE PISTOLA
 N° DE SERIE: 39317280
 CALIBRE: 9MM
 VALIDO HASTA: 18jul2019
 6 21

MARCA: JERICHO
 TIPO PERMISO: PORTE
 CAP. CARGA: 9



5122584

P 1883823
 REPUBLICA DE COLOMBIA
 PERMISO PORTE ARMA

103

AMCOVIT LIMITADA
 NI 860011268 - 4
 CLASE PISTOLA
 N° DE SERIE: 39318407
 CALIBRE: 9MM
 VALIDO HASTA: 18jul2019
 6 21

MARCA: JERICHO
 TIPO PERMISO: PORTE
 CAP. CARGA: 9



3900681

P 1883824
 REPUBLICA DE COLOMBIA
 PERMISO PORTE ARMA

AMCOVIT LIMITADA
 NI 860011268 - 4
 CLASE PISTOLA
 N° DE SERIE: 39318473
 CALIBRE: 9MM
 VALIDO HASTA: 18jul2019
 6 21

MARCA: JERICHO
 TIPO PERMISO: PORTE
 CAP. CARGA: 9



6668772

P 1883825
 REPUBLICA DE COLOMBIA
 PERMISO PORTE ARMA

AMCOVIT LIMITADA
 NI 860011268 - 4
 CLASE PISTOLA
 N° DE SERIE: 39318528
 CALIBRE: 9MM
 VALIDO HASTA: 18jul2019
 6 21

MARCA: JERICHO
 TIPO PERMISO: PORTE
 CAP. CARGA: 9



7436875

P 1883827
 REPUBLICA DE COLOMBIA
 PERMISO PORTE ARMA

AMCOVIT LIMITADA
 NI 860011268 - 4
 CLASE PISTOLA
 N° DE SERIE: 39318549
 CALIBRE: 9MM
 VALIDO HASTA: 18jul2019
 6 21

MARCA: JERICHO
 TIPO PERMISO: PORTE
 CAP. CARGA: 9



8284972

P 1883828
 REPUBLICA DE COLOMBIA
 PERMISO PORTE ARMA

AMCOVIT LIMITADA
 NI 860011268 - 4
 CLASE PISTOLA
 N° DE SERIE: 39319316
 CALIBRE: 9MM
 VALIDO HASTA: 18jul2019
 6 21

MARCA: JERICHO
 TIPO PERMISO: PORTE
 CAP. CARGA: 9



9973869

P 1883861
 REPUBLICA DE COLOMBIA
 PERMISO PORTE ARMA

AMCOVIT LIMITADA
 NI 860011268 - 4
 CLASE REVOLVER
 N° DE SERIE: 1417754
 CALIBRE: 380
 VALIDO HASTA: 18jul2019
 44 21

MARCA: TAURUS
 TIPO PERMISO: PORTE
 CAP. CARGA: 8



6997975

P 1883862
 REPUBLICA DE COLOMBIA
 PERMISO PORTE ARMA

AMCOVIT LIMITADA
 NI 860011268 - 4
 CLASE REVOLVER
 N° DE SERIE: 17765
 CALIBRE: 380
 VALIDO HASTA: 18jul2019
 44 21

MARCA: TAURUS
 TIPO PERMISO: PORTE
 CAP. CARGA: 8



7766877



REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO PORTE ARMA

AMCOVIT LIMITADA
NI 860011268 - 4
CLASE REVOLVER
N° DE SERIE: 1417719
CALIBRE: 38L
VALIDO HASTA: 18jul2019
44 21

MARCA: TAURUS
TIPO PERMISO: PORTE
CAP. CARGA: 6



7504136



P 1009364
REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO PORTE ARMA

104

AMCOVIT LIMITADA
NI 860011268 - 4
CLASE REVOLVER
N° DE SERIE: 1417763
CALIBRE: 38L
VALIDO HASTA: 18jul2019
44 21

MARCA: TAURUS
TIPO PERMISO: PORTE
CAP. CARGA: 6



9302265



P 1009365
REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO PORTE ARMA

AMCOVIT LIMITADA
NI 860011268 - 4
CLASE REVOLVER
N° DE SERIE: 1417915
CALIBRE: 38L
VALIDO HASTA: 18jul2019
44 21

MARCA: TAURUS
TIPO PERMISO: PORTE
CAP. CARGA: 6



321832



P 1009366
REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO PORTE ARMA

AMCOVIT LIMITADA
NI 860011268 - 4
CLASE REVOLVER
N° DE SERIE: 1417810
CALIBRE: 38L
VALIDO HASTA: 18jul2019
44 21

MARCA: TAURUS
TIPO PERMISO: PORTE
CAP. CARGA: 6



1089929



1009367
REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO PORTE ARMA

AMCOVIT LIMITADA
NI 860011268 - 4
CLASE REVOLVER
N° DE SERIE: 1417819
CALIBRE: 38L
VALIDO HASTA: 18jul2019
44 21

MARCA: TAURUS
TIPO PERMISO: PORTE
CAP. CARGA: 6



1059025



P 1009368
REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO PORTE ARMA

AMCOVIT LIMITADA
NI 860011268 - 4
CLASE REVOLVER
N° DE SERIE: 1417824
CALIBRE: 38L
VALIDO HASTA: 18jul2019
44 21

MARCA: TAURUS
TIPO PERMISO: PORTE
CAP. CARGA: 6



2626123



P 1009369
REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO PORTE ARMA

AMCOVIT LIMITADA
NI 860011268 - 4
CLASE REVOLVER
N° DE SERIE: 1417831
CALIBRE: 38L
VALIDO HASTA: 18jul2019
44 21

MARCA: TAURUS
TIPO PERMISO: PORTE
CAP. CARGA: 6



3094220



P 1009370
REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO PORTE ARMA

AMCOVIT LIMITADA
NI 860011268 - 4
CLASE REVOLVER
N° DE SERIE: 1417981
CALIBRE: 38L
VALIDO HASTA: 18jul2019
44 21

MARCA: TAURUS
TIPO PERMISO: PORTE
CAP. CARGA: 6



6998250



REPÚBLICA DE COLOMBIA
PERMISO PORTE ARMA

AMCOVIT LIMITADA
NI 860011268 - 4
CLASE REVOLVER
N° DE SERIE: 1417983
CALIBRE: 38L
VALIDO HASTA: 18jul2019
44 21

MARCA: TAURUS
TIPO PERMISO: PORTE
CAP. CARGA: 5



7556347



REPÚBLICA DE COLOMBIA
PERMISO PORTE ARMA

105

AMCOVIT LIMITADA
NI 860011268 - 4
CLASE REVOLVER
N° DE SERIE: 1417985
CALIBRE: 38L
VALIDO HASTA: 18jul2019
44 21

MARCA: TAURUS
TIPO PERMISO: PORTE
CAP. CARGA: 5



7556347



REPÚBLICA DE COLOMBIA
PERMISO PORTE ARMA

AMCOVIT LIMITADA
NI 860011268 - 4
CLASE REVOLVER
N° DE SERIE: 1417989
CALIBRE: 38L
VALIDO HASTA: 18jul2019
44 21

MARCA: TAURUS
TIPO PERMISO: PORTE
CAP. CARGA: 5



7556341



REPÚBLICA DE COLOMBIA
PERMISO PORTE ARMA

AMCOVIT LIMITADA
NI 860011268 - 4
CLASE REVOLVER
N° DE SERIE: 1417990
CALIBRE: 38L
VALIDO HASTA: 18jul2019
44 21

MARCA: TAURUS
TIPO PERMISO: PORTE
CAP. CARGA: 5



212187



REPÚBLICA DE COLOMBIA
PERMISO PORTE ARMA

AMCOVIT LIMITADA
NI 860011268 - 4
CLASE REVOLVER
N° DE SERIE: 1417990
CALIBRE: 38L
VALIDO HASTA: 18jul2019
44 21

MARCA: TAURUS
TIPO PERMISO: PORTE
CAP. CARGA: 5



998884



REPÚBLICA DE COLOMBIA
PERMISO PORTE ARMA

AMCOVIT LIMITADA
NI 860011268 - 4
CLASE REVOLVER
N° DE SERIE: 1417993
CALIBRE: 38L
VALIDO HASTA: 18jul2019
44 21

MARCA: TAURUS
TIPO PERMISO: PORTE
CAP. CARGA: 5



1749381



REPÚBLICA DE COLOMBIA
PERMISO PORTE ARMA

AMCOVIT LIMITADA
NI 860011268 - 4
CLASE REVOLVER
N° DE SERIE: 1417994
CALIBRE: 38L
VALIDO HASTA: 18jul2019
44 21

MARCA: TAURUS
TIPO PERMISO: PORTE
CAP. CARGA: 5



2316392



REPÚBLICA DE COLOMBIA
PERMISO PORTE ARMA

AMCOVIT LIMITADA
NI 860011268 - 4
CLASE REVOLVER
N° DE SERIE: 1417995
CALIBRE: 38L
VALIDO HASTA: 18jul2019
44 21

MARCA: TAURUS
TIPO PERMISO: PORTE
CAP. CARGA: 5



3284495



REPÚBLICA DE COLOMBIA
PERMISO PORTE ARMA

AMCOVIT LIMITADA
NI 860011268 - 4
CLASE REVOLVER
N° DE SERIE: 1032103
CALIBRE: 38L
VALIDO HASTA: 18jul2019
44 21

MARCA: SMITH & WESSON
TIPO PERMISO: PORTE
CAP. CARGA: 6



9741166



REPÚBLICA DE COLOMBIA
PERMISO PORTE ARMA

106

AMCOVIT LIMITADA
NI 860011268 - 4
CLASE REVOLVER
N° DE SERIE: 1032159
CALIBRE: 38L
VALIDO HASTA: 18jul2019
44 21

MARCA: SMITH & WESSON
TIPO PERMISO: PORTE
CAP. CARGA: 6



4852392



P 1883881
REPÚBLICA DE COLOMBIA
PERMISO PORTE ARMA

AMCOVIT LIMITADA
NI 860011268 - 4
CLASE REVOLVER
N° DE SERIE: 1032754
CALIBRE: 38L
VALIDO HASTA: 18jul2019
44 21

MARCA: SMITH & WESSON
TIPO PERMISO: PORTE
CAP. CARGA: 6



7546622

AMCOVIT LIMITADA
NI 860011268 - 4
CLASE REVOLVER
N° DE SERIE: 1032754
CALIBRE: 38L
VALIDO HASTA: 18jul2019
44 21

MARCA: SMITH & WESSON
TIPO PERMISO: PORTE
CAP. CARGA: 6



2447219



P 1883882
REPÚBLICA DE COLOMBIA
PERMISO PORTE ARMA

AMCOVIT LIMITADA
NI 860011268 - 4
CLASE REVOLVER
N° DE SERIE: 1032818
CALIBRE: 38L
VALIDO HASTA: 18jul2019
44 21

MARCA: SMITH & WESSON
TIPO PERMISO: PORTE
CAP. CARGA: 6



9882816



P 1883883
REPÚBLICA DE COLOMBIA
PERMISO PORTE ARMA

AMCOVIT LIMITADA
NI 860011268 - 4
CLASE REVOLVER
N° DE SERIE: 1032826
CALIBRE: 38L
VALIDO HASTA: 18jul2019
44 21

MARCA: SMITH & WESSON
TIPO PERMISO: PORTE
CAP. CARGA: 6



182382



P 1883884
REPÚBLICA DE COLOMBIA
PERMISO PORTE ARMA

AMCOVIT LIMITADA
NI 860011268 - 4
CLASE REVOLVER
N° DE SERIE: 1033025
CALIBRE: 38L
VALIDO HASTA: 18jul2019
44 21

MARCA: SMITH & WESSON
TIPO PERMISO: PORTE
CAP. CARGA: 6



878479



P 1883885
REPÚBLICA DE COLOMBIA
PERMISO PORTE ARMA

AMCOVIT LIMITADA
NI 860011268 - 4
CLASE REVOLVER
N° DE SERIE: 2008290
CALIBRE: 38L
VALIDO HASTA: 18jul2019
44 21

MARCA: SMITH & WESSON
TIPO PERMISO: PORTE
CAP. CARGA: 6



1638576



P 1883886
 REPUBLICA DE COLOMBIA
 PERMISO PORTE ARMA

AMCOVIT LIMITADA
 NI 860011268 - 4
 CLASE REVOLVER
 N° DE SERIE: 2008318
 CALIBRE: 38L
 VALIDO HASTA: 18jul2019
 44 21

MARCA: SMITH & WESSON
 TIPO PERMISO: PORTE
 CAP. CARGA: 6



2406673



P 1883887
 REPUBLICA DE COLOMBIA
 PERMISO PORTE ARMA 107

AMCOVIT LIMITADA
 NI 860011268 - 4
 CLASE REVOLVER
 N° DE SERIE: 2008320
 CALIBRE: 38L
 VALIDO HASTA: 18jul2019
 44 21

MARCA: SMITH & WESSON
 TIPO PERMISO: PORTE
 CAP. CARGA: 5



P 1883829
 REPUBLICA DE COLOMBIA
 PERMISO PORTE ARMA

AMCOVIT LIMITADA
 NI 860011268 - 4
 CLASE REVOLVER
 N° DE SERIE: 2008330
 CALIBRE: 38L
 VALIDO HASTA: 18jul2019
 6 21

MARCA: SMITH & WESSON
 TIPO PERMISO: PORTE
 CAP. CARGA: 6



769732

T 4177512
 REPUBLICA DE COLOMBIA
 PERMISO TENENCIA ARMA

AMCOVIT LIMITADA
 NI 860011268 - 4
 UBICACION: CALLE 74 NO. 27 B 11
 M/PIO: BOGOTA D.C.
 CLASE: REVOLVER
 N° DE SERIE: 2009178
 CALIBRE: 38L
 VALIDO HASTA: 24jun2024
 163 21

DETO: BOGOTA D.C.
 MARCA: SMITH & WESSON
 TIPO PERMISO: TENENCIA
 CAP. CARGA: 6



2696179

T 4177513
 REPUBLICA DE COLOMBIA
 PERMISO TENENCIA ARMA

AMCOVIT LIMITADA
 NI 860011268 - 4
 UBICACION: CALLE 74 NO. 27 B 11
 M/PIO: BOGOTA D.C.
 CLASE: REVOLVER
 N° DE SERIE: 2009487
 CALIBRE: 38L
 VALIDO HASTA: 24jun2024
 163 21

DETO: BOGOTA D.C.
 MARCA: SMITH & WESSON
 TIPO PERMISO: TENENCIA
 CAP. CARGA: 6



3464276

P 1883888
 REPUBLICA DE COLOMBIA
 PERMISO PORTE ARMA

AMCOVIT LIMITADA
 NI 860011268 - 4
 CLASE REVOLVER
 N° DE SERIE: 2009772
 CALIBRE: 38L
 VALIDO HASTA: 18jul2019
 6 21

MARCA: SMITH & WESSON
 TIPO PERMISO: PORTE
 CAP. CARGA: 6



54762

P 1883831
 REPUBLICA DE COLOMBIA
 PERMISO PORTE ARMA

AMCOVIT LIMITADA
 NI 860011268 - 4
 CLASE REVOLVER
 N° DE SERIE: 2009993
 CALIBRE: 38L
 VALIDO HASTA: 18jul2019
 6 21

MARCA: SMITH & WESSON
 TIPO PERMISO: PORTE
 CAP. CARGA: 6



5822859

P 1883888
 REPUBLICA DE COLOMBIA
 PERMISO PORTE ARMA

AMCOVIT LIMITADA
 NI 860011268 - 4
 CLASE REVOLVER
 N° DE SERIE: 346550
 CALIBRE: 38L
 VALIDO HASTA: 18jul2019
 44 21

MARCA: COLT
 TIPO PERMISO: PORTE
 CAP. CARGA: 6



2012867

T 4236392

AMCOVIT LIMITADA
 NI 86001268 - 4
 UBICACION: CALLE 74 N° 27B-11
 MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
 CLASE: REVOLVER
 N° DE SERIE: 3D23104
 CALIBRE: 38L
 VALIDO HASTA: 18jul2019

DPTO: BOGOTÁ D.C.
 MARCA: SMITH & WESSON
 TIPO PERMISO: PORTA
 CAP. CARGA: 6



5388553



P 1883832
 REPUBLICA DE COLOMBIA
 PERMISO PORTE ARMA

108

AMCOVIT LIMITADA
 NI 86001268 - 4
 CLASE: REVOLVER
 N° DE SERIE: 3D23115
 CALIBRE: 38L
 VALIDO HASTA: 18jul2019

MARCA: SMITH & WESSON
 TIPO PERMISO: PORTA
 CAP. CARGA: 6



5798956



P 1883833
 REPUBLICA DE COLOMBIA
 PERMISO PORTE ARMA

AMCOVIT LIMITADA
 NI 86001268 - 4
 CLASE: REVOLVER
 N° DE SERIE: 3D23538
 CALIBRE: 38L
 VALIDO HASTA: 18jul2019

MARCA: SMITH & WESSON
 TIPO PERMISO: PORTA
 CAP. CARGA: 6



559883



P 1883834
 REPUBLICA DE COLOMBIA
 PERMISO PORTE ARMA

AMCOVIT LIMITADA
 NI 86001268 - 4
 CLASE: REVOLVER
 N° DE SERIE: 499389
 CALIBRE: 38L
 VALIDO HASTA: 18jul2019

MARCA: OULT
 TIPO PERMISO: PORTA
 CAP. CARGA: 6



7327150



P 1883835
 REPUBLICA DE COLOMBIA
 PERMISO PORTE ARMA

AMCOVIT LIMITADA
 NI 86001268 - 4
 CLASE: REVOLVER
 N° DE SERIE: 4D10130
 CALIBRE: 38L
 VALIDO HASTA: 18jul2019

MARCA: SMITH & WESSON
 TIPO PERMISO: PORTA
 CAP. CARGA: 6



995247



P 1883889
 REPUBLICA DE COLOMBIA
 PERMISO PORTE ARMA

AMCOVIT LIMITADA
 NI 86001268 - 4
 CLASE: REVOLVER
 N° DE SERIE: 4D10216
 CALIBRE: 38L
 VALIDO HASTA: 18jul2019

MARCA: SMITH & WESSON
 TIPO PERMISO: PORTA
 CAP. CARGA: 6



1435074



P 1883890
 REPUBLICA DE COLOMBIA
 PERMISO PORTE ARMA

AMCOVIT LIMITADA
 NI 86001268 - 4
 CLASE: REVOLVER
 N° DE SERIE: 4D10232
 CALIBRE: 38L
 VALIDO HASTA: 18jul2019

MARCA: SMITH & WESSON
 TIPO PERMISO: PORTA
 CAP. CARGA: 6



8284994

T 4236393

AMCOVIT LIMITADA
 NI 86001268 - 4
 UBICACION: CALLE 74 N° 27B-11
 MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
 CLASE: REVOLVER
 N° DE SERIE: 4D10343
 CALIBRE: 38L
 VALIDO HASTA: 20feb2027

DPTO: BOGOTÁ D.C.
 MARCA: SMITH & WESSON
 TIPO PERMISO: PORTA
 CAP. CARGA: 6



6156658



P 1883803
 REPUBLICA DE COLOMBIA
 PERMISO PORTE ARMA

AMCOVIT LIMITADA
 NI 860011268 - 4
 CLASE REVOLVER
 N° DE SERIE: 4D10352
 CALIBRE: 38L
 VALIDO HASTA: 18jul2019

MARCA: SMITH & WESSON
 TIPO PERMISO: PORTE
 CAP. CARGA: 6



9853344



P 1883891
 REPUBLICA DE COLOMBIA
 PERMISO PORTE ARMA

AMCOVIT LIMITADA
 NI 860011268 - 4
 CLASE REVOLVER
 N° DE SERIE: 4D10629
 CALIBRE: 38L
 VALIDO HASTA: 18jul2019

MARCA: SMITH & WESSON
 TIPO PERMISO: PORTE
 CAP. CARGA: 6



8973891

109



P 1883837
 REPUBLICA DE COLOMBIA
 PERMISO PORTE ARMA

AMCOVIT LIMITADA
 NI 860011268 - 4
 CLASE REVOLVER
 N° DE SERIE: 4D10643
 CALIBRE: 38L
 VALIDO HASTA: 18jul2019

MARCA: SMITH & WESSON
 TIPO PERMISO: PORTE
 CAP. CARGA: 6



9821441



T 4236394
 REPUBLICA DE COLOMBIA
 PERMISO TENENCIA ARMA

AMCOVIT LIMITADA
 NI 860011268 - 4
 UBICACION: CALLE 14 N° 275-11
 M/P.O.: BOGOTA D.C.
 CLASE REVOLVER
 N° DE SERIE: 4D11289
 CALIBRE: 38L
 VALIDO HASTA: 20feb2027

DETTO: BOGOTA D.C.
 MARCA: SMITH & WESSON
 TIPO PERMISO: TENENCIA
 CAP. CARGA: 6



6324747



P 1883892
 REPUBLICA DE COLOMBIA
 PERMISO PORTE ARMA

AMCOVIT LIMITADA
 NI 860011268 - 4
 CLASE REVOLVER
 N° DE SERIE: 4D46348
 CALIBRE: 38L
 VALIDO HASTA: 18jul2019

MARCA: SMITH & WESSON
 TIPO PERMISO: PORTE
 CAP. CARGA: 6



9741190



P 1883893
 REPUBLICA DE COLOMBIA
 PERMISO PORTE ARMA

AMCOVIT LIMITADA
 NI 860011268 - 4
 CLASE REVOLVER
 N° DE SERIE: 4D70016
 CALIBRE: 38L
 VALIDO HASTA: 18jul2019

MARCA: SMITH & WESSON
 TIPO PERMISO: PORTE
 CAP. CARGA: 6



P 1883836
 REPUBLICA DE COLOMBIA
 PERMISO PORTE ARMA

AMCOVIT LIMITADA
 NI 860011268 - 4
 CLASE REVOLVER
 N° DE SERIE: 4D70022
 CALIBRE: 38L
 VALIDO HASTA: 18jul2019

MARCA: SMITH & WESSON
 TIPO PERMISO: PORTE
 CAP. CARGA: 6



651887



P 1883839
 REPUBLICA DE COLOMBIA
 PERMISO PORTE ARMA

AMCOVIT LIMITADA
 NI 860011268 - 4
 CLASE REVOLVER
 N° DE SERIE: 51475V
 CALIBRE: 38L
 VALIDO HASTA: 18jul2019

MARCA: COLT
 TIPO PERMISO: PORTE
 CAP. CARGA: 6



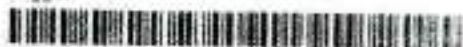
1419184



P 1883840
 REPUBLICA DE COLOMBIA
 PERMISO PORTE ARMA

AMCOVIT LIMITADA
 NI 860011268 - 4
 CLASE REVOLVER
 N° DE SERIE: 51838V
 CALIBRE: 38L
 VALIDO HASTA: 18jul2019

MARCA: COLT
 TIPO PERMISO: PORTE
 CAP. CARGA: 6



4913134



P 1883841
 REPUBLICA DE COLOMBIA
 PERMISO PORTE ARMA

110

AMCOVIT LIMITADA
 NI 860011268 - 4
 CLASE REVOLVER
 N° DE SERIE: 51788V
 CALIBRE: 38L
 VALIDO HASTA: 18jul2019

MARCA: COLT
 TIPO PERMISO: PORTE
 CAP. CARGA: 6



491231



P 1883842
 REPUBLICA DE COLOMBIA
 PERMISO PORTE ARMA

AMCOVIT LIMITADA
 NI 860011268 - 4
 CLASE REVOLVER
 N° DE SERIE: 53528V
 CALIBRE: 38L
 VALIDO HASTA: 18jul2019

MARCA: COLT
 TIPO PERMISO: PORTE
 CAP. CARGA: 6



6449328



P 1883843
 REPUBLICA DE COLOMBIA
 PERMISO PORTE ARMA



AMCOVIT LIMITADA
 NI 860011268 - 4
 CLASE REVOLVER
 N° DE SERIE: 54318V
 CALIBRE: 38L
 VALIDO HASTA: 18jul2019

MARCA: COLT
 TIPO PERMISO: PORTE
 CAP. CARGA: 6



7217425

T 4235395

AMCOVIT LIMITADA

NI 860011268 - 4
 UBICACION: CALLE 74 N° 278-11
 MUNICIPIO: BOGOTA D.C.

DPTO: BOGOTA D.C.

CLASE: REVOLVER
 N° DE SERIE: 6044164
 CALIBRE: 38L
 VALIDO HASTA: 18jul2019

MARCA: SMITH & WESSON
 TIPO PERMISO: TENENCIA
 CAP. CARGA: 6



7692944

AMCOVIT LIMITADA

NI 860011268 - 4
 CLASE: REVOLVER
 N° DE SERIE: 601902
 CALIBRE: 38L
 VALIDO HASTA: 18jul2019

MARCA: COLT
 TIPO PERMISO: PORTE
 CAP. CARGA: 6



1528951



P 1883895
 REPUBLICA DE COLOMBIA
 PERMISO PORTE ARMA

AMCOVIT LIMITADA
 NI 860011268 - 4
 CLASE REVOLVER
 N° DE SERIE: 638306
 CALIBRE: 38L
 VALIDO HASTA: 18jul2019

MARCA: COLT
 TIPO PERMISO: PORTE
 CAP. CARGA: 6



P 1883896
 REPUBLICA DE COLOMBIA
 PERMISO PORTE ARMA

AMCOVIT LIMITADA
 NI 860011268 - 4
 CLASE REVOLVER
 N° DE SERIE: 634454
 CALIBRE: 38L
 VALIDO HASTA: 18jul2019

MARCA: COLT
 TIPO PERMISO: PORTE
 CAP. CARGA: 6



3065045

P 1403097

T 4236396

111

REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO PORTE ARMA

AMCOVIT LIMITADA
NI 840011268 - 4
CLASE REVOLVER
N° DE SERIE: 601456
CALIBRE: 38L
VALIDO HASTA: 10jul2019
4 21

MARCA: COLT
TIPO PERMISO: PORTE
CAP. CARGA: 6



922142

AMCOVIT LIMITADA
NI 840011268 - 4
UBICACION: CALLE 74 N° 27B-11
M/PIO: BOGOTA D.C. DPTO: BOGOTA D.C.
CLASE REVOLVER MARCA: SMITH & WESSON
N° DE SERIE: 601287 TIPO PERMISO: TENENCIA
CALIBRE: 38L CAP. CARGA: 6
VALIDO HASTA: 20feb2021
4 21



8468241

T 4236397

T 4236398

AMCOVIT LIMITADA
NI 840011268 - 4
UBICACION: CALLE 74 N° 27B-11
M/PIO: BOGOTA D.C. DPTO: BOGOTA D.C.
CLASE REVOLVER MARCA: SMITH & WESSON
N° DE SERIE: 601456 TIPO PERMISO: TENENCIA
CALIBRE: 38L CAP. CARGA: 6
VALIDO HASTA: 20feb2021
4 21



9229839

AMCOVIT LIMITADA
NI 840011268 - 4
UBICACION: CALLE 74 N° 27B-11
M/PIO: BOGOTA D.C. DPTO: BOGOTA D.C.
CLASE REVOLVER MARCA: SMITH & WESSON
N° DE SERIE: 601456 TIPO PERMISO: TENENCIA
CALIBRE: 38L CAP. CARGA: 6
VALIDO HASTA: 20feb2021
4 21



248604

REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO PORTE ARMA

REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO PORTE ARMA

AMCOVIT LIMITADA
NI 840011268 - 4
CLASE REVOLVER
N° DE SERIE: 721116
CALIBRE: 38L
VALIDO HASTA: 10jul2019
4 21

MARCA: COLT
TIPO PERMISO: PORTE
CAP. CARGA: 6



4681239

AMCOVIT LIMITADA
NI 840011268 - 4
CLASE REVOLVER
N° DE SERIE: 732228
CALIBRE: 38L
VALIDO HASTA: 10jul2019
4 21

MARCA: COLT
TIPO PERMISO: PORTE
CAP. CARGA: 6



5369336

T 4236399

T 4236400

AMCOVIT LIMITADA
NI 840011268 - 4
UBICACION: CALLE 74 N° 27B-11
M/PIO: BOGOTA D.C. DPTO: BOGOTA D.C.
CLASE REVOLVER MARCA: SMITH & WESSON
N° DE SERIE: 7009063 TIPO PERMISO: TENENCIA
CALIBRE: 38L CAP. CARGA: 6
VALIDO HASTA: 20feb2021
4 21



1016701

AMCOVIT LIMITADA
NI 840011268 - 4
UBICACION: CALLE 74 N° 27B-11
M/PIO: BOGOTA D.C. DPTO: BOGOTA D.C.
CLASE REVOLVER MARCA: SMITH & WESSON
N° DE SERIE: 7009063 TIPO PERMISO: TENENCIA
CALIBRE: 38L CAP. CARGA: 6
VALIDO HASTA: 20feb2021
4 21



8224272

T 4236481

AMOVIT LIMITADA

N° 860011268 - 4

UBICACION: CALLE 74 N° 27B-11

M/PID: BOGOTA D.C.

CLASE: REVOLVER

N° DE SERIE: 7009133

CALIBRE: 38L

VALIDO HASTA: 20Feb2027

DPTO: BOGOTA D.C.

MARCA: SMITH & WESSON

TIPO PERMISO: TENENCIA

CAP. CARGA: 8

9992369



T 4236482

112

AMOVIT LIMITADA

N° 860011268 - 4

UBICACION: CALLE 74 N° 27B-11

M/PID: BOGOTA D.C.

CLASE: REVOLVER

N° DE SERIE: 7009133

CALIBRE: 38L

VALIDO HASTA: 20Feb2027

DPTO: BOGOTA D.C.

MARCA: SMITH & WESSON

TIPO PERMISO: TENENCIA

CAP. CARGA: 8

11935



T 4236483

AMOVIT LIMITADA

N° 860011268 - 4

UBICACION: CALLE 74 N° 27B-11

M/PID: BOGOTA D.C.

CLASE: REVOLVER

N° DE SERIE: 7009133

CALIBRE: 38L

VALIDO HASTA: 20Feb2027

DPTO: BOGOTA D.C.

MARCA: SMITH & WESSON

TIPO PERMISO: TENENCIA

CAP. CARGA: 8

780032



T 4236484

AMOVIT LIMITADA

N° 860011268 - 4

UBICACION: CALLE 74 N° 27B-11

M/PID: BOGOTA D.C.

CLASE: REVOLVER

N° DE SERIE: 7009133

CALIBRE: 38L

VALIDO HASTA: 20Feb2027

DPTO: BOGOTA D.C.

MARCA: SMITH & WESSON

TIPO PERMISO: TENENCIA

CAP. CARGA: 8

1540129



T 4236485

AMOVIT LIMITADA

N° 860011268 - 4

UBICACION: CALLE 74 N° 27B-11

M/PID: BOGOTA D.C.

CLASE: REVOLVER

N° DE SERIE: 7009133

CALIBRE: 38L

VALIDO HASTA: 20Feb2027

DPTO: BOGOTA D.C.

MARCA: SMITH & WESSON

TIPO PERMISO: TENENCIA

CAP. CARGA: 8

2316226



REPÚBLICA DE COLOMBIA
PERMISO PORTE ARMA

AMOVIT LIMITADA

N° 860011268 - 4

CLASE: REVOLVER

N° DE SERIE: H10194

CALIBRE: 38L

VALIDO HASTA: 18Jul2015

MARCA: COLT

TIPO PERMISO: PORTE

CAP. CARGA: 8

2828376



T 4177525

AMOVIT LIMITADA

N° 860011268 - 4

UBICACION: CALLE 74 NO. 27 B 11

DPTO: BOGOTA D.C.

CLASE: REVOLVER

N° DE SERIE: 611181

CALIBRE: 38L

VALIDO HASTA: 24Jun2024

DPTO: BOGOTA D.C.

MARCA: COLT

TIPO PERMISO: TENENCIA

CAP. CARGA: 8

5658842



T 4177526

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PERMISO TENENCIA ARMA

AMOVIT LIMITADA

N° 860011268 - 4

UBICACION: CALLE 74 NO. 27 B 11

M/PID: BOGOTA D.C.

CLASE: REVOLVER

N° DE SERIE: 611181

CALIBRE: 38L

VALIDO HASTA: 24Jun2024

DPTO: BOGOTA D.C.

MARCA: COLT

TIPO PERMISO: TENENCIA

CAP. CARGA: 8

6426539



T 4177527

AMCOVIT LIMITADA

NI 860011268 - 4

UBICACION: CALLE 74 NO. 27 B 11

M/FID: BOGOTA D.C.

DPTO: BOGOTA D.C.

CLASE: REVOLVER

MARCA: COLT

N° DE SERIE: 831785

TIPO PERMISO: TENENCIA

CALIBRE: 38L

CAP. CARGA: 6

VALIDO HASTA: 24jun2024

163 21

7195836



T 4177529

AMCOVIT LIMITADA

NI 860011268 - 4

UBICACION: CALLE 74 NO. 27 B 11

M/FID: BOGOTA D.C.

DPTO: BOGOTA D.C.

CLASE: REVOLVER

MARCA: COLT

N° DE SERIE: 845195

TIPO PERMISO: TENENCIA

CALIBRE: 38L

CAP. CARGA: 6

VALIDO HASTA: 24jun2024

163 21

7963133



T 4177529

AMCOVIT LIMITADA

NI 860011268 - 4

UBICACION: CALLE 74 NO. 27 B 11

M/FID: BOGOTA D.C.

DPTO: BOGOTA D.C.

CLASE: REVOLVER

MARCA: COLT

N° DE SERIE: 845128

TIPO PERMISO: TENENCIA

CALIBRE: 38L

CAP. CARGA: 6

VALIDO HASTA: 24jun2024

163 21

8731230



T 4177530

AMCOVIT LIMITADA

NI 860011268 - 4

UBICACION: CALLE 74 NO. 27 B 11

M/FID: BOGOTA D.C.

DPTO: BOGOTA D.C.

CLASE: REVOLVER

MARCA: COLT

N° DE SERIE: 845171

TIPO PERMISO: TENENCIA

CALIBRE: 38L

CAP. CARGA: 6

VALIDO HASTA: 24jun2024

163 21

2476729



T 4236406

AMCOVIT LIMITADA

NI 860011268 - 4

UBICACION: CALLE 74 NO. 27B-11

M/FID: BOGOTA D.C.

DPTO: BOGOTA D.C.

CLASE: REVOLVER

MARCA: SMITH & WESSON

N° DE SERIE: 8234479

TIPO PERMISO: TENENCIA

CALIBRE: 38L

CAP. CARGA: 6

VALIDO HASTA: 20feb2027

4 21

3084323



T 4236407

AMCOVIT LIMITADA

NI 860011268 - 4

UBICACION: CALLE 74 NO. 27B-11

M/FID: BOGOTA D.C.

DPTO: BOGOTA D.C.

CLASE: REVOLVER

MARCA: SMITH & WESSON

N° DE SERIE: 8234410

TIPO PERMISO: TENENCIA

CALIBRE: 38L

CAP. CARGA: 6

VALIDO HASTA: 20feb2027

4 21

3952420



T 4177531

AMCOVIT LIMITADA

NI 860011268 - 4

UBICACION: CALLE 74 NO. 27 B 11

M/FID: BOGOTA D.C.

DPTO: BOGOTA D.C.

CLASE: REVOLVER

MARCA: SMITH & WESSON

N° DE SERIE: 8035359

TIPO PERMISO: TENENCIA

CALIBRE: 38L

CAP. CARGA: 6

VALIDO HASTA: 24jun2024

J 21

3244826



T 4177532

AMCOVIT LIMITADA

NI 860011268 - 4

UBICACION: CALLE 74 NO. 27 B 11

M/FID: BOGOTA D.C.

DPTO: BOGOTA D.C.

CLASE: REVOLVER

MARCA: SMITH & WESSON

N° DE SERIE: 8035404

TIPO PERMISO: TENENCIA

CALIBRE: 38L

CAP. CARGA: 6

VALIDO HASTA: 24jun2024

163 21

4612923



T 4177533

AMCOVIT LIMITADA
 NI 860011268 - 4
 UBICACION: CALLE 74 NO. 27 B 11
 M/PIO: BOGOTA D.C. DPTO: BOGOTA D.C.
 CLASE: REVOLVER MARCA: SMITH & WESSON
 N° DE SERIE: 8035429 TIPO PERMISO: TENENCIA
 CALIBRE: 38L CAP. CARGA: 6
 VALIDO HASTA: 24jun2024
 163 21

4781020



T 4177535

AMCOVIT LIMITADA
 NI 860011268 - 4
 UBICACION: CALLE 74 NO. 27 B 11
 M/PIO: BOGOTA D.C. DPTO: BOGOTA D.C.
 CLASE: REVOLVER MARCA: SMITH & WESSON
 N° DE SERIE: 8035828 TIPO PERMISO: TENENCIA
 CALIBRE: 38L CAP. CARGA: 6
 VALIDO HASTA: 24jun2024
 163 21

6317214



T 4177536

AMCOVIT LIMITADA
 NI 860011268 - 4
 UBICACION: CALLE 74 NO. 27 B 11
 M/PIO: BOGOTA D.C. DPTO: BOGOTA D.C.
 CLASE: REVOLVER MARCA: SMITH & WESSON
 N° DE SERIE: 8035857 TIPO PERMISO: TENENCIA
 CALIBRE: 38L CAP. CARGA: 6
 VALIDO HASTA: 24jun2024
 163 21

7885311



T 4177538

AMCOVIT LIMITADA
 NI 860011268 - 4
 UBICACION: CALLE 74 NO. 27 B 11
 M/PIO: BOGOTA D.C. DPTO: BOGOTA D.C.
 CLASE: REVOLVER MARCA: SMITH & WESSON
 N° DE SERIE: 8035871 TIPO PERMISO: TENENCIA
 CALIBRE: 38L CAP. CARGA: 6
 VALIDO HASTA: 24jun2024
 163 21

8621505



T 4177534

114

AMCOVIT LIMITADA
 NI 860011268 - 4
 UBICACION: CALLE 74 NO. 27 B 11
 M/PIO: BOGOTA D.C. DPTO: BOGOTA D.C.
 CLASE: REVOLVER MARCA: SMITH & WESSON
 N° DE SERIE: 8035823 TIPO PERMISO: TENENCIA
 CALIBRE: 38L CAP. CARGA: 6
 VALIDO HASTA: 24jun2024
 163 21

5549117



T 4199601

AMCOVIT LIMITADA
 NI 860011268 - 4
 UBICACION: CALLE 74 NO. 27B-11
 M/PIO: BOGOTA D.C. DPTO: BOGOTA D.C.
 CLASE: REVOLVER MARCA: SMITH & WESSON
 N° DE SERIE: 8035836 TIPO PERMISO: TENENCIA
 CALIBRE: 38L CAP. CARGA: 6
 VALIDO HASTA: 20mar2025
 163 21

3376584



T 4177537

AMCOVIT LIMITADA
 NI 860011268 - 4
 UBICACION: CALLE 74 NO. 27 B 11
 M/PIO: BOGOTA D.C. DPTO: BOGOTA D.C.
 CLASE: REVOLVER MARCA: SMITH & WESSON
 N° DE SERIE: 8035864 TIPO PERMISO: TENENCIA
 CALIBRE: 38L CAP. CARGA: 6
 VALIDO HASTA: 24jun2024
 163 21

7853408



T 4177539

AMCOVIT LIMITADA
 NI 860011268 - 4
 UBICACION: CALLE 74 NO. 27 B 11
 M/PIO: BOGOTA D.C. DPTO: BOGOTA D.C.
 CLASE: REVOLVER MARCA: SMITH & WESSON
 N° DE SERIE: 8035871 TIPO PERMISO: TENENCIA
 CALIBRE: 38L CAP. CARGA: 6
 VALIDO HASTA: 24jun2024
 163 21

9389682



T 4199602

AMCOVIT LIMITADA

NI 860011268 - 4

UBICACION: CALLE 74 NO. 27B-11

M/PIO: BOGOTA D.C.

CLASE: REVOLVER

N° DE SERIE: 8035886

CALIBRE: 38L

VALIDO HASTA: 20mar2024

163 21

4144681



T 4177548

AMCOVIT LIMITADA

NI 860011268 - 4

UBICACION: CALLE 74 NO. 27 B 11

M/PIO: BOGOTA D.C.

CLASE: REVOLVER

N° DE SERIE: 8035900

CALIBRE: 38L

VALIDO HASTA: 24jun2024

163 21

3135101



115

P 1883044

 REPUBLICA DE COLOMBIA
 PERMISO PORTE ARMA

AMCOVIT LIMITADA

NI 860011268 - 4

CLASE: REVOLVER

N° DE SERIE: 8071345

CALIBRE: 38L

VALIDO HASTA: 19-11-2019

6 21

7985522



T 4177541

 REPUBLICA DE COLOMBIA
 PERMISO TENENCIA ARMA

AMCOVIT LIMITADA

NI 860011268 - 4

UBICACION: CALLE 74 NO. 27 B 11

M/PIO: BOGOTA D.C.

CLASE: REVOLVER

N° DE SERIE: 8072010

CALIBRE: 38L

VALIDO HASTA: 24jun2024

163 21

3983198



T 4199683

 REPUBLICA DE COLOMBIA
 PERMISO TENENCIA ARMA

AMCOVIT LIMITADA

NI 860011268 - 4

UBICACION: CALLE 74 NO. 27B-11

M/PIO: BOGOTA D.C.

CLASE: REVOLVER

N° DE SERIE: 8072030

CALIBRE: 38L

VALIDO HASTA: 20mar2024

163 21

4912778



T 4199684

 REPUBLICA DE COLOMBIA
 PERMISO TENENCIA ARMA

AMCOVIT LIMITADA

NI 860011268 - 4

UBICACION: CALLE 74 NO. 27B-11

M/PIO: BOGOTA D.C.

CLASE: REVOLVER

N° DE SERIE: 8072091

CALIBRE: 38L

VALIDO HASTA: 20mar2024

163 21

5680675



T 4199685

 REPUBLICA DE COLOMBIA
 PERMISO TENENCIA ARMA

AMCOVIT LIMITADA

NI 860011268 - 4

UBICACION: CALLE 74 NO. 27B-11

M/PIO: BOGOTA D.C.

CLASE: REVOLVER

N° DE SERIE: 904488

CALIBRE: 38L

VALIDO HASTA: 20mar2024

163 21

6448972



T 4177542

 REPUBLICA DE COLOMBIA
 PERMISO TENENCIA ARMA

AMCOVIT LIMITADA

NI 860011268 - 4

UBICACION: CALLE 74 NO. 27 B 11

M/PIO: BOGOTA D.C.

CLASE: REVOLVER

N° DE SERIE: 904706

CALIBRE: 38L

VALIDO HASTA: 24jun2024

163 21

4671295



T 4236498

AMCOVIT LIMITADA
 NI 860011268 - 4
 UBICACION: CALLE 74 N° 27B-11
 M/PID: BOGOTA D.C. DEPTO BOGOTA D.C.
 CLASE: REVOLVER MARCA SMITH & WESSON
 N° DE SERIE: AC04574 TIPO PERMISO: TENENCIA
 CALIBRE: 38L CAP. CARGA: 6
 VALIDO HASTA: 20feb2027

4626517

T 4236489

116

AMCOVIT LIMITADA
 NI 860011268 - 4
 UBICACION: CALLE 74 N° 27B-11
 M/PID: BOGOTA D.C. DEPTO BOGOTA D.C.
 CLASE: REVOLVER MARCA SMITH & WESSON
 N° DE SERIE: AC071401 TIPO PERMISO: TENENCIA
 CALIBRE: 38L CAP. CARGA: 4
 VALIDO HASTA: 20feb2027

5398614

T 4236410

AMCOVIT LIMITADA
 NI 860011268 - 4
 UBICACION: CALLE 74 N° 27B-11
 M/PID: BOGOTA D.C. DEPTO BOGOTA D.C.
 CLASE: REVOLVER MARCA SMITH & WESSON
 N° DE SERIE: AC071806 TIPO PERMISO: TENENCIA
 CALIBRE: 38L CAP. CARGA: 6
 VALIDO HASTA: 20feb2027

8982644

T4108659

AMCOVIT LIMITADA
 NI 860011268
 UBICACION ARMA: CALLE 74 NO. 27 & 11
 M/PID: BOGOTA DEPTO: CUNDINAMARCA
 CLASE: R MARCA: SMITH & WESSON
 NO. DE SERIE: AC09161
 CALIBRE: 38L CAP. CARGA: 6
 VALIDO HASTA: 25sep2017

9320217

T 4236411

AMCOVIT LIMITADA
 NI 860011268 - 4
 UBICACION: CALLE 74 N° 27B-11
 M/PID: BOGOTA D.C. DEPTO BOGOTA D.C.
 CLASE: REVOLVER MARCA SMITH & WESSON
 N° DE SERIE: AC02315 TIPO PERMISO: TENENCIA
 CALIBRE: 38L CAP. CARGA: 6
 VALIDO HASTA: 20feb2027

9658741

T 4236412

AMCOVIT LIMITADA
 NI 860011268 - 4
 UBICACION: CALLE 74 N° 27B-11
 M/PID: BOGOTA D.C. DEPTO BOGOTA D.C.
 CLASE: REVOLVER MARCA SMITH & WESSON
 N° DE SERIE: AC02717 TIPO PERMISO: TENENCIA
 CALIBRE: 38L CAP. CARGA: 4
 VALIDO HASTA: 20feb2027

678387

T4087582

AMCOVIT LIMITADA
 NI 8600112684
 UBICACION ARMA: CALLE 74 N° 27 B- 11
 M/PID: BOGOTA DEPTO: CUNDINAMARCA
 CLASE: R MARCA: SMITH & WESSON
 NO. DE SERIE: AC01117
 CALIBRE: 38L CAP. CARGA: 4
 VALIDO HASTA: 13jun2020

31 4

T4012496

AMCOVIT LIMITADA
 NI 8600112684
 UBICACION ARMA: CALLE 74 N° 27 B- 11
 M/PID: BOGOTA DEPTO: CUNDINAMARCA
 CLASE: R MARCA: SMITH & WESSON
 NO. DE SERIE: AC01562
 CALIBRE: 38L CAP. CARGA: 6
 VALIDO HASTA: 13jun2020

6772236

AMCOVIT LIMITADA
NI 860011268 - 4
UBICACION ARMA: CALLE 74 N° 27B-11
M/PID: BOGOTA
CLASE: 8
N° DE SERIE: AC02103
CALIBRE: 38L
VALIDO HASTA: 30sep2027
4



T 4236413

AMCOVIT LIMITADA
NI 860011268 - 4
UBICACION: CALLE 74 N° 27B-11
M/PID: BOGOTA D.C.
CLASES REVOLVER
N° DE SERIE: AC02103
CALIBRE: 38L
VALIDO HASTA: 30sep2027
4

DEPTO. BOGOTA D.C.
MARCA: SMITH & WESSON
TIPO PERMISO: TENENCIA
CAP. CARGA: 6



1438464

T-4007591
REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO TENENCIA ARMA

117

AMCOVIT LIMITADA
NI 860011268
UBICACION ARMA: CALLE 74 N° 27B-11
M/PID: BOGOTA
CLASE: 8
N° DE SERIE: AC02103
CALIBRE: 38L
VALIDO HASTA: 30sep2027
4

DEPTO. CORDOBA
MARCA: SMITH & WESSON
CAP. CARGA: 6

6375412



T 4236414

AMCOVIT LIMITADA
NI 860011268 - 4
UBICACION: CALLE 74 N° 27B-11
M/PID: BOGOTA D.C.
CLASES REVOLVER
N° DE SERIE: AC02103
CALIBRE: 38L
VALIDO HASTA: 30sep2027
4

DEPTO. BOGOTA D.C.
MARCA: SMITH & WESSON
TIPO PERMISO: TENENCIA
CAP. CARGA: 6



2206501

T 4236415

AMCOVIT LIMITADA
NI 860011268 - 4
UBICACION: CALLE 74 N° 27B-11
M/PID: BOGOTA D.C.
CLASES REVOLVER
N° DE SERIE: AC02103
CALIBRE: 38L
VALIDO HASTA: 30sep2027
4

DEPTO. BOGOTA D.C.
MARCA: SMITH & WESSON
TIPO PERMISO: TENENCIA
CAP. CARGA: 6



2974596

T 4236416

AMCOVIT LIMITADA
NI 860011268 - 4
UBICACION: CALLE 74 N° 27B-11
M/PID: BOGOTA D.C.
CLASES REVOLVER
N° DE SERIE: AC02103
CALIBRE: 38L
VALIDO HASTA: 30sep2027
4

DEPTO. BOGOTA D.C.
MARCA: SMITH & WESSON
TIPO PERMISO: TENENCIA
CAP. CARGA: 6



3742695

T 4236417

AMCOVIT LIMITADA
NI 860011268 - 4
UBICACION: CALLE 74 N° 27B-11
M/PID: BOGOTA D.C.
CLASES REVOLVER
N° DE SERIE: AC02103
CALIBRE: 38L
VALIDO HASTA: 30sep2027
4

DEPTO. BOGOTA D.C.
MARCA: SMITH & WESSON
TIPO PERMISO: TENENCIA
CAP. CARGA: 6



4510732

1503040
REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO PORTE ARMA

AMCOVIT LIMITADA
NI 860011268 - 4
CLASE REVOLVER
N° DE SERIE: AC02103
CALIBRE: 38L
VALIDO HASTA: 30sep2027
4

MARCA: SMITH & WESSON
TIPO PERMISO: PORTE
CAP. CARGA: 6



8753619

T 4236418

T 4236419

118

AMCOVIT LIMITADA
 NI 860011268 - 4
 UBICACION: CALLE 74 N° 27B-11
 M/PIO: BOGOTA D.C. DPTO: BOGOTA D.C.
 CLASES REVOLVER MARCA: SMITH & WESSON
 N° DE SERIE: AC21884 TIPO PERMISO: TENENCIA
 CALIBRE: 38L CAP. CARGA: 6
 VALIDO HASTA: 20feb2027

AMCOVIT LIMITADA
 NI 860011268 - 4
 UBICACION: CALLE 74 N° 27B-11
 M/PIO: BOGOTA D.C. DPTO: BOGOTA D.C.
 CLASES REVOLVER MARCA: SMITH & WESSON
 N° DE SERIE: AC21884 TIPO PERMISO: TENENCIA
 CALIBRE: 38L CAP. CARGA: 6
 VALIDO HASTA: 20feb2027

5278999

6846986

T 4236420

T 4236421

AMCOVIT LIMITADA
 NI 860011268 - 4
 UBICACION: CALLE 74 N° 27B-11
 M/PIO: BOGOTA D.C. DPTO: BOGOTA D.C.
 CLASES REVOLVER MARCA: SMITH & WESSON
 N° DE SERIE: AC22224 TIPO PERMISO: TENENCIA
 CALIBRE: 38L CAP. CARGA: 6
 VALIDO HASTA: 20feb2027

AMCOVIT LIMITADA
 NI 860011268 - 4
 UBICACION: CALLE 74 N° 27B-11
 M/PIO: BOGOTA D.C. DPTO: BOGOTA D.C.
 CLASES REVOLVER MARCA: SMITH & WESSON
 N° DE SERIE: AC22224 TIPO PERMISO: TENENCIA
 CALIBRE: 38L CAP. CARGA: 6
 VALIDO HASTA: 20feb2027

9541016

368582

T 4236422

T 4236423

AMCOVIT LIMITADA
 NI 860011268 - 4
 UBICACION: CALLE 74 N° 27B-11
 M/PIO: BOGOTA D.C. DPTO: BOGOTA D.C.
 CLASES REVOLVER MARCA: SMITH & WESSON
 N° DE SERIE: AD77226 TIPO PERMISO: TENENCIA
 CALIBRE: 38L CAP. CARGA: 6
 VALIDO HASTA: 20feb2027

AMCOVIT LIMITADA
 NI 860011268 - 4
 UBICACION: CALLE 74 N° 27B-11
 M/PIO: BOGOTA D.C. DPTO: BOGOTA D.C.
 CLASES REVOLVER MARCA: SMITH & WESSON
 N° DE SERIE: AD77226 TIPO PERMISO: TENENCIA
 CALIBRE: 38L CAP. CARGA: 6
 VALIDO HASTA: 20feb2027

1328679

2096776

T 4018439

T 4177543

AMCOVIT LIMITADA
 NI 8600112684
 UBICACION: CALLE 74 N° 27 B- 11
 M/PIO: BOGOTA D.C. DPTO: COORDINADORA
 CLASE: R MARCA: SMITH & WESSON
 No. DE SERIE: AD06007
 CALIBRE: 38L CAP. CARGA: 6
 VALIDO HASTA: 13jul2029

AMCOVIT LIMITADA
 NI 860011268 - 4
 UBICACION: CALLE 74 NO. 27 B 11
 M/PIO: BOGOTA D.C. DPTO: BOGOTA D.C.
 CLASE: REVOLVER MARCA: SMITH & WESSON
 N° DE SERIE: D261751 TIPO PERMISO: TENENCIA
 CALIBRE: 38L CAP. CARGA: 6
 VALIDO HASTA: 24jun2024

5439392

T 4177544

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PERMISO TENENCIA ARMA

AMCOVIT LIMITADA

NI 860011268 - 4

UBICACION: CALLE 74 NO. 27 B 11

M/FIO: BOGOTA D.C.

CLASE: REVOLVER

N° DE SERIE: D303270

CALIBRE: 38L

VALIDO HASTA: 24jun2024

143 21

6207489



T 4177545

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PERMISO TENENCIA ARMA

AMCOVIT LIMITADA

NI 860011268 - 4

UBICACION: CALLE 74 NO. 27 B 11

M/FIO: BOGOTA D.C.

CLASE: REVOLVER

N° DE SERIE: D303739

CALIBRE: 38L

VALIDO HASTA: 24jun2024

143 21

6975586



T 4199686

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PERMISO TENENCIA ARMA

AMCOVIT LIMITADA

NI 860011268 - 4

UBICACION: CALLE 74 NO. 27B-11

M/FIO: BOGOTA D.C.

CLASE: REVOLVER

N° DE SERIE: D304800

CALIBRE: 38L

VALIDO HASTA: 20mar2025

143 21

7217869



T 4177546

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PERMISO TENENCIA ARMA

AMCOVIT LIMITADA

NI 860011268 - 4

UBICACION: CALLE 74 NO. 27 B 11

M/FIO: BOGOTA D.C.

CLASE: REVOLVER

N° DE SERIE: D530233

CALIBRE: 38L

VALIDO HASTA: 24jun2024

143 21

7743683



T 4177547

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PERMISO TENENCIA ARMA

AMCOVIT LIMITADA

NI 860011268 - 4

UBICACION: CALLE 74 NO. 27 B 11

M/FIO: BOGOTA D.C.

CLASE: REVOLVER

N° DE SERIE: D530435

CALIBRE: 38L

VALIDO HASTA: 24jun2024

143 21

7541788



T 4236424

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PERMISO TENENCIA ARMA

AMCOVIT LIMITADA

NI 860011268 - 4

UBICACION: CALLE 74 N° 27B-11

M/FIO: BOGOTA D.C.

CLASE: REVOLVER

N° DE SERIE: D734170

CALIBRE: 38L

VALIDO HASTA: 20feb2027

4 21

2964873



T 4236425

AMCOVIT LIMITADA

NI 860011268 - 4

UBICACION: CALLE 74 N° 27B-11

M/FIO: BOGOTA D.C.

CLASE: REVOLVER

N° DE SERIE: D741049

CALIBRE: 38L

VALIDO HASTA: 20feb2027

4 21

3632370



T 4236426

AMCOVIT LIMITADA

NI 860011268 - 4

UBICACION: CALLE 74 N° 27B-11

M/FIO: BOGOTA D.C.

CLASE: REVOLVER

N° DE SERIE: D741007

CALIBRE: 38L

VALIDO HASTA: 20feb2027

4 21

4481867



T 4236427

AMCOVIT LIMITADA
 NI 860011268 - 4
 UBICACION: CALLE 74 N° 27B-11
 M/PID: BOGOTA D.C.
 CLASES REVOLVER
 N° DE SERIE: 2761813
 CALIBRE: 38L
 VALIDO HASTA: 20Feb2027
 4 21



5169164

T 4236428

120

AMCOVIT LIMITADA
 NI 860011268 - 4
 UBICACION: CALLE 74 N° 27B-11
 M/PID: BOGOTA D.C.
 CLASES REVOLVER
 N° DE SERIE: 0918313
 CALIBRE: 38L
 VALIDO HASTA: 20Feb2027
 4 21



5937261

T4108644

REPUBLICA DE COLOMBIA
 PERMISO TENENCIA ARMA

AMCOVIT LIMITADA
 NI 860011268
 UBICACION ARMA: CALLE 74 NO. 27 B 11
 M/PID: BOGOTA
 CLASE: R
 No. DE SERIE: IM0613N
 CALIBRE: 38L
 VALIDO HASTA: 23sep2017
 21 4



T4108645

REPUBLICA DE COLOMBIA
 PERMISO TENENCIA ARMA

AMCOVIT LIMITADA
 NI 860011268
 UBICACION ARMA: CALLE 74 NO. 27 B 11
 M/PID: BOGOTA
 CLASE: R
 No. DE SERIE: IM0613N
 CALIBRE: 38L
 VALIDO HASTA: 23sep2017
 21 4



P 1883046

REPUBLICA DE COLOMBIA
 PERMISO PORTE ARMA

AMCOVIT LIMITADA
 NI 860011268 - 4
 CLASE REVOLVER
 N° DE SERIE: IM0648N
 CALIBRE: 38L
 VALIDO HASTA: 18jul2019
 6 21



9521716

P 1883047

REPUBLICA DE COLOMBIA
 PERMISO PORTE ARMA

AMCOVIT LIMITADA
 NI 860011268 - 4
 CLASE REVOLVER
 N° DE SERIE: IM0676N
 CALIBRE: 38L
 VALIDO HASTA: 18jul2019
 6 21



541282

REPUBLICA DE COLOMBIA
 PERMISO PORTE ARMA

AMCOVIT LIMITADA
 NI 860011268 - 4
 CLASE REVOLVER
 N° DE SERIE: IM0713N
 CALIBRE: 38L
 VALIDO HASTA: 18jul2019
 6 21



99379

REPUBLICA DE COLOMBIA
 PERMISO TENENCIA ARMA

AMCOVIT LIMITADA
 NI 860011268
 UBICACION ARMA: CALLE 74 NO. 27 B 11
 M/PID: BOGOTA
 CLASE: R
 No. DE SERIE: IM0713N
 CALIBRE: 38L
 VALIDO HASTA: 23sep2017
 21 4



REPÚBLICA DE COLOMBIA
PERMISO PORTE ARMA

121

AMCOVIT LIMITADA
NI 860011268 - 4
CLASE: REVOLVER
N° DE SERIE: IM08888
CALIBRE: 381
VALIDO HASTA: 18jul2019
6 21

MARCA: LLAMA
TIPO PERMISO: PORTA
CAP. CARGA: 6



T 4219497

AMCOVIT LIMITADA
NI 860011268 - 4
UBICACION: CALLE 74 NO
M/PID: BOGOTA D.C.
CLASE: REVOLVER
N° DE SERIE: IM1253AD
CALIBRE: 381
VALIDO HASTA: 30abr2026
2 21

DPTO: BOGOTA D.C.
MARCA: LLAMA
TIPO PERMISO: TENDENCIA
CAP. CARGA: 6

7346736



T 4228868

AMCOVIT LIMITADA
NI 860011268 - 4
UBICACION: CIL74 N 278-11
M/PID: BOGOTA D.C.
CLASE: REVOLVER
N° DE SERIE: IM1296AD
CALIBRE: 381
VALIDO HASTA: 3ago2026
2 21

DPTO: BOGOTA D.C.
MARCA: LLAMA
TIPO PERMISO: TENDENCIA
CAP. CARGA: 6

6916457



T 4228859

AMCOVIT LIMITADA
NI 860011268 - 4
UBICACION: CALLE 74 N° 278-11
M/PID: BOGOTA D.C.
CLASE: REVOLVER
N° DE SERIE: IM1311F
CALIBRE: 381
VALIDO HASTA: 30abr2026
4 21

DPTO: BOGOTA D.C.
MARCA: LLAMA
TIPO PERMISO: TENDENCIA
CAP. CARGA: 6



6785358

AMCOVIT LIMITADA
NI 860011268 - 4
UBICACION: CIL74 N 278-11
M/PID: BOGOTA D.C.
CLASE: REVOLVER
N° DE SERIE: IM1331AD
CALIBRE: 381
VALIDO HASTA: 3ago2026
2 21

DPTO: BOGOTA D.C.
MARCA: LLAMA
TIPO PERMISO: TENDENCIA
CAP. CARGA: 6



7326182

T 4228867

AMCOVIT LIMITADA
NI 860011268 - 4
UBICACION: CALLE 74 N° 278-11
M/PID: BOGOTA D.C.
CLASE: REVOLVER
N° DE SERIE: IM1504AD
CALIBRE: 381
VALIDO HASTA: 3ago2026
2 21

DPTO: BOGOTA D.C.
MARCA: LLAMA
TIPO PERMISO: TENDENCIA
CAP. CARGA: 6



6578639

AMCOVIT LIMITADA
NI 860011268 - 4
UBICACION: CIL74 N 278-11
M/PID: BOGOTA D.C.
CLASE: REVOLVER
N° DE SERIE: IM1504AD
CALIBRE: 381
VALIDO HASTA: 3ago2026
2 21

DPTO: BOGOTA D.C.
MARCA: LLAMA
TIPO PERMISO: TENDENCIA
CAP. CARGA: 6



6148368

AMCOVIT LIMITADA
 NI 860011268 - 4
 UBICACION: CLL74 N 27B-11
 N/PID: BOGOTA D.C.
 DPTO: BOGOTA D.C.
 CLASE: REVOLVER
 MARCA: LLAMA
 N° DE SERIE: IM1518AD
 TIPO PERMISO: TENENCIA
 CALIBRE: 38L
 CAP. CARGA: 5
 VALIDO HASTA: 3ago2026
 2 21



1539778

T 4228878

AMCOVIT LIMITADA
 NI 860011268 - 4
 UBICACION: CLL74 N 27B-11
 N/PID: BOGOTA D.C.
 DPTO: BOGOTA D.C.
 CLASE: REVOLVER
 MARCA: LLAMA
 N° DE SERIE: IM1530AD
 TIPO PERMISO: TENENCIA
 CALIBRE: 38L
 CAP. CARGA: 4
 VALIDO HASTA: 3ago2026
 2 21



1430853

T 4228864

AMCOVIT LIMITADA
 NI 860011268 - 4
 UBICACION: CLL74 N 27B-11
 N/PID: BOGOTA D.C.
 DPTO: BOGOTA D.C.
 CLASE: REVOLVER
 MARCA: LLAMA
 N° DE SERIE: IM1572AD
 TIPO PERMISO: TENENCIA
 CALIBRE: 38L
 CAP. CARGA: 5
 VALIDO HASTA: 3ago2026
 2 21



3844069

T 4228862

AMCOVIT LIMITADA
 NI 860011268 - 4
 UBICACION: CLL74 N 27B-11
 N/PID: BOGOTA D.C.
 DPTO: BOGOTA D.C.
 CLASE: REVOLVER
 MARCA: LLAMA
 N° DE SERIE: IM1587AD
 TIPO PERMISO: TENENCIA
 CALIBRE: 38L
 CAP. CARGA: 5
 VALIDO HASTA: 3ago2026
 2 21



1300075

AMCOVIT LIMITADA
 NI 860011268 - 4
 UBICACION: CLL74 N 27B-11
 N/PID: BOGOTA D.C.
 DPTO: BOGOTA D.C.
 CLASE: REVOLVER
 MARCA: LLAMA
 N° DE SERIE: IM1576AD
 TIPO PERMISO: TENENCIA
 CALIBRE: 38L
 CAP. CARGA: 5
 VALIDO HASTA: 3ago2026
 2 21



6258085

T 4228869

AMCOVIT LIMITADA
 NI 860011268 - 4
 UBICACION: CLL74 N 27B-11
 N/PID: BOGOTA D.C.
 DPTO: BOGOTA D.C.
 CLASE: REVOLVER
 MARCA: LLAMA
 N° DE SERIE: IM1546AD
 TIPO PERMISO: TENENCIA
 CALIBRE: 38L
 CAP. CARGA: 4
 VALIDO HASTA: 3ago2026
 2 21



7684554

T 4228865

AMCOVIT LIMITADA
 NI 860011268 - 4
 UBICACION: CLL74 N 27B-11
 N/PID: BOGOTA D.C.
 DPTO: BOGOTA D.C.
 CLASE: REVOLVER
 MARCA: LLAMA
 N° DE SERIE: IM1577AD
 TIPO PERMISO: TENENCIA
 CALIBRE: 38L
 CAP. CARGA: 5
 VALIDO HASTA: 3ago2026
 2 21



4612166

T 4228868

AMCOVIT LIMITADA
 NI 860011268 - 4
 UBICACION: CLL74 N 27B-11
 N/PID: BOGOTA D.C.
 DPTO: BOGOTA D.C.
 CLASE: REVOLVER
 MARCA: LLAMA
 N° DE SERIE: IM1566AD
 TIPO PERMISO: TENENCIA
 CALIBRE: 38L
 CAP. CARGA: 4
 VALIDO HASTA: 3ago2026
 2 21



771681

T4108657

AMCOVIT LIMITADA
 NI 860011268
 UBICACION ARMA: CALLE 74 NO. 27 B 11
 M/PID: BOGOTA
 CLASE: E
 MARCA: LLAMA
 No. DE SERIE: IM16047
 CALIBRE: 38L
 CAP. CARGA: 6
 VALIDO HASTA: 28sep2017

21 4



123

AMCOVIT LIMITADA
 NI 860011268
 UBICACION: CALLE 74 N 27B-11
 M/PID: BOGOTA D.C.
 CLASE: REVOLVER
 MARCA: LLAMA
 N° DE SERIE: IM1671AS
 TIPO PERMISO: TENENCIA
 CALIBRE: 38L
 CAP. CARGA: 6
 VALIDO HASTA: 4ago2026

2 21



8326787

T 4229872

AMCOVIT LIMITADA
 NI 860011268 - 4
 UBICACION: CALLE 74 N 27B-11
 M/PID: BOGOTA D.C.
 CLASE: REVOLVER
 MARCA: LLAMA
 N° DE SERIE: IM1673AD
 TIPO PERMISO: TENENCIA
 CALIBRE: 38L
 CAP. CARGA: 6
 VALIDO HASTA: 3ago2026

2 21



2966247

T 4226671

AMCOVIT LIMITADA
 NI 860011268 - 4
 UBICACION: CALLE 74 N 27B-11
 M/PID: BOGOTA D.C.
 CLASE: REVOLVER
 MARCA: LLAMA
 N° DE SERIE: IM1736AD
 TIPO PERMISO: TENENCIA
 CALIBRE: 38L
 CAP. CARGA: 6
 VALIDO HASTA: 3ago2026

2 21



137158

T4087583

AMCOVIT LIMITADA
 NI 860011268
 UBICACION ARMA: CALLE 74 N° 27 B-11
 M/PID: BOGOTA
 CLASE: E
 MARCA: LLAMA
 No. DE SERIE: IM17660
 CALIBRE: 38L
 CAP. CARGA: 6
 VALIDO HASTA: 11jul2020

21 4



T 4236438

AMCOVIT LIMITADA
 NI 860011268 - 4
 UBICACION: CALLE 74 N 27B-11
 M/PID: BOGOTA D.C.
 CLASE: REVOLVER
 MARCA: LLAMA
 N° DE SERIE: IM1818P
 TIPO PERMISO: TENENCIA
 CALIBRE: 38L
 CAP. CARGA: 6
 VALIDO HASTA: 28feb2027

4 21



450857

T4108647

AMCOVIT LIMITADA
 NI 860011268
 UBICACION ARMA: CALLE 74 NO. 27 B 11
 M/PID: BOGOTA
 CLASE: R
 MARCA: LLAMA
 No. DE SERIE: IM20707
 CALIBRE: 38L
 CAP. CARGA: 6
 VALIDO HASTA: 28sep2017

21 4



AMCOVIT LIMITADA
 NI 860011268
 UBICACION: CALLE 74 N 27B-11
 M/PID: BOGOTA D.C.
 CLASE: REVOLVER
 MARCA: LLAMA
 N° DE SERIE: IM1818P
 TIPO PERMISO: TENENCIA
 CALIBRE: 38L
 CAP. CARGA: 6
 VALIDO HASTA: 28feb2027

4 21



8144933

AMCOVIT LIMITADA
 NI 860011268 - 4
 UBICACION: CALLE 74 NO. 27 B 11
 M/PID: BOGOTA D.C.
 CLASE: REVOLVER
 M° DE SERIE: IM245AD
 CALIBRE: 38L
 VALIDO HASTA: 31sep2026
 2 31

4683523



AMCOVIT LIMITADA
 NI 860011268
 UBICACION: CALLE 74 NO. 27 B 11
 M/PID: BOGOTA D.C.
 CLASE: REVOLVER
 M° DE SERIE: IM245AD
 CALIBRE: 38L
 VALIDO HASTA: 31sep2026
 2 31

5084095



AMCOVIT LIMITADA
 NI 860011268 - 4
 UBICACION: CALLE 74 NO. 27 B 11
 M/PID: BOGOTA D.C.
 CLASE: REVOLVER
 M° DE SERIE: IM245AD
 CALIBRE: 38L
 VALIDO HASTA: 31sep2026
 2 31

224559



AMCOVIT LIMITADA
 NI 860011268
 UBICACION: CALLE 74 NO. 27 B 11
 M/PID: BOGOTA D.C.
 CLASE: REVOLVER
 M° DE SERIE: IM245AD
 CALIBRE: 38L
 VALIDO HASTA: 31sep2026
 2 31

5084095



T 4219484

REPUBLICA DE COLOMBIA
 PERMISO TENENCIA ARMA

AMCOVIT LIMITADA
 NI 860011268 - 4
 UBICACION: CALLE 74 NO. 27 B 11
 M/PID: BOGOTA D.C.
 CLASE: REVOLVER
 M° DE SERIE: IM245AD
 CALIBRE: 38L
 VALIDO HASTA: 31sep2026
 2 31

7436481



T4188640

REPUBLICA DE COLOMBIA
 PERMISO TENENCIA ARMA

AMCOVIT LIMITADA
 NI 860011268
 UBICACION ARMA: CALLE 74 NO. 27 B 11
 M/PID: BOGOTA D.C.
 CLASE: REVOLVER
 M° DE SERIE: IM245AD
 CALIBRE: 38L
 VALIDO HASTA: 31sep2026
 2 31

5084095



T4188651

REPUBLICA DE COLOMBIA
 PERMISO TENENCIA ARMA

AMCOVIT LIMITADA
 NI 860011268
 UBICACION ARMA: CALLE 74 NO. 27 B 11
 M/PID: BOGOTA D.C.
 CLASE: REVOLVER
 M° DE SERIE: IM245AD
 CALIBRE: 38L
 VALIDO HASTA: 31sep2026
 2 31

5084095



T 4219480

AMCOVIT LIMITADA
 NI 860011268 - 4
 UBICACION: CALLE 74 NO. 27 B 11
 M/PID: BOGOTA D.C.
 CLASE: REVOLVER
 M° DE SERIE: IM245AD
 CALIBRE: 38L
 VALIDO HASTA: 31sep2026
 2 31

6688364



14388657

AMCOVIT LIMITADA
NI 860011268 - 4
UBICACION: CALLE 74 NO. 27 B 11
M/PIO: BOGOTA
CLASE: REVOLVER
M. DE SERIE: IM23128
CALIBRE: 38L
VALIDO HASTA: 25sep2017
21



218 R

T -220063

AMCOVIT LIMITADA
NI 860011268 - 4
UBICACION: CL174 N 27B-11
M/PIO: BOGOTA D.C.
CLASE: REVOLVER
M. DE SERIE: IM2401AD
CALIBRE: 38L
VALIDO HASTA: 25sep2026
21



3875972

T 4236431

AMCOVIT LIMITADA
NI 860011268 - 4
UBICACION: CALLE 74 N° 27B-11
M/PIO: BOGOTA D.C.
CLASE: REVOLVER
M. DE SERIE: IM2408D
CALIBRE: 38L
VALIDO HASTA: 25sep2027
21



1219954

T 4229066

AMCOVIT LIMITADA
NI 860011268 - 4
UBICACION: CL174 N 27B-11
M/PIO: BOGOTA D.C.
CLASE: REVOLVER
M. DE SERIE: IM2517AD
CALIBRE: 38L
VALIDO HASTA: 25sep2026
21



5380263

125

AMCOVIT LIMITADA
NI 860011268 - 4
UBICACION: CL174 N 27B-11
M/PIO: BOGOTA D.C.
CLASE: REVOLVER
M. DE SERIE: IM2517AD
CALIBRE: 38L
VALIDO HASTA: 25sep2026
21



4724789

T 4238973

AMCOVIT LIMITADA
NI 860011268 - 4
UBICACION: CL174 N 27B-11
M/PIO: BOGOTA D.C.
CLASE: REVOLVER
M. DE SERIE: IM2418AD
CALIBRE: 38L
VALIDO HASTA: 25sep2026
21



5492986

217 R

AMCOVIT LIMITADA
NI 860011268 - 4
UBICACION: CALLE 74 N° 27B-11
M/PIO: BOGOTA D.C.
CLASE: REVOLVER
M. DE SERIE: IM2
CALIBRE: 38L
VALIDO HASTA: 25sep2027
21



3862938

218 R

T 4236432

REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO TENENCIA ARMA
AMCOVIT LIMITADA
NI 860011268 - 4
UBICACION: CALLE 74 N° 27B-11
M/PIO: BOGOTA D.C.
CLASE: REVOLVER
M. DE SERIE: IM25288
CALIBRE: 38L
VALIDO HASTA: 25sep2027
21



1987051

275R

T 418653

AMOVIT LIMITADA
 NI 860011268
 UBICACION ARMA: CALLE 74 NO. 27 B 11
 M/PID: BOGOTA DEPTO: CUNDINAMARCA
 CLASE: R MARCA: LLANA
 No. DE SERIE: IM25395
 CALIBRE: 381 CAP. CARGA: 8
 VALIDO HASTA: 25sep2017
 21 4



272R

T 4236434

AMOVIT LIMITADA
 NI 860011249
 UBICACION: CALLE 74 NO. 27B-11 DEPTO: BOGOTA D.C.
 M/PID: BOGOTA DEPTO: CUNDINAMARCA
 CLASE: REVOLVER MARCA: LLANA
 No. DE SERIE: IM25395 TIPO PERMISO: TENENCIA
 CALIBRE: 381 CAP. CARGA: 8
 VALIDO HASTA: 25sep2017
 4



279R

T 4236635

AMOVIT LIMITADA
 NI 860011268 - 4
 UBICACION: CALLE 74 NO. 27 B 11
 M/PID: BOGOTA D.C. DEPTO: BOGOTA D.C.
 CLASE: REVOLVER MARCA: LLANA
 No. DE SERIE: IM25436D TIPO PERMISO: TENENCIA
 CALIBRE: 381 CAP. CARGA: 8
 VALIDO HASTA: 26jul2026
 2 21



4069182

271R

T 4087791

REPUBLICA DE COLOMBIA PERMISO TENENCIA ARMA

AMOVIT LIMITADA
 NI 860011268
 UBICACION ARMA: CALLE 74 NO. 27 B- 11
 M/PID: BOGOTA DEPTO: CUNDINAMARCA
 CLASE: R MARCA: LLANA
 No. DE SERIE: IM26177
 CALIBRE: 381 CAP. CARGA: 8
 VALIDO HASTA: 13jul2026
 21 4



T 4236433

126

AMOVIT LIMITADA
 NI 860011268 - 4
 UBICACION: CALLE 74 NO. 27B-11
 M/PID: BOGOTA D.C. DEPTO: BOGOTA D.C.
 CLASE: REVOLVER MARCA: LLANA
 No. DE SERIE: IM25395 TIPO PERMISO: TENENCIA
 CALIBRE: 381 CAP. CARGA: 8
 VALIDO HASTA: 20feb2027
 4 31



2755148

275R

T 4186543

REPUBLICA DE COLOMBIA PERMISO TENENCIA ARMA

AMOVIT LIMITADA
 NI 860011268
 UBICACION ARMA: CALLE 74 NO. 27 B 11
 M/PID: BOGOTA DEPTO: CUNDINAMARCA
 CLASE: R MARCA: LLANA
 No. DE SERIE: IM2705H
 CALIBRE: 381 CAP. CARGA: 8
 VALIDO HASTA: 25sep2017
 1049827 4



230R

T 4117791

REPUBLICA DE COLOMBIA PERMISO TENENCIA ARMA

AMOVIT LIMITADA
 NI 860011268
 UBICACION ARMA: CALLE 74 NO. 27 B- 11
 M/PID: BOGOTA DEPTO: CUNDINAMARCA
 CLASE: R MARCA: LLANA
 No. DE SERIE: IM27737
 CALIBRE: 381 CAP. CARGA: 8
 VALIDO HASTA: 13jul2026
 629482 4



272R

T 4186642

REPUBLICA DE COLOMBIA PERMISO TENENCIA ARMA

AMOVIT LIMITADA
 NI 860011268
 UBICACION ARMA: CALLE 74 NO. 27 B 11
 M/PID: BOGOTA DEPTO: CUNDINAMARCA
 CLASE: R MARCA: LLANA
 No. DE SERIE: IM2610H
 CALIBRE: 381 CAP. CARGA: 8
 VALIDO HASTA: 25sep2017
 22 4



7320

T4109653

AMCOVIT LIMITADA
NIT 8600112684

UBICACION ARMA: CALLE 74 NO. 27 B 11

N° P/O: BOGOTA DEPTO: CUNDINAMARCA

CLASE: A MARCA: LLAMA

N° DE SERIE: IM295118

CALIBRE: 38L CAP. CARGA: 6

VALIDO HASTA: 25sep2017



2330

T4109641

127

AMCOVIT LIMITADA
NIT 8600112684

UBICACION ARMA: CALLE 74 NO. 27 B 11

N° P/O: BOGOTA DEPTO: CUNDINAMARCA

CLASE: A MARCA: LLAMA

N° DE SERIE: IM295118

CALIBRE: 38L CAP. CARGA: 6

VALIDO HASTA: 25sep2017

SL 4



7360

T4109653

REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO TENENCIA ARMA

AMCOVIT LIMITADA
NIT 8600112684

UBICACION ARMA: CALLE 74 NO. 27 B 11

N° P/O: BOGOTA DEPTO: CUNDINAMARCA

CLASE: A MARCA: LLAMA

N° DE SERIE: IM295118

CALIBRE: 38L CAP. CARGA: 6

VALIDO HASTA: 25sep2017



7360

T4109653

REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO TENENCIA ARMA

AMCOVIT LIMITADA
NIT 8600112684

UBICACION ARMA: CALLE 74 NO. 27 B 11

N° P/O: BOGOTA DEPTO: CUNDINAMARCA

CLASE: A MARCA: LLAMA

N° DE SERIE: IM295118

CALIBRE: 38L CAP. CARGA: 6

VALIDO HASTA: 25sep2017

4712190 4



2370

T 4230974

AMCOVIT LIMITADA
NIT 860011268 - 4

UBICACION: CALLE 74 N 27B-11

BOGOTA D.C. DEPTO: BOGOTA D.C.

CLASE: REVOLVER MARCA: LLAMA

N° DE SERIE: IM295118 TIPO PERMISO: TENENCIA

CALIBRE: 38L CAP. CARGA: 6

VALIDO HASTA: 25sep2017



6268963

7380

T 4230621

AMCOVIT LIMITADA
NIT 860011268 - 4

UBICACION: CALLE 74 NO. 27 B 11

N° P/O: BOGOTA D.C. DEPTO: BOGOTA D.C.

CLASE: REVOLVER MARCA: LLAMA

N° DE SERIE: IM295118 TIPO PERMISO: TENENCIA

CALIBRE: 38L CAP. CARGA: 6

VALIDO HASTA: 25sep2017



338342

7390

T4109642

REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO PORTE ARMA

AMCOVIT LIMITADA
NIT 860011268 - 4

CLASE: REVOLVER MARCA: LLAMA

N° DE SERIE: IM295118 TIPO PERMISO: PORTE

CALIBRE: 38L CAP. CARGA: 6

VALIDO HASTA: 16jul2018



5571505

7400

T4109642

REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO PORTE ARMA

AMCOVIT LIMITADA
NIT 8600112684

UBICACION ARMA: CALLE 74 NO. 27 B 11

N° P/O: BOGOTA DEPTO: CUNDINAMARCA

CLASE: A MARCA: LLAMA

N° DE SERIE: IM295118

CALIBRE: 38L CAP. CARGA: 6

VALIDO HASTA: 25sep2017

5062100 4



T4687793
 REPUBLICA DE COLOMBIA
 PERMISO TENENCIA ARMA

AMCOVIT LIMITADA
 NIT 8600112684
 UBICACION ARMA: CALLE 74 N° 27 B- 11
 N°/PID:BOGOTA DEPTO:CONDIMANARCA
 CLASE: 8 MARCA: LIAMA
 No. DE SERIE:IM0523T
 CALIBRE: 32L CAP. CARGA: 6
 VALIDO HASTA: 13jul2020

21 4



T4687793
 REPUBLICA DE COLOMBIA
 PERMISO TENENCIA ARMA

AMCOVIT LIMITADA
 NIT 8600112684
 UBICACION ARMA: CALLE 74 N° 27 B- 11
 N°/PID:BOGOTA DEPTO:CONDIMANARCA
 CLASE: 8 MARCA: LIAMA
 No. DE SERIE:IM0523T
 CALIBRE: 32L CAP. CARGA: 6
 VALIDO HASTA: 13jul2020

21 4



T418964K

128

AMCOVIT LIMITADA
 NIT 8600112684
 UBICACION ARMA: CALLE 74 NO. 27 B 11
 N°/PID:BOGOTA DEPTO:CONDIMANARCA
 CLASE: 8 MARCA: LIAMA
 No. DE SERIE:IM0523T
 CALIBRE: 32L CAP. CARGA: 6
 VALIDO HASTA: 13sep2019

21 4



T4687793
 REPUBLICA DE COLOMBIA
 PERMISO TENENCIA ARMA

AMCOVIT LIMITADA
 NIT 8600112684
 UBICACION ARMA: CALLE 74 N° 27 B- 11
 N°/PID:BOGOTA DEPTO:CONDIMANARCA
 CLASE: 8 MARCA: LIAMA
 No. DE SERIE:IM0527T
 CALIBRE: 32L CAP. CARGA: 6
 VALIDO HASTA: 13jul2020

21 4



T4687793
 REPUBLICA DE COLOMBIA
 PERMISO TENENCIA ARMA

AMCOVIT LIMITADA
 NIT 8600112684
 UBICACION ARMA: CALLE 74 N° 27 B- 11
 N°/PID:BOGOTA DEPTO:CONDIMANARCA
 CLASE: 8 MARCA: LIAMA
 No. DE SERIE:IM0527T
 CALIBRE: 32L CAP. CARGA: 6
 VALIDO HASTA: 13jul2020

21 4



T4687793
 REPUBLICA DE COLOMBIA
 PERMISO TENENCIA ARMA

AMCOVIT LIMITADA
 NIT 8600112684
 UBICACION ARMA: CALLE 74 N° 27 B- 11
 N°/PID:BOGOTA DEPTO:CONDIMANARCA
 CLASE: 8 MARCA: LIAMA
 No. DE SERIE:IM0527T
 CALIBRE: 32L CAP. CARGA: 6
 VALIDO HASTA: 13jul2020

21 4



T4687793
 REPUBLICA DE COLOMBIA
 PERMISO TENENCIA ARMA

AMCOVIT LIMITADA
 NIT 8600112684
 UBICACION ARMA: CALLE 74 N° 27 B- 11
 N°/PID:BOGOTA DEPTO:CONDIMANARCA
 CLASE: 8 MARCA: LIAMA
 No. DE SERIE:IM0304D
 CALIBRE: 32L CAP. CARGA: 6
 VALIDO HASTA: 13jul2020

21 4



P 1883851
 REPUBLICA DE COLOMBIA
 PERMISO PORTE ARMA

AMCOVIT LIMITADA
 NIT 8600112684
 CLASE REVOLVER MARCA: LIAMA
 N° DE SERIE: IM3325L TINO PERMISO: PORTE
 CALIBRE: 32L CAP. CARGA: 6
 VALIDO HASTA: 18jul2019

6



6339603

T4087784
 REPUBLICA DE COLOMBIA
 PERMISO TENENCIA ARMA

AMCOVIT LIMITADA
 NI 860011268
 UBICACION ARMA: CALLE 74 N° 27 B- 11
 N°/PIO: BOGOTA DEPTO: CUNDINAMARCA
 CLASE: 2 MARCA: LLAMA
 N° DE SERIE: IM3137T
 CALIBRE: 32L CAP. CARGA: 5
 VALIDO HASTA: 11jul2020
 21 4



T4087789
 REPUBLICA DE COLOMBIA
 PERMISO TENENCIA ARMA

AMCOVIT LIMITADA
 NI 860011268
 UBICACION ARMA: CALLE 74 N° 27 B- 11
 N°/PIO: BOGOTA DEPTO: CUNDINAMARCA
 CLASE: 2 MARCA: LLAMA
 N° DE SERIE: IM3137T
 CALIBRE: 32L CAP. CARGA: 5
 VALIDO HASTA: 11jul2020
 21 4



T4087785
 REPUBLICA DE COLOMBIA
 PERMISO TENENCIA ARMA

AMCOVIT LIMITADA
 NI 860011268
 UBICACION ARMA: CALLE 74 N° 27 B- 11
 N°/PIO: BOGOTA DEPTO: CUNDINAMARCA
 CLASE: 2 MARCA: LLAMA
 N° DE SERIE: IM3447T
 CALIBRE: 32L CAP. CARGA: 5
 VALIDO HASTA: 11jul2020
 21 4



AMCOVIT LIMITADA
 NI 860011268 - 4
 UBICACION: CALLE 74 N° 27B-11
 N°/PIO: BOGOTA D.C. DEPTO: CUNDINAMARCA
 CLASE: REVOLVER MARCA: LLAMA
 N° DE SERIE: IM3144T TIPO PERMISO: TENENCIA
 CALIBRE: 38L CAP. CARGA: 5
 VALIDO HASTA: 20feb2021
 4 21



REPUBLICA DE COLOMBIA
 PERMISO TENENCIA ARMA

AMCOVIT LIMITADA
 NI 860011268
 UBICACION ARMA: CALLE 74 N° 27 B- 11
 N°/PIO: BOGOTA DEPTO: CUNDINAMARCA
 CLASE: 2 MARCA: LLAMA
 N° DE SERIE: IM3137T
 CALIBRE: 32L CAP. CARGA: 5
 VALIDO HASTA: 11jul2020
 21 4



AMCOVIT LIMITADA
 NI 860011268 - 4
 UBICACION: CALLE 74 N° 27B-11
 N°/PIO: BOGOTA D.C. DEPTO: BOGOTA D.C.
 CLASE: REVOLVER MARCA: LLAMA
 N° DE SERIE: IM3144T TIPO PERMISO: TENENCIA
 CALIBRE: 38L CAP. CARGA: 5
 VALIDO HASTA: 20feb2021
 2 21



T 4238976

AMCOVIT LIMITADA
 NI 860011268 - 4
 UBICACION: CALLE 74 N° 27B-11
 N°/PIO: BOGOTA D.C. DEPTO: BOGOTA D.C.
 CLASE: REVOLVER MARCA: LLAMA
 N° DE SERIE: IM3702AD TIPO PERMISO: TENENCIA
 CALIBRE: 38L CAP. CARGA: 5
 VALIDO HASTA: 20ago2026
 2 21



T 4227999

AMCOVIT LIMITADA
 NI 860011268 - 4
 UBICACION: CALLE 74 N° 27B-11
 N°/PIO: BOGOTA D.C. DEPTO: BOGOTA D.C.
 CLASE: REVOLVER MARCA: LLAMA
 N° DE SERIE: IM3709W TIPO PERMISO: TENENCIA
 CALIBRE: 38L CAP. CARGA: 5
 VALIDO HASTA: 20ago2026
 2 21



T 4233643

AMCOVIT LIMITADA
NI 860011268 - 4
UBICACION: CALLE 74 NO
M/PID: BOGOTA D.C.
CLASE: REVOLVER
N° DE SERIE: IM377
CALIBRE: 38L
VALIDO HASTA: 20sep2026

BOGOTA D.C.
MARCA: LLAMA
TIPO PERMISO: TENDENCIA
CAP. CARGA: 6

2 21

3191280



259 R

T 4238977

AMCOVIT LIMITADA
NI 860011268 - 4
UBICACION: CL174 N 27B
M/PID: BOGOTA D.C.
CLASE: REVOLVER
N° DE SERIE: IM377
CALIBRE: 38L
VALIDO HASTA: 20sep2026

DPTO: BOGOTA D.C.
MARCA: LLAMA
TIPO PERMISO: TENDENCIA
CAP. CARGA: 6

2 21

8565274



764 R

T 4238979

AMCOVIT LIMITADA
NI 860011268 - 4
UBICACION: CL174 N 27B-11
M/PID: BOGOTA D.C.
CLASE: REVOLVER
N° DE SERIE: IM3812AD
CALIBRE: 38L
VALIDO HASTA: 20sep2026

DPTO: BOGOTA D.C.
MARCA: LLAMA
TIPO PERMISO: TENDENCIA
CAP. CARGA: 6

2 21



3846967

T 4238991

AMCOVIT LIMITADA
NI 860011268 - 4
UBICACION: CL174 N 27B-11
M/PID: BOGOTA D.C.
CLASE: REVOLVER
N° DE SERIE: IM3812AD
CALIBRE: 38L
VALIDO HASTA: 20sep2026

DPTO: BOGOTA D.C.
MARCA: LLAMA
TIPO PERMISO: TENDENCIA
CAP. CARGA: 6

2 21

4615854



764 R

T 4117300

REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO TENENCIA ARMA

130

AMCOVIT LIMITADA
NI 860011268

UBICACION ARMA: CALLE 74 N° 27 B- 11

M/PID: BOGOTA

DPTO: CORDOBA/MARCA

CLASE: 1

MARCA: LLAMA

N° DE SERIE: IM37572

CALIBRE: 38L

CAP. CARGA: 6

VALIDO HASTA: 13jul2026

21

112771



764 R

T 4238978

AMCOVIT LIMITADA
NI 860011268 - 4
UBICACION: CL174 N 27B-11
M/PID: BOGOTA D.C.
CLASE: REVOLVER
N° DE SERIE: IM3812AD
CALIBRE: 38L
VALIDO HASTA: 20sep2026

DPTO: BOGOTA D.C.

MARCA: LLAMA

TIPO PERMISO: TENDENCIA

CAP. CARGA: 6

2 21

9333371



764 R

T 4238990

AMCOVIT LIMITADA
NI 860011268 - 4
UBICACION: CL174 N 27B-11
M/PID: BOGOTA D.C.
CLASE: REVOLVER
N° DE SERIE: IM3812AD
CALIBRE: 38L
VALIDO HASTA: 20sep2026

DPTO: BOGOTA D.C.

MARCA: LLAMA

TIPO PERMISO: TENDENCIA

CAP. CARGA: 6

2 21

3846967



764 R

T 4233614

AMCOVIT LIMITADA
NI 860011268 - 4
UBICACION: CALLE 74 NO. 27 B 11
M/PID: BOGOTA D.C.
CLASE: REVOLVER
N° DE SERIE: IM3812AD
CALIBRE: 38L
VALIDO HASTA: 28oct2026

DPTO: BOGOTA D.C.

MARCA: LLAMA

TIPO PERMISO: TENDENCIA

CAP. CARGA: 6

2 21

1984261



T 423626

T 4236985

131

AMCOVIT LIMITADA
 NI 860011268 - 4
 UBICACION: CALLE 74 NO. 27 B-11
 M/PIO: BOGOTA D.C. DEPTO: BOGOTA D.C.
 CLASE: REVOLVER MARCA: LLAMA
 N° DE SERIE: IM42040 TIPO PERMISO: TENENCIA
 CALIBRE: 381 CAP. CARGA: 6
 VALIDO HASTA: 28oct2026
 2 21

4178827

AMCOVIT LIMITADA
 NI 860011268 - 4
 UBICACION: CALLE 74 NO. 27 B-11
 M/PIO: BOGOTA D.C. DEPTO: BOGOTA D.C.
 CLASE: REVOLVER MARCA: LLAMA
 N° DE SERIE: IM42040 TIPO PERMISO: TENENCIA
 CALIBRE: 381 CAP. CARGA: 6
 VALIDO HASTA: 28sep2026
 2 21

7687432

REPUBLICA DE COLOMBIA
 PERMISO TENENCIA ARMA

AMCOVIT LIMITADA
 NI 860011268
 UBICACION ARMA: CALLE 74 N° 27 B-11
 M/PIO: BOGOTA DEPTO: CUNDINAMARCA
 CLASE: R MARCA: LLAMA
 No. DE SERIE: IM41737
 CALIBRE: 321 CAP. CARGA: 6
 VALIDO HASTA: 13jul2020
 4 21



REPUBLICA DE COLOMBIA
 PERMISO TENENCIA ARMA

AMCOVIT LIMITADA
 NI 860011268
 UBICACION ARMA: CALLE 74 N° 27 B-11
 M/PIO: BOGOTA DEPTO: CUNDINAMARCA
 CLASE: R MARCA: LLAMA
 No. DE SERIE: IM41837
 CALIBRE: 321 CAP. CARGA: 6
 VALIDO HASTA: 13jul2020
 21 1006634



T 4236436

AMCOVIT LIMITADA
 NI 860011268 - 4
 UBICACION: CALLE 74 N° 27B-11
 M/PIO: BOGOTA D.C. DEPTO: BOGOTA D.C.
 CLASE: REVOLVER MARCA: LLAMA
 N° DE SERIE: IM42040 TIPO PERMISO: TENENCIA
 CALIBRE: 381 CAP. CARGA: 6
 VALIDO HASTA: 28sep2027
 4 21

5859439

AMCOVIT LIMITADA
 NI 860011268
 UBICACION ARMA: CALLE 74 N° 27 B-11
 M/PIO: BOGOTA DEPTO: CUNDINAMARCA
 CLASE: R MARCA: LLAMA
 No. DE SERIE: IM41190
 CALIBRE: 321 CAP. CARGA: 6
 VALIDO HASTA: 13jul2020
 285653 4



REPUBLICA DE COLOMBIA
 PERMISO PORTE ARMA

AMCOVIT LIMITADA
 NI 860011268 - 4
 CLASE: REVOLVER MARCA: LLAMA
 N° DE SERIE: IM42347 TIPO PERMISO: PORTE
 CALIBRE: 381 CAP. CARGA: 6
 VALIDO HASTA: 18jul2019
 6 21



7187788

REPUBLICA DE COLOMBIA
 PERMISO TENENCIA ARMA

AMCOVIT LIMITADA
 NI 860011268
 UBICACION ARMA: CALLE 74 N° 27 B-11
 M/PIO: BOGOTA DEPTO: CUNDINAMARCA
 CLASE: R MARCA: LLAMA
 No. DE SERIE: IM42347
 CALIBRE: 321 CAP. CARGA: 6
 VALIDO HASTA: 13jul2020
 243840 4



T-4117794
 REPUBLICA DE COLOMBIA
 PERMISO TENENCIA ARMA

AMCOVIT LIMITADA
 NI 8600112494
 UBICACION ARMA: CALLE 74 N° 27 B- 11
 M/PIO: BOGOTA DEPTO: CUNDINAMARCA
 CLASE: R MARCA: LLAMA
 NO. DE SERIE: IM42187
 CALIBRE: 321 CAP. CARGA: 6
 VALIDO HASTA: 13jul2020



T-4018494
 REPUBLICA DE COLOMBIA
 PERMISO TENENCIA ARMA

AMCOVIT LIMITADA
 NI 8600112494
 UBICACION ARMA: CALLE 74 N° 27 B- 11
 M/PIO: BOGOTA DEPTO: CUNDINAMARCA
 CLASE: R MARCA: LLAMA
 NO. DE SERIE: IM42187
 CALIBRE: 321 CAP. CARGA: 6
 VALIDO HASTA: 13jul2020



T-4117737
 REPUBLICA DE COLOMBIA
 PERMISO TENENCIA ARMA

AMCOVIT LIMITADA
 NI 8600112494
 UBICACION ARMA: CALLE 74 N° 27 B- 11
 M/PIO: BOGOTA DEPTO: CUNDINAMARCA
 CLASE: R MARCA: LLAMA
 NO. DE SERIE: IM42147
 CALIBRE: 321 CAP. CARGA: 6
 VALIDO HASTA: 13jul2020



F-1888003
 REPUBLICA DE COLOMBIA
 PERMISO PORTE ARMA

AMCOVIT LIMITADA
 NI 860011268 - 4
 CLASE: REVOLVER MARCA: LLAMA
 N° DE SERIE: IM4442J TIPO PERMISO: PORTE
 CALIBRE: 38L CAP. CARGA: 6
 VALIDO HASTA: 18jul2019



T-4236437

AMCOVIT LIMITADA
 NI 860011268 - 4
 UBICACION: CALLE 74 NO. 27B-11
 M/PIO: BOGOTA D.C. DEPTO: BOGOTA D.C.
 CLASE: REVOLVER MARCA: LLAMA
 N° DE SERIE: IM4433D TIPO PERMISO: TENENCIA
 CALIBRE: 38L CAP. CARGA: 6
 VALIDO HASTA: 20oct2020



T-4233625

AMCOVIT LIMITADA
 NI 860011268 - 4
 UBICACION: CALLE 74 NO. 27 B 11
 M/PIO: BOGOTA D.C. DEPTO: BOGOTA D.C.
 CLASE: REVOLVER MARCA: LLAMA
 N° DE SERIE: IM4572AD TIPO PERMISO: TENENCIA
 CALIBRE: 38L CAP. CARGA: 6
 VALIDO HASTA: 28oct2026



T-4117795
 REPUBLICA DE COLOMBIA
 PERMISO TENENCIA ARMA

AMCOVIT LIMITADA
 NI 8600112684
 UBICACION ARMA: CALLE 74 N° 27 B- 11
 M/PIO: BOGOTA DEPTO: CUNDINAMARCA
 CLASE: R MARCA: LLAMA
 NO. DE SERIE: IM4412T
 CALIBRE: 321 CAP. CARGA: 6
 VALIDO HASTA: 13jul2020



T-4223020

AMCOVIT LIMITADA
 NI 860011268 - 4
 UBICACION: CALLE 74 NO. 27 B 11
 M/PIO: BOGOTA D.C. DEPTO: BOGOTA D.C.
 CLASE: REVOLVER MARCA: LLAMA
 N° DE SERIE: IM4579AD TIPO PERMISO: TENENCIA
 CALIBRE: 38L CAP. CARGA: 6
 VALIDO HASTA: 28oct2026



T 4230618

AMCOVIT LIMITADA
 NI 860011268 - 4
 UBICACION: CALLE 74 NO. 27 B 11
 M/PID: BOGOTA D.C.
 CLASE: REVOLVER
 N° DE SERIE: DM9997AD
 CALIBRE: 38L
 VALIDO HASTA: 28oct2026
 DPTO: BOGOTA D.C.
 MARCA: LLAMA
 TIPO PERMISO: TENENCIA
 CAP. CARGA: 6

2

21



5856649

T 4238983

133

AMCOVIT LIMITADA
 NI 860011268 - 4
 UBICACION: CLLE74 N 27B-11
 M/PID: BOGOTA D.C.
 CLASE: REVOLVER
 N° DE SERIE: DM9997AD
 CALIBRE: 38L
 VALIDO HASTA: 20sep2026
 DPTO: BOGOTA D.C.
 MARCA: LLAMA
 TIPO PERMISO: TENENCIA
 CAP. CARGA: 6

2

21



6151258

T 4230984

AMCOVIT LIMITADA
 NI 860011268 - 4
 UBICACION: CALLE 74 NO. 27 B 11
 M/PID: BOGOTA D.C.
 CLASE: REVOLVER
 N° DE SERIE: DM9997AD
 CALIBRE: 38L
 VALIDO HASTA: 28oct2026
 DPTO: BOGOTA D.C.
 MARCA: LLAMA
 TIPO PERMISO: TENENCIA
 CAP. CARGA: 6

2



5914045

T 4233622

AMCOVIT LIMITADA
 NI 860011268 - 4
 UBICACION: CALLE 74 NO. 27 B 11
 M/PID: BOGOTA D.C.
 CLASE: REVOLVER
 N° DE SERIE: DM012AD
 CALIBRE: 38L
 VALIDO HASTA: 28oct2026
 DPTO: BOGOTA D.C.
 MARCA: LLAMA
 TIPO PERMISO: TENENCIA
 CAP. CARGA: 6

2

21



1186439

T 4230988

AMCOVIT LIMITADA
 NI 860011268 - 4
 UBICACION: CLLE74 N 27B-11
 M/PID: BOGOTA D.C.
 CLASE: REVOLVER
 N° DE SERIE: DM012AD
 CALIBRE: 38L
 VALIDO HASTA: 20sep2026
 DPTO: BOGOTA D.C.
 MARCA: LLAMA
 TIPO PERMISO: TENENCIA
 CAP. CARGA: 6

2



243212

T 4230991

AMCOVIT LIMITADA
 NI 860011268 - 4
 UBICACION: CLLE74 N 27B-11
 M/PID: BOGOTA D.C.
 CLASE: REVOLVER
 N° DE SERIE: DM012AD
 CALIBRE: 38L
 VALIDO HASTA: 20sep2026
 DPTO: BOGOTA D.C.
 MARCA: LLAMA
 TIPO PERMISO: TENENCIA
 CAP. CARGA: 6

2

21



5273436

T 4230990

AMCOVIT LIMITADA
 NI 860011268 - 4
 UBICACION: CLLE74 N 27B-11
 M/PID: BOGOTA D.C.
 CLASE: REVOLVER
 N° DE SERIE: DM012AD
 CALIBRE: 38L
 VALIDO HASTA: 20sep2026
 DPTO: BOGOTA D.C.
 MARCA: LLAMA
 TIPO PERMISO: TENENCIA
 CAP. CARGA: 6

2



4585339

P 1883855



REPUBLICA DE COLOMBIA
 PERMISO PORTE ARMA

AMCOVIT LIMITADA
 NI 860011268 - 4
 CLASE: REVOLVER
 N° DE SERIE: DM0410
 CALIBRE: 38L
 VALIDO HASTA: 18jul2019
 MARCA: LLAMA
 TIPO PERMISO: PORTE
 CAP. CARGA: 6

6

21



9411991

T 4238986

AMCOVIT LIMITADA
NI 860011268 - 4
UBICACION: CLL74 N 27B-11
M/FID: BOGOTA D.C.
CLASE: REVOLVER
N° DE SERIE: IM4692AD
CALIBRE: 38L
VALIDO HASTA: 20sep2026

DPTO: BOGOTA D.C.
MARCA: LLAMA
TIPO PERMISO: TENENCIA
CAP. CARGA: 6

8455549



T 4233631

134

AMCOVIT LIMITADA
NI 860011268 - 4
UBICACION: CALLE 74 NO. 27 B 11
M/FID: BOGOTA D.C.
CLASE: REVOLVER
N° DE SERIE: IM4736AD
CALIBRE: 38L
VALIDO HASTA: 20oct2026

DPTO: BOGOTA D.C.
MARCA: LLAMA
TIPO PERMISO: TENENCIA
CAP. CARGA: 6

996714



T 4238987

AMCOVIT LIMITADA
NI 860011268 - 4
UBICACION: CLL74 N 27B-11
M/FID: BOGOTA D.C.
CLASE: REVOLVER
N° DE SERIE: IM4742AD
CALIBRE: 38L
VALIDO HASTA: 20sep2026

DPTO: BOGOTA D.C.
MARCA: LLAMA
TIPO PERMISO: TENENCIA
CAP. CARGA: 6

9223646



T 4238989

AMCOVIT LIMITADA
NI 860011268 - 4
UBICACION: CLL74 N 27B-11
M/FID: BOGOTA D.C.
CLASE: REVOLVER
N° DE SERIE: IM4771AD
CALIBRE: 38L
VALIDO HASTA: 20sep2026

DPTO: BOGOTA D.C.
MARCA: LLAMA
TIPO PERMISO: TENENCIA
CAP. CARGA: 6

1811389



T 4238982

AMCOVIT LIMITADA
NI 860011268 - 4
UBICACION: CLL74 N 27B-11
M/FID: BOGOTA D.C.
CLASE: REVOLVER
N° DE SERIE: IM4787AD
CALIBRE: 38L
VALIDO HASTA: 20sep2026

DPTO: BOGOTA D.C.
MARCA: LLAMA
TIPO PERMISO: TENENCIA
CAP. CARGA: 6

5383151



REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO PORTE ARMA

AMCOVIT LIMITADA
NI 860011268 - 4
CLASE: REVOLVER
N° DE SERIE: IM4838L
CALIBRE: 38L
VALIDO HASTA: 18jul2019

MARCA: LLAMA
TIPO PERMISO: PORTE
CAP. CARGA: 6



T4117799

REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO TENENCIA ARMA

AMCOVIT LIMITADA
NI 860011268
UBICACION ARMA: CALLE 74 N° 27 B- 11
M/FID: BOGOTA
CLASE: R
N° DE SERIE: IM430AL
CALIBRE: 38L
VALIDO HASTA: 13jul2028

DPTO: CUNDINAMARCA
MARCA: LLAMA
CAP. CARGA: 6



T 4233616

AMCOVIT LIMITADA
NI 860011268 - 4
UBICACION: CALLE 74 NO. 27 B 11
M/FID: BOGOTA D.C.
CLASE: REVOLVER
N° DE SERIE: IM4736AD
CALIBRE: 38L
VALIDO HASTA: 20oct2026

DPTO: BOGOTA D.C.
MARCA: LLAMA
TIPO PERMISO: TENENCIA
CAP. CARGA: 6



T 4233617

135

AMCOVIT LIMITADA
 NI 860011268 - 4
 UBICACION: CALLE 74 NO. 27 B 11
 M/PIO: BOGOTA D.C. DPTO: BOGOTA D.C.
 CLASE: REVOLVER MARCA: LLAMA
 N° DE SERIE: IM5057AD TIPO PERMISO: TENENCIA
 CALIBRE: 38L CAP. CARGA: 6
 VALIDO HASTA: 28oct2026
 2 21



1764811

AMCOVIT LIMITADA
 NI 860011268 - 4
 UBICACION: CALLE 74 NO. 27 B 11
 M/PIO: BOGOTA D.C. DPTO: BOGOTA D.C.
 CLASE: REVOLVER MARCA: LLAMA
 N° DE SERIE: IM5057AD TIPO PERMISO: TENENCIA
 CALIBRE: 38L CAP. CARGA: 6
 VALIDO HASTA: 28oct2026
 2 21



4233617

300K

REPUBLICA DE COLOMBIA
 PERMISO PORTE ARMA

AMCOVIT LIMITADA
 NI 860011268 - 4
 CLASE: REVOLVER MARCA: LLAMA
 N° DE SERIE: IM5057AD TIPO PERMISO: PORTE
 CALIBRE: 38L CAP. CARGA: 6
 VALIDO HASTA: 18jul2019
 21



T 4233634

AMCOVIT LIMITADA
 NI 860011268 - 4
 UBICACION: CALLE 74 NO. 27 B 11
 M/PIO: BOGOTA D.C. DPTO: BOGOTA D.C.
 CLASE: REVOLVER MARCA: LLAMA
 N° DE SERIE: IM5057AD TIPO PERMISO: TENENCIA
 CALIBRE: 38L CAP. CARGA: 6
 VALIDO HASTA: 28oct2026
 2 21



3301005

T4087584
 REPUBLICA DE COLOMBIA
 PERMISO TENENCIA ARMA

AMCOVIT LIMITADA
 NI 860011268
 UBICACION ARMA: CALLE 74 N° 27 B- 11
 M/PIO: BOGOTA DPTO: CUNDINAMARCA
 CLASE: R MARCA: LLAMA
 No. DE SERIE: IM5057AD
 CALIBRE: 38L CAP. CARGA: 6
 VALIDO HASTA: 13jul2026
 21 4



74018495
 REPUBLICA DE COLOMBIA
 PERMISO TENENCIA ARMA

AMCOVIT LIMITADA
 NI 860011268
 UBICACION ARMA: CALLE 74 N° 27 B- 11
 M/PIO: BOGOTA DPTO: CUNDINAMARCA
 CLASE: R MARCA: LLAMA
 No. DE SERIE: IM5057AD
 CALIBRE: 38L CAP. CARGA: 6
 VALIDO HASTA: 13jul2026
 21 4



7401830

T 4233637

AMCOVIT LIMITADA
 NI 860011268 - 4
 UBICACION: CALLE 74 NO. 27 B 11
 M/PIO: BOGOTA D.C. DPTO: BOGOTA D.C.
 CLASE: REVOLVER MARCA: LLAMA
 N° DE SERIE: IM5491AD TIPO PERMISO: TENENCIA
 CALIBRE: 38L CAP. CARGA: 6
 VALIDO HASTA: 28oct2026
 2 21



6483118

AMCOVIT LIMITADA
 NI 860011268 - 4
 UBICACION: CALLE 74 NO. 27 B 11
 M/PIO: BOGOTA D.C. DPTO: BOGOTA D.C.
 CLASE: REVOLVER MARCA: LLAMA
 N° DE SERIE: IM5491AD TIPO PERMISO: TENENCIA
 CALIBRE: 38L CAP. CARGA: 6
 VALIDO HASTA: 28oct2026
 2 21



5685296

T 4233627

AMCOVIT LIMITADA
 NI 860011268 - 4
 UBICACION: CALLE 74 NO. 27 B 11
 M/PIO: BOGOTA D.C. DPTO: BOGOTA D.C.
 CLASE: REVOLVER MARCA: LLAMA
 N° DE SERIE: IM5508AD TIPO PERMISO: TENENCIA
 CALIBRE: 38L CAP. CARGA: 6
 VALIDO HASTA: 28oct2026
 2 21



4946924

T 4236438

136

AMCOVIT LIMITADA
 NI 860011268 - 4
 UBICACION: CALLE 74 NO. 27 B 11
 M/PIO: BOGOTA D.C. DPTO: BOGOTA D.C.
 CLASE: REVOLVER MARCA: LLAMA
 N° DE SERIE: IM55250C TIPO PERMISO: TENENCIA
 CALIBRE: 38L CAP. CARGA: 6
 VALIDO HASTA: 28oct2026
 2 21



6595633

T 4233628

AMCOVIT LIMITADA
 NI 860011268 - 4
 UBICACION: CALLE 74 NO. 27 B 11
 M/PIO: BOGOTA D.C. DPTO: BOGOTA D.C.
 CLASE: REVOLVER MARCA: LLAMA
 N° DE SERIE: IM5532AD TIPO PERMISO: TENENCIA
 CALIBRE: 38L CAP. CARGA: 6
 VALIDO HASTA: 28oct2026
 2 21



5715021

T 4233638

AMCOVIT LIMITADA
 NI 860011268 - 4
 UBICACION: CALLE 74 NO. 27 B 11
 M/PIO: BOGOTA D.C. DPTO: BOGOTA D.C.
 CLASE: REVOLVER MARCA: LLAMA
 N° DE SERIE: IM5535AD TIPO PERMISO: TENENCIA
 CALIBRE: 38L CAP. CARGA: 6
 VALIDO HASTA: 28oct2026
 2 21



4837199

T 4233630

AMCOVIT LIMITADA
 NI 860011268 - 4
 UBICACION: CALLE 74 NO. 27 B 11
 M/PIO: BOGOTA D.C. DPTO: BOGOTA D.C.
 CLASE: REVOLVER MARCA: LLAMA
 N° DE SERIE: IM5546AD TIPO PERMISO: TENENCIA
 CALIBRE: 38L CAP. CARGA: 6
 VALIDO HASTA: 28oct2026
 2 21



229617

T 4233639

AMCOVIT LIMITADA
 NI 860011268 - 4
 UBICACION: CALLE 74 NO. 27 B 11
 M/PIO: BOGOTA D.C. DPTO: BOGOTA D.C.
 CLASE: REVOLVER MARCA: LLAMA
 N° DE SERIE: IM5553AD TIPO PERMISO: TENENCIA
 CALIBRE: 38L CAP. CARGA: 6
 VALIDO HASTA: 28oct2026
 2 21



7141498

T 4233642

AMCOVIT LIMITADA
 NI 860011268 - 4
 UBICACION: CALLE 74 NO. 27 B 11
 M/PIO: BOGOTA D.C. DPTO: BOGOTA D.C.
 CLASE: REVOLVER MARCA: LLAMA
 N° DE SERIE: IM5568AD TIPO PERMISO: TENENCIA
 CALIBRE: 38L CAP. CARGA: 6
 VALIDO HASTA: 28oct2026
 2 21



2423183

T 4233648

AMCOVIT LIMITADA
 NI 860011268 - 4
 UBICACION: CALLE 74 NO. 27 B 11
 M/PIO: BOGOTA D.C. DPTO: BOGOTA D.C.
 CLASE: REVOLVER MARCA: LLAMA
 N° DE SERIE: IM5567AD TIPO PERMISO: TENENCIA
 CALIBRE: 38L CAP. CARGA: 6
 VALIDO HASTA: 28oct2026
 2 21



886589

T 4233624

T 4233641

137

AMCOVIT LIMITADA
 NI 860011268 - 4
 UBICACION: CALLE 74 NO. 27 B 11
 M/PID: BOGOTA D.C. DPTO: BOGOTA D.C.
 CLASE: REVOLVER MARCA: LLAMA
 N° DE SERIE: DMS57AD TIPO PERMISO: TENENCIA
 CALIBRE: 38L CAP. CARGA: 6
 VALIDO HASTA: 28oct2026

AMCOVIT LIMITADA
 NI 860011268 - 4
 UBICACION: CALLE 74 NO. 27 B 11
 M/PID: BOGOTA D.C. DPTO: BOGOTA D.C.
 CLASE: REVOLVER MARCA: LLAMA
 N° DE SERIE: DMS57AD TIPO PERMISO: TENENCIA
 CALIBRE: 38L CAP. CARGA: 6
 VALIDO HASTA: 28oct2026

3642633

1874536

T 4233633

T 4233623

AMCOVIT LIMITADA
 NI 860011268 - 4
 UBICACION: CALLE 74 NO. 27 B 11
 M/PID: BOGOTA D.C. DPTO: BOGOTA D.C.
 CLASE: REVOLVER MARCA: LLAMA
 N° DE SERIE: DMS57AD TIPO PERMISO: TENENCIA
 CALIBRE: 38L CAP. CARGA: 6
 VALIDO HASTA: 28oct2026

AMCOVIT LIMITADA
 NI 860011268 - 4
 UBICACION: CALLE 74 NO. 27 B 11
 M/PID: BOGOTA D.C. DPTO: BOGOTA D.C.
 CLASE: REVOLVER MARCA: LLAMA
 N° DE SERIE: DMS57AD TIPO PERMISO: TENENCIA
 CALIBRE: 38L CAP. CARGA: 6
 VALIDO HASTA: 28oct2026

3532909

1874536

T 4233630

T 4236439

AMCOVIT LIMITADA
 NI 860011268 - 4
 UBICACION: CALLE 74 NO. 27 B 11
 M/PID: BOGOTA D.C. DPTO: BOGOTA D.C.
 CLASE: REVOLVER MARCA: LLAMA
 N° DE SERIE: DMS57AD TIPO PERMISO: TENENCIA
 CALIBRE: 38L CAP. CARGA: 6
 VALIDO HASTA: 28oct2026

AMCOVIT LIMITADA
 NI 860011268 - 4
 UBICACION: CALLE 74 N° 27B-11
 M/PID: BOGOTA D.C. DPTO: BOGOTA D.C.
 CLASE: REVOLVER MARCA: LLAMA
 N° DE SERIE: DMS6400 TIPO PERMISO: TENENCIA
 CALIBRE: 38L CAP. CARGA: 6
 VALIDO HASTA: 20feb2027

6373393

7363730

T 4228845

T 4236440

AMCOVIT LIMITADA
 NI 860011268 - 4
 UBICACION: CALLE 74 NO. 27 B 11
 M/PID: BOGOTA D.C. DPTO: BOGOTA D.C.
 CLASE: REVOLVER MARCA: LLAMA
 N° DE SERIE: DMS190W TIPO PERMISO: TENENCIA
 CALIBRE: 38L CAP. CARGA: 6
 VALIDO HASTA: 4ago2026

AMCOVIT LIMITADA
 NI 860011268 - 4
 UBICACION: CALLE 74 N° 27B-11
 M/PID: BOGOTA D.C. DPTO: BOGOTA D.C.
 CLASE: REVOLVER MARCA: LLAMA
 N° DE SERIE: DMS643D TIPO PERMISO: TENENCIA
 CALIBRE: 38L CAP. CARGA: 6
 VALIDO HASTA: 20feb2027

3295422

1189229

321 R

1803057

T 4236441

322 R

138

AMCOVIT LIMITADA
 NI 860011268 - 4
 UBICACION: CALLE 74 N° 27B-11
 M/FID: BOGOTA D.C.
 CLASE: REVOLVER
 N° DE SERIE: DM71168
 CALIBRE: 38L
 VALIDO HASTA: 18jul2019
 4 21

MARCA: LLAMA
 TIPO PERMISO: PORTE
 CAP. CARGA: 6



1199654

AMCOVIT LIMITADA
 NI 860011268 - 4
 UBICACION: CALLE 74 N° 27B-11
 M/FID: BOGOTA D.C.
 CLASE: REVOLVER
 N° DE SERIE: DM7668
 CALIBRE: 38L
 VALIDO HASTA: 20feb2027
 4 21

DPTO: BOGOTA D.C.

MARCA: LLAMA

TIPO PERMISO: TENENCIA

CAP. CARGA: 6



1877326

T 4236442

AMCOVIT LIMITADA
 NI 860011268 - 4
 UBICACION: CALLE 74 N° 27B-11
 M/FID: BOGOTA D.C.
 CLASE: REVOLVER
 N° DE SERIE: DM74110
 CALIBRE: 38L
 VALIDO HASTA: 20feb2027
 4 21

DPTO: BOGOTA D.C.

MARCA: LLAMA

TIPO PERMISO: TENENCIA

CAP. CARGA: 6



2045423

T 4236443

AMCOVIT LIMITADA
 NI 860011268 - 4
 UBICACION: CALLE 74 N° 27B-11
 M/FID: BOGOTA D.C.
 CLASE: REVOLVER
 N° DE SERIE: DM70188
 CALIBRE: 38L
 VALIDO HASTA: 20feb2027
 4 21

DPTO: BOGOTA D.C.

MARCA: LLAMA

TIPO PERMISO: TENENCIA

CAP. CARGA: 6



3413528

T 4236444

AMCOVIT LIMITADA
 NI 860011268 - 4
 UBICACION: CALLE 74 N° 27B-11
 M/FID: BOGOTA D.C.
 CLASE: REVOLVER
 N° DE SERIE: DM76708
 CALIBRE: 38L
 VALIDO HASTA: 20feb2027
 4 21

DPTO: BOGOTA D.C.

MARCA: LLAMA

TIPO PERMISO: TENENCIA

CAP. CARGA: 6



4191617

T 4236445

AMCOVIT LIMITADA
 NI 860011268 - 4
 UBICACION: CALLE 74 N° 27B-11
 M/FID: BOGOTA D.C.
 CLASE: REVOLVER
 N° DE SERIE: DM7857A
 CALIBRE: 38L
 VALIDO HASTA: 20feb2027
 4 21

DPTO: BOGOTA D.C.

MARCA: LLAMA

TIPO PERMISO: TENENCIA

CAP. CARGA: 6



4949714

T 4236446

AMCOVIT LIMITADA
 NI 860011268 - 4
 UBICACION: CALLE 74 N° 27B-11
 M/FID: BOGOTA D.C.
 CLASE: REVOLVER
 N° DE SERIE: DM8072A
 CALIBRE: 38L
 VALIDO HASTA: 20feb2027
 4 21

DPTO: BOGOTA D.C.

MARCA: LLAMA

TIPO PERMISO: TENENCIA

CAP. CARGA: 6



5717911

T 4228846

AMCOVIT LIMITADA
 NI 860011268 - 4
 UBICACION: CALLE 74 N° 27B-11
 M/FID: BOGOTA D.C.
 CLASE: REVOLVER
 N° DE SERIE: DM8173W
 CALIBRE: 38L
 VALIDO HASTA: 49607026
 4 21

DPTO: BOGOTA D.C.

MARCA: LLAMA

TIPO PERMISO: TENENCIA

CAP. CARGA: 6



4863519

326



REPÚBLICA DE COLOMBIA
PERMISO PORTE ARMA

AMCOVIT LIMITADA
NI 860011268 - 4
CLASE REVOLVER
N° DE SERIE: DM9914A
CALIBRE: 38L
VALIDO HASTA: 19jul2019

MARCA: LLAMA
TIPO PERMISO: PORTE
CAP. CARGA: 6



T 4236447

139

AMCOVIT LIMITADA
NI 860011268 - 4
UBICACION: CALLE 74 N° 27B-11
M/PIO: BOGOTA D.C.
CLASE: REVOLVER
N° DE SERIE: DM9914A
CALIBRE: 38L
VALIDO HASTA: 20feb2020

DPTO: BOGOTA D.C.
MARCA: LLAMA
TIPO PERMISO: TENDENCIA
CAP. CARGA: 6



6485989

AMCOVIT LIMITADA
NI 860011268 - 4
CLASE REVOLVER
N° DE SERIE: DM9914A
CALIBRE: 38L
VALIDO HASTA: 18jul2019

MARCA: LLAMA
TIPO PERMISO: PORTE
CAP. CARGA: 6



2735949

T 4236448

AMCOVIT LIMITADA
NI 860011268 - 4
UBICACION: CALLE 74 N° 27B-11
M/PIO: BOGOTA D.C.
CLASE: REVOLVER
N° DE SERIE: DM9914A
CALIBRE: 38L
VALIDO HASTA: 20feb2020

DPTO: BOGOTA D.C.
MARCA: LLAMA
TIPO PERMISO: TENDENCIA
CAP. CARGA: 6



7254885

T 4236449

AMCOVIT LIMITADA
NI 860011268 - 4
UBICACION: CALLE 74 N° 27B-11
M/PIO: BOGOTA D.C.
CLASE: REVOLVER
N° DE SERIE: DM9914A
CALIBRE: 38L
VALIDO HASTA: 20feb2020

DPTO: BOGOTA D.C.
MARCA: LLAMA
TIPO PERMISO: TENDENCIA
CAP. CARGA: 6



8822182

T 42288-4

AMCOVIT LIMITADA
NI 860011268 - 4
UBICACION: CALLE 74 N° 27B-11
M/PIO: BOGOTA D.C.
CLASE: REVOLVER
N° DE SERIE: DM9914A
CALIBRE: 38L
VALIDO HASTA: 4ago2026

DPTO: BOGOTA D.C.
MARCA: LLAMA
TIPO PERMISO: TENDENCIA
CAP. CARGA: 6



2327325

AMCOVIT LIMITADA
NI 860011268 - 4
UBICACION: CALLE 74 N° 27B-11
M/PIO: BOGOTA D.C.
CLASE: REVOLVER
N° DE SERIE: DM9914A
CALIBRE: 38L
VALIDO HASTA: 19jul2019

MARCA: LLAMA
TIPO PERMISO: TENDENCIA
CAP. CARGA: 6



REPÚBLICA DE COLOMBIA
PERMISO PORTE ARMA

AMCOVIT LIMITADA
NI 860011268 - 4
CLASE REVOLVER
N° DE SERIE: DM9914A
CALIBRE: 38L
VALIDO HASTA: 19jul2019

MARCA: LLAMA
TIPO PERMISO: PORTE
CAP. CARGA: 6



T 4219464

140

AMCOVIT LIMITADA

NI 860011268 - 4

UBICACION: CALLE 74 NO. 27 B 11

M/PID: BOGOTA D.C.

CLASE: REVOLVER

N° DE SERIE: D05536AC

CALIBRE: 38L

VALIDO HASTA: 8feb2026

2 21

2206787



AMCOVIT LIMITADA

NI 860011268 - 4

UBICACION: CALLE 74 NO. 27 B 11

M/PID: BOGOTA D.C.

CLASE: REVOLVER

N° DE SERIE: D05536AC

CALIBRE: 38L

VALIDO HASTA: 8feb2026

2 21

6109717



T 4219467

AMCOVIT LIMITADA

NI 860011268 - 4

UBICACION: CALLE 74 NO. 27 B 11

M/PID: BOGOTA D.C.

CLASE: REVOLVER

N° DE SERIE: D05536AC

CALIBRE: 38L

VALIDO HASTA: 8feb2026

2 21

9444888



T 4233628

AMCOVIT LIMITADA

NI 860011268 - 4

UBICACION: CALLE 74 NO. 27 B 11

M/PID: BOGOTA D.C.

CLASE: REVOLVER

N° DE SERIE: D05536AC

CALIBRE: 38L

VALIDO HASTA: 8feb2026

2 21

8105776



T 4219468

AMCOVIT LIMITADA

NI 860011268 - 4

UBICACION: CALLE 74 NO. 27 B 11

M/PID: BOGOTA D.C.

CLASE: REVOLVER

N° DE SERIE: D05536AC

CALIBRE: 38L

VALIDO HASTA: 8feb2026

2 21

9212105



AMCOVIT LIMITADA

NI 860011268 - 4

UBICACION: CALLE 74 NO. 27

M/PID: BOGOTA D.C.

CLASE: REVOLVER

N° DE SERIE: D05536AC

CALIBRE: 38L

VALIDO HASTA: 8feb2026

2 21

2488957



T 4219488

REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO TENENCIA ARMA

AMCOVIT LIMITADA

NI 860011268 - 4

UBICACION: CALLE 74 NO. 27 B 11

M/PID: BOGOTA D.C.

CLASE: REVOLVER

N° DE SERIE: D05536AC

CALIBRE: 38L

VALIDO HASTA: 8feb2026

2 21

784318



AMCOVIT LIMITADA

NI 860011268 - 4

UBICACION: CALLE 74 NO. 27 B 11

M/PID: BOGOTA D.C.

CLASE: REVOLVER

N° DE SERIE: D05536AC

CALIBRE: 38L

VALIDO HASTA: 8feb2026

2 21

104561



AMCOVIT LIMITADA
NI 860011268 - 4
UBICACION: CALLE 74 NO. 74-11
M/PIO: BOGOTA D.C.
CLASE: REVOLVER
N° DE SERIE: 1096060
CALIBRE: 38L
VALIDO HASTA: 8feb2026
2 21

3177804

AMCOVIT LIMITADA
NI 860011268 - 4
UBICACION: CALLE 74 NO. 74-11
M/PIO: BOGOTA D.C.
CLASE: REVOLVER
N° DE SERIE: 1096060
CALIBRE: 38L
VALIDO HASTA: 8feb2026
2 21

6967814

AMCOVIT LIMITADA
NI 860011268 - 4
UBICACION: CALLE 74 NO. 74-11
M/PIO: BOGOTA D.C.
CLASE: REVOLVER
N° DE SERIE: 1096060
CALIBRE: 38L
VALIDO HASTA: 8feb2026
2 21

5541808

AMCOVIT LIMITADA
NI 860011268 - 4
UBICACION: CALLE 74 NO. 74-11
M/PIO: BOGOTA D.C.
CLASE: REVOLVER
N° DE SERIE: 1096060
CALIBRE: 38L
VALIDO HASTA: 8feb2026
2 21

7817

AMCOVIT LIMITADA
NI 860011268 - 4
UBICACION: CALLE 74 NO. 74-11
M/PIO: BOGOTA D.C.
CLASE: REVOLVER
N° DE SERIE: 1096060
CALIBRE: 38L
VALIDO HASTA: 8feb2026
2 21

8663458

AMCOVIT LIMITADA
NI 860011268 - 4
UBICACION: CALLE 74 NO. 74-11
M/PIO: BOGOTA D.C.
CLASE: REVOLVER
N° DE SERIE: 1096060
CALIBRE: 38L
VALIDO HASTA: 8feb2026
2 21

5042445

AMCOVIT LIMITADA
NI 860011268 - 4
UBICACION: CALLE 74 NO. 74-11
M/PIO: BOGOTA D.C.
CLASE: REVOLVER
N° DE SERIE: 1096060
CALIBRE: 38L
VALIDO HASTA: 8feb2026
2 21

7675911

AMCOVIT LIMITADA
NI 860011268 - 4
UBICACION: CALLE 74 NO. 74-11
M/PIO: BOGOTA D.C.
CLASE: REVOLVER
N° DE SERIE: 1096060
CALIBRE: 38L
VALIDO HASTA: 8feb2026
2 21

3067329

AMCOVIT LIMITADA
NI 860011268 - 4
UBICACION: CALLE 74 N
M/FIO: BOGOTA D.C.
CLASE: REVOLVER
N° DE SERIE: IN96252
CALIBRE: 36L
VALIDO HASTA: 06feb2026
2

BOGOTA D.C.
MARCA: LLAMA
TIPO PERMISO: TENENCIA
CAP. CARGA: 6

121946



AMCOVIT LIMITADA
NI 860011268 - 4
UBICACION: CALLE 74 N
M/FIO: BOGOTA D.C.
CLASE: REVOLVER
N° DE SERIE: IN96252
CALIBRE: 36L
VALIDO HASTA: 06feb2026
2

MARCA: LLAMA
TIPO PERMISO: TENENCIA
CAP. CARGA: 6



1219498

AMCOVIT LIMITADA
NI 860011268 - 4
UBICACION: CALLE 74 N
M/FIO: BOGOTA D.C.
CLASE: REVOLVER
N° DE SERIE: IN96252
CALIBRE: 36L
VALIDO HASTA: 06feb2026
2

BOGOTA D.C.
MARCA: LLAMA
TIPO PERMISO: TENENCIA
CAP. CARGA: 6

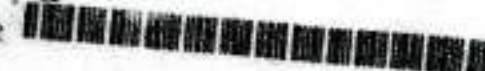
4334073



AMCOVIT LIMITADA
NI 860011268 - 4
UBICACION: CALLE 74 N
M/FIO: BOGOTA D.C.
CLASE: REVOLVER
N° DE SERIE: IN96252
CALIBRE: 36L
VALIDO HASTA: 06feb2026
2

BOGOTA D.C.
MARCA: LLAMA
TIPO PERMISO: TENENCIA
CAP. CARGA: 6

3816542



AMCOVIT LIMITADA
NI 860011268 - 4
UBICACION: CALLE 74 N
M/FIO: BOGOTA D.C.
CLASE: REVOLVER
N° DE SERIE: IN96252
CALIBRE: 36L
VALIDO HASTA: 06feb2026
2

BOGOTA D.C.
MARCA: LLAMA
TIPO PERMISO: TENENCIA
CAP. CARGA: 6



AMCOVIT LIMITADA
NI 860011268 - 4
UBICACION: CALLE 74 N
M/FIO: BOGOTA D.C.
CLASE: REVOLVER
N° DE SERIE: IN96252
CALIBRE: 36L
VALIDO HASTA: 06feb2026
2

BOGOTA D.C.
MARCA: LLAMA
TIPO PERMISO: TENENCIA
CAP. CARGA: 6

8334283



AMCOVIT LIMITADA
NI 860011268 - 4
UBICACION: CALLE 74 N
M/FIO: BOGOTA D.C.
CLASE: REVOLVER
N° DE SERIE: IN96252
CALIBRE: 36L
VALIDO HASTA: 06feb2026
2

BOGOTA D.C.
MARCA: LLAMA
TIPO PERMISO: TENENCIA
CAP. CARGA: 6



AMCOVIT LIMITADA
NI 860011268 - 4
UBICACION: CALLE 74 N
M/FIO: BOGOTA D.C.
CLASE: REVOLVER
N° DE SERIE: IN96252
CALIBRE: 36L
VALIDO HASTA: 06feb2026
2

BOGOTA D.C.
MARCA: LLAMA
TIPO PERMISO: TENENCIA
CAP. CARGA: 6

4493798



AMCOVIT LIMITADA
 NI 860011268 - 4
 UBICACION: CALLE 74 NO. 27 B 11 BOGOTA D.C.
 M/PID: BOGOTA D.C.
 CLASE: REVOLVER
 MARCA: LLAMA
 N° DE SERIE: IN9683AC
 TIPO PERMISO: TENENCIA
 CALIBRE: 38L
 CAP. CARGA: 6

VALIDO HASTA: 21 Feb 2024

2 21
 8954876



AMCOVIT LIMITADA
 NI 860011268 - 4
 UBICACION: CALLE 74 NO. 27 B 11 BOGOTA D.C.
 M/PID: BOGOTA D.C.
 CLASE: REVOLVER
 MARCA: LLAMA
 N° DE SERIE: IN9683AC
 TIPO PERMISO: TENENCIA
 CALIBRE: 38L
 CAP. CARGA: 6

VALIDO HASTA: 21 Feb 2024

2 21
 8992655



AMCOVIT LIMITADA
 NI 860011268 - 4
 UBICACION: CALLE 74 NO. 27 B 11 BOGOTA D.C.
 M/PID: BOGOTA D.C.
 CLASE: REVOLVER
 MARCA: LLAMA
 N° DE SERIE: IN9683AC
 TIPO PERMISO: TENENCIA
 CALIBRE: 38L
 CAP. CARGA: 6

VALIDO HASTA: 21 Feb 2024

2 21
 521671



AMCOVIT LIMITADA
 NI 860011268 - 4
 UBICACION: CALLE 74 NO. 27 B 11 BOGOTA D.C.
 M/PID: BOGOTA D.C.
 CLASE: REVOLVER
 MARCA: LLAMA
 N° DE SERIE: IN9683AC
 TIPO PERMISO: TENENCIA
 CALIBRE: 38L
 CAP. CARGA: 6

VALIDO HASTA: 21 Feb 2024

2 21
 5261895



AMCOVIT LIMITADA
 NI 860011268 - 4
 UBICACION: CALLE 74 NO. 27 B 11 BOGOTA D.C.
 M/PID: BOGOTA D.C.
 CLASE: REVOLVER
 MARCA: LLAMA
 N° DE SERIE: IN9683AC
 TIPO PERMISO: TENENCIA
 CALIBRE: 38L
 CAP. CARGA: 6

VALIDO HASTA: 21 Feb 2024

2 21
 7546166



AMCOVIT LIMITADA
 NI 860011268 - 4
 UBICACION: CALLE 74 NO. 27 B 11 BOGOTA D.C.
 M/PID: BOGOTA D.C.
 CLASE: REVOLVER
 MARCA: LLAMA
 N° DE SERIE: IN9683AC
 TIPO PERMISO: TENENCIA
 CALIBRE: 38L
 CAP. CARGA: 6

VALIDO HASTA: 21 Feb 2024

2 21
 42221



AMCOVIT LIMITADA
 NI 860011268 - 4
 UBICACION: CALLE 74 NO. 27 B 11 BOGOTA D.C.
 M/PID: BOGOTA D.C.
 CLASE: REVOLVER
 MARCA: LLAMA
 N° DE SERIE: IN9784AC
 TIPO PERMISO: TENENCIA
 CALIBRE: 38L
 CAP. CARGA: 6

VALIDO HASTA: 21 Oct 2026

2 21
 5431345



AMCOVIT LIMITADA
 NI 860011268 - 4
 UBICACION: CALLE 74 NO. 27 B 11 BOGOTA D.C.
 M/PID: BOGOTA D.C.
 CLASE: REVOLVER
 MARCA: LLAMA
 N° DE SERIE: IN9784AC
 TIPO PERMISO: TENENCIA
 CALIBRE: 38L
 CAP. CARGA: 6

VALIDO HASTA: 21 Oct 2026

2 21
 5824746



AMCOVIT LIMITADA
 NI 860011268 - 4
 UBICACION: CALLE 74 N.
 N/PID: BOGOTA D.C.
 CLASE: REVOLVER
 N° DE SERIE: D060554
 CALIBRE: 38L
 VALIDO HASTA: 31feb2024
 2 21

7127264



AMCOVIT LIMITADA
 NI 860011268 - 4
 UBICACION: CALLE 74 N.
 N/PID: BOGOTA D.C.
 CLASE: REVOLVER
 N° DE SERIE: D060554
 CALIBRE: 38L
 VALIDO HASTA: 31feb2024
 2 21



AMCOVIT LIMITADA
 NI 860011268 - 4
 UBICACION: CALLE 74 N.
 N/PID: BOGOTA D.C.
 CLASE: REVOLVER
 N° DE SERIE: D060554
 CALIBRE: 38L
 VALIDO HASTA: 31feb2024
 2 21

2725781



AMCOVIT LIMITADA
 NI 860011268 - 4
 UBICACION: CALLE 74 N.
 N/PID: BOGOTA D.C.
 CLASE: REVOLVER
 N° DE SERIE: D060554
 CALIBRE: 38L
 VALIDO HASTA: 31feb2024
 2 21

2725781



AMCOVIT LIMITADA
 NI 860011268 - 4
 UBICACION: CALLE 74 N.
 N/PID: BOGOTA D.C.
 CLASE: REVOLVER
 N° DE SERIE: D060554
 CALIBRE: 38L
 VALIDO HASTA: 31feb2024
 2 21

4713249



AMCOVIT LIMITADA
 NI 860011268 - 4
 UBICACION: CALLE 74 N.
 N/PID: BOGOTA D.C.
 CLASE: REVOLVER
 N° DE SERIE: D060554
 CALIBRE: 38L
 VALIDO HASTA: 31feb2024
 2 21

6355167



AMCOVIT LIMITADA
 NI 860011268 - 4
 UBICACION: CALLE 74 N.
 N/PID: BOGOTA D.C.
 CLASE: REVOLVER
 N° DE SERIE: D060554
 CALIBRE: 38L
 VALIDO HASTA: 31feb2024
 2 21

2245151



AMCOVIT LIMITADA
 NI 860011268 - 4
 UBICACION: CALLE 74 N.
 N/PID: BOGOTA D.C.
 CLASE: REVOLVER
 N° DE SERIE: D060554
 CALIBRE: 38L
 VALIDO HASTA: 31feb2024
 2 21

2245151



AMCOVIT LIMITADA
 NI 860011268 - 4
 UBICACION: CALLE 74 NO. 27 B 11
 M/PIO: BOGOTA D.C. DPTO: BOGOTA D.C.
 CLASE: REVOLVER MARCA: LLAMA
 N° DE SERIE: IM999AC TIPO PERMISO: TENENCIA
 CALIBRE: 38L CAP. CARGA: 6
 VALIDO HASTA: 05Feb2026
 2 21

3635426

AMCOVIT LIMITADA
 NI 860011268 - 4
 UBICACION: CALLE 74 NO. 27 B 11
 M/PIO: BOGOTA D.C. DPTO: BOGOTA D.C.
 CLASE: REVOLVER MARCA: LLAMA
 N° DE SERIE: IM999AC TIPO PERMISO: TENENCIA
 CALIBRE: 38L CAP. CARGA: 6
 VALIDO HASTA: 05Feb2026
 2 21

778553

AMCOVIT LIMITADA
 NI 860011268 - 4
 UBICACION: CALLE 74 NO. 27 B 11
 M/PIO: BOGOTA D.C. DPTO: BOGOTA D.C.
 CLASE: REVOLVER MARCA: LLAMA
 N° DE SERIE: IM991AC TIPO PERMISO: TENENCIA
 CALIBRE: 38L CAP. CARGA: 6
 VALIDO HASTA: 05Feb2026
 2 21

7895361

AMCOVIT LIMITADA
 NI 860011268 - 4
 UBICACION: CALLE 74 NO. 27 B 11
 M/PIO: BOGOTA D.C. DPTO: BOGOTA D.C.
 CLASE: REVOLVER MARCA: LLAMA
 N° DE SERIE: IM991AC TIPO PERMISO: TENENCIA
 CALIBRE: 38L CAP. CARGA: 6
 VALIDO HASTA: 05Feb2026
 2 21

6245442

AMCOVIT LIMITADA
 NI 860011268 - 4
 UBICACION: CALLE 74 NO. 27 B 11
 M/PIO: BOGOTA D.C. DPTO: BOGOTA D.C.
 CLASE: REVOLVER MARCA: LLAMA
 N° DE SERIE: IM991AC TIPO PERMISO: TENENCIA
 CALIBRE: 38L CAP. CARGA: 6
 VALIDO HASTA: 05Feb2026
 2 21

930343

AMCOVIT LIMITADA
 NI 860011268 - 4
 UBICACION: CALLE 74 NO. 27 B 11
 M/PIO: BOGOTA D.C. DPTO: BOGOTA D.C.
 CLASE: REVOLVER MARCA: LLAMA
 N° DE SERIE: IM991AC TIPO PERMISO: TENENCIA
 CALIBRE: 38L CAP. CARGA: 6
 VALIDO HASTA: 05Feb2026
 2 21

930330

AMCOVIT LIMITADA
 NI 860011268 - 4
 UBICACION: CALLE 74 NO. 27 B 11
 M/PIO: BOGOTA D.C. DPTO: BOGOTA D.C.
 CLASE: REVOLVER MARCA: LLAMA
 N° DE SERIE: IM992AC TIPO PERMISO: TENENCIA
 CALIBRE: 38L CAP. CARGA: 6
 VALIDO HASTA: 05Feb2026
 2 21

5920267

AMCOVIT LIMITADA
 NI 860011268 - 4
 UBICACION: CALLE 74 NO. 27 B 11
 M/PIO: BOGOTA D.C. DPTO: BOGOTA D.C.
 CLASE: REVOLVER MARCA: LLAMA
 N° DE SERIE: IM992AC TIPO PERMISO: TENENCIA
 CALIBRE: 38L CAP. CARGA: 6
 VALIDO HASTA: 05Feb2026
 2 21

4822973

AMCOVIT LIMITADA
NI 860011268 - 4
UBICACION: CALLE 74 NO. 27 B 11
M/PID: BOGOTA D.C. DPTO: BOGOTA D.C.
CLASE: REVOLVER MARCA: LLAMA
N° DE SERIE: 88993040 MARCA: LLAMA
CALIBRE: 38L TIPO PERMISO: TENENCIA
VALIDO HASTA: 24jun2024 CAP. CARGA: 6
2 21

6798899



T 4219458

146
AMCOVIT LIMITADA
NI 860011268 - 4
UBICACION: CALLE 74 NO. 27 B 11
M/PID: BOGOTA D.C. DPTO: BOGOTA D.C.
CLASE: REVOLVER MARCA: LLAMA
N° DE SERIE: 88993040 MARCA: LLAMA
CALIBRE: 38L TIPO PERMISO: TENENCIA
VALIDO HASTA: 24jun2024 CAP. CARGA: 6
2 21

8553733



T 4177548

REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO TENENCIA ARMA

AMCOVIT LIMITADA
NI 860011268 - 4
UBICACION: CALLE 74 NO. 27 B 11
M/PID: BOGOTA D.C. DPTO: BOGOTA D.C.
CLASE: REVOLVER MARCA: COLT
N° DE SERIE: 88238196 MARCA: COLT
CALIBRE: 38L TIPO PERMISO: TENENCIA
VALIDO HASTA: 24jun2024 CAP. CARGA: 6
163 21

9279877



T 4177549

REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO TENENCIA ARMA

AMCOVIT LIMITADA
NI 860011268 - 4
UBICACION: CALLE 74 NO. 27 B 11
M/PID: BOGOTA D.C. DPTO: BOGOTA D.C.
CLASE: REVOLVER MARCA: COLT
N° DE SERIE: 88238196 MARCA: COLT
CALIBRE: 38L TIPO PERMISO: TENENCIA
VALIDO HASTA: 24jun2024 CAP. CARGA: 6
163 21

299443



T 4241170

REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO TENENCIA ARMA

AMCOVIT LIMITADA
NI 860011268 - 4
UBICACION: CALLE 74 N. 27B - 11
M/PID: BOGOTA D.C. DPTO: BOGOTA D.C.
CLASES REVOLVER MARCA: SMITH & WESSON
N° DE SERIE: ADJ6187 TIPO PERMISO: TENENCIA
CALIBRE: 38L CAP. CARGA: 6
VALIDO HASTA: 22may2027

4

21



9326358

T 4241154

REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO TENENCIA ARMA

147

AMCOVIT LIMITADA
NI 860011268 - 4
UBICACION: CALLE 74 N. 27B - 11
M/PID: BOGOTA D.C. DPTO: BOGOTA D.C.
CLASES REVOLVER MARCA: SMITH & WESSON
N° DE SERIE: ADJ7702 TIPO PERMISO: TENENCIA
CALIBRE: 38L CAP. CARGA: 6
VALIDO HASTA: 22may2027

4

21



1333471

T 4241172

REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO TENENCIA ARMA

AMCOVIT LIMITADA
NI 860011268 - 4
UBICACION: CALLE 74 N. 27B - 11
M/PID: BOGOTA D.C. DPTO: BOGOTA D.C.
CLASES REVOLVER MARCA: LLAMA
N° DE SERIE: IM8944A TIPO PERMISO: TENENCIA
CALIBRE: 38L CAP. CARGA: 6
VALIDO HASTA: 22may2027

4

21



1114021

T 4241173

REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO TENENCIA ARMA

AMCOVIT LIMITADA
NI 860011268 - 4
UBICACION: CALLE 74 N. 27B - 11
M/PID: BOGOTA D.C. DPTO: BOGOTA D.C.
CLASES REVOLVER MARCA: SMITH & WESSON
N° DE SERIE: J515628 TIPO PERMISO: TENENCIA
CALIBRE: 38L CAP. CARGA: 6
VALIDO HASTA: 22may2027

4

21



1882118

T 4241164

REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO TENENCIA ARMA

AMCOVIT LIMITADA
NI 860011268 - 4
UBICACION: CALLE 74 N. 27B - 11
M/PID: BOGOTA D.C. DPTO: BOGOTA D.C.
CLASES REVOLVER MARCA: LLAMA
N° DE SERIE: IM70040 TIPO PERMISO: TENENCIA
CALIBRE: 38L CAP. CARGA: 6
VALIDO HASTA: 22may2027

4

21



1991843

T 4241171

REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO TENENCIA ARMA

AMCOVIT LIMITADA
NI 860011268 - 4
UBICACION: CALLE 74 N. 27B - 11
M/PID: BOGOTA D.C. DPTO: BOGOTA D.C.
CLASES REVOLVER MARCA: LLAMA
N° DE SERIE: IM8010A TIPO PERMISO: TENENCIA
CALIBRE: 38L CAP. CARGA: 6
VALIDO HASTA: 22may2027

4

21



345924

T 4241163

REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO TENENCIA ARMA

AMCOVIT LIMITADA
NI 860011268 - 4
UBICACION: CALLE 74 N. 27B - 11
M/PID: BOGOTA D.C. DPTO: BOGOTA D.C.
CLASES REVOLVER MARCA: LLAMA
N° DE SERIE: IM4843B TIPO PERMISO: TENENCIA
CALIBRE: 38L CAP. CARGA: 6
VALIDO HASTA: 22may2027

4

21



1223746

T 4241162

REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO TENENCIA ARMA

AMCOVIT LIMITADA
NI 860011268 - 4
UBICACION: CALLE 74 N. 27B - 11
M/PID: BOGOTA D.C. DPTO: BOGOTA D.C.
CLASES REVOLVER MARCA: LLAMA
N° DE SERIE: IM3475D TIPO PERMISO: TENENCIA
CALIBRE: 38L CAP. CARGA: 6
VALIDO HASTA: 22may2027

4

21



455649

T 4241188

REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO TENENCIA ARMA

AMCOVIT LIMITADA
NI 860011268 - 4
UBICACION: CALLE 74 N. 27B - 11
M/PIO: BOGOTA D.C. DPTO: BOGOTA D.C.
CLASE3 REVOLVER MARCA: SMITH & WESSON
N° DE SERIE: 7009113 TIPO PERMISO: TENENCIA
CALIBRE: 38L CAP. CARGA: 6
VALIDO HASTA: 22may2027



6380975

T 4241156

REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO TENENCIA ARMA

148

AMCOVIT LIMITADA
NI 860011268 - 4
UBICACION: CALLE 74 N. 27B - 11
M/PIO: BOGOTA D.C. DPTO: BOGOTA D.C.
CLASE3 REVOLVER MARCA: SMITH & WESSON
N° DE SERIE: 7009138 TIPO PERMISO: TENENCIA
CALIBRE: 38L CAP. CARGA: 6
VALIDO HASTA: 22may2027



2869665

T 4241151

REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO TENENCIA ARMA

AMCOVIT LIMITADA
NI 860011268 - 4
UBICACION: CALLE 74 N. 27B - 11
M/PIO: BOGOTA D.C. DPTO: BOGOTA D.C.
CLASE3 REVOLVER MARCA: SMITH & WESSON
N° DE SERIE: 7009082 TIPO PERMISO: TENENCIA
CALIBRE: 38L CAP. CARGA: 6
VALIDO HASTA: 22may2027



8777711

T 4241155

REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO TENENCIA ARMA

AMCOVIT LIMITADA
NI 860011268 - 4
UBICACION: CALLE 74 N. 27B - 11
M/PIO: BOGOTA D.C. DPTO: BOGOTA D.C.
CLASE3 REVOLVER MARCA: SMITH & WESSON
N° DE SERIE: 7009114 TIPO PERMISO: TENENCIA
CALIBRE: 38L CAP. CARGA: 6
VALIDO HASTA: 22may2027



2101568

T 4241149

REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO TENENCIA ARMA

AMCOVIT LIMITADA
NI 860011268 - 4
UBICACION: CALLE 74 N. 27B - 11
M/PIO: BOGOTA D.C. DPTO: BOGOTA D.C.
CLASE3 REVOLVER MARCA: SMITH & WESSON
N° DE SERIE: 7009038 TIPO PERMISO: TENENCIA
CALIBRE: 38L CAP. CARGA: 6
VALIDO HASTA: 22may2027



4515584

T 4241152

REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO TENENCIA ARMA

AMCOVIT LIMITADA
NI 860011268 - 4
UBICACION: CALLE 74 N. 27B - 11
M/PIO: BOGOTA D.C. DPTO: BOGOTA D.C.
CLASE3 REVOLVER MARCA: SMITH & WESSON
N° DE SERIE: 7009093 TIPO PERMISO: TENENCIA
CALIBRE: 38L CAP. CARGA: 6
VALIDO HASTA: 22may2027



9545888

T 4241169

REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO TENENCIA ARMA

AMCOVIT LIMITADA
NI 860011268 - 4
UBICACION: CALLE 74 N. 27B - 11
M/PIO: BOGOTA D.C. DPTO: BOGOTA D.C.
CLASE3 REVOLVER MARCA: SMITH & WESSON
N° DE SERIE: 1209415 TIPO PERMISO: TENENCIA
CALIBRE: 38L CAP. CARGA: 6
VALIDO HASTA: 22may2027



5832328

T 4241158

REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO TENENCIA ARMA

AMCOVIT LIMITADA
NI 860011268 - 4
UBICACION: CALLE 74 N. 27B - 11
M/PIO: BOGOTA D.C. DPTO: BOGOTA D.C.
CLASE3 REVOLVER MARCA: SMITH & WESSON
N° DE SERIE: 7009066 TIPO PERMISO: TENENCIA
CALIBRE: 38L CAP. CARGA: 6
VALIDO HASTA: 22may2027



8009614

T 4241182

REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO TENENCIA ARMA

AMCOVIT LIMITADA
NI 860011268 - 4
UBICACION: CALLE 74 N. 27B - 11
M/PIO: BOGOTA D.C. DPTO: BOGOTA D.C.
CLASE3 REVOLVER MARCA: SMITH & WESSON
N° DE SERIE: 6011432 TIPO PERMISO: TENENCIA
CALIBRE: 38L CAP. CARGA: 6
VALIDO HASTA: 22may2027

4

21



1772393

T 4241183

REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO TENENCIA ARMA

149

AMCOVIT LIMITADA
NI 860011268 - 4
UBICACION: CALLE 74 N. 27B - 11
M/PIO: BOGOTA D.C. DPTO: BOGOTA D.C.
CLASE3 REVOLVER MARCA: SMITH & WESSON
N° DE SERIE: 6012394 TIPO PERMISO: TENENCIA
CALIBRE: 38L CAP. CARGA: 6
VALIDO HASTA: 22may2027

4

21



2548498

T 4241165

REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO TENENCIA ARMA

AMCOVIT LIMITADA
NI 860011268 - 4
UBICACION: CALLE 74 N. 27B - 11
M/PIO: BOGOTA D.C. DPTO: BOGOTA D.C.
CLASE3 REVOLVER MARCA: SMITH & WESSON
N° DE SERIE: 9014572 TIPO PERMISO: TENENCIA
CALIBRE: 38L CAP. CARGA: 6
VALIDO HASTA: 22may2027

4

21



2759948

T 4241166

REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO TENENCIA ARMA

AMCOVIT LIMITADA
NI 860011268 - 4
UBICACION: CALLE 74 N. 27B - 11
M/PIO: BOGOTA D.C. DPTO: BOGOTA D.C.
CLASE3 REVOLVER MARCA: SMITH & WESSON
N° DE SERIE: 9014620 TIPO PERMISO: TENENCIA
CALIBRE: 38L CAP. CARGA: 6
VALIDO HASTA: 22may2027

4

21



3528837

T 4241168

REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO TENENCIA ARMA

AMCOVIT LIMITADA
NI 860011268 - 4
UBICACION: CALLE 74 N. 27B - 11
M/PIO: BOGOTA D.C. DPTO: BOGOTA D.C.
CLASE3 REVOLVER MARCA: SMITH & WESSON
N° DE SERIE: 7009197 TIPO PERMISO: TENENCIA
CALIBRE: 38L CAP. CARGA: 6
VALIDO HASTA: 22may2027

4

21



8667986

T 4241159

REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO TENENCIA ARMA

AMCOVIT LIMITADA
NI 860011268 - 4
UBICACION: CALLE 74 N. 27B - 11
M/PIO: BOGOTA D.C. DPTO: BOGOTA D.C.
CLASE3 REVOLVER MARCA: SMITH & WESSON
N° DE SERIE: 7009196 TIPO PERMISO: TENENCIA
CALIBRE: 38L CAP. CARGA: 6
VALIDO HASTA: 22may2027

4

21



5173956

T 4241158

AMCOVIT LIMITADA
NI 860011268 - 4
UBICACION: CALLE 74 N. 27B - 11
M/PIO: BOGOTA D.C. DPTO: BOGOTA D.C.
CLASE3 REVOLVER MARCA: SMITH & WESSON
N° DE SERIE: 7009169 TIPO PERMISO: TENENCIA
CALIBRE: 38L CAP. CARGA: 6
VALIDO HASTA: 22may2027

4

21



4405859

T 4241157

AMCOVIT LIMITADA
NI 860011268 - 4
UBICACION: CALLE 74 N. 27B - 11
M/PIO: BOGOTA D.C. DPTO: BOGOTA D.C.
CLASE3 REVOLVER MARCA: SMITH & WESSON
N° DE SERIE: 7009148 TIPO PERMISO: TENENCIA
CALIBRE: 38L CAP. CARGA: 6
VALIDO HASTA: 22may2027

4

21



3637762

T 4241180

REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO TENENCIA ARMA

AMCOVIT LIMITADA
NI 860011268 - 4
UBICACION: CALLE 74 N. 27B - 11
M/PID: BOGOTA D.C. DPTO: BOGOTA D.C.
CLASE: REVOLVER MARCA: SMITH & WESSON
N° DE SERIE: 5064521 TIPO PERMISO: TENENCIA
CALIBRE: 38L CAP. CARGA: 6
VALIDO HASTA: 22may2027

4 21



236199

T 4241179

REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO TENENCIA ARMA

150

AMCOVIT LIMITADA
NI 860011268 - 4
UBICACION: CALLE 74 N. 27B - 11
M/PID: BOGOTA D.C. DPTO: BOGOTA D.C.
CLASE: REVOLVER MARCA: SMITH & WESSON
N° DE SERIE: 5022100 TIPO PERMISO: TENENCIA
CALIBRE: 38L CAP. CARGA: 6
VALIDO HASTA: 22may2027

4 21



6490700

T 4241148

REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO TENENCIA ARMA

AMCOVIT LIMITADA
NI 860011268 - 4
UBICACION: CALLE 74 N. 27B - 11
M/PID: BOGOTA D.C. DPTO: BOGOTA D.C.
CLASE: REVOLVER MARCA: SMITH & WESSON
N° DE SERIE: 7009030 TIPO PERMISO: TENENCIA
CALIBRE: 38L CAP. CARGA: 6
VALIDO HASTA: 22may2027

4 21



3747487

T 4241181

REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO TENENCIA ARMA

AMCOVIT LIMITADA
NI 860011268 - 4
UBICACION: CALLE 74 N. 27B - 11
M/PID: BOGOTA D.C. DPTO: BOGOTA D.C.
CLASE: REVOLVER MARCA: SMITH & WESSON
N° DE SERIE: 5067306 TIPO PERMISO: TENENCIA
CALIBRE: 38L CAP. CARGA: 6
VALIDO HASTA: 22may2027

4 21



1004296

T 4241178

REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO TENENCIA ARMA

AMCOVIT LIMITADA
NI 860011268 - 4
UBICACION: CALLE 74 N. 27B - 11
M/PID: BOGOTA D.C. DPTO: BOGOTA D.C.
CLASE: REVOLVER MARCA: SMITH & WESSON
N° DE SERIE: 4011334 TIPO PERMISO: TENENCIA
CALIBRE: 38L CAP. CARGA: 6
VALIDO HASTA: 22may2027

4 21



5722603

T 4241177

REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO TENENCIA ARMA

AMCOVIT LIMITADA
NI 860011268 - 4
UBICACION: CALLE 74 N. 27B - 11
M/PID: BOGOTA D.C. DPTO: BOGOTA D.C.
CLASE: REVOLVER MARCA: SMITH & WESSON
N° DE SERIE: 4010544 TIPO PERMISO: TENENCIA
CALIBRE: 38L CAP. CARGA: 6
VALIDO HASTA: 22may2027

4 21



4954506

T 4241184

REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO TENENCIA ARMA

AMCOVIT LIMITADA
NI 860011268 - 4
UBICACION: CALLE 74 N. 27B - 11
M/PID: BOGOTA D.C. DPTO: BOGOTA D.C.
CLASE: REVOLVER MARCA: SMITH & WESSON
N° DE SERIE: 6013412 TIPO PERMISO: TENENCIA
CALIBRE: 38L CAP. CARGA: 6
VALIDO HASTA: 22may2027

4 21



3308587

T 4241185

REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO TENENCIA ARMA

AMCOVIT LIMITADA
NI 860011268 - 4
UBICACION: CALLE 74 N. 27B - 11
M/PID: BOGOTA D.C. DPTO: BOGOTA D.C.
CLASE: REVOLVER MARCA: SMITH & WESSON
N° DE SERIE: 6012904 TIPO PERMISO: TENENCIA
CALIBRE: 38L CAP. CARGA: 6
VALIDO HASTA: 22may2027

4 21



4076684

T 4241175

REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO TENENCIA ARMA

AMCOVIT LIMITADA
NI 860011268 - 4
UBICACION: CALLE 74 N. 27B - 11
M/PIO: BOGOTA D.C. DPTO: BOGOTA D.C.
CLASE3 REVOLVER MARCA: SMITH & WESSON
N° DE SERIE: 3D23597 TIPO PERMISO: TENENCIA
CALIBRE: 38L CAP. CARGA: 6
VALIDO HASTA: 22may2027



3418312

T 4241186

REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO TENENCIA ARMA

151

AMCOVIT LIMITADA
NI 860011268 - 4
UBICACION: CALLE 74 N. 27B - 11
M/PIO: BOGOTA D.C. DPTO: BOGOTA D.C.
CLASE3 REVOLVER MARCA: SMITH & WESSON
N° DE SERIE: D760433 TIPO PERMISO: TENENCIA
CALIBRE: 38L CAP. CARGA: 6
VALIDO HASTA: 22may2027



4844781

T 4241153

REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO TENENCIA ARMA

AMCOVIT LIMITADA
NI 860011268 - 4
UBICACION: CALLE 74 N. 27B - 11
M/PIO: BOGOTA D.C. DPTO: BOGOTA D.C.
CLASE3 REVOLVER MARCA: SMITH & WESSON
N° DE SERIE: ACR0401 TIPO PERMISO: TENENCIA
CALIBRE: 38L CAP. CARGA: 6
VALIDO HASTA: 22may2027



565374

T 4241176

REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO TENENCIA ARMA

AMCOVIT LIMITADA
NI 860011268 - 4
UBICACION: CALLE 74 N. 27B - 11
M/PIO: BOGOTA D.C. DPTO: BOGOTA D.C.
CLASE3 REVOLVER MARCA: SMITH & WESSON
N° DE SERIE: 4010381 TIPO PERMISO: TENENCIA
CALIBRE: 38L CAP. CARGA: 6
VALIDO HASTA: 22may2027



4106409

T 4241167

REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO TENENCIA ARMA

AMCOVIT LIMITADA
NI 860011268 - 4
UBICACION: CALLE 74 N. 27B - 11
M/PIO: BOGOTA D.C. DPTO: BOGOTA D.C.
CLASE3 REVOLVER MARCA: SMITH & WESSON
N° DE SERIE: ACP9232 TIPO PERMISO: TENENCIA
CALIBRE: 38L CAP. CARGA: 6
VALIDO HASTA: 22may2027



4296134

T 4241168

REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO TENENCIA ARMA

AMCOVIT LIMITADA
NI 860011268 - 4
UBICACION: CALLE 74 N. 27B - 11
M/PIO: BOGOTA D.C. DPTO: BOGOTA D.C.
CLASE3 REVOLVER MARCA: SMITH & WESSON
N° DE SERIE: ACP9234 TIPO PERMISO: TENENCIA
CALIBRE: 38L CAP. CARGA: 6
VALIDO HASTA: 22may2027



5864231

T 4241174

REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO TENENCIA ARMA

AMCOVIT LIMITADA
NI 860011268 - 4
UBICACION: CALLE 74 N. 27B - 11
M/PIO: BOGOTA D.C. DPTO: BOGOTA D.C.
CLASE3 REVOLVER MARCA: SMITH & WESSON
N° DE SERIE: 3D22498 TIPO PERMISO: TENENCIA
CALIBRE: 38L CAP. CARGA: 6
VALIDO HASTA: 22may2027



2650215

T 4241147

REPUBLICA DE COLOMBIA
PERMISO TENENCIA ARMA

AMCOVIT LIMITADA
NI 860011268 - 4
UBICACION: CALLE 74 N. 27B - 11
M/PIO: BOGOTA D.C. DPTO: BOGOTA D.C.
CLASE3 REVOLVER MARCA: SMITH & WESSON
N° DE SERIE: 3D22498 TIPO PERMISO: TENENCIA
CALIBRE: 38L CAP. CARGA: 6
VALIDO HASTA: 22may2027



2979398

T 4241187

AMCOVIT LIMITADA
 NI 860011268 - 4
 UBICACION: CALLE 74 N. 27E - 11
 M/FIO: BOGOTA D.C. DPTO: BOGOTA D.C.
 CLASE: REVOLVER MARCA: SMITH & WESSON
 N° DE SERIE: D761816 TIPO PERMISO: TENENCIA
 CALIBRE: 38L CAP. CARGA: 6
 VALIDO HASTA: 22may2027
 4 21



5612878

T 4241161

152

AMCOVIT LIMITADA
 NI 860011268 - 4
 UBICACION: CALLE 74 N. 27E - 11
 M/FIO: BOGOTA D.C. DPTO: BOGOTA D.C.
 CLASE: REVOLVER MARCA: SMITH & WESSON
 N° DE SERIE: D761816 TIPO PERMISO: TENENCIA
 CALIBRE: 38L CAP. CARGA: 6
 VALIDO HASTA: 22may2027
 4 21



9436083



153

CERTIFICADO VIGENTE DE AUTORIZACION DEL PROGRAMA DE CAPACITACION



ACADESA
ACADEMIA DE SEGURIDAD

154

Licencia de Funcionamiento N. 29677 del 06 de Mayo de 2016 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada
NIT 900.419.811-1

**LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ACADEMIA DE SEGURIDAD
AUTONOMA LTDA NIT 900.419.811-1**

CERTIFICA

Que en la actualidad, la **ACADEMIA DE SEGURIDAD AUTONOMA LTDA**, NIT 900.419.811-1 tiene convenio vigente para capacitar a todo el personal de la empresa **AMCOVIT LTDA**, NIT. 860.011.268-4, y lo provee de cursos de enseñanza, capacitación, entrenamiento, reentrenamiento y actualización de conocimientos relacionados con vigilancia y seguridad privada, a vigilantes, supervisores, jefes de operaciones, coordinadores, escoltas, operadores de medios tecnológicos.

La **ACADEMIA DE SEGURIDAD AUTONOMA LTDA**, NIT 900.419.811-1, certifica que el 100% Del personal de la empresa ha recibido durante los últimos cuatro (4) años capacitación, entrenamiento.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de Marzo de 2019.

Atentamente;

Atentamente;



ACADESA
ACADEMIA DE SEGURIDAD
ACADEMIA DE SEGURIDAD AUTONOMA LTDA
NIT 900.419.811-1

MARINA ROCIO HERNANDEZ P.

MARINA ROCIO HERNANDEZ PARRA
REPRESENTANT LEGAL



Código seguro de verificación: q36-v07p-9nTK-v0Rz-24Sp-VLb-pMh. (Nótese independencia)

URL de validación: <https://sedelectronica.supervigilancia.gov.co/SedeElectronica/>

SuperVigilancia

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada



MINDEFENSA



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS

PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Renovación de Licencia

Número de Radicado

20190050362

Fecha de Radicado

05/03/2019

Fecha de Presentación

05/03/2019

Interesado

• Tipo documento : NIT • Número de Documento : 9004198111 • Razón Social : ACADEMIA DE SEGURIDAD AUTONOMA "ACADESA LTDA" • Dirección : DIAGONAL 45 S 50 43 PISO • Departamento : BOGOTÁ
• Ciudad : BOGOTÁ, D.C. • Correo Electrónico : acadesa@hotmail.com • Teléfono : 7033608
• Móvil : 3163197002

Documentos de: Caso maestro

- **Certificación cumplimiento Cuantías Mínimas :** CUANTIAS MINIMAS.pdf
Identificador: 8aihWYFgdLhvmLlxFuywmWPINe0=
- **Certificado de existencia y representación legal vigente:** CAMARA DE COMERCIO MARZO19.pdf
Identificador: Q8cfuzpXu1pOUPkST1k/+HEc0CY=
- **Certificado de vinculación Red de Apoyo :** RED DE APOYO.pdf
Identificador: TSYwR+nS+j3b0rSCC6YgqdzG32w=
- **Copia de la Póliza y Recibo de pago:** POLIZA 2019.pdf
Identificador: 38egKe2+LuL/79hstNyDSxn9Saw=
- **Copia de las Planillas de Pago de las cesantías:** PLANILLA PAGO CESANTIAS.pdf
Identificador: sPvxPNMfdwVvmXbH5TFyRCbD204=
- **Copia de las Planillas de Pago de los aportes a seguridad social:** APORTES.pdf
Identificador: B6gwEcnFhJLNkJ2cjFa/lhK6g10=
- **Copia de las Planillas de Pago de los aportes parafiscales :** APORTES.pdf
Identificador: B6gwEcnFhJLNkJ2cjFa/lhK6g10=
- **Copia del Contrato y Liquidación:** 8.CONTRATOS.rar
Identificador: RMmjXS/k28t9TWEkyy0j6tTF7D8=
- **Estados Financieros (Según las Normas Internacionales de Información Financiera(NIIF)):** ESTADOS FINANCIEROS 2017-2018.pdf
Identificador: lueD0wRqoVkdIGoyzsWeA0VL9l=
- **Informe de la escuela:** INFORME GENERAL.pdf
Identificador: 3PluoHe3kAUF4IEha8+VAwoWgTM=
- **Nómina:** NOMINA.pdf



Código seguro de verificación: q8r v07a 9n7x 4Dda 24dg V4b p8u- (Válido hasta 2019-03-05)
URL de validación: <https://sedelectronica.superintendencia.gov.co/SedeElectronica/>

Identificador: SRVyyAELuJxGkMYQ9K2agc4WRQ=

PEIS. PEIS Medio magnético. Licencia Vigente de Polígono y/o Convenio o Contrato: PEIS ACADEMIA.rar

156

Identificador: S6cUpXO8cq0g0roenVkw6xPHRz4=

Plan estratégico de seguridad vial: Documento no entregado

Relación: RELACION DOCENTES.pdf

Identificador: CNxkinJ1Zox9b9UJU8VqtBnD+mY=

Video secuencial Sin Edición y/o Visita de Instalaciones y Medios: WhatsApp Video 2019-03-05 at 4.11.30 PM (1).mp4

Identificador: gQPq5Nk80wT+XgXCz4ACCAUIQWc=

Avisos legales

Declaración Responsable

El interesado manifiesta, bajo su responsabilidad, que los datos aportados en su solicitud son ciertos y que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder a la pretensión realizada.

Datos Personales

(*) Los datos facilitados en este formulario pasarán a formar parte de los archivos automatizados propiedad de la Entidad y podrán ser utilizados por el titular del archivo para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias. De conformidad con la Ley 1581 del 17 de octubre de 2012, de Protección de Datos de Carácter Personal, se podrá hacer parte del acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante instancia presentada.

Autorización

En consecuencia, autorizo a la Superintendencia para enviar comunicaciones, requerimientos y/o notificaciones referentes al servicio de vigilancia y seguridad que represento al correo electrónico señalado en el primer punto de este formulario. Como usuario asumo el compromiso del diligenciamiento completo de la información requerida a través de la sede electrónica de forma responsable de manera que queden ubicados en cada uno de los campos los datos y documentos que correspondan, de lo contrario la Entidad podrá dar aplicación a lo establecido en el artículo 17 del decreto ley 1755 de 2015 o decretar su archivo. Manifiesto que los documentos aportados son claros, legibles, libres de enmendaduras o tachones que pongan en duda su autenticidad. Los documentos privados que tuvieren o no como destino servir de pruebas en actuaciones administrativas incluyendo los provenientes de terceros, se presumen auténticos, mientras no se compruebe lo contrario mediante la tacha de falsedad, con excepción de los poderes especiales y las actas de asamblea general de accionistas, junta de socios y demás actos de personas jurídicas que deban registrarse ante las cámaras de comercio, las cuales deberán ser presentadas personalmente por sus otorgantes ante el secretario de la respectiva cámara, de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 del Decreto 019 de 2012. La Superintendencia no exigirá más requisitos, trámites o procedimientos de los estrictamente necesarios y orientados al logro de objetivos de eficiencia, economía, celeridad y racionalización de trámites que beneficien al ciudadano, por tanto, el uso de esta sede electrónica se enmarca dentro de las políticas de la tecnología de la información y comunicaciones facilitando los trámites no presenciales, la estandarización de formularios, trámites y procesos y extensión de horarios de atención. La utilización de la sede electrónica y sus trámites son libres, pero en todo caso el usuario debe evitar en incluir en error a la Entidad al radicar múltiples solicitudes sobre un mismo asunto. El uso de la sede electrónica tiene como objetivo la instrumentación del gobierno electrónico; la implementación de procedimientos administrativos a través de estos medios, a fin de mejorar los servicios e información ofrecidos al ciudadano, incrementar la transparencia del sector público; la participación ciudadana y contribuir al cuidado y preservación del medio ambiente; por tanto, su uso en condiciones adecuadas contribuye a la mejora continua de la gestión pública del país.

Notificación vía electrónica

(*) El Artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, señala que toda persona que desee ser notificada por la vía electrónica, deberá manifestar por escrito su aceptación para ser notificado al correo electrónico que registre en la entidad, indicando con claridad la dirección electrónica a la que requiera se le envíe las correspondientes notificaciones, en consecuencia, manifiesto mi deseo de ser notificado a través de medio electrónico por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

FECHA: 05/03/2019 20:38:39

Part. AC SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

Organización: SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

AC: AC SUB CERTIFICADORA

Resolución No. 20161400029677 de 06-05-2016



Por la cual se resuelve la solicitud de renovación de la licencia de funcionamiento a la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada denominada **ACADEMIA DE SEGURIDAD AUTONOMA LTDA ACADESA LTDA**

EL SUPERINTENDENTE DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley 356 de 1994, el Decreto 2355 de 2006 y:

CONSIDERANDO

FUNDAMENTOS LEGALES Y CONSIDERACIONES

De la competencia de la Superintendencia

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en el desarrollo de sus funciones, promueve el cumplimiento del Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia que señala, dentro de los fines esenciales del Estado, los de asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo y como deberes institucionales la protección de todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 2 del Decreto 2355 de 2006 establece como objetivos de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada el de asegurar la confianza pública en la industria y servicios de vigilancia y seguridad privada; evitar que personas no autorizadas conforme a la ley, ejerzan las actividades exclusivas de los vigilados; garantizar el cumplimiento de las normas legales y procedimientos para la adecuada prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada; asegurar que en cumplimiento de las actividades de vigilancia y seguridad privada se respeten los derechos y libertades de la comunidad; adoptar correctivos e imponer sanciones en los casos en que se violen las normas que regulan los servicios de vigilancia y seguridad privada, o cuando se ejerza esta actividad sin las autorizaciones legales correspondientes.

Que conforme al artículo 3 del Decreto Ley 356 de 1994, le corresponde a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la inspección, vigilancia y control de los servicios de vigilancia y seguridad privada en todas sus modalidades, los cuales solamente podrán prestarse mediante la obtención de licencia, con base en potestad discrecional orientada a proteger la seguridad ciudadana.

Resolución No. 20161400029677 de 06-05-2016

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
emitido y Proyectado por	Gaby Adrián Carreño M.		25-04-2016
visado para firma por	María Teresa Lagos Sáez		
	Javier Rivera Vera		
	Luz Helena Morales Malaver		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

RECCIÓN A COMUNICAR: Diagonal 45 Sur No. 50-43 de Bogotá D.C.

Página: 1 de 24

Resolución No. 20161400029677 de 06-05-2016

Que es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada expedir licencias de funcionamiento, credenciales y permisos a los prestadores de servicios de vigilancia y seguridad privada de conformidad con lo establecido en el Artículo 4° numeral 2 del Decreto 2355 de 2006.

En virtud de lo establecido en el artículo 4° numeral 14 del Decreto 2355 de 2006, es función de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan el servicio de vigilancia y seguridad privada.

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 2355 de 2006, le corresponde ejercer control, inspección y vigilancia sobre la industria y los servicios de vigilancia y seguridad privada, para alcanzar sus objetivos.

Que conforme a lo expuesto por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Primera, correspondiente al Radicado No. 25000-23-24-000-2004-00395-01 de quince (15) de septiembre de dos mil once (2011) "La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada se encuentra entonces facultada para verificar en cualquier momento, que las empresas que presten el servicio de vigilancia y seguridad privada desarrollen sus funciones teniendo en cuenta los principios, deberes y obligaciones establecidas en el Artículo 74 del Decreto Ley 356 de 1994".

ANTECEDENTES

Que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada a través de la Resolución No. 20131400093577 de diciembre 27 de 2013, le renovó la licencia de funcionamiento a la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada denominada **ACADEMIA DE SEGURIDAD AUTONOMA LTDA ACADESA LTDA**, identificada con el NIT.900.419.811-1, siendo representada legalmente por la señora **LUZ ADRIANA GRANADA GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No.53.113.580 y por la señora **CAROL ANDREA GRANADA GÓMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.858.348, para operar con domicilio principal en la **Diagonal 45 Sur No.50 - 43 Barrio Venecia** de la ciudad de Bogotá D.C. con la siguiente composición societaria:

NOMBRE DEL SOCIO	No. DE CUOTAS SOCIALES	VALOR NOMINAL	VALOR APORTE
CAROL ANDREA GRANADA GÓMEZ C.C. 52.828.348	138.000	1.000.00	138.000.000.00
LUZ ADRIANA GRANADA GÓMEZ C.C. 53.113.580	102.000	1.000.00	102.000.000.00
BORIS DAMIR ZAMORA SEQUERA C.C. 79.753.758	102.000		102.000.000.00
TOTAL:	342.000		340.000.000.00

Resolución No. 20161400029677 de 06-05-2016

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y Proyectado por	Gaby Astrid Carriño M.		25-04-2016
Revisado para firma por	María Teresa Lagos Bóez		
	Javier Rivera Vera		
	Luz Helena Morales Malaver		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			
DIRECCIÓN A COMUNICAR: Diagonal 45 Sur No. 50-43 de Bogotá D.C.			

Página 2 de 24

Resolución No. 20161400029677 de 06-05-2016

Que de igual forma a través de la Resolución No. 20131400093577 de diciembre 27 de 2013, le fue aprobado el Plan Educativo Institucional en Seguridad Privada – PEIS, a la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada denominada **ACADEMIA DE SEGURIDAD AUTONOMA LTDA ACADESA LTDA** encontrándose conformado por los cursos de: EL CURSO DE FUNDAMENTACION PARA LOS CICLOS DE VIGILANTE, ESCOLTA, SUPERVISOR Y OPERADOR DE MEDIOS TECNOLOGICOS, EL CURSO DE REENTRENAMIENTO para los ciclos de VIGILANTE, ESCOLTA, SUPERVISOR Y OPERADOR DE MEDIOS TECNOLOGICOS LAS ESPECIALIZACIONES DE AEROPORTUARIA, COMERCIAL, ENTIDADES OFICIALES, INDUSTRIAL, RETROLERA, RESIDENCIAL y SECTOR FINANCIERO PARA EL CICLO DE VIGILANTE y LAS ESPECIALIZACIONES Y PROFUNDIZACIONES DE ESCOLTA A PERSONAS MERCANCIAS para el ciclo de ESCOLTA.

Mediante la resolución No.20151400034357 de Junio 17 de 2015 se autorizó cesión de cuotas sociales a la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada denominada **ACADEMIA DE SEGURIDAD AUTONOMA LTDA ACADESA LTDA**.

Del artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo:

El artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que cuando las autoridades administrativas constatan que una solicitud elevada ante la administración se encuentra incompleta, pero es viable continuar con ella, se requerirá al peticionario para que sea completada en un término máximo de un mes.

A su vez, el artículo 71 del Decreto Ley 356 de 1994, señala que en tratándose de la renovación de la licencia de funcionamiento de las escuelas de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 14 del citado Decreto. Por su parte, el parágrafo primero del artículo 14 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad privada, podrá solicitar información adicional cuando lo considere necesario.

Mediante oficio No.20161400021381 de febrero 9 de 2016, la Delegatura para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada solicitó a la Escuela de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada denominada **ACADEMIA DE SEGURIDAD AUTONOMA LTDA ACADESA LTDA** aportará y complementará información y documentos con el fin de continuar el trámite requerido de renovación de licencia de funcionamiento. (F1.77 y 78).

La Escuela de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada denominada **ACADEMIA DE SEGURIDAD AUTONOMA LTDA ACADESA LTDA**, a través de documentación radicada bajo el No.2016330003760-2 de marzo 9 de 2016, dio respuesta al requerimiento emitido por la Delegatura para la Operación de los Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada. (F1.80).

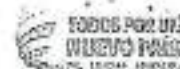
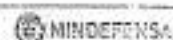
Resolución No. 20161400029677 de 06-05-2016

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaborado y Proyectado por	Gaby Astrid Carreño M.		25-04-2016
Revisado para firma por	Marta Teresa Lagos Páez		
	Javier Rivera Vera		
	Luz Helena Morales Malaver		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

DIRECCIÓN A COMUNICAR: Diagonal 45 Sur No. 50-43 de Bogotá D.C.

Página 3 de 34



Resolución No. 20161400029677 de 06-05-2016

Con base en la información soportada y allegada, esta Superintendencia tiene los elementos necesarios para pronunciarse de fondo sobre la presente solicitud.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Como lo ha señalado la Corte Constitucional, en el marco de su línea jurisprudencial sobre las limitaciones a la libertad económica, el permiso, la licencia y toda autorización administrativa, configuran situaciones jurídicas de restricción o condicionamiento de libertades en el ámbito de la intervención del Estado. En efecto: "Según el Diccionario de la Real Academia de la Lengua, un permiso es una '[l]icencia o consentimiento para hacer o decir algo'. Conforme a esta definición, la jurisprudencia constitucional ha entendido que en materia de intervención del Estado en la economía, el término 'permiso' hace referencia al condicionamiento del ejercicio de cierta actividad: (i) a la comprobación previa de que el empresario cumple con ciertas condiciones objetivas del servicio que va a prestar o del bien que va a distribuir; (ii) seguida de una decisión administrativa que reconoce tal hecho y faculta al empresario para desarrollar su actividad. A este grupo pertenecen, por ejemplo, las licencias de funcionamiento, ambientales, sanitarias y urbanísticas. Su carácter 'previo' se justifica en la obligación del Estado de prevenir actuaciones con un alto potencial de afectación de los derechos fundamentales de otras personas" (sentencia C-263 de 2011).

De conformidad con el artículo 333 de la Constitución, "La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley... La ley delimitará el alcance de la libertad económica cuando así lo exijan el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación". En tal sentido puede afirmarse que existe reserva legal para el establecimiento de los requisitos y condiciones de restricción a la iniciativa privada y a la libertad de empresa, en cuanto que el Estado no puede exigir requisitos o permisos para su ejercicio, que no estén consagrados en la ley, o autorizados por ésta. Se trata de una actividad que solo puede limitarse o condicionarse al cumplimiento de requisitos inspirados en la defensa del interés social, el ambiente o el patrimonio cultural de la Nación.

Sobre los alcances de esta disposición, la Corte Constitucional ha decantado su jurisprudencia, en varios los pronunciamientos que en lo pertinente al caso se debe traer a colación.

En la sentencia C-524 de 1995, la Corte expresó: "[E]l Estado al regular la actividad económica cuenta con facultades para establecer límites o restricciones en aras de proteger la salubridad, la seguridad, el medio ambiente, el patrimonio cultural de la Nación, o por razones de interés general o bien común. En consecuencia, puede exigir licencias de funcionamiento de las empresas, permisos urbanísticos y ambientales, licencias sanitarias, de seguridad, de idoneidad técnica, etc., pero en principio y a título de ejemplo, no podría en desarrollo de su potestad de intervención interferir en el ámbito

1 Versión de la C-1076 de 2002, M.P. Rodrigo Escobar Gil.

Resolución No. 20161400029677 de 06-05-2016

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y Projectado por	Gaby Astrid Carreño M.		25-01-2016
Revisado para firma por	Maria Teresa Uribe Baez		
	Javier Rivera Vera		
	Luz Helena Morales Molaver		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			
DIRECCIÓN A COMUNICAR: Diagonal 45 Sur No. 50-43 de Bogotá D.C.			

Página 4 de 24

Resolución No. 20161400029677 de 06-05-2016

privado de las empresas, es decir, en su manejo interno, en las técnicas que se deben utilizar en la producción de los bienes y servicios, en los métodos de gestión, pues ello atentaría contra la libertad de empresa y de iniciativa privada (...).

En sentencia C-228 de 2010, al repasar su línea jurisprudencial, en la materia, sostiene que:

"No obstante, conforme se indicó en precedencia, la Constitución establece cláusulas expresas que limitan el ejercicio de la libertad económica, en el sentido y ámbitos antes explicados, al interés general y la responsabilidad social, de forma que lo hace compatible con la protección de los bienes y valores constitucionales cuyo desarrollo confiere la Carta a las operaciones de mercado.

Esta limitación se comprende, entonces, desde una doble perspectiva. En primer término, la necesidad de hacer compatible la iniciativa privada con los intereses de la sociedad implica que los agentes de mercado autorrestringan sus actividades en el mercado, con el fin de evitar que un uso abusivo de las libertades constitucionales impidan el goce efectivo de los derechos vinculados con dichos bienes valores. De otro lado, los límites a la libertad económica justifican la intervención estatal en el mercado, de modo que el Estado esté habilitado para ejercer labores de regulación, vigilancia y control, a través de una serie de instrumentos de intervención con los cuales se controlan y limitan los abusos y deficiencias del mercado. Dicha intervención es mucho más intensa precisamente cuando se abre la posibilidad de que a la prestación de los servicios públicos concurren los particulares."

No obstante, tampoco resulta acertado concluir que el Estado puede intervenir en la economía de cualquier modo, bajo el argumento de cumplir con las finalidades antes planteadas. En contrario, la jurisprudencia de esta Corporación³ ha previsto que esa intervención será compatible con los preceptos que dispongan la intervención del Estado en el mercado solo resultarán acordes con la Carta Política cuando esta "i) necesariamente debe llevarse a cabo por ministerio de la ley; ii) no puede afectar el núcleo esencial de la libertad de empresa; iii) debe obedecer a motivos adecuados y suficientes que justifiquen la limitación de la referida garantía; iv) debe obedecer al principio de solidaridad; y v) debe responder a criterios de razonabilidad y proporcionalidad." (Subrayado fuera de texto).

Así mismo en sentencia C-263 de 2011, la Corte Constitucional, luego de hacer un repaso de su jurisprudencia, sobre los instrumentos de intervención en la actividad económica de los particulares, señala que:

2 Ibidem.

3 C.A. Corte Constitucional, sentencia C-615/02, (M.P. Marco Gerardo Merino Castro).

4 Corte Constitucional, Sentencia T-281 de 1994, M.P. Eduardo Cifuentes.

5 Corte Constitucional, Sentencia T-240 de 1993, M.P. Eduardo Cifuentes Uribe.

6 Corte Constitucional Sentencia C-355 de 1995, M.P. José Gregorio Hernández Gaitán.

Resolución No. 20161400029677 de 06-05-2016

UNICIONARIO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaborado y Projectado por	Gaby Astrid Carreño M.		25-04-2016
Revisado para firma por	Maria Teresa Lagos Bides		
	Javier Rivera Vera		
	Luz Helena Morales Molaver		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

DIRECCIÓN A COMUNICAR: Diagonal 45 Sur No. 50-43 de Bogotá D.C.

Página 5 de 24

Resolución No. 20161400029677 de 06-05-2016

"Ahora bien, la intervención del Estado en la economía se lleva a cabo con la concurrencia de las ramas del poder público. En primer lugar, en virtud de los principios democrático y pro libertate, la definición de los elementos básicos de las limitaciones de las libertades económicas corresponde exclusivamente al Legislador, es decir, es una materia sujeta a reserva de ley, de ahí que el artículo 333 de la Constitución prevé que para el ejercicio de las libertades económicas "nadie podrá exigir permisos previos o requisitos, sin autorización de la ley" y que "la ley delimitará el alcance de la libertad económica". (...) En segundo lugar, por mandato del artículo 189-11 superior, el Ejecutivo puede intervenir en la regulación de la economía en ejercicio de sus potestades reglamentaria y de inspección, vigilancia y control.⁸ Sin embargo, su participación debe sujetarse a la ley, es decir, ni el reglamento ni las labores de inspección, vigilancia y control pueden ser una fuente autónoma de obligaciones..." (Subrayado fuera de texto).

Los condicionamientos y comprobaciones previas que soportan la intervención en la autorización o licencia para el ejercicio de las actividades, la exigencia requisitos objetivos para la prestación de los servicios públicos en el desarrollo concurrente de la iniciativa privada y de la libertad de empresa, así como las prohibiciones que se establezcan como barreras de acceso a la respectiva actividad o sector, son materias que por virtud de las normas constitucionales citadas, están sujetas a la reserva de ley en cuanto que la definición de los elementos básicos de las limitaciones solo las puede imponer el Legislador, so pena de quebrantar el postulado constitucional conforme al cual "nadie podrá exigir permisos previos o requisitos, sin autorización de la ley" y que "la ley delimitará el alcance de la libertad económica".

Adicionalmente, se trata de una reserva legal que no obra pura y simplemente, sino que está sometida, según la línea jurisprudencial enunciada, a respetar el núcleo esencial de la libertad involucrada; a obedecer al principio de solidaridad o a alguna de las finalidades expresamente señaladas en la Constitución, y a responder a criterios de razonabilidad y proporcionalidad. En relación a lo que ha de entenderse como el núcleo esencial de la libertad involucrada, la propia Corte se ha ocupado en señalar que: "La definición de cuál es el "núcleo esencial" de las libertades económicas no es una tarea sencilla; en materia de libertad de empresa, entre otros contenidos, se pueden mencionar los siguientes: (i) el derecho a un tratamiento igual y no discriminatorio entre empresarios o competidores que se hallan en la misma posición; (ii) el derecho a concurrir al mercado o retirarse; (iii) la libertad de organización y el derecho a que el Estado no interfiera en los asuntos internos de la empresa como la organización empresarial y los métodos de gestión; (iv) el derecho a la libre iniciativa privada; (v) el derecho a la creación de establecimientos de comercio con el cumplimiento de los requisitos que exige la ley; y (vi) el derecho a recibir un beneficio económico razonable." (C-263 de 2011).

7 Ver sentencias C-415 de 1994, M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz; C-352 de 2009, M.P. María Victoria Calle Corzo, entre otras.

8 Ver sentencia C-352 de 2009, M.P. María Victoria Calle Corzo.

9 Ver sentencias T-291 de 1994, M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz.

10 Ver la sentencia C-524 de 1995, M.P. Carlos Gaviria Díaz. La Corte expresó en esta oportunidad: "[E]l Estado al regular la actividad económica cuenta con facultades para establecer límites o restricciones en aras de proteger la salubridad, la seguridad, el medio ambiente, el patrimonio cultural de la Nación, o por razones de interés general o bien común. En consecuencia, puede exigir licencias de funcionamiento de las empresas, permisos urbanísticos y ambientales, licencias sanitarias, de seguridad, de idoneidad técnica, etc., pero en principio, y a título de ejemplo, no podría en desarrollo de su potestad de intervención intervenir en el ámbito privado de las empresas, es decir, en su manejo interno, en las técnicas que se deben utilizar en la producción de los bienes y servicios, en los métodos de gestión, pues ello atentaría contra la libertad de empresa y de iniciativa privada [...] (grilla fuera de texto).

Resolución No. 20161400029677 de 06-05-2016

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y Proyectado por	Diego Astudillo Carreño M.		25-04-2016
Revisado para firma por	María Teresa Lagos Bazo		
	Javier Rivera Voz		
	Luz Helena Morales Malaver		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			
DIRECCIÓN A COMUNICAR: Diagonal 45 Sur No. 50-45 de Bogotá D.C.			

Página 6 de 24

Resolución No. 20161400029677 de 06-05-2016

Por otra parte y en relación con los alcances del artículo 84 de la Constitución, puede enfatizarse en el criterio del constituyente de garantizar la eficacia de las libertades y derechos que derivan o se desarrollan en actividades que por virtud de la propia Constitución se deben someter a la intervención del Estado, mediante la exigencia de requisitos, permisos o licencias, de tal manera que los procedimientos o trámites necesarios para su previa obtención, se ciñan a los requisitos que de modo taxativo y restrictivo haya previsto el legislador en concordancia con lo ya señalado respecto del artículo 333 de la Carta. Así en sentencia T-460 de 1992, la Corte tiene la siguiente concepción:

"El artículo 83 dispone que "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante estas", mientras el 84 es perentorio en señalar que "cuando un derecho o una actividad hayan sido reglamentados de manera general, las autoridades públicas no podrán establecer ni exigir permisos, licencias o requisitos adicionales para su ejercicio", principio refrendado en el artículo 333, relativo a la actividad económica y a la iniciativa privada, para cuyo ejercicio "nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos sin autorización de la ley" (negrilla y subraya original del texto)!"

De todo lo cual se desprende sin mayores esfuerzos del intelecto que el principio es la confianza, expresada en la presunción de buena fe, mientras que las excepciones al mismo, es decir, aquellas ocasiones en las cuales pueda partir el Estado del supuesto contrario para invertir la carga de la prueba, haciendo que los particulares aporten documentos o requisitos tendientes a demostrar algo, deben estar expresa, indudable y taxativamente señaladas en la ley. De tal modo que el servidor público que formule exigencias adicionales a las que han sido legalmente establecidas, vulnera abiertamente la Constitución e incurre en abuso y extralimitación en el ejercicio de sus atribuciones" (negrilla y subraya fuera de texto).

En consonancia con lo anterior, la Corte Constitucional mediante sentencia C-572 de 1997 sostuvo que la seguridad es un servicio público primario y como tal, está sometido al régimen jurídico que fija la ley. "Como servicio público, la seguridad está sometida al régimen jurídico que fije la ley (inciso segundo del artículo 355 citado). Y también por serlo, puede ser prestada por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas o por los particulares, como lo dispone la misma norma. Es la propia ley la que, al reglamentar este servicio, determina quién y cómo lo debe prestar."

Así las cosas, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada es la entidad encargada de expedir, renovar, suspender y cancelar las licencias de funcionamiento de las empresas que desarrollan o prestan los servicios de vigilancia y seguridad privada, y como autoridad que ejerce la inspección, control y vigilancia sobre estas empresas en un sector que configura la prestación de un servicio público primario, debe obrar con estricta sujeción a la regulación que en desarrollo de los parámetros contemplados en los citados artículos 84 y 333 de la Constitución, ha desarrollado el legislador, particularmente, en el Decreto 356 de 1994.

No obstante lo anterior por la naturaleza de los servicios, los permisos de estado se deciden con base en la facultad discrecional:

Resolución No. 20161400029677 de 06-05-2016

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaborado y Proyectado por	Gaby Astrid Carreño M.		25-04-2016
Revisado para firma por	María Teresa Lagos Buit		
	Javier Rivera Vera		
	Luz Helena Morales Malaver		

Yo arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

DIRECCIÓN A COMUNICAR: Diagonal 45 Sur No. 30-43 de Bogotá D.C.

Página 7 de 24

Resolución No. 20161400029677 de 06-05-2016

Al respecto, es oportuno señalar que el Consejo de Estado ha manifestado sobre la facultad discrecional lo siguiente: La administración adopte sus decisiones en ejercicio de facultades más o menos regladas, o más o menos discrecionales. En el primer evento la administración debe decidir de determinada manera, es decir, sin mucha posibilidad de elección. Por el contrario, para hacer uso de su poder discrecional, la Constitución, Política, la ley o los reglamentos le dejan un margen de libertad para actuar en un sentido o en otro, siempre y cuando se respeten los límites contenidos en el marco normativo que le confiere tal facultad. Esas fronteras, por lo general, atienden a dos condiciones: de un lado, la competencia que debe detentar la autoridad para proferir esta clase de decisiones y, del otro, el fin perseguido, representado por el servicio público. (Las negritas y subrayas no son del texto original)¹¹

Es a partir de dichas pautas y criterios constitucionales, que se acaban de analizar y esbozar y que se refieren a la perspectiva constitucional que rige el otorgamiento de licencias y permisos y con fundamento en la ley, como procederá esta Superintendencia a verificar el cumplimiento de las condiciones de renovación de licencias solicitadas, según lo dispuesto de manera estricta y taxativa, en el decreto ley 356 de 1994, decreto 071 de 2002, decreto 2187 de 2001 y decreto 3222 de 2002.

Del informe general:

De conformidad con el artículo 14 del Decreto Ley 356 de 1994 por remisión del artículo 71 de la citada norma, establece que para efectos de renovar las licencias de funcionamiento las escuelas de capacitación y entrenamiento de vigilancia y seguridad privada, se deberá presentar un informe general sobre el estado de la empresa, sus sucursales o agencias, relacionando puestos vigilados, el personal de vigilancia vinculado discriminado por modalidad de servicio, cantidad de armamento con que cuenta, vehículos, equipos de comunicaciones y seguridad, con la descripción de sus características y de cualquier otro medio que esté empleando para la prestación del servicio. Adjuntar los paz y salvo o comprobantes de pagos de los aportes parafiscales, aportes a un fondo de cesantías.

La sociedad denominada **ACADEMIA DE SEGURIDAD AUTONOMA LTDA ACADESA LTDA** aportó los requisitos antes señalados, los cuales son evaluados por esta Superintendencia con el fin de constatar que se encuentra cumpliendo a cabalidad con las condiciones mínimas como sociedad y con los principios, deberes y obligaciones que rigen la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada como escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada.

Del cumplimiento del artículo 66 del Decreto Ley 356 de 1994:

El Decreto Ley 356 de 1994, en su artículo 66 señala: Se entiende por escuela de capacitación y entrenamiento de vigilancia y seguridad privada, la sociedad de responsabilidad limitada legalmente constituida, cuyo único objeto social es proveer

¹¹ Consejo de Estado. Sentencia con Radicado 25000-23-24-380-2014-01163-01 del 24 de mayo de 2012

Resolución No. 20161400029677 de 06-05-2016

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y Proyectado por	Gaby Astrid Cornejo M.		25-04-2016
Revisado para firma por	Maria Teresa Lagos Bóez		
	Javier Rivera Vera		
	Luz Helena Morales Malaver		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			
DIRECCIÓN A COMUNICAR: Diagonal 45 Sur No. 50-42 de Bogotá D.C.			

Página 8 de 26

Resolución No. 20161400029677 de 06-05-2016

enseñanza, capacitación, entrenamiento y actualización de conocimientos relacionados con vigilancia y seguridad privada.

De conformidad con el certificado de Existencia y Representación Legal, consultado el día 16 de marzo de 2016, a través del Registro Único Empresarial y Social - RUES, el objeto social de la **ACADEMIA DE SEGURIDAD AUTONOMA LTDA ACADESA LTDA** se encuentra establecido como objeto social el siguiente: **"PROVEER ENSEÑANZA, CAPACITACIÓN, ENTRENAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE CONOCIMIENTOS RELACIONADOS CON LA VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA A NIVEL NACIONAL EN TODOS LOS ÁMBITOS QUE INCLUYA LA SEGURIDAD INTEGRAL Y SUS ESPECIALIZACIONES. PARA EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE ESTE OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS VINCULADOS A SU OBJETO."** (folio 167 y 168). Siendo ello así, la sociedad podrá llevar a cabo, en general todas las operaciones de cualesquier naturaleza que ella fuere, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

Evidenciándose de lo anterior, que la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada denominada **ACADEMIA DE SEGURIDAD AUTONOMA LTDA ACADESA LTDA** cuenta con objeto social único como lo es brindar capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, dando cumplimiento a lo establecido en la norma citada.

De la representación legal:

El Código de Comercio en su artículo 440, aplicable a las sociedades de responsabilidad limitada conforme la remisión normativa a que alude artículo 372 ibidem, dispone que la sociedad tendrá por lo menos un representante legal, con uno o más suplentes, quienes deberán suplir al principal durante sus faltas temporales, accidentales o definitivas.

De conformidad con lo señalado en el Certificado de Existencia y Representación Legal (Fl.167), la sociedad en mención se encuentra representada legalmente por la señora **MARINA ROCIO HERNANDEZ PARRA**, identificada con cédula de ciudadanía No.52.850.968 como Gerente y por la señora **MAYRA ALEJANDRA CASTIBLANCO ROCHA**, identificada con cédula de ciudadanía No.1.018.432.678, como Suplente del Gerente.(Fl.167-168)

Evidenciándose de lo anterior, que tanto el representante legal principal como el suplente, se encuentran debidamente autorizados por esta Superintendencia de acuerdo a la resolución No.20151400034357 del 17 de junio de 2015.

Del capital social y la composición societaria:

El artículo 88 del Decreto Ley 358 de 1994, señala: **"Capital. Las escuelas de capacitación y entrenamiento de vigilancia y seguridad privada, deberán acreditar un capital no menor a quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes suscritos y pagado a la fecha de su constitución."**

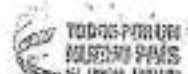
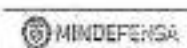
Resolución No. 20161400029677 de 06-05-2016

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaborado y proyectado por	Gaby Astrid Carreño M.		25-04-2016
Revisado para firma por	María Teresa Lagos Báez		
	Javier Rivera Vera		
	Luz Helena Morales Malaver		

Yo, arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

DIRECCIÓN A COMUNICAR: Diagonal 45 Sur No. 50-43 de Bogotá D.C.

Página 3 de 34



Resolución No. 20161400029677 de 06-05-2016

El Código de Comercio, en su artículo 356 en tratándose del número máximo de socios en la sociedad de responsabilidad limitada, señala: "Los socios no excederán de veinticinco. Será nula de pleno derecho la sociedad que se constituya con un número mayor. Si durante su existencia excediere dicho límite, dentro de los dos meses siguientes a la ocurrencia de tal hecho, podrá transformarse en otro tipo de sociedad o reducir el número de sus socios. Cuando la reducción implique disminución del capital social, deberá obtenerse permiso previo de la Superintendencia, so pena de quedar disuelta la compañía al vencerse el referido término".

Según el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad denominada **ACADEMIA DE SEGURIDAD AUTONOMA LTDA ACADESA LTDA**, consultado por esta Superintendencia a través del RUES, el 16 de marzo de 2016, la sociedad en comento se constituyó por Escritura Pública No. 0319 otorgada el dieciséis (16) de febrero de 2011, inscrita el 10 de marzo de 2011 bajo el número 01459645 del libro IX, por la Notaría 76 de Bogotá, y el capital social de la escuela en comento corresponde a la suma de TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE. (\$340.000.000.00) (FOLIO 167 Y 168).

Así mismo, se encuentra establecido que la composición societaria se encuentra conformada de esta manera:

NOMBRE DEL SOCIO	No. DE CUOTAS SOCIALES	VALOR NOMINAL	VALOR APOORTE
NESTOR FERNEY SUSANA ALGARRA C.C. 78.215.905	170.000.000.00	1.000.00	170.000.000.00
MARINA ROCIO HERNANDEZ PARRA C.C. 52.650.988	170.000.000.00	1.000.00	170.000.000.00
TOTAL	340.000.000.00		340.000.000.00

De la renovación de la matrícula mercantil:

El Código de Comercio en su artículo 33 dispone: "La matrícula se renovará anualmente, dentro de los tres primeros meses de cada año. El inscrito informará a la correspondiente cámara de comercio la pérdida de su calidad de comerciante, lo mismo que cualquier cambio de domicilio y demás mutaciones referentes a su actividad comercial, a fin de que se tome nota de ello en el registro correspondiente. Lo mismo se hará respecto de sucursales, establecimientos de comercio y demás actos y documentos sujetos a registro".

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, una vez consultado el 16 de marzo de 2016 el Certificado de Existencia y Representación Legal, evidenció que la escuela en mención renovó su matrícula mercantil correspondiente al año 2016, el día nueve (9) de marzo de 2016. (Fl. 167).

Encontrándose de esta manera cumpliendo con la obligación legal de renovar la matrícula mercantil, de lo cual se desprende que está acreditada públicamente la calidad de sociedad comercial, bajo la razón social identificada, su composición societaria

Resolución No. 20161400029677 de 06-05-2016

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y Proyectado por	Gaby Astrid Carreño M.		25-04-2016
Revisado para firma por	María Teresa Lagos Bóez		
	Javier Rivera Vera		
	Luz Helena Morales Malaver		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			
DIRECCIÓN A COMUNICAR: Diagonal 45 Sur No. 50-43 de Bogotá D.C.			

Página 30 de 36

Resolución No. 20161400029677 de 06-05-2016

identificada, y sus actuaciones registradas a la fecha en el certificado de Cámara de Comercio, los cuales son de carácter público y oponible a terceros.

De la obligación de reportar los estados financieros:

El Decreto Ley 356 de 1994, en su artículo 105, señala: "Los servicios de vigilancia y seguridad privada deberán enviar a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, antes del 30 de abril de cada año los estados financieros del año inmediatamente anterior, certificado por el Representante Legal y el Contador o Revisor Fiscal."

El Decreto 2649 de 1993, en su artículo 21, señala: "Estados Financieros de Propósito General. Son estados financieros de propósito general aquellos que se preparan al cierre de un período para ser conocidos por usuarios indeterminados, con el ánimo principal de satisfacer el interés común del público en evaluar la capacidad de un ente económico para generar flujos favorables de fondo. Se deben caracterizar por su concisión, claridad, neutralidad y fácil consulta. Son estados financieros de propósito general, los estados financieros básicos y los estados financieros consolidados."

A su vez, el artículo 22 del Decreto 2649 de 1993, dispone: "Estados Financieros Básicos. Son estados financieros básicos: 1. El balance general. 2. El estado de resultados. 3. El estado de cambios en el patrimonio. 4. El estado de cambios en la situación financiera, y 5. El estado de flujos de efectivo."

De igual forma el Decreto 2649 de 1993 en su artículo 15, establece: "Revelación Plena. El ente económico debe informar en forma completa, aunque resumida, todo aquello que sea necesario para comprender y evaluar correctamente su situación financiera, los cambios que ésta hubiere experimentado, los cambios en el patrimonio, el resultado de sus operaciones y su capacidad para generar flujos futuros de efectivo."

La norma de revelación plena se satisface a través de los estados financieros de propósito general, de las notas a los estados financieros, de información suplementaria y de otros informes, tales como el informe de los administradores sobre la situación económica y financiera del ente y sobre lo adecuado de su control interno.

También contribuyen a ese propósito los dictámenes o informes emitidos por personas legalmente habilitadas para ello que hubieren examinado la información con sujeción a las normas de auditoría generalmente aceptadas."

Una vez verificada la información financiera reportada por ACADEMIA DE SEGURIDAD AUTONOMA LTDA ACADESA LTDA, a través de la Página Web de la Entidad en cumplimiento a lo señalado en el artículo 105 del Decreto Ley 356 de 1994, se evidenció el reporte de los Estados Financieros consolidados y comparados de los periodos 2013 - 2014, las notas respectivas de forma desagregada como lo indica el Decreto 2649 registrando el estado de comprobación de saldos a 31 de diciembre donde se evidencia la operatividad de la misma a partir del periodo 2013 hasta el año 2015, debidamente aprobados y certificados por Junta de Socios, Representante Legal y Contador Público respectivamente, de quien adjuntó los documentos profesionales y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, dando cumplimiento al reporte de estados financieros básicos. (Fl. 28- 38, 98-106,169).

Resolución No. 20161400029677 de 06-05-2016

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaborado y Proyectado por	Gaby Astrid Carreño M.		25-04-2016
Revisado para firma por	María Teresa Lagos Baez		
	Javier Rivera Vera		
	Luz Helena Morales Malaver		

Así arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

DIRECCIÓN A COMUNICAR: Diagonal 45 Sur No. 50-43 de Bogotá D.C.

Página 13 de 24

Resolución No. 20161400029677 de 06-05-2016

Del cumplimiento en la elaboración y presentación de los estados financieros:

El Decreto 2649 de 1993, en su artículo 4 respecto de las Cualidades de la Información contable señala: "Para poder satisfacer adecuadamente sus objetivos, la información contable debe ser comprensible y útil. En ciertos casos se requiere, además, que la información sea comparable. La información es comprensible cuando es clara y fácil de entender. La información es útil cuando es pertinente y confiable. La información es pertinente cuando posee valor de realimentación, valor de predicción y es oportuna. La información es confiable cuando es neutral, verificable y en la medida en la cual represente fielmente los hechos económicos. La información es comparable cuando ha sido preparada sobre bases uniformes."

De acuerdo con los Estados Financieros consolidados y comparativo de los años 2013 y 2014 presentados, para la renovación de la licencia de funcionamiento, debidamente aprobados por junta de socios y certificados por el Representante Legal ADRIANA GRANADA GOMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 53.113.580 y el Contador Público PABLO ANTONIO BOHORQUEZ PINZON con tarjeta profesional 138645-T, en cumplimiento al artículo 10 de la Ley 43 de 1990 y artículos 57 y 58 del Decreto 2649 de 1993, se presume que estos Balances se han tomado fielmente de los libros, que estos se ajustan a las normas contables y que las cifras registradas en ellos reflejan en forma fidedigna la correspondiente situación financiera a la fecha de corte del balance, salvo prueba en contrario, por tanto la escuela de vigilancia y seguridad privada denominada ACADEMIA DE SEGURIDAD AUTONOMA LTDA ACADESA LTDA identificada con NIT: 900.419.811-1, muestra el cumplimiento con las cuantías mínimas del patrimonio y capital social establecidas en el Decreto 71 de 2002, visible a folios 31 a 49; de acuerdo con la siguiente información:

Del cumplimiento de las cuantías mínimas de patrimonio:

El Decreto Ley 358 de 1994, en su artículo 68 inciso segundo, establece que "El Gobierno Nacional podrá establecer las cuantías mínimas de patrimonio que deberán mantener y acreditar esta escuelas ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada."

Así mismo, el Decreto 71 de 2002, expedido por el Ministerio de Defensa Nacional, establece las cuantías mínimas de patrimonio y capital social que deberán mantener y acreditar ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada los servicios de vigilancia y seguridad privada, en los siguientes términos:

"Artículo 3°. Relación mínima de patrimonio. A partir de la vigencia del presente decreto establécense como relación mínima de patrimonio el equivalente al 40% del total de sus activos."

"... Artículo 4°. Composición del patrimonio. La composición del patrimonio será tal que garantice el principio de proporcionalidad entre éste y el capital social suscrito y pagado, para lo cual se establece un 20% como mínimo de capital del total del patrimonio (...)"

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 354 y 355 del Código de Comercio y los artículos 63 y 65 del Decreto Reglamentario 2649 de 1993, el capital social, constituye un

Resolución No. 20161400029677 de 06-05-2016

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y Proyectado por	Gaby Astrid Carreño M.	<i>[Firma]</i>	25-04-2016
Revisado para firma por	María Teresa Lagos Baez	<i>[Firma]</i>	
	Javier Rivera Vera	<i>[Firma]</i>	
	Luz Helena Morales Malaver	<i>[Firma]</i>	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			
DIRECCIÓN A COMUNICAR: Diagonal 45 Sur No. 50-43 de Bogotá D.C.			

Página 12 de 24

Resolución No. 20161400029677 de 06-05-2016

requisito legal y para verificar lo dispuesto en el Decreto 71 de 2002 expedido por el Ministerio de Defensa Nacional.

De acuerdo a los Estados Financieros a corte 31 de diciembre del año 2013

CUANTÍAS MÍNIMAS - DECRETO 71 /2002	
T. ACTIVO	352.830.470
40% DEL ACTIVO	141.132.188
T. PATRIMONIO	349.814.470
CUANTÍA MÍNIMA PATRIMONIO	349.814.470
T. PATRIMONIO	349.814.470
20% DEL PATRIMONIO	69.962.894
T. CAPITAL	340.000.000
CUANTÍA MÍNIMA DEL CAPITAL	340.000.000

De acuerdo a los Estados Financieros a corte 31 de diciembre del año 2014

CUANTÍAS MÍNIMAS - DECRETO 71 /2002	
T. ACTIVO	355.073.621
40% DEL ACTIVO	142.029.448
T. PATRIMONIO	350.707.039
CUANTÍA MÍNIMA PATRIMONIO	350.707.039
T. PATRIMONIO	350.707.039
20% DEL PATRIMONIO	70.141.408
T. CAPITAL	340.000.000
CUANTÍA MÍNIMA DEL CAPITAL	340.000.000

De acuerdo a los Estados Financieros a corte 31 de Diciembre de 2015

CUANTÍAS MÍNIMAS - DECRETO 71 /2002	
T. ACTIVO	355.370.087
40% DEL ACTIVO	142.148.035
T. PATRIMONIO	350.593.214
CUANTÍA MÍNIMA PATRIMONIO	350.593.214
T. PATRIMONIO	350.593.214
20% DEL PATRIMONIO	70.118.643
T. CAPITAL	340.000.000
CUANTÍA MÍNIMA DEL CAPITAL	340.000.000

Una vez analizada la información contable y financiera aportada por la ACADEMIA DE SEGURIDAD AUTÓNOMA LTDA ACADESA LTDA, se estableció que la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada ha dado cumplimiento a las cuantías mínimas de patrimonio y capital social.

De la cuenta Ingresos Operacionales:

El Decreto 2649 de 1993, en su artículo 38, señala: "INGRESOS. Los ingresos representan flujos de entrada de recursos, en forma de incrementos del activo o disminuciones del pasivo o una combinación de ambos, que generan incrementos en el patrimonio, devengados por la venta de bienes, por la prestación de servicios o por la ejecución de otras actividades, realizadas durante un período, que no provienen de los aportes de capital."

La academia certificó INGRESOS OPERACIONALES por valor de \$ 56.546.000, de acuerdo con la información financiera a corte 31 diciembre del año 2014, por concepto de la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, actividad desarrollada en cumplimiento de su objeto social, visible a folio 29, 97.

Efectuado el análisis de esta cuenta, y comparados los ingresos 2013 frente a 2014 se refleja una disminución de los ingresos en un 45.84%.

Resolución No. 20161400029677 de 06-05-2016

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y Proyectado por	Galcy Astrid Carreño M.		25-04-2016
Revisado para firma por	María Teresa Lagos Baez		
	Javier Rivera Vera		
	Luz Helena Morales Malaver		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

DIRECCIÓN A COMUNICAR: Diagonal 45 Sur No. 53-43 de Bogotá D.C.

Página 13 de 24

Resolución No. 20161400029677 de 06-05-2016

Del pago a un fondo de cesantías:

El artículo 14 del Decreto Ley 356 de 1994, dentro de los requisitos señalados para la renovación de la licencia de funcionamiento, establece el deber de aportar: "comprobante de aportes a un fondo de cesantías."

El Contador Público **PABLO-ANTONIO BOHORQUEZ PINZON** con tarjeta profesional 138645-T, certifica que para diciembre del año 2014 no tenía personal vinculado laboralmente, por lo cual no realizó pago de **CESANTIAS** a ningún fondo. Visible folio 40

Del reporte del personal de vigilancia:

Conforme a lo señalado en el artículo 14 del Decreto Ley 356 de 1994, en el cual se indica que se hace necesario para la renovación de licencia de funcionamiento de aportar la relación de personal de vigilancia discriminado por modalidad de servicio, en tratándose de escuelas de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, hace referencia a la relación de personal administrativo, directivo y operativo, que para el caso que nos ocupa corresponde a los docentes que dictan la capacitación al personal de los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Con el radicado No. 2016330003760-2 de marzo 9 de 2016 la representante legal de escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada denominada **ACADEMIA DE SEGURIDAD AUTONOMA LTDA ACADESA LTDA**, manifestó que no ha sido posible ingresar el personal docente de la escuela al aplicativo **RENOVA**, toda vez que no se encuentra habilitada la opción correspondiente de Recursos, situación que continúa hasta la fecha según pantallazo impreso; mas sin embargo envió la relación detallada de los mismos (folio 92 - 95):

C.C. No.	NOMBRES		APELLIDO	Área de Especialidad
80.119.446	ANDRES	FABIAN	SALGUERO R.	SOCIO HUMANISTICA Y PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD
79.129.740	PEDRO	ANGEL	BONILLA G.	ASPECTOS LEGALES PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD
79.901.983	PEDRO	YOVANNY	CALDAS R.	PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD, ARMAMENTO Y TIRO
19.422.491	ALFREDO	CARVAJAL		AREA TECNICA - DEFENSA PERSONAL
79.882.755	OLIVER	ESNEIDER	MARTINEZ G.	MANEJO DE EMERGENCIAS Y PRIMEROS AUX.
79.485.114	EDGAR	ORLANDO	PATARROYO J.	DEFENSA PERSONAL Y ACONDICIONAMIENTO FISICO
79.662.989	JULIAN	RODRIGUEZ	TRIANA	ARMAMENTO Y TIRO Y PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD

Resolución No. 20161400029677 de 06-05-2016

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y Proyectado por	Gaby Astrid Cárdena M.		25-04-2016
Revisado para firma por	Maria Teresa Lagos Baez		
	Javier Rivera Vera		
	Luz Helena Morales Malaver		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			
DIRECCIÓN A COMUNICAR: Diagonal 45 Sur No. 50-43 de Bogotá D.C.			

Página 11 de 14

Resolución No. 20161400029677 de 06-05-2016

De la relación de armas:

De igual forma el Decreto Ley 356 de 1994, en su artículo 14 dispone que para la renovación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, se hace necesario aportar la relación de armas que posee el citado servicio.

Ante lo cual la escuela **ACADEMIA DE SEGURIDAD AUTONOMA LTDA ACADESA LTDA**, aportó constancia suscrita el 26 de febrero de 2016 por el Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos, indicándose que a la escuela en comento no le figuran registradas armas activas. (Fl.87)

Evidenciándose de lo anterior que la escuela en comento, se encuentra dando cumplimiento a la normatividad establecida.

Del pago a la seguridad social integral:

El Decreto Ley 356 de 1994, en su artículo 14, señala que con la solicitud de renovación de licencia de funcionamiento, se debe adjuntar los paz y salvos o comprobantes de pagos de los aportes parafiscales, como el comprobante de aportes a un fondo de cesantías.

De otra parte el artículo 6 de la Ley 828 de 2003, señala: "Empresas de vigilancia privada, las empresas de transporte de valores y las escuelas de capacitación. Para efecto de la aplicación de los artículos 14, 27, 34 y 71 del Decreto-ley 356 de 1994, que exige los correspondientes comprobantes de los aportes parafiscales para la renovación de la licencia de funcionamiento de las empresas de vigilancia privada, las empresas de transporte de valores y las escuelas de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, deberán acreditar los pagos completos y oportunos al Sistema de Seguridad Social. Conforme el parágrafo del artículo 13 del Decreto 356, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, requerirá en forma trimestral el cumplimiento de los pagos a la Seguridad Social, remitiendo copia de esta información a la Superintendencia Nacional de Salud para efecto del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5º numeral 25 literal a) del Decreto-ley 1259 de 1994."

De acuerdo a los documentos radicados para la renovación de la Licencia de Funcionamiento de la **ACADEMIA DE SEGURIDAD AUTONOMA LTDA ACADESA LTDA**, vemos que la seguridad social no se pagó en la fecha establecida por la ley.

Evidenciándose que la academia hizo su pago a seguridad social del mes de julio y agosto del año 2015 días después de la fecha límite del mismo, ocasionándose un pago de intereses moratorios.

Si bien es cierto, que según los soportes allegados como pago a la seguridad social, la **ACADEMIA DE SEGURIDAD AUTONOMA LTDA ACADESA LTDA**, efectuó los pagos a la misma, no es menos cierto, que dichos pagos a la seguridad social no se realizaron en la fecha establecida por la ley.

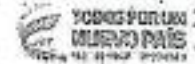
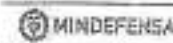
Resolución No. 20161400029677 de 06-05-2016

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaborado y Proyectado por	Gaby Astrid Carreño M.		25-04-2016
Revisado para firma por	María Teresa Lagos Baez		
	Javier Rivera Vera		
	Luz Helena Morales Molave		

Jos arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

DIRECCIÓN A COMUNICAR: Diagonal 45 Sur No. 50-43 de Bogotá D.C.

Página 25 de 24



Resolución No. 20161400029677 de 06-05-2016

Concluyéndose que la **ACADEMIA DE SEGURIDAD AUTONOMA LTDA ACADESA LTDA**, incumplió el Art. 6 de la Ley 828 de 2003, por el no pago oportuno al sistema de seguridad social, de acuerdo a los documentos soportes enviados a esta entidad, donde evidenciamos que fueron pagados en forma extemporánea. Visible a folios 13, 14

Reconocimiento de la reserva legal

Artículo 106 del Decreto 2649 de 1993, Establece: RECONOCIMIENTO DE ERRORES DE EJERCICIOS ANTERIORES Establece "Las partidas que correspondan a la corrección de errores contables de periodos anteriores, provenientes de equivocaciones en cálculos matemáticos, de desviaciones en la aplicación de normas contables o de haber pasado inadvertidos hechos cuantificables que existían a la fecha en que se difundió la información financiera, se deben incluir en los resultados del periodo en que se advirtieron

Se evidencio que la **ACADEMIA DE SEGURIDAD AUTONOMA LTDA ACADESA LTDA** no causo la Reserva Legal en el Balance General con corte a Diciembre 2012, 2013, y 2014, toda vez que la escuela obtuvo utilidad durante estos periodos.

Se le solicito a la academia explicación detallada, suscrita por el Contador Público y/o Revisor Fiscal, donde aclarar porque en los estados financieros no se refleja la causación de la reserva legal, toda vez que la ha tenido utilidades.

La academia dio respuesta al requerimiento citado mediante certificación suscrita por su Representante Legal señora Marina Rocío Hernández P. y su Contador señor Pablo Antonio Bohórquez P. donde citan que mediante acta extraordinaria de junta de socios No 005 del día 14 de octubre de 2015, proponen realizar la respectiva causación de este porcentaje y reconocerlo en el periodo actual año 2015.

Concluyéndose que en los estados financieros aportados a corte 31 de diciembre de 2015, se refleja la causación de la reserva legal de los años 2012, 2013 y 2014, como lo habían aprobado en el acta extraordinaria de junta de socios. Visible a folios 28, 96, 155, 156.

Del cumplimiento del Decreto 3222 de 2002:

A través del Decreto 3222 de 2002, se crearon las Redes de Apoyo y Solidaridad Ciudadana, las cuales se encuentran definidas como el conjunto de actividades, organizadas, canalizadas y lideradas por la Policía Nacional, con la finalidad de captar información sobre hechos, delitos o conductas que afecten o puedan afectar la tranquilidad y seguridad, aprovechando los recursos técnicos y humanos que poseen las personas naturales o jurídicas que prestan los servicios a que se refiere el Decreto Ley 356 de 1994.

El artículo 74 del Decreto Ley 356 de 1994, de los Principios, deberes y obligaciones que rigen la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, numeral 13, dispone: "mantener permanentemente actualizados los permisos, patentes, licencias, libros y registros, seguros y demás requisitos que exige este decreto."

Resolución No. 20161400029677 de 06-05-2016

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y Proyectado por	Gaby Astrid Carrillo M.		25-05-2016
Revisado para firme por	Maria Teresa Ligos Béet		
	Javier Rivera Vera		
	Luz Helena Morales Malaver		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			
DIRECCIÓN A COMUNICAR: Diagonal 43 Sur No. 50-43 de Bogotá D.C.			

Página 16 de 34



Resolución No. 20161400029677 de 06-05-2016

La **ACADEMIA DE SEGURIDAD AUTONOMA LTDA ACADESA LTDA**, allegó copia de la certificación de su vinculación a la Red de Apoyo y Solidaridad Ciudadana suscrita por el Departamento de Policía de Cundinamarca. (Fl. 62).

De la obligación de mantener actualizada la información ante la autoridad:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 104 del Decreto Ley 356 de 1994, el cual señala que, es obligatorio que: "(...) los servicios de vigilancia y seguridad privada deben llevar un registro actualizado y comunicar a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, las novedades que presenten en materia personal, armamento, equipo y demás medios utilizados así como la relación de usuarios, indicando razón social y dirección." Es así como, a través de la resolución 5614 de 2012, se establece como único medio para el reporte de novedades el aplicativo tecnológico denominado RENOVA.

Una vez realizada la verificación correspondiente, a fecha 9 de marzo de 2016 de dos mil dieciséis (2016), se evidenció que escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada denominada **ACADEMIA DE SEGURIDAD AUTONOMA LTDA ACADESA LTDA**, se encuentra registrada en el aplicativo RENOVA, quedando pendiente el registro de los docentes en el aplicativo por fallas técnicas.

De la póliza de responsabilidad civil extracontractual:

El Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada, en su artículo 69 dispone: "Pólizas. Las escuelas de capacitación y entrenamiento de vigilancia y seguridad privada, deberán tomar una póliza de responsabilidad civil extracontractual que cubra los riesgos por uso indebido de armas de fuego u otros elementos utilizados en desarrollo de sus funciones, por un valor no inferior a 250 salarios mínimos legales mensuales vigentes."

A su vez el numeral 13 del artículo 74 del Decreto Ley 356 de 1994, respecto de los principios, deberes y obligaciones que rigen la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, señala: "Mantener permanentemente actualizados los permisos, patentes, licencia, libros y registros, seguros y demás requisitos que exige este decreto." (Negrilla fuera de texto).

La escuela **ACADEMIA DE SEGURIDAD AUTONOMA LTDA ACADESA LTDA**, identificada con Nit. 900.419.811-1, aportó la Póliza No.8250471201, expedida por la Compañía Aseguradora Solidaria vigente hasta el 28 de Octubre de 2016, la cual no tiene sublímites por evento ni por vigencia y cuenta con el cubrimiento de uso indebido de armas de fuego y otros elementos de vigilancia y seguridad privada, y su cobertura es por valor de \$ 172.363.750,00 (Fl.176).

Del paz y salvo por multas y contribución:

El numeral 15 del artículo 74 del Decreto Ley 356 de 1994 establece: "Pagar oportunamente la contribución establecida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada debidamente aprobada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, así como las multas y los costos por concepto de licencias y credenciales."

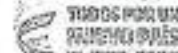
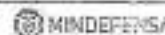
Resolución No. 20161400029677 de 06-05-2016

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaborado y Proyectado por	Gaby Astrid Carreño M.		25-04-2016
Revisado para Firma por	María Teresa Lagos Biez		
	Jaidar Rivera Vera		
	Luz Helena Morales Mosler		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

DIRECCIÓN A COMUNICAR: Diagonal 45 Sur No. 50-43 de Bogotá D.C.

Página 27 de 34



Resolución No. 20161400029677 de 06-05-2016

A su vez el artículo 4° del Decreto 2187 de 2001, dispuso: "(...) en tratándose de la renovación de las licencias de funcionamiento para los servicios de vigilancia y seguridad privada, deberán estar a paz y salvo con la Superintendencia por de multas y demás conceptos, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos exigidos para este fin."

La Oficina de Recursos Financieros de la Entidad, en respuesta a las solicitudes realizadas por el Grupo de Consultoría y Capacitación, emitió los Memorando No. 20163200008283 de enero 22 de 2016, mediante el cual certificó que la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada denominada **ACADEMIA DE SEGURIDAD AUTONOMA LTDA**, identificada con Nit 900.419.811-1, se encuentra a paz y salvo por concepto de multas y contribución, (FL64).

Coligiéndose de lo antes señalado que la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada denominada **ACADEMIA DE SEGURIDAD AUTONOMA LTDA ACADESA LTDA**, identificada con Nit 900.419.811-1, se encuentra a paz y salvo con esta Superintendencia por concepto de pago de contribución.

Del Plan Educativo Institucional Seguridad Privada – PEIS:

El artículo 63 del Decreto Ley 356 de 1994, señala que: *Se entiende por capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, los conocimientos y destrezas que se proporcionan para el ejercicio de las actividades que realiza el personal de los servicios de vigilancia seguridad privada, en ejercicio de su función. Así mismo, establece que dicha capacitación en ningún caso podrá versar sobre organización, instrucción y equipamiento a personas en tácticas, técnicas o procedimientos militares o terroristas, so pena de la aplicación de las sanciones a que haya lugar.*

El artículo 7 del Decreto 3222 de 2002, señala que en coordinación con Policía Nacional, el personal de los servicios de vigilancia y seguridad privada debe ser capacitado en la metodología para el adecuado suministro de la información a que dicha capacitación será impartida por las Escuelas y Departamentos de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada, autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

A su vez el artículo 1 de la Resolución 5679 de 2008, establece: *"Plan Educativo Institucional en Seguridad Privada – PEIS. El Plan Educativo Institucional en Seguridad Privada, en adelante PEIS, es el documento de desarrollo institucional integral e individual que contiene el conjunto de condiciones mínimas respecto de los programas, actividades, infraestructura y medios con que deben contar las escuelas y departamentos de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, con el fin de proporcionar conocimientos, habilidades y destrezas en términos de calidad al personal de los servicios de vigilancia y seguridad privada que permitan fortalecer y mejorar sus competencias laborales para el óptimo cumplimiento de sus funciones.*

De igual forma, el artículo 2 de la Resolución 5679 de 2008, establece las condiciones mínimas de calidad que debe contener el PEIS, en los siguientes términos: *"Para cumplir la finalidad de fortalecer y mejorar las competencias laborales del personal asociado a los servicios de vigilancia y seguridad privada, el PEIS deberá estar construido y armonizado, teniendo en cuenta, por lo menos los siguientes aspectos:*

Resolución No. 20161400029677 de 06-05-2016

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y Proyectado por	Gaby Astrid Carreño M.		25-04-2016
Revisado para firma por	María Teresa Lagos Baez		
	Javier Rivera Vera		
	Luz Helena Morales Malaver		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			
DIRECCIÓN A COMUNICAR: Diagonal 45 Sur No. 50-43 de Bogotá D.C.			

Página 11 de 21



Resolución No. 20161400029677 de 06-05-2016

1. El objetivo y alcance del PEIS.
2. La visión y misión de la institución de enseñanza.
3. Los programas académicos correctamente diligenciados en los formatos autorizados por la SuperVigilancia y detalladamente descritos en el ítem de desarrollo de materia o tema. Los programas respectivos deberán explicar de manera clara el contenido de cada área, materia, tema y subtema, el contenido programático de las mismas y la intensidad horaria asignada a cada asignatura.
4. La metodología de la enseñanza a utilizarse.
5. Las medidas de seguridad y de prevención utilizadas en capacitaciones prácticas en el uso, manejo y custodia de armas, municiones y explosivos y equipos de comunicación.
6. El programa de autoevaluación y retroalimentación que propenda por el mejoramiento continuo.
7. La relación y explicación de las medidas de seguridad y control en la elaboración de los certificados académicos.
8. El plan de evacuación y manejo de emergencias.
9. El plan de bienestar de los alumnos y profesores.
10. La indicación del lugar donde se realizan las prácticas de polígono, allegando los contratos o convenios para la ejecución de dichas pruebas o en su defecto el respectivo permiso expedido por la autoridad militar competente, cuando la academia tenga autorizada la enseñanza en vigilancia armada.
11. Contar con instalaciones autorizadas, según la normatividad vigente y con las especificidades de cada especialidad.
12. Relación de medios técnicos y ayudas académicas que estén de acuerdo con la metodología de la enseñanza utilizada.

Así mismo, la Resolución 5879 de 2008, en su artículo 3, señala: "Oportunidad de presentación. El PEIS será presentado para aprobación de la SuperVigilancia con la solicitud de licencia de funcionamiento o renovación de licencia de funcionamiento de las escuelas de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada y los servicios de vigilancia y seguridad privada que cuenten o que pretendan contar con departamento de capacitación. De aprobarse la licencia o la renovación de licencia, el PEIS, quedará sujeto a la vigencia de dicha autorización."

De otra parte, la Resolución 4973 de 2011, en sus artículos 3 y 4, estableció las áreas y materias de capacitación, la intensidad horaria de los cursos de fundamentación y reentrenamiento correspondientes a los ciclos de vigilante, escolta, supervisor, medio tecnológico y ciclo canino. Así mismo, el artículo 9 de la precitada resolución erigió los formatos en los cuales deben ser presentados los programas de capacitación correspondiendo estos a: "Anexo No. 1 Formato Programa Académico y Anexo No. 2 Formato para el Desarrollo de la Materia."

Analizado y verificado el CD aportado por la ACADEMIA DE SEGURIDAD AUTONOMA LTDA ACADESA LTDA, en el cual se allegó el Plan Educativo Institucional en Seguridad Privada - PEIS, que regirá la capacitación y entrenamiento a dictar por parte de la citada escuela, se evidenció que fueron aportadas todas las condiciones mínimas de calidad requeridas en el artículo 2 de la resolución 5879 de 2008.

Resolución No. 20161400029677 de 06-05-2016

UNIONARIO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
remitado y proyectado por	Gaby Astrid Carreño M.		25-04-2016
revisado para firma por	María Teresa Lagos Báez		
	Javier Rivera Vera		
	Luz Helena Morales Melaver		

Yo, arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

INSECCIÓN A COMUNICAR: Diagonal 45 Sur No. 50-43 de Bogotá D.C.

Página 13 de 34

Resolución No. 20161400029677 de 06-05-2016

Adicionalmente, se solicitó dentro de la renovación de la licencia de funcionamiento autorizar los siguientes nuevos cursos: Las especializaciones de SEGURIDAD EDUCATIVA, EVENTOS PÚBLICOS, GRANDES SUPERFICIES, HOSPITALARIA, MINERA, PORTUARIA, TRANSPORTE MASIVO y TURISTICA y las profundizaciones de SEGURIDAD AEROPORTUARIA, COMERCIAL, EDUCATIVA, ENTIDADES OFICIALES, EVENTOS PÚBLICOS, GRANDES SUPERFICIES, HOSPITALARIA, INDUSTRIAL, MINERA, PETROLERA, PORTUARIA, RESIDENCIAL, SECTOR FINANCIERO, TRANSPORTE MASIVO y TURISTICA para el ciclo de VIGILANTE, las especializaciones de TRANSPORTE DE VALORES y PROTECCION A DIGNATARIOS y las profundizaciones de TRANSPORTE DE VALORES Y PROTECCION A DIGNATARIOS para el ciclo de ESCOLTA, las especializaciones y profundizaciones de SEGURIDAD AEROPORTUARIA, COMERCIAL, EDUCATIVA, ENTIDADES OFICIALES, EVENTOS PÚBLICOS, HOSPITALARIA, INDUSTRIAL, MEDIOS TECNOLOGICOS, MINERA, PETROLERA, PORTUARIA, RESIDENCIAL, SECTOR FINANCIERO, TRANSPORTE MASIVO y TURISTICA para el ciclo de SUPERVISOR, las especializaciones y profundizaciones de COORDINADOR DE MEDIOS TECNOLOGICOS e INSTALADOR DE MEDIOS TECNOLOGICOS y el registro de los seminarios de ADMINISTRACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, JEFES DE RECURSOS HUMANOS, JEFES DE OPERACIONES DE EMPRESAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, ESPECTACULOS PUBLICOS, JEFES DE SEGURIDAD DE DEPARTAMENTOS, COORDINADORES DE MEDIOS TECNOLOGICOS, INSTALADORES DE EQUIPOS PARA LA VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.

Que una vez revisada la totalidad de los cursos solicitados se pudo establecer que los siguientes cursos solicitados por la ACADEMIA DE SEGURIDAD AUTONOMA LTDA ACADESA LTDA cumplen con los requerimientos establecidos por La Entidad para tal fin: Los cursos DE FUNDAMENTACION y REENTRENAMIENTO y las ESPECIALIZACIONES DE AEROPORTUARIA, COMERCIAL, EDUCATIVA, ENTIDADES OFICIALES, EVENTOS PUBLICOS, GRANDES SUPERFICIES, HOSPITALARIA, INDUSTRIAL, MINERA, PETROLERA, PORTUARIA, RESIDENCIAL, SECTOR FINANCIERO, TRANSPORTE MASIVO y TURISTICA PARA EL CICLO DE VIGILANTE, los cursos de FUNDAMENTACION y REENTRENAMIENTO y las ESPECIALIZACIONES DE ESCOLTA A PERSONAS, MERCANCIAS, MANEJO DEFENSIVO, TRANSPORTE DE VALORES y PROTECCION A DIGNATARIOS para el ciclo de ESCOLTA, los cursos de FUNDAMENTACION y REENTRENAMIENTO y las ESPECIALIZACIONES DE AEROPORTUARIA, COMERCIAL, EDUCATIVA, ENTIDADES OFICIALES, EVENTOS PUBLICOS, GRANDES SUPERFICIES, HOSPITALARIA, INDUSTRIAL, MEDIOS TECNOLOGICOS, MINERA, PETROLERA, PORTUARIA, RESIDENCIAL, SECTOR FINANCIERO, TRANSPORTE MASIVO y TURISTICA para el ciclo DE SUPERVISOR, los cursos de FUNDAMENTACION y REENTRENAMIENTO y las ESPECIALIZACIONES DE COORDINADOR DE MEDIOS TECNOLOGICOS e INSTALADOR DE MEDIOS TECNOLOGICOS para el ciclo de OPERADOR DE MEDIOS TECNOLOGICOS; igualmente recomendó registrar los seminarios de ADMINISTRACION DE SERVICIOS DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, JEFES DE RECURSOS HUMANOS, JEFES DE OPERACIONES DE EMPRESAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, ESPECTACULOS PUBLICOS, JEFES DE SEGURIDAD DE DEPARTAMENTOS, COORDINADORES DE MEDIOS TECNOLOGICOS e INSTALADORES DE EQUIPOS PARA LA VIGILANCIA Y LA SEGURIDAD PRIVADA.

Resolución No. 20161400029677 de 06-05-2016

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y Proyectado por	Gaby Astrid Carrero M.		25-04-2016
Revisado para firma por	María Teresa Lagos Biez		
	Javier Rivera Vera		
	Luz Helene Morales Malaver		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			
DIRECCIÓN A COMUNICAR: Diagonal 45 Sur No. 50-43 de Bogotá D.C.			

Página 36 de 34

Resolución No. 20161400029677 de 06-05-2016

En cuanto a las profundizaciones de AEROPORTUARIA, COMERCIAL, EDUCATIVA, ENTIDADES OFICIALES, EVENTOS PUBLICOS, GRANDES SUPERFICIES, HOSPITALARIA, INDUSTRIAL, MINERA, PETROLERA, PORTUARIA, RESIDENCIAL, SECTOR FINANCIERO, TRANSPORTE MASIVO y TURISTICA PARA EL CICLO DE VIGILANTE y las PROFUNDIZACIONES DE TRANSPORTE DE VALORES, y PROTECCION A DIGNATARIOS PARA EL CICLO DE ESCOLTA, LAS PROFUNDIZACIONES DE AEROPORTUARIA, COMERCIAL EDUCATIVA, ENTIDADES OFICIALES, EVENTOS PUBLICOS, GRANDES SUPERFICIES, HOSPITALARIA, INDUSTRIAL, MEDIOS TECNOLOGICOS, MINERA, PETROLERA, PORTUARIA, RESIDENCIAL, SECTOR FINANCIERO, TRANSPORTE MASIVO y TURISTICA PARA EL CICLO DE SUPERVISOR, LAS PROFUNDIZACIONES DE COORDINADOR DE MEDIOS TECNOLOGICOS e INSTALADOR DE MEDIOS TECNOLOGICOS PARA EL CICLO DE MEDIOS TECNOLOGICOS no cumplen con los requerimientos establecidos por la Entidad, toda vez que corresponden a materias y temas repetitivos de los cursos de FUNDAMENTACION y REENTRENAMIENTO Y LAS ESPECIALIZACIONES, es decir no existen realmente temas nuevos o de actualidad que puedan ser tenidos en cuenta dentro de la profundización.

De las prácticas de polígono:

De igual forma, el artículo 2 de la Resolución 5679 de 2008, dentro de las condiciones mínimas de calidad que debe contener el PEIS, en el numeral 10 señala: "(...) *Indicación del lugar donde se realizan las prácticas de polígono, allegando los contratos o convenios para la ejecución de dichas pruebas o en su defecto el respectivo permiso expedido por la autoridad militar competente, cuando la academia tenga autorizada la enseñanza en vigilancia armada.* (...)".

Por lo antes señalado la academia indicó que las prácticas del ejercicio de tiro del domicilio principal, las realizan en el polígono de la escuela **ACADEMIA DE SEGURIDAD AUTONOMA LTDA ACADESA LTDA**, el cual cuenta con licencia de funcionamiento No. 000023 de abril 08 de 2012, otorgada por Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos. (FI.82)

Del cambio de instalaciones del domicilio principal:

El artículo 13 del Decreto Ley 356 de 1994, establece que las Empresas de Vigilancia y Seguridad Privada, debidamente autorizadas que requieran establecer una nueva sucursal o agencia dentro del territorio nacional, deberán obtener previamente autorización de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para lo cual deberá acreditar la información sobre el personal directivo de dicha agencia o sucursal.

El Decreto 356 de 1994 establece en el **Artículo 16.- Instalaciones.** *Las empresas de vigilancia y seguridad privada deberán contar con instalaciones para uso exclusivo y específico del servicio de vigilancia y seguridad privada. Estas serán adecuadas para el funcionamiento y desarrollo de la actividad a que se refiere el presente decreto, de manera que brinde protección a las personas, las armas, municiones, equipos de comunicación, de seguridad y demás elementos utilizados en el servicio. (...)*.

Resolución No. 20161400029677 de 06-05-2016

UNICIONARIO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaborado y Proyectado por	Gaby Astrid Carreño M.		25-04-2016
Revisado por	Monica Teresa Lagos Balle		
Revisado por	Javier Rivera Vera		
Revisado por	Luz Helena Morales Malaver		

Yo arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

DIRECCIÓN A COMUNICAR: Diagonal 45 Sur No. 50-45 de Bogotá D.C.

Página 23 de 24

Resolución No. 20161400029677 de 06-05-2016

El Decreto 2187 de 2001 dispone en el "Artículo 6. Instalaciones. Los servicios de vigilancia y seguridad privada deberán contar con instalaciones para uso exclusivo y específico de la actividad a desarrollar, de tal manera que brinden protección a las personas, las armas de fuego, municiones, equipos de comunicación, medios y demás elementos para la vigilancia y seguridad privada, autorizados por la Superintendencia y utilizados para el desarrollo de su actividad. Las empresas transportadoras de valores deberán contar con vehículos blindados, bóvedas y sistemas de seguridad. Las escuelas de capacitación no pueden compartir su espacio de trabajo para otras actividades, así sean similares."

A su vez, el artículo 86 del Decreto Ley 356 de 1994, señala: *Instalaciones. Los servicios de vigilancia y seguridad privada que requieran para su funcionamiento la aprobación de sus instalaciones, deberán informar el cambio de ubicación de las mismas para efectos de su aprobación.*

De la norma citada se desprende que las instalaciones de las escuelas que brindan capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, deben ser de uso exclusivo de ellas, dada la capacitación especial que brindan al personal de los servicios de vigilancia y seguridad privada.

La ACADEMIA DE SEGURIDAD AUTONOMA LTDA ACADESA LTDA, mediante escrito radicado bajo el No. 2016330003760-2 de marzo 9 de 2016, allegó video de las instalaciones ubicadas en la Diagonal 45 Sur No. 50 - 43 de la ciudad de Bogotá D.C., en donde se pudo establecer que las mismas cumplen con las especificaciones requeridas por la Entidad para poder desarrollar el objeto social de una escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada.

El Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada, conforme a lo establecido en el artículo 3 del Decreto Ley 356 de 1994, y en uso de sus facultades orientadas a proteger la seguridad ciudadana, la confianza pública y en mérito de lo expuesto, procederá a despachar favorablemente la solicitud de renovación de la licencia de funcionamiento a la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada denominada ACADEMIA DE SEGURIDAD AUTONOMA LTDA ACADESA LTDA, identificada con NIT.900.419.811-1.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RENOVAR la licencia de funcionamiento por el término de tres (3) años a la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada denominada ACADEMIA DE SEGURIDAD AUTONOMA LTDA ACADESA LTDA, identificada con NIT.900.419.811-1, con domicilio principal en la Diagonal 45 Sur No. 50-43 de Bogotá D.C., según lo señalado en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Escuela de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada denominada ACADEMIA DE SEGURIDAD AUTONOMA LTDA,

Resolución No. 20161400029677 de 06-05-2016

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE	SERIAL	FECHA
Tramitado y Proyectado por	Gaby Astrid Carrillo M.		25-04-2016
Revisado para firma por	María Teresa Lago Biez		
	Javier Rivera Vera		
	Luz Helena Morales Melaver		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			
DIRECCIÓN A COMUNICAR: Diagonal 45 Sur No. 50-43 de Bogotá D.C.			

Página 22 de 24

Resolución No. 20161400029677 de 06-05-2016

ACADESA LTDA, se encuentra representada legalmente por la señora **MARINA ROCIO HERNANDEZ PARRA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.850.958, como Gerente y por la señora **MAYRA ALEJANDRA CASTIBLANCO ROCHA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1018.432.678, como Suplente del Gerente.

ARTÍCULO TERCERO: La composición societaria de la Escuela de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada denominada **ACADEMIA DE SEGURIDAD AUTONOMA LTDA ACADESA LTDA**, se encuentra distribuida de la siguiente manera:

NOMBRE DEL SOCIO	No. DE CUOTAS SOCIALES	VALOR NOMINAL	VALOR APOORTE
NESTOR FERNEY SUSA ALGARRA C.C. 79.215.805	170.000	1.000.000	170.000.000,00
MARINA ROCIO HERNANDEZ PARRA C.C. 52.850.958	170.000	1.000.000	170.000.000,00
TOTAL	340		340.000.000,00

ARTÍCULO CUARTO: El Plan Educativo Institucional en Seguridad Privada - **PEIS**, estará sujeto a la vigencia de la licencia de funcionamiento renovada mediante el presente acto administrativo y se encuentra conformado por los programas de: Los cursos DE FUNDAMENTACION y REENTRENAMIENTO y las ESPECIALIZACIONES DE AEROPORTUARIA, COMERCIAL, EDUCATIVA, ENTIDADES OFICIALES, EVENTOS PUBLICOS, GRANDES SUPERFICIES, HOSPITALARIA, INDUSTRIAL, MINERA, PETROLERA, PORTUARIA, RESIDENCIAL, SECTOR FINANCIERO, TRANSPORTE MASIVO y TURISTICA PARA EL CICLO DE VIGILANTE, los cursos de FUNDAMENTACION y REENTRENAMIENTO y las ESPECIALIZACIONES DE ESCOLTA A PERSONAS, MERCANCIAS, MANEJO DEFENSIVO, TRANSPORTE DE VALORES y PROTECCION A DIGNATARIOS para el ciclo de ESCOLTA, los cursos de FUNDAMENTACION y REENTRENAMIENTO y las ESPECIALIZACIONES DE AEROPORTUARIA, COMERCIAL, EDUCATIVA, ENTIDADES OFICIALES, EVENTOS PUBLICOS, GRANDES SUPERFICIES, HOSPITALARIA, INDUSTRIAL, MEDIOS TECNOLOGICOS, MINERA, PETROLERA, PORTUARIA, RESIDENCIAL, SECTOR FINANCIERO, TRANSPORTE MASIVO y TURISTICA para el ciclo DE SUPERVISOR, los cursos de FUNDAMENTACION y REENTRENAMIENTO y las ESPECIALIZACIONES DE COORDINADOR DE MEDIOS TECNOLOGICOS e INSTALADOR DE MEDIOS TECNOLOGICOS para el ciclo de OPERADOR DE MEDIOS TECNOLOGICOS; igualmente recomendó registrar los seminarios de ADMINISTRACION DE SERVICIOS DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, JEFES DE RECURSOS HUMANOS, JEFES DE OPERACIONES DE EMPRESAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, ESPECTACULOS PUBLICOS, JEFES DE SEGURIDAD DE DEPARTAMENTOS, COORDINADORES DE MEDIOS TECNOLOGICOS E INSTALADORES DE EQUIPOS PARA LA VIGILANCIA Y LA SEGURIDAD PRIVADA.

ARTÍCULO QUINTO: La Escuela de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada deberá informar y registrar mensualmente a través de la página web de esta Entidad, cada uno de los docentes que prestan sus servicios educativos, una vez sean verificados los requisitos exigidos por la misma; para el área correspondiente, de conformidad con lo señalado en la resolución No. 5814 de 2012 y Circular 18 de 2012.

Resolución No. 20161400029677 de 06-05-2016

INCISIONARIO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaborado y Proyectado por	Gaby Astrid Garrido M.	<i>[Firma]</i>	25-04-2016
Revisado para firma por	María Teresa Lagos Bello	<i>[Firma]</i>	
	Javier Rivera Vera	<i>[Firma]</i>	
	Luz Helena Morales Melver	<i>[Firma]</i>	

Yo, arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

DIRECCIÓN A COMUNICAR: Diagonal 45 Sur No. 50-43 de Bogotá D.C.

Página 13 de 24

Resolución No. 20161400029677 de 06-05-2016

ARTÍCULO SÉXTO: Una vez en firme el presente acto administrativo, envíese copia de sus antecedentes a la Delegatura para el Control para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada en los términos previstos en el artículo 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar el presente proveído de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo a la señora **MARINA ROCIO HERNANDEZ PARRA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.650.968, como Representante Legal de la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada denominada **ACADEMIA DE SEGURIDAD AUTONOMA LTDA ACADESA LTDA**, identificada con Nit. el 900.419.811-1, ubicada en la Diagonal 45 Sur No. 50 - 43 de la ciudad de Bogotá D.C.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE.
Dada en Bogotá D.C., a los

CARLOS ALFONSO MAYORGA PRIETO
Superintendente

Resolución No. 20161400029677 de 06-05-2016

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE	SIRMA	FECHA
Tramitado y Proyectado por	Gaby Astrid Carreño M.	<i>[Firma]</i>	25-04-2016
Revisado para firma por	Maria Teresa Lagos Ríos	<i>[Firma]</i>	
	Javier Rivera Vera	<i>[Firma]</i>	
	Luz Helena Morales Malaver	<i>[Firma]</i>	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			
DIRECCIÓN A COMUNICAR: Diagonal 45 Sur No. 50-43 de Bogotá D.C.			

Página 14 de 14



181

APROBACION DE UNIFORMES

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

RESOLUCION NUMERO 000308

DE 19

(18 FEB. 2005)

Por la cual se autoriza y registra los diseños, colores, distintivos y demás especificaciones de los uniformes a la empresa de vigilancia y seguridad privada
ASOCIACION MODERNA COLOMBIANA DE VIGILANCIA TECNICA - AMCOVIT LTDA.

**EL DIRECTOR DE EMPRESAS Y COOPERATIVAS DE LA
SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA**

En uso de las atribuciones legales que confieren el Decreto-Ley 2453 de 1993, artículo 12, Decreto-Ley 858 de 1994, artículos 36, 103 y 108, el Decreto 1978 del 17 de septiembre de 2001, artículos 4, 11, 12, 14, 15, 20, Resolución 510 de marzo 15 de 2004 y conforme a los siguientes,

HECHOS

Que la empresa de vigilancia y seguridad privada ASOCIACION MODERNA COLOMBIANA DE VIGILANCIA TECNICA - AMCOVIT LTDA., con Nit 880.011.268.4, posee Licencia de Funcionamiento vigente, tal como consta en la Resolución 2364 de noviembre 11 de 2003, para operar en las modalidades de vigilancia fija, móvil y escolta, con la utilización de armas de fuego, caninos y equipos tecnológicos, domiciliada en la ciudad de Bogotá.

Que el señor FRANKLIN MORENO CARVAJAL, obrando en calidad de representante legal de la empresa de vigilancia y seguridad privada ASOCIACION MODERNA COLOMBIANA DE VIGILANCIA TECNICA - AMCOVIT LTDA., mediante comunicaciones radicadas bajo los Nos. 6887 y 7167 de febrero 14 y 15 de 2005, solicitó el registro de los uniformes y distintivos.

CONSIDERA

Que la Dirección de Empresas y Cooperativas de este organismo en desarrollo de su competencia, una vez efectuado el estudio documental sobre el registro de uniformes y distintivos presentado por la sociedad Asociación Moderna Colombiana de Vigilancia Técnica - Amcovit Ltda., cumplió con lo establecido en las normas vigentes, quedando así:

UNIFORME DE DIARIO.**➤ Cubre Cabeza:**

Elaborado en poliéster de color azul oscuro, en forma circular para el personal femenino y masculino, lleva la inscripción en letras de 1 cm. "SEGURIDAD PRIVADA" en amarillo que resalta con el color básico escogido, colocada en la parte inferior y visera de plástico.

- **Camisa:**
Elaborada en dacrón color azul claro, cuello para corbata sencillo, mangas largas, para el personal masculino lleva un bolsillo liso sin tapa al lado izquierdo; para el personal femenino dos bolsillos sin tapes, al lado derecho en bordado va el apellido del personal de seguridad, igualmente, en la espalda en forma paralela horizontal va impreso en color amarillo la inscripción **SEGURIDAD PRIVADA** en un tamaño de 5 cm. de alto.
- **Pantalón:**
Confeccionado en poliéster color azul oscuro, de corte recto, bota lisa y ribete de 2 cm. que va a lado y lado de color amarillo, lleva dos bolsillos posteriores con tapas y dos laterales diagonales, pasadores del mismo material, utilizado por el personal femenino y masculino.
- **Chaqueta:**
Fabricada en tela impermeable de color azul oscuro, con cremallera al frente, lleva dos bolsillos a cada lado de forma diagonal, en la espalda va impreso en forma paralela horizontal las palabras **SEGURIDAD PRIVADA** en color amarillo de 5 cm. de alto.
- **Corbata:**
Elaborada en poliéster color azul oscuro de un solo fondo.
- **Cinturón:**
Manufacturado en lona de color azul oscuro de 5 cm. de ancho.
- **Funda Porta Arma:**
Elaborada en cuero color negro y correa de seguridad.
- **Calcetines y medias veladas de color azul.**
- **Zapatos Uniforme de Diario:**
Fabricados en cuero de color negro, de cordón, de tacón mediano y botas de caucho para lugares abiertos e invierno.

OVEROL

Confeccionado en dril de color azul oscuro, cuello redondo, manga larga lisa, dos bolsillos de parche en el pecho con tapas, dos bolsillos verticales laterales y dos posteriores con cremallera, en ambos costados lleva ribete color amarillo de 2 cm. de ancho y la inscripción en estampado **SEGURIDAD PRIVADA** en la espalda en forma paralela horizontal de 5 cm de alto. Igualmente lleva a la altura de la placa el apellido del personal de seguridad en bordado.

Para el personal de Manejadores Caninos, el overol conserva las mismas características del párrafo anterior, pero en la espalda va el logotipo de la empresa y la inscripción **SEGURIDAD PRIVADA** y a continuación la palabra **CANINA** en forma paralela horizontal, de color amarillo en un tamaño de 5 cm. de alto.

- **Goleana:**
Confeccionada en dril de color azul oscuro, lleva la inscripción **SEGURIDAD PRIVADA** en letras de 1 cm.

- Botas media caña de cuero negro.
- Cinturón:
Manufacturado en lona de color azul oscuro de 5 cm. de ancho.

DISTINTIVOS E IDENTIFICACIONES

Escudo

Elaborado en metal conservando el logotipo de la empresa de vigilancia y seguridad privada, de 5 cm. de alto por 4 cm. de ancho.

Aplique

Confeccionado en bordado de 9 cm. de alto por 7 cm. de ancho, este lleva el nombre y logotipo de la empresa de vigilancia y seguridad privada, identificando el servicio que presta.

Placa:

Elaborada en metal inoxidable troquelada de forma circular de 5.9 cm. de diámetro, con base rectangular de 1.4 cm de altura por 5 cm de ancho. Dentro del círculo va la inscripción SEGURIDAD PRIVADA y en el rectángulo en bajo relieve una numeración de 6 dígitos alfa numéricos asignados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en el blasón va el logotipo de la empresa de vigilancia y seguridad privada.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1979 de 2001 los uniformes de los servicios de vigilancia y seguridad privada, deben ser diferentes a los de la fuerza pública y otros cuerpos oficiales armados.

Mediante Resolución 420 de febrero 22 de 2002, se asignó a la Dirección de Empresas y Cooperativas, la función de autorizar y registrar los uniformes, vehículos y demás distintivos que utilizará el personal de los servicios de vigilancia y seguridad privada.

La Dirección de Empresas y Cooperativas en desarrollo de su competencia y una vez realizado el estudio documental, consideró viable acceder a lo solicitado por el señor FRANKLIN MORENO CARVAJAL y estimó conveniente que la empresa de vigilancia y seguridad privada denominada ASOCIACION MODERNA COLOMBIANA DE VIGILANCIA TECNICA - AMCOVIT LTDA., cumplió con los requisitos establecidos y por ello es procedente autorizar y registrar los uniformes con sus respectivos distintivos que utilizará el personal de la empresa.

Por lo expuesto esta Dirección,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar a la empresa de vigilancia y seguridad privada denominada **ASOCIACION MODERNA COLOMBIANA DE VIGILANCIA TECNICA - AMCOVIT LTDA.**, Nit 890.011.268.4, con domicilio principal en Bogotá, los colores, diseños, materiales, distintivos e identificaciones de los uniformes descritos en la parte considerativa de la presente providencia.

ARTICULO SEGUNDO: Registrar en los archivos de esta Superintendencia los uniformes y distintivos de la empresa de vigilancia y seguridad privada denominada **ASOCIACION MODERNA COLOMBIANA DE VIGILANCIA TECNICA - AMCOVIT LTDA.**

ARTICULO TERCERO: Los diseños, colores, combinaciones y demás distintivos o especificaciones de los uniformes, que autorice esta Superintendencia, serán exclusivos, es decir que no podrán ser modificados y solamente deben ser utilizados por el personal de la empresa, durante las horas laborales en los sitios en que se presta el servicio y deben ser devueltos al respectivo servicio cuando el personal salga a vacaciones, licencias, permisos, incapacidades o retiro.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella proceden los recursos de ley, en los términos previstos en el artículo 50 del Código Contencioso Administrativo, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.

18 FEB. 2005


JOSE LUIS LOPEZ RUBIO
Director de Empresas y Cooperativas


Asociación Moderna



1100

Bogotá,

00017187

Señor
FRANKLIN MORENO CARVAJAL
Representante Legal
ASOCIACION MODERNA COLOMBIANA DE VIGILANCIA TECNICA-AMCOVIT LTDA.
Calle 74 No. 27B-11
Bogotá

ASUNTO: INCLUSION NOMBRE O ACRONIMO
RADICADO 9222 del 24-3-9

En atención a la solicitud de la referencia, le informamos que se tomo atenta nota sobre la adición del nombre o acrónimo de la empresa, en la espalda de la camisa, chaqueta y overol, teniendo en cuenta que con Resolución 308 del 18 de febrero de 2005 se autorizó y registró los uniformes y distintivos de la mencionada empresa.

Atentamente,

JORGE ANDRÉS LEAL FABER
Coordinador Grupo de Habilitación Empresarial

Bona Noia



Libertad y Orden

SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

187

04 MAR. 2005

Bogotá, 4 de marzo de 2005

05665

Señor
FRANKLIN MORENO CARVAJAL
Representante Legal
ASOCIACION MODERNA COLOMBIANA DE
VIGILANCIA TECNICA "AMCOVIT LTDA."
Carrera 29 No. 73 - 69
Bogotá.

ASUNTO: REGISTRO UNIFORMES CLIMA CALIDO
Radicado 6507 de 24-02-05

En atención a la comunicación de la referencia, comedidamente me permito informarle que de acuerdo con la Resolución 00308 de febrero 18 de 2005 se autorizó el registro de los diseños, colores, distintivos de los uniformes utilizados por el personal de vigilancia y seguridad privada, por lo anterior esta Dirección aclara que para clima cálido podrá usar camisa de manga corta confeccionada en dacrón color azul claro, cuello para corbata de corte sencillo y un bolsillo al lado izquierdo sin tapa para el personal masculino y dos bolsillos sin tapas para el personal femenino, igualmente el overol será de manga corta, a la derecha va el apellido del personal de seguridad y en la espalda en forma paralela horizontal la INSCRIPCION SEGURIDAD PRIVADA en bordado.

Atentamente,


JOSE LUIS LOPEZ RUBIO
Director de Empresas y Cooperativas



188

LICENCIA DE MEDIOS TECNOLOGICOS (VER LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO)



189

LICENCIA DE COMUNICACIONES

**INCORPORACIÓN AL REGISTRO DE TIC**

En virtud de la Ley 1341 de 2009, atendiendo los artículos 10 y 15 de la misma, el Decreto 4948 de 2009 y el Decreto 2618 de 2012,

EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

INCORPORA A:

AMCOVIT LTDA

N.L.T.: 860011268-4

EN EL REGISTRO DE TIC, BAJO EL NÚMERO:

RTIC96002762

FECHA: 10-dic-2015

A través de esta incorporación se entiende formalmente surtida la Habilitación General para la Provisión de Redes y/o Servicios de Telecomunicaciones.

La información contenida en el presente registro será de libre acceso para su consulta por cualquier persona y se entenderá válida para efectos de certificaciones.

MIGUEL FELIPE ANZOLA ESPINOSA
Director de Industria de Comunicaciones

ANEXO DEL CERTIFICADO DE REGISTRO DE TIC

No. Certificado RTIC: RTIC96902762
Fecha certificado RTIC: 10 diciembre 2015
Empresa: AMCOIT LTDA

GENERALIDADES DEL REGISTRO DE TIC

Características del Registro de TIC

Proveedor de Redes y de Servicios

Estado frente a la Ley 1341 de 2009

Es opcional Acogerse a la Ley 1341 de 2009

Servicios de Telecomunicaciones Incluidos en el Registro de TIC

Radiocomunicaciones Globales	Telefonía Móvil Rural
Servicio de Comunicaciones Personal - PCS	Telefonía Móvil Virtual
Telefonía Móvil Celular	Servicios de Valor Agregado y Telemáticos

Detalle de los servicios de Valor Agregado y Telemáticos

Voz IP

Monitoreo

ACOGIMIENTO A LA LEY 1341 DE 2009

Se ACOGE a las disposiciones de la Ley 1341 de 2009 ☒ SI

Modificaciones Realizadas

Acogimiento a la Ley 1341 de 2009

10 diciembre 2015



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 0002401 DE 24 AGO 2018

Por la cual se **MODIFICA** el permiso para uso del espectro radioeléctrico a la empresa **AMCOVIT LTDA**
NIT 860011268-4

LA SUBDIRECTORA PARA LA INDUSTRIA DE COMUNICACIONES ENCARGADA DE LAS
FUNCIONES DEL DIRECTOR DE INDUSTRIA DE COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales previstas en la Ley 1341 de 2009, Decreto 1414 de 2017, así como en desarrollo de las Resoluciones 2118 de 2011, 1588 de 2012, 1237 de 2018, Resolución 2355 de 2018 y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 3 del artículo 2º de la Ley 1341 de 2009, señala que es obligación del Estado exigir las garantías necesarias para proteger el patrimonio público y el interés general.

Que los artículos 11 y 72 de la Ley 1341 de 2009, señalan que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones debe determinar si existe un número plural de interesados en la banda de frecuencias correspondiente y, en caso tal, adelantar mecanismos de selección objetiva, previa convocatoria pública, para el otorgamiento de los respectivos permisos, así como exigir las garantías correspondientes.

Que el numeral 11 del artículo 5 del Decreto 1414 de 2017, señala como funciones del Despacho del Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el otorgar licencias, concesiones, autorizaciones, permisos y registros para la provisión de redes y servicios de comunicaciones, así como autorizar sus modificaciones, prórrogas, renovaciones y cesiones, de acuerdo con la normatividad vigente.

Que la Resolución 917 de 2015, modificada por las Resoluciones 2410 de 2015, 162 de 2016 y 1090 de 2016, determina las garantías para cubrir riesgos en materia de telecomunicaciones y de servicios postales.

Que mediante Resolución 3363 de 2017, el Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, delegó en el Director de Industria de Comunicaciones, entre otras, las funciones de expedir, permisos para el uso del espectro radioeléctrico que resulten de los procesos de selección objetiva, así como sus modificaciones, cesión, renovación.

Que mediante Resolución 1237 del 10 de mayo de 2018, este Ministerio declaró abierto el procedimiento de selección objetiva número 003 de 2018 para otorgar permisos para el uso del espectro radioeléctrico, en las bandas de HF en el rango de 3 a 30 MHz, VHF en el rango de 30 a 300 MHz y UHF en el rango de 300 a 462.5 MHz, exceptuando el rango 452.5 a 459.4 MHz a los servicios



24 AGO 2018

se MODIFICA el permiso para uso del espectro radioeléctrico a la empresa **AMCOVIT LTDA NIT 860011268-4**

radioeléctricos fijos y móviles terrestres, de conformidad con el Cuadro Nacional de Atribución de Bandas de Frecuencias - CNABF.

Que mediante Resolución No. 1216 del 9 de mayo de 2018, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones renovó el permiso para el uso del espectro radioeléctrico a la empresa **AMCOVIT LTDA NIT 860011268-4** y expediente con código **97001338**, vigente hasta el 31 de diciembre de 2025, de conformidad con el área de servicio y cuadro de características técnicas de la red N° 25536 del 16 de abril de 2016.

Que en virtud de la apertura del citado proceso, el señor **FRANKLIN MORENO CARVAJAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79590116, obrando en calidad de Representante Legal de la empresa **AMCOVIT LTDA NIT 860011268-4**, mediante radicado 910132 del 25 de mayo de 2018, solicitó a este Ministerio la modificación del permiso para el uso del espectro radioeléctrico consistente en la Adición de estaciones en la Red No. 3 y Ampliación de la red No. 4.

Que según verificación de cumplimiento de obligaciones expedido por la Coordinación de Cartera, No. 1192383 del 26 de junio de 2018, la empresa **AMCOVIT LTDA NIT 860011268-4**, ha cancelado las obligaciones a su cargo.

Que previa verificación del cumplimiento de los requisitos contemplados en la Resolución 1237 de 2018, resulta claro que la empresa **AMCOVIT LTDA NIT 860011268-4**, cumplió con todos ellos, razón por la cual es procedente acceder a la modificación solicitada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO - MODIFICAR el permiso para uso del espectro radioeléctrico otorgado a la empresa **AMCOVIT LTDA NIT 860011268-4** y expediente con código **97001338**, vigente hasta el 31 de diciembre de 2025, consistente en en la Adición de estaciones Red No. 3 y Ampliación red No. 4. El sistema operará de acuerdo con el Área de Servicio y Cuadro de Características Técnicas de Red No. 25710 de 26 de julio de 2018 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que forman parte integral de esta resolución.

Las frecuencias asignadas deben ser usadas exclusivamente en los sitios autorizados dentro del territorio nacional.

PARÁGRAFO: La empresa **AMCOVIT LTDA NIT 860011268-4** y expediente con código **97001338**, se obliga a cumplir con todas las obligaciones y deberes a su cargo, así como aquellos que le sean imputables, de conformidad con la Ley 1341 de 2009 y las normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten.

ARTÍCULO SEGUNDO - La empresa **AMCOVIT LTDA NIT 860011268-4** y expediente con Código **97001338** se obliga a pagar al Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones como contraprestación por concepto de la modificación autorizada, la suma que resulte de la aplicación del título 6, capítulo 1 del Decreto 1076 de 2015, la Resolución 290 de 2010, la Resolución 2877 de 2011 y las normas que los sustituyen, reglamenten, modifiquen o adicionen.

24 AGO 2018



se MODIFICA el permiso para uso del espectro radioeléctrico a la empresa AMCOVIT LTDA NIT 860011268-4

PARÁGRAFO: Para el primer pago por concepto de la modificación del permiso para el uso del espectro radioeléctrico, el titular tiene un plazo de treinta (30) días calendario para la autoliquidación y pago de la contraprestación correspondiente a la anualidad anticipada o a la fracción de año, contado a partir de la fecha de firmeza del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO - GARANTÍAS. - La empresa AMCOVIT LTDA NIT 860011268-4, se obliga a constituir y entregar, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de firmeza de la presente resolución, el original de una garantía bancaria o una póliza de cumplimiento de disposiciones legales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 917 de 2015, modificada por la Resolución 1090 de 2016 y demás normas que la modifiquen, aclaren o sustituyan, atendiendo a los siguientes criterios:

Si es una garantía bancaria, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ordenante: AMCOVIT LTDA
- b. Garante: Banco con domicilio en Colombia.
- c. Beneficiario: Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones NIT 899.999.053-1 y/o el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones NIT 800.131.648-6.
- d. Amparos y suficiencia de la garantía: Garantizar el pago de la contraprestación económica derivada de la modificación del permiso para uso de espectro radioeléctrico, para lo cual se deberá amparar por un valor correspondiente a \$10.394.182.
- e. A primer requerimiento una vez quede en firme el acto administrativo que declara el incumplimiento.
- f. Requisitos de exigibilidad: Presentación de la garantía y acto administrativo declarando el incumplimiento y el monto a cobrar, el cual podrá ser por la totalidad del valor de la garantía, si fuere el caso.
- g. Plazo para pago: Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de los requisitos de exigibilidad.
- h. Término de la garantía: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la modificación del permiso para el uso del espectro radioeléctrico, el término de la garantía será desde el día de la firmeza de la presente Resolución hasta el vencimiento del permiso y un (1) año más. Teniendo en cuenta que el presente acto administrativo supera el término de un (1) año, el asignatario podrá constituir las garantías por plazos iguales o superiores a dos (2) años sucesivos y sin solución de continuidad, evento en el cual, antes del vencimiento de la garantía el asignatario estará obligado a prorrogarla o a obtener una nueva para el período subsiguiente. En caso que el banco decida no renovar la garantía, debe dar aviso al ordenante y a los beneficiarios con al menos seis (6) meses de anticipación a la fecha de vencimiento de la garantía correspondiente. En este caso, la empresa AMCOVIT LTDA deberá presentar una nueva garantía con al menos treinta (30) días de anterioridad al vencimiento del término que cubre la garantía a sustituir, so pena de las sanciones a que haya lugar.
- i. La garantía deberá encontrarse firmada por el representante legal del garante y de la empresa AMCOVIT LTDA.
- j. Se debe citar el número del acto administrativo respectivo.
- k. Se deberá anexar original del recibo de pago de los derechos del garante.
- l. El garante debe manifestar expresamente que renuncia al beneficio de excusión, así como a la condición de irrevocabilidad.

Si es una póliza de cumplimiento de disposiciones legales, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Se debe designar en calidad de asegurados y beneficiarios al Ministerio de Tecnologías de la

24 AGO 2018



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 0002401 DE 2018 HOJA No. 4
 DESPACHO en el cual se MODIFICA el permiso para uso del espectro radioeléctrico a la empresa AMCOVIT LTDA NIT 860011268-4

- Información y las Comunicaciones NIT 899.999.053-1 y al Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones NIT 800.131.648-6.
- En calidad de afianzado o autorizado debe señalarse a la empresa **AMCOVIT LTDA**
 - Amparos y suficiencia de la garantía: Garantizar el pago de la contraprestación económica derivada de la modificación del permiso para uso de espectro radioeléctrico, para lo cual se deberá amparar por un valor correspondiente a **\$ 10.394.182**.
 - Término de la garantía: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la modificación del permiso para el uso del espectro radioeléctrico, el término de la garantía será desde el día de la firmeza de la presente Resolución hasta el vencimiento del permiso y un (1) año más. Teniendo en cuenta que el presente acto administrativo supera el término de un (1) año, el asignatario podrá constituir las garantías por plazos iguales o superiores a dos (2) años sucesivos y sin solución de continuidad, evento en el cual, antes del vencimiento de la garantía el asignatario estará obligado a prorrogarla o a obtener una nueva para el periodo subsiguiente. En caso de que el garante decida no renovar la garantía, debe dar aviso al afianzado y a los asegurados con el menos seis (6) meses de anticipación a la fecha de vencimiento de la garantía correspondiente. En este caso, la empresa **AMCOVIT LTDA** deberá presentar una nueva garantía con al menos treinta (30) días de anterioridad al vencimiento del término que cubre la garantía a sustituir, so pena de las sanciones a que haya lugar.
 - La garantía debe encontrarse firmada por el representante legal del garante y por el afianzado o autorizado.
 - Se debe citar el número del acto administrativo respectivo.
 - Anexar original del recibo de pago de las primas respectivas.

PARÁGRAFO PRIMERO - Si la garantía se presenta con cualquier tipo de incorrección, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, requerirá a la empresa **AMCOVIT LTDA** para que presente las correcciones indicadas, para lo cual la empresa **AMCOVIT LTDA** contará con el término establecido en el requerimiento.

PARÁGRAFO SEGUNDO - Cuando el garante sea un asegurador, en virtud de lo dispuesto por el artículo 1110 del Código de Comercio, podrá asumir el cumplimiento de la obligación, caso en el cual la multa no se hará exigible si el asegurador cumple con la obligación en las condiciones que determine el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

ARTÍCULO CUARTO - El incumplimiento de los deberes y obligaciones dará lugar a la aplicación del régimen de infracciones y sanciones de que trata la Ley 1341 de 2009, así como las normas complementarias que la aclaren, modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO QUINTO - Por razones de ordenamiento y planeación del espectro radioeléctrico, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones podrá modificar las características técnicas de la red que trata el artículo primero de esta Resolución, requerir al titular de este permiso el cambio de las mismas o la utilización de frecuencias distintas, evento en el cual los costos en que incurra para el uso del espectro radioeléctrico por estos conceptos estarán a su cargo.

ARTÍCULO SEXTO - Los demás apartes de la Resolución No. 1218 del 9 de mayo de 2018, no sufren modificación alguna y continúan vigentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO - Notificar personalmente la presente Resolución al Representante Legal de la empresa **AMCOVIT LTDA NIT 860011268-4** o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma, informándole que contra ella procede recurso de reposición ante quien la expide, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del acto. De no ser posible la notificación personal, se dará aplicación a lo

24 AGO 2018



señalado en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se modifica el permiso para uso del espectro radioeléctrico a la empresa AMCOVIT LTDA NIT. 860011268-4.

señalado en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo,

ARTÍCULO OCTAVO - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 24 AGO 2018

GLORIA PATRICIA PERDOMO RANGEL

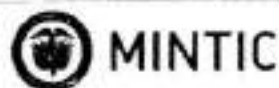
Subdirectora para la Industria de Comunicaciones encargada de las funciones del Director de Industria de Comunicaciones

Expediente con Código 97011338

Proyectó: Andres Felipe Linares Guillermo &

Revisó: Luz Mary Gallego Diaz - Coordinadora GGERE

2401



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE INDUSTRIA DE COMUNICACIONES
CUADRO DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA RED



Nombre del proveedor de redes y servicios:

AMCOVIT LTDA

Expediente con código: 97001338

Tipo de Servicio (68): CV

No. Cuadro Técnico: 25710

Fecha de Generación: 26/07/2018

1A (MHz)	2C	3A1	4A	4C	Tipo de cobertura	5A	6A	7A	8AA (W)	9D	9E (m)	9C (°)	9G	9A (°)	9B (°)	10B
RED NÚMERO 1																
Tx171.1375 Rx166.1375	16/04/2018	5129448	CERRO EL CABLE Bogotá, D.C. Bogotá, D.C.	4° 37' 52.1" N 74° 03' 02.3" W	R	BMP	FB	11K0F3E--	25	V	25	360	6		0	HX
Tx171.1375 Rx166.1375	16/04/2018	5129449	CERRO MOCHUELO Bogotá, D.C. Bogotá, D.C.	4° 29' 35.4" N 74° 09' 48.2" W	R	BMP	FB	11K0F3E--	25	V	25	360	6		0	HX
Tx171.1375 Rx166.1375	16/04/2018	5129450	CERRO MANJUI Zipacón Cundinamarca	4° 48' 05.6" N 74° 23' 24.3" W	R	BMP	FB	11K0F3E--	25	V	25	360	6		0	HX
Tx171.1375 Rx166.1375	16/04/2018	5129451	CERRO MARTINICA Itagüé Tolima	4° 24' 23.6" N 75° 13' 29.8" W	R	BMP	FB	11K0F3E--	25	V	25	360	6		0	HX
Tx171.1375 Rx166.1375	16/04/2018	5129452	CERRO PISOJO Pisojo Atlántico	10° 44' 03.9" N 75° 06' 20.9" W	R	BMP	FB	11K0F3E--	25	V	25	360	6		0	HX
Tx171.1375 Rx166.1375	16/04/2018	5129453	CERRO LA POPA Cartagena Bolívar	10° 25' 28.2" N 75° 31' 53.8" W	R	BMP	FB	11K0F3E--	25	V	25	360	6		0	HX
Tx171.1375 Rx166.1375	16/04/2018	5129454	PARAMO DE LA RUSIA Quitana Boyacá	5° 54' 18.5" N 73° 05' 08.4" W	R	BMP	FB	11K0F3E--	25	V	25	360	6		0	HX
Tx171.1375 Rx166.1375	16/04/2018	5129455	CERRO CAMPANARIO Calarca Quindío	4° 27' 12.7" N 75° 34' 38.1" W	R	BMP	FB	11K0F3E--	25	V	25	360	6		0	HX
Tx171.1375 Rx166.1375	16/04/2018	5129456	CERRO LA BARRA Génaga de Oro Córdoba	8° 43' 20.9" N 75° 35' 24.2" W	R	BMP	FB	11K0F3E--	25	V	25	360	6		0	HX
Tx171.1375 Rx166.1375	16/04/2018	5129458	CERRO NEIVA Neiva Huila	2° 48' 36.5" N 75° 09' 42.2" W	R	BMP	FB	11K0F3E--	25	V	25	360	6		0	HX

Nombre del proveedor de redes y servicios:				Expediente con código: 97001338				No. Cuadro Técnico: 25710								
TMCOVIT LTDA				Tipo de Servicio (68): CV				Fecha de Generación: 26/07/2018								
1A (MHz)	2C	3A1	4A	4C	Tipo de estacion	5A	6A	7A	8AA (W)	9D	9E (m)	9C (°)	9G	9A (°)	9B (°)	10B
Tx171.1375 Rx166.1375	16/04/2018	5029500	CERRO BUENOS AIRES Guadalupe de Buga Valle del Cauca	3° 55' 55.4" N 76° 10' 13.9" W	R	BMP	FB	11K0F3E--	25	V	25	360	6		0	HK
Tx171.1375 Rx166.1375	16/04/2018	5029501	CERRO LA CRUZ Santa Rosa de Cabal Risaralda	4° 53' 05.6" N 75° 39' 33.3" W	R	BMP	FB	11K0F3E--	25	V	25	360	6		0	HK
Tx171.1375 Rx166.1375	16/04/2018	5029502	CERRO PICACHO Tona Santander	7° 06' 41" N 72° 58' 30" W	R	BMP	FB	11K0F3E--	25	V	25	360	6		0	HK
Tx171.1375 Rx166.1375	16/04/2018	5029503	CERRO JURISDICCIONES Abrego Norte de Santander	7° 51' 06" N 73° 13' 45" W	R	BMP	FB	11K0F3E--	25	V	25	360	6		0	HK
Tx171.1375 Rx166.1375	16/04/2018	5029504	CERRO MUNCHIQUE El Tambo Cauca	2° 31' 17" N 76° 57' 36" W	R	BMP	FB	11K0F3E--	25	V	25	360	6		0	HK
Tx171.1375 Rx166.1375	16/04/2018	5029505	CERRO MORAZURCO Pasto Nariño	1° 15' 14" N 77° 14' 35" W	R	BMP	FB	11K0F3E--	25	V	25	360	6		0	HK
Tx171.1375 Rx166.1375	16/04/2018	5029506	CERRO EL TRIUNFO Villavicencio Meta	4° 05' 18" N 73° 40' 57" W	R	BMP	FB	11K0F3E--	25	V	25	360	6		0	HK
Tx171.1375 Rx166.1375	16/04/2018	5029507	CERRO BAÑADEROS Riosacha La Guajira	11° 08' 26" N 72° 47' 27" W	R	BMP	FB	11K0F3E--	25	V	25	360	6		0	HK
Tx171.1375 Rx166.1375	16/04/2018	5029508	CERRO EL RUÍZ Villamaría Caldas	4° 57' 15" N 75° 21' 17" W	R	BMP	FB	11K0F3E--	25	V	25	360	6		0	HK
Tx166.1375 Rx171.1375	26/07/2018	5KD6610	CALLE 74 NO. 27B - 11 Bogotá, D.C. Bogotá, D.C.	4° 39' 57.4" N 74° 04' 04.8" W	B	R	FB	11K0F3E--	25	V	20	360	6		0	HK
Tx166.1375 Rx171.1375	26/07/2018	5KD6611	CRA 28 NO. 53-B1 Barrancabermeja Santander	7° 03' 46.9" N 73° 51' 07.8" W	B	R	FB	11K0F3E--	25	V	20	360	6		0	HK
Tx166.1375 Rx171.1375	26/07/2018	5KD6612	CALLE 31 NO. 30-2B Palmira Valle del Cauca	3° 31' 41.9" N 76° 18' 02.5" W	B	R	FB	11K0F3E--	25	V	20	360	6		0	HK
Tx166.1375 Rx171.1375	26/07/2018	5KD6613	CALLE 17 NO. 5-69 Florida Valle del Cauca	3° 19' 17.3" N 76° 14' 08.2" W	B	R	FB	11K0F3E--	25	V	20	360	6		0	HK

Nombre del proveedor de redes y servicios:				Expediente con código: 97001338				No. Cuadro Técnico: 25710								
RMCDWIT LTDA				Tipo de Servicio (68): CV				Fecha de Generación: 26/07/2018								
1A (MHz)	2C	3AI	4A	4C	Tipo de estación	5A	6A	7A	8AA (W)	9D	9E (m)	9C (°)	9G	9A (°)	9B (°)	10B
Tx166.1375 Rx171.1375	26/07/2018	SKD6614	CRA 10 NO. 7-36 Pradera Valle del Cauca	3° 25' 08.71" N 76° 14' 53.6" W	B	R	FB	11K0F3E-	25	V	20	360	6		0	HX
Tx166.1375 Rx171.1375	26/07/2018	SKD6615	CRA 44 NO. 4-69 Buenaventura Valle del Cauca	3° 52' 53.4" N 77° 01' 22.3" W	B	R	FB	11K0F3E-	25	V	20	360	6		0	HX
Tx166.1375 Rx171.1375	26/07/2018	SKD6616	CALLE 5 NO. 12-46 Guadalajara de Buga Valle del Cauca	3° 53' 52.8" N 76° 18' 02.3" W	B	R	FB	11K0F3E-	25	V	20	360	6		0	HX
Tx166.1375 Rx171.1375	26/07/2018	SKD6617	CRA 7 NO. 12-77 Cartago Valle del Cauca	4° 46' 49.1" N 75° 54' 52.3" W	B	R	FB	11K0F3E-	25	V	20	360	6		0	HX
Tx166.1375 Rx171.1375	26/07/2018	SKD6618	CRA 30 NO. 23-29 Tuluá Valle del Cauca	4° 05' 08.7" N 76° 11' 39.2" W	B	R	FB	11K0F3E-	25	V	20	360	6		0	HX
Tx166.1375 Rx171.1375	26/07/2018	SKD6619	CALLE 33 NO. 52-21 El Carmen de Bolívar Bolívar	9° 48' 12.9" N 75° 07' 07.5" W	B	R	FB	11K0F3E-	25	V	20	360	6		0	HX
Tx166.1375 Rx171.1375	26/07/2018	SKD6651	CALLE 23 NO. 31-67 Santa Rosa Bolívar	10° 26' 41.3" N 75° 22' 27.2" W	B	R	FB	11K0F3E-	25	V	20	360	6		0	HX
Tx166.1375 Rx171.1375	26/07/2018	SKD6652	CALLE 26 NO. 14-53 Turbaco Bolívar	10° 20' 03.4" N 75° 24' 40.5" W	B	R	FB	11K0F3E-	25	V	20	360	6		0	HX
Tx166.1375 Rx171.1375	26/07/2018	SKD6653	CRA 118 NO. 13A-66 Magangué Bolívar	9° 14' 23.9" N 74° 45' 15.4" W	B	R	FB	11K0F3E-	25	V	20	360	6		0	HX
Tx166.1375 Rx171.1375	26/07/2018	SKD6654	CALLE 51A NO. 54-50 Bello Antioquia	6° 20' 06.8" N 75° 33' 43.4" W	B	R	FB	11K0F3E-	25	V	20	360	6		0	HX
Tx166.1375 Rx171.1375	26/07/2018	SKD6655	CALLE 43 NO. 48-36 Ragui Antioquia	6° 10' 06.3" N 75° 36' 49.5" W	B	R	FB	11K0F3E-	25	V	20	360	6		0	HX
Tx166.1375 Rx171.1375	26/07/2018	SKD6656	CALLE 37 SUR NO. 40-55 Envigado Antioquia	6° 10' 11.3" N 75° 35' 11.6" W	B	R	FB	11K0F3E-	25	V	20	360	6		0	HX
Tx166.1375 Rx171.1375	26/07/2018	SKD6657	CRA 51 NO. 47A-69 Rionegro Antioquia	6° 09' 06.7" N 75° 22' 35.5" W	B	R	FB	11K0F3E-	25	V	20	360	6		0	HX

Nombre del proveedor de redes y servicios:				Expediente con código: 97001338				No. Cuadro Técnico: 25710								
AMCONIT LTDA				Tipo de Servicio (68): CV				Fecha de Generación: 26/07/2018								
1A (MHz)	2C	3A1	4A	4C	Tipo de cobertura	5A	6A	7A	8AA (W)	9D	9E (m)	9C (°)	9G	9A (°)	9B (°)	10B
Tx166.1375 Rx171.1375	16/04/2018	HIA8966	CRA 46A No. 66-09 MEDELLIN Antioquia	6° 14' 49" N 75° 34' 37" W	B	R	FB	11K0F3E--	25	V	10	360	7		0	HX
Tx166.1375 Rx171.1375	16/04/2018	HIA8234	CRA 12 No. 28-16 MANIZALES Caldas	5° 04' 12" N 75° 31' 14" W	B	R	FB	11K0F3E--	25	V	10	360	7		0	HX
Tx166.1375 Rx171.1375	16/04/2018	HIA8235	CRA 19 No. 14-22 ARMENIA Quindío	4° 32' 20" N 75° 40' 32" W	B	R	FB	11K0F3E--	25	V	10	360	7		0	HX
Tx166.1375 Rx171.1375	16/04/2018	HIA8236	CALLE 34 No. 5A-50 CALI Valle del Cauca	3° 27' 25" N 76° 32' 07" W	B	R	FB	11K0F3E--	25	V	10	360	7		0	HX
Tx166.1375 Rx171.1375	16/04/2018	HIA8237	CRA 9 No. 00-08 POPAYAN Cauca	2° 26' 40" N 76° 17' 17" W	B	R	FB	11K0F3E--	25	V	10	360	7		0	HX
Tx166.1375 Rx171.1375	16/04/2018	HIA8335	CALLE 14 No. 13-45 GRANADA Meta	3° 32' 52" N 73° 42' 36" W	B	R	FB	11K0F3E--	25	V	10	360	7		0	HX
Tx166.1375 Rx171.1375	16/04/2018	HIA8989	CALLE 17 No. 16B-10 CUCUTA Norte de Santander	7° 53' 47" N 72° 30' 19" W	B	R	FB	11K0F3E--	25	V	10	360	7		0	HX
Tx166.1375 Rx171.1375	16/04/2018	HIA8506	CALLE 41B6 No.7-24 RICHACHA La Guajira	11° 33' 18" N 72° 54' 46" W	B	R	FB	11K0F3E--	25	V	10	360	7		0	HX
Tx166.1375 Rx171.1375	16/04/2018	HIA8772	CRA 17 No. 12-43 Acacias Meta	3° 59' 06" N 73° 49' 57" W	B	R	FB	11K0F3E--	25	V	10	360	7		0	HX
Tx166.1375 Rx171.1375	16/04/2018	HIA8773	CALLE 6 No. 6-36 Puerto López Meta	4° 05' 14" N 72° 57' 10" W	B	R	FB	11K0F3E--	25	V	10	360	7		0	HX
Tx166.1375 Rx171.1375	16/04/2018	HIA8774	CALLE 24 No. 14-10 YOPAL Casanare	5° 21' 06" N 72° 24' 12" W	B	R	FB	11K0F3E--	25	V	10	360	7		0	HX
Tx166.1375 Rx171.1375	16/04/2018	HIA8775	CRA 11 No. 9-21 FLORENCIA Caquetá	1° 37' 02" N 75° 37' 04" W	B	R	FB	11K0F3E--	25	V	10	360	7		0	HX
Tx166.1375 Rx171.1375	16/04/2018	HIA8776	CRA 20 No. 22-49 ARAUCA Arauca	7° 05' 26" N 70° 45' 42" W	B	R	FB	11K0F3E--	25	V	10	360	7		0	HX

Nombre del proveedor de redes y servicios:				Expediente con código: 97001338				No. Cuadro Técnico: 25710								
AMCOVIT LTDA				Tipo de Servicio (EB): CV				Fecha de Generación: 26/07/2018								
1A (MHz)	2C	3A1	4A	4C	Tipo de estación	5A	6A	7A	8AA (W)	9D	9E (m)	9C (°)	9G	9A (°)	9B (°)	10B
Tx166.1375 Rx171.1375	16/04/2018	HJAK777	CALLE 10 No. 1w-27 BUCARAMANGA Santander	7° 07' 48" N 73° 07' 33" W	B	R	FB	11K0F3E--	25	V	10	360	7		D	HX
Tx166.1375 Rx171.1375	16/04/2018	HJAK792	AV. JULIAN BOSHELL 17-94 PASTO Nariño	1° 12' 49" N 77° 16' 53" W	B	R	FB	11K0F3E--	25	V	10	360	7		D	HX
Tx166.1375 Rx171.1375	16/04/2018	HJAN655	CRA 16 No. 13-02 QUITAMA Boyacá	5° 49' 37" N 73° 02' 14" W	B	R	FB	11K0F3E--	25	V	10	360	7		D	HX
Tx166.1375 Rx171.1375	16/04/2018	HJAN882	CALLE 18 No. 3-57 Puerto Carreño Vichada	6° 04' 17" N 67° 28' 24" W	B	R	FB	11K0F3E--	25	V	10	360	7		D	HX
Tx166.1375 Rx171.1375	16/04/2018	HJAN883	CRA 39 No. 24-57 VILLAVICENCIO Meta	4° 19' 14" N 73° 40' 50" W	B	R	FB	11K0F3E--	25	V	10	360	7		D	HX
Tx166.1375 Rx171.1375	16/04/2018	HJAO654	CALLE 1 No. 8-59 Ibagué Tolima	4° 26' 20" N 75° 13' 56" W	B	R	FB	11K0F3E--	25	V	10	360	7		D	HX
Tx166.1375 Rx171.1375	16/04/2018	HJAO660	CALLE 29 No. 2-34 NEIVA Huila	2° 55' 59" N 75° 17' 20" W	B	R	FB	11K0F3E--	25	V	10	360	7		D	HX
Tx166.1375 Rx171.1375	16/04/2018	HJAO661	CRA 9 No. 74-100 MITU Vaupés	1° 16' 02" N 70° 13' 53" W	B	R	FB	11K0F3E--	25	V	10	360	7		D	HX
Tx166.1375 Rx171.1375	16/04/2018	HJAO662	BELLO HORIZONTE C. 51 IV ETAPA GIRARDOT Cundinamarca	4° 18' 11" N 74° 48' 04" W	B	R	FB	11K0F3E--	25	V	10	360	7		D	HX
Tx166.1375 Rx171.1375	16/04/2018	HJAO664	CRA 29 No. 73-69 Bogotá, D.C. Cundinamarca	4° 39' 35" N 74° 00' 30" W	B	R	FB	11K0F3E--	25	V	10	360	7		D	HX
Tx166.1375 Rx171.1375	16/04/2018	HJAO719	CRA. 27A No. 43-28 BARRANQUILLA Atlántico	10° 59' 28" N 74° 47' 36" W	B	R	FB	11K0F3E--	25	V	10	360	7		D	HX
Tx166.1375 Rx171.1375	16/04/2018	HJAO720	TRV. 55 No. 25-52 Cartagena Bolívar	10° 25' 40" N 75° 33' 04" W	B	R	FB	11K0F3E--	25	V	10	360	7		D	HX
Tx166.1375 Rx171.1375	16/04/2018	HJAO759	AV. LIBERTADOR No. 19-62 SANTA MARTA Magdalena	11° 14' 51" N 74° 12' 06" W	B	R	FB	11K0F3E--	25	V	10	360	7		D	HX

Nombre del proveedor de redes y servicios:				Expediente con código: 97001338				No. Cuadro Técnico: 25710								
SAMCOVIT LTDA				Tipo de Servicio (68): CV				Fecha de Generación: 26/07/2018								
1A (Mile)	2C	3A1	4A	4C	Tipo de estación	5A	6A	7A	8AA (W)	9D	9E (m)	9C (°)	9G	9A (°)	9B (°)	10B
Tx166.1375 Rx171.1375	16/04/2018	HIAQ768	CALLE 29 No. 5-44 Quibdó Chocó	5° 51' 42" N 76° 39' 40" W	B	R	FB	11KDF3E--	25	V	10	360	7		0	HX
Tx166.1375 Rx171.1375	16/04/2018	HIAQ769	AV. PROVIDENCIA No. 1A-64 San Andrés Archipiélago de San Andrés	12° 35' 05" N 81° 42' 03" W	B	R	FB	11KDF3E--	25	V	10	360	7		0	HX
Tx166.1375 Rx171.1375	16/04/2018	HIAQ770	CALLE 20 No. 12-65 TUNJA Boyacá	5° 32' 08" N 73° 22' 04" W	B	R	FB	11KDF3E--	25	V	10	360	7		0	HX
Tx166.1375 Rx171.1375	16/04/2018	HIAQ771	CRA 10 No. 9-31 CHIQUINQUIRA Boyacá	5° 37' 08" N 73° 49' 12" W	B	R	FB	11KDF3E--	25	V	10	360	7		0	HX
Tx166.1375 Rx171.1375	16/04/2018	SJ29509			M	R	ML	11KDF3E--	25	V	1.5	360	3		0	HX
		(25) SJ29509 - SJ29533														
Tx166.1375 Rx171.1375	16/04/2018	HIB3197	NACIONAL		M	R	ML	11KDF3E--	25	V	1.5	360	3		0	HX
		(50) HIB3197 - HIB6211														
Tx166.1375 Rx171.1375	16/04/2018	SJ29534			P	R	ML	11KDF3E--	5	V						HX
		(750) SJ29534 - SKA2283														
Tx166.1375 Rx171.1375	16/04/2018	HIB3196	NACIONAL		P	R	ML	11KDF3E--	5	V						HX
		(250) HIB3196 - HIB6460														
RED NÚMERO 4																
Tx153.4125 Rx153.4125	26/07/2018	SKD6658	CALLE 74 NO. 27B - 11 Bogotá, D.C. Bogotá, D.C.	4° 39' 57.4" N 74° 04' 04.8" W	B	BMP	FB	11KDF3E--	25	V	20	360	6		0	HX
Tx153.4125 Rx153.4125	26/07/2018	SKD6659	CALLE 14 NO. 10-51 Chía Cundinamarca	4° 51' 46.4" N 74° 03' 33.8" W	B	BMP	FB	11KDF3E--	25	V	20	360	6		0	HX
Tx153.4125 Rx153.4125	26/07/2018	SKD6660	CRA 6 NO. 8-63 Facatativá Cundinamarca	4° 48' 55.6" N 74° 21' 13.8" W	B	BMP	FB	11KDF3E--	25	V	20	360	6		0	HX

Nombre del proveedor de redes y servicios:				Expediente con código: 97001338				No. Cuadro Técnico: 25710								
AMCOVIT LTDA				Tipo de Servicio (68): CV				Fecha de Generación: 26/07/2018								
1A (Nivel)	2C	3A1	4A	4C	Tipo de estación	5A	6A	7A	8AA (W)	9D	9E (m)	9C (°)	9G	9A (°)	9B (°)	10B
Tx153.4125 Rx153.4125	26/07/2018	SKD6661	CALLE 6 NO. 5-79 Fusagasugá Cundinamarca	4° 20' 38.3" N 74° 21' 38.6" W	B	BMP	FB	11K0F3E--	25	V	20	360	6		0	HX
Tx153.4125 Rx153.4125	26/07/2018	SKD6662	CRA 10 NO. 28A-55 Graneros Cundinamarca	4° 18' 13.5" N 74° 48' 10.7" W	B	BMP	FB	11K0F3E--	25	V	20	360	6		0	HX
Tx153.4125 Rx153.4125	26/07/2018	SKD6663	CRA 3 NO. 8-24 La Calera Cundinamarca	4° 43' 15.5" N 73° 58' 04.1" W	B	BMP	FB	11K0F3E--	25	V	20	360	6		0	HX
Tx153.4125 Rx153.4125	26/07/2018	SKD6664	CALLE 7 NO. 7-40 Madrid Cundinamarca	4° 43' 59.7" N 74° 15' 49.1" W	B	BMP	FB	11K0F3E--	25	V	20	360	6		0	HX
Tx153.4125 Rx153.4125	26/07/2018	SKD6665	CRA 10A NO. 0-36 Opesquira Cundinamarca	5° 01' 25.2" N 74° 00' 02.6" W	B	BMP	FB	11K0F3E--	25	V	20	360	6		0	HX
Tx153.4125 Rx153.4125	26/07/2018	SKD6666 (10) SKD6666 - SKD6675			M	BMP	ML	11K0F3E--	25	V	2	360	3		0	HX
Tx153.4125 Rx153.4125	26/07/2018	SKD6676 (550) SKD6676 - SKD7225			P	BMP	ML	11K0F3E--	5	V	1					HX

Observaciones: Modificación; Adición de estaciones Red No. 3; Ampliación Red No. 4. Radicado MinTIC 910132. PSO 003 de 2018 Resolución 1237 de 2018.

Elaboró:


Ing. Javier Hernandez

Nombre del proveedor de redes y servicios:

AMCOVIT LTDA

Expediente con código: 97001338

No. Cuadro Técnico: 25710

Tipo de Servicio (SB): CV

Fecha de Generación: 26/07/2018

1A (MHz)	2C	3A1	4A	4C	Tipo de estación	5A	6A	7A	8AA (W)	9D	9E (m)	9C (°)	9G	9A (°)	9B (°)	10B
-------------	----	-----	----	----	---------------------	----	----	----	------------	----	-----------	-----------	----	-----------	-----------	-----

CONVENCIONES DE LAS COLUMNAS DEL CUADRO DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE RED (CCTR)	
IDENTIFICADOR COLUMNA	DESCRIPCIÓN (APÉNDICE 4 REGLAMENTO DE RADIOCOMUNICACIONES - RR (REV. CMR-32))
1A	Frecuencia asignada
2C	Fecha de asignación de la frecuencia (nueva o modificada)
3A1	Distintivo de llamada
4A	Dirección o ubicación de la estación repetidora o estación base
4C	Coordenadas geográficas de la estación repetidora o estación base - Latitud y longitud, en grados, minutos y segundos
Tipo de estación	Referencia por el que se conoce a la estación transmisora (R - Repetidora, B - Base, M - Móvil, P - Portátil)
5A	Referencia por el que se conoce a la estación receptora (R - Repetidora, B - Base, M - Móvil, P - Portátil)
6A	Clase de estación
7A	Denominación de la emisión
8AA	Potencia entregada a la antena, en W
9D	Código de tipo de polarización (V - Vertical, H - Horizontal, C - Circular, etc)
9E	Altura de la antena sobre el nivel del suelo, en metros
9C	Ángulo de apertura total del lóbulo principal de radiación en el plano horizontal (Anchura de haz - HPBW), medido en grados.
9G	Máxima ganancia de la antena (isotrópica [dBi], con relación a un dipolo de media onda [dBd], según proceda) de la antena transmisora
9A	Acimut de radiación máxima de la antena transmisora medido en el plano horizontal a partir del Norte geográfico en el sentido de las agujas del reloj
9B	Ángulo de elevación de la antena respecto al horizonte (Uplift o Downlift), en grados
10B	Horario normal de funcionamiento de la asignación de frecuencia (MX=24 horas). En la banda de frecuencias HF, se especifica el horario de operación

Número de red	Cantidad de frecuencias	Ancho de Banda (KHz)	Tipo de cobertura	Descripción Cobertura
3	2	12.5	Nacional	Nacional
4	1	12.5	Departamental Bogotá D.C.	Condinamarca (CUN) Bogotá D.C.



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES

- 9 MAY 2018

RESOLUCIÓN NÚMERO 0001218 DE 2018

"Por la cual se MODIFICA el permiso para uso del espectro radioeléctrico a la empresa AMCOVIT LTDA, identificada con NIT. 860011268-4"

EL DIRECTOR DE INDUSTRIA DE COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales previstas en la Ley 1341 de 2009, Decreto 1414 de 2017, Resolución 3363 de 2017, así como en desarrollo de las Resoluciones 2118 de 2011, 1588 de 2012, 497 de 2016 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 2º de la Ley 1341 de 2009, señala que es obligación del Estado exigir las garantías necesarias para proteger el patrimonio público y el interés general.

Que los artículos 11 y 72 de la Ley 1341 de 2009, señalan que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones debe determinar si existe un número plural de interesados en la banda de frecuencias correspondiente y, en caso tal, adelantar mecanismos de selección objetiva, previa convocatoria pública, para el otorgamiento de los respectivos permisos, así como exigir las garantías correspondientes.

Que el numeral 11 del artículo 5 del Decreto 1414 de 2017, señala como funciones del Despacho del Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el otorgar licencias, concesiones, autorizaciones, permisos y registros para la provisión de redes y servicios de comunicaciones, así como autorizar sus modificaciones, prórrogas, renovaciones y cesiones, de acuerdo con la normalidad vigente.

Que la Resolución 917 de 2015, modificada por las Resoluciones 2410 de 2015, 162 de 2016 y 1090 de 2016, determina las garantías para cubrir riesgos en materia de telecomunicaciones y de servicios postales.

Que mediante Resolución 3363 de 2017, el Ministro de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, delegó en el Director de Industria de Comunicaciones, entre otras, las funciones de expedir, permisos para el uso del espectro radioeléctrico que resulten de los procesos de selección objetiva, así como sus modificaciones, cesión, renovación.

Que mediante Resolución 497 del 1 de febrero de 2016, este Ministerio declaró abierto el procedimiento de selección objetiva número 001 de 2016 para otorgar permisos para el uso del espectro radioeléctrico, en las bandas de HF en el rango de 3 a 30 MHz, VHF en el rango de 30 a 300 MHz y UHF en el rango de 300 a 462.5 MHz, exceptuando el rango 452.5 a 459.4 MHz a los servicios radioeléctricos fijos y





0001218

DE 2018 HOJA No. 2

- 9 MAY 2018

206

DESPACHO
SECRETARÍA
GENERALse MODIFICA el permiso para uso del espectro radioeléctrico a la empresa **AMCOVIT LTDA**, identificada con NIT. 860011268-4"

móviles terrestres, de conformidad con el Cuadro Nacional de Atribución de Bandas de Frecuencias - CNABF.

Que mediante Resolución No. 108 del 28 de enero de 2016, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones renovó el permiso para el uso del espectro radioeléctrico a la empresa **AMCOVIT LTDA**, identificada con NIT. 860011268-4 y expediente con código 97001338, vigente hasta el 31 de diciembre de 2025, de conformidad con el área de servicio y cuadro de características técnicas de la red No. 24255 del 17 de diciembre de 2015.

Que en virtud de la apertura del citado proceso, el señor **FRANKLIN MORENO CARVAJAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79590116, obrando en calidad de Representante Legal de la empresa **AMCOVIT LTDA**, identificada con NIT. 860011268-4, mediante radicado 884192 del 07 de febrero de 2018 complementado con radicado No. 899836 del 28 de febrero de 2018, solicitó a este Ministerio la modificación del permiso para el uso del espectro radioeléctrico consistente en la adición de estaciones repetidoras y cambio de frecuencias en la red No 3.

Que según verificación de cumplimiento de obligaciones expedido por la Coordinación de Cartera, No. 1152033 del 5 de marzo de 2018, la empresa **AMCOVIT LTDA**, identificada con NIT. 860011268-4, ha cancelado las obligaciones a su cargo.

Que previa verificación del cumplimiento de los requisitos contemplados en la Resolución 497 de 2018, resulta claro que la empresa **AMCOVIT LTDA**, identificada con NIT. 860011268-4, cumplió con todos ellos, razón por la cual es procedente acceder a la modificación solicitada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO - MODIFICAR el permiso para uso del espectro radioeléctrico otorgado a la empresa **AMCOVIT LTDA**, identificada con NIT. 860011268-4 y expediente con código 97001338, vigente hasta el 31 de diciembre de 2025, consistente en la adición de estaciones repetidoras y cambio de frecuencias en la red No 3. El sistema operará de acuerdo con el Área de Servicio y Cuadro de Características Técnicas de Red No. 25536 del 16 de abril de 2018 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que forman parte integral de esta resolución.

Las frecuencias asignadas deben ser usadas exclusivamente en los sitios autorizados dentro del territorio nacional.

PARÁGRAFO: La empresa **AMCOVIT LTDA**, identificada con NIT. 860011268-4 y expediente con código 97001338, se obliga a cumplir con todas las obligaciones y deberes a su cargo, así como aquellos que le sean imputables, de conformidad con la Ley 1341 de 2009 y las normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten.

ARTÍCULO SEGUNDO - La empresa **AMCOVIT LTDA**, identificada con NIT. 860011268-4 y expediente con código 97001338 se obliga a pagar al Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones como contraprestación por concepto de la modificación autorizada, la suma que resulte de la aplicación del título 6, capítulo 1 del Decreto 1076 de 2015, la Resolución 260 de 2010, la Resolución 2877 de 2011 y las normas que los sustituyan, reglamenten, modifiquen o adicionen.





la cual se **MODIFICA** el permiso para uso del espectro radioeléctrico a la empresa **AMCOVIT LTDA**, identificada con NIT. 860011268-4"

PARÁGRAFO: Para el primer pago por concepto de la modificación del permiso para el uso del espectro radioeléctrico, el titular tiene un plazo de treinta (30) días calendario para la autoliquidación y pago de la contraprestación correspondiente a la anualidad anticipada o a la fracción de año, contado a partir de la fecha de firma del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO - GARANTÍAS. - La empresa **AMCOVIT LTDA**, identificada con NIT. 860011268-4, se obliga a constituir y entregar, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de firma de la presente resolución, el original de una garantía bancaria o una póliza de cumplimiento de disposiciones legales, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 917 de 2015, modificada por la Resolución 1050 de 2015 y demás normas que la modifiquen, aclaren o sustituyan, atendiendo a los siguientes criterios:

Si es una garantía bancaria, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Ordenante: La empresa **AMCOVIT LTDA**.
- Garante: Banco con domicilio en Colombia.
- Beneficiario: Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones NIT 899.999.053-1 y/o el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones NIT 800.131.648-6.
- Amparos y suficiencia de la garantía: Garantizar el pago de la contraprestación económica derivada de la modificación del permiso para uso de espectro radioeléctrico, para lo cual se deberá amparar por un valor correspondiente a \$ 25.403.060.
- A primer requerimiento una vez quede en firme el acto administrativo que declara el incumplimiento.
- Requisitos de exigibilidad: Presentación de la garantía y acto administrativo declarando el incumplimiento y el monto a cobrar, el cual podrá ser por la totalidad del valor de la garantía, si fuere el caso.
- Plazo para pago: Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de los requisitos de exigibilidad.
- Término de la garantía: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la modificación del permiso para el uso del espectro radioeléctrico, el término de la garantía será desde el día de la firma de la presente Resolución hasta el vencimiento del permiso y un (1) año más. Teniendo en cuenta que el presente acto administrativo supera el término de un (1) año, el asignatario podrá constituir las garantías por plazos iguales o superiores a dos (2) años sucesivos y sin solución de continuidad, evento en el cual, antes del vencimiento de la garantía el asignatario estará obligado a prorrogarla o a obtener una nueva para el periodo subsiguiente. En caso de que el banco decida no renovar la garantía, debe dar aviso al ordenante y a los beneficiarios con al menos seis (6) meses de anticipación a la fecha de vencimiento de la garantía correspondiente. En este caso, la empresa **AMCOVIT LTDA** deberá presentar una nueva garantía con al menos treinta (30) días de anterioridad al vencimiento del término que cubre la garantía a sustituir, so pena de las sanciones a que haya lugar.
- La garantía deberá encontrarse firmada por el representante legal del garante y de la empresa **AMCOVIT LTDA**.
- Se debe citar el número del acto administrativo respectivo.
- Se deberá anexas original del recibo de pago de los derechos del garante.
- El garante debe manifestar expresamente que renuncia al beneficio de excusión, así como a la condición de irrevocabilidad.

Si es una póliza de cumplimiento de disposiciones legales, debe cumplir con los siguientes requisitos:





Por la cual se **MODIFICA** el permiso para uso del espectro radioeléctrico a la empresa **AMCOVIT LTDA**, identificada con NIT. 860011268-4"

- a. Se debe designar en calidad de asegurados y beneficiarios al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones NIT 899.999.053-1 y al Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones NIT 800.131.848-6.
- b. En calidad de afianzado o autorizado debe señalarse a la empresa **AMCOVIT LTDA**.
- c. Amparos y suficiencia de la garantía: Garantizar el pago de la contraprestación económica derivada de la modificación del permiso para uso de espectro radioeléctrico, para lo cual se deberá amparar por un valor correspondiente a \$ 25.403.060.
- d. Término de la garantía: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la modificación del permiso para el uso del espectro radioeléctrico, el término de la garantía será desde el día de la firma de la presente Resolución hasta el vencimiento del permiso y un (1) año más. Teniendo en cuenta que el presente acto administrativo supera el término de un (1) año, el asignatario podrá constituir las garantías por plazos iguales o superiores a dos (2) años sucesivos y sin solución de continuidad, evento en el cual, antes del vencimiento de la garantía el asignatario estará obligado a prorrogarla o a obtener una nueva para el periodo subsiguiente. En caso de que el garante decida no renovar la garantía, debe dar aviso al afianzado y a los asegurados con al menos seis (6) meses de anticipación a la fecha de vencimiento de la garantía correspondiente. En este caso, la empresa **AMCOVIT LTDA** deberá presentar una nueva garantía con al menos treinta (30) días de anterioridad al vencimiento del término que cubre la garantía a sustituir, so pena de las sanciones a que haya lugar.
- e. La garantía debe encontrarse firmada por el representante legal del garante y por el afianzado o autorizado.
- f. Se debe citar el número del acto administrativo respectivo.
- g. Anexar original del recibo de pago de las primas respectivas.

PARÁGRAFO PRIMERO - Si la garantía se presenta con cualquier tipo de incorrección, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, requerirá a la empresa **AMCOVIT LTDA** para que presente las correcciones indicadas, para lo cual la empresa **AMCOVIT LTDA** contará con el término establecido en el requerimiento.

PARÁGRAFO SEGUNDO - Cuando el garante sea un asegurador, en virtud de lo dispuesto por el artículo 1110 del Código de Comercio, podrá asumir el cumplimiento de la obligación, caso en el cual la multa no se hará exigible si el asegurador cumple con la obligación en las condiciones que determine el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

ARTÍCULO CUARTO - El incumplimiento de los deberes y obligaciones dará lugar a la aplicación del régimen de infracciones y sanciones de que trata la Ley 1341 de 2009, así como las normas complementarias que la aciaren, modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO QUINTO - Por razones de ordenamiento y planeación del espectro radioeléctrico, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones podrá modificar las características técnicas de la red que trata el artículo primero de esta Resolución, requerir al titular de este permiso el cambio de las mismas o la utilización de frecuencias distintas, evento en el cual los costos en que incurra para el uso del espectro radioeléctrico por estos conceptos estarán a su cargo.

ARTÍCULO SEXTO - Los demás apartes de la Resolución No. 108 del 28 de enero de 2016, no sufren modificación alguna y continúan vigentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO - Notificar personalmente la presente Resolución al Representante Legal de la empresa **AMCOVIT LTDA** o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma, informándole que





Por la cual se MODIFICA el permiso para uso del espectro radioeléctrico a la empresa AMCOVIT LTDA, identificada con NIT. 880011268-4"

contenida procede recurso de reposición ante quien la expide, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del acto. De no ser posible la notificación personal, se dará aplicación a lo señalado en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los

9 MAY 2018

NICOLÁS MAURICIO SILVA CORTÉS
Director de Industria de Comunicaciones

Expediente con código 97001338

Proyectó: Álvaro Ernesto Vilalba Sánchez - Abogado GICOM

Revisó: Luz Mary Gállego Díaz - Coordinadora GICOM
Gloria Patricia Pardo Rangel - Subdirectora GICOM





MINTIC

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE INDUSTRIA DE COMUNICACIONES
CUADRO DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA RED



Nombre del proveedor de redes y servicios:

AMCOVIT LTDA

Expediente con código: 97001338

Tipo de Servicio (6B): CV

No. Cuadro Técnico: 25536

Fecha de Generación: 16/04/2018

1A (MHz)	2C	3A1	4A	4C	Tipo de estación	5A	6A	7A	8AA (W)	9D	9E (m)	9C (°)	9G	9A (°)	9B (°)	10B
RED NÚMERO 3																
Tx171.1375 Rx166.1375	16/04/2018	5/29448	CERRO EL CABLE Bogotá, D.C. Bogotá, D.C.	4° 37' 52.1" N 74° 03' 02.3" W	R	BMP	FB	11K0F3E--	25	V	25	360	6		0	HX
Tx171.1375 Rx166.1375	16/04/2018	5/29449	CERRO MOCHUELO Bogotá, D.C. Bogotá, D.C.	4° 29' 35.4" N 74° 09' 48.2" W	R	BMP	FB	11K0F3E--	25	V	25	360	6		0	HX
Tx171.1375 Rx166.1375	16/04/2018	5/29450	CERRO MANJUI Zipacón Cundinamarca	4° 48' 05.6" N 74° 23' 24.3" W	R	BMP	FB	11K0F3E--	25	V	25	360	6		0	HX
Tx171.1375 Rx166.1375	16/04/2018	5/29451	CERRO MARTINICA Ibagué Tolima	4° 24' 23.6" N 75° 13' 25.8" W	R	BMP	FB	11K0F3E--	25	V	25	360	6		0	HX
Tx171.1375 Rx166.1375	16/04/2018	5/29452	CERRO PLOJO Piojó Atlántico	10° 44' 03.9" N 75° 06' 20.9" W	R	BMP	FB	11K0F3E--	25	V	25	360	6		0	HX
Tx171.1375 Rx166.1375	16/04/2018	5/29453	CERRO LA POPA Cartagena Bolívar	10° 25' 28.2" N 75° 31' 53.8" W	R	BMP	FB	11K0F3E--	25	V	25	360	6		0	HX
Tx171.1375 Rx166.1375	16/04/2018	5/29454	PARAMO DE LA RUSIA Duitama Boyacá	5° 54' 18.5" N 73° 05' 08.4" W	R	BMP	FB	11K0F3E--	25	V	25	360	6		0	HX
Tx171.1375 Rx166.1375	16/04/2018	5/29455	CERRO CAMPANARIO Cáceres Quindío	4° 27' 12.7" N 75° 34' 38.1" W	R	BMP	FB	11K0F3E--	25	V	25	360	6		0	HX
Tx171.1375 Rx166.1375	16/04/2018	5/29456	CERRO LA BARRA Ciénaga de Oro Córdoba	8° 43' 20.9" N 75° 35' 24.2" W	R	BMP	FB	11K0F3E--	25	V	25	360	6		0	HX
Tx171.1375 Rx166.1375	16/04/2018	5/29458	CERRO NEIVA Neiva Huila	2° 48' 36.5" N 75° 09' 42.2" W	R	BMP	FB	11K0F3E--	25	V	25	360	6		0	HX

Nombre del proveedor de redes y servicios:				Expediente con código: 97LU1338				No. Cuadro Técnico: 25536								
AMCOVIT LTDA				Tipo de Servicio (6B): CV				Fecha de Generación: 16/04/2018								
1A (MHz)	2C	3A1	4A	4C	Tipo de estación	5A	6A	7A	8AA (W)	9D	9E (m)	9C (°)	9G	9A (°)	9B (°)	10B
Tx171.1375 Rx166.1375	16/04/2018	5I29500	CERRO BUENOS AIRES Guadalajara de Buga Valle del Cauca	3° 55' 55.4" N 76° 10' 13.9" W	R	BMP	FB	11K0F3E--	25	V	25	360	6		0	HX
Tx171.1375 Rx166.1375	16/04/2018	5I29501	CERRO LA CRUZ Santa Rosa de Cabel Risaralda	4° 53' 05.6" N 75° 39' 33.3" W	R	BMP	FB	11K0F3E--	25	V	25	360	6		0	HX
Tx171.1375 Rx166.1375	16/04/2018	5I29502	CERRO PICACHO Tona Santander	2° 06' 41" N 72° 58' 30" W	R	BMP	FB	11K0F3E--	25	V	25	360	6		0	HX
Tx171.1375 Rx166.1375	16/04/2018	5I29503	CERRO JURISDICCIONES Abrego Norte de Santander	2° 51' 06" N 73° 13' 45" W	R	BMP	FB	11K0F3E--	25	V	25	360	6		0	HX
Tx171.1375 Rx166.1375	16/04/2018	5I29504	CERRO MUNCHIQUE El Tambo Cauca	2° 31' 17" N 76° 57' 36" W	R	BMP	FB	11K0F3E--	25	V	25	360	6		0	HX
Tx171.1375 Rx166.1375	16/04/2018	5I29505	CERRO MORAZURCO Pasto Nariño	1° 16' 24" N 77° 14' 35" W	R	BMP	FB	11K0F3E--	25	V	25	360	6		0	HX
Tx171.1375 Rx166.1375	16/04/2018	5I29506	CERRO EL TRIUNFO Villavicencio Meta	4° 09' 18" N 73° 40' 57" W	R	BMP	FB	11K0F3E--	25	V	25	360	6		0	HX
Tx171.1375 Rx166.1375	16/04/2018	5I29507	CERRO BAÑADEROS Riohacha La Guajira	11° 08' 26" N 72° 47' 27" W	R	BMP	FB	11K0F3E--	25	V	25	360	6		0	HX
Tx171.1375 Rx166.1375	16/04/2018	5I29508	CERRO EL RUIZ Villamaría Caldas	4° 57' 15" N 75° 21' 17" W	R	BMP	FB	11K0F3E--	25	V	25	360	6		0	HX
Tx166.1375 Rx171.1375	16/04/2018	HIAB966	CRA 46A No. 66-09 MEDELLIN Antioquia	6° 14' 49" N 75° 34' 37" W	B	R	FB	11K0F3E--	25	V	10	360	7		0	HX
Tx166.1375 Rx171.1375	16/04/2018	HIAC234	CRA 12 No. 28-16 MANIZALES Caldas	5° 04' 12" N 75° 31' 14" W	B	R	FB	11K0F3E--	25	V	10	360	7		0	HX
Tx166.1375 Rx171.1375	16/04/2018	HIAC235	CRA 19 No. 14-22 ARMENIA Quindío	4° 32' 20" N 75° 40' 32" W	B	R	FB	11K0F3E--	25	V	10	360	7		0	HX
Tx166.1375 Rx171.1375	16/04/2018	HIAC236	CALLE 34 No. 6A-59 CALI Valle del Cauca	3° 27' 25" N 76° 32' 07" W	B	R	FB	11K0F3E--	25	V	10	360	7		0	HX

Nombre del proveedor de redes y servicios:				Expediente con código: 97001338				No. Cuadro Técnico: 25536								
AMCOVIT LTDA				Tipo de Servicio (5B): CV				Fecha de Generación: 16/04/2018								
1A (MHz)	2C	3A1	4A	4C	Tipo de estación	5A	6A	7A	8AA (W)	9D	9E (m)	9C (°)	9G	9A (°)	9B (°)	10B
Tx166.1375 Rx171.1375	16/04/2018	HUAC237	CRA 9 No. 00-08 POPAYAN Cauca	2° 26' 40" N 76° 37' 17" W	B	R	FB	11K0F3E-	25	V	10	360	7		0	HX
Tx166.1375 Rx171.1375	16/04/2018	HIAE535	CALLE 14 No. 13-45 GRANADA Meta	3° 32' 52" N 73° 42' 36" W	B	R	FB	11K0F3E-	25	V	10	360	7		0	HX
Tx166.1375 Rx171.1375	16/04/2018	HIAE989	CALLE 17 No. 16B-10 CUCUTA Norte de Santander	7° 53' 47" N 72° 30' 19" W	B	R	FB	11K0F3E-	25	V	10	360	7		0	HX
Tx166.1375 Rx171.1375	16/04/2018	HIAH506	CALLE 41Bis No. 7-24 RIOHACHA La Guajira	11° 33' 18" N 72° 54' 46" W	B	R	FB	11K0F3E-	25	V	10	360	7		0	HX
Tx166.1375 Rx171.1375	16/04/2018	HIAK772	CRA 17 No. 12-43 Acacias Meta	3° 59' 06" N 73° 45' 57" W	B	R	FB	11K0F3E-	25	V	10	360	7		0	HX
Tx166.1375 Rx171.1375	16/04/2018	HIAK773	CALLE 6 No. 6-36 Puerto López Meta	4° 05' 14" N 72° 57' 19" W	B	R	FB	11K0F3E-	25	V	10	360	7		0	HX
Tx166.1375 Rx171.1375	16/04/2018	HIAK774	CALLE 24 No. 14-10 YOPAL Casanare	5° 21' 06" N 72° 24' 12" W	B	R	FB	11K0F3E-	25	V	10	360	7		0	HX
Tx166.1375 Rx171.1375	16/04/2018	HIAK775	CRA 11 No. 9-21 FLORENCIA Caquetá	1° 37' 07" N 75° 37' 04" W	B	R	FB	11K0F3E-	25	V	10	360	7		0	HX
Tx166.1375 Rx171.1375	16/04/2018	HIAK776	CRA 20 No. 22-49 ARAUCA Arauca	7° 05' 26" N 70° 45' 42" W	B	R	FB	11K0F3E-	25	V	10	360	7		0	HX
Tx166.1375 Rx171.1375	16/04/2018	HIAK777	CALLE 10 No. 1w-27 BUCARAMANGA Santander	7° 07' 48" N 73° 07' 33" W	B	R	FB	11K0F3E-	25	V	10	360	7		0	HX
Tx166.1375 Rx171.1375	16/04/2018	HIAK792	AV. JULIAN BOSHELL 17-94 PASTO Nariño	1° 12' 49" N 77° 16' 53" W	B	R	FB	11K0F3E-	25	V	10	360	7		0	HX
Tx166.1375 Rx171.1375	16/04/2018	HIAN655	CRA 16 No. 13-02 QUITAMA Boyacá	5° 49' 37" N 73° 02' 14" W	B	R	FB	11K0F3E-	25	V	10	360	7		0	HX
Tx166.1375 Rx171.1375	16/04/2018	HIAN982	CALLE 18 No. 3-57 Puerto Carreño Vichada	6° 04' 17" N 67° 28' 24" W	B	R	FB	11K0F3E-	25	V	10	360	7		0	HX

Nombre del proveedor de redes y servicios:				Expediente con código: 97001338				No. Cuadro Técnico: 25536								
AMCOVIT LTDA				Tipo de Servicio (68): CV				Fecha de Generación: 16/04/2018								
1A (MHz)	2C	3A1	4A	4C	Tipo de estación	5A	6A	7A	8AA (W)	9D	9E (m)	9C (°)	9G	9A (°)	9B (°)	10B
Tx166.1375 Rx171.1375	16/04/2018	HJAO683	CRA 39 No. 24-37 VILLAVICENCIO Meta	4° 19' 14" N 73° 40' 50" W	B	R	FB	11K0F3E-	25	V	10	360	7		0	HX
Tx166.1375 Rx171.1375	16/04/2018	HJAO654	CALLE 1 No. 8-59 Ibagué Tolima	4° 26' 20" N 75° 13' 56" W	B	R	FB	11K0F3E-	25	V	10	360	7		0	HX
Tx166.1375 Rx171.1375	16/04/2018	HJAO660	CALLE 29 No. 1-34 NEIVA Huila	2° 55' 59" N 75° 17' 20" W	B	R	FB	11K0F3E-	25	V	10	360	7		0	HX
Tx166.1375 Rx171.1375	16/04/2018	HJAO661	CRA 9 No. 74-100 MITU Vaupés	1° 16' 02" N 70° 13' 55" W	B	R	FB	11K0F3E-	25	V	10	360	7		0	HX
Tx166.1375 Rx171.1375	16/04/2018	HJAO662	BELLO HORIZONTE C. 51 IV ETAPA GIRARDO Cundinamarca	4° 18' 11" N 74° 48' 04" W	B	R	FB	11K0F3E-	25	V	10	360	7		0	HX
Tx166.1375 Rx171.1375	16/04/2018	HJAO664	CRA 29 No. 73-69 Bogotá, D.C. Cundinamarca	4° 39' 35" N 74° 00' 30" W	B	R	FB	11K0F3E-	25	V	10	360	7		0	HX
Tx166.1375 Rx171.1375	16/04/2018	HJAO719	CRA. 27A No. 43-28 BARRANQUILLA Atlántico	10° 59' 28" N 74° 47' 36" W	B	R	FB	11K0F3E-	25	V	10	360	7		0	HX
Tx166.1375 Rx171.1375	16/04/2018	HJAO720	TRV. 55 No. 25-52 Cartagena Bolívar	10° 25' 40" N 75° 33' 04" W	B	R	FB	11K0F3E-	25	V	10	360	7		0	HX
Tx166.1375 Rx171.1375	16/04/2018	HJAO759	AV. LIBERTADOR No. 19-62 SANTA MARTA Magdalena	11° 14' 51" N 74° 12' 06" W	B	R	FB	11K0F3E-	25	V	10	360	7		0	HX
Tx166.1375 Rx171.1375	16/04/2018	HJAO768	CALLE 29 No. 5-44 Quibdó Chocó	5° 51' 42" N 76° 39' 40" W	B	R	FB	11K0F3E-	25	V	10	360	7		0	HX
Tx166.1375 Rx171.1375	16/04/2018	HJAO769	AV. PROVIDENCIA No. 1A-64 San Andrés Archipiélago de San Andrés	12° 35' 05" N 81° 42' 03" W	B	R	FB	11K0F3E-	25	V	10	360	7		0	HX
Tx166.1375 Rx171.1375	16/04/2018	HJAO770	CALLE 20 No. 12-65 TUNJA Boyacá	5° 32' 08" N 73° 22' 04" W	B	R	FB	11K0F3E-	25	V	10	360	7		0	HX
Tx166.1375 Rx171.1375	16/04/2018	HJAO771	CRA 10 No. 9-31 CHIQUEQUIRA Boyacá	5° 37' 08" N 73° 49' 12" W	B	R	FB	11K0F3E-	25	V	10	360	7		0	HX

Nombre del proveedor de redes y servicios:

AMCOVIT LTDA

Expediente con código: 97001338

No. Cuadro Técnico: 25536

Tipo de Servicio (6B): CV

Fecha de Generación: 16/04/2018

1A (MHz)	2C	3A1	4A	4C	Tipo de estación	5A	6A	7A	8AA (W)	9D	9E (m)	9C (°)	9G	9A (°)	9B (°)	10B
Tx166.1375 Rx171.1375	16/04/2018	HJ83197	NACIONAL		M	R	ML	11K0F3E--	25	V	1.5	360	3		0	HX
		(50) HJ83197 - HJ16211														
Tx166.1375 Rx171.1375	16/04/2018	HJ83196	NACIONAL		P	R	ML	11K0F3E--	5	V						HX
		(250) HJ83196 - HJ16460														
Tx166.1375 Rx171.1375	16/04/2018	5J29509			M	R	ML	11K0F3E--	25	V	1.5	360	3		0	HX
		(25) 5J29509 - 5J29533														
Tx166.1375 Rx171.1375	16/04/2018	5J29534			P	R	ML	11K0F3E--	5	V						HX
		(750) 5J29534 - SKA2283														

Observaciones: Modificación, Adición estaciones repetidoras y Cambio de Frecuencias red No 3. Radicado MinTIC 884192 y 889836. PSO 001 de 2018 Resolución 497 de 2018.

Elaboró:

Mauricio Hernandez Ortiz
Ing. MAURICIO HERNANDEZ ORTIZ

Nombre del proveedor de redes y servicios:					Expediente con código: 97001338					No. Cuadro Técnico: 25536						
AMCOVIT LTDA					Tipo de Servicio (6B): CV					Fecha de Generación: 16/04/2018						
1A (MHz)	2C	3A1	4A	4C	Tipo de estación	5A	6A	7A	8AA (W)	9D	9E (m)	9C (°)	9G	9A (°)	9B (°)	10B

CONVENIONES DE LAS COLUMNAS DEL CUADRO DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE RED (CCTR)	
IDENTIFICADOR COLUMNA	DESCRIPCIÓN (APÉNDICE 4 REGLAMENTO DE RADIOCOMUNICACIONES - RR (REV.CMR-12))
1A	Frecuencia asignada
2C	Fecha de asignación de la frecuencia (nueva o modificada)
3A1	Distintivo de llamada
4A	Dirección o ubicación de la estación repetidora o estación base
4C	Coordenadas geográficas de la estación repetidora o estación base - Latitud y longitud, en grados, minutos y segundos
Tipo de estación	Referencia por el que se conoce a la estación transmisora (R - Repetidora, B - Base, M - Móvil, P - Portátil)
5A	Referencia por el que se conoce a la estación receptora (R - Repetidora, B - Base, M - Móvil, P - Portátil)
6A	Clase de estación
7A	Denominación de la emisión
8AA	Potencia entregada a la antena, en W
9D	Código de tipo de polarización (V - Vertical, H - Horizontal, C - Circular, etc.)
9E	Altura de la antena sobre el nivel del suelo, en metros
9C	Ángulo de apertura total del lóbulo principal de radiación en el plano horizontal (Anchura de haz - HPBW), medido en grados.
9G	Máxima ganancia de la antena (isotrópica (dBi), con relación a un dipolo de media onda (dBd), según proceda) de la antena transmisora
9A	Acimut de radiación máxima de la antena transmisora medido en el plano horizontal a partir del Norte geográfico en el sentido de las agujas del reloj
9B	Ángulo de elevación de la antena respecto al horizonte (Uplift o Downtilt), en grados
10B	Horario normal de funcionamiento de la asignación de frecuencia (HX=24 horas). En la banda de frecuencias HF, se especifica el horario de operación

Número de red	Cantidad de frecuencias	Ancho de Banda (KHz)	Tipo de cobertura	Descripción Cobertura
3	2	12.5	Nacional	Nacional



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 00000108

28 ENE 2016
DEL 2016

Por medio de la cual se **RENUUEVA** un permiso para el uso del espectro radioeléctrico a la empresa
AMCOVIT LTDA NIT 860011268-4



EL DIRECTOR DE INDUSTRIA DE COMUNICACIONES

En uso de sus facultades legales previstas en la Ley 1341 de 2009, el Decreto 2618 de 2012, así como en desarrollo de las Resoluciones 887 de 2003, 3454 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 11 de la Ley 1341 de 2009 señala que el uso del espectro radioeléctrico requiere permiso previo y expreso, otorgado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Que de conformidad con el inciso primero del artículo 12 de la Ley 1341 de 2009 modificado por el artículo 1 de la Ley 1753 de 2015, el permiso para el uso del espectro radioeléctrico podrá renovarse a solicitud de quien en períodos de hasta diez (10) años.

Que conforme al artículo 13 de la Ley 1341 de 2009, la utilización del espectro radioeléctrico por los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones dará lugar a una contraprestación económica a favor del Fondo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, acorde con la normativa vigente, así como las normas que la reglamenten, adicionen o modifiquen.

Que el artículo 5 del Decreto 4948 de 2009 señala que deben inscribirse en el registro todos las personas jurídicas que provean o que vayan a proveer redes o servicios de telecomunicaciones, así como las personas naturales o jurídicas titulares de permisos para el uso de recursos escasos.

Que el parágrafo del artículo 3 del Decreto 4169 de 2011 señala que es función del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones la asignación de frecuencias del espectro radioeléctrico.

Que de conformidad a lo establecido en el numeral 3 del artículo 2º de la Ley 1341 de 2009 es obligación del Estado exigir las garantías necesarias para proteger el patrimonio público y el interés general.

Que conforme al artículo 11 de la Resolución 2677 de 2011, el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones podrá solicitar garantías por el permiso para el uso del espectro radioeléctrico con el objeto de amparar las contraprestaciones y demás obligaciones que se generen en razón a la utilización de este recurso escaso.

Por medio de la cual se **RENUUEVA** un permiso para el uso del espectro radioeléctrico a la empresa **AMCOVIT LTDA NIT 860011268-4**

Que mediante Resolución 3014 del 17 de diciembre de 2009, el Ministerio de Comunicaciones, hoy Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones prorrogó a la empresa **AMCOVIT LTDA NIT 860011268-4** y expediente con código 11049, concesión mediante licencia para desarrollar actividad de telecomunicaciones, el permiso para el uso del espectro radioeléctrico y la autorización de la red privada hasta el 31 de diciembre de 2015, de conformidad con el área de servicio y cuadro de características técnicas de la red N° 18535 del 07 de diciembre de 2009.

Que el señor **FRANKLIN MORENO CARVAJAL**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79540116, obrando en calidad de Representante Legal de la empresa **AMCOVIT LTDA NIT 860011268-4**, cuya existencia y representación legal se encuentran debidamente acreditadas, solicitó al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones la renovación del permiso para el uso del espectro radioeléctrico del Expediente con Código 11049, mediante radicado 702915 del 04 de noviembre de 2015.

Que de acuerdo con el inciso tercero del Artículo 68 de la Ley 1341 de 2009 y los proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones establecidos a la fecha de la expedición de la misma Ley, que se acogen o les aplique el régimen de autorización general previsto en dicha ley, se les renovarán los permisos para el uso de los recursos escasos de acuerdo con los términos de su título habilitante, permisos y autorizaciones respectivas y vencido el anterior término deberán acogerse a lo estipulado en el artículo 12 de la misma Ley.

Que la empresa **AMCOVIT LTDA NIT 860011268-4** solicitó incorporación al Registro TIC, el cual se hizo efectivo el 10 de diciembre de 2015 con número **RTIC96002762**.

Que según verificación de cumplimiento de obligaciones expedido por la Coordinación Grupo de Cartera, con registro No 878265 del 18 de diciembre de 2015, la empresa **AMCOVIT LTDA NIT 860011268-4** no cancelado las obligaciones a su cargo.

Que previa verificación del cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos en la normativa actualmente aplicable, y estableciéndose previamente que la solicitud se ajusta técnicamente a los parámetros establecidos para el efecto, resulta claro que la empresa **AMCOVIT LTDA NIT 860011268-4**, cumplió con todos ellos, razón por la cual es procedente atender esta renovación.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO - Formalizar la terminación anticipada de la concesión otorgada mediante licencia para desarrollar actividad de telecomunicaciones, la autorización para el establecimiento de una red privada y el permiso para el uso del espectro radioeléctrico a la empresa **AMCOVIT LTDA NIT 860011268-4**, Expediente con Código 11049, desde el 09 de diciembre de 2015. Lo anterior no genera derecho a reclamación alguna por parte del licenciataria ni el reconocimiento de perjuicios o indemnizaciones en cargo del Estado o a favor de este.

PARÁGRAFO: Ordenar el archivo definitivo del Expediente con Código 11049.

ARTÍCULO SEGUNDO - Renovar el permiso para usar el espectro radioeléctrico, en virtud del Artículo 68 de la Ley 1341 de 2009 a la empresa **AMCOVIT LTDA NIT 860011268-4**, desde el 10 de diciembre de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015 y asignar el Expediente con Código 97001338. El sistema operará de acuerdo con el área de servicio y cuadro de características técnicas de la red N° 24255 del 17 de diciembre de 2015 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, los cuales forman parte integral de esta resolución.

28 ENE 2018

Por medio de la cual se **RENUUEVA** un permiso para el uso del espectro radioeléctrico a la empresa **AMCOVIT LTDA NIT 860011268-4**

ARTICULO TERCERO - Trasladar a la empresa **AMCOVIT LTDA NIT 860011268-4** y Expediente con Código **97001338** las obligaciones pendientes o futuras que surjan por concepto de acuerdos de pago, conciliaciones prejudiciales, trámites de reorganización empresarial y de cualquier otro tipo sobre el Expediente con Código **11049**.

ARTICULO CUARTO - Renovar el permiso para usar el espectro radioeléctrico, en virtud del artículo 12 de la Ley 1341 de 2009 a la empresa **AMCOVIT LTDA NIT 860011268-4**, Expediente con Código **97001338**, desde el 01 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2025. El sistema operará de acuerdo con el área de servicio y cuadro de características técnicas de la red N° **24255** del 17 de diciembre de 2015 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, los cuales forman parte integral de esta resolución.

Las frecuencias asignadas deben ser usadas exclusivamente en el área de cobertura permitida dentro del territorio nacional.

ARTICULO QUINTO - La empresa **AMCOVIT LTDA NIT 860011268-4** se obliga a pagar al Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones como contraprestación por concepto de la Renovación autorizada, la suma que resulte de la aplicación del Decreto 1161 de 2010, las Resoluciones 290 de 2010 y 2877 de 2011 y las normas que los sustituyan, reglamenten, modifiquen o adicionen.

PARÁGRAFO: Para el primer pago por concepto de la renovación del permiso para el uso del espectro radioeléctrico, el titular tendrá un plazo de treinta (30) días calendario para la autoliquidación y pago de la contraprestación correspondiente a la anualidad anticipada o a la fracción de año, contado a partir de la fecha de ejecución del respectivo acto administrativo.

ARTICULO SEXTO - El incumplimiento de los deberes y obligaciones dará lugar a la aplicación del régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley 1341 de 2009, así como las normas complementarias que la actúen, modifiquen o adicionen.

ARTICULO SEPTIMO - GARANTIAS - La empresa **AMCOVIT LTDA NIT 860011268-4** y Expediente con Código **97001338** se obliga a constituir y entregar, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de ejecución de la presente resolución, el original de una garantía bancaria o una póliza de cumplimiento de disposiciones legales, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Once de la Resolución 2877 de 2011 y sus modificaciones, atendiendo a los siguientes criterios:

Si es una garantía bancaria, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Ordenante: **AMCOVIT LTDA**
- Garante: Banco con domicilio en Colombia.
- Beneficiario: Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones NIT 899.995.053-1 y/o el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones NIT 800.131.646-6.
- Valor garantizado: **AMCOVIT LTDA** deberá constituir una garantía por un valor de \$33.522.954. El valor debe ser ajustado dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero de cada año, en el Índice de Precios al Consumidor IPC, publicado por el DANE para el año inmediatamente anterior.

Por medio de la cual se **RENOVEA** un permiso para el uso del espectro radioeléctrico a la empresa
AMCOVIT LTDA NIT 860011263-4

- e. A primer requerimiento una vez quede en firme el acto administrativo que declara el incumplimiento.
- f. Obligación expresa que se garantiza: Realizar y cumplir con todas las obligaciones derivadas de la renovación del uso del espectro, incluidas todas las obligaciones de pagar en amparo del régimen de contraprestaciones establecido en las Resoluciones 290 de 2010 y 2877 de 2011 y aquellas normas que la modifiquen, sustituyan o adicionen, y sanciones expresadas en el apante del Régimen Sancionatorio del decreto 1161 de 2010 y sanciones previstas en los artículos 64 y 65 de la Ley 1341 de 2009 y aquellas normas que lo modifiquen, reglamenten o sustituyan. Se debe citar el número de la resolución respectiva. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí anotadas dará lugar al cobro de la garantía.
- g. Requisitos de exigibilidad: Presentación de la garantía y acto administrativo declarando el incumplimiento y el monto a cobrar, el cual podrá ser por la totalidad del valor de la garantía, si fuere el caso.
- h. Plazo para pago: Dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación de los requisitos de exigibilidad.
- i. Término de la garantía: Desde el día de la ejecutoria de la presente Resolución hasta el vencimiento del permiso y un (1) año más. Podrá presentarse una garantía por el término de dos (2) años, caso en el cual el banco solo podrá eximirse de no renovarla, dando aviso con sesenta (60) días de anticipación en el domicilio del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones-Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. En este caso, sesenta (60) días antes de que venza la garantía que está vigente, la empresa **AMCOVIT LTDA** debe presentar una nueva garantía hasta el vencimiento del permiso y un (1) año más, de lo no hacerlo, incurrirá en las sanciones a que haya lugar.
- j. La garantía deberá encontrarse firmada por el representante legal del garante y de la empresa **AMCOVIT LTDA**.
- k. Se deberá anexar recibo de pago original de los derechos del garante.
- l. El garante debe manifestar expresamente que renuncia al beneficio de exención.

Si es una póliza de cumplimiento de disposiciones legales, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. El garante debe manifestar que se allena al pago una vez quede en firme el acto administrativo que declara el incumplimiento.
- b. Se debe designar en calidad de asegurado y beneficiario al Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones NIT 899 999 053-1 y/o al Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones NIT 800.131.648-6.
- c. En calidad de afianzado se debe incluir a la empresa **AMCOVIT LTDA**.
- d. Valor garantizado: La empresa **AMCOVIT LTDA** deberá constituir una garantía por un valor de **\$33.522.954**. El valor debe ser ajustado dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero de cada año, en el Índice de Precios al Consumidor IPC, publicado por el DANE para el año inmediatamente anterior.
- e. La póliza de cumplimiento de disposiciones legales debe cubrir todas las obligaciones derivadas de la renovación del uso del espectro, incluidas todas las obligaciones de pagar en amparo del régimen de contraprestaciones establecido en las Resoluciones 290 de 2010 y 2877 de 2011 y

Por medio de la cual se **RENUUEVA** un permiso para el uso del espectro radioeléctrico a la empresa
AMCOVIT LTDA NIT 860011268-4

aquellas normas que la modifiquen, sustituyan o adicionen, y sanciones expresadas en el artículo del Régimen Sancionatorio del decreto 1161 de 2010 y sanciones previstas en los artículos 64 y 65 de la Ley 1341 de 2009 y aquellas normas que lo modifiquen, reglamenten o sustituyan. Se debe citar el número de la resolución respectiva. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí anotadas dará lugar al cobro de la garantía.

f. Término de la garantía: Desde el día de la ejecución de la presente Resolución hasta el vencimiento del permiso y un (1) año más. Podrá presentarse una garantía por el término de dos (2) años, caso en el cual la aseguradora solo podrá eximirse de no renovarla, dando un aviso con seis (6) meses de anticipación en el domicilio del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones/Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. En este caso, sesenta (60) días antes de que venza la garantía que está vigente, la empresa **AMCOVIT LTDA** debe presentar una nueva garantía hasta el vencimiento del permiso y un (1) año más; de no hacerlo, incurrirá en las sanciones a que haya lugar.

La garantía debe encontrarse firmada por el representante legal del garante y de la empresa **AMCOVIT LTDA**.

h. Anexar el recibo de caja de pago original de las primas respectivas.

PARAGRAFO PRIMERO. - Si la garantía se presenta con cualquier tipo de incorrección, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones requerirá a la empresa **AMCOVIT LTDA** para que presente las correcciones indicadas, para lo cual la empresa **AMCOVIT LTDA** contará con el término establecido en el requerimiento.

PARAGRAFO SEGUNDO. - El monto de la garantía de cumplimiento, ya sea póliza de seguros o garantía bancaria, podrá ser reducido respecto de la obligación de pago, en el valor que cancele **AMCOVIT LTDA** por contraprestación económica por uso del espectro radioeléctrico, cuyo pago demostrará con certificación expedida por la Coordinación del Grupo de Tesorería de este Ministerio.

De ninguna manera el valor asegurado será inferior a cualquier saldo pendiente de pago, ni el valor asegurado que atienda las eventuales sanciones e infracciones.

PARAGRAFO TERCERO. - Cuando el garante sea un asegurador, en virtud de lo dispuesto por el artículo 1110 del Código de Comercio, podrá asumir el cumplimiento de la obligación, caso en el cual la multa no se hará exigible si el asegurador cumple con la obligación en las condiciones que determine el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

ARTÍCULO OCTAVO. - Por razones de ordenamiento y planeación del espectro radioeléctrico, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones podrá modificar las características técnicas de la red que tratan los artículos segundo y cuarto de esta Resolución y requerir al titular de este permiso el cambio de las mismas o la utilización de frecuencias distintas, evento en el cual los costos en que incurra para el uso del espectro radioeléctrico por estos conceptos estarán a su cargo.

ARTÍCULO NOVENO. - La renovación del permiso para el uso del espectro radioeléctrico se realizará en los términos de Ley y no podrá ser gratuita, ni automática. La empresa **AMCOVIT LTDA NIT 860011268-4** deberá manifestar en forma expresa su intención de renovar el permiso a través de documento escrito radicado en el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con tres (3) meses de anticipación a su vencimiento, en caso contrario, se entenderá como no renovado.



28 ENE 2016

221

Por medio de la cual se **RENUOVA** un permiso para el uso del espectro radioeléctrico a la empresa **AMCOVIT LTDA NIT 860011268-4**.

ARTÍCULO DÉCIMO - Notificar personalmente, en las instalaciones del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la presente Resolución al Representante Legal o al apoderado de la empresa **AMCOVIT LTDA NIT 860011268-4**, entregándole copia de la misma, informándole que contra ella procede recurso de reposición ante quien la expide, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del acto. De no ser posible la notificación personal, se dará aplicación a lo señalado en el Artículo 69 del Código del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO UNDÉCIMO - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 28 ENE 2016



MIGUEL FELIPE ANZOLA ESPINOSA
Director de Industria de Comunicaciones

Tramite

José María Gómez Ortega
Asesor Ministro Ruz Gómez

Envia

Adriana Pardo Rodríguez
Asesora Jurídica

Expediente con Código 97001338



REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y
LAS COMUNICACIONES

En Bogotá D. C., Jueves, 4 de Febrero de 2016 a las 02:05 PM

El funcionario de la coordinación Notificaciones del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, notificó personalmente a:

FRANKLIN MORENO CARVAJAL

Cedula, 79590116

AMCOVIT LTDA

NIT. 860011268

DIRECCIÓN Calle 74 #27B-11 Bogotá - Cundinamarca

TEL No. 3104783770

En su calidad de:

☒

Representante
Legal

☐

Apoderado

T.P. No. No Aplica

Notificación de la
RESOLUCIÓN:

Nº 108 DE 28 de Enero de
2016

Código: 97001338

QUIEN NOTIFICA:

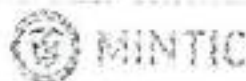
Carolina Barrada Cristancho

El notificado manifiesta que renuncia a términos?

☐ Si

☒ No

EL NOTIFICADO _____



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE INDUSTRIA DE COMUNICACIONES
CUADRO DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA RED



Nombre del proveedor de redes y servicios:

AMCOMIT LTDA

Expediente con código: 97001336

Tipo de Servicio (68): CV

No. Cuadro Técnico: 24255

Fecha de Generación: 17/12/2015

1A (MHz)	2C	3A1	4A	4C	Tipo de emisión	5A	6A	7A	8AA (W)	9D	9E (m)	9C (%)	9G	9A (%)	9B (%)	10B
RED NÚMERO 3																
Tx167.3125	11/06/2005	HIA0356	CRA 46A No. 66-99 MEDELLÍN Antioquia	6° 14' 49" N 75° 34' 37" W	B	BP	FB	11K0F3E--	25	V	10	360	7	360		HX
Tx162.3125	11/06/2005	HIA0234	CRA 12 No. 28-36 MANAQUELES Caldas	5° 04' 12" N 75° 31' 14" W	B	BP	FB	11K0F3E--	25	V	10	360	7	360		HX
Tx162.3125	11/06/2005	HIA0235	CRA 18 No. 14-23 ARMENIA Quindío	4° 33' 20" N 75° 40' 12" W	B	BP	FB	11K0F3E--	25	V	10	360	7	360		HX
Tx162.3125	11/06/2005	HIA0236	CALLE 34 No. 6A-59 CAJÍ Valle del Cauca	3° 27' 25" N 76° 32' 07" W	B	BP	FB	11K0F3E--	25	V	10	360	7	360		HX
Tx162.3125	11/06/2005	HIA0237	CRA 9 No. 00-08 POPAYÁN Cauca	2° 26' 40" N 76° 37' 17" W	B	BP	FB	11K0F3E--	25	V	10	360	7	360		HX
Tx162.3125	11/06/2005	HIA0535	CALLE 14 No. 13-45 GRANADA Meta	3° 31' 52" N 73° 42' 36" W	B	BP	FB	11K0F3E--	25	V	10	360	7	360		HX
Tx162.3125	11/06/2005	HIA0589	CALLE 17 No. 160-80 CUCUTÁ Norte de Santander	2° 53' 47" N 72° 30' 10" W	B	BP	FB	11K0F3E--	25	V	10	360	7	360		HX
Tx162.3125	11/06/2005	HIA0506	CALLE 418s No. 7-24 BOHACIA La Guajira	11° 33' 18" N 72° 54' 46" W	B	BP	FB	11K0F3E--	25	V	10	360	7	360		HX
Tx162.3125	11/06/2005	HIA0772	CRA 17 No. 12-43 ACACIAS Meta	3° 59' 06" N 72° 46' 57" W	B	BP	FB	11K0F3E--	25	V	10	360	7	360		HX
Tx162.3125	11/06/2005	HIA0773	CALLE 6 No. 6-36 PUERTO LÓPEZ Meta	4° 05' 14" N 72° 57' 19" W	B	BP	FB	11K0F3E--	25	V	10	360	7	360		HX

Nombre del proveedor de redes y servicios:				Expediente con código: 97001338				No. Cuadro Técnico: 24255								
AMCOVIT LTDA				Tipo de Servicio (68): CV				Fecha de Generación: 17/12/2015								
1A (Vbte)	2C	3A1	4A	4C	Tipo de estación	5A	6A	7A	8AA (W)	9D	9E (m)	9C (H)	9G	9A (%)	9B (%)	10B
Tx162.3125	11/08/2005	HIAK774	CALLE 24 No. 19-50 YOPAL Caliense	5° 21' 00" N 72° 21' 12" W	B	BP	FB	11K0F3E-	25	V	10	360	7	360		HX
Tx162.3125	11/08/2005	HIAK775	CRA 11 No. 9-21 FLORENCIA Caguetá	1° 37' 07" N 75° 37' 04" W	B	BP	FB	11K0F3E-	25	V	10	360	7	360		HX
Tx162.3125	11/08/2005	HIAK776	CRA 20 No. 22-49 ARAUCA Arauca	7° 05' 20" N 70° 45' 42" W	B	BP	FB	11K0F3E-	25	V	10	360	7	360		HX
Tx162.3125	11/08/2005	HIAK777	CALLE 10 No. 1a-27 BUCARAMANGA Santander	7° 07' 48" N 73° 07' 13" W	B	BP	FB	11K0F3E-	25	V	10	360	7	360		HX
Tx162.3125	11/08/2005	HIAK752	AV. JULIAN BOSCHETTI 17-94 PASTO Nariño	1° 12' 49" N 77° 10' 53" W	B	BP	FB	11K0F3E-	25	V	10	360	7	360		HX
Tx162.3125	11/08/2005	HJAN655	CRA 16 No. 13-02 DUITAMA Boyacá	5° 49' 37" N 73° 02' 14" W	B	BP	FB	11K0F3E-	25	V	10	360	7	360		HX
Tx162.3125	11/08/2005	HJAN982	CALLE 18 No. 3-57 Puerto Carneño Vichada	6° 04' 17" N 67° 28' 14" W	B	BP	FB	11K0F3E-	25	V	10	360	7	360		HX
Tx162.3125	11/08/2005	HJAN983	CRA 39 No. 24-57 VILLAVICENCIO Meta	4° 15' 14" N 73° 40' 50" W	B	BP	FB	11K0F3E-	25	V	10	360	7	360		HX
Tx162.3125	11/08/2005	HJAO654	CALLE 1 No. 8-59 Bogotá Tolima	4° 26' 20" N 75° 13' 56" W	B	BP	FB	11K0F3E-	25	V	10	360	7	360		HX
Tx162.3125	11/08/2005	HJAO660	CALLE 29 No. 1-14 NEIVA Huila	2° 55' 59" N 75° 17' 20" W	B	BP	FB	11K0F3E-	25	V	10	360	7	360		HX
Tx162.3125	11/08/2005	HJAO661	CRA 9 No. 74-100 MITU Yacopí	1° 14' 00" N 70° 13' 55" W	B	BP	FB	11K0F3E-	25	V	10	360	7	360		HX
Tx162.3125	11/08/2005	HJAO662	BELLÓ HONDONTE C. 51 IV ETAPA GUARDOT Cundinamarca	4° 18' 11" N 74° 48' 04" W	B	BP	FB	11K0F3E-	25	V	10	360	7	360		HX
Tx162.3125	11/08/2005	HJAO664	CRA 29 No. 73-69 BOGOTÁ D.C. Cundinamarca	4° 39' 35" N 74° 00' 10" W	B	BP	FB	11K0F3E-	25	V	10	360	7	360		HX

Nombre del proveedor de redes y servicios:				Expediente con código: 97001338				No. Cuadro Técnico: 24255			
AMCOVIT LTDA				Tipo de Servicio (58): CV				Fecha de Generación: 17/12/2015			

1A (Mód)	2C	3A1	4A	4C	Tipo de estación	5A	6A	7A	8AA (W)	9D	9E (m)	9C (°)	9G	9A (°)	9B (°)	10B
Tx162.3125	11/08/2005	HIA0719	CRA. 2TA No. 83-28 BARRANQUILLA Atlántico	16° 59' 28" N 74° 47' 36" W	B	BP	FB	11K0F3E	25	V	10	360	7	360		HX
Tx162.3125	11/08/2005	HIA0720	TRV. 55 No. 25-52 Cartagena Bolívar	10° 25' 40" N 75° 33' 04" W	B	BP	FB	11K0F3E	25	V	10	360	7	360		HX
Tx162.3125	11/08/2005	HIA0759	AV. LIBERTADOR No. 19-62 SANTA MARTA Magdalena	11° 18' 51" N 74° 12' 06" W	B	BP	FB	11K0F3E	25	V	10	360	7	360		HX
Tx162.3125	11/08/2005	HIA0768	CALLE 29 No. 5-44 Quibdó Chocó	5° 51' 42" N 76° 39' 40" W	B	BP	FB	11K0F3E	25	V	10	360	7	360		HX
Tx162.3125	11/08/2005	HIA0769	AV. PROVIDENCIA No. 1A-64 San Andrés Archipiélago de San Andrés	12° 35' 05" N 81° 42' 03" W	B	BP	FB	11K0F3E	25	V	10	360	7	360		HX
Tx162.3125	11/08/2005	HIA0770	CALLE 20 No. 12-15 TUNIA Boyacá	5° 12' 08" N 73° 22' 04" W	B	BP	FB	11K0F3E	25	V	10	360	7	360		HX
Tx162.3125	11/08/2005	HIA0771	CRA 10 No. 9-31 CHIGUINQUIRA Boyacá	5° 37' 03" N 73° 49' 12" W	B	BP	FB	11K0F3E	25	V	10	360	7	360		HX
Tx162.3125	11/08/2005	HIB3197	NACIONAL		M	BP	ML	11K0F3E	25	V	1.5	360	3	360		HX
		(50) HIB3197 - HIB3211														
Tx162.3125	11/08/2005	HIB3196	NACIONAL		P	DMP	ML	11K0F3E	5							HX
		(250) HIB3196 - HIB4460														

Observaciones: RENOVACIÓN (Nuevo Código Ley 1341 de 2009, Reemplaza al Código 11049. Radicado 702915)

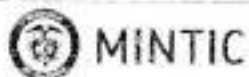
Elaboró:


Ing. Andres Mauricio Ruiz Gomez

Nombre del proveedor de redes y servicios:					Expediente con código: 07001338			No. Cuadro Técnico: 24255								
AMCOMT LTDA					Tipo de Servicio (6B): CV			Fecha de Generación: 17/12/2015								
1A (MHz)	2C	3A1	4A	4C	Tipo de estación	5A	6A	7A	8AA (W)	9D	9E (m)	9C (°)	9G	9A (°)	9B (°)	10B

CONVENCIONES DE LAS COLUMNAS DEL CUADRO DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE RED (CCTR)	
IDENTIFICADOR COLUMNA	DESCRIPCIÓN (APÉNDICE 4 REGLAMENTO DE RADIOCOMUNICACIONES - RR (REV. CMR-12))
1A	Frecuencia asignada
2C	Fecha de asignación de la frecuencia (nueva o modificada)
3A1	Distintivo de llamada
4A	Dirección o ubicación de la estación repetidora o estación base
4C	Coordenadas geográficas de la estación repetidora o estación base - Latitud y longitud, en grados, minutos y segundos
Tipo de estación	Referencia por el que se conoce a la estación transmisora (R - Repetidora, B - Base, M - Móvil, P - Portátil)
5A	Referencia por el que se conoce a la estación receptora (R - Repetidora, B - Base, M - Móvil, P - Portátil)
6A	Clase de estación
7A	Denominación de la emisión
8AA	Potencia entregada a la antena, en W
9D	Código de tipo de polarización (V - Vertical, H - Horizontal, C - Circular, etc.)
9E	Altura de la antena sobre el nivel del suelo, en metros
9C	Ángulo de apertura total del lóbulo principal de radiación en el plano horizontal (Anchura de haz - HPBW), medido en grados.
9G	Máxima ganancia de la antena (isotrópica [dBi]) con relación a un dipolo de media onda (dBd), según proceda de la antena transmisora
9A	Acimut de radiación máximo de la antena transmisora medido en el plano horizontal a partir del Norte geográfico en el sentido de las agujas del reloj
9B	Ángulo de elevación de la antena respecto al horizonte (Up/Alt o Down/Lt), en grados
10B	Horario normal de funcionamiento de la asignación de frecuencia (HX=24 horas). En la banda de frecuencias HF, se especifica el horario de operación

ÁREA DE SERVICIO					
Número de red	Cantidad de frecuencias	Ancho de Banda (KHz)	Banda de operación	Tipo de cobertura	Descripción Cobertura
3	1	12.5	VHF	Nacional	Nacional



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE INDUSTRIA DE COMUNICACIONES
CUADRO DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA RED



Nombre del proveedor de redes y servicios:

AMCOVIT LTDA

Expediente con código: 97001339

Tipo de Servicio (68): CP

No. Cuadro Técnico: 24256

Fecha de Generación: 17/12/2015

1A (MHz)	2C	3A1	4A	4C	Tipo de estación	5A	6A	7A	8AA (W)	9D	9E (m)	9C (%)	9G	9A (%)	9B (%)	10B
-------------	----	-----	----	----	---------------------	----	----	----	------------	----	-----------	-----------	----	-----------	-----------	-----

RED NÚMERO 1																
Tx159.825	15/02/2008	HUR2004	CALLE 74 No. 278-11 BOGOTÁ D.C. Cordinamarca	4° 35' 57" N 74° 04' 51" W	B	M	FD	11K0F2D-	2.5	V	20	360	0	360		HX
Tx159.825	15/02/2008	HIP6044	BASES REMOTAS (180) HIP6044 - HUR1341		M	B	FB	11K0F2D-	2.5	V	1.5	360	0	360		HX

Observaciones: RENOVACIÓN (Nuevo Código Ley 1341 de 2009, Reemplaza al Código 12029. Se Actualiza el Área de Servicio de Acuerdo al Sistema de Gestión del Espectro. SGE. Radicado RTIC 708355)

Elaboró:

A. Mauricio Ruiz G.
Ing. Andres Mauricio Ruiz Gomez

Nombre del proveedor de redes y servicios:

AMCOVIT LTDA

Expediente con código: 97001339

Tipo de Servicio (SB): CP

No. Cuadro Técnico: 24256

Fecha de Generación: 17/12/2015

1A (MHz)	2C	3A1	4A	4C	Tipo de estación	5A	6A	7A	8AA (W)	9D	9E (m)	9C (°)	9G	9A (°)	9B (°)	10B
-------------	----	-----	----	----	---------------------	----	----	----	------------	----	-----------	-----------	----	-----------	-----------	-----

CONVENCIONES DE LAS COLUMNAS DEL CUADRO DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE RED (CCTR)

IDENTIFICADOR COLUMNA	DESCRIPCIÓN (APÉNDICE 4 REGLAMENTO DE RADIOCOMUNICACIONES - RR (REV.CMR-12))
1A	Frecuencia asignada
2C	Fecha de asignación de la frecuencia (nueva o modificada)
3A1	Distintivo de llamada
4A	Dirección o ubicación de la estación repetidora o estación base
4C	Coordenadas geográficas de la estación repetidora o estación base - Latitud y longitud, en grados, minutos y segundos
Tipo de estación	Referencia por el que se conoce a la estación transmisora (R - Repetidora, B - Base, M - Móvil, P - Portátil)
5A	Referencia por el que se conoce a la estación receptora (R - Repetidora, B - Base, M - Móvil, P - Portátil)
6A	Clase de estación
7A	Denominación de la emisión
8AA	Potencia entregada a la antena, en W
9D	Código de tipo de polarización (V - Vertical, H - Horizontal, C - Circular, etc)
9E	Altura de la antena sobre el nivel del suelo, en metros
9C	Ángulo de apertura total del lóbulo principal de radiación en el plano horizontal (Anchura de haz - HPBW), medido en grados
9G	Máxima ganancia de la antena (isotrópica [dBi]) con relación a un dipolo de media onda (dBd), según proceda de la antena transmisora
9A	Ángulo de radiación máxima de la antena transmisora medido en el plano horizontal a partir del Norte geográfico en el sentido de las agujas del reloj
9B	Ángulo de elevación de la antena respecto al horizonte (Uplift o Downlift), en grados
10B	Horario normal de funcionamiento de la asignación de frecuencia (Hx24 horas). En la banda de frecuencias HF, se especifica el horario de operación

ÁREA DE SERVICIO

Número de red	Cantidad de frecuencias	Ancho de Banda (MHz)	Banda de operación	Tipo de cobertura	Descripción Cobertura
1	1	12.5	VHF	Departamental Bogotá D.C.	Cundinamarca (CUN) Bogotá D.C.



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO

0000485

18 MAR 2016
DE 2016

Por medio de la cual se RENUEVA un permiso para el uso del espectro radioeléctrico
AMCOBIT LTDA NIT 460011269-4

EL DIRECTOR DE INDUSTRIA DE COMUNICACIONES



de sus facultades según previene en la Ley 1341 de 2011 y el Decreto 2111 de 2012, en
concordancia con el artículo 12 de la Ley 1341 de 2011, modificado por el artículo
42 de la Ley 1753 de 2015, respecto para el uso del espectro radioeléctrico podrá renovarse a solicitud
de parte por periodos de hasta de 10 años.

CONSIDERANDO

- Que el artículo 11 de la Ley 1341 de 2011 señala que el uso del espectro radioeléctrico reglamenta permiso
previo y expreso otorgado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
- Que de conformidad con el inciso primero del artículo 12 de la Ley 1341 de 2011, modificado por el artículo
42 de la Ley 1753 de 2015, el permiso para el uso del espectro radioeléctrico podrá renovarse a solicitud
de parte por periodos de hasta de 10 años.
- Que de conformidad con el artículo 3 de la Ley 1341 de 2011, la utilización del espectro radioeléctrico por los
proveedores de redes y servicios de telecomunicaciones dará lugar a una contraprestación económica a
favor del Fondo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, acorde con la normatividad
vigente, así como las normas que lo complementen, adicionen o modifiquen.
- Que el artículo 3 del Decreto 4125 de 2013 establece que deben inscribirse en el registro todas las personas
físicas que tengan o que vayan a proveer redes o servicios de telecomunicaciones, así como las
personas naturales o jurídicas que sean de permiso para el uso de recursos escasos.
- Que el parágrafo del artículo 3 de Decreto 4125 de 2013 señala que es función del Ministerio de
Tecnologías de la Información y las Comunicaciones la asignación de frecuencias de espectro
radioeléctrico.
- Que de conformidad con la modificación en el numeral 3 del artículo 21 de la Ley 1341 de 2011, la obligación
del Estado es crear las garantías necesarias para proteger el patrimonio público y el interés general.
- Que de conformidad con el artículo 11 de la Resolución 2877 de 2011, el Ministerio de las Tecnologías de la
Información y las Comunicaciones podrá solicitar garantías por el permiso para el uso del espectro
radioeléctrico con el fin de garantizar las contraprestaciones y demás obligaciones que se generen en
razón a la utilización de este recurso escaso.



Página 1 de 1

0000485

18 MAR 2016

Por medio de la cual se **RENUEDA** un permiso para el uso del espectro radioeléctrico a la empresa **AMCOVIT LTDA NIT 800011268-4**.

Que mediante Resolución 0383 del 03 de marzo de 2008, el Ministerio de Comunicaciones, por Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones otorgó a la empresa **AMCOVIT LTDA NIT 800011268-4** y expediente con código 12029, permiso para el uso de frecuencias radioeléctricas como soporte a los servicios de valor agregado y telemáticos hasta el 11 de noviembre de 2016, de conformidad con el área de servicio y cuadro de características técnicas de la red N° 17227 del 18 de febrero de 2008.

Que el señor **FRANKLIN MORENO CARVAJAL** identificado con cédula de ciudadanía N° 79560116, otorgado en calidad de Representante Legal de la empresa **AMCOVIT LTDA NIT 800011268-4**, cuya existencia y representación legal se encuentran debidamente comprobadas, actuó mediante radicado 700360 del 02 de diciembre de 2015 al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para la inscripción al Registro TIC, el cual se hizo efectivo el 10 de noviembre de 2015 con número de inscripción 002762, siendo procedente la renovación del permiso para el uso del espectro radioeléctrico del código de Expediente 12029, en los términos establecidos en la Ley 1341 de 2009.

RESOLUCIÓN

ECR-2016-0000485

GEN-2016-0000485

RESOLUCIÓN

ECR-2016-0000485

GEN-2016-0000485

RESOLUCIÓN

ECR-2016-0000485

GEN-2016-0000485

RESOLUCIÓN

ECR-2016-0000485

GEN-2016-0000485

RESOLUCIÓN

ECR-2016-0000485

GEN-2016-0000485

RESOLUCIÓN

ECR-2016-0000485

GEN-2016-0000485

RESOLUCIÓN

ECR-2016-0000485

GEN-2016-0000485

RESOLUCIÓN

ECR-2016-0000485

GEN-2016-0000485

RESOLUCIÓN

ECR-2016-0000485

GEN-2016-0000485

RESOLUCIÓN

ECR-2016-0000485

GEN-2016-0000485

RESOLUCIÓN

ECR-2016-0000485

GEN-2016-0000485

RESOLUCIÓN

ECR-2016-0000485

GEN-2016-0000485

RESOLUCIÓN

ECR-2016-0000485

GEN-2016-0000485

RESOLUCIÓN

ECR-2016-0000485

GEN-2016-0000485

RESOLUCIÓN

ECR-2016-0000485

GEN-2016-0000485

RESOLUCIÓN

ECR-2016-0000485

GEN-2016-0000485

RESOLUCIÓN

ECR-2016-0000485

GEN-2016-0000485

RESOLUCIÓN

ECR-2016-0000485

GEN-2016-0000485

RESOLUCIÓN

ECR-2016-0000485

GEN-2016-0000485

Que según verificación de cumplimiento de obligaciones exigidas por la Coordinación General de Cartera, con registro No 676288 del 18 de diciembre de 2015, la empresa **AMCOVIT LTDA NIT 800011268-4** ha cancelado las obligaciones a su cargo.

Que, previa verificación del cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos en la normativa actualmente aplicable, y estableciéndose previamente que la empresa **AMCOVIT LTDA NIT 800011268-4** cumple con todos ellos, razón por la cual es procedente otorgar este permiso.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Formalizar la renovación anticipada del permiso para el uso de frecuencias radioeléctricas como soporte a los servicios de valor agregado y telemáticos a la empresa **AMCOVIT LTDA NIT 800011268-4** y expediente con código 12029, hasta el 11 de noviembre de 2016. El anterior no genera derecho a indemnización alguna por parte del Estado ni a ningún otro tipo de prestaciones o indemnizaciones en contra del Estado o a favor de este.

PARÁGRAFO. Crear el archivo definitivo del Expediente con Código 12029.

ARTÍCULO SEGUNDO. Renovar el permiso para usar el espectro radioeléctrico en virtud del Artículo 68 de la Ley 1341 de 2009 a la empresa **AMCOVIT LTDA NIT 800011268-4** hasta el 11 de noviembre de 2016 y archivar el Expediente con Código 12029. La misma operará de acuerdo con el área de servicio y cuadro de características técnicas de la red N° 20286 del 17 de diciembre de 2015 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Los anexos forman parte integral de esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO. Trasladar a la empresa **AMCOVIT LTDA NIT 800011268-4** y expediente con Código 97661339, las obligaciones pendientes o futuras que surjan por concepto de descuentos de pago.



Por medio de la cual se RENUEVA el permiso para el uso del espectro radioeléctrico a la empresa
AMCOVIT LTDA NIT 860011268-4

señalados en el inciso 2.º de las normas de programación empresarial y de cualquier otro tipo sobre el Expediente con Código 12-29.

ARTÍCULO CUARTO. Róndese al público para leer e inspeccionar, en virtud del artículo 72 de la Ley 1541 de 2010, el Expediente AMCOVIT LTDA NIT 860011268-4 y Expediente con Código 97001309, desde el 12 de noviembre de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015. El examen deberá ser realizado por el personal técnico de las Entidades Nacionales de la NIT 24256 del 17 de diciembre del 2015 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, los cuales formarán parte del expediente de esta resolución.

Las resoluciones emitidas deben ser usadas exclusivamente en el área de cobertura permitida dentro de la misma licencia.

ARTÍCULO QUINTO. La empresa AMCOVIT LTDA NIT 860011268-4 se obliga a pagar al Fondo de Desarrollo de la Informática y las Comunicaciones como contraprestación por concepto de la licencia y renovación de la misma, de acuerdo a la aplicación del Decreto 1161 de 2010, las Resoluciones 2277 de 2011 y 2071 de 2015 y las normas que los sustituyan, reglamenten, modifiquen o adicionen.

PARÁGRAFO. Para el pago del pago por concepto de la renovación de permiso para el uso del espectro radioeléctrico, la empresa deberá pagar de hasta (30) días calendario antes de la autorización y pago de la contraprestación correspondiente a la actividad informática y a la licencia de uso, con cargo a la cuenta de depósito del Superintendente Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. El incumplimiento de los deberes y obligaciones descritos en la Ley 1541 de 2010, así como las normas que las emitan, quita, adicione, modifique o adicione.

ARTÍCULO SÉPTIMO. GARANTÍAS. La empresa AMCOVIT LTDA NIT 860011268-4 y Expediente con Código 97001309 se obliga a garantizar y entregar, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de radicación de la presente resolución, el otorgamiento de una garantía bancaria o equivalente de cumplimiento de obligaciones legales, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Cince de la Resolución 2277 de 2011 y sus modificaciones, haciendo a los siguientes efectos:

El otorgante de la garantía bancaria debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Otorgante: AMCOVIT LTDA.
2. Gestor: Banco de Bogotá en Colombia.
3. Beneficiario: Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones NIT 600899763-1 y/o el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones NIT 600101646-4.
4. Valor: La garantía AMCOVIT LTDA deberá constituir una garantía por un valor de \$29.953.023. El valor debe por cuotas dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero de cada año, en el Índice de Precios y el Consumidor IPC, publicado por el DANE para el año inmediatamente anterior.
5. Aprobación: requeriendo una vez crede en firme el acto administrativo que declare el cumplimiento.

78 MAR 2015

Por medio de la cual se **RENOVEA** un permiso para el uso del espectro radioeléctrico a la empresa
AMCOVIT LTDA NIT 600131048-4

- f. Obligación expresa que se garantiza. Realizar y cumplir con todas las obligaciones derivadas de la renovación del uso del espectro. Incluidas todas las obligaciones de pago en el ámbito del régimen de contraprestaciones establecido en las Resoluciones 230 de 2010 y 237 de 2011 y aquellas normas que la modifiquen, sustituyan o adicionen y sanciones expresadas en el aparte del Régimen Sancionatorio del decreto 1161 de 2010 y sanciones previstas en los artículos 64 y 65 de la Ley 1341 de 2009 y aquellas normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen. Se debe citar el número de la resolución respectiva. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí anotadas dará lugar al cobro de la garantía.

Requisitos de exigibilidad: Presentación de la garantía y acto administrativo declarando el cumplimiento y el monto a cobrar, el cual podrá ser por la totalidad o valor de la garantía a vencer el caso.

Plazo para pago: Dentro de los treinta (30) días siguientes al acto administrativo de los requisitos de exigibilidad.

Término de la garantía: Desde el día de la expedición de la presente Resolución hasta el vencimiento del permiso y un (1) año más. Podrá ser extendido el plazo a por el término de dos (2) años, caso en el cual el banco solo podrá extenderse por un (1) año dando aviso con sesenta (6) meses de anticipación en el domicilio de Miraflores de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones/Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. En este caso, sesenta (60) días antes de que venza la garantía, la empresa AMCOVIT LTDA debe presentar una nueva garantía hasta el vencimiento del permiso y un (1) año más de no hacerlo, incurrirá en las sanciones a que haya lugar.

- g. La garantía deberá encontrarse firmada por el representante legal de la empresa **AMCOVIT LTDA**.
- h. Se deberá anexar recibo de pago original de los derechos de garantía.
- i. El garante debe manifestar expresamente que renuncia a cualquier acción.

Si es una política de cumplimiento de disposiciones legales, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. El garante debe manifestar que se atiene al pago una vez que se emite el acto administrativo que decreta el incumplimiento.
- b. Se debe designar en calidad de asegurado y beneficiario al Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones NIT 600131048-4 y al Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones NIT 600131048-4.
- c. En calidad de afianzado se debe incluir a la empresa AMCOVIT LTDA.
- d. Valor garantizado: La empresa AMCOVIT LTDA debe cumplir con un valor de \$20.953.923. El valor debe ser ajustado dentro de los diez (10) días siguientes al mes de febrero de cada año, en el Índice de Precios al Consumidor (IPC) publicado por el DANE para el año inmediatamente anterior.
- e. La fecha de cumplimiento de disposiciones legales, debe cumplir con las obligaciones derivadas de la renovación del uso del espectro. Incluidas todas las obligaciones de pago en el ámbito del régimen de contraprestaciones establecido en las Resoluciones 230 de 2010 y 237 de 2011 y aquellas normas que la modifiquen, sustituyan o adicionen y sanciones expresadas en el aparte del Régimen Sancionatorio del decreto 1161 de 2010 y sanciones previstas en los artículos 64 y

18 MAR 2016

Forma de pago de BENSU por el pago de los servicios de telecomunicaciones a la empresa
AMCOVIT LTDA NIT 860011288-4

En la Ley 1444 de 2014 y en las normas que le modifiquen, reglamenten o sustuyan. Se deberá cumplir con la resolución respectiva. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas dará lugar a la pérdida de la garantía.

Término de la garantía: Desde el día de la expedición de la presente Resolución hasta el vencimiento del período de garantía. Podrá presentarse una garantía por el término de cada año, cuando el asegurado o asegurado no tenga una garantía de no tener una, dando un aviso con treinta (30) días de anticipación al domicilio del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. En caso de no presentarse una garantía, la garantía que esta vigente, la empresa AMCOVIT LTDA deberá presentar una nueva garantía hasta el vencimiento del período y un (1) año más de vigencia, cumpliendo en las condiciones a que haya lugar.

La garantía debe estar firmada por el representante legal de la garantía y de la empresa AMCOVIT LTDA.

El representante legal de la garantía debe ser el representante legal de la empresa AMCOVIT LTDA.

PARAGRAFO PRIMERO: La garantía se otorga a cualquier fin de la ley correspondiente al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la empresa AMCOVIT LTDA una que presente las condiciones siguientes: Será a cargo de la empresa AMCOVIT LTDA. Correrá por el término establecido en el requerimiento.

PARAGRAFO SEGUNDO: El monto de la garantía de cumplimiento, ya sea por de seguros o garantía bancaria, podrá ser reducido respecto de la porción de pago, en el valor que percibe la empresa AMCOVIT LTDA por los servicios de telecomunicaciones, por lo que el respectivo representante de pago podrá demostrar el pago en el valor por la Coordinación de la Unidad de Tesorería de este Ministerio.

En el caso de no haber el valor asegurado, será a favor de la Unidad de Tesorería de pago, en el valor asegurado que el pago de los servicios de telecomunicaciones e Internet.

PARAGRAFO TERCERO: Cuando la garantía sea un seguro, en virtud de lo dispuesto por el artículo 1446 del Código de Comercio, podrá asumir el cumplimiento de la obligación, caso en el cual la misma no se tiene que pagar al asegurado, cumpliendo la obligación en las condiciones que determine el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

ARTICULO OCTAVO: Por razones de ordenamiento y supervisión del aspecto rad de econo, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones podrá modificar por parámetros las técnicas de la red que impacta en el servicio de telecomunicaciones de esta Resolución y en el artículo de este permiso el cambio de las técnicas de telecomunicaciones de frecuencia de ondas, evento en el cual los costos en que incurra para el uso del espectro radioeléctrico por estos conceptos estarán a su cargo.

ARTICULO NOVENO: La renovación del permiso para el uso del espectro radioeléctrico se realizará en los términos de Ley y no podrá ser gratuita. La empresa AMCOVIT LTDA NIT 860011288-4 deberá manifestar en forma expresa su intención de renovar el permiso a través de documento escrito radicado en el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con tres (3) meses de antelación a su vencimiento, en caso contrario, se entenderá como no renovado.

ARTICULO DECIMO: Notificar personalmente en las instalaciones del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones la presente Resolución al Representante Legal o al apoderado de la empresa AMCOVIT LTDA NIT 860011288-4, advirtiéndole con la misma, informándole que contra



18 MAR 2016

Por medio de la cual se RENUEVA un permiso para el uso de espectro radioeléctrico a la empresa
AMCOWIT LTDA NIT 90001234

ella procede recurso de reposición ante quien la emitió, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del acto. De no ser posible la notificación personal, se dará fección a la señalada en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO UNDECIMO- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los

18 MAR 2016

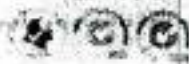


NICOLÁS MALPÍCIO SILVA CORTES
Director de Industria de Comunicaciones

Proyecto: José María Fuentes Ordoñez
Andrés Mauricio Ruiz Gómez

Revisó: Gloria Patricia Paredón Rangel
Luz Mary Quiroga Díaz

Expediente con Código 97001234





235

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXCONTRACTUAL



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

RECIBO DE CAJA No.
210343317

NHL 860009578-6

NIT. 860009578-6						NOMBRE	
EXPEDIDO EN	SUCURSAL	CODIGO	FECHA	CLAVE	PÉREZ LARA CIA. LTDA. ASESORES DE SEGUROS		
BOGOTÁ, D.C.	ANTIGUO COUNTRY	21	28/03/2018	4722	NIT. 860.011.268		
RECIBIMOS DE: AMCOVIT LTDA.							
LA SUMA DE: SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE.							
POR CONCEPTO DE: PT							
SOC-SAMO-FOLTA-EMBUDO			PRIMA	GASTO	IVA	RENT	VALOR
NORTE - R. CIVIL EXTRAC. - 101000332 - 1			61.418.34	0.00	11.688.40	0.00	73.087.82
NORTE - R. CIVIL EXTRAC. - 101000332 - 5			610.290.95	0.00	115.940.58	0.00	726.210.53
OTROS CONCEPTOS DE PAGO							VALOR
CUENTA PUENTE INTERSUCURSALES							-73.087.82
CUENTA PUENTE INTERSUCURSALES							73.087.82
APROVECHAMIENTOS							-1.35
FORMA DE PAGO							
Ch 783100 T-BANCOLOMBIA S.A. 799,297.00					EFFECTIVO:	0.00	
					CHEQUE:	799,297.00	
					TARJETA:	0.00	
					NO:	0.00	
					OTROS:	0.00	
TRANSACCION 210611557					TOTAL:	799,297.00	
CAJERO: SANDRA ANGARITA							

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
P.L.O. PARA EMPRESAS DE VIGILANCIA PL

Ciudad de Expedición BOGOTÁ, D.C.	Sucursal NORTE	Tipo de Movimiento ANEXO CAUSA PRIMA	Poliza No. 15-02-101005039	Anexo No. 6
TOMADOR AMCOVIT LTDA		NIT 860.011.268-4		
DIRECCIÓN CALLE 74 N 27 B 11		Ciudad BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPIT	TELÉFONO 2311003	
ASEGURADO AMCOVIT LTDA		NIT 860.011.268-4		
DIRECCIÓN CALLE 74 N 27 B 11		Ciudad BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO 2262597	
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS		NIT 0-0		
FECHA DE EXPEDICIÓN (d-m-a) 12 / 02 / 2019	VIGENCIA SEGURO		VIGENCIA ANEXO	
	DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a) 30 / 05 / 2018	HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a) 30 / 05 / 2019	DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a) 11 / 02 / 2019	HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a) 30 / 05 / 2019
INTERMEDIARIO PEREZ LARA CIA. LTDA. ASESORES DE S	CLAVE 4722	% PARTICIPACIÓN 100.00	COMPAÑIA COASEGURO CEDIDO	% PARTICIPACIÓN
INFORMACION DEL RIESGO				
RIESGO: 3				
ACTIVIDAD: EMPRESAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA				
DESCRIPCIÓN	AMFROS	SUMA ASEGURADA \$ INVAR	SOLIMITE	
PERJUICIO PATRIMONIAL		\$ 1.656.232.000.00		
	PREMIOS LABORES Y OPERACIONES	\$ 1.656.232.000.00	\$ 1.656.232.000.00	
	USO INDEBIDO DE ARMAS DE FUEGO		\$ 1.656.232.000.00	
	COBERTURA PARA CAMIONES		\$ 1.656.232.000.00	
	GASTOS MEDICOS MAYORES		\$ 20.000.000.00	
	GASTOS MEDICOS HUMANITARIOS		\$ 82.812.600.00	
	RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL		\$ 82.812.600.00	
	CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS		\$ 82.812.600.00	
	VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS		\$ 82.812.600.00	
	RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA		\$ 82.812.600.00	
	Bienes bajo Cuidado, Tenencia y Control		\$ 331.246.400.00	
DESCRIPCION: * 10.00 % DEL VALOR DE LA PÉRDIDA - Mínimo: 5.00 SMMLV en PREMIOS LABORES Y OPERACIONES/USO INDEBIDO DE ARMAS DE FUEGO/COBERTURA PARA CAMIONES/RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL/CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS/VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS/RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA * 20.10 % DEL VALOR DE LA PÉRDIDA - Mínimo: 15.00 SMMLV en BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL.				
LÍMITES POR EVENTO: GASTOS MEDICOS HUMANITARIOS - \$ 10.000.000.00, BIENES BAJO CUIDADO, TENENCIA Y CONTROL - \$ 40.000.000.00				
TOTAL SUMA ASEGURADA:	\$ *****93.746.000.00	PRIMA:	\$ *****630.260.00	
PLAN DE PAGO:	CONTADO	IVA:	\$ *****115.949.00	
		TOTAL A PAGAR:	\$ *****726.210.00	

TÉRMINO PARA EL PAGO DE LA PRIMA: CONFORME AL PACTO EN CONTRARIO, QUE PREVE EL ART. 1656 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SERÁ A SEQUESTADO, DENTRO DE LOS 45 DÍAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA FECHA DE INICIACIÓN DE LA VIGENCIA INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCE LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCAIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

PARA NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO ES: CARRERA 7 80-28, TELÉFONO 2121538 - BOGOTÁ, D.C.

HACEN PARTE DE LA PRESENTE PÓLIZA, LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA ANEXA, ADJUNTA.

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

SEGUROS DEL ESTADO S.A.
BOGOTÁ, D.C.
15-02-101005039



REFERENCIA
PAGO:
1100280857632-2

CLIENTE

TOMADOR



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

238

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

P.L.O. PARA EMPRESAS DE VIGILANCIA PL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO ANEXO CAUSA PRIMA	POLIZA No.	ANEXO No.
NORTE		15-02-101005039	6
TOMADOR AMCOVIT LTDA		NIT 860.011.268-4	
DIRECCION CALLE 74 N 27 B 11	CUIDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO 2311003	
ASEGURADO AMCOVIT LTDA		NIT 860.011.268-4	
DIRECCION CALLE 74 N 27 B 11	CUIDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO 2252597	
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS		NIT 0-0	

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

OBJETO DE LA POLIZA:



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

239

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

P.L.O. PARA EMPRESAS DE VIGILANCIA PL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO ANEXO CAUSA PRIMA	POLIZA No	ANEXO No
NORTE		15-02-101005039	6
TOMADOR AMCOVIT LTDA		NIT	860.011.268-4
DIRECCION CALLE 74 N 27 B 11	CUIDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO	2311003
ASEGURADO AMCOVIT LTDA		NIT	860.011.268-4
DIRECCION CALLE 74 N 27 B 11	CUIDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO	2252597
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS		NIT	0-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO SE AJUSTAN LOS VALORES ASSEGUADOS, DE LA SIGUIENTE MANERA:

- PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES: NUEVO VALOR ASSEGUADO \$1.656.232.000
- USO INDENIZO DE ARMAS DE FUEGO: NUEVO VALOR ASSEGUADO \$1.656.232.000
- COBERTURA PARA CAMIONES: NUEVO VALOR ASSEGUADO \$1.656.232.000
- GASTOS MEDICOS MAYORES: NUEVO VALOR ASSEGUADO \$1.656.232.000
- RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL: NUEVO VALOR ASSEGUADO \$82.811.600
- RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS: NUEVO VALOR ASSEGUADO \$82.811.600
- VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS: NUEVO VALOR ASSEGUADO \$82.811.600
- RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA: NUEVO VALOR ASSEGUADO \$82.811.600
- BIENES BAJO CUIDADO TENENCIA Y CONTROL INCLUIDO SORTEO Y HURTO CALIFICADO: NUEVO VALOR ASSEGUADO VIGENCIA \$111.244.406.00 EVENTO \$40.800.000

DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS SE MANTIENEN



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**
NIT. 860.009.578-6

CERTIFICACION:

Mediante la presente Seguros del Estado S.A. certifica que la empresa **AMCOVIT LTDA.**, identificada con el **NIT 860.011.268-4**, tiene suscrita con esta aseguradora, la póliza de **Responsabilidad Civil Extracontractual** número 101005039, desde el 30 de Mayo de 2018 y hasta el 30 de Mayo de 2019, con los siguientes Amparos, Valores Asegurados y Sublímites:

AMPAROS	SUMA ASEGURADA	SUBLIMITE
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	\$ 1.562'484.000.00	\$ 1.562'484.000.00
USO INDEBIDO DE ARMAS DE FUEGO	\$ 1.562'484.000.00	\$ 1.562'484.000.00
COBERTURA PARA CANINOS	\$ 1.562'484.000.00	\$ 1.562'484.000.00
GASTOS MEDICOS MAYORES	\$ 1.562'484.000.00	\$ 1.562'484.000.00
GASTOS MEDICOS HUMANITARIOS	\$ 20'000.000.00	\$ 10'000.000.00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	\$ 78'124.200.00	\$ 78'124.200.00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	\$ 78'124.200.00	\$ 78'124.200.00
RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA	\$ 78'124.200.00	\$ 78'124.200.00
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	\$ 78'124.200.00	\$ 78'124.200.00
BIENES BAJO CUIDADO TENENCIA Y CONTROL INCLUIDO HURTO Y HURTO CALIFICADO	\$ 312'496.800.00	\$ 40'000.000.00

- NOTAS:

- 1.LA PRESENTE POLIZA TIENE CLAUSULA DE RENOVACION AUTOMATICA.
- 2.LOS AMPAROS DE GASTOS MEDICOS MAYORES Y HUMANITARIOS NO TIENEN DEDUCIBLE.
3. BENEFICIARIOS : TERCEROS AFECTADOS Y/O USUARIOS DEL SERVICIO

LA PRESENTE SE EXPIDE POR SOLICITUD DEL ASEGURADO, EN BOGOTA D.C., EL 11 DE DICIEMBRE DE 2018.

SEGUROS DEL ESTADO S. A.

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
P.L.O. PARA EMPRESAS DE VIGILANCIA PL

Ciudad de Expedición BOGOTÁ, D.C.	SUCURSAL NORTE	TIPO DE MOVIMIENTO ANEXO CAUSA PRIMA	POLIZA No. 15-02-101005039	ANEXO No. 5
TOMADOR AMCOVIT LTDA		NIT 860.011.268-4		
DIRECCIÓN CALLE 74 N 27 B 11		Ciudad BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPIT	TELÉFONO 2311003	
ASEGURADO AMCOVIT LTDA		NIT 860.011.268-4		
DIRECCIÓN CALLE 74 N 27 B 11		Ciudad BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO 2252597	
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS		NIT 0-0		
FECHA DE EXPEDICIÓN (d-m-a) 28 / 11 / 2018	VIGENCIA SEGURO DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a) 30 / 05 / 2018 HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a) 30 / 05 / 2019		VIGENCIA ANEXO DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a) 27 / 11 / 2018 HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a) 30 / 05 / 2019	
INTERMEDIARIO PIREZ LARA CIA. LTDA. ASSESORES DE S	CLAVE 4722	% PARTICIPACIÓN 100.00	COMPAÑÍA COASEGURO CEDIDO % PARTICIPACIÓN	

INFORMACIÓN DEL RIESGO

RIESGO: 1

ACTIVIDAD: EMPRESAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

DESCRIPCIÓN	AMARCOS	SUMA ASEGURADA \$ INVAR	SUBLINEANTE
PERJUICIO PATRIMONIAL		\$ 1.562.484.000.00	
	PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	\$ 1.562.484.000.00	\$ 1.562.484.000.00
	USO INDEBIDO DE ARMAS DE FUEGO		\$ 1.562.484.000.00
	COBERTURA PARA CANINOS		\$ 1.562.484.000.00
	GASTOS MEDICOS MAYORES		\$ 20.000.000.00
	GASTOS MEDICOS HUMANITARIOS		\$ 20.000.000.00

DEDUCIBLES: + 15.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 5.00 SMMLV en PREDIOS LABORES Y OPERACIONES/USO INDEBIDO DE ARMAS DE FUEGO/COBERTURA PARA CANINOS

LÍMITES POR EVENTO: GASTOS MEDICOS HUMANITARIOS - \$ 10.000.000.0

OBJETO DE LA POLIZA:

TOTAL SUMA ASEGURADA:	\$ *****781,242,000.00	PRIMA:	\$ *****8,664,294.00
PLAN DE PAGO:	CONTADO	IVA:	\$ *****1,646,216.00
		TOTAL PAGAR:	\$ *****10,310,510.00

TÉRMINO PARA EL PAGO DE LA PRIMA: CONFORME AL PACTO EN CONTRARIO, QUE PREVEE EL ART. 1066 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SERÁ A SEQUESTADO, DENTRO DE LOS 45 DÍAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA FECHA DE INICIACIÓN DE LA VIGENCIA INDICADA EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

PARA NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO ES: CARRERA 7 85-28, TELÉFONO 2121888 - BOGOTÁ, D.C.

HACEN PARTE DE LA PRESENTE PÓLIZA, LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA NÚMERO AGUANTA.

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

LA DEL ESTADO S.A. - SEGUROS DEL ESTADO
 DEL ESTADO S.A. - SEGUROS DE VIDA DEL ES
 LA DEL ESTADO S.A. - SEGUROS DEL ESTADO
 DEL ESTADO S.A. - SEGUROS DE VIDA DEL ES
 LA DEL ESTADO S.A. - SEGUROS DEL ESTADO
 15-02-101005039

FIRMA AUTORIZADA



(41517789998023187(0020)11000000372651(3000)000010310510(9613010031))

REFERENCIA
 PAGO:
 1160260837265-1

[Firma manuscrita]
 TOMADOR

CLIENTE

Oficina Principal: Cio. 11 No. 86 - 20 Bogotá D.C. Teléfono 2186017

MARLON RODRIGUEZ

DOCUMENTO EQUIVALENTE A UNA FACTURA - NO EFECTUAR RETENCIONES EN LA FUENTE POR NINGUN CONCEPTO - RESPONSABLE (V.A. REGIMEN COMÚN)

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

P.L.O. PARA EMPRESAS DE VIGILANCIA PL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO ANEXO CAUSA PRIMA	POLIZA No	ANEXO No
NORTE		15-02-101005039	5
TOMADOR AMCOVIT LTDA		NIT	860.011.268-4
DIRECCION CALLE 74 N 27 B 11	CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO	2311003
ASEGURADO AMCOVIT LTDA		NIT	860.011.268-4
DIRECCION CALLE 74 N 27 B 11	CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO	2252597
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS		NIT	0-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

CON EL PRESENTE ANEXO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA POLIZA ANTERA CITADA POR SOLICITUD DEL ASEGURADO DEL ASEGURADO SE REALIZA AUMENTO DE VALOR ASEGURADO A \$3000.000.000 PARA LOS AMPAROS DE PLO, SIAP, OMI, Y CAMINOS.

DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS SE MANTIENEN



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.003.575-6

AMPAROS	SUMA ASEGURADA	SUBLIMITES
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	\$ 781'242.000.00	\$ 781'242.000.00
USO INDEBIDO DE ARMAS DE FUEGO	\$ 781'242.000.00	\$ 781'242.000.00
AMPARO DE CANINOS	\$ 781'242.000.00	\$ 781'242.000.00
GASTOS MEDICOS MAYORES	\$ 781'242.000.00	\$ 781'242.000.00
GASTOS MEDICOS HUMANITARIOS	\$ 20'000.000.00	\$ 10'000.000.00
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	\$ 78'124.200.00	\$ 78'124.200.00
CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	\$ 78'124.200.00	\$ 78'124.200.00
RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA	\$ 78'124.200.00	\$ 78'124.200.00
VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	\$ 78'124.200.00	\$ 78'124.200.00
PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES	\$ 78'124.200.00	\$ 78'124.200.00
BIENES BAJO CUIDADO TENENCIA Y CONTROL INCLUIDO HURTO Y HURTO CALIFICADO	\$ 312'496.800.00	\$ 40'000.000.00

NOTAS :

-LA PRESENTE POLIZA TIENE CLAUSULA DE REOVACION AUTOMATICA.

-LOS AMPAROS DE GASTOS MEDICOS MAYORES Y HUMANITARIOS NO TIENEN DEDUCIBLE

Constancia que se expide en Bogotá D.C., el 30 de Abril de 2018.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.


**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**
SEGUROS DEL ESTADO S.A.
**RECIBO DE CAJA No.
150154501**
Nit. 860009578-6

EXPEDIDO EN	SUCURSAL	CODIGO	FECHA	CLAVE	NOMBRE
BOGOTA, D.C.	NORTE	15	04/05/2018	4722	PEREZ LARA CIA. LTDA. ASESORES DE SEGUROS
RECEBIENDO DE: AMCOVIT LTDA					NIT. 860.011.268
LA SUMA DE: VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS MCTE *****					
POR CONCEPTO DE: PAGO POLIZA					
SUC-RAMO-POLIZA-INDICIO			PREMIA	GASTO	IVA
NORTE - R. CIVIL EXTRAC. - 101005039 - 0			17,187,324.00	0.00	3,265,591.56
					0.00
					20,452,915.56
OTROS CONCEPTOS DE PAGO					VALOR
APROVECHAMIENTOS					0.44
FORMA DE PAGO					
Ch 4584167 52-AV VILLAS 20,452,915.00				EFFECTIVO:	0.00
				CHEQUE:	20,452,916.00
				TARJETA:	0.00
				NO:	0.00
				OTROS:	0.00
TRANSACCION 150201347				TOTAL:	20,452,916.00
CAJERO: NATALIARELTRAN					


**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**
SEGUROS DEL ESTADO S.A.
**RECIBO DE CAJA No.
150154501**

7

EXPEDIDO EN	SUCURSAL	CODIGO	FECHA	CLAVE	NOMBRE
BOGOTA, D.C.	NORTE	15	04/05/2018	4722	PEREZ LARA CIA. LTDA. ASESORES DE SEGUROS
RECEBIENDO DE: AMCOVIT LTDA					NIT. 860.011.268
LA SUMA DE: VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS MCTE *****					
POR CONCEPTO DE: PAGO POLIZA					
SUC-RAMO-POLIZA-INDICIO			PREMIA	GASTO	IVA
NORTE - R. CIVIL EXTRAC. - 101005039 - 0			17,187,324.00	0.00	3,265,591.56
					0.00
					20,452,915.56
OTROS CONCEPTOS DE PAGO					VALOR
APROVECHAMIENTOS					0.44
FORMA DE PAGO					
Ch 4584167 52-AV VILLAS 20,452,916.00				EFFECTIVO:	0.00
				CHEQUE:	20,452,916.00
				TARJETA:	0.00
				NO:	0.00
				OTROS:	0.00
TRANSACCION 150201347				TOTAL:	20,452,916.00
CAJERO: NATALIARELTRAN					



**SEGUROS
DEL
ESTADO**

NET. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL **P.L.O. PARA EMPRESAS DE VIGILANCIA PL**

Ciudad de Expedición BOGOTÁ, D.C.	Sucursal NORTE	Tipo de Movimiento EMISIÓN ORIGINAL	Poliza No. 15-02-101005039	Anexo No. 0
Tomador AMCOVIT LTDA		NIT 860.011.268-4		
Dirección CALLE 74 N 27 B 11		Ciudad BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPIT	TELÉFONO 2311003	
Asegurado AMCOVIT LTDA		NIT 860.011.268-4		
Dirección CALLE 74 N 27 B 11		Ciudad BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO 2252597	
Beneficiario TERCEROS AFECTADOS		NIT 0-0		
FECHA DE EXPEDICIÓN (d-m-a) 30 / 04 / 2018	VIGENCIA SEGURO DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a) 30 / 05 / 2018 HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a) 30 / 05 / 2019		VIGENCIA ANEXO DESDE LAS 24 HORAS (d-m-a) 30 / 05 / 2018 HASTA LAS 24 HORAS (d-m-a) 30 / 05 / 2019	
INTERMEDIARIO PEREZ LARA CIA. LTDA. ASSESORES DE S	CLAVE 4722	% PARTICIPACIÓN 100.00	CONSEGURO CEDIDO % PARTICIPACIÓN	

INFORMACIÓN DEL RIESGO

RIESGO: 1

ACTIVIDAD: EMPRESAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

DESCRIPCIÓN	RIESGOS	SUMA ASEGURADA \$ INVAE	SUBLÍMITE
PERJUICIO PATRIMONIAL		\$ 781,242,000.00	
	PERDIDA LABORES Y OPERACIONES	\$ 781,242,000.00	
	USO INDEBIDO DE ARMAS DE FUEGO		\$ 781,242,000.00
	COBERTURA PARA CANINOS		\$ 781,242,000.00
	GASTOS MEDICOS MAYORES		\$ 781,242,000.00
	GASTOS MEDICOS HUMANITARIOS		\$ 20,000,000.00
	RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL		\$ 78,124,200.00
	CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS		\$ 78,124,200.00
	VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS		\$ 78,124,200.00
	RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA		\$ 78,124,200.00
	BIENES BAJO CUIDADO, TENDENCIA Y CONTROL		\$ 312,496,800.00

DEDUCIBLES: * 15.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - MÍNIMO: 5.00 DMLV en PERDIDA LABORES Y OPERACIONES/USO INDEBIDO DE ARMAS DE FUEGO/COBERTURA PARA CANINOS/RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL/CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS/VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS/RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA * 20.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - MÍNIMO: 25.00 DMLV en BIENES BAJO CUIDADO, TENDENCIA Y CONTROL

LÍMITES POR EVENTO: GASTOS MEDICOS HUMANITARIOS - \$ 10,000,000.00, BIENES BAJO CUIDADO, TENDENCIA Y CONTROL - \$ 40,000,000.00

TOTAL SUMA ASEGURADA:	\$ *****781,242,000.00	PRIMA:	\$ *****17,187,324.00
PLAN DE PAGO: CONTADO		IVA:	\$ *****3,265,591.00
		TOTAL A PAGAR:	\$ *****20,452,915.00

TÉRMINO PARA EL PAGO DE LA PRIMA: CONFORME AL PACTO EN CONTRARIO, QUE PREVEE EL ART. 1066 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. LAS PARTES ACUERDAN QUE EL PAGO DE LA PRIMA SERÁ A SEGUROESTADO, DENTRO DE LOS 45 DÍAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA FECHA DE INICIACIÓN DE LA VIGENCIA INDICADA EN LA CARATULA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DE SEGURO: LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

PARA NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO ES: CARRERA 7 89-26, TELÉFONO 2121866 - BOGOTÁ, D.C.

HACEN PARTE DE LA PRESENTE PÓLIZA, LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA NÚMERO ADJUNTA.

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

IA DEL ESTADO - SEGUROS DEL ESTADO
DEL ESTADO - SEGUROS DEL ESTADO
IA DEL ESTADO - SEGUROS DEL ESTADO
DEL ESTADO - SEGUROS DEL ESTADO
IA DEL ESTADO - SEGUROS DEL ESTADO
DEL ESTADO - SEGUROS DEL ESTADO
15-02-101005039

FIRMA AUTORIZADA

ANGELAPIEDRA



1435171099480213671802811102607926958139031020020452915156120180734

REFERENCIA
PAGO:
1100260792695-8

CLIENTE

Oficina Principal Cta. 11 No. 30 - 23 60048 D.C. Teléfono 2126977



SEGUROS
DEL
ESTADO

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

P.L.O. PARA EMPRESAS DE VIGILANCIA PL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
NORTE	EMISION ORIGINAL	15-02-101005039	0
TOMADOR AMCOVIT LTDA		MIT 860.011.268-4	
DIRECCION CALLE 74 N 27 B 11	CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO 2311003	
ASEGURADO AMCOVIT LTDA		MIT 860.011.268-4	
DIRECCION CALLE 74 N 27 B 11	CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO 2252597	
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS		MIT 0-0	

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

OBJETO DE LA POLIZA:



SEGUROS

DEL ESTADO

NIT. 860.009.573-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

P.L.O. PARA EMPRESAS DE VIGILANCIA PL

CURSAL		TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No	ANEXO No.
NORTE		EMISION ORIGINAL	15-02-101005039	0
TOMADOR	AMCOVIT LTDA		NIT	860.011.268-4
DIRECCION	CALLE 74 N 27 B 11	CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO	2311003
ASEGURADO	AMCOVIT LTDA		NIT	860.011.268-4
DIRECCION	CALLE 74 N 27 B 11	CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO	2252587
BENEFICIARIO	TERCEROS AFECTADOS		NIT	0-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

Mediante la presente poliza se hace constar que se renueva la poliza N.101004370, por una vigencia mas a partir del 30 de mayo de 2018 y hasta el 30 de mayo de 2019.

* - SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA, EN FORMA DIRECTA, DEL EJERCICIO DEL OBJETO SOCIAL, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA SOLICITUD DEL SEGURO, DE LA ENTIDAD ASEGURADA, EN EL GIRO DE LA OPERACION DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, CUBRIENDO LOS RIESGOS DE USO INDEBIDO DE ARMAS DE FUEGO, (INCLUIDO, PERO NO LIMITADO A LOS RIESGOS DE PUNTERIA) U OTROS ELEMENTOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, TAL COMO LO RECONOCE EL DECRETO LEY 358 DE FEBRERO 11 DE 1994 Y LAS DEMAS NORMAS EMITIDAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN TAL SENTIDO, Y CONFORME A LA AUTORIZACION OTORGADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, SEGUN RESOLUCION, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO NUMERO 20151200005787 DE 23-01-2015, PARA OPERAR EN LAS MODALIDADES DE VIGILANCIA FIJA, MOVIL, ESCOLTA A PERSONAS, VEHICULOS Y MERCANCIAS CON LA UTILIZACION DE ARMAS DE FUEGO Y SIN ARMAS, MEDIO CAMINO, MEDIO TECNOLÓGICO Y SERVICIO COMERO DE ASISTENCIA, CONSULTORIA E INVESTIGACION EN SEGURIDAD PRIVADA, CON AMPARO EN TODO EL TERRITORIO COLOMBIANO.

* - A M P A R O S :

- PREDIOS LABORES Y OPERACIONES
- USO INDEBIDO DE ARMAS DE FUEGO (INCLUIDO, PERO NO LIMITADO A LOS RIESGOS DE PUNTERIA) U OTROS ELEMENTOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA
- DAÑOS ASISTIDOS POR LOS DAÑOS O LESIONES QUE SE PUEDAN CAUSAR CON LOS MISMOS EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES CONTRATADAS
- GASTOS MEDICOS MAYORES
- GASTOS MEDICOS HUMANITARIOS
- RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL
- RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES
- RESPONSABILIDAD CIVIL DE VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS
- RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA
- CLAUSULA DE COBERTURA, LUCKO CARRYER Y PERJUICIOS MORALES.
- RIESGOS BAJO CUIDADO TENENCIA Y CONTROL INCLUIDO HURTO Y HURTO CALIFICADO

* - S U B L I M I T E S :

- GASTOS MEDICOS HUMANITARIOS: \$4.000.000 POR PERSONA - \$10.000.000 POR EVENTO - \$20.000.000 POR VIGENCIA
- RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL: \$78.124.200 EVENTO / VIGENCIA
- RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS: \$78.124.200 EVENTO / VIGENCIA
- RESPONSABILIDAD CIVIL DE VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS: \$78.124.200 EVENTO / VIGENCIA
- RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA: \$78.124.200 EVENTO / VIGENCIA
- PERJUICIOS EXTRA PATRIMONIALES: \$78.124.200 EVENTO / VIGENCIA
- RIESGOS BAJO CUIDADO TENENCIA Y CONTROL INCLUIDO HURTO Y HURTO CALIFICADO: \$40.000.000 POR EVENTO, \$312.496.800 POR VIGENCIA

* - N O T A S :

- BENEFICIARIOS: TERCEROS AFECTADOS Y/O USUARIOS DEL SERVICIO
- LOS AMPAROS DE GASTOS MEDICOS MAYORES Y HUMANITARIOS NO TIENEN DEDUCIBLE.

EL USO INDEBIDO DE ARMAS DE FUEGO OPERA EN EXCESO DE LA COBERTURA DE LA POLIZA OBLIGATORIA QUE DEBE TENER LA EMPRESA DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS DE LA LEY 154 DE 1984, QUE DEBE TENER UN LIMITE MINIMO DE 400 DOLARES PARA EL MOMENTO DEL SINTIENDO, EN CASO DE NO CONTAR CON DICHA POLIZA, ESTE VALOR OPERAR COMO DEDUCIBLE INDEPENDIENTE, ADICIONAL AL DEDUCIBLE DEL AMPARO A AFECTAR.

* - CLAUSULA DE RENOVACION AUTOMATICA : SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE A PARTIR DEL VENCIMIENTO DE LA PRESENTE POLIZA, Y POR SOLICITUD RECURSA DEL ASEGURADO, ESTA SE RENOVARA AUTOMATICAMENTE POR OTRA ANUALIDAD MAS DE ACUERDO A LOS TERMINOS Y CONDICIONES QUE TENGA VIGENTES SEGUROS DEL ESTADO S.A., DENTRO DEL MARCO DE POLITICAS DE SELECCION Y ACEPTACION DE RIESGOS PARA EL RAMO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

26/11/2017-1328-P-06-E-ROK-003A (SU CUBIERTA LO INDICAN EN LAS CONDICIONES, LA PRESENTE POLIZA SE RIGE POR LAS CONDICIONES PARTICULARES CONTENIDAS EN ESTE DOCUMENTO).

* - COBERTURAS:

ESTA POLIZA OTORGA COBERTURA CON SUBSECUENCIA AL LIMITE ASEGURADO Y DURANTE LA VIGENCIA DE LA MISMA, POR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE DETERMINADA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY, Y QUE TENGA COMO PROPOSITO EL RESARCIMIENTO DE LA VICTIMA, LA CUAL SE CONSTITUYE EN EL BENEFICIARIO DE LA INDEMNIZACION, SIN PERJUICIO DE LAS PRESTACIONES QUE SE LE RECONOZCAN AL ASEGURADO, DENTRO DEL MARCO AMERICANO QUEDA ASEGURADA LA RC EXTRACONTRACTUAL DEL ASEGURADO POR DAÑOS MATERIALES O PERSONALES, DERIVADA DE:

- PREDIOS LABORES Y OPERACIONES:

- LA FORMACION, EL USO O EL MANTENIMIENTO DE LOS PREDIOS QUE FIGURAN EN LA CARATULA DE LA POLIZA Y EN LOS CUALES EL ASEGURADO DESARROLLA LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE SEGURO.
- LAS OPERACIONES QUE LLEVE A CABO EL ASEGURADO, EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE SEGURO, SEA DENTRO O FUERA DE TALES PREDIOS, DAÑOS QUE DEBEN TENER UN VINCULO CAUSAL DIRECTO CON TALES OPERACIONES.
- USO DE ASCENSORES Y ESCALERAS AUTOMATICAS DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.
- USO DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE TRABAJO, DE CARGAR Y DESCARGAR Y DE TRANSPORTE DENTRO DE LOS PREDIOS ASEGURADOS.
- AVISOS Y VALLAS.
- INSTALACIONES SOCIALES Y DEPORTIVAS.
- EVENTOS SOCIALES ORGANIZADOS POR EL ASEGURADO.
- VIAJES DE FUNCIONARIOS DEL ASEGURADO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL EN EXCLUSIVIDAD ESTADOS UNIDOS, CANADA Y PUERTO RICO.
- LA PARTICIPACION DEL ASEGURADO EN FIERAS, EXPOSICIONES NACIONALES, IMPERIONES A 200 INVITADOS O ESPESCTADORES, EXCLUSIVAMENTE CONCIERTOS O ESPECTACULOS, JUEGOS SIMULACIONES, COLIGIOS, ESPERIONES, FERIAES DE TONOS, ACTIVIDADES Y EVENTOS PROMOCIONALES.
- LA VIGILANCIA DE LOS PREDIOS ASEGURADOS POR PERSONAL DEL ASEGURADO



SEGUROS
DEL ESTADO

NT. 860.009.578-8

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

P.L.O. PARA EMPRESAS DE VIGILANCIA PL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No	ANEXO No.
NORTE	EMISION ORIGINAL	15-02-101005039	0
TOMADOR AMCOVIT LTDA		NT 860.011.268-4	
DIRECCION CALLE 74 N 27 B 11	CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO 2311003	
ASEGURADO AMCOVIT LTDA		NT 860.011.268-4	
DIRECCION CALLE 74 N 27 B 11	CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO 2252557	
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS		NT 0-0	

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

- LA POSESION Y EL USO DE DEPÓSITOS, TANQUES Y TUBERIAS DENTRO DE LOS PRECIOS ASEGURADOS
- UNO INDEBIDO DE ARMAS DE FUEGO U OTROS ELEMENTOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA:
- SE CUBREN LOS DAÑOS CAUSADOS POR EL ASEGURADO Y/O EL PERSONAL A SU SERVICIO, DERIVADOS DIRECTAMENTE DEL USO INDEBIDO DE ARMAS DE FUEGO, (INCLUIDO, PERO NO LIMITADO A LOS ERRORES DE FUMETERIA), U OTROS ELEMENTOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, DE ACUERDO A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL DECRETO Ley 156 DE FEBRERO 11 DE 1994, Y A LA RESOLUCION DE AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA CADA EMPRESA EN PARTICULAR.
- COBERTURA PARA CASINOS.
- POR LOS DAÑOS O LESIONES QUE SE PUEDAN CAUSAR, CON LOS MISMOS, EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES CONTRATADAS.
- GASTOS MEDICOS MAYORES:
- ESTA COBERTURA AMPARA HASTA EL LIMITE ASEGURADO ESTIPULADO EN LA CARÁTULA DE LA POLIZA. LOS GASTOS MEDICOS EN LOS CUALES EL ASEGURADO SEA RESPONSABLE DE ACORDO A LA LEGISLACION COLOMBIANA.
- GASTOS MEDICOS HUMANITARIOS: ESTA COBERTURA AMPARA EL VALOR DE LOS GASTOS MEDICOS EN QUE INCURRA EL ASEGURADO, CON EL FIN DE PRESTAR LOS PRIMEROS AUXILIOS A TERCEROS AFECTADOS CONTRA UNA OTRO HOSPITAL DE LA ACTIVIDAD DEL ASEGURADO, HASTA POR UN LIMITE DE \$4.000.000 PERSONA, \$10.000.000 EVENTO, \$20.000.000 VIGENCIA, AUNQUE NO EXISTA RESPONSABILIDAD POR PARTE DEL ASEGURADO.
- GASTOS DE DEFENSA (JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL), VALOR ASEGURADO 10% DEL PLO EN EL ASEGURADO ANUAL.
- VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS: SUBLIMITADO AL 10% DEL VALOR BASICO, ES DECIR \$78.124.200. POR EVENTO/VIGENCIA OPERA EN EXCESO DEL 50% Y DE LAS POLIZAS DE RIESGO Y ACC DEL VEHICULO INVOLUCRADO, QUE DEBEN TENER UN MONTO MINIMO DE \$100.000.000 EVENTO POR DAÑOS A BIENES DE TERCEROS, \$100.000.000 EVENTO PARA LESIONES O MUERTE A UNA PERSONA Y \$200.000.000 EVENTO PARA LESIONES O MUERTE A DOS O MAS PERSONAS EN CASO DE NO TENER LA COBERTURA ESTOS VALORES SE CONSIDERAN COMO SUJETABLES, IMDEPENDIENTE AL DEDUCIBLE GENERAL.
- RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL: SUBLIMITADO AL 10% DEL VALOR BASICO, ES DECIR \$78.124.200. POR EVENTO/VIGENCIA OPERA EN EXCESO DE LOS LIMITES DE LA COBERTURA DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL Y/O PRESTACIONES LABORALES LEGALES EN COLOMBIA Y EXCLUYE LAS ENFERMEDADES PROFESIONALES, ENDEMICAS, EPIDEMICAS Y LAS COMPENSACIONES LABORALES.
- BIENES BAJO CUIDADO TERCEROS Y CONTROL INCLUIDO HURTO Y FURTO CALIFICADO:
- SE AMPARAN EL HURTO SIMPLE Y CALIFICADO, LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE SE CAUSEN A TERCEROS CON OCASION DEL USO DE LOS BIENES POR LOS CUALES EL ASEGURADO SEA INDIVIDUALMENTE RESPONSABLE EN EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD ASEGURADA Y QUE DEBA RESPONDER POR DISPOSICION DE LA LEY, QUE SE ENCUENTREN BAJO LA CUSTODIA Y CONTROL, EXCLUYENDO EL DAÑO QUE SUPRAN DICHO BIENES, EN EL CASO DE HURTO DE VEHICULOS, ENTENDIENDOSE ESTOS POR (AUTOMOVILES Y MOTOS) SE CUBRIRAN EVENTOS QUE OCURRAN EN LOS PARQUEaderos DE PROPIEDAD O SOBRE LOS CUALES EJERZA TENENCIA Y/O CONTROL EL ASEGURADO, SIEMPRE Y CUANDO DICHO PARQUEaderos SE ENCUENTRAN DEBIDAMENTE CERRADOS, VIGILADOS Y EXISTA REGISTRO Y CONTROL DE ENTRADA Y SALIDA DE VEHICULOS Y PERSONAS.
- RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS: SUBLIMITADO AL 10% DEL VALOR BASICO, ES DECIR \$78.124.200, POR EVENTO/VIGENCIA OPERA EN EXCESO DE LAS POLIZAS DE SEGURO DE R.C., DE LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS, LAS CUALES DEBEN TENER UN LIMITE MINIMO DE COP \$20.000.000.
- EN CASO DE ROTURA LA COBERTURA, ESTA MISMA CANTIDAD SERVIRA COMO DEDUCIBLE INDEPENDIENTE AL DEDUCIBLE GENERAL.
- RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA: 10% DEL VALOR BASICO, ES DECIR \$78.124.200, POR EVENTO/VIGENCIA OPERA EN EXCESO DE LAS POLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DE LOS CONTRATISTAS, LAS CUALES DEBEN TENER UN MINIMO DE \$20.000.000, EN CASO DE NO CONTAR CON SEGURO NO ESTAR VIGENTE EL DE LA POLIZA AL MOMENTO DEL SINIESTRO O TENER UN LIMITE INFERIOR, ESTA MISMA SERVIRA COMO DEDUCIBLE ADICIONAL AL DEDUCIBLE GENERAL.
- CLAUSULA DE COBERTURA LUCRO CESANTE Y PERJUICIOS MORALES:
- POR LA PRESENTE CLAUSULA SE DEJA CONSTANCIA QUE SEGUNDO DEL ESTADO INDEMNIZARA HASTA EL LIMITE ASEGURADO, LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE SUPRA EL ASEGURADO ORIGINAL, POR LAS INDEMNIZACIONES QUE SEA CONDENADO A PAGAR CONTENIDAS EN UNA SENTENCIA JUDICIAL PROFERIDA POR UN JUEZ DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA O EN LAUDO BAJO UN PROCESO ARBITRAL, PREVIAMENTE CONSULTADO CON LA ASEGURADORA Y QUE CORRESPONDAN A LOS CONCEPTOS DE LUCRO CESANTE Y DAÑO MORAL, DERIVADOS DE BIENES O PERSONAS COMO CONSECUENCIA DE ACONTECIMIENTOS PRODUCIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA, IGUALMENTE, RESPONDERA HASTA DICHO LIMITE Y POR LOS MISMOS CONCEPTOS EN LOS ACUERDOS DE CONCILIACION QUE REALICE EL ASEGURADO, CON LA AUTORIZACION PREVIA DE LA ASEGURADORA.
- EN CASO DE RECLAMACION DIRECTA DEL TERCERO AFECTADO A LA ASEGURADORA, ESTA RESPONDERA POR EL LUCRO CESANTE Y DAÑO MORAL DEBIDAMENTE PROBADOS POR ESTE CAUSADO A DOS BIENES O DERIVADOS DE LA MUERTE O LESIONES CORPORALES, A CONSECUENCIA DE ACONTECIMIENTOS POR LOS CUALES SEA RESPONSABLE EL ASEGURADO, DERIVADOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA.
- EXCLUSIONES:
- HAJO ESTE CONTRATO QUEDAN EXCLUIDAS EN MANERA GENERAL PARA TODAS LAS COBERTURAS OPERADAS, LOS PERJUICIOS QUE EN SU ORIGEN O EXTENSION SEAN CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR:
1. LESIONES PERSONALES O DAÑOS MATERIALES CAUSADOS AL ASEGURADO, SU CONYUGE O SUS PARIENTES HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD, EXCEPTO EN APERTURA O PRIMERO CIVIL, PARA SOCIEDADES DE PERSONAS O EN COMARCA SIMPLE OPERA LA EXCLUSION CON RESPECTO A LOS SOCIOS DEL ASEGURADO, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES, ASÍ MISMO DE LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO.
 2. EL SINIESTRO QUE EL ASEGURADO O UNA PERSONA INCURRIDA POR EL, HAYAN OCASIONADO MEDIANTE EL USO DE UN VEHICULO TERRESTRE, UNA EMBARCACION O UNA AERONAVE, O BIEN, RECLAMACIONES QUE LE SEAN PRESENTADAS EN SU CALIDAD DE PROPIETARIO, TENERO O POSSESION DE DICHO VEHICULOS TERRESTRES, ACUATICOS O AEROS.
 3. EL SEÑO OCASIONADO POR PRODUCTOS FABRICADOS, ENTREGADOS O SUMINISTRADOS POR EL ASEGURADO O POR TRABAJOS EJECUTADOS, O POR CUALQUIER OTRA CLASE DE SERVICIOS PRESTADOS, SI LOS DAÑOS SE PRODUJERAN DESPUES DE LA ENTREGA, DEL SUMINISTRO, DE LA EJECUCION O DE LA PRESTACION. ESTA EXCLUSION SE ENTENDERA LEVANTADA CUANDO SE CONTRATE EL AMPARO ADICIONAL DE PRODUCTOS Y TRABAJOS TERMINADOS.
 4. LOS PERJUICIOS EXtrapatrimoniales TALES COMO, PERO NO LIMITADO A, PERJUICIO MORAL, DAÑO A LA VIDA EN RELACION, PERJUICIO FISIOLOGICO, DAÑO ESTETICO Y LOS DEMAS QUE NO PUEDAN SER CATALOGADOS COMO DE DAÑO PATRIMONIAL.
 5. USO O MANEJO DE EQUIPOS MOVILES FUERA DE LOS PRECIOS DEL ASEGURADO ORIGINADOS EN ESTA POLIZA.
 6. DESERTEO Y OPERACIONES BAJO TIERRA.
 7. LABORES DE CONSTRUCCION O DEMOLICION DE EDIFICIOS O INSTALACIONES O DESMONTES DE MAQUINARIAS, A NO SER QUE TALES ACTIVIDADES CONSTITUYAN EL TIPO NORMAL DE LOS NEGOCIOS DEL ASEGURADO.
 8. OPERACIONES QUE HAYAN SIDO DEFINITIVAMENTE TERMINADAS O ABANDONADAS POR EL ASEGURADO.
 9. DERRAMOS, DISPERSION O ESCAPE DE HUMO, VAPORES, HOLLIN, ACIDOS, ALCALIS, Y EN GENERAL PRODUCTOS QUIMICOS TOXICOS, LIQUIDOS O GASEOSOS, REPRODUCIDOS Y DEMAS MATERIAS CONTAMINANTES DENTRO O SOBRE LA TIERRA, ATMOSFERA, RIOS, LAGOS O SIMILARES.
 10. LA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL DEL ASEGURADO.
 11. LESIONES PERSONALES O DAÑOS MATERIALES CAUSADOS A TERCEROS CON CULPA GRATE O DOLO DEL ASEGURADO.



SEGUROS
DEL ESTADO

NIT. 860.009.578-4

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

P.L.O. PARA EMPRESAS DE VIGILANCIA PL

DUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
NORTE	EMISION ORIGINAL	15-02-101005039	0
TOMADOR AMCOVIT LTDA		NIT 860.011.288-4	
DIRECCION CALLE 74 N 27 B 11	Ciudad BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO 2311003	
ASEGURADO AMCOVIT LTDA		NIT 860.011.288-4	
DIRECCION CALLE 74 N 27 B 11	Ciudad BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO 2252597	
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS		NIT 0-0	

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

- PERJUICIOS CAUSADOS FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA.
- LESIONES CAUSADAS A PERSONAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR GUERRA INTERNACIONAL O CIVIL Y LOS ACTOS PERPETRADOS POR PAISES EXTRANJEROS, HOSTILIDADES O OPERACIONES BELICAS (SEA O NO DECLARADA UNA GUERRA), REBELION Y SEDICION, HUELGA O MOTINES, COMOCION CIVIL, TURBACION DEL ORDEN, ASOMADA, BOICOTS, MANIFESTACIONES BOLICAS O TUMULTOS Y CUALQUIERA DE LOS EVENTOS O CAUSAS QUE DETERMINEN SU MANTENIMIENTO, IGUALMENTE, LOS DAÑOS CAUSADOS A PROPIEDADES POR LOS MOTIVOS EXPRESADOS EN EL PRESENTE NUMERAL.
- LESIONES PERSONALES O DAÑOS A PROPIEDADES CAUSADOS POR OPERACIONES QUE EMPLEAN EL PROCESO DE FISION NUCLEAR O FISION DE MATERIALES RADIOACTIVOS.
- LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL ASSEGUADO PREVIENIENTES DE LA APLICACION DE LAS NORMAS DE DERECHO LABORAL.
- LAS OBLIGACIONES QUE SEAN A CONSECUENCIA DE LAS PROVISIONES DE LOS ARTICULOS 2351 DEL CODIGO CIVIL COLOMBIANO QUE SE REFIEREN A LOS DAÑOS CAUSADOS POR RUINA DE UN EDIFICIO CON VICIO DE CONSTRUCCION.
- RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL.
- RECLAMACIONES A CAUSA DE DAÑOS ORIGINADOS POR CONTAMINACION O OTRAS VARIACIONES PERJUDICIALES DE AGUAS, ATMOSFERA, SUELOS, SUBSUELOS O RIESGO POR RUIDO, ASI COMO DAÑOS ORIGINADOS POR EL EFECTO QUE CON EL TRANSCURSO DEL TIEMPO PUEDEN OCASIONAR LAS AGUAS.
- RECLAMACIONES A CAUSA DE DAÑOS OCASIONADOS A BIENES AJENOS, QUE HAYAN SIDO ENTREGADOS AL ASSEGUADO EN ARRENDAMIENTO, CONCOMO, DEPOSITO O CUSTODIA O QUE ESTE TENGA EN SU PODER SIN AUTORIZACION DE LA PERSONA QUE PUEDA LEGALMENTE DISPONER DE DICHO BIENES, QUEDAN IGUALMENTE EXCLUIDOS LOS DAÑOS QUE SE PUERAN OCASIONAR CON ESTOS BIENES O SOBRE ESTOS BIENES, CUALQUIERA QUE SEA LA ACTIVIDAD QUE SE REALICE CON ELLOS, TAMPOCO QUEDA CUBIERTA LA RESPONSABILIDAD DE LOS SUJESTOS DE LAS EXCLUSIONES MENCIONADA EN ESTE NUMERAL, SE DA EN LA PERSONA DE UN EMPLEADO O DE UN ENCARGADO DEL ASSEGUADO.
- RECLAMACIONES ENTRE VARIAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, MENCIONADAS COMO EL ASSEGUADO, ENTRE SI, O SEA, AQUELLA RESPONSABILIDAD EN QUE PUEDA RECLAMARSE ENTRE ASSEGUADOS.
- POR INCONSISTENCIA, RENDIMIENTO O ASSENTAMIENTO DEL SUELO Y DEL SUBSUELO.
- POR PERSONAS AL SERVICIO DEL ASSEGUADO CUANDO NO ESTEN EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.
- SE EXCLUYE LA INFIDELIDAD DE EMPLEADOS.
- SE EXCLUYE LA DERIVACION MISTELOGA.
- SE EXCLUYE LAS ACTIVIDADES DEL ASSEGUADO QUE SE RELACIONEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL TRANSPORTE DE VALORES O SU CUSTODIA.
- SE EXCLUYEN LAS OPERACIONES DEL ASSEGUADO RELACIONADAS CON EL CHOFERO DE PASAJEROS Y DE EQUIPAJE EN AEROPUERTOS.
- EXCLUYE ENFERMEDAD PROFESIONAL, EPIDEMICA O EPIDEMICA, COMPENSACIONES A TRABAJADORES Y SEGURIDAD SOCIAL.
- BIENES BAJO CUIDADO TENENCIA Y CONTROL, DAÑO MATERIAL Y/O HURTO EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES DE LOS BIENES DEJADOS BAJO CUSTODIA DEL ASSEGUADO EN EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD ASSEGUADA.
- SE EXCLUYEN PERJUICIOS OCASIONADOS POR Y CON EL USO DE DROGAS.
- LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR EL USO DE MEDICINA Y MODALIDADES NO AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.
- LOS PERJUICIOS CAUSADOS POR EL USO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y MODALIDADES NO AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.
- DEFINICIONES GENERALES:
- SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA:
- LAS ACTIVIDADES QUE EN FORMA REMUNERADA O EN BENEFICIO DE UNA ORGANIZACION PUBLICA O PRIVADA, DESARROLLAN LAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, TENDIENTES A PREVENIR O DETENER PERTURBACIONES A LA SEGURIDAD Y TRANQUILIDAD INDIVIDUAL EN LO RELACIONADO CON LA VIDA O LOS BIENES PROPIOS O DE TERCEROS Y LA FABRICACION, INSTALACION, COMERCIALIZACION Y UTILIZACION DE EQUIPOS PARA VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, BLINDAJES Y TRANSPORTES CON ESTE MISMO FIN.
- ASSEGUADO:
- SE ENTIENDE COMO ASSEGUADO A LA PERSONA NATURAL O JURIDICA TITULAR DEL INTERES ASSEGUABLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, DENICAMENTE NOMBRADA EN LA CARATULA DE ESTA POLIZA.
- TOMADOR:
- ES LA PERSONA NATURAL O JURIDICA QUE, ORANDO POR CUENTA PROPIA O AJENA TRASLADA LOS RIESGOS A SEGUERADO, COMO PARTE DEL CONTRATO DE SEGURO QUE ES, SE ENCUENTRA OBLIGADO AL PAGO DE LA PRIMA.
- TERCEROS:
- ES LA PERSONA NATURAL O JURIDICA QUE HAYASTA AFECTADA O DAMNIFICADA POR EL HECHO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL INMUTABLE AL ASSEGUADO DE ACUERDO CON LA LEY, PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO DE SEGURO, EN ASUMEN ESTE CONCEPTO PARA BENEFICIARIO, VICTIMA O TERCERO AFECTO Y CAUSASADIENTES, NO SE CONSIDERA TERCEROS A: A. EL CONYUGE, COMPARESO PERMANENTE Y LOS PARIENTES DEL ASSEGUADO HASTA EL SEGUNDO GRADO DE CONSANGUINIDAD Y/O PRIMERO DE AFINIDAD, B. LAS PERSONAS VINCULADAS MEDIANTE CONTRATO LABORAL CON EL ASSEGUADO O VINCULADAS CON CONTRATO DE APRENDIZAJE Y/O PRESTACION DE SERVICIOS, EXCEPTO CUANDO RECIBAN SERVICIO O ATENCION MEDICA COMO PACIENTES DEL ASSEGUADO.
- DEDUCIBLE:
- ES EL MONTO O PORCENTAJE DEL DAÑO INMENSURABLE DETERMINADO EN LA CARATULA DE LA POLIZA PARA CADA AMPARO/COSESTURA, PREVIAMENTE CONVENIDO, QUE INVARIAMENTE SE DEDUCE DE LA INDEMNIZACION Y SIEMPRE QUEDA A CARGO DEL ASSEGUADO, SI COMO CONSECUENCIA DE UN SOLO SINIESTRO SE AFECTAN VARIAS DE LAS COSESTURAS DE LOS AMPAROS CONTRATADOS POR EL TOMADOR, EL DEDUCIBLE ESTIPULADO EN LA CARATULA DE LA POLIZA SE APLICARA PARA CADA AMPARO POR SEPARADO.
- BIENES AJENOS:
- AGUILLOS BIENES MATERIALES SOBRE LOS CUALES EL ASSEGUADO NO TIENE DERECHO DE DOMINIO, NI OBTIENE RESPECTO DE ELLOS LA CALIDAD DE POSEEDOR, TENEDOR O USUFRUCTUARIO Y QUE NO ESTAN COMPLETOS A SU CUIDADO O VIGILANCIA.
- PRECIOS:
- POR PRECIOS SE ENTENDERA EL CONJUNTO DE INMUEBLES DESCRITOS TAXATIVAMENTE EN LA POLIZA.
- OPERACIONES:
- POR OPERACIONES SE ENTENDERA LAS ACTIVIDADES QUE REALICEN PERSONAS VINCULADAS AL ASSEGUADO MEDIANTE CONTRATO DE TRABAJO DENTRO DEL GIRO NORMAL DE LOS NEGOCIOS MATERIA DEL PRESENTE SEGURO.
- SINIESTRO:



SEGUROS
DEL ESTADO

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

P.L.O. PARA EMPRESAS DE VIGILANCIA PL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No	ANEXO No.
NORTE	EMISION ORIGINAL	15-02-101005039	0
TOMADOR AMCOMIT LTDA		NIT 860.011.268-4	
DIRECCION CALLE 74 N 27 B 11	Ciudad BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO 2311003	
ASEGURADO AMCOMIT LTDA		NIT 860.011.268-4	
DIRECCION CALLE 74 N 27 B 11	Ciudad BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO 2252597	
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS		NIT 0-0	

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

POR SINIESTRO SE ENTIENDE TODO HECHO ESTERNO, SUCECIDO EN FORMA ACCIDENTAL, SUBITA E IMPREVISTA QUE HAYA OCURRIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA POLIZA, QUE SEA IMPUTABLE AL ASEGURADO, Y QUE HAYA CAUSADO UN DAÑO MATERIAL, LESION PERSONAL Y/O MUERTE QUE SURGA POR ORIGEN A UNA RECLAMACION DE RESPONSABILIDAD CIVIL AMPARADA POR ESTA POLIZA. CONSTITUYE UN SOLO SINIESTRO EL ACOMPAÑAMIENTO, O SERIE DE ACOMPAÑAMIENTOS VARIOS, DESDE A UNA MISMA CAUSA ORIGINARIA, CON IMPERMANENCIA DEL NUMERO DE RECLAMANTES, DE PERSONAS LEGALMENTE RESPONSABLES O DE RECLAMACIONES FORMULADAS.

-PREJUDICIO:

SE ENTIENDE POR PREJUDICIO TODA DISMINUCION ESPECIFICA, REAL Y CIERTA DEL PATRIMONIO DEL TERCERO AFECTADO A CONSECUENCIA DE UN SINIESTRO EN LOS AMPARADOS EN ESTA POLIZA.

-VALOR ASEGURADO:

EN LA SUMA DE DINERO SEÑALADA EN LA CARTULA EN LA POLIZA Y QUE CORRESPONDE AL LIMITE MAXIMO POR EL QUE RESPONDE SEGUROSTADO EN CASO DE SINIESTRO, LUGAR DE APLICAR EL DEDUCIBLE DACTADO PARA EL RESPECTIVO AMPARO AFECTADO.

-SUELIMITE:

SE ENTIENDE A UN VALOR QUE HACE PARTE DE LA SUMA ASEGURADA TOTAL DE LA POLIZA, POR LO TANTO, NO SUPLE AL LIMITE ASEGURADO, Y LA RESPONSABILIDAD MAXIMA DE LA COMPAÑIA EN NINGUN CASO EXCEDE DEL LIMITE ANUAL AGREGADO. SE PUEDEN ESTIPULAR SUELIMITE POR PERSONA, POR UNIDAD ASEGURADA, POR SINIESTRO O POR EVENTO CUYA COBERTURA SEA OBJETO DE LA COMISION O DEL ANEXO, Y EL CUAL CONSTITUIRA LA RESPONSABILIDAD MAXIMA DE LA COMPAÑIA EN LA INDEMNIZACION POR ESE CONCEPTO.

4. GARANTIAS:

-CUMPLIR TODOS LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA.

-CUMPLIR CON LAS INDICACIONES DE LA RESOLUCION QUE AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO COMO EMPRESA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

-MANTENER LOS NIVELES INHERENTES A LA ACTIVIDAD, EN SUEN ESTADO DE CONSERVACION Y FUNCIONAMIENTO

-CUMPLIR CON LOS RESPECTIVOS REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS, LEGALES Y TECNICOS INHERENTES A LA ACTIVIDAD AMPARADA

-ES CONDICION DE COBERTURA QUE EL ASEGURADO CUMPLA CON TODAS LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y LAS REGLAS EN VIGOR, POR SUS ACTIVIDADES IMPUESTAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

5. CONDICIONES ADICIONALES:

-TODOS LOS AMPAROS Y ANEXOS HACEN PARTE DEL LIMITE AGREGADO ANUAL DE RESPONSABILIDAD Y NO SON EN ADICION A ESTE

-PARA RECLAMACIONES POR EL USO INDEBIDO DE ARMAS DE FUEGO, OPERA EN EXCESO DE LA POLIZA DE VIGILANCIA (OBLIGATORIA), QUE DEBEN TENER LAS EMPRESAS OBJETO DE ESTE SEGURO DE ACUERDO AL DECRETO 156 DE 1994.

-PARA EL USO DE MEDIOS AUTOMOTORES AUTORIZADO PARA LA OPERACION DE LA EMPRESA DE VIGILANCIA, LA COBERTURA OTORGADA OPERA EN EXCESO DEL ECAT Y DEL AMPARO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE LAS POLIZAS DE AUTOMOVILES DEL VEHICULO INVOLUCRADO QUE DEBEN TENER UN MONTO MINIMO DE \$100.000.000 EVENTO POR DAÑOS A BIENES DE TERCEROS, \$100.000.000 EVENTO PARA LESIONES O MUERTE A 1 PERSONA, \$200.000.000 EVENTO PARA LESIONES O MUERTE A DOS O MAS PERSONAS. EN CASO DE NO TENER LA COBERTURA, ESTOS VALORES SE CONSIDERAN COMO DEDUCIBLE, INDEPENDIENTE AL DEDUCIBLE GENERAL.

-GARANTIA DE PAGO DE PRIMA:

DENTRO DE LOS 14 DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO DE VIGENCIA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA.

-PAGO DEL SINIESTRO:

SEGUROSTADO ESTARA LEGALMENTE OBLIGADA A PAGAR RECLAMACIONES DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA FECHA EN LA CUAL EL ASEGURADO O EL BENEFICIARIO ACREDITE AUN EXTRAJUDICIALMENTE SU DERECHO A LA INDEMNIZACION POR SINIESTROS AMPARADOS BAJO LA POLIZA, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

1. CUANDO SE PRESENTE LA RECLAMACION POR LOS PREJUDICIOS CAUSADOS POR EL ASEGURADO, DONDE ESTE SEA CIVILMENTE RESPONSABLE DE ACORDO CON LA LEY Y SE ACREDITA LA OCURRENCIA JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL DEL SINIESTRO Y SU CUANTIA.

2. CUANDO SE REALICE CON PREVIA APROBACION DE SEGUROSTADO UN ACUERDO ENTRE EL ASEGURADO Y EL PREJUDICADO O SUS CAUSAHABIENTES MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLEZCAN LAS SUMAS DEFINITIVAS QUE EL PRIMERO DEBE PAGAR AL SEGUNDO, POR CONCEPTO DE TODA INDEMNIZACION.

3. CUANDO SEGUROSTADO REALICE UN CONVENIO CON EL PREJUDICADO O SUS CAUSAHABIENTES, MEDIANTE EL CUAL ESTE O AQUELLOS LIBERAN DE TODA RESPONSABILIDAD A SEGUROSTADO Y AL ASEGURADO. SEGUROSTADO PAGARA LA INDEMNIZACION UNA VEZ SE ACREDITA LA RESPONSABILIDAD, EL PREJUDICIO SUPLENDO Y SU CUANTIA, EN LOS TERMINOS ESTABLECIDOS EN LA LEY COLOMBIANA.

-OBLIGACIONES DEL TOMADOR/ASEGURADO:

ADENAS DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CODIGO DE COMERCIO, EL TOMADOR/ASEGURADO TENDRA LAS SIGUIENTES:

1. CONSERVACION DEL ESTADO DEL RIESGO - NOTIFICACION DE SUS CAMBIOS:

EL ASEGURADO O EL TOMADOR, SEGUN EL CASO ESTAN OBLIGADOS A MANTENER EL ESTADO DEL RIESGO TAL CUAL COMO SE ENCONTRABA AL MOMENTO DE LA CELEBRACION DEL CONTRATO. EN TAL VIRTUD, UNO U OTRO DEBERAN NOTIFICAR POR ESCRITO A SEGUROSTADO, LOS HECHOS O CIRCUNSTANCIAS QUE SOBREVENGAN A DICHA CELEBRACION Y QUE SIGNIFIQUEN UN CAMBIO EN EL ESTADO DEL RIESGO O VARIACION DE SU INTENSIDAD LOCAL. LA NOTIFICACION DEBERA HACERSE CON ANTERIORIDAD NO MENOR DE DIEZ (10) DIAS HABILES A LA FECHA DE LA MODIFICACION DEL RIESGO, SI ESTA DESPUES DEL ASBITO DEL TOMADOR O DEL ASEGURADO. SI LA MODIFICACION ES CONTRARIA A LA VOLUNTAD DE ESTOS, DEBERA NOTIFICARSE DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE TENGAN CONOCIMIENTO DE ELLA, CONOCIMIENTO QUE SE PRESUME, TRANSCURRIDOS TREINTA (30) DIAS HABILES CONTADOS DESDE EL MOMENTO DE LA MODIFICACION, UNA VEZ NOTIFICADA LA MODIFICACION DEL RIESGO EN LOS TERMINOS ANTERIORES EXPUSTOS, SEGUROSTADO PODRA REVOCAR EL CONTRATO DE SEGURO O EXTINGUIR EL REALIZADO A QUE HAYA LUGAR EN EL VALOR DE LA PRIMA O EN LAS CONDICIONES DEL CONTRATO. LA FALTA DE NOTIFICACION COORTUNA SEGUN LOS TERMINOS ANTES INDICADOS, PRODUCE LA TERMINACION DE ESTE CONTRATO. EL TOMADOR DEL SEGURO ESTA OBLIGADO AL PAGO DE LA PRIMA, SALVO DISPOSICION LEGAL O CONTRACTUAL EN CONTRARIO, DEBERA HACERLO A MAS TARDIA DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTRATO A PARTIR DE LA FECHA DE LA ENTREGA DE LA POLIZA O, SI PUERE EL CASO, DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA. PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCE LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y HARA DERECHO A SEGUROSTADO PARA RECIBIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVOLVIDA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCAION DE LA EXTINCION DEL CONTRATO.

2. PAGO DEL SINIESTRO:

A. CUANDO OCURRA UN SINIESTRO QUE PUEDA DAR LUGAR A UNA RECLAMACION SOBRE LA PRESENTE POLIZA, EL ASEGURADO ESTARA OBLIGADO A EVITAR SU EXTENSION Y PROPAGACION Y A PROVEER EL SALVAMENTO DE LAS COSAS ASEGURADAS.

B. EL ASEGURADO O EL BENEFICIARIO ESTARAN OBLIGADOS A DAR NOTICIA A SEGUROSTADO DE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE LO HAYAN CONOCIDO O DEBIDO CONOCER. ESTE TERMINO PODRA AMPLIARSE, MAS NO REDUCIRSE POR LAS PARTES. SEGUROSTADO NO PODRA ATRIBUIR EL RETARDO O LA OMISION, SI DENTRO DEL MISMO PLAZO, INTERVIENE EN LAS OPERACIONES DE SALVAMENTO O DE COMPROBACION DEL SINIESTRO.



SEGUROS
DEL ESTADO

NIT. 860.059.578-8

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

P.L.O. PARA EMPRESAS DE VIGILANCIA PL

SUCURSAL	TIPO DE MOVIMIENTO	POLIZA No.	ANEXO No.
NORTE	EMISION ORIGINAL	15-02-101006039	0
TOMADOR AMCOVIT LTDA		NT	860.011.268-4
DIRECCION CALLE 74 N 27 B 11	CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPIT	TELEFONO	2311003
ASEGURADO AMCOVIT LTDA		NT	860.011.268-4
DIRECCION CALLE 74 N 27 B 11	CIUDAD BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELEFONO	2252597
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS		NT	0-0

TEXTO ACLARATORIO DE LA POLIZA

C. EL ASEGURADO ESTA OBLIGADO A PROCURAR A SU COSTO Y A ENTREGAR O PONER DE MANIFIESTO A SEGUROSTADO, TODOS LOS DETALLES, LIBROS, RECIBOS, FACTURAS, DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS Y CUALESQUIERA INFORMES QUE LE SEAN REQUERIDOS EN RELACION CON LA RECLAMACION, COMO TAMBIEN DE FACILITAR LA ATENCION DE CUALQUIER DEMANDA DEBIENDO ASISTIR A LAS AUDIENCIAS Y JUICIOS A QUE HAYA LUGAR, SUMINISTRANDO PRUEBAS, CONSIGUIENDO LA ASISTENCIA DE TESTIGOS Y PRESTANDO TODA LA COLABORACION QUE SEA NECESARIA EN EL CURSO DE TALES JUICIOS. SI SE INCUMPLE CUALQUIERA DE ESTAS OBLIGACIONES, SEGUROSTADO SOLO PODRA DEDUCIR DE LA INDEMNIZACION, EL VALOR DE LOS PERJUICIOS QUE LE CAUSE DICHO INCUMPLIMIENTO.

-PERDIDA DEL DERECHO A LA INDEMNIZACION:

EL ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO DESCRIBE EN LA POLIZA, PRESERVA EL DERECHO A LA INDEMNIZACION EN LOS SIGUIENTES CASOS:
1. SI SE PRESENTA UNA RECLAMACION FRAUDULENTE, ENGAÑOSA O APOYADA EN FUEBAS FALSAS.
2. SI AL DAR NOTICIA DEL SINIESTRO SE OMITIÓ MALICIOSAMENTE INFORMAR ACERCA DE LOS SEÑALES EXISTENTES SOBRE LOS MISMOS SEÑALES ASEGURADOS.
-REDUCCION Y REINTEGRACION DEL VALOR ASEGURADO POR PAGO DE SINIESTRO:
TODA SIMA QUE SEGUROSTADO SEPA PAGAR COMO CONSECUENCIA DE UN SINIESTRO REDUCIRA EN TOTAL PROPORCION EL LIMITE DEL VALOR ASEGURADO, SIN QUE HAYA LUGAR A DEVOLUCION DE PRIMA, EN CASO DE QUE EL ASEGURADO QUIERA ESTABLECER EL VALOR DEL SEGURO AL FIJADO INICIALMENTE, DEBERA SOLICITARLO POR ESCRITO A SEGUROSTADO, CASO EN EL CUAL SE HARA EL AJUSTE RESPECTIVO MEDIANTE EL PAGO DE LA PRIMA ADICIONAL QUE CORRESPONDE Y PREVIA APROBACION POR ESCRITO DE SEGUROSTADO.

-REVOCACION:
EL SEGURO OTORGADO POR LA PRESENTE POLIZA PODRA SER REVOCADO, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

1. EL ASEGURADO PODRA, EN CUALQUIER MOMENTO REVOCAR EL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE COMUNICACION ESCRITA A SEGUROSTADO, EN CUYO CASO LA PRIMA CORRESPONDIENTE AL TIEMPO NO TRANSCURRIDO SER LIQUIDADA SEGUN LA TARIFA A CORTO PLAZO.
2. POR VOLUNTAD DE SEGUROSTADO MEDIANTE AVISO ESCRITO DIRIGIDO A LA ULTIMA DIRECCION REGISTRADA DEL ASEGURADO, CON DIOS (10) DIAS HABILES DE ANTELACION. SEGUROSTADO DEVOLVERA LA PRIMA CORRESPONDIENTE AL TIEMPO NO TRANSCURRIDO DEL SEGURO.

-DISPOSICIONES LEGALES:
LA PRESENTE POLIZA ES LEY ENTRE LAS PARTES, EN LAS MATERIAS Y PUNTOS NO PREVISTOS Y RESUELTOS EN ESTE CONTRATO, TENDRAN APLICACION LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LAS LEYES DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA.

-DOMICILIO:
SIN PERJUICIO DE LAS DISPOSICIONES PROCESALES, PARA LOS EFECTOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO SE FIJA COMO DOMICILIO DE LAS PARTES LA CIUDAD QUE FIGURA EN LA CARATULA DE LA PRESENTE POLIZA, EN LA REPUBLICA DE COLOMBIA. EL TOMADOR DEL SEGURO SE OBLIGA PARA CON LA COMPAÑIA A MANTENER ACTUALIZADA, POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, LA INFORMACION SUMINISTRADA EN EL FORMULARIO DE CLIENTES VINCULADOS CON LA COMPAÑIA.

-NOTIFICACIONES:
CUALQUIER NOTIFICACION QUE DEBAN HACERSE LAS PARTES CON EXCEPCION DEL AVISO DE SINIESTRO, DEBERA CONSIGNARSE POR ESCRITO Y SERA PRUEBA SUFICIENTE DE LA NOTIFICACION LA CONSTANCIA DE RECIBO EN LA COPIA DE LA COMUNICACION O DEL ENVIO POR CORREO CERTIFICADO DIRIGIDO A LA ULTIMA DIRECCION REGISTRADA POR LAS PARTES.



252

RESOLUCION HORAS EXTRAS



RESOLUCIÓN NÚMERO

DE

0 0 0 9 2 6

() 1 4 MAR 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD PARA LABORAR HORAS EXTRAS

**LA COORDINADORA DEL GRUPO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y TRÁMITES
DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE BOGOTÁ D.C.**

En uso de sus facultades legales y en especial las que les confiere el artículo 30 del Decreto 4108 del 2 de Noviembre de 2011, y el artículo 2º de la Resolución 404 del 22 de Marzo de 2012, modificado por el numeral 2º artículo 2, resolución 2143 de 2014, artículo 162 numeral 2 del Código Sustantivo del Trabajo y demás normas concordantes

CONSIDERANDO

Mediante radicado No. 5903 del 22/02/2019, el señor **FRANKLIN MORENO CARVAJAL**, identificado con cédula de ciudadanía número 79590116, en calidad de **GERENTE**, según certificado de cámara y comercio de la empresa **AMCOVIT LTDA**, con NIT **860011268-4** con domicilio principal en la Calle 74 N° 27B - 11 de la Ciudad de Bogotá D.C., solicitó autorización para laborar horas extras para los siguientes cargos: Personal administrativo, operador medios tecnológicos, supervisores, escoltas, guardas de seguridad, manejadores caninos.

Fundamenta la solicitud, en la necesidad del servicio y por la naturaleza de su objeto social, lo cual conlleva a que el personal labore tiempo complementario; como soporte adjuntó la siguiente documentación: Certificado de la Administradora de Riesgos Laborales AXA COLPATRIA, Manifestación expresa de la NO existencia de organización sindical, pacto o convención colectiva, conformación del COPASST y actas de reuniones del mismo, Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio, Reglamento de Trabajo.

Mediante auto No. 642 del 7/03/2019 se designó al Inspector del Trabajo **DIEGO MAURICIO RAMOS MORENO**, a fin de adelantar el trámite relacionado con la solicitud de autorización para laborar horas extras.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

El Inspector de Trabajo, quien procede con la revisión de la documentación aportada para el trámite, evidencia que la misma se ajusta a los requisitos exigidos para este tipo de trámite.

En virtud de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1920 del 12 de julio de 2018 "Ley del vigilante" la cual indica lo siguiente: **"Jornada suplementaria aplicable al sector de vigilancia y seguridad privada."** Los trabajadores del sector de vigilancia y seguridad privada podrán, previo acuerdo con el empleador, el cual deberá constar por escrito y con la firma de las dos partes, laborar máximo en jornadas laborales diarias de doce (12) horas, sin que esto implique que se exceda la jornada máxima semanal de 60 horas, incluyendo las horas suplementarias, autorizadas en la legislación laboral nacional vigente.

Para esto se mantendrá el tope de la jornada ordinaria en ocho horas y se podrá extender la jornada suplementaria hasta por cuatro (4) horas adicionales diarias."

De acuerdo con lo anterior, se le advierte al empleador que de conformidad con lo establecido en la Ley 1920 de 2018, previo acuerdo con el trabajador que deberá ser firmado y constar por escrito, podrá variar las condiciones de lo autorizado, en el sentido de que el número de horas extras a trabajar en un día se extendería hasta 4 horas diarias, sin que se pueda superar por dicho acuerdo el total de 12 horas suplementarias semanales.

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD PARA LABORAR HORAS EXTRAS

En ese orden de ideas el artículo 161 del C.S.T., modificado por el art. 20 de la Ley 50 de 1990, consagra lo referente a la Jornada Máxima así: "La duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo es de ocho (8) horas al día y cuarenta y ocho (48) a la semana, salvo las siguientes excepciones...."

A su vez el artículo 22, Ley 50 de 1990, establece que: "En ningún caso las horas extras de trabajo, diurnas o nocturnas, podrán exceder de dos (2) horas diarias y doce (12) semanales. Cuando la jornada de trabajo se amplíe por acuerdos entre empleadores y trabajadores a diez (10) horas diarias, no se podrá en el mismo día laborar horas extras."

Consecuentemente, el numeral 2 de artículo 162 del C.S.T., modificado por el artículo 1o. del Decreto 13 de 1967, en concordancia con el Decreto Reglamentario 995 de 1968 consagraron que "Las actividades no contempladas en el presente artículo sólo pueden exceder los límites señalados en el artículo anterior, mediante autorización expresa del Ministerio del Trabajo y de conformidad con los convenios internacionales del trabajo ratificados. En las autorizaciones que se concedan se determinará el número máximo de horas extraordinarias que pueden ser trabajadas, las que no podrán pasar de doce (12) semanales, y se exigirá al empleador llevar diariamente un registro de trabajo suplementario de cada trabajador, en el que se especifique: nombre de éste, edad, sexo, actividad desarrollada, número de horas laboradas, indicando si son diurnas o nocturnas, y la liquidación de la sobre remuneración correspondiente."

El empleador está obligado a entregar al trabajador una relación de horas extras laboradas, con las mismas especificaciones anotadas en el libro de registro."

De otra parte el empleador debe observar el cumplimiento de los artículos 17 de la Ley 1429 de 2010, en lo que respecta a la publicación de las modificaciones e implementación del reglamento de trabajo.

Igualmente, debe dar cumplimiento a lo establecido por la Resolución No. 652 del 30 de abril de 2012, en lo que respecta a la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia.

Así mismo, de acuerdo al decreto 1072/2015 Artículo 2.2.1.2.1.2, establece "Registro del trabajo suplementario. En las autorizaciones que se concedan se exigirá al empleador llevar diariamente, por duplicado, un registro del trabajo suplementario de cada trabajador, en el que se especifique: nombre de éste, edad, sexo, actividad desarrollada, número de horas laboradas, con indicación de si son diurnas o nocturnas, y la liquidación de la sobre-remuneración correspondiente. El duplicado de tal registro será entregado diariamente por el empleador al trabajador, firmado por aquel o por su representante. Si el empleador no cumple con este requisito se le revocará la autorización".

Así se tiene que, revisados los documentos e información allegada por el peticionario se encuentra que los mismos reúnen los requisitos legales que para tal efecto establece la ley, no sin antes advertirle al empleador el cumplimiento de las anteriores disposiciones y en particular lo referente al pago de la sobre remuneración del trabajo nocturno y del suplementario, de conformidad con lo establecido o en el artículo 24 de la Ley 50 de 1990, o en el pacto colectivo o en la convención colectiva vigentes, de lo contrario se revocará la presente autorización.

Por lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la empresa AMCOVIT LTDA, con NIT 860011268-4 con domicilio principal en la Calle 74 N° 27B - 11 de la Ciudad de Bogotá D.C., para laborar horas complementarias o adicionales, en la sede principal de la empresa, sucursales, agencias y/o establecimientos que tenga o llegue a tener dentro del territorio nacional, para el desarrollo de sus actividades. Hasta doce (12) horas semanales, por el término de dos (2) años a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo para los cargos de: Personal administrativo, operador medios tecnológicos, supervisores, escoltas, guardas de seguridad, manejadores caninos.

14 MAR 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD PARA LABORAR HORAS EXTRAS

PARÁGRAFO PRIMERO: Únicamente cuando las circunstancias lo ameriten y de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El empleador debe llevar un registro diario de trabajo suplementario u horas extras de cada trabajador, especificando: nombre, edad, sexo, actividad desarrollada, número de horas laboradas, indicando si son diurnas o nocturnas, y la liquidación de la remuneración correspondiente. Así mismo, entregar al trabajador una relación de horas extras laboradas, con las mismas especificaciones anotadas en el libro de registro.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR a la empresa AMCOVIT LTDA, con NIT 860011268-4 con domicilio principal en la Calle 74 N° 27B - 11 de la Ciudad de Bogotá D.C., la fijación de la presente autorización en todos los lugares o sitios de trabajo e incluirlo en el reglamento interno de trabajo.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR este acto administrativo a las Direcciones Territoriales para efecto de las actuales y posibles aperturas de sucursales, agencias, o establecimientos de comercio de la empresa AMCOVIT LTDA, con NIT 860011268-4 con domicilio principal en la Calle 74 N° 27B - 11 de la Ciudad de Bogotá D.C., para los fines legales pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR a los jurídicamente interesados que contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Coordinador del Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites, y en subsidio de Apelación ante el Director Territorial de Bogotá D.C., los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a esta, a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con el artículo 76 y siguientes de la ley 1437 de 2011. El presente acto administrativo se profiere en los términos establecidos en la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ AMPARO MEJÍA ROMERO
Coordinadora

Grupo de Atención al Ciudadano y Trámites de la Dirección Territorial de Bogotá D.C.



256

RED DE APOYO

Página 1 de 1	VINCULAR SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA A LA RED DE APOYO Y SOLIDARIDAD CIUDADANA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1PR-FR-0002		
Fecha: 26-03-2015	CERTIFICADO DE EVALUACIÓN DE LA RED DE APOYO Y SOLIDARIDAD CIUDADANA	
Versión: 0		

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
METROPOLITANA DE BOGOTÁ**

Bogotá D.C., **19 ENE 2019**

EL SUSCRITO SUBCOMANDANTE DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ

CERTIFICA

Que en cumplimiento al Decreto 3222 de 2.002, a la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada de Razón Social **AMCOVIT LTDA**, NIT. **860.011.268-4**, con resolución No. 20184100086847 del 17 de Octubre del 2018 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, se encuentra vinculado a la Red de Apoyo y Solidaridad Ciudadana de la Policía Metropolitana de Bogotá y autorizada para utilizar la frecuencia única de la Red, con el indicativo vigia **1049**.

EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN REFERENCIA, PRESENTA LA SIGUIENTE EVALUACION DE ACUERDO A LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN EL DECRETO 3222 DE 2002:

1. CUENTA CON UN COORDINADOR RASCI DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.	25%
2. EL SERVICIO DE VIGILANCIA SUMINISTRA INFORMACIÓN (DECRETO 3222, ART. 5).	25%
3. EL SERVICIO DE VIGILANCIA CUENTA CON MEDIO DE COMUNICACIÓN PARA LA RASCI.	25%
4. EL SERVICIO DE VIGILANCIA PARTICIPA DE REUNIONES, CAPACITACIONES Y APOYOS.	25%
TOTAL RESULTADOS CUMPLIMIENTO AL DECRETO Nro. 3222 DE 2002:	100%

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado en la ciudad de Bogotá a los

19 ENE 2019

VÁLIDA POR **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO**.

Coronel JAVIER JOSUE MARTIN GAMEZ

Subcomandante Policía Metropolitana de Bogotá (E)
Av. Caracas No. 6-05

Elaboró: PT. Daniel Salazar
Revisó: JT. John Camacho
Aprobó: LR. Alia Patricia Linares
Fecha: 26/03/2015 15:01:25



259

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO DE CUOTA DE CONTRIBUCION MULTAS Y SANCIONES

Radicado No. 20193700099931
28/03/2019**Expediente:** 983/2019/CER**Asunto:** Certificación Multas y Sanciones Radicado 20190055352 del 11/03/2019**Unidad Organizativa:** Grupo de Atención al Usuario

Señores

AMCOVIT LTDAE-mail: info@amcovit.com.co

CALLE 74 27 B 11

BOGOTÁ, D.C.

**LA SECRETARIA GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA
Y SEGURIDAD PRIVADA****CERTIFICA**

Que revisados los archivos que reposan en esta Entidad, se encontró que la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada **AMCOVIT LTDA.**, identificada con Nit. **860.011.268-4**, no registra multas ni sanciones impuestas por parte de esta Superintendencia.

La presente certificación tiene una vigencia de noventa (90) días hábiles a partir de la fecha de expedición.

Firmado digitalmente: CARLOS PEÑA BACCORRI

SECRETARIO GENERAL CODIGO 1 2 1 GRADO 22

Otorgado por OTROS - BANCOS - TOKEN Fecha firma: 27/03/2019 14:21:50

Firma del Secretario General

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y Proyectado por	MERCEDES ROJAS MELO		
Revisado para firma por	EDWIN ALFREDO LOPEZ RIVEROS		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

Radicado No. 20193700109301

04/04/2019

Señores

AMCOVIT LIMITADA

Calle 74 No. 27 B- 11 CASA

BOGOTA

EL SUSCRITO COORDINADOR DEL GRUPO DE RECURSOS FINANCIEROS DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

CERTIFICA

De conformidad con su oficio radicado **55372** del 11 de marzo de 2019 y previas confirmaciones por el Juez Ejecutor del Grupo de Cobro Coactivo, así como del Profesional de Contribución, la empresa **AMCOVIT LIMITADA**, identificada con Nit **860.011.268-4** **SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO** por concepto de **Contribución y Multas**, sin perjuicio de la información que pueda tener al respecto de otras sanciones la Secretaría General de esta Superintendencia.

El presente certificado tiene una vigencia de noventa (90) días hábiles, se expide a solicitud del interesado a partir de la fecha de radicación.

Cordialmente,



Firmado digitalmente: NESTOR RODRIGUEZ PINILLA

COORDINADOR DEL GRUPO DE RECURSOS FINANCIEROS

Dependencia: OTROS - 2 AÑOS - TOKEN Fecha firma: 02/04/2019 15:28:56
FÍSICO



Identificador ADE 8M7 ky0 sc08 BLV7 p1u1 PYD-

Electrónica

L: http://sedeselectronica.supervigilancia.gov/



262

ESTADOS FINANCIEROS 2017-2018

AMCOVIT LTDA
ESTADOS FINANCIEROS

De Enero 01 de 2017 Al 31 de Diciembre de 2017

De Enero 01 de 2018 al 31 de Diciembre de 2018



PRESENTACION

El objetivo de la información financiera con propósito general es proporcionar información financiera sobre **AMCOVIT LTDA** que sea útil a los inversores, prestamistas y otros acreedores existentes y potenciales para tomar decisiones sobre el suministro de recursos a la entidad. Esas decisiones conllevan, comprar, vender o mantener patrimonio e instrumentos de deuda y proporcionar o liquidar préstamos y otras formas de crédito.

Los informes financieros dan a conocer los recursos económicos de la entidad y los derechos de los acreedores contra la entidad, al igual que proporcionar información sobre los efectos de transacciones y otros sucesos que cambian dicho recursos económicos y derechos de los acreedores.

Sin embargo, los informes financieros no proporcionan ni pueden proporcionar toda la información que necesitan los inversores, prestamistas y otros acreedores existentes o potenciales ya que no están diseñados para mostrar el valor de la entidad y en gran medida, los informes financieros se basan en estimaciones, juicios y modelos en lugar de representaciones exactas. Esos usuarios necesitan considerar la información pertinente de otras fuentes, por ejemplo, condiciones económicas generales y expectativas, sucesos y situación política, y perspectivas del sector industrial y de la empresa.

CONTENIDO

Certificación de los Estados Financieros	5
Estados de situación Financiera	7
Estados de resultados del periodo y otros resultados integrales	8
Estados de flujos de efectivo	9
Estados de Cambio de la Situación Financiera	10
Estados de cambios en el patrimonio	11
Informe del Revisor Fiscal	12
Dictamen del Revisor Fiscal	14
DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL	14
Notas de Carácter general	16
1. Entidad Reportante	16
2. Resumen de las principales políticas contables	16
2.1 Bases de preparación	16
2.1.1 Adopción de la Normativa Contable Aplicable	16
2.1.2 Moneda funcional y de presentación	17
2.1.3 Uso de juicios y estimaciones	17
2.2 Aspectos generales	18
2.2.1 Uniformidad de las políticas contables	18
2.2.2 Cambios en políticas contables	18
2.2.3 Cambios en estimaciones	19
2.2.4 Corrección de errores	19
2.3 Presentación de estados financieros	19
2.3.1 Presentación razonable	19
2.3.2 Cumplimiento de la NIIF para las PYMES	19
2.3.3 Estados Financieros a presentar y su frecuencia	19
2.4 Principales políticas por rubro que aplican a AMCOVIT LTDA	21
2.4.1 Efectivo y equivalentes al efectivo	21
2.4.2 Activos financieros en inversiones	22
2.4.3 Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar	22
2.4.4 Propiedades planta y equipo (PPE)	23
2.4.5 Propiedades de inversión	24
2.4.6 Arrendamientos (Activos en leasing)	24
2.4.7 Activos intangibles	26
2.4.8 Otros activos no financieros	27
2.4.9 Deterioro de valor de los activos	27
2.4.10 Pasivo en general	28
2.4.11 Préstamos por pagar	29
2.4.12 Costos por préstamos	30

2.4.13 Beneficios a los empleados	30
2.4.14 Provisiones, pasivos y activos contingentes	32
2.4.15 Patrimonio	33
2.4.16 Ingresos	33
2.4.17 Costos y Gastos	34
2.4.18 Impuesto a las Ganancias y otros impuestos	36
2.4.19 Hechos posteriores	37
2.4.20 Transición a NIIF-PYMES de AMCOVIT LTDA	38
Notas de Carácter específico	40
3. Efectivo y equivalentes al efectivo	40
4. Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar	40
6. Cuentas comerciales por pagar y otras cuentas por pagar	42
7. Beneficios a los empleados	43
8. Patrimonio	44
9. Ingresos de actividades ordinarias y otros ingresos	45
11. Resultado financiero neto	47
12. Transición a NIIF-PYMES de AMCOVIT LTDA	48

Certificación de los Estados Financieros

22 de marzo de 2019

A los señores Miembros de la Asamblea General de Accionistas / Junta de Socios
AMCOVIT LTDA.

Los suscritos representante legal y contador de AMCOVIT LTDA, en adelante la "compañía", certificamos que los estados financieros de la compañía por el año terminado en 31 de diciembre de 2018 y al 01 de Enero de 2017 (31 de diciembre de 2017); han sido fielmente tomados de los libros y que antes de ser puestos a su disposición y de terceros hemos verificado las siguientes afirmaciones contenidas en ellos:

- a) **Existencia:** Todos los activos y pasivos incluidos en los estados financieros de la compañía existen a esas fechas y todas las transacciones incluidas en dichos estados se han realizado durante los períodos terminados en esas fechas.
- b) **Integridad:** Todos los hechos económicos realizados por la compañía, durante los años indicados han sido reconocidos en los estados financieros.
- c) **Derechos y Obligaciones:** Los activos a esas fechas, representan probables beneficios económicos futuros (derechos) y los pasivos representan probables sacrificios económicos futuros (obligaciones), obtenidos o a cargo de la compañía.
- d) **Valuación:** Todos los elementos a esas fechas, han sido reconocidos por sus valores apropiados, de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia.
- e) **Presentación y revelación:** Todos los hechos económicos que afectan la compañía han sido correctamente clasificados, descritos y revelados en los estados financieros, por el año terminado a las fechas indicadas.


FRANKLIN MONTAÑA
Representante Legal

Con base en las afirmaciones anteriores, efectuadas por el representante legal de la compañía, manifiesto que toda la información que me ha sido entregada para proceso contable ha sido adecuadamente registrada, clasificada y revelada en los estados financieros y sus respectivas notas.


EDGAR H. LEÓN VILLATE
Contador
Tarjeta Profesional No. 81740-T


AMCOVIT
SECURITY SERVICES

Estados de situación Financiera

AMGOVIT S.A. S.A.		ESTADO DE RESULTADOS INTEGRALES		ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA	
HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018		HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017		HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017	
MONEDAS EN DOLÁRES DE LOS ESTADOS UNIDOS		MONEDAS EN DOLÁRES DE LOS ESTADOS UNIDOS		MONEDAS EN DOLÁRES DE LOS ESTADOS UNIDOS	
2018		2017		2017	
ACTIVO CORRIENTE		ACTIVO CORRIENTE		ACTIVO CORRIENTE	
Cuentas de Depósitos		Cuentas de Depósitos		Cuentas de Depósitos	
1,410,000		1,410,000		1,410,000	
Cuentas de Ahorros		Cuentas de Ahorros		Cuentas de Ahorros	
1,210,000		1,210,000		1,210,000	
Cuentas de Inversión		Cuentas de Inversión		Cuentas de Inversión	
1,000,000		1,000,000		1,000,000	
Cuentas de Prepagado		Cuentas de Prepagado		Cuentas de Prepagado	
1,000,000		1,000,000		1,000,000	
ACTIVO NO CORRIENTE		ACTIVO NO CORRIENTE		ACTIVO NO CORRIENTE	
Cuentas de Depósitos		Cuentas de Depósitos		Cuentas de Depósitos	
1,000,000		1,000,000		1,000,000	
Cuentas de Ahorros		Cuentas de Ahorros		Cuentas de Ahorros	
1,000,000		1,000,000		1,000,000	
Cuentas de Inversión		Cuentas de Inversión		Cuentas de Inversión	
1,000,000		1,000,000		1,000,000	
Cuentas de Prepagado		Cuentas de Prepagado		Cuentas de Prepagado	
1,000,000		1,000,000		1,000,000	
PASIVO CORRIENTE		PASIVO CORRIENTE		PASIVO CORRIENTE	
Cuentas de Depósitos		Cuentas de Depósitos		Cuentas de Depósitos	
1,000,000		1,000,000		1,000,000	
Cuentas de Ahorros		Cuentas de Ahorros		Cuentas de Ahorros	
1,000,000		1,000,000		1,000,000	
Cuentas de Inversión		Cuentas de Inversión		Cuentas de Inversión	
1,000,000		1,000,000		1,000,000	
Cuentas de Prepagado		Cuentas de Prepagado		Cuentas de Prepagado	
1,000,000		1,000,000		1,000,000	
PASIVO NO CORRIENTE		PASIVO NO CORRIENTE		PASIVO NO CORRIENTE	
Cuentas de Depósitos		Cuentas de Depósitos		Cuentas de Depósitos	
1,000,000		1,000,000		1,000,000	
Cuentas de Ahorros		Cuentas de Ahorros		Cuentas de Ahorros	
1,000,000		1,000,000		1,000,000	
Cuentas de Inversión		Cuentas de Inversión		Cuentas de Inversión	
1,000,000		1,000,000		1,000,000	
Cuentas de Prepagado		Cuentas de Prepagado		Cuentas de Prepagado	
1,000,000		1,000,000		1,000,000	

Estados de resultados del periodo y otros resultados integrales

AMGOVIT S.A. S.A.		ESTADO DE RESULTADOS INTEGRALES		ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA	
HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018		HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017		HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017	
MONEDAS EN DOLÁRES DE LOS ESTADOS UNIDOS		MONEDAS EN DOLÁRES DE LOS ESTADOS UNIDOS		MONEDAS EN DOLÁRES DE LOS ESTADOS UNIDOS	
2018		2017		2017	
INGRESOS OPERACIONALES		INGRESOS OPERACIONALES		INGRESOS OPERACIONALES	
1,000,000		1,000,000		1,000,000	
EXPENSAS OPERACIONALES		EXPENSAS OPERACIONALES		EXPENSAS OPERACIONALES	
1,000,000		1,000,000		1,000,000	
UTILIDAD OPERATIVA		UTILIDAD OPERATIVA		UTILIDAD OPERATIVA	
1,000,000		1,000,000		1,000,000	
INGRESOS FINANCIEROS		INGRESOS FINANCIEROS		INGRESOS FINANCIEROS	
1,000,000		1,000,000		1,000,000	
EXPENSAS FINANCIERAS		EXPENSAS FINANCIERAS		EXPENSAS FINANCIERAS	
1,000,000		1,000,000		1,000,000	
UTILIDAD FINANCIERA		UTILIDAD FINANCIERA		UTILIDAD FINANCIERA	
1,000,000		1,000,000		1,000,000	
INGRESOS DE OTROS RESULTADOS		INGRESOS DE OTROS RESULTADOS		INGRESOS DE OTROS RESULTADOS	
1,000,000		1,000,000		1,000,000	
EXPENSAS DE OTROS RESULTADOS		EXPENSAS DE OTROS RESULTADOS		EXPENSAS DE OTROS RESULTADOS	
1,000,000		1,000,000		1,000,000	
UTILIDAD DE OTROS RESULTADOS		UTILIDAD DE OTROS RESULTADOS		UTILIDAD DE OTROS RESULTADOS	
1,000,000		1,000,000		1,000,000	
INGRESOS DE OTROS RESULTADOS		INGRESOS DE OTROS RESULTADOS		INGRESOS DE OTROS RESULTADOS	
1,000,000		1,000,000		1,000,000	
EXPENSAS DE OTROS RESULTADOS		EXPENSAS DE OTROS RESULTADOS		EXPENSAS DE OTROS RESULTADOS	
1,000,000		1,000,000		1,000,000	
UTILIDAD DE OTROS RESULTADOS		UTILIDAD DE OTROS RESULTADOS		UTILIDAD DE OTROS RESULTADOS	
1,000,000		1,000,000		1,000,000	

AMGOVIT S.A. S.A.
ESTADOS DE RESULTADOS INTEGRALES
HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA
HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA
HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA
HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA
HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA
HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA
HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA
HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA
HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA
HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

ESTADOS DE SITUACIÓN FINANCIERA
HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

Estados de Cambio de la Situación Financiera

[illegible]

Copyright © 2004 by the author(s). All rights reserved. No part of this publication may be reproduced, stored in a retrieval system, or transmitted, in any form or by any means, electronic, mechanical, photocopying, recording, or by any information storage or retrieval system, without permission in writing from the author(s).

100% CONFIDENTIAL DOCUMENT

© 2000 Blackwell Science Ltd *Journal of Internal Medicine* 247: 399–406

[illegible]

William H. Miller, Jr.
President, Miller & Miller
P.O. Box 1000
St. Louis, MO 63101

Estados de cambios en el patrimonio

[illegible]

Figure 1. The effect of the concentration of the *Agrobacterium* suspension on the transformation efficiency of *Agrobacterium* strains.

www.elsevier.com/locate/jmb

12

Carroll

THIRD THIRD FIRST
JAMES H. HARRIS
JAMES H. HARRIS

Informe del Revisor Fiscal

INFORME DEL REVISOR FISCAL

A los señores assembleistas de AIMCONIT LTDA.

En cumplimiento de lo ordenado por el Artículo 209 del Código de Comercio, y normas Legales Complementarias, me place presentarles mi informe sobre las operaciones de la sociedad realizadas durante el año 2018:

1. ACTOS DE LOS ADMINISTRADORES

Los actos de los administradores de la sociedad ajustan a los estatutos y a las órdenes e instrucciones de la asamblea general.

2. CORRESPONDENCIA Y LIBROS

En general la correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas y de registro de acciones se llevan y se conservan debidamente.

3. CONTROL INTERNO

Las medidas de control interno son satisfactorias y contribuyen a un funcionamiento eficiente de las diversas áreas de actividad de la empresa.

4. CONCORDANCIA DE ESTADOS FINANCIEROS INDIVIDUAL E INFORME DE GESTION.

Existe concordancia entre las cifras contenidas en los estados financieros que se acompañan y las que se incluyen en el informe de gestión preparado por los administradores.

El informe de gestión correspondiente al año terminado en 31 de Diciembre de 2018 ha sido preparado por los administradores de la Compañía para dar cumplimiento a disposiciones legales y no forma parte integrante de los estados financieros examinados por mí. De conformidad a lo dispuesto en el Artículo 38 de la ley 222 de 1995, mi trabajo como Revisor Fiscal se limitó a constatar que la información financiera que contiene el citado informe concuerda con la de los estados financieros correspondientes al año terminado el 31 de Diciembre -2018 y no incluyó la revisión de información distinta a la contenida en los registros contables de la Compañía.

5. APORTES PARA SEGURIDAD SOCIAL

La información contenida en las declaraciones de autofiliación de aportes al sistema de Seguridad Social Integral, en particular la relativa a los afiliados y a sus ingresos base de cotización, ha sido tomada de los registros y soportes confiables. La Compañía no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema de Seguridad Social.

6. LEGALIDAD DEL SOFTWARE.

Todo el software utilizado por la sociedad está debidamente legalizado.

7. CONTROL AMBIENTAL.

La Compañía aplica adecuadas medidas de protección del medio ambiente.

8. PROCESO DE LA IMPLEMENTACION NIIF.

La empresa ejecutó plenamente el proceso de convergencia para la estandarización de información financiera.

9. REVELACIONES DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.

una auditoría de estados financieros comprenda, entre otras cosas, realizar procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los valores y revelaciones en los estados financieros.

Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del revisor fiscal, incluyendo la evaluación del riesgo de errores de importancia relativa en los estados financieros.

Informe suscrito el 22 marzo de 2019.



CARMEN ELENA GÓMEZ PARRA

TP. 88045-T

Revisor Fiscal

Dictamen del Revisor Fiscal**DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL**

A los accionistas de AMCOVIT LTDA.

Responsabilidad de la Gerencia sobre los Estados Financieros Individuales

He auditado los Estados Financieros adjuntos de la Compañía AMCOVIT LTDA que comprenden: El Estado de Situación Financiera, El Estado de Resultados Integrales, El Estado de Cambios en el Patrimonio Neto y el Estado de Flujo de Efectivo, correspondientes al ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2018, al igual que un resumen de las políticas contables de la sociedad.

Responsabilidad del Revisor Fiscal

Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los estados financieros sobre la base de mi auditoría. Mi auditoría fue realizada de acuerdo con las normas de auditoría aprobadas para su aplicación en la República de Colombia. Tales normas requieren que cumpla con requerimientos éticos, planifique y realice las auditorías para obtener seguridad razonable de que los estados de situación financiera estén libres de errores importantes.

He examinado los Estados de situación financiera de la Compañía AMCOVIT LTDA., al 31 de Diciembre de 2018 y 31 de Diciembre de 2017, y el correspondiente Estado de Resultados, y el estado de flujo de efectivo, por los periodos terminados en esas fechas; estos han sido preparados como lo establecen las normas vigentes adoptadas y aceptadas para la República de Colombia y forman con ellos un todo indivisible.

Dichos Estados Financieros fueron preparados y certificados bajo la responsabilidad de la administración. Obtuve las informaciones necesarias para cumplir con mis funciones, mi revisión fue practicada de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, teniendo especial cuidado de velar por el cumplimiento de lo señalado en las políticas contables definidas por el máximo órgano de la empresa, y en consecuencia incluyo la obtención de información necesaria para el fiel cumplimiento de mis funciones, las pruebas de los documentos y registros de contabilidad, así como otros procedimientos de auditoría, una de mis responsabilidades es la de expresar una opinión sobre dichos Estados Financieros y sus anexos con la finalidad de establecer si entre ellos existe la debida concordancia. Considero que mi auditoría proporciona una base razonable para expresar mi opinión.

En mi opinión, los Estados Financieros arriba mencionados que han sido tomados fielmente de los libros y adjunto a este informe presentan en forma confiable la Situación Financiera de la Compañía a 31 de diciembre de 2018 y 31 de diciembre de 2017, así mismo los resultados de sus operaciones por los periodos terminados en estas fechas están de conformidad con las normas de contabilidad, operaciones registradas en los libros contables y las actas de la administración de la Sociedad se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la asamblea general de accionistas.

La correspondencia, los comprobantes de contabilidad, los libros de actas, se llevan y se conservan debidamente, la Compañía ha tomado medidas necesarias de control interno para la conservación y custodia de sus bienes y de terceros que puedan estar en su poder.

En cumplimiento de lo exigido por el artículo 11 del Decreto Reglamentario 1406 de 1939, hago constar que esta sociedad efectuó en forma correcta y oportuna sus aportes al sistema de seguridad social, durante el año 2018.

El Gobierno Nacional, mediante el capítulo 26 del Decreto Único 1074 de 2015, reglamento la información mínima que debe contener el RNBD y los términos y condiciones bajo los cuales se deben inscribir en este las bases de datos sujetas a la aplicación de la Ley 1581 de 2012; la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante Decreto 090 del 18 de enero de 2016, el Gobierno Nacional modificó el ámbito de aplicación del Registro Nacional de Bases de Datos y creó unos nuevos plazos para que los sujetos que resulten obligados realicen la inscripción de sus bases de datos hasta del 30 de noviembre de 2016 impartió instrucciones a los Responsables del Tratamiento de datos personales, personas jurídicas de naturaleza privada inscritas en las Cámaras de Comercio y sociedades de economía mixta, para efectos de realizar la inscripción de sus bases de datos en el RNBD, la empresa en la actualidad cumple con la normatividad correspondiente a lo decretado por el gobierno nacional.

A partir del Decreto 1443 de 2014 se realizaron los siguientes cambios dentro de la normatividad del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, con el Decreto 052 con fecha de 12 de Enero de 2017 por medio del cual se modifica el artículo 2.2.4.6.37 del Decreto 1072 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, sobre la transición para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) extendió el plazo inicial para la presentación de la información concerniente del 31 de Enero de 2017 que era el plazo inicial al 30 de Junio del mismo año, por lo tanto la compañía ya efectuó la implementación de este sistema.

Adicionalmente la empresa ha dado estricto cumplimiento a la implementación de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIF) Ley 1314 de 2009, implementación que fue aprobada por el máximo órgano de la empresa a través del acta respectiva.

Dictamen suscrito el 22 de Marzo de 2019.



CARMEN ELENA GOMEZ PARRA

TP. 89045-T

Revisor Fiscal

Notas de Carácter general

1. Entidad Reportante

Constitución: La Compañía fue establecida de acuerdo con las leyes colombianas bajo el nombre de AMCOVIT LTDA, su domicilio principal es en la ciudad de Bogotá. Fue constituida como sociedad limitada de nacionalidad colombiana, se constituyó mediante documento escritura pública del 3 de Abril de 1964 de la Notaría quinta de Bogotá, inscrita el 8 de Abril de 1964 ante la cámara de comercio de Bogotá.

Objeto Social: El objeto social de compañía es la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada a personas naturales, jurídicas de derecho público o privado, a bienes muebles e inmuebles, escoltas a personas, vehículos y mercancías, servicio de vigilancia con medio canino, suministro, montaje e instalación de medios tecnológicos o sistemas de seguridad y alarmas, servicios de monitoreo de alarmas, seguridad electrónica y servicio de valor agregado y de sistemas telemáticos.

Vigencia: AMCOVIT LTDA tiene una vigencia hasta el 3 de Abril del 2100.

2. Resumen de las principales políticas contables

Las principales políticas contables aplicadas en la preparación de los estados financieros se detallan a continuación. Estas políticas han sido aplicadas uniformemente en todos los años presentados, a menos que se indique lo contrario.

2.1 Bases de preparación

2.1.1 Adopción de la Normativa Contable Aplicable

Para preparar y elaborar sus estados financieros, AMCOVIT LTDA adoptó como marco normativo lo establecido en el Decreto 3022 de 2013, decreto 2420 y 2496 de 2015 y demás normas reglamentarias que complementan o modifiquen las anteriormente mencionadas donde se define el marco técnico normativo de información financiera para los preparadores que conforman el Grupo 2. La gerencia es la principal responsable en la preparación y presentación de los estados financieros bajo los requerimientos normativos vigentes en Colombia.

Las políticas contables que la entidad utiliza en su estado de situación financiera pueden diferir de las que aplicaba en la misma fecha utilizando lo previsto en los Decretos 2649 y 2650 de 1993, y sus normas afines.

2.1.2 Moneda funcional y de presentación

La moneda funcional definida para AMCOVIT LTDA es el Peso Colombiano (COP), que es la moneda utilizada en el entorno económico principal. Cualquier moneda distinta al peso colombiano será considerada moneda extranjera.

La moneda de presentación puede ser escogida por la Administración de la Entidad, sin embargo, se concluye que por cómo se ha venido presentado la información hasta la fecha, la moneda de presentación será la misma moneda funcional.

Las transacciones en moneda extranjera se convierten a la moneda funcional utilizando los tipos de cambio vigentes en la fecha de las transacciones. Las ganancias y pérdidas por diferencias de cambio que resultan de la liquidación de estas transacciones y de la conversión a los tipos de cambio de cierre de los activos y pasivos monetarios denominados en moneda extranjera, se reconocen en el estado de resultado.

2.1.3 Uso de juicios y estimaciones

La preparación de los estados financieros requiere que la administración realice juicio, estimaciones y supuestos que afectan la aplicación de las políticas de contabilidad y los montos de activos, pasivos, ingresos y gastos presentados. Los resultados reales pueden diferir de estas estimaciones.

Las estimaciones y supuestos relevantes son revisadas regularmente. Las estimaciones contables son reconocidas en el período en que la estimación es revisada y en cualquier período futuro afectado.

Las estimaciones de incertidumbres y juicios críticos que tienen efecto significativo en los estados financieros son los siguientes:

- Provisiones y contingencias.
- Estimación de la vida útil del activo fijo.
- Estimación de la vida útil de los activos intangibles.

Estas estimaciones se realizan en función de la mejor información disponible sobre los hechos analizados. En cualquier caso, es posible que acontecimientos que puedan tener lugar en el futuro obliguen a modificarlas en los próximos ejercicios, lo que se realizaría, en su caso, de forma prospectiva, reconociendo los efectos del cambio en los estados financieros futuros.

En seguida se presenta un compendio de las estimaciones que la Entidad realizará, sin embargo, estas se presentan también en cada una de las políticas del rubro respectivo:

- a) No se reconocerán provisiones de inversiones; las pérdidas o ganancias por valoración se restarán o sumarán directamente al valor de las inversiones contra resultados cuando se midan a valor razonable. Cuando se midan al costo se

evaluará si se presenta deterioro de valor. Las inversiones clasificadas como instrumentos de deuda se medirán al costo amortizado.

- b) No se reconocerán provisiones de cartera basándose en porcentajes, sino basándose en el valor presente de los flujos descontados.
- c) Se consideran las siguientes vidas útiles estimadas de activos depreciables:

Activo	Vida útil estimada en años
Edificaciones	20 años *
Maquinaria	10 años *
Muebles y enseres	10 años
Equipo de oficina	10 años
Equipo de cómputo	5 años
Equipo de comunicaciones	5 años
Vehículos	5 años *
Plantas y redes	10 años
Revisión y/o Mantenimientos	Se depreciará por el tiempo estimado que transcurra hasta la próxima erogación por el mismo concepto.
Mejoras en Propiedades Ajenas	2,5 veces el término del contrato inicialmente pactado o el tiempo estimado a transcurrir entre el momento de la mejora y la finalización del término del contrato.

* Estimación que no afecta a terceros con dicha decisión. De esta manera se resalta la relación "costo/beneficio" al no dejar a la Entidad con la obligación de pagar dos vidas útiles diferentes.

2.2 Aspectos generales

2.2.1 Uniformidad de las políticas contables

AMCOVIT LTDA seleccionará y aplicará sus políticas contables de manera uniforme para transacciones, otros sucesos y condiciones que sean similares, a menos que se requiera o permita específicamente establecer categorías de partidas para las cuales podría ser apropiado aplicar diferentes políticas. Si se requiere o permite establecer esas categorías, se seleccionará una política contable adecuada, y se aplicará de manera uniforme a cada categoría.

2.2.2 Cambios en políticas contables

Sólo se modificará una política contable si ello:

- Es requerido por en una de las Secciones NIIF PYMES, o
- Producirá una presentación más fiable y relevante de los hechos o transacciones en los estados financieros de AMCOVIT LTDA.

En general, los cambios en políticas contables deben ser registrados retroactivamente, a menos que una NIIF PYMES específica indique lo contrario.

2.2.3 Cambios en estimaciones

Los cambios en las estimaciones contables se imputan en el estado de resultados en que se produce el cambio y también en los periodos futuros a los que afecte. Vale decir, se reconoce de manera prospectiva.

2.2.4 Corrección de errores

Conforme a la NIIF- Pymes Sección 10 p21 en la medida en que sea practicable, una entidad corregirá de forma retroactiva los errores significativos de periodos anteriores, en los primeros estados financieros formulados después de su descubrimiento.

2.3 Presentación de estados financieros

2.3.1 Presentación razonable

AMCOVIT LTDA presenta razonable y fielmente la situación financiera, el rendimiento financiero y los flujos de efectivo de la compañía. En las revelaciones se detalla la información adicional necesaria para la mayor razonabilidad y entendimiento de la información.

2.3.2 Cumplimiento de la NIIF para las PYMES

AMCOVIT LTDA elabora sus estados financieros cumpliendo con la Ley 1314 de 2009 y el Decreto 3022 expedido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo al 27 de Diciembre de 2013, los decretos 2420 y 2498 de 2015 y demás normas reglamentarias que complementen o modifiquen las anteriormente mencionadas respecto del marco técnico normativo para las entidades del Grupo 2, que incorpora en su anexo técnico la Norma Internacional de Información Financiera para las Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF para las PYMES).

2.3.3 Estados Financieros a presentar y su frecuencia

AMCOVIT LTDA presenta un juego completo de estados financieros una vez al año con corte al 31 de diciembre, los presenta de manera comparativa con el año anterior, cumpliendo para ello todas las normas de información financiera vigentes a dicha fecha, conformado por:

- Estado de Situación Financiera: Presenta los activos, pasivos y patrimonio de la compañía al final del periodo sobre el que se informa. Se realizará la clasificación en el activo y pasivo de la fracción corriente y no corriente como categorías separadas.
- Estado de Resultado Integral: Se presentará el resultado integral para un periodo en un único estado del resultado integral clasificado por función del gasto.
- Estado de Cambios en el Patrimonio: Se presentará el resultado integral total del periodo, el efecto de cambio en las políticas contables o de errores importantes para cada componente del patrimonio y la conciliación entre los montos al comienzo y al final del periodo.
- Estado de flujo de efectivo: Se presenta información sobre los cambios históricos del efectivo y equivalentes de efectivo de la compañía y se elaborará este estado por el método indirecto.
- Revelaciones en las notas a los estados financieros: Presenta información sobre las bases para la preparación de los estados financieros, sobre las políticas contables utilizadas y proporciona información adicional que no se presenta en ninguno de los estados financieros, pero que es relevante para la comprensión de cualquiera de ellos. Normalmente las notas a los estados financieros se elaboran bajo el siguiente orden:
 - a) Descripción general de la entidad que reporta.
 - b) Declaración de la base de preparación de los estados financieros.
 - c) Un resumen de las políticas contables significativas aplicadas.
 - d) Información adicional que sirva de apoyo para las partidas presentadas en los estados financieros en el mismo orden que se presente cada estado y cada partida; y
 - e) Cualquier otra información para revelar.

Los cambios en políticas, métodos y prácticas contables son revelados y en ellos se expone el efecto en los estados financieros, su tratamiento se rige por la sección 10, de la NIIF para las PYMES.

2.4 Principales políticas por rubro que aplican a AMCOVIT LTDA

2.4.1 Efectivo y equivalentes al efectivo

Esta política será de aplicación al efectivo y sus equivalentes del efectivo originado en la venta de bienes o prestación de servicios, en la obtención de préstamos, en la administración de recursos de terceros o en otras actividades que ejerza AMCOVIT LTDA.

El efectivo y equivalentes al efectivo reconocido en los estados financieros de AMCOVIT LTDA, comprende el efectivo en caja, cuentas bancarias, y otras inversiones a corto plazo de alta liquidez (con vencimientos originales de tres meses o menos), que son rápidamente realizables en caja y que no tienen riesgo de cambios en su valor.

Se reconocerá como efectivo en caja el valor en monedas y billetes mantenidos en AMCOVIT LTDA. Cuando reciba otros medios de pago tales como cheques postfechados, tarjetas de crédito, transferencias electrónicas, entre otros, se reconocerán como cuentas por cobrar al tercero que corresponde hasta tanto no se haga efectivo el recaudo del dinero.

El saldo contable de la caja se medirá por el valor certificado en los conteos reales de monedas y billetes mantenidos físicamente en la Entidad. Las diferencias por faltantes se contabilizarán como cuentas por cobrar y las que se ganen como sobrantes se registrarán como un ingreso.

Se reconocerá como saldo en bancos los dineros en cuentas de instituciones financieras debidamente autorizadas.

Los saldos en bancos y demás entidades que administren efectivo y equivalentes de efectivo se medirán por los valores reportados por las entidades financieras en los respectivos extractos. Las diferencias entre los extractos y los registros contables se reconocerán como cuentas por cobrar, cuentas por pagar, ingresos o gastos, según corresponda.

Se reconocerá como equivalentes al efectivo los recursos que cumplan la definición de efectivo y equivalentes de efectivo. Es decir, recursos a la vista, de alta liquidez, bajo riesgo de variación en su valor y convertibles en efectivo en menos de 3 meses, por ejemplo, los valores depositados en entidades fiduciarias o intermediarios de valores que administran recursos destinados al pago de proveedores, así como las carteras colectivas abiertas.

2.4.2 Activos financieros en inversiones

Esta política aplica a todos los elementos de los activos de inversiones que sean adquiridos por AMCOVIT LTDA, en un periodo contable, como son: Bonos, Acciones, Títulos, Certificados de Depósito a Término, Participaciones y Otras Inversiones permanentes o temporales que tengan vencimientos superiores a 90 días.

2.4.3 Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar

Esta política aplica para todas las cuentas por cobrar consideradas en las NIIF para pymes como un activo financiero en la categoría de partidas por cobrar y préstamos de la Sección 11 Instrumentos Financieros Básicos, dado que representan un derecho a recibir efectivo u otro activo financiero en el futuro. En consecuencia, incluye la cartera de clientes y además, cuentas por cobrar no comerciales, tales como préstamos al personal, cuentas por cobrar a particulares y deudores varios.

AMCOVIT LTDA. Reconocerá cuentas por cobrar cuando se haya entregado la mercancía o se hayan prestados los servicios, cuando se hagan préstamos a terceros y en general, cuando se presenten derechos de cobro.

La medición de las cuentas por cobrar será por su valor nominal original establecido de común acuerdo (valor a recibir). Excepto si el acuerdo constituye una transacción de financiación.

Cuando se constituya efectivamente una transacción financiera, es decir, cuando se financie al cliente más allá de los términos normales del crédito o se financie a una tasa de interés que no es una tasa de mercado, se descontará el valor de la cuenta por cobrar utilizando una tasa de interés bancario corriente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Todas las cuentas por cobrar cuyo plazo pactado supere lo estipulado como periodo normal de crédito o se financie a una tasa de interés que no es una tasa de mercado, se miden posteriormente a su reconocimiento utilizando el método de la tasa de interés efectiva, mediante el costo amortizado.

Las cuentas por cobrar no se descontarán bajo las siguientes consideraciones:

Categoría	Plazo en días	Días de cobro	Periodo normal de crédito en días
Clientes A – B – C	180	180	360
Empleados	180	60	240
Socios			Indefinido
Otros deudores	180	60	240

2.4.4 Propiedades planta y equipo (PPE)

La Entidad reconocerá el costo de un elemento de propiedades, planta y equipo como un activo si, y solo si:

- Sea probable que se obtengan beneficios económicos futuros derivados del mismo.
- El costo del elemento puede medirse con fiabilidad.

En ese sentido no se reconocerán como PPE bienes que no hayan tenido un costo de adquisición, salvo el caso de arrendamientos financieros en cuyo caso se reconocerán como PPE por el valor presente de los cánones y opciones de compra pactados.

AMCOVIT LTDA., medirá un elemento de propiedades, planta y equipo por su costo en el momento del reconocimiento inicial.

El costo se compone de:

- a) El precio de adquisición, que incluye los honorarios legales y de intermediación, los aranceles de importación y los impuestos no recuperables, después de deducir los descuentos comerciales y las rebajas.
- b) Todos los costos directamente atribuibles a la ubicación del activo en el lugar y en las condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la gerencia. Estos costos pueden incluir los costos de preparación del terreno, los costos de entrega y manipulación inicial, los de instalación y montaje y los de comprobación de que el activo funciona adecuadamente.
- c) Los costos de desmantelamiento del activo.

Cuando la compra de una Propiedad, Planta y Equipo se financie más allá de los términos normales del crédito, entendidos como tal más de un año, reconocerá un activo y un pasivo por el mismo valor, constituyéndose en una transacción de financiación medida como tal. Cada canon se contabilizará separando el abono a capital y el interés.

La medición posterior será al costo. AMCOVIT LTDA. no reconocerá valorizaciones de PPE ni provisiones para la protección de activos, salvo que demuestre que existe un deterioro de valor.

Con posterioridad a su reconocimiento como activo, un elemento de propiedades, planta y equipo se registrará por su costo menos la depreciación acumulada y el valor acumulado de las pérdidas por deterioro del valor.

- Depreciación.

La depreciación de un activo comenzará cuando esté disponible para su uso, esto es, inmediatamente es adquirido, aunque no esté siendo usado. La depreciación se realizará

por el método de línea recta a partir de ese momento de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Si el costo es igual o inferior a 4 SMLV se depreciará en el año fiscal de la compra.
- b) Para las demás compras, la depreciación se calculará según la vida útil establecida.

2.4.5 Propiedades de inversión

Las propiedades de inversión son inmuebles (terrenos o edificios) que se tienen (como dueño o bajo arrendamiento financiero) para generar rentas, plusvalías o ambos, en lugar de utilizarlos en el suministro de servicios o para fines administrativos.

Un elemento de propiedad de inversión se reconoce como activo si:

- a) Es probable que los beneficios económicos futuros que estén asociados con tales propiedades de inversión fluyan hacia la entidad; y
- b) El costo de las propiedades de inversión pueda ser medido de forma fiable.

AMCOVIT LTDA., medirá las propiedades de inversión por su costo en el reconocimiento inicial. El costo de una propiedad de inversión comprada comprenderá su precio de compra y cualquier gasto directamente atribuible, tal como honorarios legales y de intermediación, impuestos por la transferencia de propiedad y otros costos de transacción. Si el pago se aplaza más allá de los términos normales de crédito, el costo es el valor presente de todos los pagos futuros.

Para la medición posterior las propiedades de inversión cuyo valor razonable se puede medir de manera fiable sin costo o esfuerzo desproporcionado, se miden al valor razonable en cada fecha de presentación, reconociendo en resultados los cambios en el valor razonable.

Si una participación en una propiedad mantenida bajo arrendamiento se clasifica como propiedades de inversión, la partida contabilizada por su valor razonable será esa participación y no la propiedad subyacente.

AMCOVIT LTDA., reconoce todas las demás propiedades de inversión como propiedades, planta y equipo, utilizando el modelo de costo – depreciación – deterioro del valor.

2.4.6 Arrendamientos (Activos en leasing)

El arrendamiento es un acuerdo por el que el arrendador cede al arrendatario, a cambio de percibir una suma única de dinero, o una serie de pagos o cuotas, el derecho a utilizar un activo durante un periodo de tiempo determinado. Existen arrendamientos de tipo financiero y de tipo operativo, si un arrendamiento es un arrendamiento financiero u operativo depende de la esencia de la transacción y no de la forma del contrato.

Según sea el traspaso de los beneficios y riesgos del activo arrendado desde el arrendador al arrendatario, los arrendamientos se pueden clasificar en:

- a) Arrendamiento financiero si transfiere sustancialmente todos los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad.
- b) Arrendamiento operativo si no transfiere sustancialmente todos los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad.

A. Desde el punto de vista de los Arrendatarios

Para la medición inicial los arrendamientos operativos reconocerán los pagos realizados a resultados de forma lineal a lo largo del periodo de arrendamiento. En el caso de arrendamientos financieros se registrará al inicio del periodo de arrendamiento el activo, clasificado de acuerdo con su naturaleza, y la deuda asociada, por el valor del valor razonable del bien arrendado o el valor actual de las cuotas mínimas pactadas, si fuera inferior (El valor presente de los pagos mínimos por el arrendamiento debe calcularse utilizando la tasa de interés implícita en el arrendamiento).

En la medición posterior los arrendamientos operativos reconocerán los pagos realizados a resultados de forma lineal a lo largo del periodo de arrendamiento. En cambio, para los arrendamientos financieros el valor de las cuotas pagadas se asigna proporcionalmente entre reducción del capital de la deuda por arrendamiento y costo financiero, de forma que se obtenga una tasa de interés constante en el saldo insóluto del pasivo. Los costos financieros se cargan en resultados a lo largo de la vida del contrato.

Los activos en arrendamiento financiero son depreciados en la vida útil estimada del activo, excepto en aquellos casos en donde AMCOVIT LTDA no tenga la expectativa de ejercer la opción de compra al término del contrato, en este caso la depreciación será la menor entre la vida útil estimada y el plazo de vigencia del contrato.

Un arrendatario también evaluará en la fecha de cierre si se ha deteriorado el valor de un activo arrendado mediante un arrendamiento financiero.

B. Desde el punto de vista de los Arrendadores

En el caso de los arrendamientos operativos AMCOVIT LTDA reconoce en su estado de situación financiera los activos sujetos a arrendamiento operativo de acuerdo con la naturaleza del activo y posteriormente reconoce los ingresos por arrendamientos en los resultados sobre una base lineal a lo largo del plazo del arrendamiento, adicionalmente reconocerá como un gasto los costos, incluyendo la depreciación, incurridos en la obtención de ingresos por arrendamiento.

2.4.7 Activos Intangibles

Los activos intangibles son activos no monetarios, identificables, sin sustancia física que son separables de la entidad o surgen de derechos contractuales o legales. Aplica a todos los activos intangibles diferentes a la plusvalía y a los activos intangibles tenidos para la venta en el curso ordinario del negocio.

➤ Intangibles Formados

No se reconocerán activos intangibles formados por la misma Entidad (plusvalías internas), tales como Good Will, Know How, marcas, patentes, etc., aunque estén registrados y valorados; ni se reconocerán como activos aquellas erogaciones de periodos anteriores que fueron ingresos para terceros en periodos anteriores.

➤ Intangibles adquiridos

Se clasificarán como intangibles los bienes controlados (no consumidos) que puedan venderse, transferirse, arrendarse, usarse o darse en explotación.

Se reconocen como activos intangibles los bienes "adquiridos separadamente" tales como: Licencias de software adquiridas, franquicias, lista de clientes, derechos en fideicomisos inmobiliarios, derechos de acceso a clubes sociales o a un centro comercial al arrendar un local, etc.

(Los activos intangibles de AMCOVIT LTDA se miden de la siguiente manera:

- a) Adquisición Separada: Precio de adquisición más cualquier costo directamente atribuible a la preparación del activo para su uso previsto.

Los activos intangibles se miden al costo menos la amortización acumulada y las pérdidas por deterioro.

La amortización comienza cuando el activo intangible esté disponible para su utilización, y se realizará por el método de línea recta a partir de ese momento. El cargo por amortización de cada periodo se reconoce como un gasto.

El periodo y método de amortización se revisan cuando se presente un indicador de que han cambiado desde la fecha de presentación del reporte anterior (cambio en estimación contable).

Las vidas útiles asignadas a cada activo son establecidas por el área de tecnología de la información (TIC). Con base en la utilización esperada del activo por parte de la compañía. Las licencias de programas van de acuerdo al contrato o uso del intangible, con un periodo máximo de 10 años.

Activo	Vida útil estimada en años
Programas de Computador	1 a 5 años
Licencias	1 a 5 años

2.4.8 Otros activos no financieros

Los anticipos y avances que corresponden a dineros otorgados en forma anticipada que no representan un derecho para la Entidad a recibir efectivo o algún otro instrumento financiero, deben registrarse en la cuenta que mejor refleje la destinación u objeto por el cual fue otorgado el anticipo.

Los gastos pagados por anticipado se reconocerán como un activo cuando el servicio o la actividad para la que se entrega el dinero no se ha cumplido totalmente a la fecha de presentación de las cifras.

La medición de estas cuentas se hará por su valor nominal original establecido de común acuerdo (valor a recibir). Excepto si el acuerdo constituye una transacción de financiación.

Cuando se constituya efectivamente una transacción financiera, es decir, cuando se financie al cliente más allá de los términos normales del crédito, se descontará el valor de la cuenta por cobrar utilizando una tasa de interés bancario corriente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Los anticipos entregados por AMCOVIT LTDA, en efectivo, tendrán un plazo máximo para su legalización de 90 días, al final del cual, en caso de no obtener el reembolso o la legalización, se reclasificará a préstamos a terceros y se aplicarán las políticas de instrumentos financieros, préstamos por cobrar.

La amortización de los gastos pagados por anticipado comienza cuando el activo es reconocido e inicia su periodo de uso o cobertura, y se realizará por el método de línea recta a partir de ese momento y durante el tiempo del contrato o servicio. El cargo por amortización de cada periodo se reconocerá en el gasto correspondiente.

2.4.9 Deterioro de valor de los activos.

En cada cierre de estados financieros se evaluará la presencia o no de indicios de posible deterioro del valor de los activos.

- Deterioro de valor de activos diferentes a los inventarios.

Estimación del valor recuperable

Si existe evidencia objetiva de deterioro de un activo financiero valorado a costo amortizado, el valor de la pérdida a registrar en la cuenta de resultados se determina por la diferencia entre el valor neto contable y el valor presente de los flujos de caja futuros estimados (sin considerar pérdidas futuras), descontados al tipo de interés efectivo original del activo.

Cuando se trate de activos cuya naturaleza exige un análisis de deterioro anual (menor valor de inversiones e intangibles con vida útil indefinida), la Entidad estimará el valor recuperable del activo, siendo éste el mayor entre valor razonable, deducidos los costos de enajenación, y su valor en uso. Dicho valor en uso se determinará mediante el descuento de los flujos de caja futuros estimados, aplicando una tasa de descuento antes de impuestos que refleje el valor del dinero en el tiempo y considerando los riesgos específicos asociados al activo.

Determinación del deterioro de valor.

Cuando el valor recuperable de un activo está por debajo de su valor neto contable, se considera que existe deterioro del valor. En este caso, el valor en libros se ajusta al valor recuperable, imputando la pérdida a resultados.

Revisiones en estimaciones y futuras amortizaciones.

Si existe algún indicio de que el activo puede haber deteriorado su valor, esto podría indicar que se debe revisar la vida útil restante, el método de depreciación o amortización o el valor residual del activo, y ajustarlo de acuerdo a la norma, incluso si finalmente no se reconociese ningún deterioro del valor para el activo.

Los cargos por depreciación o amortización de periodos futuros se ajustan al nuevo valor contable durante la vida útil remanente.

2.4.10 Pasivo en general.

Sólo se reconoce un pasivo cuando existe un tercero real al que se le adeuda en el momento actual.

Se reconocerán pasivos por bienes y servicios recibidos, aunque no se haya recibido la factura, en ese caso no se reconocerán como provisiones, sino en el respectivo concepto del pasivo.

Las prestaciones sociales adeudadas no se reconocerán como provisiones, sino como obligaciones laborales acumuladas.

Todos los pasivos financieros son reconocidos al precio de la transacción (incluyendo los costos de transacción si son significativos) excepto si el acuerdo constituye una

transacción de financiación, en este caso el pasivo financiero es medido por el valor presente de los pagos futuros descontados a una tasa de interés de mercado para un instrumento de deuda similar. Una transacción de financiación puede tener lugar con relación a la compra de bienes y servicios, si el pago se aplaza más allá de los términos comerciales normales o se financia a una tasa de interés que no es una tasa de mercado.

Luego del reconocimiento inicial, los pasivos financieros son medidos al costo amortizado, reconociendo en resultados la amortización de los intereses, por el método de la tasa de interés efectiva. Cuando los pasivos financieros no tengan una tasa de interés establecida y se clasifiquen como pasivos corrientes se medirán al valor no descontado de la contraprestación que se espera pagar.

AMCOVIT LTDA se considera términos comerciales normales de crédito para sus pasivos:

Categoría	Plazo en días	Días de pago	Porcentaje anual de crédito en días
Proveedor A - B - C	180	180	360
Empleados	150	60	210
Socios			Indefinido
Préstamos de terceros	150	60	210
Otros acreedores	150	60	210

2.4.11 Préstamos por pagar.

Se reconocerán como préstamos por pagar, los recursos financieros recibidos por AMCOVIT LTDA., para su uso y de los cuales se espera a futuro, la salida de un flujo financiero fijo o determinable, a través de efectivo, equivalentes al efectivo u otro instrumento.

Los préstamos por pagar se medirán por el valor recibido. En caso de que la tasa de interés pactada sea inferior a la tasa de interés del mercado, se medirán por el valor presente de los flujos futuros descontados utilizando la tasa de referencia del mercado para transacciones similares. La diferencia entre el valor recibido y el valor presente se reconocerá como ingreso.

Los costos de transacción disminuirán el valor del préstamo si son significativos considerando factores de materialidad. Los costos de transacción son los costos incrementales directamente atribuibles al préstamo por pagar e incluyen, por ejemplo, honorarios y comisiones pagadas a asesores o abogados. Se entiende como un costo incremental, aquel en el que no se habría incurrido si a AMCOVIT LTDA., no se le hubiera concedido el préstamo.

Con posterioridad al reconocimiento, los préstamos por pagar se medirán al costo amortizado, el cual corresponde al valor inicialmente reconocido más el costo efectivo menos los pagos de capital e intereses. El costo efectivo se calculará multiplicando el valor en libros del préstamo por pagar, por la tasa de interés efectiva, la cual corresponde a aquella que hace equivalentes los flujos contractuales del préstamo con el valor inicialmente reconocido.

2.4.12 Costos por préstamos.

AMCOVIT LTDA reconocerá como gastos los costos por préstamos que se originen por:

- Los gastos por intereses calculados utilizando el método del interés efectivo.
- Las cargas financieras con respecto a los arrendamientos financieros.
- Las diferencias en cambio procedentes de préstamos en moneda extranjera en la medida en que se consideren ajustes de los costos por interés.

Se reconocerán como un gasto en el estado de resultado integral en el periodo en el que se incurre en ellos.

2.4.13 Beneficios a los empleados

Los beneficios a los empleados comprenden todos los tipos de contraprestaciones que AMCOVIT LTDA., proporciona a los trabajadores, incluyendo administradores y gerentes, a cambio de sus servicios.

AMCOVIT LTDA., reconocerá el costo de todos los beneficios a los empleados a los que éstos tengan derecho como resultado de servicios prestados a la entidad durante el periodo sobre el que se informa:

- Como un pasivo, después de deducir los valores que hayan sido pagados directamente a los empleados o como una contribución a un fondo de beneficios para los empleados. Si el valor pagado excede a las aportaciones que se deben realizar según los servicios prestados hasta la fecha sobre la que se informa, AMCOVIT LTDA., reconocerá ese exceso como un activo en la medida en que el pago anticipado vaya a dar lugar a una reducción en los pagos a efectuar en el futuro o a un reembolso en efectivo.
- Como un gasto, a menos que otra política requiera que el costo se reconozca como parte del valor de un activo, como inventarios o propiedades, planta y equipo.

Beneficios a corto plazo: Son los beneficios a los empleados (distintos de los beneficios por terminación) cuyo pago será totalmente atendido en el término de los doce (12) meses siguientes al cierre del periodo en el cual los empleados han prestado sus servicios.

Los beneficios de corto plazo se medirán por el valor total adeudado, que se define como la cantidad a pagar establecida entre las partes, en el momento de reconocer el pasivo, de acuerdo con la normatividad laboral vigente en Colombia.

Beneficios Post- empleo: Son las retribuciones a los empleados (diferentes de los beneficios por terminación) que se pagan después de completar su periodo de empleo en AMCOVIT LTDA. Estos beneficios corresponden a pensiones, otros beneficios por retiro, seguros de vida post empleo y atención médica post empleo.

Planes de aportaciones definidas: En este plan se encuentran los empleados vinculados de AMCOVIT LTDA., que pertenecen a un fondo pensional, debido a que AMCOVIT LTDA., transfiere la obligación por concepto de pensiones que tiene con el empleado a un tercero (Fondos de pensiones), dejando de asumir así, los riesgos y beneficios inherentes a esta obligación laboral; esto implica el pago mensual de un aporte a cargo de AMCOVIT LTDA., a dicho Fondo.

La obligación por este concepto estará determinada por los valores que constituyen el aporte mensual al fondo a cargo de AMCOVIT LTDA., mensualmente se establecerá el valor a pagar de acuerdo con la ley y se reconocerá en el Estado de Resultados como un gasto.

Beneficios por Terminación: Son las remuneraciones a pagar a los empleados como consecuencia de:

- La decisión de AMCOVIT LTDA., de resolver el contrato del empleado antes de la edad normal de retiro; o bien
- La decisión del empleado de aceptar voluntariamente la conclusión de la relación de trabajo a cambio de tales beneficios.

Dado que los beneficios por terminación no proporcionan beneficios económicos futuros, el reconocimiento se hará en resultados como gasto de forma inmediata.

AMCOVIT LTDA., debe reconocer los beneficios por terminación como un pasivo y como un gasto, solo cuando se encuentre comprometida de forma demostrable a:

- Rescindir el vínculo que le une con un empleado o grupo de empleados antes de la fecha normal de retiro; o
- Proporcionar beneficios por terminación como resultado de una oferta realizada para incentivar la rescisión voluntaria.

AMCOVIT LTDA. medirá los beneficios por terminación por la mejor estimación del desembolso que se requerirá para cancelar la obligación en la fecha sobre la que se informa.

2.4.14 Provisiones, pasivos y activos contingentes

► Provisiones

Se reconocerá una provisión cuando se den las siguientes condiciones:

- AMCOVIT LTDA. tiene la obligación presente (ya sea legal o implícita) como resultado de un hecho pasado;
- Es probable que la entidad tenga que desprenderse de recursos, que impliquen beneficios económicos para liquidar tal obligación; y
- Puede hacerse una estimación fiable del monto de la obligación.

De no cumplirse las tres condiciones indicadas, AMCOVIT LTDA. no debe reconocer la provisión.

NO se reconocerán provisiones por hechos futuros ni por contratos firmados y sin ejecutar.

Cada provisión deberá ser utilizada sólo para afrontar los desembolsos para los cuales fue originalmente reconocida. La realización de desembolsos en contra de una provisión que fue, en su origen, creada para propósitos diferentes, produciría el efecto de encubrir el impacto de dos hechos diferentes.

AMCOVIT LTDA., medirá una provisión como la mejor estimación del valor requerido para cancelar la obligación en la fecha sobre la que se informa.

Cuando el efecto del valor del dinero en el tiempo resulte significativo, el valor de la provisión será el valor presente de los valores requeridos para cancelar la obligación. El reconocimiento se realiza como un pasivo en el estado de situación financiera, y el valor de la provisión como un gasto, a menos que se requiera que el costo se reconozca como parte del costo de un activo tal como inventarios o propiedades, planta y equipo.

Solo se cargará contra una provisión los desembolsos para los que fue originalmente reconocida. Se revisará y ajustará las provisiones en cada fecha sobre la que se informa para reflejar la mejor estimación actual del valor que sería requerido para cancelar la obligación en esa fecha. Cualquier ajuste a los valores previamente reconocidos se reconocerá en resultados, a menos que la provisión se hubiera reconocido originalmente como parte del costo de un activo. Cuando una provisión se mida por el valor presente del valor que se espera que sea requerido para cancelar la obligación, la reversión del descuento se reconocerá como un costo financiero en los resultados del periodo en que surja.

► Pasivos contingentes

Un pasivo contingente se origina cuando hay una obligación posible pero incierta, también cuando no se reúnen los requisitos para ser considerado como una provisión. Los pasivos contingentes no se reconocen como pasivos, pero si deben revelarse,

excepto cuando la posibilidad de la salida de recursos sea remota. Cuando la Entidad sea responsable de forma conjunta y solidaria de una obligación, la parte de la deuda que se espera que cubran las otras partes se tratará como un pasivo contingente.

► Activos contingentes

Corresponde a una posible entrada a la entidad de posibles beneficios económicos futuros. Se tiene la opción más no la obligación de revelarlo, únicamente cuando sea probable que la entidad reciba dicho activo. Si las probabilidades de ocurrencia no son probables no se revelan ni se registran. En el momento que los beneficios sean probables se pasará a reconocer el activo.

2.4.15 Patrimonio

Patrimonio es la participación residual en los activos de una entidad, una vez deducidos todos sus pasivos. El patrimonio incluye las inversiones hechas por los propietarios de la entidad, más los incrementos de esas inversiones, ganados a través de operaciones rentables y conservados para el uso en las operaciones de la entidad, menos las reducciones de las inversiones de los propietarios como resultado de operaciones no rentables y las distribuciones a los propietarios.

AMCOVIT LTDA., reconocerá la emisión de acciones o de otros instrumentos de patrimonio como patrimonio cuando emita esos instrumentos y otra parte esté obligada a proporcionar efectivo u otros recursos a la entidad a cambio de éstos.

AMCOVIT LTDA., reducirá del patrimonio el valor de las distribuciones a los propietarios (tenedores de sus instrumentos de patrimonio), neto de cualquier beneficio fiscal relacionado.

La entidad medirá los instrumentos de patrimonio al valor razonable del efectivo u otros recursos recibidos o por recibir, neto de los costos directos de emisión de los instrumentos de patrimonio. Si se aplaza el pago y el valor en el tiempo del dinero es significativo, la medición inicial se hará sobre la base del valor presente.

2.4.16 Ingresos

Para AMCOVIT LTDA., esta política debe ser aplicada al contabilizar sus ingresos de actividades ordinarias entre los cuales se encuentran transacciones como:

- La venta de bienes tales como Activos Fijos.
- La prestación de servicios.
- Cualquier otro tipo de ingreso que tenga directamente relación con el desarrollo de su objeto social.

► Directrices particulares de AMCOVIT LTDA:

- Se reconocerán ingresos (y cuentas por cobrar) únicamente cuando exista un hecho pasado (Hecho cumplido), es decir, cuando se haya entregado la mercancía o los servicios y se hayan transferido todos los riesgos al cliente.
- Los bienes o servicios entregados se reconocerán como ingresos en el periodo en que se presten, aunque no se hayan facturado.
- Toda venta (mercancía o servicios) se deberá facturar de inmediato con el objeto de evitar que el ingreso se reconozca en un periodo diferente al de la entrega.
- Los descuentos por pronto pago que le sean otorgados a AMCOVIT LTDA., no se reconocerán como ingresos. Pero los descuentos por acuerdos comerciales si se reconocerán como ingresos.

Los ingresos ordinarios solamente incluyen la entrada bruta de beneficios económicos por cuenta propia de AMCOVIT LTDA. Por consiguiente, los ingresos ordinarios no incluyen los impuestos recaudados a nombre de los entes de control (IVA, GMF).

Cuando se difiere el pago y el acuerdo contiene un elemento de financiación, los ingresos ordinarios se reconocen al valor presente de los ingresos futuros determinando una tasa de interés imputada que refleje el precio de venta que habría sido al contado. La diferencia entre el valor presente de todos los ingresos futuros y la cantidad nominal de la consideración se reconoce subsiguientemente como ingresos ordinarios por intereses.

AMCOVIT LTDA., medirá los ingresos de actividades ordinarias al valor razonable de la contraprestación recibida o por recibir. El valor razonable de la contraprestación, recibida o por recibir, tiene en cuenta el valor de cualquier descuento comercial, descuentos por pronto pago y rebajas por volumen de ventas que sean practicados por la Entidad.

2.4.17 Costos y Gastos

AMCOVIT LTDA., incorporará en los estados financieros una partida que cumpla la definición de costo y gasto y que satisfaga los siguientes criterios:

- Es probable que cualquier beneficio económico futuro asociado con la partida salga de AMCOVIT LTDA.; y
- La partida tiene un valor que pueda ser medido con fiabilidad.
- La falta de reconocimiento de una partida que satisfaga los criterios no se rectifica a través de notas u otro material explicativo.

El reconocimiento de los costos y gastos procede directamente del reconocimiento y la medición de activos y pasivos. AMCOVIT LTDA., reconocerá costos y gastos en el estado de resultados cuando haya surgido un decremento en los beneficios económicos futuros, relacionado con un decremento en un activo o un incremento en un pasivo que pueda medirse con fiabilidad.

No se compensarán ingresos con costo o gastos a menos que así lo requiera o permita una NIIF, únicamente se procederá con la compensación cuando ésta sea un reflejo del fondo de la transacción o suceso.

2.4.18 Impuesto a las Ganancias y otros impuestos

La contabilidad del impuesto a las ganancias incluye todos los impuestos nacionales y extranjeros que estén basados en ganancias fiscales. Otros impuestos son aquellos diferentes a los basados en las ganancias fiscales (IVA, ICA, Vehículos, Prediales ETC.)

► Fases en la contabilización del impuesto a las ganancias

Para el reconocimiento del impuesto a las ganancias la Entidad tendrá en cuenta las siguientes fases:

- Reconocer los impuestos corrientes.
- Identificar que activos y pasivos pueden afectar las ganancias fiscales.
- Determinar la base fiscal del periodo sobre el que se informa.
- Determinar las diferencias temporarias.
- Reconocer los activos y pasivos por impuestos diferidos.
- Distribuir los impuestos corrientes y diferidos entre los resultados, otro resultado integral y patrimonio.
- Revelar información requerida.

► Activos por impuestos corrientes

Los activos por impuestos corrientes son aquellos impuestos y contribuciones por cobrar al estado (anticipos o saldos a favor). Comprende saldos a favor originados en liquidaciones de las declaraciones tributarias, contribuciones y tasas que serán solicitados en devolución o compensación con liquidaciones futuras. Se consideran de corto plazo y no generan intereses a favor de AMCOVIT LTDA.

El derecho se reconoce en el momento en que AMCOVIT LTDA. efectúa la transacción que da origen al impuesto a favor y por el saldo de la partida. Cuando se corrija una declaración y ésta origine saldo a favor, el saldo será reconocido siempre y cuando no exista incertidumbre sobre su recuperación. En caso contrario será controlado a través de las revelaciones.

Aj cierre contable anual, AMCOVIT LTDA., calculará el saldo neto compensando el valor de las cuentas por cobrar o saldos a favor con los saldos por pagar por concepto y contribuciones, siempre que éstas correspondan a la misma entidad estatal, y que AMCOVIT LTDA., tenga la intención de solicitar la compensación, imputación o devolución correspondiente.

Este resultado se presentará en el balance general como una cuenta por cobrar si hay superávit (saldos a favor superiores a saldos por pagar) o una cuenta por pagar si hay un déficit (saldos a favor inferiores a saldos por pagar).

► Pasivos por impuesto corriente.

Son aquellas cuentas por pagar que surgen de obligaciones tributarias propias de AMCOVIT LTDA. Su valor es determinable según la normatividad tributaria nacional, departamental o municipal y que deberán ser pagados mensualmente, bimestralmente o de acuerdo a las estipulaciones tributarias en Colombia.

Los impuestos retenidos se reconocen en el momento de la causación de los respectivos hechos económicos que den lugar a los mismos y su cuantía se determina según las tarifas establecidas en la Ley.

Los activos y pasivos tributarios son medidos al monto que se espera recuperar o pagar a las autoridades tributarias de Colombia. Las tasas de impuesto y las leyes tributarias usadas para computar el monto son las promulgadas a la fecha del estado de situación financiera.

► Impuesto diferido.

Es el impuesto por pagar o por recuperar en periodos futuros, generalmente como resultado de que la entidad recupere o liquide sus activos y pasivos por su valor en libros, y el efecto fiscal de la compensación de pérdidas o créditos fiscales no utilizados hasta el momento, procedentes de periodos anteriores.

El impuesto diferido es calculado sobre diferencias temporarias a la fecha del estado de situación financiera entre la base tributaria de activos y pasivos y sus valores en libros para propósitos de reporte financiero. Los activos por impuesto diferido son reconocidos por todas las diferencias temporarias deducibles, incluidas las pérdidas tributarias, en la medida que es probable que existan utilidades imponibles contra las cuales las diferencias temporales deducibles y el arrastre de créditos tributarios no utilizados y pérdidas tributarios no utilizados pueden ser recuperados.

El valor en libros de los activos por impuesto diferido es revisado a la fecha del estado de situación financiera y reducido en la medida que ya no es probable que habrá suficientes utilidades imponibles disponibles para permitir que se use todo o parte del activo por impuesto diferido.

Si existe un derecho legalmente exigible de compensar activos tributarios contra pasivos tributarios, el impuesto diferido está relacionado con la misma autoridad y entidad tributaria. Solo serán compensados, cuando se tenga el derecho exigible legalmente, de compensar los valores y tenga intención de liquidarlos en términos netos o de realizar el activo y liquidar el pasivo simultáneamente.

2.4.19 Hechos posteriores.

Los hechos ocurridos con posterioridad a la fecha del estado de situación financiera se definen como los acontecimientos o transacciones, favorables o desfavorables, ocurridos entre la fecha del estado y la fecha de emisión o autorización de los estados financieros para su divulgación.

Se distinguen dos categorías:

- Hechos posteriores que originan ajustes.
- Hechos posteriores que no originan ajustes.

1. Hechos posteriores que originan ajustes

Cuando AMCOVIT LTDA reciba información con posterioridad a la fecha del balance que aporte evidencia sobre hechos que ya existían a la fecha del balance. Estos hechos se reconocerán en los estados financieros.

Ejemplos:

- La resolución de un litigio.
- Información sobre el deterioro de valor de los activos.
- Quiebra de un cliente.
- La determinación de un monto de un bono para empleados derivados de una obligación legal o implícita existente a la fecha del balance.
- El descubrimiento de fraudes o errores.

2. Hechos posteriores que NO originan ajustes

Suministran evidencia sobre hechos que no existían a la fecha del balance.

Ejemplos:

- Anuncio de una combinación de negocios importante.
- Anuncio de un plan para discontinuar una operación.
- Aprobación de dividendos.

Estos hechos no se reconocerán en los estados financieros, pero sí se indicarán en sus notas.

2.4.20 Transición a NIF-PYMES de AMCOVIT LTDA

1. Bases Normativas

Estas políticas contables siguen las Normas de Información Financiera determinadas por el Gobierno Nacional mediante la Ley No. 1314 de 2009, reglamentada por el Decreto No. 3022 del 27 de diciembre de 2013 por el cual se fija el marco técnico normativo para los proveedores de información que conforman el grupo 2 y a su vez los decretos 2420 y 2496 de 2015 y demás normas reglamentarias que complementen o modifiquen las anteriormente mencionadas.

AMCOVIT LTDA pertenece al Grupo 2, pues no cumple con los requisitos del artículo primero del Decreto 2784 de 2012 (Grupo 1) ni con los requisitos del capítulo primero del marco técnico normativo de información financiera anexo al decreto 2708 de 2012 (Grupo 3).

Al pertenecer al Grupo 2, el Estado de Situación Financiera de Apertura se debe elaborar, de acuerdo al Decreto 3022 de 2013, el 1 de enero de 2015, con cifras del Balance General al 31 de diciembre de 2014.

De acuerdo con el Decreto 3022 los primeros estados financieros bajo NIF, por pertenecer al Grupo 2, son aquellos que prepararemos con corte al 31 de diciembre del 2016.

Para efectos de la aplicación del marco técnico normativo de información financiera, se debe considerar:

➤ Período de preparación obligatoria

Se refiere al tiempo durante el cual se realizan actividades relacionadas con el proyecto de convergencia. El período de preparación obligatoria comprendió desde el 1° de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2014. Este plan incluyó entre sus componentes esenciales la capacitación, la identificación de las políticas contables a aplicar y en general lo requerido para elaborar oportunamente el estado de Situación Financiera de Apertura.

➤ Estado de situación financiera de apertura

Es el estado en el que por primera vez se medirán de acuerdo con el nuevo marco normativo los activos, pasivos y patrimonio de AMCOVIT LTDA. Su fecha de corte es el 1 de enero de 2015. El estado de situación financiera de apertura no será puesto en conocimiento del público ni tendrá efectos legales en dicho momento.

► Período de transición

Es el año anterior a la aplicación del nuevo marco técnico normativo durante el cual deberá llevarse la contabilidad para todos los efectos legales de acuerdo a la normatividad vigente al momento de la expedición del Decreto y, simultáneamente, obtener información de acuerdo con el nuevo marco normativo de información financiera, con el fin de permitir la construcción de información financiera que pueda ser utilizada para fines comparativos con los estados financieros en los que se aplique por primera vez el nuevo marco técnico normativo. En el caso de la aplicación del nuevo marco técnico normativo con corte al 31 de diciembre de 2016, este período iniciará el primero de enero de 2015 y terminará el 31 de diciembre de 2015. Esta información financiera no será puesta en conocimiento público ni tendrá efectos legales en dicho momento.

► Últimos estados financieros conforme a los Decretos 2649 y 2650 de 1993 y demás normatividad vigente.

Se refiere a los estados financieros preparados con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior a la fecha de aplicación. Para todos los efectos legales, esta preparación se hará de acuerdo con los Decretos 2649 y 2650 de 1993 y las normas que los modifiquen o adicionen y la demás normatividad contable vigente sobre la materia para ese entonces. En el caso de la aplicación del nuevo marco técnico normativo,

Estado de situación financiera de apertura bajo NIIF para las PYMES

AMCOVIT LTDA., preparará y presentará un estado de situación financiera de apertura con arreglo a las NIIF para las PYMES en la fecha de inicio de transición a las NIIF. Este es el punto de partida para su contabilidad de acuerdo con las NIIF para las PYMES.

AMCOVIT LTDA., deberá, en su estado de situación financiera de apertura conforme a las NIIF:

- Reconocer todos los activos y pasivos cuyo reconocimiento es requerido por las NIIF para las PYMES;
- No reconocer como activos o pasivos partidas que las NIIF para las PYMES no reconozcan como tales;
- Redasignar los activos, pasivos y componentes del patrimonio, reconocidos según los COLGAAP, con arreglo a las categorías de activos, pasivos y patrimonio que corresponda según las NIIF para las PYMES; y
- Aplicar las NIIF para las PYMES al medir todos los activos y pasivos reconocidos.

Notas de Carácter específico

3. Efectivo y equivalentes al efectivo

El detalle del efectivo y equivalentes de efectivo a las fechas de este informe comprendia:

	Saldo al 31 de Dic. 2018	Saldo al 31 de Dic. 2017
CAJA		
Caja General	262.446	151.069
	262.446	151.069
BANCO Y CTAS DE AHORRO		
Moneda Nacional	1.157.648	1.364.865
	1.157.648	1.364.865
TOTAL EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO	1.420.114	1.515.935

Estas cuentas no proporcionaron una rentabilidad a la empresa.

4. Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar

El detalle de deudores comerciales y cuentas por cobrar en las fechas informadas es el siguiente:

	Saldo al 31 de Dic. 2018	Saldo al 31 de Dic. 2017
DEUDORES CLIENTES NACIONALES		
Clientes Nacionales (1)	8.507.044	5.123.039
Anticipos y Avances	646.974	132.910
Anticipos Impuestos	243.294	144.692
Deudas Trabajadores a Costo Asignado	14.235	19.726
Otros Deudores	0	344.246
TOTAL DEUDORES CUENTAS POR COBRAR	9.411.546	5.764.612

1. Corresponde a cartera de clientes nacionales, la cual se encuentra dentro de los plazos normales otorgados por la AMCOVIT LTDA.

En la determinación de la recuperabilidad de las cuentas por cobrar AMCOVIT LTDA., considera cualquier cambio en la calidad crediticia del deudor desde la fecha en que el crédito fue inicialmente otorgado y la fecha de reporte al final del periodo. La concentración del riesgo de crédito es limitado debido a que no existe tampoco concentración de venta por cliente o deudor.

No existe deterioro reconocido representa la diferencia entre el valor contable de las cuentas por cobrar y el valor presente de los flujos futuros que se estima recibir.

5. Propiedades planta y equipo (PPE).

El siguiente es el detalle del valor en libros de las propiedades, planta y equipo:

	Saldo al 31 de Dic. 2018	Saldo al 31 de Dic. 2017
PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO		
Construcciones y Edificaciones	8,506	8,505
Equipos de Oficina	303,927	303,927
Equipos de Computo y Comunicación	1,772,555	1,697,159
Fleeta y equipo de Transporte	925,978	586,438
Armamento y Vigilancia	1,997,751	530,947
Servosistemas	112,899	50,728
Máquinas y Equipo	93,736	30,674
TOTAL PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	5,214,743	3,207,378
Depreciación acumulada	-3,032,217	-2,160,450
TOTAL PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO NETO	2,182,526	1,046,918

****De acuerdo con la política establecida por la compañía dentro PPE el armamento presenta un deterioro de valor el cual se establece un valor razonable mediante el modelo de revaluación de acuerdo con las normas aplicables. En consecuencia, el Modelo de revaluación establece 17.158. Una entidad medirá un elemento de propiedades, planta y equipo cuyo valor razonable pueda medirse con fiabilidad por su valor revaluado, que es su valor razonable, en el momento de la revaluación, menos la depreciación acumulada y el importe acumulado de las pérdidas por deterioro de valor posteriores. Las revaluaciones se harán con suficiente regularidad, para asegurar que el importe en libros, en todo momento, no difiera significativamente del que podría determinarse utilizando el valor razonable al final del periodo sobre el que se informa. Si se revalúa un elemento de propiedades, planta y equipo, se revalorarán también todos los elementos que pertenezcan a la misma clase de activos. Por lo tanto, se incrementa el importe en libros de un activo como consecuencia de una revaluación, este aumento se reconocerá directamente en otro resultado integral y se acumulará en el patrimonio, bajo el encabezamiento de superávit de revaluación. Sin embargo, el incremento se reconocerá en el resultado del periodo en la medida en que sea una reversión de un decremento por revaluación del mismo activo reconocido anteriormente en el resultado del periodo.

6. Cuentas comerciales por pagar y otras cuentas por pagar

El detalle de las cuentas por pagar en las fechas informadas es el siguiente:

	Saldo al 31 de Dic. 2018	Saldo al 31 de Dic. 2017
CUENTAS COMERCIALES POR PAGAR Y OTRAS CUENTAS		
Proveedores	3,254	5,888
Costos y gastos por pagar	57,756	62,074
Deudas con accionistas y socios	0	0
Retención en la Fuente	27,603	25,818
Retenciones y Aportes de Nomina	369,629	166,173
Arrendamientos varios	405,899	308,646
Impuesto a las Ventas	34,631	358
Impuesto Corriente	0	0
Industria y Comercio	6,376	6,700
TOTAL CUENTAS COMERCIALES POR PAGAR	905,147	575,636

1. En relación de las cuentas por pagar es necesario mencionar que todas son adquiridas internamente es decir dentro del territorio Colombiano. Estas deudas son a corto plazo es decir serán pagadas como máximo en un plazo de un año.
2. Todas las cuentas por pagar se encuentran dentro de los términos normales de crédito establecidos por la empresa.

7. Beneficios a los empleados

El siguiente es el detalle del valor en libros respecto de las obligaciones con los trabajadores a la fecha:

	Saldo al 31 de Dic 2018	Saldo al 31 de Dic 2017
BENEFICIOS A EMPLEADOS		
Salarios por Pagar	111.968	70.629
TOTAL BENEFICIOS A EMPLEADOS	111.968	70.629

Los beneficios a empleados mencionados anteriormente corresponden a obligaciones presentes a corto plazo, las cuales cancelara AMCOVIT LTDA., en el siguiente periodo contable.

Para el cálculo de las prestaciones sociales se utilizó la siguiente metodología que sustenta la estimación de los beneficios establecidos en la normatividad laboral vigente.

- Prima de servicios: (Salario mensual * Días trabajados en el semestre)/360.
- Cesantías: (Salario mensual * Días trabajados)/360.
- Intereses sobre cesantías: (Cesantías * Días trabajados * 0,12)/360.
- Vacaciones: (Salario mensual básico * Días trabajados)/720

Para el cálculo de las retenciones y aportes se utilizó la siguiente metodología que sustenta la estimación de los beneficios establecidos en la normatividad laboral vigente.

Aportes parafiscales:

- Cajas de Compensación Familiar 4%.

Aportes a Seguridad Social.

A cargo del empleado

- Salud 4%
- Pensión 4%.

A cargo del Empleador.

- Pensión 12%

8. Patrimonio

El Patrimonio a las fechas informadas se encuentra compuesto así:

	Saldo al 31 de Dic 2018	Saldo al 31 de Dic 2017
PATRIMONIO		
Capital social	1.200.000	1.200.000
Reserva legal	1.254.554	629.554
Utilidad de Ejercicio	1.685.204	1.123.818
Ganancias de Ejercicios Anteriores	4.068.436	2.898.892
Superavit por Revaluación (NIF)	1.194.200	0
TOTAL PATRIMONIO	10.407.494	5.852.264

9. Ingresos de actividades ordinarias y otros ingresos

Los ingresos de actividades ordinarias y otros ingresos al 31 de diciembre comprendían:

	Saldo al 31 de Dic. 2018	Saldo al 31 de Dic. 2017
INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS		
Servicios de Vigilancia y Seguridad	63.448.676	45.487.036
TOTAL INGRESOS ORDINARIOS	63.448.676	45.487.036

- 1) Dentro de los ingresos está reflejado la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada a personas naturales, jurídicas de derecho público o privado, a bienes muebles e inmuebles, escoltas a personas, vehículos y mercancías, servicio de vigilancia con medio canino, suministro, montaje e instalación de medios tecnológicos o sistemas de seguridad y alarmas, servicios de monitoreo de alarmas, seguridad electrónica y servicio de valor agregado y de sistemas telemáticos.

10. Costos y Gastos

Los Costos al 31 de diciembre comprendían:

	Saldo al 31 de Dic. 2018	Saldo al 31 de Dic. 2017
COSTOS DE VENTAS Y PRESTACION DE SERVICIOS		
Beneficios a Empleados	48.895.486	36.530.962
Gastos Diversos	8.125.868	5.052.029
Costos de ventas	1.120.067	0
TOTAL COSTOS DE VENTAS	58.141.422	41.582.991

- 1) El ítem mas representativo Corresponde a la nómina y demás del personal operativo que están directamente relacionado con la operación de la empresa.

Los Gastos Administrativos al 31 de diciembre comprendían:

	Saldo al 31 de Dic. 2018	Saldo al 31 de Dic. 2017
GASTOS GENERALES DE ADMINISTRACION		
Beneficios a Empleados	4.379.735	772.226
Honorarios	328.807	129.340
Impuestos	77.799	92.860
Arrendamientos	0	16.677
Contribuciones y Atribuciones	18.000	0
Seguros	0	4.498
Servicios	14.300	107.087
Gastos Legales	16.426	78.702
Mantenimiento y Reparaciones	32	192.556
Instalaciones Electricas	0	1.596
Gastos de Viaje	68.376	65.928
Depreciaciones	0	9.492
Amortizaciones	0	0
Diversos	715.587	609.270
TOTAL GASTOS GENERALES DE ADMINISTRACION	2.616.058	2.080.331

11. Resultado financiero neto

A continuación, se detalla la determinación del rendimiento financiero al 31 de diciembre:

	Saldo al 31 de Dic. 2018	Saldo al 31 de Dic. 2017
GENERAL DE RESULTADOS FINANCIERO NETO		
INGRESOS NO OPERACIONALES		
Financiero	0	2
GASTOS NO OPERACIONALES		
Financiero	81.228	4.975
Grupos Minoritarios Financiero	0	131.435
Impuestos	0	5.352
Gastos Extraordinarios	5.950	0
Gastos Diferidos	50.669	0
RESULTADO FINANCIERO NETO	-137.848	-141.760

12. Transición a NIIF-PYMES de AMCOVIT LTDA

En Colombia para la implementación de las NIIF, normativamente se establecieron tres grupos de acuerdo a los decretos 2784 y 2708 de 2012 para los grupos 1 y 3 respectivamente y el decreto 3022 de 2013 para el grupo 2.

Realizado el análisis de los decretos mencionados, AMCOVIT LTDA se encuentra clasificada para la implementación de NIIF-Pymes en Colombia dentro del grupo 2 conforme lo establece el decreto 3022 de 2013, esto significa de acuerdo a la normatividad establecida que durante la vigencia del año 2015 se encuentra en etapa de transición, las obligaciones en este sentido son las de preparar un estado financiero de apertura ESFA (con corte a 01 de enero de 2015) y a 31 de diciembre de 2015 realizar una re-expresión de las cifras de normatividad Colombiana a NIIF-PYMES que serán la base comparativa para los primeros estados financieros bajo NIIF-PYMES a cierre 31 de diciembre de 2016.

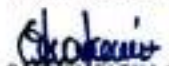
Esta es la emisión de los estados financieros bajo Normas Internacionales de Información Financiera al 31 de diciembre de 2018 y el balance de comparativo al 1 de enero de 2017 a Diciembre 31 de 2017. Las políticas de contabilidad indicadas en la nota 2 se han aplicado de manera consistente desde el balance de apertura.

En la elaboración de estos estados financieros, AMCOVIT LTDA ha ajustado las cifras reportadas previamente en sus anteriores Estados Financieros preparados de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA anteriores), aplicando las siguientes exenciones opcionales y obligatorias a la aplicación retroactiva de las NIIF.

Como constancia firmamos que las notas a los estados financieros son parte integral de los mismos.


FRANCISCO J. CARVAJAL
Representante Legal


EDGAR H. LEÓN VILLATE
Contador
Tarjeta Profesional No. 81740-T


CARMEN ELENA GÓMEZ PARRA
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional No. 85045-T

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

0320479CDE1924AB

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **EDGAR HUMBERTO LEON VILLATE** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 79242679 de BOGOTÁ, D.C. (BOGOTÁ D.C) Y Tarjeta Profesional No 81740-T Si tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Dado en BOGOTÁ a los 31 días del mes de Enero de 2019 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO
UNIVERSITY OF NARIÑO

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**

81740-T

EDGAR HUMBERTO
LEON VILLATE
C.C. 7922679
RES. INSCRIPCION 148 DEL 08/11/2001
UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO

OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA
DIRECTOR GENERAL

228899 90603




UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO
UNIVERSITY OF NARIÑO

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**

Este tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al P.O. BOX 357(1) 044400 o directamente a la UAN - Junta Central de Contadores a la Calle 35 No. 6 A - 31 Bogotá D.C.

FIRMA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO: 79.242.679
LEON VILLATE

APellidos
EDGAR HUMBERTO

Nombre

[Signature]

[Portrait Photo]

BOGOTA D.C.
(CUNDHAMARCA)

FECHA DE NACIMIENTO 28-NOV-1967

LUNAR DE NACIMIENTO 1.70 O+ M

ESTATURA O.S. RM **SEXO**

08-DIC-1985 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EMISION

REGISTRADOR NACIONAL
DE LA CIUDAD DE BOGOTA

BOGOTA D.C.

A-1590153-00344904-N-0570040670-00180000 0000000001 0000000001



287

PROPUESTA ECONOMICA

ANEXO 3 PROPUESTA ECONÓMICA

Bogotá D.C, 23 de abril de 2019

Señores
CANAL CAPITAL
La Ciudad

Referencia: CONVOCATORIA PUBLICA No. 02 DE 2019

El suscrito FRANKLIN MORENO CARVAJAL, obrando en nombre y representación de, AMCOVIT LTDA de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, oferto en firme, de forma irrevocable, con destino a << Servicio de vigilancia y seguridad privada, con recurso humano dotado con armas y medios tecnológicos, para las personas y los bienes muebles e inmuebles de propiedad de Canal Capital o por los cuales sea legalmente responsable, ubicados en la ciudad de Bogotá D.C. o en los diferentes municipios del departamento de Cundinamarca.>>, de conformidad con el anexo técnico,

SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA 2019									
DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	Cant.	COSTO DIRECTO (UNITARIO)	Cant * Costo Directo Unitario	Administración y Supervisión	Costo total + Ays	AJU * Informativo	IVA 19% Sobre AJU	COSTO TOTAL UNITARIO (Costo + Ays)+ Iva	COSTO TOTAL POR 7 MESES
Servicio de Veinticuatro (24) Horas con personal Armado y Uniformado	2	\$ 7.287.421	\$ 14.574.842	\$ 1.497.484	\$ 16.032.526	\$ 1.603.233	\$ 304.614	\$ 16.936.940	\$ 114.358.583
Servicio de Veinticuatro (24) Horas con personal sin arma y Uniformado	1	\$ 7.287.421	\$ 7.287.421	\$ 582.994	\$ 7.870.415	\$ 787.041	\$ 149.538	\$ 8.019.953	\$ 56.139.668
Servicio de Doce (12) Horas con personal sin arma y Uniformado	2	\$ 2.175.344	\$ 4.350.688	\$ 348.053	\$ 4.698.743	\$ 469.874	\$ 89.276	\$ 4.788.019	\$ 33.516.134
TOTAL COSTOS FIJOS								\$ 29.144.917	\$ 204.014.385

SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA 2020 INCREMENTO APROXIMADO DEL 7%									
DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	Cant.	COSTO DIRECTO (UNITARIO)	Cant * Costo Directo Unitario	Administración y Supervisión	Costo total + Ays	AJU * Informativo	IVA 19% Sobre AJU	COSTO TOTAL UNITARIO (Costo + Ays)+ Iva	COSTO TOTAL POR 4 MESES
Servicio de Veinticuatro (24) Horas con personal Armado y Uniformado	2	\$ 7.797.540	\$ 15.595.080	\$ 1.559.508	\$ 17.154.588	\$ 1.715.459	\$ 325.937	\$ 17.480.525	\$ 69.922.101
Servicio de Veinticuatro (24) Horas con personal sin arma y Uniformado	1	\$ 7.797.540	\$ 7.797.540	\$ 623.803	\$ 8.421.343	\$ 842.134	\$ 160.006	\$ 9.145.349	\$ 34.325.395
Servicio de Doce (12) Horas con personal sin arma y Uniformado	2	\$ 2.327.638	\$ 4.655.276	\$ 372.409	\$ 5.027.685	\$ 502.765	\$ 95.525	\$ 5.123.180	\$ 20.492.723
TOTAL SERVICIOS								\$ 31.758.054	\$ 124.740.217
TOTAL								\$	\$ 126.754.602

Los tarifas que aqui se muestran están reguladas por la Circular No. 220194000000025 del 2019 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada	
TOTAL SERVICIOS	\$ 126.754.602
TOTAL PROMEDIO ALQUILER MEDIOS TECNOLÓGICOS	\$ 451.002
SERVICIOS ADICIONALES POR HORAS (PRODUCCIONES)	\$ 11.000.000
TOTAL PRESUPUESTO PROYECTADO PARA CONTRATAR 11 MESES	\$ 140.205.604

Bogotá: Calle 74 No. 27B - 11 • PBX. 2311003 • E-mail: info@amcovit.com.co
Villavicencio: regionalvillavicencio@amcovit.com.co • Barranquilla regionalatlantico@amcovit.com.co
Ibagué regionaltolima@amcovit.com.co • www.amcovit.com

NOTA: Se aclara que los valores para el año 2020 se ajustarán para el personal que presta el servicio acorde con lo regulado por la Supervigilancia.

ACEPTACIÓN EXPRESA DEL VALOR DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON ARMAS PARA LAS VIGENCIAS 2019 - 2020.

SI X NO

Marcar con X si acepta o no.

Cant	Equipo	Especificaciones Técnicas	Valor
6	Equipo grabador DVR	Entrada de video para 16 canales, grabación de eventos por alarma, movimiento, pérdida de video y programado; velocidad mínima de grabación de	\$ 3.000
		120 cuadros por segundo, backup en disco duro externo a través de conexión por puerto USB 2.0 de alta velocidad. Formato Compresión H.264	
		Resoluciones: FULL 720P, 960P, 960H	
		4 Ch Video AHD / 1 Canal de Audio	
		2 puertos USB, 1 Puerto de Red RJ45	
		Salida de Video FULL HD HDMI y VGA	
		1 disco duro SATA 3.5" hasta 4TB	
		Resoluciones: FULL 720P, 960P, 960H	
		4 Ch Video AHD / 1 Canal de Audio	
		2 puertos USB, 1 Puerto de Red RJ45	
		Salida de Video FULL HD HDMI y VGA	
		1 disco duro SATA 3.5" hasta 4TB	

3	Monitor pantalla tipo LED, mide screen	Monitor profesional para circuito cerrado de televisión, pantalla de 32 pulgadas de longitud diagonal, tiempo de vida mínimo de 50.000 horas, funciones de ahorro de energía, anti degradación de pixeles, filtrado de imagen 3D, PIP/PBP.con imagen Full HD.	\$3.000
1	Monitor pantalla tipo LED, wide screen	Monitor profesional para circuito cerrado de televisión, pantalla de 22 pulgadas de longitud diagonal, tiempo de vida mínimo de 50.000 horas, funciones de ahorro de energía, anti degradación de pixeles, filtrado de imagen 3D, PIP/PBP.	\$ 3.000
64	Cámara infrarroja tipo mini domo para interiores.	Mini domo color 1/3", día/noche, resolución mínima de 520 TVL, lente de vari focal de 3.8 a 8 milímetros, 0.0 lux en oscuridad, mínimo 35 leds.	\$4.000
1	Equipo de cómputo completo tipo desktop.	Equipo de cómputo para la implementación del control de acceso de visitante y funcionarios con: Equipo de cómputo todo en uno; pantalla ampliable Full HD (1080p) de 23", PC con sistema operativo licenciado, procesador inteligente mínimo de 3.0 GHz, unidad DVD RAM, multilector de memorias, disco duro interno de 2 o más TB de capacidad, cámara web, pistola lectora de código de barras, sensor biométrico de huella, Lector de tarjetas, Puertos de adaptador de corriente, Puertos de red, Puertos de audio, Entrada/salida de HDMI, Unidad óptica.	\$4.000
1	Software para control de acceso.	Software - aplicativo control de acceso con fotografía y registro de elementos, para mínimo 5.000 usuarios mensuales.	\$6.000
1	Garred seguridad de	Garred manual	\$1.900

SUBTOTAL	\$ 24.900
IVA	\$ 4.731
TOTAL	\$29.631
VALOR TOTAL POR 11 MESES	\$325.941



FRANKLIN MORENO CARVAJAL
C.C 79.590.116 BTA
Representante Legal
AMCOVIT LTDA

AMCOVIT[®]
SECURITY SERVICES
— 1964 —



292

FACTOR TECNICO

FORMATO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Área	Biométrico - Acceso		Interruptor Sensor Salida	Descripción	Apunte SI/NO
	Dañiller	Arreglo de Producción			
Sistemas	X	X		Se requiere instalar un control de Acceso al ingresar al Centro de Computo que esta ubicado en el área de Recursos de Canal Capital.	10
Sistemas			X	Se requiere instalar un Interruptor Sensor Infrarrojo de Salida al interior del Centro de Computo, ubicado en el área de Sistemas de Canal Capital.	10
In - Out	X	X		Se requiere instalar un control de Acceso al ingresar al In - Out que esta ubicado en el área técnica de Canal Capital.	10
In - Out			X	Se requiere instalar un Interruptor Sensor Infrarrojo de Salida al interior del In - Out que esta ubicado en el área técnica de Canal Capital.	10
Puerta Principal - Administrativa	X	X		Se requiere instalar un control de Acceso al ingresar por la puerta principal del área administrativa de Canal Capital.	10
Puerta Principal - Administrativa	X	X		Se requiere instalar un control de Acceso a la salida por la puerta principal del área administrativa de Canal Capital.	10
Puerta Principal - Periodistas	X	X		Se requiere instalar un control de Acceso al ingresar por la puerta principal del área de periodistas de Canal Capital.	10
Puerta Principal - Periodistas	X	X		Se requiere instalar un control de Acceso a la salida por la puerta principal del área de periodistas de Canal Capital.	10
Maestros de Emisión	X	X		Se requiere instalar un control de Acceso al ingresar al maestro de emisión que esta ubicado en el área técnica de Canal Capital.	10
Maestros de Emisión			X	Se requiere instalar un Interruptor Sensor Infrarrojo de Salida al interior del maestro de emisión que esta ubicado en el área técnica de Canal Capital.	10
Maestros de Producción	X	X		Se requiere instalar un control de Acceso al ingresar al maestro de producción que esta ubicado en el área técnica de Canal Capital.	10
Maestros de Producción			X	Se requiere instalar un Interruptor Sensor Infrarrojo de Salida al interior del maestro de producción que esta ubicado en el área técnica de Canal Capital.	10
Centro de UPS	X	X		Se requiere instalar un control de Acceso al ingresar al Centro de UPS que esta ubicado en el área técnica de Canal Capital.	10
Centro de UPS			X	Se requiere instalar un Interruptor Sensor Infrarrojo de Salida al interior del Centro de UPS que esta ubicado en el área técnica de Canal Capital.	10
Gestión Documental	X	X		Se requiere instalar un control de Acceso al ingresar al archivo central que esta ubicado en el área de Gestión Documental de Canal Capital.	10
Gestión Documental			X	Se requiere instalar un control de Acceso al ingresar al archivo central que esta ubicado en el área de Gestión Documental de Canal Capital.	10
Oficina de Sistemas	X	X		Se requiere instalar un control de Acceso al ingresar a la oficina de sistemas de Canal Capital.	10
Oficina de Sistemas			X	Se requiere instalar un control de Acceso al ingresar a la oficina de sistemas de Canal Capital.	10
Grupo Jurídico	X	X		Se requiere instalar un control de Acceso al ingresar al área Jurídica de Canal Capital.	10
Grupo Jurídico			X	Se requiere instalar un control de Acceso al ingresar al área Jurídica de Canal Capital.	10
Bodega de Amazon	X	X		Se requiere instalar un control de Acceso al ingresar a la Bodega de Amazon de Canal Capital.	10
Bodega de Amazon			X	Se requiere instalar un control de Acceso al ingresar a la Bodega de Amazon de Canal Capital.	10
Generalidades	1. Se requiere que cada uno de estos Biométricos e Interruptores Infrarrojos, sean instalados, configurados, parametrizados y puestos en funcionamiento. 2. Se deben cubrir todos los costos de aduana, cables, herrajes, etc., necesarios para su puesta en funcionamiento. 3. Se debe brindar garantía, soporte y mantenimiento por un lapso de cinco (5) años.				

* Se debe salvar en las versiones de acceso a internet en la última copia.

* El número de control de acceso interno a efectos de sistema (SI) para esta item.

COMPROBOS

En la calidad de Representante Legal de la empresa de Vigilancia, FRANCO MORENO CARRERA, certifico que los controles de acceso planteados en la presente actúan en

Condicionalmente:

 Firma:
 Nombre:
 Cédula:
 Nombre Empresa:
 Tel:

 FRANKLIN MORENO CARRERA
 19.390.138.874
 AMICONT LTDA
 040.011.238-4



294

CAPACITACIONES ESPECIALIZADAS

MANIFESTACION

Bogotá, 23 de abril de 2019

Señores
CANAL CAPITAL
Ciudad

Apreciados señores:

El suscrito en mi calidad de Representante Legal de AMCOVIT LTDA con Nit. 860.011.268-4, declaro bajo la gravedad de juramento ofrezco dos (2) capacitaciones especializadas en seguridad, adicionales a las mínimas exigidas a realizar durante la ejecución del contrato, para los supervisores y los vigilantes dentro del servicio de vigilancia y seguridad privada con una intensidad horaria mínima de 3 horas.

Atentamente,



FRANKLIN MORENO CARVAJAL
C.C. 79.590.116 de Bogotá
Representante Legal



296

ESTUDIO DE SEGURIDAD

MANIFESTACION

Bogotá, 23 de abril de 2019

Señores
CANAL CAPITAL
Ciudad

Apreciados señores:

El suscrito en mi calidad de Representante Legal de AMCOVIT LTDA con Nit. 860.011.268-4, declaro bajo la gravedad de juramento ofrezco un estudio de seguridad para las diferentes instalaciones donde se prestara el servicio de seguridad y vigilancia privada, dentro de los SESETNA (60) días calendario posteriores a la firma del acta de inicio del contrato en el que se indiquen las estrategias y medidas de seguridad que adoptaran y pondrán en práctica, para confrontar los peligros que puedan afectar a las funcionarias (os), de las instalaciones y bienes de la entidad.

Atentamente,



FRANKLIN MORENO CARVAJAL
C.C. 79.590.116 de Bogotá
Representante Legal



298

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL



MANIFESTACIÓN

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

El suscrito representante legal **FRANKLIN MORENO CARVAJAL** hago constar que, en aplicación a lo establecido en la Ley 816 de 2003, la empresa **AMCOVIT LTDA** ofrece bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos 100% colombianos como apoyo a la Industria Nacional. Así mismo, certifico que la empresa **AMCOVIT LTDA** es de origen 100% Nacional.

Atentamente,

AMCOVIT LTDA
N.I.T. 860.011.268-4
FRANKLIN MORENO CARVAJAL
79.590.116 BTA
CLL 74 No 27B- 11
TEL 2311003 FAX 2252597
BOGOTA

Oficina Principal Bogotá: Calle 74 No.27 B 11 Barrio las Alcázares. PBX: 2311003 **Nivel Nacional:**
Barranquilla, Bucaramanga, Cali, Girardot, Ibagué, Leticia, Medellín, Mitú, Mocoa, Montería,
Neiva, Puerto Carreño, Puerto Inirida, Riohacha, San Andrés, Santa Marta, Tunja, Valledupar,
Villavicencio.

www.amcovit.com.co